



BIBLIOTECA NACIONAL
DE CHILE

Sección Chilena L.H. 500

Volúmenes de la obra 2

Ubicación 9 323-1

BIBLIOTECA NACIONAL



0360023

9(323-17)

DISCURSOS

BIBLIOTECA DEL PARTIDO CONSERVADOR CHILENO.-3.^{er} VOLUMEN

COLECCION

DE

DISCURSOS

DE

DON ABDON CIFUENTES

TOMO PRIMERO

SANTIAGO DE CHILE
ESTABLECIMIENTO POLIGRÁFICO ROMA

75 N/A—CALLE DE LA BANDERA—30 N/N

—
1897

7185

2.0

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

ADVERTENCIA

Al reimprimir hoi, para agregarla a la Biblioteca del Partido Conservador Chileno, la «Coleccion de Discursos de don Abdon Cifuentes», no hemos hecho otra cosa que agregar a la publicada en 1882, por la imprenta de *El Independiente*, los discursos omitidos en esa coleccion i los pronunciados por el autor con posterioridad al año 82.

Prevenimos, ademas, que los dos primeros volúmenes de esta biblioteca, contienen los discursos de don Manuel J. Irarrázabal, i que la presente coleccion de los discursos del señor Cifuentes, constará tambien de dos tomos.



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

INTRODUCCION

En don Abdon Cifuentes tiene plena i exacta aplicacion aquella definicion del orador que da Quintiliano: *Vir bonus dicendi peritus*.

Sus numerosos i elocuentes discursos son fidelísimo reflejo de su hermosa i ejemplar vida pública i privada. Son la espresion de su fé sincera, ilustrada, activa i entusiasta.

Católico sin tacha desde su niñez, católico ferviente i piadoso en la práctica; político convencido e inquebrantablemente fiel a su credo i a su programa; hombre dotado de un talento distinguido, de vasto saber, de lógica i fuerza en el argüir, de galanura en el decir, de destreza i felicidad para los combates de la palabra i hasta de una declamacion animada, graciosa i artística: Cifuentes es un orador completo, del cual con justicia pueden enorgullecerse, no solo el partido que lo cuenta en el número de sus miembros mas esclarecidos, sino su Patria misma.

Cifuentes, en la tribuna, hace recordar a Donoso Cortés, a Nocedal i al ilustre e hidalgo don Manuel Antonio Tocornal i Grez.

Contraste, como éste último, de la flaqueza física con la robustez intelectual i moral, como que se trasforma Cifuentes cuando pronuncia uno de sus majistrales discursos: aquella figura enfermiza i lánguida cobra bríos i calor i hasta su voz, como la de Tocornal tambien, tiene una varonil plenitud i una agradable sonoridad casi inverosímiles.

Creemos haber hecho una obra de justicia para con Cifuentes i un señalado servicio al pais con reunir en este libro los mas notables discursos del eminente orador chileno.

En ellos presentamos, al par que un hermoso modelo literario, un modelo moral altamente digno de imitacion.

En efecto, en esta coleccion, hallarán los hombres de letras i los hombres públicos una de las mas honrosas páginas de nuestros anales litera-

rios i parlamentarios. Sobre todo, la juventud estudiosa de nuestro país, a la cual dedicamos especialmente esta obra, encontrará en ella una noble escuela en qué educarse para la vida pública; encontrará en ella una triple enseñanza, la amena enseñanza del arte difícil de la oratoria; la enseñanza mas útil de las sanas doctrinas; i mas que todo la altísima enseñanza del ejemplo, eminentemente moralizador, de un hombre público, inquebrantablemente fiel a sus principios en todos los actos, en todas las épocas i en todas las vicisitudes de su vida.

Don Domingo Arteaga Alemparte, en sus retratos parlamentarios, dice que el señor Cifuentes es un orador que se distingue por la bella forma literaria de sus discursos. Pudo decir, con mas razon, que esos discursos se distinguen por la exactitud i fuerza del raciocinio, por la vasta instruccion que revelan, i por la madurez de juicio, la sensatez que se descubre en ellos desde los primeros ensayos del orador: cualidades primordiales de la elocuencia.

No es que los discursos del señor Cifuentes carezcan de los adornos del arte, de las bellezas de las figuras, del brillo de la espresion, de la cadencia i armonía del lenguaje, de la rapidez i brevedad que exige especialmente la oratoria parlamentaria, aun tratándose de los mas complicados problemas sociales o políticos; sino que esos discursos, notables por la precision i elegancia del estilo, se distinguen aun mas por el fondo que por la forma; se distinguen por la elevacion del pensamiento, la abundancia i claridad de las ideas, el vigor i solidez de la argumentacion. Otra cualidad que lo distingue todavía es que, cualquiera que sea la materia de que en ellos se trate, por mas personal i apasionada que se la suponga, el señor Cifuentes la saca luego del estrecho i mezquino terreno del personalismo, i la levanta a la elevada i serena region de los principios. Mas eso no quiere decir que no sepa tambien Cifuentes, manejar, cuando el caso lo requiere, con finura i maestría, el aguijon de la ironía i de la sátira.

Este libro será, pues, una buena escuela literaria para la juventud. Nunca se hará notar bastante á los jóvenes, tan aficionados al falso brillo de una imaginacion poco castigada, que jamas deben sacrificar el fondo a la forma, que una estensa i sólida ilustracion es la primera necesidad del orador; que el buen gusto ha hecho prevalecer en nuestras modernas asambleas la elocuencia sóbria de figuras i de adornos, razonada i severa, que no sabe ataviarse sino con esa elegante sencillez, con esa *simplex mundicius*, de que habla Horacio; en una palabra, que la mejor elocuencia es la mas natural i ménos rebuscada.

Por lo demas, sobrado notorio es que el señor Cifuentes ha consagrado su vida entera al servicio de la Religión, de las letras i de las libertades

públicas. Desde su primera palabra hasta la última, no se encontrará, ni en sus discursos, ni en sus escritos, una sola nota discordante: prueba decisiva de que las primeras manifestaciones de su pensamiento, en la mas perfecta consonancia con las últimas, eran un fruto precoz, pero maduro, de convicciones tan profundas como sinceras.

Cuando lo veíamos no ha mucho, afanado en preparar para la juventud el hermoso salon del Círculo Católico de Santiago, decorado con una galeria de los mas grandes jenios que han producido las ciencias i las artes inspiradas por la fé religiosa; cuando veíamos esa grandiosa síntesis de la fecunda armonía de la Religión i de la ciencia, recordábamos que el primer discurso del señor Cifuéntes, que vió la luz pública en 1855, que su primera palabra a los dieziocho años de edad, versaba precisamente sobre el mismo tema: la armonía que debe existir entre la Religión i la ciencia.

I así como el primer escrito publicado por el señor Cifuéntes, que fué una memoria sobre la Instrucción Primaria, comenzaba con estas palabras: «Enseñad al pueblo a ser buen cristiano i le habreis enseñado a ser feliz»; así tambien, sus últimos trabajos en los círculos católicos de obreros, se encaminan justamente a lo mismo: a mejorar al pueblo i a procurar su bienestar i progreso, ilustrándolo i moralizándolo; a enseñarle a ser buen cristiano para enseñarle a ser feliz.

De la misma manera, si el señor Cifuéntes se estrenó como diarista, en EL INDEPENDIENTE, en 1864, defendiendo, el primero entre nosotros, dos preciosas libertades — la libertad de enseñanza i la libertad de asociacion—su última palabra en el Congreso, el año pasado, era su enérgica defensa de la libertad de la tribuna parlamentaria, con motivo de la presion i violencia que se hacía a los diputados de la minoría, para arrancarle la lei de contribuciones.

Así tambien esas mismas libertades por las cuales tan brillantemente había luchado Cifuéntes, diarista, fueron las que preocuparon a Cifuéntes, Ministro de Estado, en su fugaz pero fecundo paso por el Gabinete, a pesar de las resistencias de los liberales que fueron sus colegas. Al revés de los políticos inconsecuentes que, cuando suben al poder, relegan al olvido los programas con que la víspera hacían ruido desde abajo, Abdon Cifuéntes en el poder, trabajó cuanto era dable por realizar en las instituciones, las libertades públicas que había defendido desde abajo.

Con razon i con harta elocuencia decía él mismo en un debate solemne sobre el monopolio fiscal de la enseñanza:

«Os declaro, señores, que cuando presenciaba las irritantes injusticias, los detestables abusos, los males inherentes a ese absurdo sistema; cuando

veía al monopolio convertido en mercado de favores, en fábrica de ridículas soberanías i de omnipotencias opresoras, en máquina de guerra o de favoritismo, en instrumento de opresion i servidumbre; cuando saboreaba sus amargos frutos, hice, señores, desde mui jóven, conmigo mismo, un pacto solemne i sagrado de trabajar por su exterminio i de pelear sin descanso por la libertad de la enseñanza.

«Hace quince años que vengo cumpliendo ese pacto, i agradezco a la Providencia que en este combate contra el monopolio haya querido concederme la satisfaccion de ser el primero que le diese el golpe de muerte.

«Sé que por ello los deudos del agonizante me han vilipendiado i maldecido; pero yo leo en el porvenir que éste será mi mas honroso título de gloria ante los hombres que amen la libertad de las letras i la emancipacion de la enseñanza; ante los hombres que respeten los derechos sagrados de la familia; ante los hombres que amen la libertad del pensamiento i de la conciencia.»

I, enrostrando, en otra ocasion, al liberalismo su inconsecuencia en cerrar la puerta a la libertad de enseñanza, se expresaba así el simpático Ministro:

«Desde que tuve el honor de ocupar este puesto, desde que se me vió alzar la bandera de la libertad de enseñanza, se han podido notar dos fenómenos, que se hacen cada día mas palpables; dos fenómenos que parecerán mui singulares al observador superficial; pero que son comunes i elocuentes para los que conocen un tanto la triste historia de las aberraciones del espíritu humano.

«El primero de esos fenómenos consiste en que todo Gobierno es por su naturaleza centralizador, mas propenso a extender que a restringir sus atribuciones. La historia de cada día presenta un nuevo ejemplo de esas luchas entre el principio de autoridad i el principio de libertad; aquél por aumentar sus facultades; éste por restringirlas.

«I bien, señores, en esta altísima cuestion de la enseñanza, el que habla, ha tenido que luchar i lucha todavía, nó por adquirir atribuciones, sino por desprenderse de las adquiridas, nó por aumentar la centralizacion i la omnipotencia gubernativas, sino por amparar i robustecer la libertad de los ciudadanos.

«La libertad que siempre se reclama de abajo i se resiste de arriba, viene ahora de arriba i se resiste de abajo.

«Las resistencias interesadas no están en el poder sino contra el poder.

«¡Curioso i desconsolador espectáculo para los que aman sinceramente la libertad, para los que tienen fé en su accion bienhechora i esperan de ella la consolidacion de la Republica i el mas glorioso triunfo de la democracia! El espectáculo podrá ser desconsolador; pero será siempre honroso para el que habla.

«El otro fenómeno consiste en que, para emprender esta noble jornada hácia la libertad de enseñanza, no he encontrado mas obstáculo que las resistencias tenaces i obstinadas de algunos que se titulan hombres de libertad.

«Esto se llama arriar la bandera de libertad que se tremola. Hai en ello una gravísima culpa i un error capital. La culpa está en hacer la guerra a su propia bandera; el error está en no ver que la centralizacion intelectual es una arma terrible de dos filos. Si es mi predominio de hoy dia, puede ser mi servidumbre de mañana.

«¿No han pensado nunca los tutores en que, con un vaiven de la política, la tutela pasase de sus manos a manos de sus adversarios? ¿Han pactado acaso con el porvenir la perpetuidad del mando? Contra este fatal sistema que no ofrece garantías para ningun principio ni para ningun partido; contra ese pupilaje, hoy mio i mañana tuyo, yo me acojo al único principio justo i salvador: la libertad para todos.»

Mas tarde, en 1878, al bosquejar el señor Cifuéntes el programa del partido conservador, trazaba también, sin pretenderlo, de una sola pincelada, la historia de su propia vida, diciendo: «Catolicismo i libertad, digo yo también, señores: adhesion inquebrantable a la fé de nuestros padres i a las libertades públicas, tal es el compendio de nuestra profesion política.»

Porque, en efecto, no ha habido ninguna tentadora ambicion, ningun cobarde desfallecimiento, ninguno de los muchos escollos del mar de la política que haya sido capaz de separar un punto al autor de estos discursos del recto camino que se trazó desde su niñez.

¡Honroso i consolador ejemplo, que será siempre una escuela de moralidad para la juventud i para los hombres públicos!

Hemos debido renunciar a reproducir en su totalidad los trabajos oratorios del señor Cifuéntes, tanto por no dar a este libro proporciones excesivas, cuánto por la dificultad de recopilar tan numerosas piezas, que se hallan diseminadas en los Boletines del Congreso, en folletos i en diversos periódicos, lo que hubiera hecho embarazosa por todo extremo la empresa. Nos hemos limitado, pues, a coleccionar aquellos que, a nuestro juicio, ofrecen un interes mas jeneral, o que mas jenuinamente reflejan

las ideas i los sentimientos del autor. De los discursos parlamentarios mismos nos ha parecido conveniente descartar muchos que versan sobre asuntos de interes mas o ménos pasajero, o sobre discusiones de importancia secundaria.

Por los Editores,

RAFAEL B. GUMUCIO.

Santiago, 15 de Agosto de 1882.



DISCURSO

PRONUNCIADO EN EL ACTO DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS A
LOS ALUMNOS DEL COLEJIO DE SAN LUIS, EL 16 DE DICIEMBRE
DE 1855.

Jóvenes alumnos:

Despues de los dias de trabajo ha lucido al fin el dia mas dulce, el dia de las recompensas; el dia en que debíamos tributar el justo elojio al mérito distinguido; en que debíamos felicitaros por el digno galardón con que hoy han sido coronadas vuestra laboriosidad i virtud.

Pero no os detenga aquí esa grata satisfaccion que os trae alegremente distraídos. Pensad que el hombre presiente su porvenir consultando su condicion actual i que el jóven coronado en el colejio puede ser el hombre ilustre a quien la sociedad coronará mas tarde.

El interes de los que asisten a esta solemnidad, la dulce emocion de vuestros padres, la tierna preocupacion de vuestros maestros: todo os dice que este acto es un homenaje que se rinde a la cultura intelectual, a la educacion de la juventud, considerada como el primero i mas poderoso elemento de la felicidad de los pueblos.

Cultivar la razon del hombre para que conozca sus deberes i prerrogativas; satisfacer su instintiva i lejítima curiosidad; darle el tesoro de lo pasado, posesionándolo

de todas las indagaciones con que la humanidad se ha enriquecido marchando de edad en edad hácia su perfeccion: tal es el objeto del estudio. Dios ha dado a nuestra alma la verdad, como a nuestro cuerpo los campos, las montañas i los bosques. Si las necesidades de éste nos obligan a fecundizar la naturaleza material, los instintos de aquélla nos estimulan a cultivar el terreno de la intelijencia.

La ciencia, que en su acepcion mas jeneral, es el movimiento de la razon, aplicada al conocimiento del Universo, constituye la mas noble riqueza que puede adquirir el hombre i un tesoro que no se pierde sino con la vida. Todos los bienes son mas perecedores que los del corazon i del espíritu; todo lo lleva consigo el que no conoce otras riquezas que la ciencia i la virtud.

«El hombre, como dice Gerbet, ha triunfado del espacio i enriquecido el tiempo para él. Aquel que ve mas cosas en ménos instantes tiene mas vida. Sus horas valen dias; la duracion corre para él mas larga i mas llena.» Séneca nos dice que un solo dia de la vida de los sabios vale mas que toda la vida de los ignorantes, por mas larga que sea.

Pero no terminan aquí los beneficios de la ciencia. Ellas forman la juventud del hombre, haciendo madurar las felices disposiciones de su infancia: dirijen su razon, sujetan su voluntad, refrenan sus pasiones. Sin esta actividad intelectual, el alma dormita: la imaginacion, la moral, el sentimiento de lo bello i de lo bueno se entorpecen o se anulan. A cada nueva página que la intelijencia lee en el gran libro de la naturaleza, parece que un nuevo soplo de animacion i de vida ajita los espíritus. Solo al entendimiento cultivado le es dado penetrar en el mundo de la ciencia, tan extenso, tan variado, tan bello, porque es el reflejo de las obras de Dios; mil pers-

pectivas deliciosas le hablan allí el lenguaje elocuente de las obras del Creador; misteriosas armonías le llegan como la voz poética de la naturaleza i todo el Universo, en fin, eleva de concierto el alma adonde los sentidos no pueden alcanzar.

Todavía mas. Las ciencias contribuyen a moderar los arranques de las pasiones, dando al jóven la prudencia del anciano; fortalecen al alma, dándole cierto temple de grandeza, cierta noble elevacion en todos sus sentimientos i hasta cierto carácter de probidad. Las ciencias, en fin, inspiran una noble emulacion a la vista de los héroes, invitan a todos a seguirlos en el camino de la gloria i a practicar, como ellos, acciones dignas de la inmortalidad.

Pero, ante todo, jóvenes, es necesario que sepais que la ciencia por sí sola es incapaz de dar al hombre la felicidad sobre la tierra. Sin Dios, todo se agosta o muere en el espíritu humano. El infinito, esa fuente de luz que mas se ensancha a medida que mas la contemplamos, debe ser el punto de partida i la lei fundamental de todo conocimiento humano,

«La Religión, que ciertos espíritus se representan como un hecho aislado en la historia de la humanidad, como un orden de especulaciones que no tiene relacion sino con el mundo futuro i fuera del cual se cumple todo el movimiento de los intereses terrestres, toda la revolucion de las cosas de aquí abajo; la religión es el verdadero centro de la vida del hombre, el nudo que une sus dobles destinos i por consecuencia la luz que debe esclarecer todos sus estudios sobre él mismo i sobre todo lo que le rodea, el grande hecho del mundo, la palabra del Universo.» (1)

(1) *Salinis.*

Estúdiense la Religión en la Religión misma; estúdiesela en sus consecuencias temporales i se verá que ella sola encierra el principio i la regla de los desenvolvimientos del hombre i de la humanidad en el mundo del pensamiento, en el mundo moral, en el mundo social, en el mundo mismo de la imaginación.

En efecto, señores, la inteligencia humana con sus facultades, con sus ideas primitivas, que constituyen su mayor riqueza, que son la base de todo conocimiento, trae su origen de Dios, i al hombre no le toca otra cosa que su cultivo i desenvolvimiento. De este origen nacen por consecuencia precisa las leyes fundamentales del espíritu humano, sus relaciones necesarias con la inteligencia increada i la dependencia a que está sujeta con respecto a ella, formando la sociedad de los espíritus, la inmortal sociedad del hombre con Dios.

El hombre no encuentra en sí la razón de nada, ni aun de su existencia; no conoce nada primitivamente; debe, pues, remontarse a una esfera mas elevada que la de su propio ser; debe pedir a la fé los fundamentos de su ciencia.

La moral, la ciencia de las relaciones que ligan al hombre con Dios i con sus semejantes, no es una invención humana; porque si así fuera, seria gradual i sucesiva; no seria conocida de la humanidad sino segun la progresión de los descubrimientos, ni sus principios fundamentales estarian, como están, indeleblemente grabados en la conciencia universal del jénero humano. Si así sucediese ¿qué regla de conducta seguirian las clases ignorantes de la sociedad, es decir, la inmensa mayoría de la raza humana? Esta impotencia hiere la vanidad de la filosofía que en sus raptos de presunción i orgullo, ha hecho alarde de menospreciar la Religión, única depositaria de los preceptos revelados i la única

tambien que con justos títulos puede imperar sobre las conciencias.

Pero no es esto todo. Las nociones primitivas de la sociabilidad, la ciencia del gobierno; las nociones primitivas del deber i del derecho, eje único sobre el que rueda toda la máquina social, no encuentran su origen ni su autoridad en la simple razon del hombre, no son un producto del entendimiento, sino que tienen su jérmen en la Razon Divina, su guia i su lumbre en el seno de la doctrina evangélica, su autoridad en la Relijion, su cumplimiento en el hombre.

Sí, señores, la religion es la antorcha que debe alumbrar nuestro espíritu en la investigacion de la verdad; ella encierra en sí los elementos de la mas elevada perfeccion social; ella es el principio i el complemento indispensable de la verdadera sabiduría. I ello me parece evidente.

El origen de la humanidad, la caida del hombre, su rehabilitacion i tantos otros hechos de interes tan capital, son problemas de imposible solucion para toda ciencia que se separe de la Relijion. Los destinos del hombre en el tiempo i en la eternidad quedarian sin ella completamente ocultos en la sombra del misterio, mas impenetrable. La Relijion ilumina sus destinos en el tiempo, elevándolo hasta Dios, dándole el tesoro de la fé, fuera del cual no puede encontrarse el principio de la existencia, la regla de los desarrollos de la humanidad, no puede observarse su marcha, no pueden explicarse sus revoluciones, no puede mostrarse el término de su carrera. Ilumina i ella sola puede iluminar sus destinos en la eternidad, como que las penas i recompensas futuras tienen su cumplimiento en el órden sobrenatural, órden que está fuera de los alcances de la razon humana.

Por otra parte, señores, así como las ideas no son otra cosa que las imágenes de los hechos i que la contemplacion directa de los hechos o de los objetos da mayor certidumbre sobre esas mismas imágenes; así tambien, si el mundo visible, con la inmensidad de sus espacios, la estabilidad de sus leyes, la unidad de su conjunto, es la imagen realizada del invisible, ¿por qué privar a la razon del auxilio de la fé para que contemple el orijinal i dé mayor solidez a sus investigaciones?

Nó, señores, suprimir la Religion es mutilar la ciencia; porque el hombre por su doble naturaleza física i moral es el punto de contacto del mundo de la intelijencia i del mundo de la materia, cuyos soles son Dios i el hombre. Quitad la revelacion, esa manifestacion del pensamiento divino, i quedará a oscuras el mundo de la intelijencia, confesándose la razon impotente para deciros quién sois, de dónde venis, a dónde vais. Quitad la razon, i el mundo quedará mudo i sin objeto. Sin el hombre, no hai ciencia; sin Dios, no hai verdadera ciencia.

Consúltese la historia, i se verá que lo que es una verdad en el órden especulativo, ha sido tambien un hecho en el órden histórico.

En Mémphis, en Aténas i en Roma los sacerdotes eran los depositarios del saber humano; la Religion alentaba a los sabios i a los artistas, consagraba sus trabajos i colocaba sus obras sobre los altares. Allí era donde las ciencias se fortificaban i embellecían; allí era donde las artes iban a pedir inspiracion i aliento. El templo de Diana, Júpiter Olímpico, el Panteon de Agripa eran maravillas del mundo.

Los sabios mismos confiesan, i sienten placer en confesarlo, que las ciencias i las artes deben sus progresos a la Religion. Platon era a la vez gran pensador i profundamente religioso. Hipócrates proclama que las artes

son gracias acordadas primitivamente a los hombres por los dioses. Heródoto consagra los nueve libros de su historia, a las nueve musas. Pitágoras, despues de haber resuelto un problema difícil, ofrece una hecatombe al pié de los altares. Homero i Virjilio no cantan a sus héroes sino por las prendas que han recibido de lo alto. Ciceron esclama: «Nosotros, nosotros hemos vencido i sujetado a las naciones mas bien por la piedad i relijion que por el valor i la política.»

Hé ahí la verdad que proclaman los sabios i los artistas de la antigüedad. Tales son los testimonios que en favor de la Relijion nos dan los hombres eminentes del paganismo, de esa Relijion que, a pesar de toda su deformidad, logró inspirar tantas obras inmortales. I si conservamos algun monumento de la civilizacion i de la literatura antiguas, si existe algun conocimiento de lo pasado, ¿no es todavía a la Relijion a la que se debe este beneficio? ¿No fué en el santuario, en el fondo de los claustros donde se conservaron en la Edad Media, los conocimientos antiguos que debian formar el mas rico patrimonio de la civilizacion moderna? Sí, durante muchos siglos sabio i sacerdote fueron palabras sinónimas. Hasta hoi los ignorantes son llamados legos.

Es necesario convencerse, pues, de que la ciencia no desciende cuando su objeto sube; de que nada pierde sino que al contrario gana mucho el hombre, levantando sus ojos al cielo i pidiendo un poco de luz al que puso en nosotros esa chispa divina que se llama la inteligencia.

Para trabajar en favor de la civilivacion de los pueblos i del mejoramiento social, para recrear con fruto la imaginacion en el jardin de la amena literatura, es necesario unir estos dos elementos constitutivos del verdadero progreso: la Relijion i la ciencia. Los que se

precian de amar a la una i menospreciar a la otra, esos no tienen sino una falsa Religion o una falsa ciencia.

Hé aquí, jóvenes compañeros, lo que forma al verdadero sabio i he aquí tambien la importante verdad que vuestros superiores han sabido comprender i practicar. Esa verdad sembrada dia a dia en vuestra alma le dará una nueva vida que produzca frutos de saber i de bondad, de ciencia i de virtud.

Al deciros esto, no tengo la pretension de anunciaros nada de nuevo; he querido solo recordaros algunas verdades útiles que guíen en la vida vuestros pasos por el buen camino. Tal debe ser vuestro norte, si quereis obtener aplausos, una fundada estimacion i un renombre esclarecido en el mundo literario, cualquiera que sea el modo como figureis: como defensores de la fé, como oradores políticos, como escritores públicos; tal es la senda que debeis seguir, si quereis merecer un recuerdo grato de la posteridad; si quereis que vuestros conciudadanos, despues de vuestros dias, os digan, al derramar flores sobre vuestra tumba: ¡Honor al amigo de la humanidad! ¡Honor al que consagró sus dias a la verdad i al bien!



RECUERDOS DE UNA TARDE EN SANTIAGO

(Lectura dada en la Sociedad Literaria de San Felipe (1) i publicada en
El Doce de Febrero, de San Felipe, el 16 de Febrero de 1863)

Era una tarde del pasado Octubre, cuando ya el sol se ocultaba en el ocaso, i yo, mezclado entre los grupos, recorría las veredas del hermoso paseo de nuestra capital. Las armonías de la música, los árboles reverdecidos, los hombres i mujeres de semblantes alegres que pasaban a mi lado, ostentando galas i brindando plácemes, los últimos resplandores del astro del día, convidaban a el alma con los halagos del amor, de ese suave incienso que perfuma la existencia humana.

—Aquí todo es verdor de primavera, me dijo mi compañero de paseo, i no sé por qué la vista de los que gozan trae a mi memoria el recuerdo de los que sufren.

—Eso se explica fácilmente, respondí. Parece que la naturaleza se complace en hacer resaltar, por medio de contrastes, la gran variedad de sus objetos. Tú sabes

(1) Fundada por el señor Cifuéntes, que creó tambien la biblioteca pública de San Felipe, con mas de mil quinientos volúmenes que en parte obsequió él mismo i en parte colectó entre sus amigos de Santiago.

que en el mundo andan a cada paso, mezclados en bufona compañía, la risa con el dolor, i lo que tomamos por un ciego capricho del destino, está fundado en las leyes mas sábias de la naturaleza. En esto el mundo moral se asemeja mucho al mundo físico. Observa, si nó, el curso del cielo i verás allí mismo un grandioso contraste: una combinacion infinita de movimientos en medio de una calma inmensa.

—¡Hombre! de un brinco has ido a rematar al cielo! Déjate de meditaciones con las cuales te trepas sobre los cuernos de la luna: dejemos al cielo donde él bien se está i vengamos a la tierra, a la Alameda: este es el terreno del debate. Dígote, pues, que por numerosos que sean los contrastes, no los hallo tan sabiamente fundados que digamos. Hai contrastes de cotrastes i para mí hai mui pocos que saben a canela. Ahí tienes uno que no huele a tomillo: ese abuelo de Adan casado con su biznieta. ¿Crees que esa pareja habrá ido tras de los contrastes? Mira esa otra hermosa niña al lado de esa vieja de una fealdad inverosímil. ¿Vendrán del brazo por aficion a los contrastes?

—Nó; pero creo que no resaltaria tanto la hermosura de la jóven, si no la acompañara la fea.

—Bueno estará eso para la niña; pero nó para doña siglos de los siglos, que no parece acompañarla sino para probarnos que de lo sublime a lo ridículo no hai mas que un paso.

—Como quiera que sea, yo te creia mui persuadido de que la variedad constituye la belleza i que la monotonía de la uniformidad en todas las cosas, nos seria insoportable. Yo creo que con ella desaparecerian de un golpe todos los placeres: la pintura con sus colores, la música con sus armonías i todos los primores que deleitan a los otros sentidos.

—¡Que me place! me dijo, i a tu teoría de los contrastes me atengo para mostrarte escenas que no se parezcan a las que tenemos delante de los ojos. Cuando te dije que no sabia por qué se me venia a la memoria el recuerdo de los que sufrían, no dije verdad; quise solo probarte, pues has de saber que, como miembro de la Sociedad de San Vicente de Paul, habia dispuesto visitar a mis pobres ahora que mis ocupaciones me dejan tiempo para ello. I puesto que en la variedad está el gusto, menester es que me acompañes a ver a los que sufren, si no es que has de decir una cosa i hacer otra. Ya ves que lo que te ofrezco es un contraste. Por esta vez no te me escaparás, so pena de ser inconsecuente.

—Tienes buenos modos de obligar, le respondí; pero te has equivocado creyendo que con llevarme a las moradas donde habita el dolor, me varías de escena; pues no ignoras que el dolor hace dias que habita en mi propio corazon i que es aquí precisamente en donde la al-gazara ajena es una burlesca ironía para las penas que sabes que me aquejan.

—Mejor que mejor, agregó mi jovial e insinuante compañero; dejemos este lugar donde graciosamente dices que se burlan de tus penas, i vamos a ver a los que tu tristeza presente hace tus verdaderos semejantes.

—Sea, contesté; i separándonos del concurso, encaminamos nuestros pasos por aquellas sendas donde se albergan los infortunados, hácia esos lugares adonde he visto llegar, como ángeles de paz i de consuelo, a cumplir en secreto su mision de caridad, a los hijos de San Vicente de Paul, de esa institucion que ha dispensado a nuestra sociedad servicios de tan gran valía, que ha enjugado las lágrimas de tantos pobres, que ha consolado tantos infortunios.

Llegamos luego donde viven esos seres mas desgraciados que culpables, a quienes los hijos de la abundancia i del placer juzgan con corazon liviano i dicen: «vuelve mañana i te daré», solo para que el pobre, en la afliccion de su alma, no les maldiga ante los ojos de Dios. Entramos a una habitacion en donde el aire i la luz eran escasos, i donde, como me lo habia dicho mi amigo, vivia una mujer que compartia con sus tres pequeños hijos el pan, cuando lo habia, i las lágrimas, cuando la intensidad del dolor no las secaba en el corazon de aquella pobre madre. Pocas veces encontraba trabajo, i cuando lo conseguia, su recompensa era tan escasa que siempre lo de hoy era para satisfacer deudas de ayer. Cuando aumentaban las lluvias, apretaban los frios i escaseaba el trabajo, se multiplicaban sus angustias i apenas sustentaba la vida con los restos de comida que sus bienhechores le daban para que sirviesen de opíparo banquete a su familia.

Cuando llegamos, hacia dos dias que una enfermedad la tenia postrada en su cama. Dirijíole mi amigo algunas palabras de consuelo i supimos por ella que la asistia un médico enviado allí por una Sociedad de Beneficencia, la Sociedad de Dolores, la que junto con el facultativo le suministraba los remedios que el caso requería.

—«¿cómo le va de quehaceres, señora? le preguntó mi amigo.

—Mui mal, señor; hace dias que no he tenido en qué ganar un real. La señora N... que me daba todas las costuras de su casa, ya no me las da desde que ha comprado máquina para coser. Para estas pobres, díjome aparte mi compañero, la costura es todo; cuando no hai costuras, todo se acaba i por poco no se mueren de hambre.

En esto oímos los gritos de los hijos que al parecer reñían con alguno; salimos de la habitacion i nos impulsimos del suceso. Era el caso que dos de los niños luchaban con un perro, disputándose un hueso descarnado. Tomados los niños de su presa eran arrastrados de aquí para allá por el hambriento animal. Este gruñía, los otros gritaban.

«Déjen, déjen eso; ustedes tendrán mejor comida», les dijo mi amigo i los apartó; mas ellos llorando le respondian: «Señor, no hemos comido en todo el dia, tenemos hambre, señor.»

Mi amigo proveyó abundantemente al alimento de aquella familia.

Quedéme contemplando aquel cuadro de miseria i dirijí mi mente hácia Aquel que hace nacer el sol i caer la lluvia i el rocío sobre los buenos i los malos; hácia Aquel que hace crecer la simiente sembrada en la tierra i no se olvida de la azucena que hermosea los campos. Dios había enviado a mi amigo para que su palabra se cumpliese.

Así como nos retiramos, díjele: ¿Cómo se esplica esta miseria?

—No creas, me contestó, que sea esto comun en nuestro pueblo; Santiago es una ciudad a la cual no aventajará probablemente ninguna en lo caritativa. Aunque la caridad oficial atiende con esmero a estos objetos i tiene para los enfermos buenos hospitales i casa de locos, para los huérfanos la exelente casa de la Providencia i tantas otras de refujio; sin embargo, tú sabes que eso no basta para remediar todas las necesidades corporales de los desvalidos i está mui léjos sobre todo de curar las llagas del corazon.

La caridad privada suple los defectos de aquélla, i provee casi a todas las necesidades imajinables de los

pobres. Hai en nuestra capital un crecido número de asociaciones piadosas, fundadas para mil objetos de beneficencia. Las unas para socorrer a los pobres a domicilio, las otras para llevar médico i remedios a los enfermos que no pueden o no quieren ir a los hospitales, porque tienen familia que no les es posible abandonar. Aquí la Sociedad de San Vicente, mantiene la admirable escuela de talleres para los muchachos que la vagancia i la miseria empujarían por el camino del vicio i el crimen; allá los hermanos i hermanas del Corazon de Jesus, las hermanas de María, las hermanas de la Purísima i tantas otras congregaciones piadosas, mantienen innumerables escuelas de ámbos sexos para enseñar al pueblo las artes útiles a su condicion i para hacerlo feliz en cuanto es dable, enseñándole a ser buen cristiano.

Ahí los inválidos tienen su hospicio, las viudas el «Asilo del Salvador», i hasta las niñas para quienes la falta de sus padres i su temprana edad podrian ser ocasion de extravío, tienen el hermoso establecimiento de la «Casa de María»; i esto sin contar con los pordioseros que proveen a sus necesidades, recorriendo las calles i las plazas de esta benéfica ciudad.

—I entónces ¿cómo se esplican las miserias semejantes a las que acabamos de ver, siendo la caridad tan activa, tan ingeniosa, tan previsora como dices?

—Es menester que te persuadas de que por ejemplar que sea la caridad, siempre se escapan a su accion bienhechora algunas miserias; pero esas son pocas i excepcionales, como te lo he dicho. Hai ademas entre nosotros causas especiales para la pobreza que observamos en ciertas clases del pueblo, a pesar de la riqueza i abundancia de nuestro pais. En las correrías que he hecho por este gran mundo de los pobres, la esperiencia me

ha enseñado algunas verdades que conviene tomar en gran cuenta.

Entre los pobres que socorren nuestras sociedades de beneficencia, quitando los que pordiosean, apenas se encuentra uno que otro hombre. Los pobres que socorre la Sociedad de San Vicente, por ejemplo, son casi en su totalidad mujeres. Muchas veces me habia preguntado a mí mismo la causa de este fenómeno, hasta que al fin creo que he dado en la clave. Al hombre casi nunca le falta el trabajo; a la mujer casi siempre. La industria de ésta entre nosotros se reduce al servicio doméstico i a la aguja, de modo que las madres de familia que no pueden consagrarse a lo primero, se ven forzadas a limitarse a lo segundo. Pero como la industria de la aguja es tan miserable, es punto ménos que imposible que una madre de familia abastezca su casa.

¿No has observado, por otra parte, cómo los hombres, cuyas fuerzas debieran consagrarse a los trabajos que las piden, arrebatan mil oficios a las mujeres, cuya esfera de actividad se reduce de este modo a un círculo azas estrecho i mezquino? ¿No ves cómo los hombres monopolizan el comercio de menudeo i se andan por las calles vendiendo frutas i confites, o se están en los bodegones despachando el queso i la aceituna, como si eso fuera obra de romanos? ¿No ves, en fin, cómo centenares de hombres invaden aun la industria de la aguja i se están en las sastrerías, sentados a lo Marica, cosiendo i planchando, o bien envolviendo tabaco en las cigarrerías, como si fueran débiles mujeres? De este modo cualquier contratiempo en la salud, cualquiera alteracion que padezca la escasa industria de las mujeres, las deja sin el pan de cada día i las arroja a centenares en brazos de la caridad.

Conviene, pues, abrir caminos a la industria de la

mujer: urge que la educacion deje de ser el patrimonio de las clases acomodadas i descienda a las masas; urge ilustrar a la mujer, no solo con el fin de darle aptitudes para que sepa ejercitar su ingenio i actividad en honestos i lucrativos oficios, sino para destruir las mil preocupaciones que reinan en la sociedad. Numerosas pobres hai, sobre todo las que se clasifican en la categoria de señoras vergonzantes, que tienen horror al trabajo, se avergüenzan de someterse en público a esta dura lei de la humanidad, que el cristianismo ha colocado en el número de las virtudes. Creen que la riqueza por sí sola enaltece, que la pobreza es deshonra i el trabajo mengua i baldon; i ántes que someterse a humildes quehaceres, padecen hambre i miseria indecibles. Esta es la que podríamos llamar pobreza voluntaria.

—Pero lo que mas esas pobres necesitan es el consejo de los que las socorren.

—Tienes razon; lo que mas necesitan es de la limosna del consejo, la curacion de las enfermedades del alma. Pero sábete que los consejos deben guardarse principalmente para los afortunados; lo que los desvalidos necesitan con mas frecuencia es el consuelo. La pobreza de esta mujer que acabamos de ver, por ejemplo, fué a los principios voluntaria: tenia resabios de antigua nobleza que se avenian mal con su triste condicion presente; su corazon era el juguete de sus afectos i de sus preocupaciones, i ella misma era el juguete de su propio corazon, es decir, que era como somos casi todos los que pisamos esta tierra sembrada de abrojos i espinas. Su situacion iba empeorando por momentos, hasta que los consejos de una parte i la necesidad de otra, concluyeron la obra de su reforma.

—Pero ¿no creen fomentar la holgazanería socorriendo a esas pobres que por preocupacion son ociosas?

—Esto de la caridad tiene mucho que entender, amigo, i es menester que no nos condenes sin oírnos. Muchas de esas pobres suelen tener familia pequeña i es forzoso socorrerlas, porque de no hacerlo, castigaríamos en los hijos inocentes a las madres culpables. Además, suele acontecer que éste es el único defecto, el único pecado de esas desvalidas, i nosotros no somos los llamados a socorrer solo a los que sean santos; i si luego consideras que mas que el socorro material, lo que esas pobres necesitan es el socorro espiritual; si piensas que el objeto mas sublime de la caridad cristiana es el de consolar a los que sufren, corregir suavemente a los que yerran, curar las dolencias del alma con preferencia a las del cuerpo, i si no niegas que el dar con amor una limosna a los necesitados es el mejor medio de ganarles el corazon para sembrar en ellos con fruto los consejos, desvanecer sus preocupaciones i corregir en cuanto es dable sus errores, no nos tendrás por imprudentes si te digo que las socorremos hasta el punto en que toda esperanza de enmienda es perdida.

Departiendo así con mi amigo, llegamos a casa de otra mujer, cuyo marido, enrolado en los bandos políticos, habia ido a sacrificar su existencia en aras de las pasiones ajenas, que revestidas con hermosos nombres, han ensangrentado tantas veces el suelo de mi hermosa patria. «Es para mí objeto de curiosidad, me decia mi amigo, ver los mil expedientes que esta mujer discurre para acudir a las necesidades de su casa, i como tiene cuatro hijos, sucumbe en ocasiones bajo el peso de su ingrata tarea».

A veces desesperada, a veces de buena voluntad, aquella mujer luchaba con la miseria. Las lágrimas o las caricias de sus hijos redoblaban su ardor i aguzaban su ingenio: mas negábale su rostro la fortuna, i no pu-

diendo con su adversa suerte, en tan tenaz porfía se escapaban a veces de sus labios palabras insensatas que habian sido parte a que le retiraran sus favores algunas buenas jentes, cuya caridad no alcanzaba a disculpar los delirios de los que sufren i lloran, ni comprender toda la amargura que se encierra de continuo en el corazon de los infortunados.

Es robusta i sana, decian unos, puede trabajar; es mala cristiana, decian otros, habla mal de los ricos i no tiene paciencia en su desgracia.

¡Paciencia! ¡paciencia! I vosotros, que nadaís en la abundancia; vosotros, que estais hastiados de goces i placeres, que maldecís de vuestra suerte i ofendeis a Dios i a sus criaturas, cuando un desengaño entorpece vuestros sueños de ambicion i orgullo, vosotros condenais por falta de paciencia a los seres que, luchando con el hambre i las tribulaciones, resbalan o caen rendidos de fatiga. ¡Oh! así como los bienes no se estiman sino cuando se pierden, así los males no se aprecian sino cuando nos oprimen con su peso!.....

A tiempo que llegamos, la madre habia salido a ajenciar el alimento i los niños estaban solos en la casa. Al notar el abandono de aquellas creaturas, mi primera palabra fué una censura a la madre que así dejaba espuesta a los azares de la imprevision hasta la vida de aquellos seres que debian serle tan queridos.—¿Crées cosa fácil, me replicó mi amigo, que esta mujer encuentre quien se encargue diariamente del cuidado de la familia, cuando le da tanto en qué entender el trajinar la sopa? Así abandonados como los ves, ellos crecen robustos i sanos; te olvidas de que hai Uno que vela siempre por los necesitados i que la Providencia es la que se encarga de proteger a tantos seres que, al parecer, viven tan olvidados como éstos. No quiere esto decir

que no sería mejor, mucho mejor que hubiera alguna casa, alguna asociacion protectora de la infancia que se encargase del cuidado de los niños como éstos. Hace falta una sociedad de esta clase.

Entramos a la habitacion i aguardamos.

—I ¿cómo le va en la escuela? preguntó mi amigo a la hijita mayor, que tenía doce años.

—No mui bien, señor, porque no he tenido ropa con qué salir a la calle.

—De modo que este año no habrá tenido premios como en los anteriores.

—Sí, señor, i voi a mostrárselos. Una señora me prestó traje para que fuera a recibir mi premio al teatro. Fué sacando un rollo de papeles i nos mostró el diploma i la medalla que había recibido en la solemne distribucion de premios de las escuelas primarias, que se hace en las festividades de Setiembre, en esa ceremonia que se ha de reputar entre las mas nobles i dignas con que se celebran los dias de la patria. Causóme no pequeño regocijo el ver cómo se ha difundido entre nosotros la instruccion, cómo se propaga hasta en las clases mas menesterosas del pueblo. Augurio de futura prosperidad para mi patria es éste, dije para mí, i dignos de alabanza i gratitud son los gobiernos que trabajan en ilustrar al pueblo, difundiendo en él los conocimientos útiles; porque equivale a suministrarle recursos para escapar de la miseria que siempre le toca de cerca. No hai objeto mas grandioso, no hai obra mas santa que la de aliviar a aquellos que trabajan, que la de consolar a aquellos que no tienen otra herencia que las privaciones ni otra vida que un vivir abundante en trabajos i fatigas i escaso en recursos i consuelos.

—De este modo, agregó mi amigo, ¿habrá pasado Ud. mui buen dieziocho?

—Así lo esperaba, señor; pero hubo días que no tuvimos qué comer.

—¿I por qué esperaba pasarlo bien?

—Porque Ud. me habia prometido hacerme una limosna, como el año pasado, si volvía a obtener el premio; yo hice empeño para obtenerlo i lo obtuve, i como Ud. no nos ha faltado nunca.....

—Mas esta ocasion falté ¿no es así? Merezco este reproche; pero voi a pagarle doblado en castigo de mi culpa.—I pasándole algunas monedas, continuó:—¿Qué piensa hacer con este dinero?

—Voi a dárselo a mi mamá, porque ella no tiene zapatos i mis hermanos tienen hambre.

—¿I Ud. no tiene hambre?

—Sí, señor, pero mis hermanos son mas chicos, lloran i hacen llorar a mi mamá, que trabaja mucho i algunas veces no tiene qué darnos de comer.

—¿I Ud. no llora cuando tiene hambre?

—Nó, señor, sufro callada, porque no me gusta ver llorar a mi mamá.

—¡Magnífico! dijo mi amigo, haciéndole algunas caricias. Eso que le he dado que sea para el objeto que Ud. dice i esto que le voi a dar que sea solo para Ud., i le pasó otra moneda. Cesen el hambre i las penas i ya que estamos aquí, cántemele una tonadita a este amigo, i le pasó una guitarra que en el aposento había. Preparó la niña su instrumento i entonó su cantinela, diciendo:

Parece que oigo un suspiro
¡Ai de mí! ¿dónde será?
¿Si será del dueño mío
Que de mí se acordará?

Por su amor diera mi vida,
I mil vidas si tuviera,

I riquezas i tesoros,
I el mundo entero lo diera.

El canto cesó i mi amigo me dijo: Ya ves que no solo en la Alameda está el amor. Apénas entra esta chica en el camino de la vida i sus primeras palabras son palabras de amor.

En este momento, las voces de los hijos nos anunciaron la llegada de la madre. «Déme pan, mamá, déme pan,» decian aquéllos; i ésta con siniestra calma i honda amargura, respondió: «¡Pan! ¡siempre pan!..... ¡Van tres veces!..... ni pan ni costuras! I dando rienda al llanto de sus ojos, se precipitó en la habitacion diciendo: «Dicen que hai Dios..... Mentira!..... mentira!»

—No es mentira, señora, contestó mi amigo, saliéndole al encuentro, i ella sorprendida, cayó de rodillas diciendo: «¡Perdon, señor, perdon!..... yo he blasfemado!..... pero mis hijos tienen hambre!—No soi yo quien deba perdonarla, díjole mi amigo con dulzura, porque en nada me ha ofendido. A quien ha ofendido Ud. es a Dios, i Dios la perdonará, porque es mui bueno. Alce, siéntese i serénese. Hízolo así la mujer, que continuaba llorando, i mi amigo agregó: «Veo que todavía recibe de mal grado las pruebas con que Dios quiere saber hasta donde llega la sumision con que se somete a sus designios, para darle por premio de su paciencia, de su fé i de su esperanza en él, una ventura i riqueza que no menoscaba el tiempo, ni el ladron la roba. Se ha vuelto a olvidar de que ese tesoro es la herencia de los pobres humildes de corazon.»

Con estas i otras semejantes razones habló mi amigo por un breve rato i concluyó por abrir un libro místico que habia obsequiado a la niñita i hacer que ésta leyese. Tomó la niña el libro i leyó donde se le habia señalado.

El libro decía así: «El Señor habló a los hombres i les dijo: No os acongojeis diciendo: ¿Qué comeremos? o ¿qué beberemos? o ¿con qué nos cubriremos? Mirad las aves del cielo: no siembran, ni siegan ni allegan en trojes i vuestro Padre celestial las alimenta. ¿Cuánto mas a vosotros, hombres de poca fé? Buscad primero el reino de Dios i su justicia i todo lo demas se os dará de añadidura.»

Así como acabó la lectura, mi amigo salió bruscamente del aposento, diciendo que luego volvería. La mujer lloraba i los niños apenados la rodeaban, mirándola de hito en hito. Yo silencioso contemplaba aquel grupo con una mezcla de compasion i de dolor, cual pocas veces me habia acontecido. Ella rompió el silencio i me dijo: «Ud. disculpará, señor, las palabras que me ha oído. Ud. sabe que nadie manda ménos en su propio corazon que uno mismo; i cuando siento que mi corazon se hace pedazos, no soi dueña de mis ideas ni de mis palabras i hecho ménos con mas violencia que otras veces la felicidad que he perdido; porque yo no he sido siempre desgraciada, señor.

—¿Ha gozado Ud. de comodidades en otro tiempo?

—Sí: las he gozado, dijo con acento reconcentrado, i quiera Dios perdonar a los que me han arrebatado todo lo que tenía i todo lo que esperaba en la vida.

—¿I cómo aconteció eso, señora?

—Yo pasé, señor, los años de mi niñez en el colejio; era hija única de mi buen padre que cifraba toda su felicidad en la mia. Hacen cinco años que murió contento i bendiciéndome, porque me dejaba un marido que todas me envidiaban. Yo era feliz, porque me creía feliz, tan feliz como es posible serlo en la tierra. Durante algun tiempo habia notado, sin embargo, en mi marido cierta inquietud reservada que comenzó a robarme la

tranquilidad de que gozaba. Cierta día (hará tres años) le ví entrar en mi casa ajitado i contento. Sábetelo, me dijo, que vamos a ser ricos i vamos a ocupar un puesto distinguido en la sociedad.—¿Desde cuando te has vuelto ambicioso? le dije ¿No estas contento conmigo, con tus hijos i con la modesta condicion en que vivimos?—No solo estoi contento, sino que soi feliz; mas por lo mismo que te amo tanto quiero verte rica i mas feliz aun de lo que eres, fuera de que es preciso ser útil a sus semejantes i hai tantos seres desgraciados que con lo que vamos a poner por obra serán tan felices como nosotros—¿I de qué manera esos desgraciados van a ser felices?—Ya es tiempo de que lo sepas todo. Es pues el caso que un amigo me afilió en un club político i ya es la cosa hecha. Esta noche me voi a Valparaíso, donde debe estallar una revolucion pasado mañana.—Aquella noticia heló la sangre de mis venas.—¿Estas loco? le dije. ¿Quién te ha hecho perder el juicio?—No, hijita, estoi mui cuerdo. No te habia dicho nada hasta ahora, porque estas cosas exigen reserva; pero si hubieses oido los discursos que nos ha pronunciado D. N... quedarías tan convencida como yo de que no hai cosa mas santa que la que vamos a hacer. Tú verás cómo mejorará la suerte de los pobres, cómo seremos libres i la patria se engrandecerá, cayendo este gobierno que ha arruinado la República.—¡Nó, por Dios, Miguel! le dije; abusan de tu buen corazon, te engañan.—No digas eso, Mercedes; que sin hacer una mui grande ofensa, no se puede dudar de la buena fé de los caballeros de que te hablo.—Eso solo significa que te engañan de buena fé, porque ellos mismos estan alucinados i engañados. ¿Quiénes son los que ganan i los que pierden en las revoluciones? Si hai ganancias, los ricos se la reparten a sus anchas; i si

hai pérdida, los ricos son tambien los que mejor salvan. Pero los que esponen su vida, los que van de carnaza a la pelea, los que lo pierden todo i no ganan nada, son los pobres. ¿Que no has visto tantas veces eso mismo?—¿Entónces tu crees que nunca se ha de esponer la vida por la patria?—No digo eso, le respondí; hai ocasiones en que es mui santo i mui necesario; pero esas son escepciones mui raras. Lo que digo es que jeneralmente todos se alucinan; creen justo lo que quieren que sea justo. ¡Cuántas veces nos engañamos en cosas pequeñas i creemos ver en ellas lo que deseamos ver i tenemos por bueno lo que queríamos que fuese bueno! ¡Cuánto mas sucederá esto en cosas tan difíciles i tan complicadas como deben ser esas de gobierno!—Pero es que aquí no caben engaños, Mercedes. ¿Contigo misma no hemos hablado tantas veces de la manera torpe e injusta con que procede el gobierno? ¿No ves cómo aleja de la administracion a tantos hombres virtuosos i de talento, como si le hiciesen sombra o tuviera miedo de que le descubriesen malos procedimientos? ¿No ves cómo da todos los destinos solo a sus amigos como si en los otros partidos no hubiera hombres intelijentes i honrados que pudiesen trabajar por la prosperidad de la patria? Ese exclusivismo no solo es odioso, injusto i torpe, sino intolerable —Pero eso no autoriza a romper lanzas desde luego; i en asuntos tan peligrosos en que se espone la vida propia i se atacan las ajenas, en cosas tan dudosas es mejor quedarse por el partido mas seguro; estarse quieto i no atentar a la vida de los demas. Persuádete, le decia, que la mayor parte de los que se mezclan en estas cosas van por su propio interes i negocio, otros se alucinan, i casi todos se engañan las mas veces.—El amor que me tienes te hace hablar así, me dijo; pero no tengas miedo, ten por

cosa cierta que no me sucederá nada i que me darán un destino que me dejará el triple de lo que ahora gano. Por otra parte, estoy ya comprometido i no puedo faltar a mi palabra. Tú hablas con tu corazon i no con tu cabeza.—Me gusta que seas tan honrado i tan fiel a tu palabra i es cierto que es mi corazon el que me habla; pero creo que vas ilusionado. Mírate a tí mismo que vas con tan buena intencion i repara que vas por conseguir un destino mas que por servir a la patria. No vayas, Miguel. ¿No ves cómo murió tu primo en un caso semejante? ¿Quién se ha acordado de su mujer i de sus hijos?»

«No me fué posible convencerlo, le habian trastornado la cabeza. Llegada la noche, aderezó su equipaje, colguéle al cuello una imájen pequeña de la Vírjen, nos abrazó i le vimos partir entre lloroso i pensativo».

La mujer se detuvo un instante; las lágrimas corrían por su rostro macilento, los niños lloraban tambien en silencio i parecían comprender la agonía del corazon de la madre. A poco rato continuó diciendo: «Yo quedé, señor, con el corazon despedazado, no nos habíamos separado nunca i se me figuró que me arrancaban a mi esposo para matarlo. No pude contenerme, comprendí que en aquel momento se jugaba la suerte de mis hijos i la mia, me envolví en mi manto, corrí a casa de una amiga a quien conté apresuradamente lo que sucedía i le rogué que cuidase de mi familia por algunos dias. Tomé todo el dinero que pude i me dirijí a la casa de donde debía partir Miguel con sus nuevos amigos, resuelta a acompañarlo. Llegué tarde; ya se habian marchado. Anduve toda la noche en busca de un carruaje que me condujese en seguimiento de él; al fin lo conseguí. Con la primera alborada me puse en camino, i merced a las ofertas que hice al birlochero,

pudimos llegar a Valparaiso a las nueve de la noche.»

«Yo jamas habia ido a aquella ciudad, de manera que me desmonté en el primer alojamiento que se me indicó. Averigüé como mejor pude el lugar de la posada donde Miguel me habia dicho que alojaria. Fuí a ella, pregunté por los pasajeros que habian llegado esa tarde i se me contestó que no habia alojado ninguno. Yo toqué entónces el colmo de la desesperacion; estaba fatigada; pero el deseo de ver a mi marido redobló mis fuerzas. Recorrí las calles i las plazas, me introduje en todas las casas que se me dijo eran hoteles o posadas, i nadie satisfacía mi ansiedad. Por todas partes no veia sino semblantes indiferentes, ningun corazon amigo me prestaba auxilio en aquel trance, i yo me hallaba sola con mi pena en medio de ese bullicioso pueblo.

«Por grados la ciudad fué quedando silenciosa. Era mas de media noche i me sentí tan rendida que quise volver a la posada; mas no me fué posible porque me habia perdido i en vez de dirijirme a donde debia, me hallé en la playa del mar que hasta ese momento no me habia llamado la atencion. Por un instante me olvidé de todo, viendo la mar, i sus olas i sus buques; pero luego los recuerdos de Miguel, de mis hijos, de mi dicha pasada i desventura presente, se agolparon en mi cabeza de tal manera que me inundaron de lágrimas el rostro. En aquella hora aciaga me acordé de Dios ya que los hombres en nada me auxiliaban, caí de rodillas e hice la oracion mas ferviente que jamas hice. Como que me sentí mas aliviada; el llanto me habia desahogado el corazon; caminé algunos pasos, i no sabiendo a dónde dirijirme, me senté en la vereda de una calle, donde, causada, me adormecí.

El sereno me despertó, dándome a entender que ha-

bia pasado la noche en liviandades. Yo no hice caso de sus palabras para rogarle cuan encarecidamente puede indicase el lugar de mi posada, que, sin saberlo yo, estaba a poco trecho de donde me encontraba. Hízolo el buen hombre i me ví pronto en el aposento que me habian destinado. Acostéme i aunque era presa de la zozobra i de la fiebre, era tal mi cansancio que me quedé profundamente dormida hasta mui entrado el dia siguiente.»

«A las nueve de la mañana volví a emprender la tarea de la noche anterior; pero todas mis pesquisas fueron infructuosas. Como al medio dia estalló efectivamente la revolucion que Miguel me habia anunciado. Las puertas se cerraban, las jentes corrian i en todos los semblantes se pintaban la curiosidad i el sobresalto. Yo sentí a lo léjos el ruido de las balas i me dirijí sin temor al lugar de la pelea, por si encontraba a Miguel en aquel punto. A pesar de mi deseo, me vi precisada a refugiarme en una casa, porque mi temeridad estuvo a punto de costarme la vida. ¡Oh, señor! quiera Dios que nunca sufra Ud. la indecible angustia que entónces padecí, esperando el resultado del combate, como el reo que aguarda la sentencia que le absolverá o le condenará a muerte».

«Apénas hubo cesado el ruido de las balas, salí de mi escondite i volví a recorrer las calles. Tenia esperanza de encontrar pronto a Miguel; se me figuraba que no habria tomado parte en esa escena sangrienta; era su carácter tan suave i bondadoso, que no me podía persuadir de que hiciese armas contra nadie. A los que han sido felices, cuéstales mucho, señor, creer en la desgracia que les sobreviene. Anduve largo rato, crucé plazas, fuí i volví hasta que, al torcer una esqui-

na... encontré tirado en la vereda... el cadáver de Miguel».

«Fué tal mi dolor que quedé por largo rato enajenada. Yo lo miraba con una especie de estúpida indiferencia, como si hubiese sido una loca. El conservaba todavía entre sus manos crispadas la imájen de la Virgen que le habia colgado al cuello. Esto me dió a entender que habria consagrado su último pensamiento a Dios i a su familia. Este recuerdo que en él suponía i que cruzó mi mente, como una despedida salida de sus labios, sacudió de tal manera mi corazón que, volviendo en mí, vi retratarse ante mis ojos toda la inmensidad de mi desgracia; me precipité sobre él como una loca, estreché contra mi pecho sus manos heladas, quise llover i caí sin sentido a su lado.»

«Cuando volví en mí acuerdo, me hallé tendida en una cama i asistida por unas piadosas señoras que me habian recojido, adivinando mi desgracia. Referíles como pude la historia que Ud. me ha oído i se condolieron de manera que llevaron su caridad hasta restituirme a este pueblo, donde volví a hallarme en medio de mis hijos. Sin marido que me diese el sustento, agoté pronto el poco dinero que tenía; pronto tambien se agotaron los muebles que fuí vendiendo uno a uno, hasta que vine a rematar a esta condicion de miseria i de llanto que tambien ha de concluir mui en breve con mi cansada vida.»

Volvió la mujer a su silencio i a sus lágrimas; sus ojos fijos i saltados parecían mirar con horror el cuadro de la historia que me habia trazado. Yo buscaba algunas palabras de consuelo para aquella alma atribulada; mas ella sin escucharme prosiguió: «¡Ah, señor! Si no fuera por ese caballero que ha venido con Ud. i que debe ser mi ángel de guarda, yo no existiría, es demasia-

do amarga mi vida para no aborrecerla. Parece que Dios me enviara este caballero en mis horas de mayor angustia i él me tranquiliza i me consuela; me habla del cielo i de mis hijos..... i me vuelve a la vida; porque hace que nazca en mi corazon la esperanza.»

«¡Cuán distinto es este hombre de los otros hombres! En una ocasion en que mis fuerzas se habian agotado i mi pobreza habia llegado al colmo, salí a mendigar algo para mis hijos, haciendo un esfuerzo para vencer la repugnancia i vergüenza que el pedir limosna me causaba. Llegué a la Alameda i me acerqué a uno de esos mismos cuyos discursos habian sido ocasion de mis desgracias. «Vaya a trabajar la ociosa» me respondió. «¿Cuándo será que en Chile, dijo a sus compañeros, se prohiba la mendicidad i el que estas haraganas anden estafando el bolsillo ajeno?» Yo perdí, señor, mi resignacion; porque no estaba acostumbrada a estos ultrajes. «Antes que llegue ese dia, le contesté, le pedirán a Ud. estrecha cuenta de lo que ha hecho i dicho.» ¡Hola! respondió: sobre haragana i andrajosa, atrevida ¡hé! Mándese a andar, si no quiere ir a parar a la policía.»

«¡La cárcel me ofrecian por el crimen que comete una madre pidiendo pan para sus hijos! Así me rechazaba uno de los que tanto habia hablado de los derechos de los pobres i de las libertades del pueblo! I es él, el que querría quitar a los pobres el derecho i la libertad de abrir la boca para pedir un pan! ¡Ah! hipócritas i malvados! ¿qué camino nos queda entónces sino el robar? ¿I se nos quiere colocar en la alternativa de morir de hambre o deshonorarnos con un delito? Dicen que algunos pobres abusan ¿i de qué cosa no se abusa?

Yo, señor, volví desesperada a casa, meditando proyectos criminales de venganza ¡pero cuando llegué a

ella, este mismo caballero me aguardaba, i fueron tales las palabras que me dijo i tanto el bien que me hizo en nombre de Dios, que quedé completamente mudada. Volví a esperar en Dios i a amar a mis semejantes. Así viene siempre...Pero cuando se agolpan a mi memoria los dias felices de mi juventud i los desastres que le dieron fin, mi razon se estravía i.....»

A medida que iba hablando, notaba yo en sus ojos esa mirada vaga, sombría, estraviada que preludia la pérdida del juicio.

En este momento, mi amigo volvía cargado de comestibles i entró en el aposento diciendo: «Vaya, señora, no hai que aflijirse ni desconfiar de Dios. Coman hijitos, coman, i Ud., señora, no se olvide de ir a mi casa, cuando se encuentre en tales apuros. Ya sabe que no me falta un pan que partir con los que no lo tienen. I despues de hacer algunas caricias a los niños i dejar consolada a la madre, se despidió i salimos.

—Vaya que eres ejecutivo, le dije al salir.

—Cuando se hace un servicio a tiempo, aunque sea pequeño, se estima en mucho, me respondió. Yo soi culpable tambien de haberme pasado algun tiempo sin venir, faltando a los deberes que me impone la Conferencia. Esta pobre mujer debe haber sido mui feliz, cuando le hace tanta mella la desgracia. Por eso te he dicho otras veces que no conviene andar metido tan de hoz i coz en los halagos i lisonjas del mundo, que jamas nos acerquemos a palpar la miseria en los lugares mismos donde ella habita; que verlo todo llegar prósperamente i ser todo consuelo i buena nueva, suele ser mas peligroso para la virtud i para la relativa felicidad de esta vida que el pasarla en una alternativa de dolores i gozos. La desgracia, aunque sea ajena, es crisol que da fino temple a los espíritus; al par que la abundancia de

todo jénero de bienes i las prosperidades, son cortesanas que cuando ménos enjendran la soberbia en el corazon del hombre, i lo vuelven pusilánime i menguado para soportar el menor contraste de la suerte, que nunca se mantiene quieta.

Seguidamente dimos la vuelta de otro barrio, dirigiéndonos al rancho donde vivia una mujer anciana, de esos seres que han llegado al otoño de la vida, en que solo queda el recuerdo de mejores tiempos, cuando ya los vientos de los años han deshojado esas flores que llamamos esperanzas, que mueren i renacen sin cesar en la mañana de la vida i son las últimas ilusiones que se estinguen en el corazon del hombre.

—Acabamos de ver una pobre, me dijo mi amigo, que es mas infeliz de lo que pudiera, no solo porque no está contenta con su suerte, sino porque ella misma cierra a su alma las puertas de la esperanza. Es mui triste vivir sin esperar, i los golpes de la fortuna tienen cobarde a esta mujer, porque le ciegan esa fuente de placer i bienestar con que dotó el Hacedor el alma inmortal del hombre, ese mas allá que llamamos esperanza. Ahora vamos a ver a otra mujer que talvez pueda darte alguna leccion para bien vivir.

Cuando se me presentó para que la inscribiese entre las pobres que socorre la sociedad de San Vicente, las noticias que de ella me habian dado, su fisonomia i sus palabras comenzaron a interesarme desde luego en su favor. Para hablar conmigo habia necesitado hacer inútilmente cinco viajes a casa. Nada se diga de los pasos que ántes de dirigirse a mí habia dado, buscando a otros socios que no pertenecian a la Conferencia, encargada de socorrer a los pobres del barrio en que ella vivía. Había gastado en andanzas diarias nada ménos que un mes, i ten presente que tiene mas de setenta

años de edad i que sus piernas apenas sostienen la carga de su cuerpo, razon por la cual pasa jeneralmente tendida en la cama. El trabajo que se habia tomado para conseguir la pequeña limosna que les damos, me hacia, pues, creer que su pobreza seria estrema.

Apesar de todo, yo noté en su lenguaje cierto desembarazo i espedicion que me hicieron concebir algunas sospechas de que sus discursos no fueran hijos de una verdadera necesidad, sino frases estudiadas para negociar con la beneficencia de los que estan siempre dispuestos a alargar la mano a los desvalidos. Se me figuró que en sus palabras se dejaba traslucir el engaño. Para desvanecer estos barruntos de la impostura que en ella suponía i para cumplir con las reglas que la Conferencia nos prescribe, resolví aplicarme mui de propósito a averiguar la verdad del caso. Díjele que estaba bien, que la presentaría a la sociedad i que volviere pasados algunos dias.

Comencé a tomar informes acerca de sus necesidades, de algunos vecinos del barrio en que vivía i en mi primera excursion me confirmaron mis sospechas. Por las señas que yo daba, tres distintas personas me dijeron que la tal era una mujer perdida, con mas maulas que cabellos i mas bellaquerías que cuartos. Volvíme a casa pensando en despedirla fresca cuando volviere, regalándola con sermones ántes que con limosnas. Hícelo así; pero la humildad con que recibió mis reprehensiones i consejos volvieron a impresionarme en su favor:

—No me admira ni me agravia, señor, me dijo en un tono de indescriptible mansedumbre, que mis prójimos hablen tan mal de mí; porque efectivamente yo soi mui mala; i en cuanto a que no soi digna de la limosna, que se haga la voluntad de Dios. Yo le agradezco me haya dicho lo que piensan de mí los hombres; porque si ellos

me juzgan así ¿cómo me juzgará Dios el día de las venganzas? Esta es una advertencia para que me corrija.

I despidiéndose, salió de mi habitacion. A pocos momentos yo tambien salí, i al atravesar el zaguan de la casa, la encontré de nuevo sentada en el suelo, junto a la pared donde apoyaba su cabeza. La pobre anciana vertia en silencio un torrente de lágrimas.

—¿Está Ud. enferma? la dije. ¿Qué es lo que ocurre?

—Nada, señor...nada...es una fatiga...si Ud. me hiciera la limosna de darme un poco de agua...

—Levántese, señora, le contesté, i ayudándola la conduje a mi habitacion. Así que se hubo tranquilizado me dijo:

—Estoi en ayunas, señor, i a mi edad pronto se agotan las fuerzas. Como vivo tan léjos de aquí, he andado mas de lo que era debido.

—¿I por qué lloraba Ud?

—Esa es otra debilidad de los años, señor. Yo debiera alegrarme de que se cumpliera la voluntad de Dios; pero la carne es tan flaca que me vence i lloro cuando debiera reir.

—Está bien, señora, ya he dicho a Ud. que por ahora no es posible que la Conferencia la adopte. Yo le avisaré si cambian las circunstancias. I dándole una pequeña limosna, se retiró.

Yo quedé admirando hasta dónde llegaban el artificio i el finjimiento de aquella mujer que había logrado conmoverme, apesar de lo prevenido que estaba en su contra. Asistíame, con todo no sé qué presentimiento de que aquello no era la verdad; estaba temeroso de cometer una injusticia i una crueldad, de rechazar una pobre inocente, teniéndola por culpable. Eran tres testigos los que habían declarado en su contra. Las leyes, me decia, solo piden dos para casos harto mas graves;

pero ya me ha pasado que con mas testigos he tenido por falsos pobres a los que lo eran mui de veras. ¿Me engañaría esta mujer? La cabeza me decía que sí; el corazon me decía que nó. En esta incertidumbre resolví tomar nuevos informes.

La primera persona a quien me dirijí me sacó de mis dudas. «Hai dos mujeres, me dijo, que llevan el mismo nombre i apellido que usted menciona: ámbas ancianas i ámbas mui semejantes en su fisonomía. La una, que es una perversa mujer, vive en tal parte; la otra, que vive aquí cerca i que es la que usted busca, es un modelo de mujeres buenas. La conozco hacen algunos años i usted puede tomar informes de don N... que es un caballero de quien usted no podrá desconfiar.»

Hícelo así i efectivamente este caballero me informó de la manera mas favorable que era posible esperar. No puedes imaginarte el placer que sentí por haber empleado este tiempo en averiguar la verdad de aquel caso. Mi lijereza para haber juzgado esta pobre, habria sido para mí un remordimiento eterno. Yo habia comenzado a sospechar engaño i mala fé, de la manera discreta i culta con que esta mujer se esplicaba, i cuando salí de mi error ¡qué tal! me dije: ¡tan soberbios somos que ni aun queremos conceder a los pobres el derecho de tener talento!

Fuí, pues, al rancho de esta mujer, que era miserable por demas i desde entónces la tomé por mi cuenta ¿Sabes lo que hacia cuando llegué? Curaba un perro vagamundo, que habian maltratado unos muchachos traviesos.

Señor, me dijo, nunca está demas ser caritativa hasta con los brutos; cada cual debe hacerlo con quien pueda i como pueda. Nunca es malo aliviar los dolores ajenos.

A pesar de su estremada miseria, cada vez que conseguía alguna limosna, iba en busca de otras pobres i la compartía con todas, teniendo en ello una celestial complacencia. I sin embargo de estas lecciones que ella misma me da, debo confesarte que algunas veces me muestro desidioso, dejo de visitarla durante algun tiempo i estoi seguro de que algunas veces le habrá faltado el sustento diario.

Solemos andar tan metidos en los negocios que apenas nos dejan el tiempo de condolernos estérilmente de las desgracias de nuestros prójimos o aguardamos perezosamente que ellos golpeen a nuestras puertas para arrojarles un pan u otro desperdicio miserable. I vivimos mui tranquilos como si hubiéramos hecho todo el bien que Dios nos ha dado facultad de hacer. ¡Cómo andará de envuelta en nuestra vanidad nuestra miseria, cuando se nos tendria por modelos de caridad, si empleásemos en obras buenas la mitad del dinero que gastamos en darnos gusto i en obedecer los costosos delirios de la moda.

—Dime, le interrumpí ¿esta mujer ha recibido una educacion tan esmerada como la que acabamos de ver?

—Nó; pero ha sido mujer de muchas aventuras i ha corrido mucho mundo. Ella me ha contado largas historias acerca de sus correrías. Ha nacido en Aconcagua, donde permaneció hasta la edad de veinte i tres años, época en que acompañó a su padre i a su hermano, que se enrolaron en ese tiempo en el ejército de los patriotas. Era la época en que comenzaba la guerra de nuestra Independencia i esta familia resolvió abandonar su hogar, porque dos de sus miembros acababan de perecer ahogados en el rio Aconcagua. Una de las víctimas era la madre de la pobre que vamos a ver.

— Ese es accidente que aun en nuestros dias se repite con mucha frecuencia en nuestro pais.

— Efectivamente i es mucha lástima, amigo, que por las escaseses del Erario unas veces, i otras por incuria de las autoridades, perezcan todos los años centenares de víctimas en las creces de nuestros rios.

— Ojalá fuese solo escases o incuria. Lo peor del caso está en que muchas veces se emplea el dinero del Estado en cosas de puro lujo i no se pára la atencion en las mil necesidades que piden urgente remedio, como si el supérfluo adorno fuera primero que lo necesario i útil.

— Así es la verdad; pero volviendo a nuestro asunto, te diré, pues, que a consecuencia de esa doble catástrofe esta familia dejó su hogar para seguir la carrera de las armas, buscando talvez en la tumultuosa vida de los campamentos el olvido de los pesares domésticos. Acompañando a su padre i a su hermano, hizo esta mujer toda la campaña de los años trece i catorce, hasta que emigró con ellos a Mendoza. Regresó a Chile el año diez i siete, i tuvo la desgracia de perder a su hermano en la batalla de Maipo. Poco despues acompañó igualmente a su padre en la primera espedicion al Perú.

Durante toda la guerra de la independencia peruana, su vida fué una no interrumpida tragedia. Su padre cayó prisionero de los realistas que lo condujeron al Amazonas, junto con otros chilenos. Para obtener su libertad entró ella al servicio del virei Pezuela i despues al del virei La Cerna, dándose con ellos tales trazas que consiguió no solo la libertad de su padre, sino tambien la de otros chilenos que padecian igualmente en el cautiverio. No paró todo en eso, sino que ella cayó a su vez prisionera de los españoles, que la tuvieron por espía en cierta ocasion en que llevaba oculta-

mente socorros a un chileno cautivo a quien amaba. Por virtud de este contratiempo, se halló encerrada en el Callao, en el famoso sitio en que se inmortalizó Rodil. No concluiría en mucho tiempo, si quisiera contarte las angustias i las aventuras que ocurrieron a esta mujer durante muchos años; porque su vida es una larga i complicada novela, cuya conclusion no se hará esperar mucho tiempo, me parece, segun ella está de agobiada i achacosa.

—¿I ella misma te ha contado sus aventuras?

—Ella misma; pero lo hace adredemente, a lo que entiendo; porque siempre al narrarme los sucesos de su vida, como si refiriese una historia estraña, concluye por sacar su moraleja i regalarme con algun discreto consejo para vivir bien, en pago de la limosna del pan que yo le doi; i he ahí cómo en su miseria sabe darse trazas para ejercer la caridad. Puedo asegurarte que gusto mas hablar largas horas con esta pobre i olvidada anciana, que con muchas tan hermosas cuanto frívolas señoritas de alto rango, que viven como autómatas en el mundo, tan ajenas e ignorantes de la vida moral e intelectual de la especie humana, como si no pertenecieran a ella misma.

Cuando esto decia mi compañero, llegamos al rancho i entramos. Llamóme desde luego la atencion la miseria de aquella vivienda, que solo tenia la mitad del techo; la otra mitad se había venido al suelo i dejado la habitacion a cielo descubierto. No habia allí mas aderezos que dos bancos de madera, un simulacro de mesa i un crucifijo. Una rama de palma bendita, una olla i un mate cempletaban el menaje. La mujer estaba recostada sobre unos andrajos que le servian de cama, conversando con un jóven que por su aspecto juzgué que sería artesano. Despues de los saludos de costum-

bre, dijo mi amigo: Aquí le traigo, señora, un paisano que tendrá mucho gusto de conocerla.

—¡Cuánto me alegro, señor! Hace mucho tiempo que no converso con jente de mi tierra. Le agradezco que se haya tomado el trabajo de venir a ver a esta pobre vieja. No puede imaginarse el gusto que tengo en hablar de mi pueblo.

—A mí tambien me agrada, señora, de modo que ahora puede Ud. saciar sus deseos. ¿Ha nacido Ud. en el mismo pueblo de San Felipe?

—Nó, señor; yo nací al pié de unos cerros que llaman «La Junta» ¿Los conoce Ud.?

—Sí, señora; conozco esos lugares.

—Ahí nací yo, señor; en la parte de ese cerro que toca al rio. Mi padre me decía que los antiguos llamaban a eso *Epuicara*, que quiere decir: dos piedras; porque son dos cerrillos aislados en medio del valle. Hace mucho tiempo que yo salí de mi tierra i solo ahora dos años logré volver a ella, donde pasé algunos dias.

—¿I por qué no ha vuelto a establecerse en ella? ¿No le agradaba ya?

—Sí que me agradaba, señor; pero no ha sido esa la voluntad de Dios. La vez postrera que fuí, nadie me conocia. Estuve como una extranjera en los mismos sitios donde habia nacido i vivido tantos años.

—¿I eso fué lo que la movió a no permanecer en su tierra?

—Nó, señor; mi pobreza fué la que me sacó de ahí; aunque no dejó de causarme mucha tristeza el verme sola i sin ser de nadie conocida. Yo he sido extranjera en muchos paises que he recorrido, sé lo que es estar ausente de su pais; pero nada me ha sido mas amargo que considerarme como una extranjera en el lugar mismo en que habia estado mi propia casa. Todo lo que

yo habia amado en esos lugares habia desaparecido i solo vivia en mi memoria. Ya no encontré los bosques de espino i de algarrobo ni los arrayanes de la vega donde jugaba con mis amigas cuando niña. La mano del labrador ha derribado a esos compañeros de mi niñez i ha mudado el aspecto de esos lugares. A pesar de todo, no puede figurarse el encanto que tuve en recorrer, siquiera con la vista, los sitios en que habian estado la casa de mis padres, su jardin, que yo misma cultivaba, i las higueras i nogales de su huerto, a cuya sombra habia sesteado tantas veces en los dias del verano...

--¿I no encontró ahí ningun pariente?

—Ninguno, señor; como le digo, todo habia desaparecido. Haciendo un esfuerzo, trepé a la cima del cerro para mirar por última vez los hermosos campos de mi tierra i despedirme de ellos para siempre. ¡Cómo se agolparon entónces en mi cabeza los recuerdos de mis primeros años! A esa cumbre me llevaba mi madre por las tardes, i mostrándome las montañas, el rio, los árboles silvestres i la viciosa fecundidad del valle, me decia: «Estas son obras del que ha creado todas las cosas; ¿ves esa inmensa cordillera de los Andes? El es mas grande todavía. Aprende a temerle i a servirle.» Ahí, pues, me enseñó mi madre a conocer i amar a Dios.

Cuando el sol se entraba me hacia juntar las manos i rezar con ella. A mí me parecia que el viento que por las tardes sopla en esos cerros, llevaba mis oraciones al otro lado de los montes, donde creia que comenzaba el cielo. Tambien me parecia que las aguas del río, que corre al pié del cerro, iban a perderse tras las mismas montañas, para regar los campos del Paraiso, de que mi madre acostumbraba hablarme. ¡Cuánto gocé con esos recuerdos! Lloré de pena i de placer...

Cesó la voz de la anciana i se llevó las manos a la cara, para ocultarnos las lágrimas que esos mismos recuerdos hacian correr de nuevo de sus ojos. Mudamos nosotros de conversacion, porque el jóven que habíamos encontrado al llegar, nos dijo que hacia tres dias que estaba enferma i que su debilidad no le permitia sufrir emociones fuertes. El mismo comenzó a narrar algunas anécdotas chistosas que le habian ocurrido en sus viajes por Europa, mezclando de vez en cuando en la conversacion frases latinas e inglesas i hablando de instruccion i de ciencias con un despejo que escitó grandemente mi curiosidad. Aunque su hermosa fisonomía i noble apostura revelaban un elevado oríjen, su traje indicaba pobreza i abandono. Probablemente ha sido éste un calavera, pensé para mis adentros, i acercándome a la señora, le dije:

—Siento, señora, haber provocado en Ud. esos recuerdos que la entristecen, talvez porque contrastan con su desgracia presente.

—Nó, señor, me interrumpió con viveza; yo seria una ingrata si me creyera desgraciada; soi, por el contrario, mui feliz. Creen las jentes que con la juventud se acaba todo. ¡Cuánto se engañan! Para nosotros los cristianos no se acaba todo, señor, porque nos queda siempre una esperanza grande como Dios i segura como son sus promesas: la esperanza del cielo. ¿Puedo tener esperanza mas consoladora ni ser mas feliz, aguardando lo que espero?

—De esa manera ¿no temerá Ud. la muerte?

—¡Temerla! Yo estoi sola en el mundo, señor; mis parientes i amigos han muerto i me parece que me llaman i que, como si me hubiera estraviado del camino, ando vagando sin poder juntarme con los mios. ¿Puedo

desear otra cosa que ir a verlos i hacerles compañía? Esto no puede causarme pena, sino gozo.

—¿I cómo ha logrado ser Ud. tan feliz, como dice, en medio de su pobreza?

—Soy feliz, porque espero ser muy feliz en el cielo. Esta esperanza me alegra mucho, señor. Además, nunca me ha faltado lo necesario para vivir. Por mi edad puede Ud. juzgar si Dios se habrá olvidado de mí. No solo me da qué comer i qué vestir, sino habitación, como Ud. ve.

—Sí, pero puede decirse que Ud. vive a pampa rasa.

—Esa es una ventaja para mí, señor; sin salir de mi pieza i aun sin levantarme de mi cama, puedo mirar a todas horas el cielo, i ese es mucho consuelo para los que amamos a Dios... ¿Oye esos cantos?

En ese momento se dejaba oír un cántico lejano: era la mística salmodia con que los Hermanos del Corazón de Jesús enseñan a las jentes que el hombre debe alabar i bendecir al Señor. El rostro de la anciana iba tomando una expresión sublime de santa alegría, i luego prosiguió:

—Cómo serán, señor, los conciertos de los ángeles!... Todas las noches escucho desde aquí esos cantos i me parece que con ellos me convida Dios a gozar de su gloria. Acuérdense, señores, de lo que les dice esta vieja: La felicidad solo se halla en los caminos de la virtud; miren que no lo digo sin causa... I quedó durmiendo como si estuviera arrobada en un éxtasis divino.

—Ustedes pueden retirarse, nos dijo en voz baja el desconocido; yo cuidaré de esta mujer, cuya muerte creo no tardará mucho.

Quedamos contemplando por un momento el rostro de aquella anciana que parecia dormir el sueño de los

justos i nos retiramos silenciosamente. Algunos dias despues supe que esta mujer habia muerto.

—¿Quién es este jóven? dije a mi compañero, al salir.

—Este jóven es un misterio para mí, me respondió. Solo sé que es peruano, de noble linaje, rico i de vastos conocimientos. Completó sus estudios en América i despues viajó por Europa. No sé desde cuándo esté en Chile; pero sé que recibe poriódicamente de su familia grandes remesas de dinero. ¿I sabes tú lo que hace de él? Lo reparte inmediatamente entre los muchos pobres que socorre i se queda sin cuarto, vive en un rancho, duerme sobre unos cueros i le agrada vivir casi de limosna. Todo lo demas es para mí un misterio.

—Dime, pregunté a mi amigo, ¿i tú haces con frecuencia estas escursiones?

—Todas las semanas, me respondió. Esa es la obligacion que nos impone la Conferencia de San Vicente, junto con la asistencia a la sesion de los domingos, una hora, para dar cuenta de la visita hecha a las familias socorridas.

—Pero ¿cómo te arreglas para darte tiempo, en medio del diluvio de quehaceres que te agobian?

—Es que tú no te has dado cuenta de una verdad que me ha enseñado la esperiencia. El ocioso nunca tiene tiempo para nada; el hombre de trabajo, que ha luchado como yo, desde niño, con todo jénero de obstáculos, el de la pobreza inclusive, tiene tiempo para todo. La Conferencia me pide una hora los domingos i una o dos horas mas en el curso de la semana. ¿Qué es eso en comparacion de las horas i los dias que se pierden en vanos pasatiempos, en distracciones fútiles i quién sabe si en cosas peores? Así como otros dan su paseo hijiénico ántes de comer, o despues de almorzar, o despues del desayuno, yo destino uno de esos paseos

a entrarme por estas rancherías, a conversar con mis pobres i traerles su socorro, i te aseguro que siempre me han hecho mucho bien, física i moralmente. El sabio dice i con razon: «Cada vez que estuve entre los hombres, volví ménos hombre.» Pues yo te digo: Cada vez que estuve entre mis pobres, volví mas hombre; porque yo tambien, como casi todos, he sido con frecuencia juguete de las pasiones devoradoras, i muchas veces he llegado al rancho de mis pobres enflaquecido i liviano por la culpa, i he salido rejenerado, fortalecido, casi santificado por la caridad.

—Esta será una escepcion a lo que dice el sabio, interrumpí.

—Nó; porque nosotros los católicos no vemos en el pobre, al hombre, sino al representante de Nuestro Señor Jesucristo, a quien damos, en su nombre, el pan o el vaso de agua, como El lo mandó.

Vamos, hombre le dije, que te has vuelto un predicador.

—Sí, me contestó; pero un predicador que ni enseña, ni edifica, ni gana prosélitos. Ya lo ves; tú te has quedado tan frio como ántes.

—Te equivocas, le repliqué; lo que me has hecho ver i oír hoi, me parece grande, sublime, santo. He visto prácticamente cómo el cristianismo acerca los ricos a los pobres i cómo reconcilia a los pobres con los ricos; cómo hace descender por la caridad el cielo a la tierra i cómo levanta al gusano i al polvo humano hasta el cielo. He visto resuelto por los mas dulces lazos, como son los del amor, el pavoroso problema social que ajita i conturba a tantos pueblos. Hoi he aprendido que eras mucho mas digno de mi amistad i, permítame que te lo diga, de mi respeto i hasta de mi admiracion, de lo que yo pensaba. Te he mirado

con envidia i sábeta que deseara ser tu compañero en esa Sociedad de caridad. ¿Querías hacerme este servicio? Ya ves si has predicado en vano. Me has conquistado.

—Estoi a punto de ponerme orgulloso con semejante conquista, me contestó. El domingo próximo te presentaré como aspirante. Que Dios bendiga esta tu santa inspiracion. Te sucederá lo que a mí: jamas me he arrepentido de haber entrado al servicio de los pobres i cien i cien veces he agradecido, al que me lo hizo, el insigne beneficio que recibí con ello.

Diciendo esto me despedí de mi noble compañero i me dirijí de nuevo a la Alameda. ¡Cuántas cosas habia visto i aprendido en tan poco tiempo! Esto vale, me decia, tener amigos como éste, cuyo trato enseña i edifica, al par que el de otros pervierte i arrastra a la perdicion. Habia observado de cerca las causas de la miseria i de la felicidad de los pobres, i cómo a la sombra del gran mundo que sonrie en los paseos i nada en la opulencia, se ajita otro mundo mas variado i mas grande que aquél; pero sombrío, misterioso, trájico: ese es el mundo de los pobres que almuerzan con la miseria, comen con el vicio i duermen con el crimen, porque a él los arrastran muchas veces sus desventuras, su ignorancia i sus malas compañías.

Me habia persuadido de que la limosna material no es las mas veces sino un paliativo de la miseria i que debe buscarse en su oríjen, en la limosna espiritual, el modo de remediarla en parte, ya que siempre habrá pobres sobre la tierra.

El paseo se presentó de nuevo a mi vista; eran las nueve de la noche. Las jentes lo habian abandonado para continuar en los salones sus danzas i placeres. La luna se alzaba con esplendor sobre el horizonte de plata

que ofrece nuestra grandiosa cordillera. Ninguna nube empañaba el azul del cielo i el aire mecía suavemente las copas de los álamos. Yo me deslicé por entre sus sombras, pensando en el tranquilo cuadro que la naturaleza ofrecía a mis ojos i recordando lo que del suelo de mi patria han dicho dos de sus mas ilustrados hijos (1): «Bellos son los Andes con su nieve! bello es el Pacífico con sus tranquilas olas! bello es nuestro cielo con su cortina azul! bellas son nuestras campiñas con sus cosechas siempre fértiles! ricos son los tesoros que encierran nuestros cerros! ameno nuestro clima! magnífico nuestro sol!»

Verdad consoladora para aquellos que aman la tierra natal; encantos de la naturaleza que aumentan los dulzores de los afortunados i hacen bendecir la vida a los que la llevan blandamente; pero que encierran una amarga ironía para aquellos que no tienen otra herencia que las congojas del espíritu, ni mas riquezas, en medio de hartura, que el rocío de los cielos, la luz i el aire que respiran. La apacible naturaleza contrasta con la tempestad que ruje en el alma de los atribulados, i la riqueza ajena sonríe con sarcasmo a los que tienen hambre. ¡Felices mil veces si en sus horas de agonía no han olvidado a esa tierna madre de los infortunados, *la Religión!*

San Felipe, Febrero 16 de 1863.

(1) Los señores Amunátegui.



CAUSA RUIDOSA

Tomamos del periódico EL BIEN PÚBLICO, la relacion de la causa i el alegato pronunciado por el señor Cifuentes, en Octubre de 1863, en la acusacion que le entabló don Pablo Treutler.

Reunido el jurado que debia conocer de la acusacion entablada por don Pablo Treutler contra don Abdon Cifuentes por los artículos publicados por éste en los números 8 i 9 de EL BIEN PÚBLICO, titulados *La Provincia de Valdivia i los Araucanos*, i suscritos por C. Olivares, se procedió al juicio, comenzando la sesion a las doce i media del dia.

Los jurados que, presididos por el señor Avalos, Juez del Crimen, conocieron de la causa. fueron:

Don Jerónimo Urmeneta
» Manuel José Balmaceda
» José Francisco Cerda
» Miguel Cruchaga

Don Silvestre Ochagavía
» Victorino Garrido
» Santiago Pérez Larrain

Se leyó un remitido publicado en EL FERROCARRIL de 23 de Octubre del 63 i que es como sigue:

«Al procederse al sorteo de los jurados que debian decidir si habia o no lugar a formacion de causa, el patrocinante del acusador se apersonó al autor del artículo acusado i le preguntó si conocia al Treutler, a lo cual el que suscribe contestó que le conocia mucho, i que era un aleman bajo de cuerpo, de tez morena, nariz aguileña, barbilampiño, etc., i que

cargaba siempre anteojos. Entre tanto, el Treutler que acusa i que dice ser el verdadero Treutler, resultó ser un personaje de alta estatura, pelirubio, etc.

«El patrocinante del señor Treutler me agregó que él mismo habia sido uno de los engañados i que el majadero que le arrancó la suscripcion, dándose el nombre de Pablo Treutler, era el mismo cuya pintura acababa de hacerle yo.

«En esta virtud, *sin omitir ni rectificar ninguno de los conceptos emitidos en el artículo acusado*, vengo en dar la esplicacion siguiente: hai dos Treutler: uno alto que es el verdadero; i otro bajo que es el falso i que como agente del primero, tomó su nombre. No tengo, pues, inconveniente para declarar que lo que digo en mi artículo, relativo a la manera cómo se recojió la suscripcion a la obra titulada *La Provincia de Valdivia i los Araucanos*, debe entenderse del falso Treutler que el público conoce como tal, i no del verdadero, a quien mui pocos conocen.

«La mayor parte de los suscritores a la obra i el público en jeneral han sido engañados de la misma manera que yo a este respecto, i en prueba de ello varias personas me han autorizado para publicar sus nombres, como ser los señores don Gabriel Ocampo, don Miguel Elizalde, don Evaristo Gandarillas, don Manuel José Irrarrázabal, don Zorobabel Rodríguez.

ABDON CIFUENTES

El señor Barra hizo el alegato en defensa del acusador.

El señor Barra limitó su alegato a atacar al Rector del Instituto, a hacer una esposicion del argumento del drama *Don Francisco de Quevedo*, a consecuencia de haberse firmado el señor Cifuentes, C. Olivares. Hizo ademas una disertacion sobre el duelo, porque el señor Treutler, como noble que era, habria deseado decidir esta cuestion desafiando al señor Cifuentes. Extendióse largamente en probar la nobleza del linaje del señor Treutler, relacionándolo con los príncipes de Prusia. Agregó que la obra era un portento de sabiduria, que habia reportado inmensos beneficios al pais i presentó en prueba de ello un cuadro fotográfico en que aparecia la imagen del señor Treutler en medio de los salvajes, en la misma actitud que lo habia prometido a los suscritores.

Damos a continuacion el alegato pronunciado por el acusado, don Abdon Cifuentes, sirviéndonos de sus apuntes i de nuestros recuerdos, pues, no nos es posible darlo íntegro a consecuencia de haber sido una contestacion en gran parte improvisada. Es como sigue:

Señores jurados:

Nunca es mas augusta la mision del juez que cuando tiene que decidir sobre el honor de las personas; porque, para el hombre honrado, para el hombre que sabe estimar su propia dignidad, vale mas morir con honor que vivir con deshonra. Pláceme, pues, señores, que la primera vez que he sido conducido como reo ante los tribunales de mi patria haya sido para defender lo que mas estimo i talvez lo único que poseo (creo que puedo decirlo sin presuncion), mi hombría de bien, mi honor i mi delicadeza sin mancilla.

Haciendo uso de mi derecho, publiqué, señores, un escrito en que analizaba una obra de mi acusador, i en que ademas expresé mi juicio sobre las calidades, méritos i defectos del autor con relacion a dicha obra, juicio que ha sido, es i será en sumo grado desfavorable al autor. Este me acusa ahora i me dice: me habeis ofendido sin razon, me habeis detractado injustamente, sois un calunniador o por lo ménos un atolondrado i mentecato que mereceis el castigo que pido para vos. El honor de mi acusador i el mio están, pues, en tela de juicio, i me he felicitado en gran manera de que el primer jurado hubiese declarado haber lugar a formacion de causa; me he felicitado de que me abriesen la puerta para llegar hasta vosotros i poder disipar hasta la mas leve sombra que una simple sospecha o presuncion de culpabilidad hubieran podido proyectar sobre la pureza de mi oscuro i humilde nombre. Me he felicitado tambien, señores, porque me causa el mas puro gozo tener plena conciencia de la justicia de mi causa i la fortuna de verla colocada en manos de tan ilustrados como rectos jueces a quienes tengo el honor de dirijirme. Descanso, pues, con secreta complacencia en la pureza de mis intenciones i

en la legalidad de mis procederes, i aguardo tranquilo la resolucion del tribunal.

Mui ántes de publicar el escrito acusado, habia notado yo, señores, harto i hartas veces una irritacion profunda en el público contra mi actual acusador; habia oido de boca de personas mui respetables, acusaciones tan graves contra él como no las habia oido jamas de escritor alguno i rara, mui rara vez, de jentes de otra clase.

Muchas de esas personas, suscriptoras a la obra, estaban casi dispuestas, i lo estarán ahora de seguro, a darse las molestias de un juicio a trueque de castigar lo que ellos llamaban una burla grosera, un engaño insolente del autor que, faltando con escándalo a lo prometido en su contrato, a lo publicado en los periódicos, a lo publicado en esta circular que distribuyó a los suscriptores, les venia a dar una inmundicia literaria, al subido precio de diez pesos, sin contar con que muchos, como los señores don Manuel José Irarrázabal, don Diego Echeverría i otros, habian dado, no solo diez, sino la enorme suma de cien pesos.

Yo, señores, leí la obra, hallé justas esas quejas; pero me callé por entónces, porque, como se ha dicho con verdad por el patrocinante del señor Treutler, yo no habia sido suscriptor ni tenido parte en esos contratos, i como aficionado a las letras, tampoco dije nada por la prensa, porque juzgué que era una obra indigna de perder el tiempo en analizarla. Hace poco, sin embago, que tuve conocimiento de la solicitud del señor Treutler al Congreso, pidiendo 6,000 pesos, como premio debido a su obra i a los sacrificios que le habia demadado; i supe tambien el patrocinio que le dispensaba uno de los señores diputados (1) i los elogios desmedidos que le

(1) Don José Eujenio Vergara, actual Ministro de Justicia. (En 1872)

prodigaba un diario de esta ciudad, elogios i patrocinio que, debo decirlo en abono de sus autores, no han podido ser hijos sino de una sorpresa.

Ya el asunto cambiaba de aspecto; las aspiraciones del señor Treutler tomaban formas colosales; el asunto pasaba a ser de interes público, se atacaba al erario nacional bajo el pretexto de la importancia de un libro i de los beneficios que él habia reportado a la República; sentí ajado el honor nacional i amagados los intereses públicos, i como ciudadano amante a mi pais, corrí a la prensa para ilustrar, en cuanto me alcanzaran mis fuerzas, la opinion sobre este asunto; i así como ahora, aunque nada soi ni nada valgo, estaré siempre pronto para correr el primero a la defensa de los intereses de mi patria.

Entro ya a ocuparme en el escrito acusado; pero ántes séame lícito desvanecer algunos cargos por demas peregrinos que me ha hecho en su alegato el patrocinante de la contraria. Con singular denuedo ha esforzado sus ataques contra el señor Rector del Instituto, suponiendo que es él i no el que habla, el autor del escrito acusado, formulando con esto un doble cargo, de cobardia para él i de falsa declaracion para mí. Mucho es el honor que me hace, suponiéndome los variados i profundos conocimientos que en Historia de Chile i de América en jeneral posee ese señor; pero no me hallo en el caso de aceptarlo, porque eso seria imponer a un extraño la responsabilidad que a mí solo debe afectar. Si los artículos han aparecido suscritos por C. Olivares, es porque esos apellidos, Cifuentes i Olivares, me pertenecen.

Como para probar mi encono contra el señor Treutler i que lo único que me movió a publicar mi escrito era mi interes personal, me ha echado en cara el señor Barra que yo no era suscriptor a la obra. Esto quiere decir, señores, que mi contrario es quien se encarga de

defenderme; pues no habiendo tenido yo jamas amistad, ni relacion de ningun jénero con el señor Treutler, ni estando afectados en manera alguna mis propios intereses, era evidente que el interes público era el único móvil que me había impulsado a escribir.

Haré una breve advertencia sobre el singularísimo cargo que me ha hecho el señor Barra, de haber examinado la obra tan por menor como lo hice. Es preciso, dijo, que el señor Cifuentes haya estado completamente ocioso, mano sobre mano, ¡tan minucioso es el exámen que ha hecho de la obra! ¿Qué tal, señores jurados? Se me acusa de haber examinado concienzuda i detenidamente la obra; se me acusa de que cuando trataba de manifestar que ella no contenia sino errores i vaciedades de todo jénero, me hubiese tomado el trabajo de señalarlos i probarlos; se me acusa, en fin, de que cumplí con mi deber de crítico, se me acusa mi prudente laboriosidad.

Reservaré para mas tarde la debida contestacion que merecen otros cargos que se me han hecho i paso a ocuparme en los puntos acusados. En virtud de la declaracion que tengo hecha, no me detendré en los cuatro primeros acápite, que se refieren a la manera cómo se sacó la suscripcion i que deben aplicarse al falso Pablo Treutler, al que a mí se me dió como tal i con quien solo he tenido una vez, ahora año i medio, ocasion de hablar. No es mi ánimo criticar a quien no debo, i me agrada dar a cada uno lo que es suyo. Sin embargo, como el patrocinante del acusador ha insistido a este respecto, yo a mi vez me permitiré mostrar los documentos que sirvan a mi defensa, aun en esta parte. Me ocuparé pues, señores, en los demas puntos acusados i que se refieren en abstracto al autor de la obra, a quien recién he conocido.

Es el primero el acápite sexto que dice: «Recuerde ahora el lector que hace cuatro años que comenzó a recoger la suscripcion i verá que hai tiempo sobrado para que los diez mil pesos referidos se hayan convertido en doce o catorce mil con los intereses. Veamos ahora si su viaje a Valdivia fué solo un manantial de gastos, como se empeña tanto en hacerlo creer. El mismo nos dice que para introducirse entre los indios le fué necesario hacerlo en calidad de conchavista.»

El acápite que acabo de leer es de tal manera inocente que no ocuparé la atencion de los señores jurados con superfluidades que a nada conducen. La única palabra que hai en este acápite i que hubiera podido despertar algun recelo a la susceptibilidad mas quiquillosa es la palabra conchavista; pero, si esto es lo que se acusa, no soi yo quien debe defenderse sino el señor Treutler, porque yo he copiada esta palabra de su mismo libro. El mismo nos dice en la página 13 de su obra: «Era absolutamente necesario penetrar en la Araucanía bajo un pretesto. Mi rol debió ser el de *conchavista* de ciertos artículos.....»

Pero lo que a los señores jurados enfadará talvez o, mejor dicho, provocará a risa, es la acusacion que se hace a los acápites sétimo i octavo. Esos acápites, señores, no son mios, son del acusador. Yo los copié textualmente de la página 85 de su obra. Yo suponía, señores, que el patrocinante del acusador supiese ortografía castellana i que al encontrarse con unas grandes comillas al principio i fin de estos acápites que acusa, hubiese sabido que eso significaba que los acápites no eran míos sino ajenos. De modo, señores, que el discreto señor Barra, por acusarme a mí tuvo la feliz ocurrencia de acusar a su propio cliente. (*Risas en la barra.*) ¿I en qué punto, señores? En un punto capital de

la cuestion, en un punto cuyas incidencias procuraré luego detallar por completo.

Paso, señores, al penúltimo punto acusado. Es el último período de un aparte que necesito leer por completo para su verdadera intelijencia.

Decia yo (*Leyó*): «Si la nacion debe premiar al ignorante escritor de que tratamos, que fué a Valdivia por negocio i nada mas que por negocio, venga don Ignacio Domeyko i pida no seis, sino veinte mil pesos por su viaje a la Araucanía; al fin, él fué solo por interes de la ciencia, por estudiar nuestra tierra i publicar un trabajo que calificamos de excelente. Venga don Manuel Orrego, que tambien viajó por Arauco, no por buscar minas i hacer negocio, sino encargado por la Sociedad Evanjélica de Santiago de estudiar los medios mas adecuados para civilizar a esos infieles. Venga el jesuita Francisco Henric, que por solo amor a la ciencia ha rejistrado las bibliotecas i los archivos para estudiar nuestra historia, i que por amor a la ciencia i a la humanidad, estudiando i misionando, ha viajado por Arauco, Llanquihue i Chiloé i ha compuesto una buena obra que hemos visto manuscrita. Venga el padre Palavicino; al fin, él ha sacrificado sus mejores dias en las misiones i no en buscar minas para enriquecerse, i nos ha escrito un trabajo orijinal. Vengan los pobres misioneros que verdaderamente sacrifican su fortuna, sus comodidades, su vida i hasta la esperanza de la gloria en servicio de la República. Vengan los descendientes de Sarmiento de Gamboa, de Góngora Marmolejo, de los Bascuñanes, Olivares, Perez Garcias, Carvallos, Martinez, Molinas, etc., etc.; vengan los Barros, Amunáteguis i Vicuñas i pidan al Congreso los miles por centenas: ustedes han encanecido estudiando para ilustrar nuestros anales, ustedes no han esplotado a

sus conciudadanos, ustedes no han llenado de plata sus bolsillos i de tribulaciones el bolsillo ajeno, ustedes, en fin, han escrito, no por negocio, sino por amor a la ciencia, por amor al pais, por amor a la gloria. Si todavia es poco, regrese de Francia el príncipe de Tounens, Orelie I i pida cien mil pesos, ya que, por civilizar a los araucanos como Treutler, sufrió malones i padeció afrenta de loco i fué tildado de cuerdo-pillo.»

El señor Treutler acusa el último período de este acápite, es decir, «si todavía es poco, regrese, etc.» ¿Qué es lo que hai de acusable en este punto? ¿Que compare a mi acusador con Orelie I en cuanto fueron ámbos a civilizar a los araucanos amistosamente? Entónces, volvemos al gracioso caso referido. El señor Treutler se acusa a sí mismo. Nadie ignora que Orelie I se propuso arbitrar los medios de civilizar a los araucanos amistosamente, i el señor Treutler nos dice en su libro (*Leyó*): «Propúseme arbitrar los medios de civilizar a los araucanos amistosamente.»

Ha dicho el patrocinante del acusador que lo malo está en que se le compare con Orelie en cuanto padeció afrenta de loco i fué tildado de cuerdo-pillo. Yo suponía señores, que el señor Barra entendiese lo que se escribe en castellano. Es verdaderamente sensible que yo haya padecido este error, porque ha dado márgen a que se ocupe vuestra atencion con acusaciones indebidas. Si se hubiera sabido gramática no se hubiera acusado este período. Las palabras como *Treutler* modifican i se refieren al concepto anterior i no al posterior, debiendo leerse: *ya que por civilizar a los araucanos como Treutler*, etc. La coma que viene despues de la palabra Treutler, no solo lo dice claro sino que lo grita. Para eso sirve aquella parte de la ortografía que trata de la puntuacion, para saber si una modificacion cualquiera se refie-

re a un concepto precedente o siguiente, es decir, para entender lo que se lee. No creais, señores, que sea ésta una minuciosidad de escuela, indigna de ocupar la atencion en este lugar. Yo no quiero que se me crea bajo mi palabra. Dice el señor Bello (*Leyó*): «Sirve la gramática ya para hablar de manera que se comprenda bien lo que decimos (sea de viva voz o por escrito), ya para fijar con exactitud el sentido de lo que otros han dicho; lo cual abraza nada ménos que la acertada enunciaci3n i la jenuina interpretaci3n de las leyes, de los contratos, de los testamentos, de los libros, de la correspondencia escrita; objetos en que se interesa cuanto hai de mas precioso i mas importante en la vida social.»

Aquí me ocurre, señores, referiros un caso que demuestra bien cuán importante es no desatender los signos de puntuaci3n. Hubo en la antigüedad un rei que, deseando salir a la guerra, consultó al oráculo sobre la suerte que tendria en la espedici3n; i el oráculo contestó: «*Irás volverás no morirás en la guerra.*» Fué el rei a la guerra i murió en ella. Inculpando despues la familia real su desventura al yerro o al engaño del oráculo, éste replicó: «Entendísteis mal el vaticinio, a pesar de ser mui claro, pues decia: «*Irás.—¿Volverás?—Nó; morirás en la guerra.*» ¿Qué habia cambiado, señores? ¿Las palabras? Nó, solo habia cambiado la puntuaci3n. Si el señor Barra i su cliente entienden, pues, las cosas al revés de lo que están escritas, no soi yo quien debe responder de su ignorancia; yo escribí en castellano i para jentes que entienden el castellano; i quienes son verdaderamente culpables en este punto son mis acusadores, por venir a molestar la atencion de los señores jurados, entendiendo a su modo lo que tengo derecho perfecto, incuestionable, a que se entienda tal como está escrito.

He llegado, señores, al último punto acusado, al acápite nono. Este es el punto mas grave de la acusacion, el caballo de batalla de los señores Barra i Treutler. Dice así (*Leyó*): «Otras cosas podríamos decir que callamos por ahora i que reservamos para la primera ocasion en que la audacia del señor Treutler vuelva a provocarnos, pudiendo asegurarle desde luego que le daremos una leccion tan severa que no le queden deseos de volver a explotar a nuestros conciudadanos de la manera que lo ha hecho.»

Para esforzar mas el ataque en este punto, ha dicho el señor Barra que la obra es un portento de sabiduría, i con ella se han hecho mui importantes servicios a la República; pero no ha dado un solo dato, no ha citado un solo hecho, no ha dado una sola prueba en favor de su aserto. Todos vosotros, señores, sois testigos de ello. Ha dicho que he mentido i calumniado villanamente al esponer en mi crítica que la obra era una miseria literaria; que se habia prometido a los suscritores mucho i no se habia cumplido nada; i que no se habia hecho servicio alguno a la República, para exigir por ello 6,000 pesos de gratificacion. Ha preguntado tambien con empeño cuáles son esas otras cosas que tengo que decir de la obra. En pocos momentos mas se las diré, ya que tanto le interesa saberlas, i en cuanto a que ha explotado a mis conciudadanos con su obra, manifestaré primero que he tenido razon para decirlo, i despues que he obrado dentro del círculo de mis derechos. Para defenderme en esta parte de la acusacion, me es indispensable entrar en el análisis de estas dos cuestiones.

1.º La obra del señor Treutler, ¿es la obra sábia que prometió a los suscritores i que prometió por la prensa?

2.º ¿La obra ha sido para él solo manantial de gastos como ha dicho, i ha reportado a la nacion los beneficios

que se pregonan como títulos para pedir 6,000 pesos a nuestro Congreso?

Cuando el señor Treutler se propuso escribir su obra sobre la Araucanía, leimos en los periódicos muchos artículos pomposos en que se hacian los mayores elogios del autor. El mismo hizo promesas tales, que el público tuvo razon para engañarse. El se daba por un naturalista i sabio de primer orden. Sin acudir a esos artículos, me bastará leer sus títulos i promesas en su propia obra. Dice así (*Leyó*): «Me consagré desde mui temprano al estudio de las ciencias naturales, principalmente de la minería... Entré a la carrera práctica al servicio del rei i trabajé durante tres años en diferentes minerales. En 1840 visité la Universidad de Berlin, siguiendo en ella los cursos de mineralojía, química, jeolojía, etc., bajo la direccion de los célebres profesores Veirs, Mitocherlich, Schubart i otras distinguidas reputaciones.»

«Despues de algun tiempo de constante dedicacion a esos estudios, comencé una série no interrumpida de viajes científicos i provechosos, recorriendo en el espacio de cuatro años la Francia, Inglaterra, Béljica, Austria i Alemania. Despues salí de Hamburgo con direccion a Chile, pensando recorrer en breve este pais, Bolivia, Perú, Centro-América, Méjico, California i Australia i volver mas tarde a mi patria, por el Ejipto visitando el Mar Mediterráneo i la Italia.»

¿Quién no habia de creer entónces que el señor Treutler era un verdadero sucesor de Humbolt i de D'Orbigny? ¿Quiénes, sino los mui cautelosos, no habian de suscribirse a una obra en que el señor Treutler hacia las siguientes promesas? (*Leyó*):

«Arbitrar los medios de civilizar a los araucanos amistosamente.»

«Reunir con prolijidad todos los datos posibles concernientes a la historia i poblacion de ese territorio.»

«Reconocer todos los terrenos cultivables i levantar planos de todos ellos.»

«Reconocer los caminos i vías de trasporte por agua i tierra, formando tambien los respectivos planos.»

«Reconocer los pasos al traves de la cordillera a la República Argentina.»

«Reconocer las ruinas de la antigua ciudad de Villa-Rica.»

«Reconocer la laguna de Villa-Rica i su isla.»

«Reconocer el volcan del mismo nombre i tomar su altura sobre el nivel del mar.»

«Buscar i acopiar antigüedades para el Museo Nacional.»

«Reconocer los puntos mas a propósito para la estratejia.»

«Formar colecciones mineralógicas i jeológicas.»

«Tratar de rescatar a varias cautivas.»

«Estudiar el idioma, carácter, relijion i costumbres de los araucanos.»

«Reconocer los terrenos de importancia para la colonizacion.»

«Reconocer los restos de una ciudad antigua *no mencionada en la historia.*»

Mas, para que veais, señores, hasta dónde exajeraba el señor Treutler su importancia científica, os voi a referir un incidente que no carece de interes. Cuando el señor Treutler se proponía visitar la Araucanía, se apersonó al señor Varas, Ministro entónces de lo Interior, con el fin de solicitar del Gobierno los auxilios necesarios para su espedicion. El señor Ministro le espuso que sentia no tuviese el Gobierno el honor de conocerlo; que el erario nacional no se hallaba en cir-

cunstancias tan lisonjeras que le permitiesen hacer esos desembolsos; i que lo único que podia decirle por entonces era que la tierra que se proponia explorar así como los caminos que a ella conducian estaban espeditos i seguros. ¿Sabeis lo que el señor Treutler replicó? «¡Todavía no he encontrado mi Isabel que gaste sus joyas en mí!» El señor Treutler se comparaba, señores, al mayor jénio de los tiempos modernos, a Cristóbal Colon! (*Risas en la barra.*)

Hai todavía mas. En la circular que pasó a los suscritores decia que iba a visitar la Araucanía *donde hasta ahora nadie ha podido penetrar*. Esta era una de las tantas verdades de la obra. ¡Nadie ha podido penetrar hasta ahora en la Araucanía; en el mismo teatro de una guerra de tres siglos, en la tierra clásica de Chile, visitada i estudiada por historiadores, naturalistas i poetas de todos tiempos! De aquí resultó naturalmente que muchos, sin fijarse en lo exajerado de las promesas i alucinados con las recomendaciones que de sí mismo hacia el señor Treutler, se suscribieron a la obra. Vais a ver, señores jurados, la manera cómo cumplió lo prometido.

Decia el señor Treutler, en su circular, que la obra constaria de dos volúmenes de 300 páginas cada uno. El tomo que aquí veis, señores, solo tiene 244 páginas, escritas con un tipo, márgen i espacios en blanco tales que con 100 páginas manuscritas pueda ocuparse todo el papel que el señor Treutler ha gastado para que el volumen pudiera parecer mas grande de lo que debiera. Como este recurso no bastaba para llenar las miras del autor, intercala i folia *diez i seis páginas* en blanco. Ocupa despues *doce páginas* en una introduccion en que nos da cuenta de que nació en un castillo; que el dicho castillo pertenece a su familia; que despues tomó la

direccion de una hacienda, aburrido de lo cual, se fué a Lóndres, desde donde partió para Copiapó. Allí ganó plata al principio, la perdió despues, se vino a Valparaíso i desesperado de pobre se fué a Valdivia a ver si entre los indios descubria alguna mina con qué hacerse rico, etc., con otras noticias no menos importantes para el engrandecimiento de la nacion chilena. Vienen en pos unas *ocho pájinas* en que copia trozos de los historiadores Molina, Azara i Gay; i finalmente ocupa *treinta i seis pájinas* en un breve índice i en una lista de suscritores a la obra, que promete continuar en el segundo i último tomo. De modo, señores, que en lugar de un volúmen de 300 pájinas, el señor Treutler ha dado a los suscritores uno de 244, en el cual, fuera de los plajios numerosos que haré notar mui luego, hai *setenta i dos pájinas inútiles*. Mis compatriotas no se suscribieron a pájinas en blanco, ni a lista de suscritos, sino a una obra que debia tratar de la Araucanía. Fíjome, señores, en esta circunstancia, que ciertamente no sirve para calcular la estimacion de una obra, solo para manifestar que el señor Treutler no cumplió sus promesas ni aun en la parte material de su libro. Veamos ahora si corre o no parejas con esto la parte sustancial de la obra.

Segun lo que aparece en ella misma, el señor Treutler no ha recorrido propiamente la tierra araucana, sino que ha limitado sus escursiones a una parte del territorio comprendido entre los rios Tolten i Calle-Calle; no ha rescatado a ninguna cautiva; ni ha formado colecciones mineralójicas ni jeolójicas; ni acopió antigüedades; ni reconoció las ruinas de Villa-Rica, ni su laguna ni su volcan; ni reconoció los caminos que hai al traves de la cordillera; ni, en fin, hizo nada de lo que prometió.

Es verdad, señores, como lo digo en mi artículo, que el autor da algunas noticias sobre la lengua, carácter i

costumbres de los araucanos, siendo esto lo único importante que la obra contiene; pero vais a ver de qué manera: plajando, mutilando i haciendo pedazos miserablemente lo que nuestro historiador Molina escribió en pocas pero bien concertadas, noticiosas i elegantes pájinas. (*Leyó.*)

Yo decia en mi artículo: En la páj. 27 nos dice, hablando del gobernador Jara Quemada: «En dicha memoria se habla de *Aucaes*, lo que prueba que han existido estos indios en Chile en la época a que hace referencia Azara». Se ha imaginado el señor Treutler que los *aucaes* fueron una tribu de indios que desapareció con el tiempo. Si el autor conociese la historia i lenguas chilenas, no habria cometido este error. Los *aucaes* no compusieron una tribu particular de indios. *Aucaes* llamaban los mismos indios a los indíjenas del occidente de la cordillera, es decir, a todos los que, aunque con alguna impropiedad pero jeneralmente llamamos: araucanos; i llamábanlos así por su carácter independiente, rebelde é inclinado a la guerra. No era nombre de tribu sino una denominación jenérica que se aplicaba al carácter de los indios del sur de Chile; i viene de las palabras *aucan* i *aucani* que significan rebelarse, alzarse, aplicándose a hombres i bestias: así *auca chanchu* significa: puerco alzado, *auca cahual*, caballo silvestre; *aucatun*, gritería o levantamiento. Llamábaseles tambien *moluches* de la palabra *molun*, que significa declarar guerra, de modo que *moluche* es hombre de guerra o guerrero, porque *che* significa hombre en idioma chileno.

—EL SEÑOR JUEZ: Suplico al acusado se contraiga a la cuestion.

—EL ACUSADO: Es que el señor Barra ha sostenido, señor, que la obra es un portento de sabiduría, me ha

dicho que he mentido i calumniado al decir que es una ensalada de errores i de plajios; i necesito salvar mi honor, probando que no soi calumniador; necesito probar que he podido emplear con razon la palabra *explotar*, que es la parte mas grave de la acusacion. I para esto, señor, no me puedo limitar, como el señor Barra, a simples jeneralidades. El ha dicho «la obra es buena, porque es buena, porque es excelente; i Ud. es calumniador al decir que es mala.» Tengo pues que probar por qué es mala.

—EL SEÑOR JUEZ: Puede continuar.

—EL ACUSADO (*Continuando*): En la página 51 nos dice que las tribus araucanas se dividen en tres razas: Picuntos, que habitan el norte de Valdivia; Huiliches i Cuncos, que habitan al sur del mismo rio. El señor Treutler ha cometido este nuevo error por lo que oyó a los indios, que muchas veces hablan sin entender lo que dicen, o porque lo ha copiado de algun historiador que se cuidó poco de averiguar el asunto. Como dije en mi artículo, los nombres de *Picuntos* o *Picunches* i *Huiliches* no son nombres de razas ni de tribus, sino palabras jenéricas que se aplican relativamente unos indios a otros. A todos los indios que habitan la parte mas meridional de América se aplican en idioma chileno esas denominaciones. Así, se llama *Picunches* a todos los que habitan al norte de los que viven mas al sur, derivada la palabra de *picun*, norte, i *che*, hombre; *Huiliches*, a los que habitan al sur de otros que viven mas al norte, de *huilli*, sur, i *che*, hombre; *Puelches*, a los del oriente, del *puel*, este, i *che*, hombre; i finalmente, *Conantuche* (anticuado), a los del occidente, de *conantú*, oeste, i *che*, hombre. De la misma manera los habitantes de Santiago decimos que los coquimbanos son del norte i los colchagüinos del sur, sin que las

denominaciones relativas de sur i norte sean nombres nacionales o jentilicios de los colchagüinos o coquimbanos. Lo que es jenérico i relativo lo pone el señor Treutler como específico i absoluto.

Dice el señor Treutler: «El alfabeto indiano consta de las mismas letras que el latino con escepcion de la *x*, de que carece. Tiene, sin embargo, a mas de esos sonidos, el de la *u* que, cuando lleva un acento de izquierda a derecha, se pronuncia lo mismo que la *u* francesa, alemana i griega; i el de *th*, que se pronuncia lo mismo que si se escribiese *tr*.» Este trozo lo ha estractado el autor de las páginas 332 i 333 del tomo II de la historia de Molina (edicion de Madrid, año de 1795), i, en vez de estractar, ha mutilado sin compasion al buen jesuita, diciendo cosas contrarias a las que él dice. Primeramente ha errado diciendo que *th* corresponde a la *tr*; porque la tal *th* es una pronunciacion media entre *tr* i *ch*, a la manera que nuestro bajo pueblo pronuncia viciosamente las letras *tr* en las palabras *tres*, *cuatro*, *catre*, etc. Luego yerra mas gravemente diciendo que el alfabeto indiano no tiene, a mas de las del latino, otras letras que la *th* i la *ú*; pues tiene ademas la *g* nasal, siendo éste uno de los sonidos mas usados en el idioma chileno. Yo no he mentido al decir esto, que pertenece a las nociones mas elementales del idioma, i para que se viese que no mentia dije en mi artículo que se leyesen las páginas 6, 7 i 8 del *Arte de la Lengua de Chile* por el jesuita Luis de Valdivia, impreso en Lima en 1695; i como a pesar de todo, aun no lo ha visto el señor Barra i se atreve a llamarme calumniador, aquí están las obras citadas para que se cercioren de ello los señores jurados. (*Presentó las obras.*)

Sobre esto, lo demas que el señor Treutler nos dice del idioma chileno, desde la página 54 hasta la 69 de su

obra, i lo que nos dice despues sobre las creencias i costumbres araucanas, está plajado escandalosamente de Molina. Sí, señores, yo no digo jeneralidades; yo cito los hechos, los libros i las pájinas donde está el cuerpo del delito. En mi artículo dije que se viesen en Molina las pájinas 379, 380 i 381 del tomo I, desde la pájina 52 hasta la 128 i desde la 332 hasta la 376 del tomo II de la edicion citada; i como no quiero que en nada se me crea bajo mi palabra, aquí está, señores, dicha obra. (*La presentó.*)

No se encuentran otras diferencias que ciertas correcciones que el Colon del siglo XIX creyó necesario hacer a nuestro sabio historiador para encubrir el plajio que le hacia; i como quiera que ellas son en subido punto orijinales, no me es dable pasarlas en silencio. Molina da en la pájina 361 del tomo 2.º una lista de verbos chilenos, colocados por órden alfabético, el señor Treutler nos pone como ejemplos algunos de estos mismos verbos; pero no ordenados, sino revueltos a fin de ocultar su oríjen. Molina, al hablar de las estaciones, nos dice en la pájina 95 del tomo 2.º, que se llaman:

Peuggen.....	Primavera
Ucan.....	Estío
Gualug.....	Otoño
Puchen.....	Invierno.

El señor Treutler enmienda la plana a nuestro historiador en esta forma:

Ucan	Estío
Peuggen	Primavera
Puchen.....	Invierno
Gualug.....	Otoño.

De manera, señores, que para el Colon del XIX, la primavera viene tras del estío i tras de la primavera el invierno. (*Risas en la barra.*)

Molina trae una larga lista comparativa de voces chilenas, latinas i castellanas en esta forma:

Chilenas.	Latinas.	Castellanas.
am	an.....	quizá
aren	ardere	arder
cupa.....	cupere	desear
etc.....	etc.....	etc.

Para evitar la nota de plajiaro, el señor Treutler trae esta misma larga lista con esta sola enmienda: donde Molina dice chilenas, el señor Treutler pone araucanas. Sobre esto, le diré lo que ya dije en mi artículo: «Si Molina dice voces *chilenas* i no *araucanas* es porque el idioma que hablaban i hablan los araucanos es el mismo que hablaban i hablan todos los indíjenas de Chile. Por eso es tambien que todos los que han escrito gramáticas i vocabularios de este idioma los han titulado *gramática i vocabularios de la lengua chilena* i nó *araucana*; de la misma manera que el que escribiese una gramática de la lengua que hablamos ahora los chilenos, diria Gramática Castellana o Española i no *gramática acon-cagüina* o *quillotana*.

En muchas partes de su obra nos dice que fué saluado por los indios con el sacramental *marri-marri*. Es este un nuevo error; la frase es *mari-mari* con el sonido suave de la *r* que es conforme con el jenio del idioma indíjena, i nó con el sonido fuerte i áspero de *rr*, propio solo de las armonías del idioma aleman. Por poco, en vez de *mari-mari*, no nos dice *maggi-maggi* i habriamos tenido otro nuevo descubrimiento.

Voi ahora a decir esas cosas que ántes callé, por la premura del tiempo, i que el señor Barra me ha pedido que descubra, como si ello fuera un imposible. Si, imposible para los que pretenden pasar por instruidos sin darse el trabajo de serlo; imposible para los que desean medrar sin mérito; pero no imposible para los que prefieren ser instruidos a parecerlo, no imposible para los que sirven a su patria sin llevar siempre por delante pregoneros de su propia gloria.

No deja de ser singular, señores, que el señor Treutler cite en frances a un autor español, Azara, cuya obra se encuentra allí donde van los que desean sinceramente instruirse, en las bibliotecas, en las librerías. Esto i por creer que el señor Treutler tiene a Azara por escritor frances; pero es esta una incidencia de mui poca importancia para que me detenga en ello. Paso a otra cosa.

Yo leí por aquel tiempo en los periódicos, que el señor Treutler iba a sacar a luz en su obra muchos documentos inéditos, cuyos orijinales poseía. Esta noticia no dejó de interesarme. Una vez que se publicó la obra, nos hemos encontrado con que los documentos inéditos se reducian a una carta del jesuita Imonsf, cuyo orijinal dice el señor Treutler que se halla en Valdivia. ¿I sabeis, señores, de qué manera es inédita i orijinal esta carta? Os lo voi a decir. Perez García, en la descripcion jeográfica de Chile, que precede a su historia, escrita en 1788, trae esta misma carta al hablar de Villa-Rica. Esta misma carta se encuentra publicada en la página 10 del tomo 1.º de la coleccion de documentos sobre las provincias del Rio de la Plata, por don Pedro de Anjellis, al hacer la descripcion de los terrenos de los Pehuenches. Esta misma carta se encuentra publicada en la página 376 del tomo 2.º de la Historia de Chile por don

Ignacio Víctor Eyzaguirre; i se encuentra publicada en EL MERCURIO CHILENO, núm. 7, página 320 i año de 1830; i se encuentra publicada en LA TRIBUNA de Santiago del día 8 de Febrero de 1850; i quién sabe, señores, en cuantas otras partes se encontrará publicado este publicadísimo documento inédito. (*Risas en la barra.*) ¿I sabeis, señores, por qué se puso a esta carta las dos líneas de introduccion que tiene, en que se dice que está en Valdivia? Porque hasta esta introduccion fué tomada de las obras que acabo de citar. ¿Es esto abusar o nó de la confianza i credulidad del público?

¿Quién no habia de creer que el señor Treutler, al prometernos que iba a hacer importantes estudios sobre el pasado de Valdivia, no conociese las obras especiales que sobre aquella ciudad se han escrito? Podria afirmar que no tiene ni noticias de la obra de Aguirre, ni siquiera de la descripcion de Valdivia por Usabro, escrita en 1782. Se encuentra en nuestra Biblioteca Nacional, a disposicion del que la pide; pero por lo que aparece de la obra del señor Treutler, podria asegurar que mi acusador ni siquiera la ha oido nombrar jamas.

Lo que mas sorprende en este asunto, señores, es la suma escasez de noticias que se encuentran en la obra, relativas a la historia natural de aquellas comarcas. No habreis olvidado sin duda que el señor Treutler fué discípulo de los célebres naturalistas que él cita. Pues bien, en la obra no se encuentra ni una sola observacion barométrica ni termométrica. En jeología no nos da ni siquiera las nociones mas elementales que a ese ramo pertenecen; ni siquiera nos dice si los terrenos son primitivos, secundarios o formados por aluvion, etc. En zoología no nos da ninguna noticia que pudiera por asomo llamarse científica. Apénas nos da el nombre del zorro, chingue, etc., i se contenta con señalarnos como anima-

les silvestres el guanaco i como animales domésticos el perro i el gallina. Yo, sin salir de casa, conozco al gato, al raton i otras sabandijas (*Risas en la barra*). Es difícil creerlo, señores, pero es la verdad. Los poetas: Ercilla en su *Araucana*, Fernandez Alvarez de Toledo en su *Puren Indómito*, don Pedro de Oña en su *Arauco Domado*, don Salvador Sanfuentes, en sus *Leyendas*, nos dan mas noticias de la naturaleza de aquella tierra que el sabio naturalista, señor Treutler.

Pero no seré injusto, señores jurados, olvidando las bellezas de la obra. Bien merece que sirva de descanso a vuestra fatigada atencion la lectura de un trozo literario de primer orden que encuentro en estas páginas; es un arranque de jenio que amenizará la aridez de mi pobre discurso. Dice el autor al divisar de léjos el volcan de Villa-Rica (*Leyó*): «¡Májico volcan de Villa-Rica! ¡Yo te saludo! ¡Ruega al Supremo Hacedor que conserve en mí las impresiones que esperimenté al verte...» (*Hilaridad*). ¿Qué valen, comparadas con esta apóstrofe sublime, las palabras de Napoleon a las pirámides de Ejipto, los delirios de Bolívar junto al Chimborazo, el canto de Heredia al Niágara famoso? Pero yo no defraudaré a nadie de sus glorias. Este bello trozo pertenece de seguro al redactor en jefe de la obra, al señor Barra, patrocinante de mi acusador.

Voi a dar algunas noticias acerca del mapa de que ha hecho tan ponderados elogios el señor Barra. Aquí teneis a vuestra vista el celebrado mapa topográfico. Primeramente el mapa no tiene grados. ¿En qué parte de la tierra está, señores, la rejion que en este papel se describe? No se sabe. Le falta, pues, la única luz que guía al lector para dar a los paises la verdadera colocacion en el globo. Es verdad que trae escala; pero, ¿de qué sirve ella si el autor nos confiesa en su obra que

no pudo hacer mensuras por temor a la suspicacia de los indios? De modo, señores, que este mapa fué levantado a ojo de buen varon. ¡Qué tal! ¡Un mapa topográfico de una rejion tan estensa, tan cortada por bosques i montañas, trabajado a ojo! Esto basta para su elojio.

De aquí resultó, señores, que el rio Queule, por ejemplo, que en todos los mapas corre de oriente a poniente, en éste corre de norte a sur; el volcan de Villa-Rica, que en los mapas de Molina i Domeyko está al éste de la laguna del mismo nombre, en éste se encuentra al sur; el antiguo i celebrado boquete de Villa-Rica que en Gay está al norte de dicha laguna, en éste se encuentra al sur; el sistema de cordillera que cruza el *Butalmapu* de los llanos o, lo que es lo mismo, la faja central de Chile es lo mas orijinal que sobre Chile se haya publicado jamas. I sin duda, señores, a mí me merecen mas fé los mapas de Fitz-Roy, Molina, Gay i Domeyko que el del señor Treutler. La direccion del rio Cruces es contraria a la que hemos visto en todos los mapas, i en fin, para concluir, voi a hacer notar un dato curiosísimo de que ya hablé en mi artículo. Decia en él (*Leyó*): «En la página 45, nos dice que la Araucanía se halla comprendida entre los 37° 44' i 39° 38' de longitud; pero sin decirnos si la longitud es oriental u occidental i, lo que es peor, sin decirnos desde qué meridiano parte su medida; de modo que la Araucanía, segun esto, se halla en todas las partes del mundo; i luego agrega que el dicho territorio está entre 71° i 73° 50' de latitud austral, lo que equivale a decir que Valdivia, término de su medida por el sur, se encuentra cerca de *treinta i cuatro* grados, o lo que es lo mismo, cerca de setecientas leguas mas al sur del lugar que realmente ocupa.» ¡Valdivia mucho mas al sur del Cabo de Hornos! ¿No es éste un descubrimiento digno

solo del Colon del siglo XIX? (*Risas en la barra*). Cuando tal leí, me figuré, señores, que esto seria un error de imprenta i acudí a la fé de erratas que se encuentra al principio de la obra; pero hallé que el autor se habia fijado precisamente en este punto, mas no para enmendar su yerro, sino para agregar un grado mas a la lonjitud, dejando la designacion de la latitud tal como se encuentra en la obra. No habia sido éste, pues, un error de imprenta sino un verdadero descubrimiento del autor.

Hai en este incidente otra cosa mas curiosa todavia. Habiendo hecho notar este error un jóven Cuadra, que escribió en LA VOZ DE CHILE un artículo sobre este asunto, el señor Treutler contestó en la misma VOZ DE CHILE lo siguiente (*Leyó*): «Con respecto a los grados en que se halla la Araucanía, me ha sido mui estraño que un ingeniero jeógrafo no halla descubierto al primer golpe de vista que ha sido un error de imprenta, poniendo lonjitud en vez de latitud i vice-versa». Suplico a los señores jurados tengan mui presente que es ésta la segunda rectificacion que se hace a los datos del libro. Pues bien, voi hacer dos observaciones a esta segunda correccion.

Respecto de la lonjitud queda siempre en pié el gravísimo defecto de no saberse todavia de qué meridiano se parte, i si la medida se estiende al oriente u occidente de dicho meridiano; i por lo que hace a la latitud, se cometen nuevos errores por enmendar los antiguos. Sí, señores: si la Araucanía se encuentra entre las nuevas medidas de latitud austral que se designan, queda establecido que el límite sud de la Araucanía seria un paralelo que pasase cerca del punto que se llama Cruces, lo cual dejaria a Valdivia diez leguas mas al norte de lo que está; i el límite norte otro para-

lelo que pasase cerca de Paicaví; todo lo cual, señores, forma un conjunto de errores que no admite encarecimiento.

Hai en estos errores i plajios que dejo enumerados, una circunstancia agravante que hace ménos disculpable la falta. Si el señor Treutler hubiese presentado como suyas, las pájinas de historiadores poco conocidos, de manuscritos antiguos, por ejemplo, que se hubiera dado el trabajo de consultar, no seria tan grave culpa, como lo ha sido copiando de Molina, autor que anda hasta en manos de los niños; de la misma manera que es mas grave el robo que se comete en la plaza pública i en la mitad del dia, que aquel que se comete protegido por la oscuridad i en lugares apartados. Aquí hai maldad sin duda; pero se deja ver que hai algun temor a la luz, algun respeto al qué dirán; al paso que en el primer ejemplo hai mayor escándalo, mayor audacia, hai un verdadero reto a la opinion i a la fuerza pública.

Aquí vendrá bien que os diga, señores, por qué la Universidad no quiso suscribirse a esta obra, a pesar de las muchas exigencias del autor. ¿Sabeis por qué? Porque, como se dijo mui bien en el Consejo Universitario, era una vergüenza para la Universidad que, so capa de proteccion, prestase el apoyo de su nombre a una obra que no contenia sino desatinos i vaciedades de todo jénero.

I, ciertamente, señores, que habria sido una vergüenza; porque no hai en esta obra, fuera de lo que ya sabíamos, nada que interese a la historia, nada que interese a las ciencias naturales, nada que interese a ninguna ciencia o arte. Ni ¿cómo podia suceder de otra manera? Recientemente he sabido que esta obra ha sido compuesta entre los dos Treutler, el señor Barra,

un señor Villar i otros. ¿Qué habia, pues, de resultar de este parto tan partido? ¿Qué habia de resultar sino una monstruosidad literaria, un verdadero caballito de siete colores. (*Risas maliciosas en la barra*). Creo, pues, señores, que al hablar de la obra no he sido embustero ni calumniador, como se ha permitido calificarme el señor Barra.

Paso al análisis de la segunda cuestion. ¿Ha sido la obra solo un manantial de gastos para su autor i se han hecho con ella a la República los beneficios que se pregonan?

En la solicitud hecha por el señor Treutler al Congreso i que su patrocinante ha leído hace poco, dice aquél que ha hecho dos viajes por el pequeño territorio comprendido entre los rios Tolten i Calle-Calle. ¿I qué muchos gastos son los que han podido demandar esos viajes? El señor don José Manuel Orrego, dándome datos acerca de los gastos que habia hecho en su tránsito por toda la Araucanía, viajando con tres compañeros mas, cuyos gastos hacia él mismo, me dice en esta carta (*Leyó*): «Los mayores gastos que durante este tiempo hice no pasarian de cincuenta pesos que invertí en la compra de un caballo i el salario de dos lenguaraces, uno de los cuales nos condujo desde Angol hasta el rio Cautin, i el otro desde la Mision de los padres Capuchinos, situada a poca distancia de la embocadura de dicho rio, hasta un lugar llamado Cruces. Los caciques, en cuyos ranchos nos alojábamos, se daban por mui satisfechos con el añil, *chaquiras* i otras bagatelas con que recompensaba la jenerosa hospitalidad con que nos favorecian.» Ni puede ser de otra manera. Vosotros sabeis, señores, lo que cuesta un viaje por nuestros campos, donde se encuentra por todas partes alojamiento i comida por un nonada; i sabeis tambien que la hos-

pitalidad de los indíjenas es ménos gravosa que la de nuestros campesinos, por no estimar los indios el valor del dinero.

Amen de esta consideracion, conviene recordar aquí los acápites acusados de que ántes hice mencion i que pertenecen al señor Treutler, quien, para probarnos que sus viajes no le habian sido del todo onerosos, nos da en su obra una prueba mejor que todas las que yo pudiera darle. Dice así, páj. 185 (*Leyó*): «Compré vacas de uno a dos años por *cinco onzas de añil*, que equivalen a setenta i cinco centavos i *que vendí* a diez pesos. Caballos de seis a ocho años por *dos libras de añil*, o sean cinco pesos, *que vendí* a veinte pesos. Cueros trocados por *media libra de chaquiras*, treinta i siete i medio centavos, *vendidos* a doscientos cincuenta centavos. Pielles de guanacos por *media libra de chaquiras*, *vendidas* a ocho pesos. Id. de leon, por *doce agujas capoterias*, vendidas a seis pesos.» No cansaré vuestra atencion, señores, continuando la lectura de los negocios que realizó en sus viajes; pero es ésta una prueba bastante de mi aserto. I como si esto no bastara, señores, él mismo se encarga de darnos al fin de la obra una lista de cerca de quinientos suscritores, lista que dice es incompleta, por lo cual promete continuarla en el segundo i último tomo. Como lo sabeis, señores, las suscripciones han sido de diez pesos, lo que sin aguardar las nuevas listas, por la parte confesada del autor, nos da la suma de cinco mil pesos; i esto sin contar las numerosas suscripciones de cien pesos que consiguió de varias personas. Dejaré hablar a los documentos que hubieran quedado ocultos sin la insistencia del señor Barra en acusar todo lo que halló a mano.

Sea el primero una carta del señor don Eusebio Vasquez. Dice así (*Leyó*):

NÚM. 1

Octubre 26 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: No tengo el gusto de conocer a Ud., pero indignado por la osadia del señor Treutler i convencido de que el recibo que le incluyo puede servir a Ud. para su defensa, no he trepidado en mandárselo espontáneamente para que Ud. haga el uso que quiera de él, advirtiéndole a Ud. que el recibo ha existido en mi poder, pero no la obra que no he visto hasta ahora, i como uno de los burlados por este individuo, me hallo en el caso de dar el paso que doi, en atencion a la mucha justicia que asiste a Ud. en este asunto.

Con esta ocasion me ofrezco de Ud. A. S.

Eusebio Vasquez

Llamo la atencion de los señores jurados a los siguientes documentos, porque ellos dan la medida de la manera cómo se ha hecho este negocio; i ellos responderán mejor de lo que yo pudiera hacerlo al cargo que se ha insinuado por el señor Barra, de que la ocurrencia de que existan dos Pablos Treutler es mas invencion que otra cosa.

NÚM. 2

Certifico que al individuo que se presentó en mi casa con el nombre de Pablo Treutler i autor del libro al cual

me he suscrito, titulado *La provincia de Valdivia i los Araucanos*, es una persona natural de Alemania, de pequeña estatura, tez morena, nariz aguileña, barbi-lampiña i que cargaba anteojos. Doi el presente certificado para los fines a que haya lugar.

Santiago, Octubre 26 de 1863.

Miguel Francisco Guillou

NÚM. 3

Su casa, Octubre 24 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mi estimado amigo: En contestacion a la apreciable de Ud., fecha de hoi, debo decirle que en los primeros meses de 1861 me buscó repetidas veces un extranjero que se decia ajente de don Pablo Treutler i encargado para recojer suscripciones a una obra que dicho señor pensaba publicar sobre la provincia de Valdivia i los araucanos. Me pidió empeñosamente que me suscribiera a dicha obra, i como me negara a ello, me dijo que a lo ménos lo autorizara para publicar mi nombre entre los suscritores, aunque yo no lo fuera. Me negué igualmente a esta nueva exigencia.

Sé tambien que igual empeño se puso en poner el nombre de mi amigo, el señor Courcelle Seneuil, quien se negó en los mismos términos que yo.

Es cuanto tiene que decir su afectísimo i S. S.

Diego Barros Arana

NÚM. 4.

Su casa, Octubre 24 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: En honor de la verdad paso a decir a Ud. cuanto sé del señor don Pablo Treutler, con relacion a las preguntas que Ud. se ha servido hacerme en su apreciable, fecha de hoi.

Sé que este caballero ha ido a Chillan a sorprender a varios individuos, diciéndoles que el segundo tomo de su obra titulada *La Provincia de Valdivia i los Araucanos* estaba en prensa, cosa que es falsa; pues sé por el mismo dueño de la «Imprenta Chilena» que el señor Treutler no ha dado orijinal alguno para la publicacion del segundo tomo; solo sí habia prometido dárselos despues que volviera de Valdivia.

Sé tambien que el señor Treutler solicitaba con ahinco i aun con porfía el que se suscribiesen todos los vecinos de Chillan; mas muchos de ellos no lo hicieron, otros lo despidieron de sus casas por saber que la tal obra era el engaño mas audaz que hubiesen conocido en materia de este jénero; pues ya sabian por dos correspondencias, publicadas en EL PORVENIR de Chillan, la clase de obra que era la del señor Treutler. He leído esas correspondencias i en ellas veo que se dice la pura verdad.

En fin, señor, a mi modo de ver, diré a Ud. que mucho mas se le podia decir al autor de *La Provincia de Valdivia i los Araucanos*, i que yo he sido uno de los engañados por haber tenido la lijereza de suscribirme a la obra del señor Treutler.

De Ud. A. i S. S.

José Antonio Perez

NÚM. 5.

Santiago, Octubre 24 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: El Pablo Treutler que yo conozco como autor de la obra a quien Ud. se refiere en la suya, es un hombre bajo, barbilampiño, nariz aguileña i con anteojos. Me suscribí a la obra, i algun tiempo despues me pidieron un adelanto para costear la publicacion. Dí diez pesos, se publicó el primer tomo i a mí no me lo dieron, por lo cual me dí por chasqueado. Pasado algun tiempo mas, Treutler, el que he descrito, se me presentó a pedirme un nuevo auxilio para continuar la publicacion. Le recibí mal, le reproché su descaro en pedirme adelantado segunda vez, habiéndome engañado la primera, i terminé diciéndole que si no me entregaban el primer tomo, no daria un medio mas adelantado. Se excusó de la falta haciéndola recaer en sus agentes i me prometió traerme el primer tomo. En efecto me lo trajo i me dí por contento con solo esto, diciéndole que no daba un centavo mas. Es todo lo que puedo decira Ud. en obsequio de la verdad.

De Ud. afectísimo i S. S.

Julian Riesco

NÚM. 6

Santiago, Octubre 24 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: Contestando a su apreciable de esta fecha, diré a usted que de los dos señores que se han

presentado llamándose Treutler, el que se presentó a mi casa a pedir por primera vez mi suscripcion a la obra que proyectaba escribir sobre la Araucanía, no fué el chico, nariz aguileña i de anteojos, sino el grande, pelirubio que ahora se dice ser el verdadero señor Treutler: pero, habiéndome negado a suscribirme a una obra que no conocia, durante una ausencia mia de Santiago, se presentó a mi casa el señor Treutler chico, nariz aguileña i de anteojos, a pedir a mi hijo el pago de la suscripcion que debia haberle hecho yo, presentando como prueba de lo que decia, una lista impresa de los suscritores, entre los que se encontraba mi nombre, agregándole que luego efectuaría su segundo viaje i describiéndole mui por entero los trabajos de su primera espedicion i el mérito de su obra, i nombrándose Pablo Treutler, consiguiendo de esta manera que mi hijo se suscribiese i haciéndole consentir que en realidad era el verdadero Treutler. Mas, como mi hijo no pagase por mí, volvió a venir por tercera vez el señor Treutler grande, pelirubio, i yo asombrado de tanta impudencia, me ví en la necesidad de despedirlo con dureza para librarme de sus nuevas majaderías.

Es cuanto tengo que decir a usted en obsequio de la verdad S. A. Q. B. S. M.

José Nicolas Larrain i Rojas

I tened presente, señores, que mi acusador, el señor Treutler grande, ha sostenido que a nadie ha pedido suscripcion; i tened presente tambien que la surpecharía de poner en la lista de suscripcion nombres falsos está publicada bajo la firma del autor i pertenece solidariamente al señor Treutler grande que me acusa i

que dice ser el verdadero, i al señor Treutler chico, que ha resultado ser un individuo de distinto nombre i apellido.

NÚM. 7

Santiago, Octubre 25 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: Contestando su apreciable de esta fecha, diré a usted que, sin sospecharlo yo, el señor Treutler publicó mi nombre en la lista de los suscritores, i luego pasó a casa el señor Treutler chico i de anteojos, a cobrarme el valor de la suscripcion. Habiéndole contestado que no me habia suscrito, me replicó que él, el señor Treutler, estaba seguro de ello, i como comprobante me presentó una lista impresa en donde en realidad se encontraba mi nombre. Le despedí asombrado de tanto descaró; pero a pesar de esto i de no haberme suscrito a su obra ni entónce ni despues, he visto que mi nombre lo ha hecho figurar, como el de muchos otros, en la lista de suscritores con que termina el primer tomo de su obra sobre la Araucanía.

Valiéndose de iguales medios i de contiúuas importunidades, me consta que el mismo señor Treutler consiguió de mis hermanos, don Ladislao i don Juan Francisco, el valor de la suscripcion, sin que hasta la fecha les haya remitido el primer tomo de su obra. No concibo cómo podria escusarse esta falta por olvido u otra causa, desde que el señor Treutler multiplicaba hasta el fastidio sus visitas miéntras trataba de conseguir

suscripciones, i debe recordar los nombres de los suscritores, que ha hecho imprimir en su misma obra.

Es lo que puede decir a Ud. .S A S. S.

Francisco de Borja Larrain

NÚM. 8.

Santiago, Octubre 24 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: Contestando la apreciable de Ud. de esta fecha, le diré: que el señor Treutler chico que se me presentó como sobrino de don Pablo, me hizo mas de diez visitas hasta conseguir que me suscribiese a su obra. Despues volvió a repetir sus visitas hasta el punto de encontrarle a la puerta de mi casa cada vez que llegaba, sin embargo de que bien podia apercibirse de la repugnancia con que lo recibia. Entónces se me presentó de nuevo con don Pablo, diciéndome que venia a manifestarme sus agradecimientos, por lo cual me traia un plano de la Araucanía. En seguida, don Pablo ponderó su trabajo i los peligros de su viaje, que dijo haber emprendido *tan solo por amor a la ciencia*; i el sobrino añadió que su tio era hijo del ministro del rei de Prusia, el cual era hombre millonario. En otra visita que me hicieron los dos Treutler, don Pablo, el grande, i su sobrino, se empeñaron en que les adelantase dinero a cuenta de varios documentos que me presentaron, i como me negase a ello, repitieron sus lamentaciones sobre la miseria a que los tenia reducidos *su empeño*

de hacer bien al país. Por este motivo i por librarme de sus importunidades, les ofrecí algun auxilio en dinero, i en efecto les dije me aguardasen, miéntras iba a mi escritorio a traerlo; pero así que volví la espalda, me siguieron los dos hasta la pieza de mi escritorio i se colocaron de los dos lados de la mesa hasta que les dí el dinero. Desde entóncestuve cuidado especial i encargué a los sirvientes no los dejasen acercarse a mi puerta. Sin embargo, en una ausencia mia, se presentó por último el Treutler chico, a cobrar a mi hijo don José Joaquin, el plano de la Araucanía que ántes me habia obsequiado.

Con estos datos Ud. calculará con cuánta indignacion he oido decir a varias personas que don Pablo Treutler me nombra siempre como una de las personas que conocen su honradez i pueden recomendarle; miéntras que, léjos de recomendarle, por no escribir palabras descompuestas, me abstengo de llamarle con el nombre a que se ha hecho acreedor.

Es todo lo que puedo decir a Ud. en obsequio de la verdad. Su A. S. Q. B. S. M.

Diego Echeverría

Como único testimonio en favor de la delicadeza del señor Treutler, ha invocado el señor Barra el nombre de don Manuel José Irarrázaval, de quien, si hubiera querido, dijo, habria traído exelentes recomendaciones. Yo las traigo aquí, señores, i ahí está presente el señor Irarrázaval que no me dejará mentir. Vais a oirlas.

NÚM. 9

Santiago, Octubre 26 de 1863.

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mi apreciado señor: Contestando su apreciable de esta fecha, diré a Ud. que, en Mayo de 1862, a poco rato de haber llegado a Santiago, despues de una larga ausencia, me avisaron que me buscaba un aleman que hacia mucho tiempo estaba viniendo diariamente a casa. Habiéndole preguntado por su nombre i por el objeto de su visita, dió una tarjeta que llevaba el nombre de Pablo Treutler, diciendo que deseaba hablarme; mas, como no hubiese podido acceder por entónces a sus deseos, volvió a casa diez o mas veces hasta que me encontró. Hablé en esa ocasion con un señor aleman de baja estatura, pelinegro, tez morena, que cargaba anteojos. Hízome una ponposa relacion de la obra que tenia entre manos, así como de los trabajos i peligros a que se habia expuesto *solo por amor a mi patria*. Llevó tambien una larga lista de suscritores entre los que se encontraban personas mui distinguidas de Santiago i muchos de mis amigos i parientes. Me manifestó en seguida que, agotados sus recursos, sin la jenerosidad de mis compatriotas, no podría publicar el tomo segundo que era el mas importante de su obra; que a este fin recojia una segunda suscripcion en un pliego que tambien me mostró i en el que ví las firmas de personas mui respetables como suscritoras por cantidades de cincuenta a cien pesos, logrando por último que el que suscribe le diese tambien cien pesos para la publicacion del tomo segundo.

—EL SEÑOR TREUTLER (*Interrumpiendo*): Todo eso es cierto.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Me felicito, señor, de que reconozca en público la veracidad de estos hechos. (*Continúa leyendo*):

Mas tarde pude convencerme i reconocer que habia sido engañado como muchos otros, pues varias personas de las que yo habia visto figurar como suscritores en las listas que me presentó i que publicó el señor Treutler, me aseguraron que en verdad se les habia buscado con majadería; pero que no se habian suscrito, siendo ademas notorio que hasta la fecha no ha cumplido el señor Treutler con sus compromisos.

Con tales antecedentes, jamas creí que el señor Treutler volviese a buscarme; pero yo no conocía aun de lo que era capaz ese señor. Pasado un año, desde los últimos dias de Setiembre pasado, ha vuelto a repetir sus visitas casi diariamente el mismo señor Treutler de mediana estatura, etc. Comprendiendo la inutilidad de sus visitas, me envió una vista fotográfica de Valdivia, i por último, con fecha 17 del presente mes, la carta que original adjunto a Ud.

—EL SEÑOR TREUTLER: Es cierto que envié esa carta.

—EL SEÑOR CIFUENTES: ¡Gracias, señor! Las confesiones de mi acusador vienen en apoyo de los mismos testimonios que invoco en mi defensa. (*Continúa leyendo*):

La simple lectura de esa carta, firmada por Pablo Treutler con la misma letra que se nota en los recibos de suscripciones, me autoriza para calificar al dicho don Pablo como que solo en esa clase de jentes podría encontrarse el candor i la singular jenerosidad con que don Pablo Treutler me *ofrece graciosamente una parte* en ese *negocio seductor*, que hizo bien en silenciar.

Lo odioso de este asunto me obliga a omitir otros datos que justifican la opinion jeneral que cuenta a don Pablo en el número de esos aventureros que, no solo explotan innoblemente nuestro carácter hospitalario, sino que mas tarde se ocupan en denigrarnos, presentándonos como bárbaros a los ojos de sus conciudadanos.

Es lo que puede decir a Ud. en obsequio de la verdad, su afectísimo A. i S. S. Q. B. S. M.

Manuel José Irarrázaval

Tenemos, señores, que, segun las repetidas confesiones de mi acusador que habeis oido, el señor Treutler verdadero ha dado sus tarjetas al falso Treutler para que haga sus veces, i que en este enjambre de indignas negociaciones ha habido connivencia entre ámbos, han obrado no solo de acuerdo, sino a veces conjunta i simultáneamente el verdadero i el falso Pablo Treutler.

Vais a oir, señores, la carta de mi acusador (*Leyó*):

NÚM. 10

Santiago, Octubre 17 de 1863.

SEÑOR DON MANUEL IRARRÁZAVAL.

Mui distinguido señor.....

Teniendo mucho deseo por una parte de conocer a Ud. para poder darle una idea de lo que he trabajado i en qué estado se halla mi empresa, lo tengo igualmente para ofrecer a Ud. un negocio de importancia que tengo en manos, negocio *seguro, sólido*, en aquel no se puede perder ni lo mas mínimo, i se puede ganar una suma considerable en el término de un año.

Desde ahora *propongo* a Ud. *una parte* en este negocio. Necesito en todo no mas que 5,000 pesos. Es decir 1,500 pesos ahora, 1,500 pesos en dos meses, i 2,000 pesos en cuatro meses. Como empleo en el acto de recibir los 1,500 pesos en este negocio i en el término de dos meses los otros 1,500 pesos, podré dar a Ud. con los productos una garantía sobre todo el capital, es decir, sobre los 5,000 pesos.

La ganancia en esta especulacion es considerable i calculo yo que con estos 5,000 pesos *invertidos* se ganarán *fácilmente* treinta a cuarenta mil pesos en un año, *sin riesgo ninguno*.

I estoi seguro que en caso Ud. mismo no quiera tomar parte en este negocio no dejará de facilitarme los fondos necesarios para un negocio tan seguro i lucrativo.

Tengo el honor de suscribirme S. A. S.

Pablo Treutler

Como veis, señores, el negocio no podia ser mas jeneroso ni mas sólido. Entrégue me cinco mil pesos i despues que yo los haya invertido, le daré alguna seguridad con las ganancias, que sin riesgo ninguno alcanzarán en un año a cuarenta mil pesos. ¿Se imaginó el señor Treutler que el señor Irarrázaval habia perdido el juicio? Tal proposicion no puede calificarse sino de burla o de insulto i en ámbos casos es mui vituperable. Aun tengo otro documento relativo a estos negocios. (*Leyó una carta de don Segundo Molina*).

I como si todo esto fuera poco, aquí teneis, señores, recibos firmados por el falso Pablo Treutler. (*Los presentó*). Si la angustia de tiempo no hubiera sido tanta,

os habria presentado innumerables recibos de esa especie, firmados *Pablo Treutler*, por ese individuo, cuyo nombre verdadero ignoro todavia. I como es público i notorio, como hai testigos i documentos que comprueban el hecho de que dicho individuo ha cometido el delito de falsario, i falsificado la firma del señor Treutler, en nombre de la moral, en nombre de la lei, en nombre del bien público, llamo la atencion del señor juez de derecho para que proceda a formar la correspondiente causa criminal al culpable, en virtud de la facultad que la lei le concede para perseguir de oficio los delitos graves. (*Citó las leyes del caso*).

Hai en esto una circunstancia que no dejaré pasar en silencio. ¿Qué diríais, señores, de un caballero a quien se le asegura que hai un sujeto que anda tomando su nombre, que le desacredita en sumo grado, i que le falsifica su firma, qué diríais, repito, si vieseis a ámbos cultivando siempre las mas estrechas relaciones? ¿No es verdad que diríais que el falsario tomaba el nombre del otro con consentimiento de éste, por lo ménos tácito? Pues bien, señores, esto es lo que ocurre con mi acusador. Se le ha dicho en privado, se le ha dicho por la prensa, se lo ha asegurado su mismo patrocিনante, nó el señor Barra, sino el abogado que ántes iba a tomar su defensa i se desistió de ella; i sin embargo, el señor Treutler, que viene a pedirme honor, no solo no ha perseguido al falsario, sino que hasta este momento ha estado con él al partir de un confite. ¿Hai aquí pun-donor, hai delicadeza o hai i ha habido confabulacion entre ámbos para formar el indigno enjambre que revelan las cartas i recibos que he presentado? Vuestra conciencia lo decidirá, señores, pero tomando en cuenta un nuevo cargo que resulta en contra del señor Treutler i que ha venido a revelarnos su mismo defensor, el señor

Barra, quien, en lugar de defender, se ha empeñado en acusar a su propio cliente.

El señor Barra ha dicho, para probar el pundonor del señor Treutler, que éste tiene aun tres mil pesos en vales a la vista por suscripciones a la obra, vales que por delicadeza se ha propuesto no cobrar hasta despues que se publique el segundo i último tomo, a pesar de que podria tener esos tres mil pesos en el acto, por estar suscritos los vales por las firmas mas repetables de Santiago. I no solo lo ha dicho, señores, sino que ha presentado esos créditos, los ha colocado sobre esa mesa para que se cercioren los señores jurados de la verdad de lo que dice. Pues bien, señores, hé aquí un nuevo i gravísimo cargo contra el señor Treutler, revelado al público por su defensor.

El señor Barra mismo os ha leído la solicitud hecha por el señor Treutler al Congreso en que pide 6,000 pesos, por *habérsele agotado completamente* los recursos i *habérsele agotado* hasta el punto de que sin ese auxilio de parte de la nacion, se verá en la imposibilidad de publicar el segundo tomo, publicacion que, sea dicho de paso, no puede costar mas de quinientos pesos. Hé aquí sus mismas palabras, despues de decir que se le han agotado los recursos: «En tales circunstancias i *viéndome en el caso de suspender la publicacion* a que he hecho referencia i *cuyo primer tomo* ha salido ya a luz, no he dudado en acudir a US. señor, pidiendo se me conceda la suma de *seis mil pesos...* etc.» ¡Conque, el señor Treutler dice al Soberano Congreso: Toda mi fortuna ha desaparecido, no tengo un real, i si no me dais 6,000 pesos, no puedo publicar el segundo tomo; i, sin embargo, nos viene a decir en público ahora que tiene 3,000 pesos en vales a la vista, cobrables en el acto i procedentes precisamente de suscripciones a la obra. ¡Qué tal, señores! Luego el se-

ñor Treutler no dijo al Congreso la verdad; luego el señor Treutler, despues de haber explotado a los particulares como autor, queria explotar de la misma manera al tesoro nacional! Debo dar las gracias al señor Barra por haberse encargado de traerme los antecedentes que debian justificarme. (*Risas*)

I aquí, señores, voi a contestar algunas palabras a dos imputaciones que se ha permitido dirijirme el patrociniante de mi acusador. Como queriendo dar a entender que yo he mentido al decir en EL FERROCARRIL, que me habian autorizado para publicar sus nombres varias personas respetables que tenian por Pablo Treutler al chico, nariz aguileña, etc., ha leído una carta de una de esas personas, el señor doctor don Gabriel Ocampo. I ¿qué dice esa carta? Vosotros lo habeis oído, señores. Dice el señor Ocampo que en su conciencia siempre tuvo al mencionado aleman por Pablo Treutler, es decir, que esa carta es un documento contraproducente. Poco ántes de comparecer al juzgado, el Lunes, tuve yo, señores, conocimiento de esta carta i sospechando la maliciosa intencion que tal paso revelaba, dirijí inmediatamente al señor Ocampo la siguiente carta:

Casa de Ud., Octubre 26 de 1863.

SEÑOR DON GABRIEL OCAMPO.

Mi respetado señor: Tengo necesidad, para la defensa que debo hacer hoi en la acusacion que contra mí ha entablado don Pablo Treutler, que Ud. tenga la bondad de contestarme al pié de ésta, si es cierto que Ud. me autorizó para publicar su nombre en los periódicos, entre las personas que tenian por Pablo Treutler, a un in-

dividuo de baja estatura, de tez morena, nariz aguileña i que cargaba siempre anteojos.

Sírvase Ud. disculpar esta molestia i aceptar las consideraciones de afecto i respeto con que me suscribo S. A. S. Q. B. S. M.

Abdon Cifuéntes

El señor Ocampo contestó lo siguiente:

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES.

Mui señor mio: Es cierto el hecho sobre que Ud. me interroga en su precedente carta. Soi de Ud. A. S. S. Q. B. S. M.

Gabriel Ocampo

¿Quién es aquí el que procede con circunspeccion i delicadeza: mis acusadores o yo?

Hai todavía una imputacion de otro jénero. Yo siempre he leído que la ignorancia es atrevida. Permítaseme esta dura espresion: porque es la mas suave que pudiera emplearse. Al llamarse el señor Barra la Providencia del señor Treutler, ha dicho que los contrarios habian puesto a éste en prision para dejarle indefenso. En primer lugar, el señor Treutler ha caído preso por deudas, cuando, despues de haberse declarado que habia lugar a formacion de causa, se procedió al sorteo para el segundo jurado, es decir, cuando el señor Treutler tenia su defensor, su acusacion i todo pronto. Con la prision no se le cortó, pues, ningun recurso. I en segundo lugar, ¿de qué contrarios habla el señor Barra? ¿Del señor Rector del Instituto? ¿Del editor del periódico acusado? ¿De mí? Me complazco en defender aun a los

extraños, confundiendo al autor de la imputacion con la simple lectura del siguiente documento (*Leyó*):

Santiago, Octubre 24 de 1863

SEÑOR DON ABDON CIFUENTES

Mui señor mio i amigo: En virtud de la acusacion interpuesta contra un artículo publicado en EL BIEN PÚBLICO sobre la obra de don Pablo Treutler, he sido sabedor de que este sujeto, *acusador*, se encontraba en ésta; i como dicho caballero me era deudor desde muchos años de una cantidad de dinero i creyendo que la citada acusacion lo detendria aquí por algunos dias, creí llegado el momento de darle caza, i escribí inmediatamente a mi procurador de Valparaiso me hiciese librar una carta rogatoria a ésta, para poner por este medio en seguridad su persona i hacer alguna vez efectiva la cancelacion de mi crédito. Con motivo de tal medida, hoi, segun he sabido, está bajo de sombra. Pues bien, como últimamente he sabido que Ud. es el autor del artículo acusado, i que los datos que puedo darle podrán servirle para su defensa, me pongo desde luego a su disposicion, movido por la suma justicia que a Ud. asiste en este asunto.

Deseándole, como es de esperar, un feliz éxito, lo saluda S. S. S.

Pedro 2.º Huméres

I sin embargo de esto i de las ofertas que muchos señores me han hecho para revelarme datos sobre los antecedentes del señor Treutler, yo no los he aceptado. Yo no tenia ni tengo que ver con la vida privada de

mi acusador. Mi única tarea se limitó a examinar la obra i al autor en su carácter de tal. Cualquier suceso de otro jénero no era de mi incumbencia, por mas que hubiera servido para humillar a mi adversario. En mi escrito solo he tocado aquello en que el señor Treutler se ha sometido al juicio público.

Tócame ahora hablar de los grandes beneficios que el señor Barra ha dicho se han hecho a la nacion con la obra del señor Treutler. Yo no los encuentro, señores; porque despojada la obra de las pájinas en blanco, de las listas de suscritores, de la biografía del autor, de los plajios: ¿qué es lo que queda? Nada mas que esto: un simple diario de viaje en que se nos dice; salimos con sol i llegamos lloviendo; por la mañana nos mojamos, por la tarde nos secamos, me sentí acalorado i me bañé, mis arrieros se anduvieron a picos-pardos con las indias; muchas veces me hicieron beber sangre de cordero, etc. I ¿qué le importa a la nacion todo esto? I aunque el señor Treutler hubiera bebido sangre de toro, ¿qué habria ganado con ello la República? ¿I qué diremos de los suscritores? El señor Treutler les prometió en su circular ilustrar los dos tomos de su obra con vistas litográficas: la única que acompaña al primer tomo es una copia fotográfica de una lámina que se halla en la obra del señor Gay. Les prometió en la misma circular que se publicaria el segundo tomo a mas tardar *dentro de seis meses* (son sus mismas palabras); han trascurrido ya *tres años* i aun no hai ni esperanzas de que aparezca el tan prometido volúmen.

Es decir, señores, que no he mentido ni calumniado diciendo que la obra era una ensalada de errores, condimentada con vaciedades de todo jénero; no he mentido ni calumniado diciendo que con ella no se habia hecho servicio alguno a la República; no he mentido ni

calumniado diciendo que se habia explotado a mis conciudadanos.

¿Qué significa la palabra *explotar*? No lo diré yo, señores; que lo diga el diccionario de la lengua. «Explotar, dice éste: Beneficiar alguna mina. Sacar el jugo a persona o cosa. Hacer dar de sí todo el lucro posible a un asunto o negocio.» ¿I habrá quién niegue que el señor Treutler ha sacado el jugo, ha hecho dar de sí al negocio de su obra todo el lucro quo era dable? ¿He tenido razon para emplear la palabra que se acusa? I tan he tenido razon, que en vez de acusárseme; debian dárseme las gracias por haber dicho poco, por haber usado las palabras mas suaves de las que el asunto merecia.

Habiendo probado, señores, que dije la verdad al escribir lo que publiqué, paso a manifestar que tuve incuestionable i perfecto derecho para ello, porque con tal publicacion yo no hice mas que usar de mi libertad.

I, al decir que simplemente hice uso de mi libertad, no creais, señores, que exajere el significado de esta palabra i que apellide libertad lo que propiamente debe llamarse licencia. Nó, señores. Yo llamo libertad el poder que el hombre tiene para hacer uso de sus facultades, siempre que no lo impidan la fuerza o el derecho. Así, tratándose de estos casos especiales, se diría que la libertad del hombre tiene sus límites i termina allí donde comienza el derecho de otro. Una vez que se traspasa ese límite, una vez que se viola el derecho ajeno, que las leyes garantizan, ya la libertad dejenera en licencia, ya el uso dejenera en abuso. Veamos, pues, si yo he ejercitado mi libertad dentro de los límites que me fija la lei.

El artículo 11 de la lei sobre abusos de la libertad de imprenta comienza diciendo: «No se reputará injurioso ni por consiguiente punible..... (inc. 6.º) el im-

preso en que se critique, examine o analice una obra de literatura, ciencia o artes, o en que se espresase juicio u opinion sobre las *calidades, méritos o defectos del autor* con relacion a dicha obra, aunque tal crítica, exámen, análisis u opinion *sea infundada, desfavorable u ofensiva* al autor en su carácter de tal.....»

¿Qué es lo que yo he hecho? Analizar la obra i espresar mi juicio sobre las calidades, méritos i defectos del autor con relacion a ella. El señor Treutler, dándose por sábio, ofreció una obra digna de un sábio, una obra maestra; yo he dicho que esa obra solo probaba ignorancia en lo que se escribia. El señor Treutler ha hecho ante el público i ante el Congreso ostentacion de los sacrificios que la tal obra le ha demandado i de los méritos que con ella se ha granjeado, para que el tesoro nacional le gratifique con 6,000 pesos; i yo he dicho: esa obra no ha impuesto tales sacrificios al autor, con esa obra no se ha hecho servicio alguno a la República, con relacion a esa obra, el autor (distingase bien, el autor, digo; no escuso la responsabilidad de la palabra) léjos de tener cualidades recomendables, tiene defectos reprensibles; léjos de tener méritos como tal para una gratificacion de 6,000 pesos, tiene deméritos tales que no solo le hacen indigno de ese premio, sino que darian derecho a los suscritores para rescindir sus contratos i aun para reclamar del autor abono de intereses i perjuicios. Es decir, señores, que no he hecho otra cosa que espresar mi juicio sobre las calidades, deméritos i defectos del autor con relacion a la obra, como lo permite la lei.

Si yo hubiera dicho, por ejemplo: El señor Treutler estuvo preso en Copiapó por tal causa; el señor Treutler estuvo preso en Valparaiso por tal otra; si yo me hubiese entrometido a emitir conceptos ofensivos i que no

hubiesen tenido relacion con la obra, enhorabuena, señores, habria obrado contra la lei; pero desde que en mi escrito no hai un solo concepto que no se refiera a la obra o al autor con relacion a ella, es evidente que he obrado con la mas estricta legalidad. I suplico al tribunal no olvide la advertencia espresa que la lei hace diciendo: aunque la opinion que sobre los defectos del autor se emita, sea *infundada*, aunque sea *desfavorable*, mas aun, aunque sea *ofensiva*, no se reputará injuriosa ni, por consiguiente, punible.

¿I sabeis por qué la lei lo dispuso así i cuán previosa anduvo en ello? Os lo voi a manifestar, señores. Cuando la lei dispone que a nadie sea lícito decir a otro ladron, por ejemplo, es porque la lei se funda en aquel principio que dice: Si tienes algo que reclamar de tu prójimo, preséntate al juez que te hará justicia; para eso están los jueces, para eso se han organizado las sociedades que llamamos naciones. Ahora pregunto, ¿a qué tribunal me habria presentado yo, diciendo: El señor Treutler ha publicado una obra que dice ser de mucho mérito, siendo así que es un esqueleto literario. En esta virtud, a US. suplico se sirva resolver que la obra no vale nada? ¿A qué juez me presentaria entablando la siguiente demanda? El señor Treutler ha pedido 6,000 pesos al Congreso i reclama la consideración pública por los méritos que ha adquirido como autor de una obra; i como, léjos de eso, el autor, como tal autor, tiene deméritos i defectos de gran consideracion, a US. suplico se sirva declarar que no merece los referidos 6,000 pesos, ni la consideracion que reclama? ¿Creeis, señores, que habria alguna judicatura criminal o civil que no me despidiese con la reprimenda merecida?

Aquí aparece la sabia prevision de nuestra lei. Con-

siderando, dijo ella, que el que saca sus obras a la luz pública se sujeta, por el mismo hecho, al juicio público; i considerando que los agravios que los autores pueden hacer al público como tales, no pueden en ciertos casos ser juzgados por ninguna judicatura civil ni criminal; i considerando finalmente que conviene al progreso intelectual del pais dejar plena libertad a la crítica literaria, ordeno que no se tengan por injuriosos ni sean, por consiguiente, punibles las críticas de las obras ni los juicios que se emitan sobre sus autores, en su carácter de tales, aunque dichos juicios sean *infundados, desfavorables u ofensivos*.

No pasaré en silencio un argumento que me ha proporcionado el defensor de la contraria i que sirve a mi defensa de una manera decisiva. El señor Barra ha pedido mi condenacion en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la lei de imprenta, que me impondria, dado el caso de ser culpable, pena afflictiva i pena pecuniaria; i yo pido mi absolucion en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la misma lei, que solo impone pena pecuniaria en caso de culpabilidad. Al citar mi contrario el artículo 8.º, no creo, por supuesto, que haya tenido el designio malicioso de desorientar a los señores jurados; creo sí que ha sido éste un olvido o un error, pero un error de tanta magnitud, señores, que nunca lo padecen los meros estudiantes, i es el siguiente:

El artículo 8.º contiene disposiciones jenerales sobre las imputaciones que se hiciesen a cualquier particular, a cualquier individuo. No podia la lei establecer una disposicion mas jeneral. I ¿qué establece el artículo 11? una disposicion especial, especialísima para las imputaciones hechas a cierta clase particular de personas, a ciertos individuos que se llaman autores de obras. El

artículo 8.º de la lei dicta una disposicion jeneral; el artículo 11 de la misma lei dicta una disposicion especial i sobre la misma materia. ¿Cuál de las dos prevalece? El artículo 13 del Código Civil, que ningun estudiante desconoce, resuelve la duda. Dice así: «Las disposiciones de una lei, relativas a cosas o negocios particulares, prevalecerán sobre las disposiciones jenerales de la misma lei, cuando entre las unas i las otras hubiere oposicion.» Luego el artículo 8.º ha sido traído por los cabellos en la cuestion presente, i el único aplicable es el artículo 11 que solo impone pena pecuniaria i no de cárcel, en caso de estimarse injurioso el escrito. Dice así: «Cuando hubiese injuria . . . se impondrá al autor o persona responsable una multa de cincuenta pesos a seiscientos.» Debe, pues, aplicárseme el artículo 11 de la lei i en su virtud absolvérseme. Es verdad, señores, que el final de este artículo, que estima como no punibles las críticas de las obras, ni los juicios sobre sus autores, agrega: . . . «siempre que no se haya hecho para encubrir el designio malicioso de ultrajar al autor . . . » Es decir, siempre que bajo el nombre de crítica no trate de ocultarse el odio, la venganza u otro ruin designio. Voi, pues, a concluir, dando una esplicacion sobre el espíritu que me movió a escribir el artículo acusado.

Disculpadme, señores, que haya ocupado por tan largo tiempo vuestra atencion. Vosotros sabeis que la calumnia cuando no mancha por lo ménos tizna, i siendo la honra tan delicada cosa como es, menester era que yo tratara de salvar la mia. Procuraré ser breve; el mal estado de mi salud no me permite tampoco prolongar el debate por mucho tiempo.

Consagrado desde mis primeros años al servicio de

mi patria, en las modestas tareas de la enseñanza, he pasado en el estudio i el retiro mis mejores días. Los que me conocen saben que los libros han sido la única ocupacion i casi el único entretenimiento de mi vida, i saben tambien por esto cuánta estimacion abrigo, cuán profundo respeto i veneracion profeso a los hombres de ciencia, a esos sabios que consagran su vida al estudio del universo para bien de la humanidad. No se me puede echar en cara, pues, que desconozco el mérito del señor Treutler, porque no aprecio ni el talento, ni la ciencia. Si hubiera encontrado en él tales cualidades, no habria sido ciertamente yo el último en reconocerlas, bien así como no he sido el primero en negarlas. Ni las he negado por venganza, odio u otro ruin deseo: de tal cargo me ponen a cubierto las confesiones de los contrarios. Yo no he sido suscriptor a la obra i recién conozco a mi acusador.

Por eso dije al principio: mientras el autor hizo con los particulares el negocio que quiso, en nada me mezclé; pero cuando trató de negociar con el erario nacional, ya el asunto, de privado que ántes era, pasó a ser de interes público, i creí, como creo ahora, que todo ciudadano, no solo tenia el derecho, sino que estaba en el deber de ilustrar la opinion pública sobre el particular; i, aunque de escasos conocimientos i de mas escasa inteligencia aun, fuí a cumplir con lo que debia a mi patria, llevando a la prensa mi pobre ofrenda, a fin de impedir que se verificase lo que para mí habria sido un atentado. Por eso dije en mi artículo: «Cuando observamos que entre nosotros ocurren asuntos como el del señor Treutler, nos sentimos poseidos de una mezcla de angustia i de indignacion que no nos es dable comprimir dentro del pecho. Con entusiasmo juvenil amamos entrañablemente a nuestra patria, i cuando sentimos aja-

do el honor nacional, se nos hiere en lo mas íntimo i no podemos enmudecer ni tolerar tamaña demasía.» (*Aplausos*).

El señor Treutler se ha permitido con su obra una burla en sumo grado vituperable i se creerá tambien con derecho para volver a su patria a reirse de nuestra credulidad i buena fé, a la manera que lo hacen algunos extranjeros a quienes se recibe aquí con los brazos abiertos, a quienes se dispensa amistad, franca proteccion, hospitalidad jenerosa i nos vuelven injuria por servicio, burla insolente por estimacion que nunca merecieron.

No temais, señores, que venga yo a lanzar vituperios contra el extranjero. Como católico i como chileno, por los antecedentes de mi relijion i de mi patria, he aprendido desde niño a mirar en el extranjero a un hermano; i en esta virtud jamas he dado cabida en mi corazon a ese mezquino patriotismo que calumnia o mira con egoista indiferencia todo lo que existe mas allá de la frontera. Estimo como el que mas al extranjero honrado, intelijente, laborioso; alabo i bendigo a los que habitando nuestro suelo, nos traen su ciencia o su industria i trabajan sinceramente por el progreso del pais. Me refiero, señores, solo a ciertos europeos que llegan en mala hora a nuestras playas.

Ayer no mas un falso médico aleman, operando como tal, degüella a una señora. Seguida la causa por el competente tribunal, resultó ser un sirviente que habia robado a su patron los títulos de facultativo. Aquí mismo, en esta ciudad, un quiropedista ingles funda un colejio i toma el título de rector. Un falso sacerdote árabe explota la piedad del pueblo del uno al otro confin de la República, etc., etc. I así, señores, los sirvientes se hacen doctores, los quiropedistas se hacen maestros de la ju-

ventud, i un farsante profana nuestros altares, lo que hai para nosotros de mas augusto i mas santo.

Interesa a nuestro decoro i aun al decoro de los extranjeros poner coto a estos abusos, abusos que no solo practican entre nosotros, sino que se repiten i aumentan al volver a sus hogares, hiriéndonos a mansalva en groseras publicaciones. El uno dice que habitamos en cabañas de nieve, el otro agrega que somos antropófagos, i viajes científicos mui nombrados he leído yo en que se dice de los habitantes del sur de Chile, cosas que el labio no puede proferir en público. Así es tambien como Guillir, Maynard i tantos otros ganapanes van a pintarnos con burlescos coloridos a los ojos de sus conciudadanos.

¿Qué resulta de esto, señores? Que ilustrados por sabios de este jénero ciertos gobiernos vienen a regalar-nos la civilizacion a cañonazos, prodigándonos ultrajes en su prensa i en sus parlamentos. Están mui vivos los sucesos para que yo trate de recordarlos; sin embargo, recordaré uno que talvez no es tan conocido como otros.

No hace mucho tiempo, señores, se interpelaba en el parlamento ingles, al ministro lord Palmerston, porque el Gabinete británico no habia exigido del Gobierno boliviano una estrepitosa reparacion por cierto agravio inferido a un cónsul ingles, i el ministro contestó poco mas o ménos: «Me extraña mucho se haga al Gobierno tal inculpacion. ¿Quiénes son los culpables en este asunto, los bolivianos o nosotros? ¿A quién se le ocurre acreditar ministros diplomáticos o agentes consulares en paises bárbaros? Léjos de darnos por agraviados, deberíamos felicitarnos de que haya salido nuestro cónsul siquiera con vida.» I la Cámara, señores, aceptó la disculpa. ¡Merced a los escritores i extranjeros de la clase del señor Treutler, esos gobiernos nos dan a los ame-

ricanos certificados de idiotas, de bárbaros, de ingobernables! No será nuestra la mengua por cierto; la mengua i el baldon serán para los ignorantes i los necios que les crean!

Aquí teneis, señores, el móvil que me impulsó a escribir. Con indignacion i desconsuelo me dije: no basta que se trabaje por nuestro descrédito en Europa, predicando embustes que nos pinten ignorantes i bárbaros, ¡es menester coronar la obra haciendo que nuestra propia prensa alce un coro de aplausos en honor del Colon del siglo XIX i que haya diputado que lleve i patrocine sus audaces pretensiones ante el Congreso! I como americano i como chileno, alcé tambien mi voz para protestar contra ello; que aunque sea el último de los hijos de mi patria, no quiero ser el último en defender su honrado nombre. (*Bravos i aplausos.*)

Por eso escribí, señores (*Leyó*): «Si el señor Treutler se hubiera limitado a la tarea de un escritor humilde, única que apénas merecia, habríamos perdonado su ignorancia en mérito de su modestia; mas todavia: si se hubiera contenido en el magnífico, en el inaudito negocio que ha hecho con su obra, a especular con los particulares, no nos habríamos ocupado de él mas que de cualquier hijo de vecino; pero cuando, alentado con el buen éxito de sus demasías en privado, se alza hasta el Congreso para especular de la misma manera con el tesoro nacional; cuando, con desdoro de nuestro buen juicio, se trata de convertir para el audaz mercader en camino de valimiento i granjería, aquello mismo que debia ser camino de perdicion i castigo, se ha apoderado de nosotros una justa indignacion, se ha sublevado nuestro amor patrio; porque tales pretensiones, apoyadas por un escritor público i llevadas al recinto del Congreso, son un vilipendio para el honor de nuestra

prensa, son un ataque para la dignidad de la Cámara; son, en fin, un ultraje hecho al buen sentido; i hemos tomado la pluma para vindicar por lo ménos a la prensa; ya que como simples ciudadanos no nos es permitido tomar la palabra en el Congreso; porque, si algunos extranjeros se creen autorizados para tratarnos como bárbaros i burlarse de nosotros entre sus conciudadanos, no toleraremos jamas que ese insulto se nos haga en nuestra propia casa i a la luz del dia.» (*Aplausos.*)

Concluiré, señores. He dicho la verdad, porque creí que era llegado el caso de decirla: esto basta para mi conciencia. He tenido derecho para hacerlo, porque la lei me lo permitia i mi deber de ciudadano lo mandaba: esto basta para mi absolucion. Pero lo que me sorprende es que, cuando debia pedir de rodillas la induljencia pública, es cuando mi acusador saca a plaza el asunto que mas debiera humillarle; viene a pedir honor en el asunto en que su honor está mas perdido, i se alza hasta los Tribunales de Justicia, hasta el tribunal de la opinion para publicar de voz en cuello (*mostrando la obra*) el sello de su propia deshonra!!

Si amar a mi patria, si procurar que se la estime i sobre todo que se la respete es un delito, que se me castigue, señores..... Si por el contrario es ese un deber i una virtud, no pido gracia, señores..... pido justicia.

El acusado concluyó, estallando la barra en bravos i prolongados aplausos. Hecho por el señor juez de derecho el resumen de los fundamentos en que se habian apoyado la acusacion i la defensa, se despejó la sala para tener lugar el acuerdo de los jurados. Diez minutos despues la sala volvió a abrirse. El acusado habia sido absuelto por unanimidad de votos. El público porrumpió en nuevos aplausos i acompañó en triunfo al acusado a su casa.



DISCURSO

**Leído en la sociedad literaria de San Luis (1)
el 5 de Diciembre de 1863.**

**VALOR QUE PUEDAN TENER EN CHILE LAS SENTENCIAS
DE TRIBUNALES ESTRANJEROS**

Entre las materias de grande importancia social de que se ocupa la jurisprudencia, hai algunas que sin duda deben merecernos una preferente atencion: tales son las cuestiones internacionales. El porvenir de nuestra patria está en el mar, ha dicho con verdad un malogrado escritor de nuestro suelo. «Los raudales que en tan pródiga abundancia estan esparcidos en el territorio, en su bulliciosa carrera nos van indicando que el objeto de nuestros conatos debe, como ellos, dirijirse al mar». (2) La necesidad i la conveniencia nos indican que la vecindad del océano debe ser para nosotros la fuente principal de la futura grandeza de la República, multiplicando i estrechando nuestras relaciones con los demas pueblos de la tierra. I si estas relaciones deben ser íntimas

(1) Fundada por el Sr. Cifuentes en 1855.

(2) García Reyes.

i frecuentes, a consecuencia de la situacion jeográfica de nuestro pais, cúmplenos analizar a fondo i estudiar con preferencia las leyes fundamentales i constitutivas del órden social que afianzan la seguridad i bienestar comun, en la república de las naciones.

Juzgo, pues, que no carecerá de interes, sobre todo ahora que los estados americanos procuran estrechar sus mútuas relaciones por medio de actos internacionales, el apuntar algunas breves reflexiones sobre una materia del derecho de jentes, que creo será con el tiempo de mui frecuente aplicacion entre nosotros, tal es el valor estraterritorial de los actos jurisdiccionales o sea el valor que puedan tener en nuestro pais los fallos de los tribunales estranjeros.

No analizaré desde luego las convenciones que haya podido celebrar Chile con otras potencias; porque el derecho de jentes positivo suele modificar los principios jenerales que reglan las relaciones de los Estados, modificaciones que no se deben tomar en cuenta, al examinarse los principios de justicia universal en que esos pactos deben apoyarse.

Es un principio incuestionable que en la jurisdiccion ejercida por los tribunales de justicia, va envuelta una parte de la soberania nacional, parte que en su ejercicio la nacion delega lejítimamente en ellos, de manera que sin esta delegacion, nadie de propia autoridad puede erijirse en tribunal ni ejercer jurisdiccion alguna; porque se arrogaría de propia voluntad esa parte de la soberanía que la nacion no le habia concedido. De esto resulta que los tribunales de un pais no pueden hacer valederos sus actos, no pueden llevar a efecto sus decisiones en el territorio del cualquier otro Estado, sin usurpar una parte de la soberanía de éste, sin violar la independencia recíproca de las naciones, deduciéndose

de aquí de una manera rigurosamente lójica que, si una nacion da fuerza de tales a las sentencias de tribunales extranjeros, es esta una concesion puramente graciosa que nadie tiene derecho a exigir.

Dar en nuestro pais a los actos jurisdiccionales de un tribunal extranjero, el mismo valor que damos a los fallos i decisiones de los nuestros, es conceder una prórroga de jurisdiccion a tribunales no reconocidos por nuestras leyes constitucionales, prórroga que menoscabaría nuestra independecia de la misma manera que si esos tribunales pudieran ejercer jurisdiccion en nuestro propio territorio, cosa que, no apoyándose en pacto alguno, es de todo punto arbitrario, como justamente lo indicaba en 1812 la Corte Suprema de la Federacion Americana, diciendo que no era legal la jurisdiccion del Almirantazgo ejercida por los cónsules de Francia en el territorio de aquellos estados. Esa corte declaró: «que la jurisdiccion del Estado en su territorio es necesariamente esclusiva i absoluta i no es susceptible de ninguna limitacion que él no se haya impuesto a si mismo; que toda restriccion a que se intentase someterla i que se orijinase de una fuente esterna, menoscabaría su poder soberano en esa parte i lo trasladaria al Estado de que emanase la restriccion; i que por consiguiente todo lo que limita esa plenitud de jurisdiccion dentro del territorio, debe rastrearse al consentimiento de la nacion misma i no puede derivarse de otra fuente lejítima.» (1)

Uno i otro caso son idénticos; porque estando envuelta una parte de la soberanía nacional en la jurisdiccion ejercida por los tribunales, no se atiende al lugar o recinto que éstos ocupan para conocer el valor de sus actos, sino a la nacion a que pertenecen, al poder sobe-

(1) Bello. *Derecho Internacional*.

rano que les concedió la potestad que asumen; i si ningun tribunal extranjero podria ejercer jurisdiccion en nuestro propio territorio, tampoco pueden valer en éste sus actos jurisdiccionales, a ménos que medie el consentimiento de nuestra nacion.

Háse alegado equivocadamente por algunos que es de derecho natural el que las sentencias de los tribunales de un pais deben valer en los otros, en razon de que los tribunales de un soberano no pueden rever los actos ejecutados bajo la autoridad de otro, i porque la práctica de las grandes naciones ha llegado a fijar ese principio como regla del derecho comun. Fácil es persuadirse de lo equivocadas que son semejantes alegaciones.

Ciertamente que un soberano no puede rever los actos jurisdiccionales de otro; pero tambien es cierto que las leyes de un pais no tienen mas fuerza en otro que la que éste segundo haya querido voluntariamente concederles; i si las decisiones judiciales son leyes para aquellos sobre quienes recaen, es incuestionable que cualquier valor estraterritorial que quiera concederse a esas decisiones, debe alcanzarse de la voluntad del soberano en cuyo territorio pretenden llevarse a efecto.

Yerran mas gravemente, si cabe, los que, como ha sucedido entre nosotros, invocan en apoyo de la opinion que combato, la práctica de las grandes naciones. La práctica, por el solo hecho de serlo, no es razon suficiente para fundar un principio jeneral de derecho, porque si bien es cierto que la repeticion frecuente de un acto suele ser la espresion jenuina i verdadera de un principio de la ciencia, tambien es cierto que suele ser hija del interes privado, cosa que sucede con no poca frecuencia en el terreno de las relaciones internacionales. Cuando les viene a cuenta, los mas poderosos Estados

abusan a mansalva de la debilidad ajena i a trueque de obtener beneficios sacrifican la razon i la justicia en aras de sus peculiares intereses i sostienen como regla de justicia, lo que solo es para ellos camino de valimiento i granjería.

Fuera, pues, de que la razon de autoridad debe ser la última de las razones, la práctica que se invoca es precisamente favorable a la opinion que sostengo. Primeramente, ninguna nacion sin que intervenga pacto expreso, da fuerza de tales a la sentencias de tribunales extranjeros, pronunciadas en materia criminal; i esta sería ya una escepcion tan jeneral i frecuente que contrapesaría por sí sola la regla que combato. Por lo que hace a las obligaciones civiles la práctica es mui vária.

En Inglaterra, en España i en los Estados Unidos de América un extranjero tiene accion contra otro por decisiones judiciales que le hayan sido favorables o por deudas u obligaciones contraidas en el extranjero. Pero en Francia solo se ejecutan sin nuevo exámen i a virtud de un simple auto de *pareatis*, las sentencias recaídas sobre extranjeros no domiciliados en Francia i sobre obligaciones contraidas en pais extranjero. El señor Bello dice que los principios adoptados en Inglaterra, España, etc., no son tan universalmente seguidos que deban considerarse como de derecho natural. La autoridad de las leyes de un pais i de los actos jurisdiccionales que se ejercen bajo su imperio, se admite aun en estos mismos paises, no por virtud propia, sino por concesion, i esto en cuanto pueda hacerse sin perjuicio. I así es la verdad.

En la Baviera Riniana existe una ordenanza de 1815 concebida en estos términos: «Las sentencias pronun-

ciadas por tribunales extranjeros no son ejecutorias en el territorio de esta administracion.» (1)

En el territorio del Hesse Riniano, la ordenanza del 21 de Junio de 1817 contiene la siguiente disposicion: «Por regla jeneral, las sentencias pronunciadas en pais extranjero no tienen ni la autoridad de cosa juzgada ni fuerza ejecutoria en las posesiones situadas en la ribera izquierda del Rhin.» (2)

En Toscana, el artículo 174 del reglamento sobre procedimiento civil, promulgado en 15 de Noviembre de 1814, establece lo siguiente: «Las sentencias promulgadas por tribunales extranjeros no pueden ejecutarse en Toscana por un simple auto de *pareatis*, salvo las disposiciones contrarias contenidas en las leyes políticas i en los tratados.» (3)

El Código de procedimientos del reino de Grecia contiene entre otras disposiciones, la siguiente: «Artículo 858. Las sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros i los actos públicos ejecutados por oficiales extranjeros no serán susceptibles de ejecucion en Grecia, sino despues que hayan sido declarados ejecutorios por los tribunales del reino.» (4)

El Código de procedimientos de los Países Bajos ha sustituido al artículo 546 del Código Frances, la disposicion siguiente que consagra completamente la jurisprudencia seguida en Francia: «Artículo 431. Fuera de los casos espresamente enunciados en la lei, ninguna sentencia pronunciada por jueces o tribunales extranjeros i los actos públicos ejecutados por oficiales extranjeros puede llevarse a debido efecto en el reino.—Las

(1) Felix. *Traité de droit international.*

(2) Id. Id. id. id. id.

(3) Id. Id. id. id. id.

(4) Id. Id. id. id. id.

causas pueden entablarse de nuevo ante el juez holandés i decidirse por él—.....» (1)

Igual principio ha sancionado el Código de Procedimientos de las Dos Sicilias, copiando en su artículo 636 la regla establecida por la disposicion francesa ya citada (2).

En Portugal, la lei de 21 de Mayo de 1841, sobre nueva reforma judicial, al tratar de la competencia de los tribunales de justicia, dice: «Artículo 44, § 5.º Revisar i confirmar los fallos pronunciados por tribunales extranjeros para que puedan ejecutarse, salvo los que se estableciesen en los tratados i el caso de convencion entre las partes, firmada en presencia del juez i confirmada por providencia del tribunal de ejecucion.» (3)

En Suecia, Noruega i Rusia no se reconoce la autoridad de cosa juzgada a las decisiones de tribunales extranjeros, i el mismo principio es el que prevalece, con pocas escepciones, en la mayor parte de los Estados secundarios de Alemania.

De todo lo cual resulta que la práctica es tan varia que no puede deducirse de ella una regla constante i jeneral a qué atenerse, i en caso de deducirla, evidentemente sería favorable a la opinion que sustento, porque es el principio mas jeneralmente aceptado i establecido i porque aun las naciones que hacen cumplir por un simple *auto de pareatis* las referidas sentencias, solo limitan esta concesion a casos harto escepcionales como aquel en que la sentencia recaiga sobre dos extranjeros i sobre obligaciones contraidas en los mismos paises a que pertenecen los tribunales que han pro-

(1) Felix. *Traité de droit international*.

(2) Id. *Id. id. id. id.*

(3) Id. *Id. id. id. id.*

nunciado el fallo, mientras que en todos los demás casos se permiten revisarlo o negar absolutamente su cumplimiento. Circunstancia es esta que indica claramente que esas mismas naciones reconocen como principio jeneral del derecho de jentes, que las sentencias de los tribunales de un país, así como sus leyes, no tienen mas valor en otro que el que éste haya querido voluntariamente concederles.

Alégase, i no por pocos ni vulgares ingenios, que el no dar cumplimiento a tales sentencias es contrario a la equidad, en atencion a que de esa manera se favorece la mala fé de los contratantes i a que todo aquello que favorece al dolo es i debe ser contrario a toda lei divina i humana. «Es preciso, dice Guillot, todo sea justo en un país en que reinan el órden i las leyes, i no se puede tolerar a un extranjero que dé el ejemplo del escándalo i de la mala fé a la nacion que lo ha admitido entre sus hijos» (1). «Importa a todas las naciones, dice Merlin, refiriéndose a una decision del parlamento de Bourdeaux, importa cerrar la puerta al fraude en los contratos, impedir que los nacionales se espatrien las mas veces para ir a gozar en paz, bajo el imperio de otras leyes, de la fortuna que han adquirido con los despojos de sus conciudadanos.» (2)

Convenido: debe perseguirse el fraude, debe protegerse la justicia; pero debe ser sin violar a la misma justicia, cuyos santos derechos se trata de custodiar i defender. Protejed los derechos de los unos sin violar los derechos de los otros. Si por castigar el fraude del ingles no respetais la independencian i soberanía de la nacion francesa, vuestra justicia no es justicia, no haceis

(1) *Repertorio de Jurisprudencia*, palabra *Soberania*.

(2) *Cuestiones de derecho*, palabra *extranjero*

otra cosa que agregar una falta mayor a otra menor. Decis que así se favorece la mala fé; pero la misma razon militaría para llevar a efecto el castigo impuesto por los tribunales de un pais sobre los criminales que se asilan en un territorio extranjero, caso en que, aunque harto mas grave, aunque habla con mas enerjía al interes de la humanidad, el derecho de jentes primitivo resuelve terminantemente que no se pueden llevar a efecto semejantes sentencias.

Los que entre nosotros sostienen que es de derecho natural el que las decisiones de un tribunal extranjero deben valer en otros, me permitirán que les haga algunas preguntas.

¿Llevaríais a efecto una sentencia a favor de un turco que quisiese tener entre nosotros cien mujeres a un mismo tiempo? Nó, diríais: eso es contrario a la moral.—¿Obligaríais a una viuda a que se echase al fuego con el cadáver de su esposo, porque a eso habia sido obligada por las leyes de su pais? Nó, eso es contrario a la razon.—¿Cumpliríais la sentencia de un tribunal chino que condena a un cristiano a abjurar de su religion bajo pena de la vida? Nó, eso es contrario a la justicia. ¿Cumpliríais la sentencia de un tribunal norteamericano que autorizase a un amo para vender a sus esclavos, como si fuesen cosas o bestias? Tampoco; eso es contrario a nuestras leyes.—Mui bien; pero confesareis a lo ménos que se os han presentado muchos casos en que no solo os habeis creído con derecho, sino en el deber de oponeros a la ejecucion de esos fallos.

Enhorabuena, si el principio que sosteneis es de derecho natural i si todo derecho envuelve necesariamente la idea de obligacion ¿qué clase de derecho i qué clase de obligacion es esa que pende enteramente de vuestra voluntad cumplirla o no cumplirla? ¿Qué clase de obligacion

es esa que cuando os viene a cuento, cuando la creis contraria a vuestro interes, a vuestras leyes, a vuestro modo de entender la razon i la moral os creis con derecho i con deber de contrariar? Obligacion que pende enteramente de la voluntad del obligado no es obligacion i si no existe la obligacion es claro que tampoco existe el derecho. He aquí, pues, como lójicamente llegamos a reconocer, que pende de la voluntad del soberano dar valor, como i cuando lo crea conveniente, a los actos jurisdiccionales de otro soberano: es, como dije ántes, una concesion puramente graciosa, que nadie tiene derecho a exigir.

Una vez reconocidos i deslindados los principios, vengamos al terreno de la práctica; hagamos la aplicacion de esos principios. Dado caso que se exijiese en nuestros tribunales el cumplimiento de una sentencia pronunciada dentro o fuera de nuestro territorio, por tribunales extranjeros ¿podría accederse a tal demanda? Nuestros majistrados judiciales mas de una vez han resuelto que sí; pero nuestros majistrados han podido equivocarse i en esta vez juzgo que han padecido una equivocacion de gran cuantía.

La dificultad propuesta tiene una solucion mui sencilla: o hai lei que autorice esta concesion al extranjero o no la hai: si lo primero, nuestros majistrados han obrado bien; si lo segundo, han obrado mal; porque como he dicho anteriormente, en la jurisdiccion ejercida por los Tribunales de Justicia va envuelta una parte de la soberanía nacional i no son ellos, sino la lejislatura competente, la única autorizada para delegar de una manera lejítima, el ejercicio de la soberanía. Dado caso, pues, que Chile, ya por via de una amigable correspondencia o consultando su propio interes, quisiese conceder esta prerrogativa a las potencias amigas, semejante prórroga

de jurisdiccion necesaria de la sancion del poder legislativo i de ninguna manera podria ser efecto de una mera providencia de los Tribunales de Justicia, los cuales no estan autorizados para conceder el ejercicio de toda o parte de la soberanía nacional, a tribunales en quienes la nacion no la ha delegado.

Veamos, pues, si nuestra legislacion contiene algo sobre la materia.

Antes de nuestra emancipacion política, no conozco en la legislacion española disposicion alguna que se refiera al caso en cuestion. Mr. Felix en su *Tratado de derecho internacional privado* asegura que la costumbre i la jurisprudencia de los tribunales habian establecido el principio de que los fallos pronunciados en pais extranjero no eran considerados como *res judicata*. Sin duda que eso estaba en perfecta consonancia con el espíritu poco liberal de la época i con la suspicacia recelosa con que durante la edad media i aun en tiempos posteriores se miraban las naciones entre sí, a consecuencia de las escasas i poco comunes relaciones que cultivaban. Si a esto se agrega la circunstancia mui notable en España de la multiplicidad de los fueros i del escrupuloso celo con que se defendian i practicaban, no será difícil creer que tal debia ser el principio dominante i talvez el único en la antigua legislacion española.

Lo único que recuerdo que podria citarse sobre este particular, es la lei 6.^a, título 4.^o, de la Partida 3.^a, que tratando de la manera cómo deben juzgar los jueces, dice: «...que los pleitos que vinieren ante ellos, que los libren bien e lealmente.....o por las leyes de este libro e *non por otros.*» Esta disposicion que se encuentra apoyada i repetida en muchas leyes de los otros códi-

gos españoles (1) se halla tambien corroborada en la misma Partida tercera por la lei 15 del título 14, la cual, tratando de cómo se pueden probar los pleitos, dice:

«E si por aventura alegase lei, o fuero de otra tierra que fuese de fuera de nuestro señorío, mandamos que en nuestra tierra non aya fuerza de prueba.»

Pero bien se deja ver que estas leyes no se refieren precisa i directamente al caso en cuestion, sino que se rozan con él, sirviendo sí de antecedentes esplicativos al principio que Mr. Felix asegura, bajo la fé de Covarrúbias i del conde de la Cañada, que existia o habia tomado fuerza de lei en España, por el imperio de una costumbre inveterada.

Despues de 1810, las leyes que nos hemos dado como pueblo soberano, han sido mas categóricas sobre el particular.

El Reglamento Constitucional sancionado el 27 de Octubre de 1812, en su artículo 5.º, dice: «Ningun decreto, providencia u órden que emane de cualquiera autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile tendrá efecto alguno i los que intentaren darles valor, serán castigados como reos de Estado.»

El Proyecto de Constitucion sancionado el 23 de Octubre de 1818, en el artículo 1.º capítulo 1.º, del título V, dice: «Reside la autoridad judicial en el Supremo Tribunal judiciario que se deberá formar en la actual cámara de Apelaciones i en todos los juzgados subalternos que se hallan establecidos en el Estado i el Congreso Nacional estableciere.»

(1) Lei 8, título 1.º, libro 2.º, F. J. —Lei fin, título 6.º, libro 1.º del F. R.—Lei 1, título 28 del Orde de Alcalá.—Lei 15, título 1.º, Part. 1.—L. 1 de Toro.— Lei 3, título 2, libro 3 de la N. R.

La Constitucion de 1822, en su artículo 200 agrega que «siendo Chile un Estado independiente, ninguna causa criminal, civil ni eclesiástica de los chilenos, se juzgará por otras autoridades de distinto territorio».

El artículo 129 de la Constitucion de 1828, dice: «La república no reconoce fuera de su territorio tribunal alguno.»

Nuestras leyes fundamentales, pues, hasta el año 28 no han podido ser mas explícitas; no solo no han pasado en silencio esta materia, sino que han establecido espresamente que las decisiones de los tribunales extranjeros no valgan en Chile. Estos antecedentes históricos de nuestro derecho público constitucional, estaban por otra parte mui en armonia con las ideas que predominaban en aquella época; eran una consecuencia natural de la larga lucha que habia tenido que sostener nuestro pais para conquistar su independendencia. En su empeño por adquirir la calidad de pueblo soberano i libre, era mui lójico que no consintiese en dar valor a los actos jurisdiccionales, no solo de la madre patria, sino de cualquiera otra potencia.

Despues de luchas tan obstinadas i duraderas, los espíritus quedan tan recelosos i suspicases que, aunque el hacer tal concesion no hubiese encerrado ningun peligro para la estabilidad de las nuevas instituciones que se habia dado nuestro pais, aunque hubiese sido un acto de previsora i sábia política, como efectivamente lo habria sido en favor de nuestro engrandecimiento futuro, bien se habrian guardado nuestros padres de hacerlo, temiendo que semejante concesion fuese interpretada por alguno como un reconocimiento tácito de obediencia i sujecion al extranjero, precisamente cuando se hallaban en el caso de alejar todo pretesto a la ambicion de los Estados poderosos.

Un ejemplo de esta misma recelosa prevision dió la Béljica al separarse de la Francia i constituirse en Estado independiente. El 9 de Setiembre de 1814, el rei Guillermo 1.º, al tomar el título de *príncipe soberano de las provincias unidas de los Países Bajos*, promulgó un decreto concebido en estos términos:

«Art. 1.º Los decretos i sentencias pronunciados en Francia, i los contratos que allí se celebren no tendran ejecucion ninguna en Béljica.»

«Art. 3.º Apesar de cualquiera sentencia, los habitantes de Béljica podrán litigar de nuevo sus derechos en los tribunales nacionales, sea demandando sea defendiéndose.»

Es indudable que esta ordenanza fué dictada con el objeto político de completar la separacion de los dos paises i alejar los pretextos que pudieran alegar las naciones poderosas.

Nuestra Constitucion de 33, obedeciendo talvez a los antecedentes de nuestro derecho público, estableció la misma prescripcion a que se han referido las constituciones anteriores, i si bien no lo hizo de una manera tan clara como éstas, se deja coleccionar fácilmente del contexto del artículo 103. Dice así: «La facultad de juzgar las causas civiles i criminales pertenece *esclusivamente* a los tribunales establecidos por la lei.» I como los tribunales extranjeros no han sido reconocidos ni establecidos por nuestras leyes, es evidente que nuestra carta no reconoce en ellos la facultad de juzgar, i, como consecuencia lójica, no reconoce tampoco la validez de sus fallos entre nosotros, a ménos que una lei, como dice ella misma, lo determine así.

Agréguese a esto lo dispuesto en el artículo 3.º de las disposiciones transitorias de la misma Constitucion, el cual establece que: «Interin no se dicte la lei de or-

ganizacion de los tribunales i juzgados, subsistirá el actual órden de administracion de justicia.»

La única disposicion que contengan nuestras leyes, segun entiendo, i que no se refiere directamente al caso en cuestion, sino en alguna parte, es el artículo 3.º de la lei de 8 de Febrero de 1837, sobre juicios ejecutivos, que dice: «Las obligaciones contraidas en países estranjeros no serán ejecutivas en el territorio chileno, sino con arreglo a las leyes de la República.» La palabra obligacion, que la lei ha limitado aquí a los contratos, sin hacerla estensiva a las sentencias, i la mas estrecha limitacion aun, de que han de ser con arreglo a las leyes de la República, indican claramente que nuestras leyes no dan valor a los fallos de tribunales estranjeros ni siquiera con el simple *auto de pareatis*, adoptado por Francia, España i las Dos Sicilias en los casos escepcionales que ántes he mencionado.

En vista de estos antecedentes, no se estrañará abrigue la creencia de que nuestros majistrados han obrado mal, dando a las sentencias de tribunales estranjeros el mismo valor que a las de los nuestros. Si no hubiera lei sobre el particular, no lo podrian hacer, por ir envuelto en esa concesion el ejercicio de la soberanía nacional, i ménos pueden hacerlo habiendo leyes que lo prohiben. Creo, pues, que si lo han hecho, no solo han estralimitado sus facultades, sino que han ido mas léjos aun, han violado leyes existentes.

Réstame esponer lo que pienso acerca de la conducta que debiera observar Chile con las otras potencias por lo que hace a esta materia. Creo que está en el interes jeneral de la humanidad, que es mas conforme a la fraternal correspondencia i confianza que deben observarse entre las naciones, el que un país valore los actos jurisdiccionales de los otros, siempre que esta

concesion no contraría el órden, la moral pública ni las instituciones vijentes. Favorece su propia conveniencia, dando a los estranjeros la seguridad de que los derechos adquiridos a la sombra de las instituciones de un pais, no pierdan su condicion i fuerza de tales por el hecho de habitar otro pais i de ponerse bajo el amparo de otras autoridades i otras leyes; favorece su propia conveniencia, cerrando toda puerta al fraude, quitando todo pretesto a la mala fé, porque el malvado es enemigo comun del jénero humano, i quien le cruza sus miras i entorpece sus caminos, al par que se beneficia a sí mismo, beneficia a la humanidad entera.

Si tal cosa constituyese un jeneral interes de la humanidad, dirá talvez alguno, es claro que es de derecho natural, porque los intereses jenerales de la humanidad están basados sobre principios de inmutable justicia, son las condiciones esenciales de su existencia i desarrollo, cosa que equivale a ponerse en contradiccion con el principio que vengo sosteniendo.

No tal; nadie niega que una nacion consulta su interes i el de la humanidad, abriendo sus puertos al estranjero, ofreciendo i cultivando amistosas relaciones con los otros pueblos de la tierra, para identificar los intereses i los afectos de los hombres, para que el bienestar se aumente i perfeccione, para realizar, en fin, la unidad de la raza humana, ese magnífico concierto de la humanidad sobre la tierra, que es el fin del progreso; i sin embargo, nadie niega tampoco el derecho que esa nacion tiene para cerrar esos mismos puertos, para cortar toda relacion con los estraños i aislarse en su propio territorio. Nadie niega que es contra el interes jeneral de la humanidad el dar asilo a los criminales que, para ejecutar a mansalva sus delitos, tienen espedito el recurso de pasar las fronteras de su patria; porque quien

ampara i favorece al criminal, en cierto modo ampara i favorece al crimen; i sin embargo, nadie niega tampoco el incuestionable derecho que asiste a una nacion para conceder este asilo i para impedir que en su territorio se trate de ejecutar la sentencia o aprehender al criminal que se puso bajo la proteccion de su bandera. Si el interes de la humanidad exige que no se dé amparo a la mala fé, tambien el interes de la humanidad exige con mas imperio que no se atropelle la independenciam i soberanía de las naciones; i en la alternativa de preferir alguno de los dos males, la razon i el corazon enseñan que el camino justo es sacrificar lo ménos por lo mas. Mayor fuerza adquiere este razonamiento si se considera que con el recurso de una concesion hecha por las vías lejítimas, se salva todo sin sacrificar nada.

Creo, pues, que Chile haria bien celebrando tratados con las potencias amigas i dictando leyes que valorizasen entre nosotros los contratos celebrados i los fallos pronunciados en territorio extranjero. I digo que haria bien haciendo esta concesion no solo en favor de las sentencias que recayesen sobre extranjeros, sino entre extranjeros i chilenos i aun entre chilenos solamente. «Lo que es justo, dice Fritot (1), para ser en todo caso justo, debe ser recíproco.» Si se quiere, pues, que el extranjero se someta a las leyes de nuestro pais, que de paso viene a visitar o a recorrer, es necesario tambien que el nacional deba someterse a las leyes del pais en que va a fijar momentáneamente su residencia, despues de haber dejado el territorio de su patria..... Así los nacionales, fuera de su territorio i contratando entre sí bajo el imperio i la fé de las leyes extranjeras, deben ser juzgados en ese pais conforme a las mismas

(1) *Ciencia del publicista*, 1. 2.º

leyes; i con mayor razon si las nacionales, habiendo contratado fuera de su patria i bajo la proteccion de jurisdicciones extranjeras, han sido ya juzgados con su tácito consentimiento, por los tribunales de esas mismas jurisdicciones, no pueden, a ménos que con su recíproco consentimiento, hacer revivir sus procesos al volver al seno de la patria.» Así i solo así se quitaría todo pretesto al fraude, se estrecharian las relaciones de los pueblos i se consultaría el interes propio i el de la humanidad.

Lo repito: creo que Chile haría bien, favorecería sus propios intereses i el interes jeneral *de los pueblos*, celebrando con las demas naciones tratados en virtud de los cuales se valorizasen los contratos celebrados i los fallos judiciales pronunciados en el territorio de cualquiera de las partes contratantes.



DISCURSO

PRONUNCIADO EN EL ACTO DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS
A LOS ALUMNOS DEL COLEJIO DE SAN LUIS EL 22 DE MAYO
DE 1864.

Señores:

En un solitario paraje de la Grecia divisan los viajeros una célebre montaña, en donde aquella privilegiada tierra de los grandes hombres, dibujó el emblema de la verdadera grandeza i de la verdadera gloria. Esa montaña, señores, es la del Parnaso.

En sus faldas colocaron los griegos un templo, morada de la Religión; en su cima colocaron el Consejo de las Musas, morada de la Ciencia. Apolo, presidiendo a sus nueve hermanas e inspirando a los mortales pensamientos inmortales, dominaba desde la cumbre el mundo de la inteligencia. Los que trepando la montaña lograban ser compañeros de las sábias diosas, debían antes hacer propicia a la divinidad, purificándose en la fuente Hipócrene, cuyas aguas de virtud hacían brillar la inteligencia humana con vivo resplandor. A Delfos pedían los legisladores sus oráculos, el patriotismo sus inspiraciones i la flor delicada de las artes su divino aroma.

Hé aquí cómo, entre tantas otras sublimes enseñan-

zas, aquella patria de los jenios nos dejó ésta: que la Religión debe ser hermana de la Ciencia, el bálsamo que la depure i vivifique; que la Divinidad es fundamento i corona de las obras del ingenio; que el principio de toda sabiduría es el temor de Dios, como lo dijo la sábia Roma, rival digna de la sábia Aténas.

Consultad los anales de la humanidad, interpretad los caractéres que la mano del hombre ha trazado sobre hojas ligeras, para perpetuar el recuerdo de sus pensamientos i sus obras, las causas de su bienandanza o desventura, i hallareis por do quiera elocuentes testimonios de que la sólida i verdadera gloria, los sabios pensamientos i monumentos durables, se fundan en la armonía de estas dos hijas del cielo: la Religión i la Ciencia. Porque si bien es cierto que el hombre es el primero de los seres sensitivos, tambien es cierto que es el último de los que piensan. Se encuentra, pues, colocado en los confines de dos mundos: el mundo de la inteligencia i el mundo de la materia.

De aquí es que la tierra i el cielo están unidos para el hombre por una cadena secreta de relaciones invisibles. La humanidad, caída con Adán, ha subido constantemente hacia su origen, durante el curso de los siglos; i las ciencias que constituyen su progreso, no son otra cosa que la marcha de ella misma hacia la suma perfección, último término de esa inmensa gradiería en cuya cúspide está la inteligencia increada.

Hé aquí, señores, el verdadero significado de esta ceremonia en que no se trata de triunfos de niños ni de sucesos frívolos, sino de que el progreso intelectual i moral encuentre sus aplausos, sus distinciones i sus premios; porque el bien de la humanidad exige, el interés de la civilización está en conceder cada día remuneraciones mas honrosas a las tareas del espíritu, tri-

butar ovaciones mas completas a los triunfos de la conciencia. I al notar el solícito interes con que acudís, señores, a solemnizar estos triunfos, me llena de complacencia el pensar que esto es prenda segura del engrandecimiento de la patria.

Que fundados en estos principios, que animados por estos consejos amigos, por estos primeros estímulos, se avancen, jóvenes, de en medio de vosotros los hombres eminentes, los ciudadanos virtuosos que el pais reclama; porque ahora mas que otras veces urge probar al mundo lo que para nosotros es una verdad incuestionable: que la ventura i la grandeza de los pueblos hallan un asilo maspreciado que ninguno a la sombra de las instituciones democráticas, que son el amoroso embeleso de nuestra patria; urge probar que la igualdad i la dignidad del linaje humano, principios redimidos i proclamados desde la cumbre del Gólgota, son flores que se agostan, si no mueren, cuando no las vivifica el ambiente purísimo de la libertad; urge probar al mundo que la virtud i el talento son la única aristocracia, la única nobleza digna del hombre, hijo de Dios.

Sí, jóvenes, para quienes este dia ha sido el dia de las recompensas; vosotros que sois ahora el orgullo de vuestros padres, la honra de vuestros amigos, con vosotros hablo: sabed que debeis este triunfo a la patria; sabed que nos complacemos en ver en el jóven premiado en el colejio, al noble ciudadano a quien la sociedad coronará mas tarde; sabed, en fin, que los sentimientos que nunca se acaban son los que nacen al rededor de nuestra cuna, i que estas emociones justamente lisonjeras, que embellecen ahora la mañana de vuestra vida, serán tambien vuestros últimos i mas agradables recuerdos.



DISCURSO

ACERCA DEL DERECHO ELECTORAL DE LA MUJER,
LEIDO EN LA SOCIEDAD DE SAN LUIS, EL 16 DE AGOSTO DE 1865

I

En pocos dias mas se ocupará la Cámara de estudiar la reforma del art. 8.º de la Constitucion, que declara quiénes son ciudadanos activos con derecho de sufragio. Allí se establecen las condiciones de edad, instruccion e independendencia que la Constitucion exige para el ejercicio de un derecho que va a tener influencia sobre la nacion entera.

Hai en este artículo un punto mui interesante, a mi juicio; algo que se ha prestado a dudas i que conven-dria esclarecer; algo a que deseo llamar vuestra aten-cion. El artículo dice: «Son ciudadanos activos con de-recho de sufragio los chilenos que, etc.» La palabra *chi-lenos* ¿comprende los dos sexos? Hé aquí una cuestion nueva que conviene dilucidar.

Si se atiende al uso comun del lenguaje, es evidente que la voz *chileno*, como la de individuo, como la de hombre, en jeneral, comprende a los dos sexos. Para nosotros, pues, la palabra empleada por la Constitucion

comprende al hombre i a la mujer; dentro de esa palabra cabe el derecho electoral de la mujer.

A pesar de esto, si ello estuviera a nuestro alcance, pediríamos a la Cámara una lei, una frase ó una palabra esplicativa del artículo constitucional, por medio de la cual quedase establecido que el derecho que declara el precepto de la Carta es estensivo a las mujeres.

Si las palabras de la Constitucion son claras, se nos dirá, si dentro de ellas cabe el derecho electoral de la mujer ¿qué objeto tiene explicar una cosa que no requiere explicacion? Tenemos un motivo fundado para ello.

Cierto que el precepto es claro; cierto que, con arreglo a él, las mujeres podrian votar. Pero no es ménos cierto que la intelijencia constante que se ha dado a sus palabras, que la creencia jeneral a este respecto es que el precepto solo comprende a los varones.

Vosotros sabeis que la educacion, las costumbres y hasta las preocupaciones que reinan en la sociedad son elementos que el lejislador debe tomar en cuenta al reglamentar el ejercicio de los derechos, a fin de que ellos no sean letra muerta, ni se conviertan en instrumentos del mal. Esta consideracion sube de punto en esta materia, si se considera que la mujer no ha concurrido jamas a las urnas, bajo el imperio de la creencia reinante de que ella no debe tener derecho político ninguno.

Nosotros que tenemos conviccion profunda de lo contrario, desearíamos una resolucion espresa sobre el particular; porque la creemos cuestion importantísima de justicia, cuestion capital de democracia, cuestion de civilizacion. Eso es lo que nos mueve a consagrar algunos estudios a un asunto tan nuevo como interesante. La novedad del intento i la grande importancia social que atribuimos al asunto, nos estimulan a discutirlo con

la detencion que merece. Siempre conviene iniciar si- quiera la discusion de las grandes reformas.

II

Las sociedades políticas, tal como están constituidas al presente, reposan bajo cierto aspecto sobre una base esencialmente injusta, contraria al progreso, contraria a todos los principios fundamentales i constitutivos del órden social. Ellas despojan de los derechos políticos nada ménos que a la mitad del jénero humano, i precisamente a la mitad mas débil i por consiguiente a la que mas interes debe tener en el bienestar i progreso de las sociedades, la que reclama i necesita con mas imperio la proteccion social.

Preguntad a los filósofos i a los lejisladores, preguntad a la ciencia i al buen sentido porqué el Creador dispuso que el hombre viviera en sociedad, para qué se han formado esos séres morales que llamamos naciones; i todos os responderán: porque el hombre no puede vivir sin auxilio extraño, porque en la humanidad hai débiles que necesitan proteccion, desvalidos que requieren amparo; para que entre séres racionales no prevalezca la fuerza bruta contra el derecho, las desenfrenadas pasiones contra la razon, que es luz, honra i lei de los séres creados a semejanza de Dios.

Pues bien, si hai alguién que por su naturaleza necesita mas que otro de la proteccion de la lei i de la sociedad, ese es la mujer, físicamente mas débil que el hombre; si hai alguién que tenga un interes supremo en que el órden social se perfeccione, en que haya un buen gobierno, ese es la mujer; i si hubiera alguién que en la sociedad pudiera quedar desheredado de los derechos políticos, no seria ciertamente el débil que puede

ser impunemente oprimido, sino el fuerte que puede ser impunemente opresor; no debería ser por cierto la mujer, sino el hombre.

Si hai, pues, alguna diferencia entre uno i otro, esta diferencia está a favor de la mujer, que tiene mas necesidad que el hombre, de buenas leyes i buenos gobiernos, de buenas instituciones i buenos majistrados, que sepan dar la proteccion debida a los que mas la necesitan. I esta, que es una verdad trivial en el órden filosófico ¿qué manifestacion ha tenido, cómo se ha realizado en el órden histórico?

Precisamente al reves de lo que la razon ordena. La fuerza ha prevalecido contra el derecho. Los hombres que, desde las sociedades primitivas (como en todos los pueblos bárbaros, como en todos los pueblos en que alumbran apenas los primeros albores de la civilizacion) en que prevalece sin rival la lei del mas fuerte, monopolizaron en su favor el derecho de dictar leyes, monopolizaron tambien todos los demas derechos, i por consiguiente desheredaron i han continuado desheredando a la mujer de los derechos políticos, como de casi todos los derechos.

Pero la razon humana, en sus pacíficas conquistas, ha ido con el trascurso de los siglos, preparando los espíritus a la reparacion de estas grandes injusticias, i mui pronto manifestaremos cuán favorable ha sido la marcha de la civilizacion al reconocimiento de los derechos de la mujer, cuán irresistible ha sido su tendencia i cuán fecundas sus condenaciones contra esos despojos del débil, contra esos abusos de la fuerza material.

Mas, ántes de llevar la cuestion al terreno de los hechos, queremos concretarnos al terreno puramente especulativo.

¿Qué se requiere para ejercer con discernimiento cual-

quier derecho dado? ¿Cuáles son las condiciones esenciales i primarias de éste, como de todos los actos humanos? Tener inteligencia para conocer la verdad i el bien, tener voluntad para quererlos, libertad para ejecutarlos. He ahí todo lo esencial para constituir la capacidad natural de los seres humanos. Por eso el infante, el fátuo, el demente, son en tal estado esencialmente incapaces de ejercer por sí mismo los derechos que les correspondan. Pero todo lo demas es puramente accidental: todo lo demas es accidente de educacion, de oportunidad, de tiempos i lugares; en una palabra, todo lo demas determina la incapacidad relativa; pero nó la incapacidad absoluta de los seres constituidos en sociedad.

Pues bien ¿posee o no posee la mujer esas cualidades esenciales que constituyen la capacidad necesaria para la ejecucion de un acto, es decir, para el ejercicio de un derecho? ¿Les negareis que tienen inteligencia i voluntad para conocer i amar la verdad i el bien? ¿Les negareis que tienen alma, creada como la del hombre, a semejanza de Dios? Si en nombre de la religion i de la razon, si en nombre del cristianismo i de la filosofía proclamais la existencia del alma, en esta mitad del jénero humano; si en nombre de la razon i de la religion la proclamais compañera i no esclava del hombre; si en nombre del cristianismo i de la filosofía las creeis dotadas de los requisitos esenciales para la ejecucion de los actos, para el ejercicio de los derechos humanos, ¿en virtud de qué principios las declarais perpétuamente incapaces de ejercer los derechos políticos? ¿En virtud de qué principios las condenais eternamente al ostracismo de los negocios públicos, ni mas ni ménos que condenais a los seres irracionales?

¿Dónde está el testo en que, al crear Dios a la mujer i la constituir la familia i la sociedad, dijese a aquélla:

tendrás derecho a la vida que te doi, a la luz que te alumbrá, al aire que respiras; mas no lo tendrás a mezclarte en los negocios de la sociedad, en que has de vivir por la condicion de tu naturaleza, por mas que esos negocios te afecten e interesen? ¿Dónde está la lei natural que condene a la mujer al ostracismo universal i perpétuo de los negocios públicos, a que la tiene condenada la lei humana? No existe; lo único que existe es la historia del despojo de los derechos del débil por el fuerte, de los derechos de la mujer por el hombre; historia vergonzosa de la humanidad, porque es la historia de sus abusos, como lo veremos luego.

¿De dónde arranca el hombre su derecho para tomar parte en la direccion de los negocios públicos? ¿Direis que del interes lejítimo que tiene en que esos negocios no le dañen, sino que le aprovechen? I bien ¿pretendeis acaso que el hombre es el único que está interesado en la buena o mala direccion de la sociedad? Léjos de eso, ¿no se podria alegar una razon mas poderosa en favor de la mujer? no se podria invocar un principio que condene mas de frente su esclusion de los negocios públicos?

Ya lo hemos dicho: si las sociedades están constituidas principalmente para proteger la razon i la justicia de los que pueden ménos, contra la arbitrariedad i el abuso de los que pueden mas, ¿para quién puede ser materia dudosa que es la mujer uno de los seres que tengan mayor interes en la buena organizacion i el mejoramiento de las sociedades humanas? ¿quién sino el débil, quién sino la mujer, que por la condicion de su naturaleza física depende mas que el hombre de la proteccion social, puede tener un interes mas supremo en que el amparo que las instituciones i los majistrados deben dispensar a la razon i a la justicia de la debili-

dad, no sea una vana palabra i adquiriera cada dia mayor eficacia i perfeccion?

Tan cierto es esto i tan cierto es que los mas grandes intereses de la sociedad misma están vinculados a esta proteccion de la mujer, que habiendo los hombres despojádola legalmente de la mayor parte de sus derechos, se han visto obligados, por su propia conveniencia, a buscar de otra manera, para la mujer, una compensacion de lo que la lei les quitaba, a fin de que no perdiese a los ojos del hombre mismo el prestigio que ha menester para la ventura misma de los pueblos.

Esta compensacion, aunque escasa, la otorgaron por medio de las costumbres, por medio de la opinion, por medio de otras instituciones puramente religiosas o domésticas. Ahí teneis al paganismo, colocando a la mujer en el Olimpo, como al hombre; ahí teneis al caballero de los tiempos medios, jurando por su Dios i por su dama. ¡Ai del que ultraje a una mujer! ¡Ai del mal caballero que no la proteja ni defienda! La opinion, nada mas que la opinion formulará contra él un fallo terrible e inapelable. Ahí teneis a la mujer amparada i enaltecida, no por la lei, que se habia hecho para ella ciega i sorda, sino por la opinion i las costumbres; i amparada i enaltecida no solo en interes de ella, sino tambien en interes de la sociedad misma.

Aparte de este interes especial que la mujer tiene en el buen gobierno de los pueblos, decidnos ¿a quiénes afectan las buenas o malas instituciones, los buenos o malos majistrados? Afectando a la sociedad ¿no afectan a la familia i al individuo? ¿No afectan a la mujer como al hombre? Una i otro ¿no tienen idénticos intereses?

Pues nosotros vamos mas allá, i puesto que de intereses i de afecciones se trata, puesto que este linaje de consideraciones mas pertenece al corazon que a la ca-

beza, decimos que mas afectan a la mujer que al hombre. De las instituciones i de los majistrados depende en gran parte la suerte de los asociados; i ¿quién es mas tiernamente solícito de su ventura que la hija por el padre, la esposa por el esposo, i sobre todo, la madre por sus hijos? Nadie; en vano buscareis corazones mas enérgicamente interesados en el bienestar i prosperidad de esos séres i, en consecuencia, que tengan un interes de mas subido color en que la sociedad marche por el sendero del bien.

Pasemos a otro órden de consideraciones. ¿Decís que el hombre, por su simple carácter de miembro de una sociedad, tiene derecho de tomar parte en los negocios públicos o comunes de la misma; que por el hecho de ser negocios comunes, son negocios propios, porque son negocios de todos i por consiguiente de cada uno. I yo pregunto ¿forman o no forman parte de la sociedad las mujeres? Si forman parte i si están sujetas a los deberes que la sociedad impone ¿con qué título las privais de los derechos correlativos a esas obligaciones? ¿Pretendereis acaso que ellas han nacido como los esclavos, para ser eternamente los párias de la sociedad?

Si el órden político puede perjudicarlas como a cualquier hombre ¿con qué derecho les cerrais las puertas de la legalidad para que se defiendan i procuren su remedio en el mismo terreno político en que son dañadas? A la mujer le imponeis contribuciones; la mujer las paga; pero les prohibís mezclarse en la inversion del tributo que desembolsa. Las creis hábiles para ejercer el derecho de propiedad; las creís mui hábiles para que den a la sociedad una parte de sus bienes, con que se paguen los majistrados que la administran; pero en tratándose de que tengan voz i voto para que vijilen los intereses sociales en que van envueltos los suyos, para

que vijilen la conducta de los administradores, que ellas pagan, ya su habilidad desaparece, ya su incapacidad es notoria. No es esta la menor [de las aberraciones humanas. No es esta la primera injusticia que cometen los hombres.

Sea, pues, que se consideren las bases fundamentales del orden social, sea que se atienda a la capacidad natural de la mujer, sea al interes lejítimo que ella tiene en el buen orden de la sociedad, sea que se atienda a su calidad de séres asociados para vivir en comunidad, sea, en fin, a los deberes i a las cargas que el orden político le impone, es para nosotros claro, evidente, incuestionable que en la mujer existe, como en el hombre, el derecho de tomar parte en la direccion de la cosa pública, es decir, el derecho electoral. No hai principio alguno que se oponga a ello. El ejercicio de este derecho puede estar mas o ménos reglamentado o restringido, segun los tiempos i lugares; pero la existencia del derecho nos parece innegable.

Esto por lo que hace al orden especulativo; vamos a examinar el asunto en el orden de los hechos.

III

Hemos visto que en el terreno de los principios, no hai ninguno que se oponga al derecho natural de la mujer para mezclarse en la política, es decir, para tomar parte en la direccion de la cosa pública. Veamos ahora cuál es la enseñanza de la historia a este respecto. Esa enseñanza es luminosa como hai pocas.

Remontaos a las naciones antiguas i, para no ocuparnos sino de la mas ilustre, de la que fué reina i señora de las otras, de aquella que, merced a ensayos que duraron siglos, llegó a tener una lejislacion mas acaba-

da, de Roma, la grande, la invencible; preguntad cuál fué, en el curso de su larga vida, la condicion legal de la mujer.

En su infancia, la mujer no es ni siquiera persona, es ante la lei *cosa* capaz de ser enajenada i adquirida. El padre i el marido ejercen sobre ella el derecho de vida i muerte i ponen sobre su cuello una cadena perpétua. La mujer no tiene, no decimos los derechos políticos, no decimos los derechos civiles, no tiene ni el derecho a su libertad, ni siquiera el derecho a su existencia. El hombre le arrebató todos los derechos, escepto aquellos que era imposible arrebatarle: el de pensar, querer i sentir. Si esto hubiera sido susceptible de despojo, el hombre se lo hubiera arrebatado tambien.

Lo que pasó en la lejislacion primitiva de Roma, ha pasado en la infancia de todos los pueblos. Recorred la historia de todos los pueblos salvajes, i en todos ellos encontrareis a la mujer sin mas derechos que el de respirar i no por mas tiempo que por aquel que su amo le otorgue la gracia de vivir. Nada de derechos políticos, nada de derechos civiles, nada de aquellos derechos mas universales i primarios de los séres humanos. La mujer, en el seno de la barbarie, no es mas que un mueble destinado a la reproduccion, al placer, al trabajo.

Lo que pasó en Roma i en todos los pueblos salvajes, ha pasado i pasa mas o ménos en todos los pueblos que no han recibido la luz del Evangelio, las enseñanzas bienhechoras del cristianismo. Ahí teneis a la mujer esclava i simple mercadería de los pueblos orientales; ahí teneis a la mujer despojada de todos sus derechos, reducida a la condicion de sierva i de vil instrumento del deleite.

Pero volvamos a Roma. La ciudad de las siete colinas no es ya simple guarida de groseros pastores, es ya una

sociedad bien organizada; las leyes se han modificado, la civilizacion ha crecido. Pues bien, notad cómo, a medida que crece la civilizacin, van creciendo con ella los derechos de la mujer; notad cómo ya no es permitido al padre matar a la hija, ni al marido matar a su mujer, como no le es permitido esclavizarlas siquiera. La mujer tiene ya el derecho a su existencia, el derecho a su libertad. I como en Roma ha acontecido en todos los pueblos al salir de la barbarie, al recibir las luces de la cultura.

Pero si bien la mujer tenia derecho a su libertad i a su existencia, no lo tenia a la herencia, a la propiedad, a la industria. Con todo, las luces fueran creciendo, fuéronse modificando las costumbres i las opiniones, i con ellas mejorándose las leyes. Pues bien, al compas de esta mejora, las leyes romanas fueron concediendo a la mujer el derecho de heredar, el derecho de tener un peculio, el derecho de hacer suyo el producto de su trabajo.

Mas esto no era bastante. La lejislacion romana comenzó a recibir las enseñanzas que venian del Calvario i continuó mejorando hasta llegar a la mas alta perfeccion que logró alcanzar, dejándonos con Justiniano un monumento inmortal de sus preceptos i doctrinas. ¿Cuál era en esa época la condicion legal de la mujer? ¿Qué derechos alcanzó a otorgarle la lejislacion romana? Casi todos.

La mujer tenia derecho a la existencia, a la libertad, a la propiedad; podia adquirir por herencia, por donacion, por su industria; podia no solo adquirir, podia administrar sus propios bienes, i no solo los propios, sino los ajenos; en ciertos casos podia ser tutora, curadora, ejecutor testamentario, etc. De modo que la lejislacion romana, inspirándose en el cristianismo, llegó a

otorgar a la mujer no solo los derechos naturales primarios, sino que le otorgó casi toda la suma de los derechos civiles. No le dió mas porque no alcanzó a darle mas. La sociedad, las ideas no estaban aun preparadas para otorgar a la mujer lo único que le faltaba adquirir: los derechos políticos.

De Roma pasad a los tiempos medios, a las naciones que se formaron con la invasion de los bárbaros i que han sido alumbradas por el cristianismo, i en todas partes encontrareis la misma elaboracion, los mismos cambios i el mismo progreso sucesivo con respecto a la mujer. A medida que ha ido creciendo la civilizacion han ido creciendo los derechos de la mujer; a medida que los pueblos aumentan en cultura, la mujer aumenta el número i estension de sus derechos, i no solo sus derechos, sino la educacion que recibe, las profesiones que ejerce, las industrias en que se ocupa, triple faz en cada una de las cuales queda a la humanidad mucho que andar todavía.

Ya hoi no es deshonra para la mujer el que tenga una industria i gane con su trabajo el pan de sus hijos o el sustento propio; ya no es un peligro que la mujer sepa leer ni escribir; ya no es una estravagancia que la mujer estudie humanidades i hasta ejerza la profesion de médico; que al contrario, nada se encuentra mas natural i propio para atender a las enfermedades de su sexo; ya no es un mal, sino un bien que ella piense, escriba i enseñe; ya, en fin, tiene asegurados los derechos a la vida, a la libertad, a la propiedad; ya puede ser testigo, tutora, curadora, albacea, etc., etc. Posee los derechos civiles. ¿Qué le falta? Tener los derechos políticos.

¿Los tendrá algun dia? Sin duda, respondo sin vacilar. Ya creo divisar la sonrisa en los labios de mis

contradictorios, que por urbanidad no pronuncian las palabras: ¡locura, extravagancia! Pero yo recuerdo haber escuchado en mi niñez, es decir, ayer no mas, las mismas palabras, a los que yo decia que me parecia bárbaro no enseñar a la mujer a leer ni escribir; a los que les pedia que cultivasen la intelijencia de la mujer para hacerla apta de una profesion literaria o científica, es decir, para hacerla compañera dignas de los hombres ilustrados. I apénas han pasado pocos años para que mi extravagancia i mi locura la vea convertida en una honrosa realidad, aun en un pueblo tan nuevo como el nuestro.

Sí, creo que un dia no lejano comenzará la mujer a ejercer sus derechos políticos (1). A ello no se oponen los principios ni la historia, que ántes por el contrario, como lo hemos manifestado, la evidencia de los primeros i las enseñanzas de la segunda, nos vienen diciendo: la exclusion de la mujer es un despojo; privarla de sus derechos ha sido, es i será patrimonio de la barbarie. Lo único que a ello se opone es la falta de una preparacion conveniente para el ejercicio de todos los derechos políticos; i mas que esto, lo que se opone a ello son las inveteradas preocupaciones reinantes.

Sí, las preocupaciones. Estúdiase la historia i se verá qué se ha dicho a la mujer: No depositéis un voto en la urna electoral, no mezcéis siquiera vuestra voz en la discusion de los negocios públicos, porque sois incapaces para ello; porque no habeis sido creadas para eso; porque haríais a la sociedad un mal i no un bien. I al mismo tiempo se la ha dicho: Gobernad a los pueblos,

(1) Esta prevision del autor se está realizando ya en varias partes. En Inglaterra, en Bélgica, en Australia, la mujer tiene voto en las elecciones municipales; i en algunos Estados de la Union Americana, lo tiene en todas las elecciones, como en el Estado de Wyoming.

ponemos en vuestras manos sus destinos, disponed de su suerte. ¡Cabe aberracion mayor! ¿Cuál intervencion en los negocios públicos es mayor, dar un voto para la eleccion de un mandatario, o disponer del gobierno mismo de los pueblos? I sin embargo, les negais lo primero i les habeis concedido lo segundo.

¿Direis que los pueblos están mui arrepentidos de haber otorgado a la mujer el mas alto, el mas importante, el *non plus ultra* de los derechos políticos, como lo es el de gobernar a los pueblos? N6; porque la historia prueba que los pueblos no han tenido que arrepentirse de ello, cuando solo por un feliz acaso, ha cabido en suerte a la mujer trepar las gradas del trono. Recorred la historia i vereis a Semíramis, la honra de la Asiria; a Zenobia, la gloria de Palmira; a Dido, fundadora de Cartago; a Isabel, el orgullo de los ingleses; a Margarita de Waldemar, la joya de Dinamarca; a María Teresa, la gloria sin par del Austria; a Victoria, uno de los soberanos mas estimados del mundo; i para no hablar de cien otras, ahí teneis esa figura gigantesca, ante la cual palidecen las otras, Isabel la Católica, ese modelo de mujeres i modelo de soberanos, que no tiene superiores ni acaso iguales en toda la larga existencia de la monarquía española; Isabel la Católica, honra i gloria de los monarcas, de la España, del mundo. N6, los pueblos no han tenido que arrepentirse de haber puesto sus destinos en manos de una mujer, mas de lo que han podido arrepentirse de haberlos puesto en manos de los hombres.

Hemos probado que tanto en el órden de los principios como en el órden de los hechos, todo conspira al triunfo definitivo de la opinion que sustentamos, i que tarde o temprano la civilizacion reparará esta injusticia, concediendo a la mujer los derechos políticos.

Pero entretanto, contra esta idea se levantan las opiniones reinantes, autorizadas de una manera formidable por las preocupaciones i las costumbres, formando un muro al parecer inespugnable. Mas por lo mismo creemos nosotros que conviene que la opinion se ilustre a este respecto; por lo mismo creemos que conviene comenzar cuanto ántes la tarea, si amamos la justicia, si queremos trepar el muro algun dia. Si queremos llegar algun dia a la alta cumbre de los progresos sociales, es preciso que emprendamos alguna vez la ascension de la montaña. I esto es lo que nos hemos propuesto, estudiando los principios i la historia, i esto es lo que nos proponemos, ocupándonos en seguida de analizar los errores que circulan en tan grave asunto.

Los impugnadores de los derechos políticos de la mujer pueden reducirse a dos categorías. Los unos sostienen la incapacidad absoluta de la mujer para ejercer esos derechos; los otros solo hablan de su incapacidad relativa. Para los primeros, la mujer no deberá ejercerlos nunca, para los segundos deberá ejercerlos, mas no por ahora, en atencion al estado actual de las ideas i de las costumbres. Para aquéllos la cuestion es de imposibilidad radical; para éstos, simple cuestion de oportunidad.

Ocupémonos de los primeros. Para rebatirlos nos bastaria atenernos a los principios que hemos invocado i a la enseñanza de la historia que dejamos espuesta. Queremos con todo tomar en cuenta siquiera sus objeciones mas serias, desentendiéndonos, en obsequio de la brevedad, de otras preocupaciones, ridículas unas, monstruosas otras, absurdas todas, que los espíritus irreflexivos oponen a la opinion que defendemos.

¿Cómo quereis, se dice, conceder a la mujer los derechos políticos que ahora solo el hombre ejerce; cómo

quereis levantarla a la misma altura que el hombre, si ha sido condenada a vivir bajo la potestad del marido? Sí, en el matrimonio la mujer estará bajo la potestad del varon. Sí, por la primera culpa, fué la mujer condenada a tener hijos con dolor i el hombre a comer el pan con afanes. Pero ¿qué tiene que ver todo esto con los derechos que tiene el sér humano en la sociedad política en que vive?

Sin duda eso mismo debieron tener presente los primeros legisladores de Roma cuando dijeron: como el hombre dispone de su cosa, así el padre disponga de su hijo i el marido de su mujer. ¿Necesitarían de mas todos los pueblos orientales i todos los pueblos bárbaros i todos los que sostienen la comunidad de las mujeres, para justificar sus monstruosos absurdos?

Reconocemos el precepto cristiano de la autoridad doméstica del varon sobre la mujer; pero es en nuestra misma calidad de cristianos, es en nombre de la religion católica en el que pedimos que se la eleve a la altura del hombre. A los que nos citan la condenacion de la mujer por estar bajo la potestad del marido, les recordaremos lo que esa misma religion enseña: que Dios sacó a la mujer de la costilla del hombre i la crió semejante a él, para que fuera su amiga i compañera, i no la sacó de la cabeza para que no fuera su señora, ni de los piés para que no fuera su esclava. Por eso la Iglesia dice: compañera te doi i no esclava.

A los que tal nos dicen les recordaremos que solo a la mujer cupo la dignidad de ser madre de Dios; les recordaremos que desde la cumbre del Calvario el hombre fué constituido en hijo i la mujer en madre espiritual del linaje humano. Hé ahí la glorificacion sin par de la mujer por *el Hijo del hombre*.

La mujer, decís, no puede tener derechos políticos

porque ha sido condenada a estar bajo la potestad del varon. Si vuestra razon valiese algo, valdria para quitar a la mujer todos sus demas derechos: despojadla del derecho de propiedad, del derecho de administrar sus bienes; no le permitais ser tutora, curadora, albacea, porque así la colocais a la misma altura del hombre; mas que eso, porque como tutora i curadora de sus hijos varones, la colocais a mayor altura que ellos.

¿Puede consentirse que ejerzan autoridad alguna i aun sobre el varon, cuando han sido condenadas a vivir bajo su potestad? Haced mas todavía: privadla de su derecho a la existencia, porque bajo este aspecto la igualais al hombre, como bajo el aspecto de los derechos políticos queremos colocarla nosotros, i privadla, en fin, de todo aquello en que pueda estar a la altura del varon, porque nació solo para vivir bajo su eterna potestad. ¡Cómo el error conduce al abismo!

Cuando esto oimos relativo a la mujer, se nos viene naturalmente a la memoria lo que los esclavócratas de Norte-América argüían para justificar la esclavitud eterna de los negros i todos los horrores que eran su natural consecuencia. Son hijos de Chanaan, decian, i Chanaan i su prole fueron condenados a vivir bajo el yugo de sus hermanos, los descendientes de Sem i Japhet, que somos nosotros. Sean, pues, para siempre i en todos los lugares i en toda materia nuestros humildes siervos, porque a eso nacieron condenados. El caso es el mismo.

Concedido, dicen otros; cierto que esa potestad del varon en el matrimonio no obsta para que la mujer adquiera los derechos políticos; pero sí obsta i obstará siempre la naturaleza peculiar de sus deberes. Ella ha nacido para consagrarse a la familia, a los cuidados de la casa, a su vida doméstica, i no puede ni debe dejar a

un lado esos deberes privados para consagrar su atencion a los negocios públicos.

¡Estraña alucinacion! ¿Solo la mujer tiene deberes privados, deberes domésticos que cumplir? ¿Por ventura el hombre no tiene tambien los suyos? Sí que los tiene, con la única diferencia de que los deberes del hombre son harto mas complicados, harto mas numerosos, harto mas difíciles de llenar en poco tiempo, que los de la mujer. ¿Acaso el ímprobo trabajo del hombre para dar a su familia el sustento i la educacion conveniente, obsta para que consagre algun tiempo a los negocios públicos? ¿Acaso el hombre que cumple con sus deberes de ciudadano se ve obligado a desatender sus deberes privados? I silo uno no obsta para lo otro en el hombre, por qué ha de obstar eternamente para la mujer? El hombre que cumple sus deberes de ciudadano ¿deja forzosamente de cumplir con sus deberes de hijo, de padre o de marido? Los deberes domésticos no dejarán jamas a la mujer, en ninguna circunstancia, en ningun estado, ni un día ni un momento que consagrar a los deberes que tiene para con la sociedad? Todas tienen que ganar su sustento con su trabajo personal? Todas tienen hijos que cuidar? Todas tienen marido a que atender? Todas tienen casa que dirigir? Ninguna tendrá jamas una hora para ir a dar su voto en la eleccion de un majistrado? I ¿cómo entónces les encomendais nada ménos que el gobierno soberano de grandes naciones?

¿Qué son, pues, estos argumentos para establecer la absoluta incapacidad de la mujer? Preocupaciones i nada mas que preocupaciones, fundadas en las costumbres reinantes, fortificadas por la accion del tiempo, robustecidas hasta donde no es posible imaginar, por los innumerables i obedientes vasallos de la soberana rutina.

No queremos continuar desvaneciendo fantasmas. La historia i la filosofía de consuno proclaman la capacidad natural de la mujer para el ejercicio de los derechos políticos; una i otra condenan su despojo como un abuso del poder mas fuerte. Tócanos ahora entrar en la cuestion de oportunidad.

V

Hemos oido las sinrazones de los que creen a la mujer radical i eternamente incapaz de ejercer el derecho electoral. Oigamos a aquellos que, creyéndolas naturalmente capaces, no las creen, sin embargo, *por ahora*; a aquellos para quienes el asunto es de mera oportunidad.

Para nadie es mas justo i claro que para nosotros aquello que se dice: que en las ciencias sociales i políticas los principios, por mas evidentes que sean en teoría, tienen siempre que sufrir algunas modificaciones en la práctica, a fin de evitar que su imprudente aplicacion vaya a herir otros intereses lejitimos o a ocasionar trastornos en que naufraguen otros principios tan respetables como aquéllos. Léjos de olvidarnos de ello, tenemos mui presente esta verdad: las instituciones políticas deben siempre amoldarse al carácter peculiar de cada pueblo, al grado de su civilizacion, a la severidad o depravacion de sus costumbres.

Vamos mas allá todavía: declarando que si hai algun asunto en que los principios tengan que sufrir modificaciones profundas en la práctica, ese es precisamente el asunto de que tratamos. Contra la adquisicion de los derechos políticos por la mujer, se alzan en las sociedades actuales, como una montaña inaccesible, las inveteradas costumbres, las miras estrechas de los espíri-

tus poco ilustrados, de los espíritus empedernidos por la atmósfera de las preocupaciones vulgares, que vician, ciegan i arrastran muchas veces aun a las inteligencias mas esclarecidas i a los corazones mas rectos. ¡Tan débil es el espíritu humano!

I es precisamente lo que pasa, a nuestro juicio, con el derecho electoral de la mujer. Muchas inteligencias ilustradas i muchos corazones rectos se dejan seducir por las opiniones reinantes, fundadas, no en la razon, sino en la costumbre, i condenan sin apelacion a la mujer, aprueban el despojo i sancionan la injusticia.

I es precisamente lo que tendríamos en vista para solicitar por ahora, en favor de la mujer, nada mas que un derecho electoral bastante restringido. Que las que reunan tales i cuales condiciones tengan siquiera el derecho de depositar en la urna el voto de un entendimiento cultivado i de una conciencia recta; el voto de una inteligencia que conoce el bien de su pais infinitamente mejor que muchos hombres a quienes la lei concede ese derecho; el voto de un corazon que puede amar a la patria sin rival, que puede servirla hasta la heroicidad, que puede cual ninguno interesarse por su suerte.

Para nosotros, la concesion de los derechos políticos a la mujer, envuelve la mas elevada perfeccion social; es un ideal hácia donde visiblemente la humanidad camina. Pensamos que ella llegará a ese ideal tarde o temprano, pero que llegará infaliblemente. Para esto no se necesita ser profeta; para esto nos basta consultar la historia i estudiar la marcha de la civilizacion al traves de las edades; i esa marcha no es otra que la que ya dejamos espuesta: a medida que ha ido creciendo la cultura de los pueblos, alumbrados sobre todo por el cristianismo, han ido tambien creciendo los derechos de la mujer. Lo repetimos: no necesitamos ser profetas.

Observando la marcha política del mundo, creemos nosotros divisar ya los primeros albores de lo que llamaremos la redencion política de la mujer, i justamente en algunas monarquías del viejo mundo.

¿Por qué un pais republicano i democrático como el nuestro no se les habria de anticipar? Direis que Chile está mas atrasado que ellas? Direis que ninguna de las matronas chilenas es capaz de depositar en la urna un voto ilustrado i concienzudo? Sin duda que diríais lo contrario. ¡Cuántas matronas venerables, cuántas respetabilísimas señoras hai, ante cuya ilustracion i ejemplares virtudes, públicas i privadas, se sentirian confundidas i humilladas la depravacion i la ignorancia de millares que van a la urna a decidir de los destinos de la patria! I sin embargo entregais locamente estos destinos a la indignidad de éstos i os negais a entregarlos tambien a la dignidad de aquéllas! Injusticia tras injusticia! Aberracion tras aberracion!

Direis que no están todavía educadas para eso? ¡Cómo! Cincuenta años de vida republicana ¿no han enseñado aun, a ninguna de nuestras señoras, lo que significa el voto? ¿Ninguna lo sabe? Porque nadie trata de que se conceda a todas. ¿No hai ninguna que lo comprenda? Semejantes absurdos no se discuten.

Pero suponed que así fuese. ¿Cómo pretenderíais que algun dia llegasen a tener la preparacion conveniente i una perfecta educacion política, si les negais en absoluto mezclarse en ella? ¿Cómo aprenderá el niño a andar con entero desembarazo, si no le dejais nunca dar el primer paso? ¿Cómo quereis que el hombre se adiestre en los negocios, si lo manteneis en perpétua tutela; si no le permitís que se ejercite mucho ni poco en negocio alguno?

Dad, pues, por grados a la mujer sus derechos políti-

cos i dentro del mismo derecho electoral, restringidlo al principio tanto como querais, para ir dándole poco a poco mayor ensanche i estension, i esa será la única manera de que la mujer adquiera i perfeccione su educacion política. No otro es el camino que ha seguido el hombre mismo en todo jénero de cosas. No otra ha sido la conducta seguida i aconsejada por la Iglesia católica en su larga i constante tarea de la abolicion de la esclavitud. Eso es lo justo, prudente i razonable.

La idea que proponemos la estimamos como la reparacion de una grande injusticia, como la restitution de un despojo, comenzado por la barbarie, continuado por el uso i sancionado por la misma antigüedad de la costumbre. Pensamos que la tendencia de la humanidad i el progreso de las ciencias sociales son favorables a la mujer i que la civilizacion de los pueblos cristianos se va pronunciando de una manera irresistible en favor de esa reparacion.

Desearíamos que Chile no se dejase ganar la delantera en este asunto, por otros pueblos; desearíamos que Chile hiciese adelantar el nuevo dia de la redencion política, es decir, de la redencion completa de la mujer.

Leamos pronto en el oscuro porvenir las fórmulas de la futura civilizacion, para no ser los rezagados del progreso.



LA LIBERTAD

I LA IRRESPONSABILIDAD DE LA PRENSA

Este discurso, motivado por los que pronunciaron en la Cámara de Diputados los señores Domingo Arteaga Alemparte i José Victorino Lastarria, en la sesion del 6 de Julio de 1867, sosteniendo la irresponsabilidad de la prensa i pidiendo la reforma del inciso 7.º del artículo 12 de la Constitucion de 1833, fué leído en la Sociedad Literaria de San Luis, el 9 de Julio de 1867.

Señores:

Me habeis pedido que formule mi opinion sobre esas estrañas teorías, relativas a la prensa, que han sido llevadas al seno del Congreso por hombres que se llaman a sí mismos maestros del derecho; i voi a complaceros. En la ciencia del derecho soi apénas un discípulo, pero puede mas en mí el amor a la verdad que el miedo a los maestros. El error es contagioso, se esparce i cunde, cegando las intelijencias i pervirtiendo las almas, con mas facilidad que las pestes invaden las comarcas. Desvanecerlo i combatirlo será siempre una buena obra.

Algunos señores diputados han proclamado la impecabilidad i la irresponsabilidad de la prensa, i justamente para construir sobre esos cimientos nuestras le-

yes constitucionales. Veamos si se trata de edificar sobre roca o sobre arena.

Ante todo, i porque siempre conviene hablar primero de aquello en que estamos de acuerdo que de aquello en que nuestras opiniones se dividen, me felicito de que, en uno de los puntos capitales de la cuestion, no haya entre nosotros diversidad de pareceres. Como esos señores, yo tambien quiero que la prensa sea libre, yo tambien sostengo que esa libertad es un derecho, una necesidad i un bien; yo tambien creo que esa libertad ha llegado a ser para nosotros un axioma de derecho público, un principio fundamental del órden social.

Mas, como quiera que me veré obligado a combatir ciertas teorías contrarias a la ciencia i contrarias al bien público, juzgo indispensable hacer aquí una manifestacion completa i categórica de mis opiniones a este respecto.

Yo creo, señores, que la libertad de la palabra hablada i de la palabra escrita, que la libertad de la tribuna i de la prensa, no solo es como otra libertad cualquiera, sino la mas vital de las libertades públicas, especialmente para gobiernos representativos, que sin ella dejarían de serlo.

I digo que la libertad de la tribuna i de la prensa es la mas vital de las libertades públicas, porque es el escudo i el guardian celoso de las otras; porque es el contrapeso que la influencia popular opone a la influencia de la autoridad; porque es una arma que contiene a los opresores por el temor i a los oprimidos por la esperanza; que refrena las violencias de los unos i las impaciencias de los otros; que vijila, denuncia i saca a la luz del dia i a la vergüenza pública las injusticias, los abusos, los desórdenes, los manejos indebidos que se fraguan en secreto.

Que haya libertad de prensa i no tendremos miedo por las otras libertades ni por ningun derecho. Podrán sufrir ataques momentáneos, perturbaciones mas o ménos prolongadas, violaciones mas o ménos duraderas; pero, a la larga, la influencia fiscalizadora de la opinion, influencia asegurada por la libertad de la tribuna i de la prensa, concluiría por asegurarles un triunfo definitivo i permanente. Armados con esta libertad, se puede desafiar a todos los despotismos. Que hagan un ensayo para esclavizarnos: el ruido de la cadena, ampliado inmensamente por los mil ecos de la prensa libre, no solo advertiria la presencia de la esclavitud, sino que acabaria por vencerla i destruirla.

Cada cual debe tener completa libertad de pensar, decir i hacer lo que concierna a sus negocios propios, i los asuntos públicos son negocios de todos, nos concierne a todos, son negocios propios. Esta libertad no es una concesion; es un derecho natural, es un derecho primitivo que a las leyes humanas solo corresponde declarar i garantizar. El emana del Creador que, al dar al hombre el pensamiento i la palabra, le dió tambien el libre albedrío, una completa libertad, sin mas lei, sin mas regla que la de no dañar ni ofender a nadie. Esta libertad es tanto mas preciosa para el hombre cuanto que por su doble naturaleza tiene mas necesidad del desenvolvimiento i perfeccion de sus facultades morales que de las físicas.

Cierto que esta libertad no está exenta de males i aun no faltaria quien sostuviese que la suma de los males que de ella se derivan es superior a la suma de sus bienes. Lepra de la sociedad han llamado algunos a la prensa, en presencia de los escesos con que ella misma se ha deshonrado muchas veces. «Debo confesar, dice Tocqueville, que no profeso a la libertad de imprenta,

el amor completo que se concede a las cosas soberanamente buenas por naturaleza. Yo la amo en consideracion a los males que impide mas que por los bienes que produce.» Pero ¿acaso no podria decirse otro tanto del libre albedrío? ¿No es a su sombra donde el mal triunfa tantas i tantas veces del bien? I sin embargo ¿quién querria reformar la obra de la Providencia, renunciar a la libertad i descender a la categoría de los autómatas?

La verdad es que contra el mal de la palabra hablada o escrita, contra el mal de la tribuna i de la prensa libres, hai algun remedio; pero no hai ninguno contra el de su muerte o su silencio.

Vosotros sabeis, señores, que las fuerzas conservadoras de las sociedades, reconcentradas en los gobiernos, se han alarmado vivamente muchas veces en presencia del desenfreno de la prensa, desencadenado contra lo que hai de mas respetable i santo; vosotros sabeis que los gobiernos, irritados por los obstáculos que la prensa suscitaba a veces a su accion benéfica, pero mas frecuentemente a su amor propio i a sus designios indebidos, no trepidaron en ponerle mordaza i cadenas, maniatando una libertad preciosa que no venia de ellos, que era anterior a ellos, que no estaba en sus atribuciones suprimir ni conceder, sino solo declarar i garantizar.

Al principio, la prensa estuvo al servicio esclusivo de gobiernos inviolables, los cuales confiscaron en su provecho la mejor defensa de sus gobernados. Esos venerables reformadores de la obra de Dios mataban así la fiscalizacion de sus actos para no comparecer ante el tribunal de la opinion; para comprarla con los halagos o amordazarla por el miedo; para desarrollar a su sombra un sistema de venalidad o de terror; sistema iní-

cuo que comienza por la corrupcion i acaba por la violencia.

Despues vinieron leyes que, sin constituir a la prensa en patrimonio del poder, establecieron, con todo, su dependencia, la hicieron su pupila inmediata, con la invencion de la censura prévia, dejando así un derecho dependiente del buen o mal humor de un poder irresponsable. La prensa es una loca, se dijeron, a la cual es preciso poner la camisa de fuerza de la censura. ¿I a dónde fueron a rematar con esta invencion? Al mismo sistema de corrupcion o de violencia que la otra, a hacer a los gobiernos mas débiles i mas arbitrarios.

Esos golpes mortales dirigidos contra la prensa para suprimir toda contradiccion, para ahogar toda resistencia, para sofocar toda oposicion, partian de un crimen para llegar a un abismo. El crimen consistia en la supresion o en la muerte de un derecho; el abismo en los caudales de odio i de rencores que la mordaza enjendra en el corazon de los pueblos, rencores que si callan por miedo, no es sino para estallar con mas violencia el dia tremendo de las venganzas populares. I todo nacido de un funesto error, el error de creer que las resistencias i las oposiciones son ántes dañosas que convenientes al bien público.

Cierto que las resistencias desagradan a toda voluntad i a todo poder, pero no es ménos cierto que toda voluntad i todo poder necesitan de ellas, digo mas, ejercitan i robustecen su vigor i su fuerza; porque es preciso no olvidar que en el mundo todo vive por oposicion i por contraste. La luz no puede existir sin las sombras; el fuego solo dura cuando encuentra un combustible sólido que le resista. El placer mismo deja de serlo si no encuentra resistencia. ¿Cuál seria la gloria del vencedor sin la resistencia del vencido? ¿Cuál seria la importan-

cia de la ciencia si para alcanzarla bastara abrir los ojos? ¿Cuál seria el interes i veneracion que inspirase la virtud, sin sus luchas i dificiles victorias?

Así, los ministros i los agentes de la lei reducirian a los pueblos a la esclavitud de sus caprichos, si una oposicion necesaria de parte de la opinion pública i de las instituciones mismas no hiciese contrapeso a su voluntad.

Este es un secreto de buen gobierno para las sociedades humanas: ellas prosperan en tanto que un gobierno justo, firme i prudente ofrece resistencia al delirio de las pasiones privadas, i en tanto que el espíritu público opone una barrera a los errores i a las pasiones de la autoridad.

La historia abunda en estas saludables lecciones. Los legisladores no deben olvidarlas. Toda oposicion que encuentra libertad para manifestarse, que encuentra cabida legal en las instituciones, es una verdadera necesidad para todo poder, una luz que lo esclarece, una advertencia que lo instruye i no pocas veces una verdadera fuerza que lo sostiene. La oposicion i la resistencia son para el poder i la política lo que la corriente para las aguas: una condicion de pureza i de salubridad. Estancadas, se corrompen e infestan.

Por todo esto, reconozco i proclamo ese precioso derecho que se llama libertad de la prensa, derecho que ántes que nosotros habia reconocido ya la Constitucion del 33. I si me he detenido un momento en invocar las verdades que dejo expuestas, es porque ellas han sido la fuente donde el precepto constitucional bebió su espíritu. El dice así: «La Constitucion asegura a todos los habitantes de la República..... 7.º La libertad de publicar sus opiniones por la imprenta sin censura previa, i el derecho de no poder ser condenado por el abu-

so de esta libertad, sino en virtud de un juicio en que se califique previamente el abuso por jurados, i se siga i se sentencie la causa con arreglo a la lei.»

Tan justo como sabio, tan sabio como liberal, abrió un camino legal a las resistencias de la opinion, creó este poder, estableció ese tribunal de la fiscalizacion pública i diaria, adoptando de lleno el gran principio de la libertad de la prensa. Esta libertad no será una concesion sino un derecho, dijo, i un derecho que no estará a merced de los gobiernos. Fuera la tutela administrativa, fuera la censura: todo habitante tendrá la libertad de publicar sus opiniones por la prensa. Dijo mas. Adelantándose a nuestras costumbres, chocando con prácticas de tres siglos en materia judicial, aceptó el jurado, tribunal eminentemente popular, para conocer de los abusos de aquella libertad.

He llegado, señores, al punto en que nuestros pareceres se dividen. Hasta aquí nuestro acuerdo habia sido perfecto; pero el precepto constitucional habla de abusos, i de lei que los califique, i de tribunal que los juzgue. Aquí se ha sentido alarmado el puritanismo liberal de algunos señores diputados. ¡Cómo! han exclamado. ¿Conque hai delitos de imprenta? ¿Conque la espada de la lei puede llegar hasta ella? I tal ha sido su temor que, en su miedo, han creido divisar las sombras de la Inquisicion. Por poco respetable que sea la pesadilla, es humano desvanecerla.

El señor Arteaga (don Domingo) exhibió a la Cámara, en su discurso sobre esta materia, una linterna mágica en cuya combinacion de espejos Su Señoría tuvo la conocida habilidad de presentar los objetos al revés de lo que son. Allí la verdad apareció como error i el error como verdad. Voi a ocuparme en sus principales argu-

mentos, nada mas que en los principales i con la mayor brevedad posible.

La lei, decia el señor Arteaga, no puede llegar hasta la prensa ni para tomarle cuenta ni para sujetarla a reglas. Su responsabilidad i su reglamentacion matarian su libertad.

¿Qué deidad tan alta es esta a quien las leyes no alcanzan, i al mismo tiempo qué deidad tan débil que el simple contacto de las leyes mata? La verdad es, señores, que esta doble afirmacion no es sino una doble negacion de la ciencia i del buen sentido de la humanidad.

Decir que la responsabilidad mata la libertad es echar por tierra la base misma sobre que descansa la moral i el derecho. Este no es un error cualquiera: que es un error capital. Aquí se niega una verdad que está al abrigo de toda controversia. Esta verdad consiste en que solo los seres que tienen libertad tienen responsabilidad.

¿Por qué no son responsables los autómatas? Porque no tienen libertad. ¿Por qué no es reponsable una pared que se derrumba? Porque no es libre para obrar. ¿Por qué la moral impone responsabilidad a la conciencia humana? Por qué los códigos penales establecen la responsabilidad de los delincuentes? Porque esa conciencia i esos delincuentes tienen libertad, i solo cuando tienen libertad; porque solo los seres libres son seres responsables; porque la responsabilidad acaba en el instante mismo en que acaba la libertad.

Léjos de ser la responsabilidad la muerte de la libertad, es su compañera inseparable, constituye su esencia misma. La una está en la otra de la misma manera con que están los efectos en sus causas, las consecuencias en sus principios. Negar esto, como lo hacen los oradores de la escuela liberal, es negar una de aquellas

verdades que ni se discuten por lo claras ni se inculcan por lo evidentes.

No es la responsabilidad lo que puede atentar contra la prensa. Si su influencia perece, si su poder se acaba es, o porque muere bajo la dependencia gubernativa, o porque muere bajo el peso de su propia degradacion. Porque la vida de la licencia, que es muerte del honor, es para la prensa, como para todas las instituciones i los séres humanos, su muerte moral. La tutela gubernativa que le quitaria su responsabilidad, su desenfreno que le robaria su prestigio, hé ahí los únicos venenos que podrian anularla. En el primer caso la matan; en el segundo se mata. Lo primero constituye su muerte política, lo segundo su muerte moral.

Por eso, contra la accion de estos dos venenos, la Constitucion arbitró sábiamente dos antídotos. Abajo la tutela gubernativa, abajo la censura prévia, dijo; venga la libertad de la prensa, no como un favor, sino como un derecho: hé ahí salvada su vida política. Mas, por lo mismo que te reconozco libre, te declaro responsable, agregó. Tu responsabilidad será un preservativo contra tu licencia, contra tu muerte moral. I esto, señores, como dije ántes, es tan sabio como justo, tan justo como liberal.

Si la responsabilidad no mata la libertad ¿la mata la reglamentacion? Así lo aseguran los señores Artega i Lastarria. Si reglamentais la prensa, matais su libertad, han dicho. Esta es otra negacion de lo que todos vemos i palpamos, otro error tan grave como el anterior. I si no, yo apelo al simple buen sentido de los señores que me escuchan.

La libertad de la palabra está reglamentada en la Cámara misma. ¿Ha muerto por eso la libertad de sus tribunas? Todos conocemos la libertad electoral, la li-

bertad civil, i sin embargo todas esas libertades están reglamentadas por las leyes i los códigos que les conciernen. Las naciones son libres, pero su libertad está reglamentada por leyes internacionales, está reglamentada por tratados. Digamos, pues: ¡Abajo las leyes, los códigos i los tratados: guardaos de reglamentar esas libertades! ¡Libertad reglamentada, es libertad muerta!

¿A dónde iríamos a parar con semejante criterio? La consecuencia es evidente: al caos, a la barbarie. En el seno de la respetable barbarie no hai libertades reglamentadas. Digo mal, que tambien las hai. Hasta en el seno de la barbarie encontrais a la libertad reglamentada i limitada, no por la lei escrita, sino por la lei de la costumbre; no por la lei de la razon, pero sí por las leyes mas arbitrarias de la fuerza bruta.

I esto, señores, porque, como dice un sabio, en el Universo todos los séres tienen su lei, que es su regla: todo lo que vejeta, las leyes de la vejetacion; todo lo que se mueve, las leyes del movimiento; todo lo que tiene sentido, la lei de las sensaciones; todo lo que tiene intelijencia, la lei de los entendimientos; todo lo que tiene libertad, la lei de las voluntades.

En el órden inmenso de la creacion, todo está reglamentado; todo tiene su lei, su peso i su medida. Entre las limitaciones que a la libertad pone la razon ilustrada, la conciencia esclarecida de los pueblos cultos i las que le señala la licenciosa fuerza bruta de la barbarie: escojed.

I, a propósito de limitaciones de la libertad, el señor Lastarria, abogando por la irresponsabilidad de la prensa, agregaba: no debe haber leyes acerca de ella; esas leyes reglamentarias vendrian a limitar un derecho que no puede limitarse, porque el mundo intelec-

tual tiene un dominio ilimitado i absoluto. Recordaré sus propias palabras:

«El mundo intelectual no es el mundo material: en éste la lei puede limitar los derechos i tiene necesidad de hacerlo, porque de otra manera no pueden existir las relaciones civiles; por ejemplo, la propiedad. En el mundo intelectual la lei no puede hacerlo. El dominio de la intelijencia es absoluto o ilimitado, i lo es porque ha recibido de la naturaleza la facultad de desplegar sus alas a todos los vientos. I a la verdad, señores, ¿qué podríamos limitar? ¿Quereis limitar al sabio? Os encontrais con la iniquidad cometida con Galileo. ¿Quereis limitar el sentimiento moral? ¿La relijion? Os encontrais con la Inquisicion. ¿Qué podeis limitar entón-ces? Es verdad que la libertad del pensamiento puede conducirnos a la licencia, al abuso. Pero es necesario reconocer tambien que ese abuso no es perceptible, no es tanjible, ni está bajo el dominio de la lei, como están los abusos que se cometen en el mundo material.»

Estas afirmaciones sentarian bien a la ardiente e irreflexiva imaginacion de la niñez. Ella puede hablar de derechos ilimitados i absolutos, de afectos eternos, del alcance infinito de las facultades humanas. Este lenguaje hiperbólico es tambien el ideal patrimonio de los poetas; pero no es, no debe ser patrimonio de la tribuna parlamentaria. Para la fria i serena conciencia del lejislador, para la castigada razon del hombre de Estado, tales hipérboles son un ropaje inadmisibile. Los poetas están fuera de su elemento en un Congreso. A los poetas, como dice Platon, quien los consideraba perjudiciales para la república, es preciso tomarlos de una mano, i despues de haberlos coronado de flores, conducirlos cortesmente hasta las fronteras del reino.

¡Facultades humanas ilimitadas! Quien dice ilimitado

dice infinito, i yo no conozco otro sér infinito que Dios, ni otros atributos infinitos que los suyos. Citadme algun otro que haya conocido la humanidad. Los mismos dioses del paganismo, con ser dioses, no aspiraron a tanto. Ni Júpiter, ni Marte, ni Neptuno, ni Pluton, ni uno solo de toda esa canalla celeste pretendió tener dominio ilimitado ni facultades infinitas. ¿I quiénes son los que aquí abajo i en esta edad de hierro pretenden valer mas i estar mas arriba que Júpiter?

Lo cierto es que toda facultad humana tiene su límite: el de su propia impotencia desde luego; el límite del deber en seguida. Toda libertad i todo derecho propio terminan allí donde comienzan la libertad i el derecho ajenos. Teneis derecho para andar libremente, pero sin atropellar a otros; teneis derecho para obrar libremente, pero sin perjudicar a un tercero; teneis derecho para hablar i escribir libremente, pero sin ofender ni dañar a nadie. Tal es la suprema al par que la sencilla lei de todo lo que tiene libertad.

Mas ¿para qué remontarnos al campo de las abstracciones, si en todas partes, en la Cámara misma, encuentra un palmario desmentido la extraña teoría que vengo discutiendo? En la Cámara existe la libertad de la palabra, i sin embargo esa libertad está limitada a hablar dos veces sobre un mismo asunto. Segun los señores Arteaga i Lastarria, el reglamento de la Cámara habria cometido un crimen, el gran crimen de matar la libertad de la palabra, en el santuario de la palabra misma, limitando la espresion del pensamiento, que tiene el derecho de desplegar sus alas a los cuatro vientos, segun la espresion del diputado por la Serena (Lastarria).

¿Querria Su Señoría reparar este crimen del reglamento? ¿Querria que los diputados hablasen cuando se

les ocurriese i sobre lo que mejor cuadrase a su antojo? Sin duda que Su Señoría no quiere convertir esa asamblea en una respetable jaula de pájaros; sin duda que Su Señoría no cree que aquellas limitaciones reglamentarias han ultimado en el Congreso la libertad de la palabra, lo cual lo pone en contradiccion con su teoría. Si creyese en esta ultimacion, habria ya pedido la muerte del reglamento. ¿La pedirá? No lo creo. En la alternativa de optar por el desórden o de ser inconsecuente, yo hago a su buen sentido la justicia de creer que seria inconsecuente.

Todas estas paradojas que he venido analizando tienen un oríjen i un cimiento digno de ellas. ¿En qué se fundan? Se fundan en que la esfera de accion de las leyes humanas debe reducirse al mundo material; no alcanza, no puede alcanzar al mundo intelectual i moral.

Hé aquí lanzadas a las sociedades humanas, con una palabra, fuera del órden moral. Esto quiere decir que las leyes agrarias de Roma, que las leyes de Esparta sobre trajes i alimentos, que nuestras leyes de abastos i de carnes muertas i otras semejantes, son las únicas lejítimas i las únicas posibles. Esto significa que las sociedades no deben ocuparse, no pueden legislar sobre los intereses morales del hombre. No podria imaginarse un compendio mas acabado de una civilizacion pura i esencialmente materialista, de una civilizacion que causaria la envidia del mismo Epicuro.

Teorías como éstas no se refutan; se esponen simplemente para causar el asombro de las jentes, para probar hasta qué punto suelen llegar los delirios de la razon humana. Sin duda que ellas i la civilizacion que en ellas se fundase nos elevarian hasta la categoría de los orangutanes; pero yo, como hombre i como ciudadano, renuncio a ese honor. Prefiero quedarme en la mo-

desta condicion de los séres intelijentes i libres, sometiéndome a las leyes i a las limitaciones del entendimiento i de la voluntad, las cuales no consisten en otra cosa que en buscar los medios de hallar la verdad i hacer el bien.

Bajo el imperio de aquellas creencias, no extraño que los señores Arteaga i Lastarria sostengan que no se puede lijislar sobre la prensa; que si sus delitos existen ante la conciencia, no existen ni pueden existir ante el Estado. Reconozco, como esos señores, que el Estado no puede injerirse en las interioridades de la conciencia i que su esfera de accion no pasa del órden esterno. Pero la prensa ¿es por ventura una cosa interna? Si hai alguna cosa esterna i pública que caiga de lleno bajo la esfera de accion del Estado, es precisamente la prensa, que es la publicidad por excelencia.

En todo caso i para estar de acuerdo en algo con esos señores, declaro solemnemente que estoi pronto a ser de su opinion i a militar a su lado cuando se trate de la irresponsabilidad legal de la prensa que circule en el mundo interno de la conciencia. Pero miéntras tratemos de la prensa que circula por nuestras calles, que se introduce en nuestras casas, que vive haciendo el bien i el mal en este mundo material i visible; miéntras tratemos de la prensa que circula en el Estado, reconoceré al Estado el derecho de tomarle cuenta de sus actos.

Pero, de todas las opiniones emitidas por esos señores diputados, ninguna me ha sorprendido tanto como aquella triste idea que el señor Arteaga tiene de la prensa. ¿Para qué ocupar la grave atencion de las leyes en la prensa, cuando no es un poder ni siquiera una cátedra? ¡I esto lo dice un periodista!

Aquella deidad tan alta que no alcanzaban las leyes, de diosa irresponsable pasó a ente nulo. ¡Contrastes de la

suerte! Su Señoría hizo dar para la prensa en un instante una media vuelta entera a la rueda de la fortuna.

Pero sepamos por qué no es un poder ni siquiera una cátedra.

No es un poder, dijo, porque no tiene unidad, porque se choca i se anula. Una prensa dice sí, otra prensa dice nó. No es una cátedra, porque tampoco tiene unidad: en una parte se dice blanco, en otra negro. Tales son sus razones. Pero el señor Arteaga no advertia que con semejante regla de criterio anulaba i negaba todos los poderes i cátedras del mundo, todos los poderes i cátedras pasados, presentes i futuros.

Repase el señor Arteaga toda la duracion de los tiempos i verá cómo las cátedras de la verdad i la mentira, que han existido i que existen, no han hecho otra cosa que decir aquí blanco i allí negro. Si por eso no son cátedras, es indispensable i rigurosamente lójico negarlas todas.

¿I qué decir de los poderes que no existen, porque suelen chocar unos contra otros? Así un navío de guerra no es un poder porque suele chocar con otro; una nacion no es un poder porque suele chocar con otra. Confieso no comprender absolutamente este criterio de verdad.

¡La prensa no es un poder! Si no lo es, que se me responda ¿por qué la han odiado i perseguido tanto los tiranos? ¿Por qué unos la llaman la lepra de las sociedades modernas i otros el escudo de las libertades públicas? Vuélvase la vista a todas partes, i si la prensa no es poder, que se me diga por qué toda asociacion política se considera como desarmada si no cuenta con un periódico que la defienda. Por qué los gobiernos sienten flaquear el terreno que pisan, si no tienen en su apoyo algunos órganos de la prensa. Por qué la di-

diplomacia, ántes de disparar sus cañones, acude a la prensa para preparar i ejecutar sus combinaciones, para justificar sus miras. Si la prensa no es un poder, que se me diga por qué, si ella convoca a sus adeptos, ellos se reunen; si ella procura que amen o aborrezcan lo que ella ama i aborrece, ellos se sienten conmovier i arrebatat por iguales setimientos. Si no es poder ¿cómo es que hiere? Si no es un poder ¿cómo es que defiende?

Sin duda que la prensa no es un poder material, no es una espada toledana ni un cañon Parrot. Pero es algo mas que eso, inmensamente mas que eso; porque es un poder moral de primer órden, uno de los mayores que hayan conocido las sociedades modernas. Por eso los ingleses tienen su axioma: *The pen is mithier than the sward*. «La pluma es mas poderosa que la espada». «En América como en Francia, dice Tocqueville, es la prensa un poder estraordinario, tan estrañablemente mezclado de bienes i de males, que sin ella no podria vivir la libertad, i que con ella apénas puede mantenerse el órden.» Mas adelante agrega el mismo autor: «En los Estados Unidos cada periódico tiene individualmente poco poder; con todo, la prensa periódica es, despues del pueblo, el primer poder del Estado.»

¿Sabeis por qué la prensa es un gran poder? Porque, como Fabio llevaba en los pliegues de su manto la paz o la guerra, la prensa lleva en sus columnas el inmenso poder de la opinion; lleva la verdad o la mentira, el bien o el mal. Es en sus columnas donde de ordinario se deciden los destinos de los pueblos. A las ensangrentadas lizas de otro tiempo, como dice un escritor, han sucedido las luchas de la prensa; a las lanzas, las plumas; ántes era necesario batirse, ahora es de todo punto indispensable escribir.

He dicho que mi mayor sorpresa al oir esta proposi-

cion consistia en que hubiese salido de los labios de un periodista i en tiempos en que todo el mundo reconoce i teme la poderosa influencia de esta máquina de guerra. He leído una carta impresa del señor Arteaga, dirigida al redactor principal de LA LIBERTAD. En esa carta dice a su hermano: «Vuelvo a la prensa despues de una larga ausencia; voi a combatir a tu lado por el triunfo de estas i aquellas ideas.» Si el instrumento de que se vale no es un poder, ¿con qué esperanzas entra el señor Arteaga al combate? Su conducta por lo ménos está en abierta oposicion con su creencia.

Para probar que la prensa no es un poder, alega que si hoi en Chile un periódico proclamase la insurreccion, seria impotente para producirla. Luego, decia, queda probado que no es un poder. Este racioncinio no resiste al mas lijero exámen. La base en que se apoya no tiene relacion con el asunto, i la consecuencia es ilejítima.

Reconozco la impotencia de un periódico para producir el hecho a que se alude. Pero nadie trata aquí del poder de un periódico: aquí tratamos del poder de la prensa en jeneral. Véase, pues, cómo la base del racioncinio no hace al caso. Habria tenido relacion con el asunto si hubiera dicho que la prensa en jeneral era impotente para producir la insurreccion. El señor Arteaga no dijo esto, que era lo único que hubiera cumplido a su propósito, talvez porque su razon le indicó que seria una proposicion mui aventurada. Si toda la prensa del pais se uniese; si las opiniones de todos los partidos que tienen en la prensa su órgano, se aunasen para proclamar la insurreccion, ¿podria el señor Arteaga afirmar que no se produciria? La impotencia de la prensa seria entónces mui problemática.

Pero aunque pudiera afirmarse, aunque los hechos vinieran a confirmar su prediccion, la consecuencia

seria insostenible. De que un poder, por grande i formidable que sea, no alcance en circunstancias dadas a realizar sus designios, no se sigue absolutamente que deje de ser un poder. De que no hayais podido disparar vuestros cañones porque se os mojó la pólvora, ¿dejan de ser aquéllos, si lo son en verdad, las mas poderosas máquinas de guerra que existen? Puede haber circunstancias accidentales que no permitan ejercer su accion, en un momento dado, a un poder cualquiera; pero de allí no puede deducirse que el poder no existe en realidad i en absoluto.

Pedia tambien el señor Lastarria la reforma de nuestra Constitucion en este punto, la supresion de toda lei i toda responsabilidad para la prensa, fundado en el ejemplo de los Estados Unidos. La Constitucion federal de ese gran pueblo, dijo, prohíbe dictar leyes sobre la prensa; i en efecto, jamas se ha dictado ninguna para castigar sus abusos. Verdad es que algunos, como Story, piensan que el uso del derecho de la manifestacion del pensamiento no puede estenderse jamas al abuso; pero tales doctrinas no son legales, son simplemente consideraciones filosóficas.

Estas afirmaciones del conocido publicista no me estrañan. Siempre le he reconocido un poder de afirmacion dogmática que ya ha dejado de causarme asombro.

Ni es cierto que la Constitucion federal prohíba dictar leyes sobre la prensa; ni es cierto que no se hayan dictado, en efecto, leyes para reprimir o castigar sus abusos. Lo que la Constitucion federal prohíbe al Congreso en el artículo 1.º de sus enmiendas, es dictar leyes para restringir *la libertad de la prensa*; es decir, lo que prohíbe son las medidas preventivas, como la censura, pero no las medidas represivas.

¡Tan cierto es esto que, sin ir mas léjos, el inciso 8.º del art. 7.º de la Constitucion del Estado de Nueva York, promulgada el 10 de Noviembre de 1821, dice así: «Todo ciudadano podrá esplicar, escribir i publicar su opinion sobre cualquier objeto, *i será responsable del abuso que haga de este derecho*. No podrá establecerse ninguna lei para coartar la libertad de la palabra o de la prensa; pero en todas las acusaciones por libelos se admitirá la prueba de derecho; i si el jurado cree que los hechos son verdaderos, que se han publicado con justos motivos i con un fin útil, el acusado será absuelto. El jurado en estas causas decidirá de derecho i de hecho.»

Casi todas las Constituciones de los diversos Estados contienen un precepto semejante, i por eso es que en conformidad con ellas se han dictado muchas leyes que califican los abusos de la prensa i organizan el jurado que ha de juzgarlos. Es cierto que los juicios de imprenta son escasos en los Estados Unidos; pero existen, como existen las leyes que los reglamentan.

Permitidme citaros todavía, en apoyo de lo que os digo, lo que dice a este respecto un notable escritor, Laboulaye, en sus estudios sobre la Constitucion de los Estados Unidos.

«Despues de la libertad religiosa, viene la de la prensa; los americanos se habian habituado a ella desde largo tiempo atras. La querian completa; pero observad que al decir que el Congreso no tocara esa libertad, no pretendian consagrar *la impunidad de sus abusos*. La única significacion de esa palabra es que no se podrá tomar medidas preventivas contra la prensa. Así, pues, si un Estado o el Congreso quisiesen sancionar la fianza, la autorizacion de publicar, la censura, etc., la Corte Suprema declararia estas leyes anticonstitucionales;

pero en cuanto a las medidas represivas, existen leyes para ello en los Estados particulares, i el Congreso podria dictar una sin salir de sus tribuciones. *La licencia no es la libertad de la prensa.* Léjos de eso, es el monopolio de la injuria i de la calumnia, es un fermento de discordia: con ella no es posible fundar gobiernos estables. Permitidme hacer una observacion sobre este punto. Siempre que hablamos nosotros de la libertad, hai quienes gritan: ¿i el abuso? Esto no es libertad. Pero ¿dónde está el límite? Se le ha ido a buscar mui léjos cuando está a nuestro lado; es la *responsabilidad*. Suprimidla, i entónces la libertad consiste en el derecho de hacerlo todo a nuestro antojo; es la tiranía. La única diferencia que existe entre ésta i la libertad, es que la primera es irresponsable i la segunda supone la responsabilidad.»

Como lo veis, señores, los que piden la reforma de nuestro precepto constitucional no son mas felices en los hechos que invocan que en las teorías que sustentan. Nuestro artículo constitucional que declara la libertad de la prensa, que por lo mismo establece su responsabilidad, i que crea el jurado para sus abusos, es una verdadera copia de lo que sucede en los Estados Unidos, cuyas leyes a este respecto se quiere que imitemos.

¿Será, pues, conveniente la reforma de nuestro artículo constitucional? ¿Para qué lo reformaríamos? ¿Para establecer la libertad de imprenta? No es necesario, está establecida. ¿Para proclamar su irresponsabilidad i la impunidad de sus abusos? Eso seria un absurdo para la moral i un escándalo para la democracia i la República.

Todo poder irresponsable es un poder despótico, i los que quieren la irresponsabilidad de la prensa trabajan por el despotismo de uno de los poderes i de las fuerzas sociales mas temibles que se conocen. Yo aborrezco

todos los despotismos, i si ellos son condenables en el seno de los gobiernos absolutos, en una república democrática serian sencillamente una demencia.

No es éste el primero, ni será el último eslabon de esa larga cadena de errores de que se alimenta cierta escuela liberal, que trae conturbadas a las sociedades i estorba el verdadero progreso de los pueblos



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

DISCURSO

SOBRE REFORMA DE LA CONSTITUCION, PRONUNCIADO EN LA CÁ-
MARA DE DIPUTADOS EL 3 DE AGOSTO DE 1867

Voi a permitirme ocupar por un momento la atencion de la Cámara sobre las mociones que están en debate, siquiera sea para fundar mi voto acerca de ellas, voto que desde luego declaro será negativo. Nada habria deseado mas que escusar a la Honorable Cámara la pena de oirme; pero el asunto, tal como yo lo considero, es de una naturaleza tan grave i tan trascendental, que callando, creeria faltar a un imperioso deber.

Las primeras mociones que se han presentado han caido sobre muchos espíritus de improviso, como la muerte. En su sorpresa se han creido ver al borde de un abismo. Tan es así que ellas han burlado las expectativas de los mas previsores i aun de los mas utopistas, a pesar de que la idea que ellas envuelven ni era nueva, ni era desconocida. La causa de la sorpresa ha consistido, no en su novedad, sino en la mas que fácil acogida que se ha dado hoi en la Cámara, a ideas que ayer no mas apenas merecian el nombre de sueños.

Yo recuerdo haber visto en la legislatura pasada i desde los bancos de la barra, no diré la sorpresa, sino

el asombro de esta Cámara, en presencia de la mocion del honorable señor Vicuña, mocion que ahora presenta en consorcio con el honorable señor Echáurren. Fué tal aquel asombro que la mocion fué rechazada de plano, sobre tabla i hasta con voces destempladas, ni mas ni ménos que como se aleja a un apestado. Una gran parte de los señores que componen esta Cámara, eran entón-ces diputados, i sin embargo, ¡qué cambio vemos hoi! Esa mocion no solo ha conquistado prosélitos: ¡ha formado escuela!

¿Es un vahido o es un vértigo lo que presenciamos? se han preguntado muchos. Yo no responderé lo que sea; lo que sí diré es que una parte de la Cámara podría esclamar como el poeta:

Aprended, flores, de mí
Lo que va de ayer a hoi.

Lo que sí diré es que esta es una leccion elocuente que tenemos delante de los ojos, para enseñarnos que la discusion es necesaria; que nunca debemos condenar ni absolver sin oir. Yo llamo la atencion de la honorable Cámara a esta leccion, porque ella es una advertencia i un consejo saludables para los proyectos que ahora discutimos.

¿Cuál es la causa de este brusco cambio de opinion? No se ha alegado mas que una, que he oido ponderar a porfia: la eternidad del camino que conduce a la reforma de la Constitucion. Si despues de tantos años que estamos discutiendo, se dice, apénas vamos en el artículo 12, ¿cuándo llegaremos al fin? De aquí la desesperacion i el golpe de Estado con que se quiere que ultimemos la Carta.

La eternidad de la obra es mas fantástica que real; la suma de los años de que se hace mencion no existe.

Vengamos a cuentas. Esta obra solo ha comenzado en el segundo año del período legislativo anterior, el año 1865. Desde que la obra comenzó van trascurridos dos años. ¿Todo este tiempo ha sido consagrado a la reforma? Nó; apénas tres meses, los meses de Junio, Julio i Agosto del año 1865. La amenaza de la agresion española primero, i la agresion efectiva despues, suspendieron los debates, absorbiendo por completo la atencion de los espíritus, la guerra exterior. ¿Tiene la culpa la Constitucion, tiene la culpa la Cámara de que la España nos trajese la guerra i quedase por eso suspendida la reforma constitucional?

Tenemos entónces que la eternidad de que se habla, la eternidad que se pondera, apénas cuenta tres meses de duracion. Es una eternidad bien incapaz de desesperar a nadie, escepto a aquellos que tengan interes en desesperarse. I adviértase que, si en esa eternidad de tres meses, solo se llegó al artículo 12, fué porque uno de los artículos anteriores, el 5.º, envolvía una cuestion tan fundamental, tan comprometente, como acaso no haya otra en todo el resto de la Carta. I adviértase ademas que si hasta hoi no hemos pasado mas adelante, bien lo saben todos, es porque hemos olvidado el *festina lente* de los antiguos; porque hemos quebrantado aquella regla de conducta que dice: *marcha despacio que vas de prisa*. Por correr hemos tropezado i nos vemos detenidos. Ya se habria aprobado o rechazado la reforma del artículo 12, i algunos otros, si las mociones pendientes, hijas de un irreflexivo apresuramiento, no hubieran entorpecido nuestros debates.

La eternidad que se invoca para desesperarse; la causa que se invoca para cohonestar lo que yo llamo un

golpe de Estado; la causa de aquel cambio de opinion, es, pues, imaginaria, no existe.

Yo respeto la opinion de los autores de estos arbitrios rápidos, de estas reformas telegráficas; respeto mas profundamente las intenciones que puedan tener en mira; pero las deploro mas profundamente todavia. I las deploro; porque diviso en estas mociones los mas graves peligros; porque ellas quisieran lanzarnos por un camino que la historia muestra sembrado de escollos i fecundo en desastres.

Me ocuparé primero del proyecto presentado por el honorable señor Matta, en union de otros señores diputados. Yo no diré sobre esta mocion sino mui pocas palabras.

La Constitucion dice que debe verificarse la reforma por el Congreso subsiguiente a aquel en que se declare su necesidad; el proyecto dice que la verifique una Asamblea Constituyente. La Constitucion dice que el Poder Ejecutivo debe tomar parte en la reforma; el proyecto dice que no debe tomarla. La Constitucion dice que la reforma debe ser discutida, resuelta i verificada por una i otra Cámara, la de Senadores i la de Diputados; el proyecto no admite sino una Cámara, una sola asamblea. ¿Para qué seguir? Suponed los artículos interpretados tan oscuros como querais; nunca llegareis hasta hacerles decir lo que el proyecto quiere.

Lo que se propone en la mocion del señor Matta es, pues, una violacion explícita, una violacion clara i franca de la Constitucion. Sus mismos autores lo han declarado así. Ellos han dicho que querian vencer los obstáculos que la Constitucion habia creado para su reforma i no cabe duda de que, si el proyecto se aprobara, la Constitucion quedaria vencida i ultimada.

¿Quiénes son los que proponen violar las leyes? Son

precisamente los lejisladores, los primeros que deben dar el ejemplo de respetarlas.

¿Qué leyes son las que se trata de violar? Precisamente las leyes mas respetables para el ciudadano, las leyes fundamentales de la República.

¿I cuándo se trata de violarlas? Justamente cuando apénas hace dos meses que, arrodillados delante de esa mesa i en la ocasion mas solemne, jurábamos obedecerlas i acatarlas.

I mañana estos lejisladores dirán a los pueblos i a los gobiernos cuando delincan: en nombre de la razon, en nombre de la conciencia, en nombre de la República, en nombre de la libertad, respetad las leyes; no violéis nuestras garantías que son el único amparo de los débiles, la única base del órden social. I los gobiernos i los pueblos tendrian el derecho de responderles: no nos hableis de leyes inviolables, porque vosotros violásteis los primeros las mas respetables i sagradas; no nos hableis de leyes inviolables, porque el ejemplo vale mas que los discursos; porque no hacemos otra cosa que lo mismo que vosotros hicísteis.

¿No es este un camino funesto i fecundo en inmoralidades i desastres?

No diré mas acerca de este proyecto, porque se presta a deducciones tan lójicas como inconvenientes para ser discutidas con templanza.

—EL SEÑOR LASTARRIA (*Interrumpiendo*): Despues vendremos a cuentas.

—EL SEÑOR MATTA: Su señoría puede decir lo que quiera. No se detenga por consideracion alguna.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Debo detenerme por el respeto que debo a la Cámara, al pais i a mí mismo.

—EL SEÑOR LASTARRIA: ¿Entónces no es por respeto a nosotros? ¡Mui bien! ¡Bravo!

—EL SEÑOR CIFUENTES: Será bravo; pero así es preciso con los bravos, i lo cierto es que se abusa demasiado de nuestra paciencia.

Paso a ocuparme de la mocion de los honorables diputados por Ovalle i Quillota.

Los honorables diputados, Vicuña i Echáurren, con una impaciencia que no concede espera alguna, piden que de una plumada se declare reformable toda la Constitucion, desde la primera hasta la última palabra. Su prisa es tanta que quisieran que el hacha destructora acabara la obra en un suspiro. Como Calígula deseaba que el Imperio romano no tuviese mas que una cabeza para cortarla de un solo golpe, así desearan que la Constitucion no tuviese mas que un solo articulo, para declararlo reformable i acabar con él en el acto.

Despues de haber oido el discurso que el honorable señor Vicuña tuvo a bien leernos en la sesion pasada, comprendo sus ansias de reformas instantáneas. El nos dijo que, si se aceptaba su proyecto, se acabarian en Chile los partidos: radicales, conservadores i liberales moderados vivirian en adelante en perfecto acuerdo i santa paz; dijo mas, dijo que en nuestra hacienda pública entraria el cuerno de la abundancia, i agregó que castigaríamos a España con heróica i noble guerra.

A los enemigos de la discordia, prometia el reinado de la caridad; a los amigos de la gloria nacional, triunfos i laureles; i a los ménos ideales, arcas repletas.

Su señoría agregaba: si el Gobierno se identificase con la nacion; si se hiciese popular, lo que conseguiria aceptando mi proyecto de reforma, podria imponer a la nacion tres o cuatro millones mas de contribucion al año, lo que importa sin duda un plan admirable de política, el cual consiste en hacer el amor al pueblo para vaciarle los talegos. (*Risas*).

Yo no niego que este plan sea sagaz; yo no niego que esa vuelta de la edad de oro, esa conquista del Eden, realizada por el proyecto, arrastre a condenar toda tardanza. A trueque de ver reinar de nuevo a Saturno, ¿quién no condenaría sobre tabla nuestra Constitucion i todas las constituciones del mundo?

Lo sensible es que esa vuelta de la edad de oro no pase de ser una dulce ilusion, como un sueño de la infancia; lo sensible es que sepamos a ciencia cierta que Saturno no piensa volver i que la edad de hierro continuará ejerciendo su dominio.

Analizando, pues, el proyecto en esta edad i para esta edad, me veo precisado a decir que encuentro en él una suprema injusticia, un olvido absoluto de la experiencia, una obra de ingratitud i hasta una contradiccion sin nombre.

Hai injusticia, e injusticia suprema, en condenarlo todo en nuestra Carta, lo bueno i lo malo, teniendo conciencia, como la tienen i lo han declarado los honorables autores del proyecto, de que la Constitucion tiene mucho de bueno e irreformable, garantías preciosas que no pueden ni deben confiarse a las eventualidades del porvenir.

Hai injusticia, e injusticia suprema sobre todo en condenar sin oír. La Constitucion ha sido acusada, está en el banco de los reos; apenas comienza su proceso i algunos de sus jueces quisieran suprimir todo procedimiento i toda investigacion i todo esclarecimiento; se niegan a oírla i pretenden condenarla sin fórmula ni término.

¿Qué justicia es ésta que no quiere ver ni escuchar, ciega como la fatalidad, sorda como el interes? (*¡Muy bien!*)

Lo que se quiere es una proscripcion en masa de to-

das las leyes constitucionales, i no solo una proscripcion en masa, sino una proscripcion sin audiencia; lo que se quiere es que sentenciemos i condenemos, sin oír los descargos del reo. Pilato ha quedado como el tipo inmortal de los jueces prevaricadores, i sin embargo, Pilato oyó a Jesus. En mi calidad de juez en esta causa, no puedo condenar de esa manera, no puedo concurrir a esa injusticia. Como diputado i como ciudadano quiero i pido que el proceso continúe i que el proceso concluya; quiero i pido que sentenciemos con pleno conocimiento de causa, que condenemos las malas prescripciones, pero que absolvamos a las buenas.

He dicho que se olvidaba por completo la experiencia.

¿De qué se trata? De remover de un golpe, de arrasar por completo todo el edificio de nuestras instituciones constitucionales. ¿No se teme a lo récio del sacudimiento? ¿Qué conducta es esta de tratar el pacto fundamental del pueblo chileno, sus instituciones mas respetables, con ménos respeto, con ménos miramiento que el mas mezquino i mas insignificante asunto que aquí se presenta? ¿Es esto lo que aconseja la experiencia?

Ahí teneis la Inglaterra. Todavía conserva como una reliquia veneranda, con el respeto que merecen las instituciones fundamentales, la Carta, tosca i ruda como su tiempo, del tiranuelo Juan-Sin-Tierra, de aquel que juraba por los dientes de Dios.

¿Cómo realiza Inglaterra sus reformas de este jénero? Despues de años, despues de siglos de discusion. Espera con paciencia que la opinion se forme, discute con paciencia sus deseos, i no los satisface sino cuando está cierta de que tal es la voluntad nacional. Gobierno popular, aguarda conocer a fondo la voluntad del pueblo

para obedecerla, cuando está segura de ello. Por eso es que sus reformas i sus obras, discutidas, esperadas, exigidas durante largos años, cuando se realizan, son sólidas i durables. Desde el tiempo de los Estuardos se pedia con vehemencia la emancipacion de los católicos. ¿Cuándo vino a concederse? Solo el año 29 de este siglo, solo cuando la necesidad de esa obra de reparacion i de justicia fué verdaderamente sentida i apreciada por el pueblo ingles, cuando verdaderamente lo exigió la opinion pública. Pero estad ciertos de que esa obra costará ser destruida lo que ha costado ser edificada.

Aquí queremos realizar en un dia, nó una reforma cualquiera, sino una reforma universal. Las obras duran lo que cuestan. Nuestras reformas de un dia durarán tambien un dia, serán hijas de sus padres. Así es como contrariamos la esperiencia de Inglaterra, a quien no puede acusarse ni de ignorante ni de atrasada en materia de libertades públicas.

Volvamos los ojos a otra parte, a su vecina la Francia. Esta ha realizado, es cierto, sus reformas constitucionales con mas precipitacion i las ha tratado con ménos respeto que la Inglaterra. Desde el 89 acá ha tenido mas de diez constituciones. ¿Qué fué de ellas? Las que no murieron al nacer, murieron en la infancia. Sufrieron la misma pena, la misma falta de respeto que les habia dado la existencia. Allí no se ha tenido la paciencia de discutir, nose ha respetado el deber de consultar a fondo la opinion i la voluntad nacional; no se ha tenido la sabiduria de esperar del pueblo ingles. La lentitud los ha desesperado; pero la desesperacion los ha suicidado. Sus constituciones han muerto amontonadas unas sobre otras. ¿I sus libertades? Comparadlas con las del pueblo ingles i resolved.

Vamos a otra parte. Pasad los Pirineos. Otra galeria

de constituciones, otro modelo de reformas a vapor, hechas a nombre de la opinion i de la voluntad del pueblo; pero en las cuales todo aparecia, ménos esa voluntad i esa opinion. Ahí teneis solo en este siglo, desde la Constitucion de la monarquia absoluta, la Constitucion del año 12, que era su reverso; el Estatuto Real, la Constitucion de 1837, la de 1845 i qué sé yo cuántas otras constituciones, hijas del aturdimiento i de la prisa, que, como en Francia, murieron en la niñez las que no sucumbieron al nacer. Jugando a las constituciones, ¿ha sido España mas próspera i mas libre, para que imitemos su funesto ejemplo?

¿Parece poco esta experiencia? Id a Norte América, que, en vez de contar sus constituciones por docenas, como Francia i España, no ha tenido mas que una. Id a la gran República i pedidle ejemplos de esta carrera de baqueta que se trata dar a nuestra Carta, i no tendrá un solo ejemplo que daros, uno solo que no sea para condenar lo que aquí pasa. La gran República conserva su Constitucion de 1787. ¿No ha progresado por eso? Ella no se ha dejado seducir por ese pretesto pueril de que porque las sociedades progresan, sus constituciones han de cambiar todos los días i ménos por completo.

¿Era acaso perfecta esa Constitucion? Nó, que tenia sus defectos i defectos gravísimos. ¿Dió con ella en tierra por esto? ¿La trató como objeto despreciable i vil? Nó, señores: la respetó mas que a todo lo que era digno del mayor respeto. Dejó la Carta; le agregó, i esto una sola vez, doce artículos bajo el título de *Enmiendas*. No la mató, so pretesto de enmendar la numeracion i dar armonia i belleza a su conjunto, como lo proponen aquí algunos señores diputados. Esto hacen los pueblos que como los Estados Unidos han sabido dar al

mundo lecciones de libertad i de órden, de sabiduria i de prudencia.

EL SEÑOR ARTEAGA (*interrumpiendo*): ¿Qué diferencia hai entre la palabra enmienda i reforma?

—EL SEÑOR CIFUENTES: Lo discutiremos en la Academia, señor diputado.

Continúo. Vengamos a otra parte; vengamos a las repúblicas de oríjen español. Aquí abundan las lecciones, pero lecciones de otra especie.

Durante medio siglo, la América latina ha sido la imájen del Dante desesperado, respondiendo a aquel que le preguntó: ¿qué buskais?—«Busco la paz.» El jénio de la discordia ha pasado como una exhalacion infernal sobre el suelo de América. Se han dictado hoi constituciones i leyes para caer mañana atropelladas por otras constituciones i otras leyes, que a su turno han sucumbido tambien.....

Cerraré este libro de un pasado de ayer, donde hai amontonadas tantas ruinas; lo cerraré a pesar de las lecciones elocuentes que contiene i que convendrian tanto a mi propósito; lo cerraré porque en este análisis iria mui léjos i yo solo me he propuesto fundar mi voto. No vamos al pasado; vengamos al dia de hoi. A muchas de nuestras hermanas, la impaciencia ha hecho recorrer el camino por donde se nos invita a andar ahora. ¿Qué camino ha sido ese? El de la muerte de la libertad i del progreso.

Id al Uruguai i preguntad qué ha sido de su Constitucion de ayer. Murió bajo la planta de la dictadura militar. Ahí está Flores.

Id a Bolivia, con su Constitucion tambien de ayer. ¿Qué ha sido de ella? En su lugar está la dictadura. Hé ahí a Melgarejo.

Id al Perú. ¿Qué fué de su Constitucion de ahora poco? Murió bajo la dictadura de Prado.

Id a Colombia i os encontrareis con la dictadura de Mosquera i la guerra civil, escarneciendo a su infantil Constitucion.

Llegad hasta Méjico. ¿Qué fué de su museo de constituciones? Murieron pisoteadas por todas las dictaduras posibles.

Todas esas constituciones liberalísimas perecieron sin dejar otra huella que el escándalo de su nacimiento i de su muerte.

I esto, señores, por una verdad que está escrita en todas las páginas de la historia del linaje humano. Lo que falta por lo comun al hombre i a la sociedad, no son buenas reglas, sino su aplicacion; no son buenas leyes, sino su cumplimiento. Todas esas instituciones de un dia, débiles como todo lo recién nacido, han muerto víctimas de los temores que su flaqueza inspiraba a sus amigos i de las esperanzas que esta misma debilidad inspiraba a sus adversarios. Plantas endebles, colocadas en medio del torbellino de las pasiones políticas, se han tronchado al primer soplo del viento.

Hé aquí la ventaja, la inmensa ventaja de una lei fundamental que cuente largos años de duracion: es como el árbol antiguo que tiene en el suelo raíces profundas. Robusta por sí misma, trabada fuertemente con las demas instituciones, resiste a los empujes de los partidos que se ajitan en torno de ella i ofrece a todos sombra i proteccion.

I es aquí, señores, donde yo encuentro, en las mociones que se discuten, la obra de ingratitud.

El honorable señor Vicuña, haciendo a la nacion entera i a los hombres públicos que la han servido durante un tercio de siglo, una ofensa tan grave como inme-

recida, habló de treinta años de tiranía gubernativa i de *servilismo nacional*, todo como resultado de una Carta que hacia al Presidente de la República mas absoluto que el Czar de Rusia. No negaré a su señoría su fecunda inventiva, pues se atribuyó hasta el privilejio de cambiar la naturaleza del globo, haciendo a Magallanes suelo mas inclemente que la Siberia. Su señoría verificaba este cambio de climas i traia a cuento esta Siberia chilena, a propósito de las innumerables víctimas que habia enviado allí la Constitucion del 33.

¿Se quiere saber cuántos miles de mártires han ido a perecer en los hielos de la nueva Siberia, en treinta años de tiranía gubernativa i de *servilismo nacional*? Yo tengo esa estadística i voi a presentarla a la Cámara; yo diré cuántos han sido esos mártires.—¡Ninguno, señores! Ni uno solo!

EL SEÑOR MATTA (*Interrumpiendo*): Porque los que allá se mandó no se dejaron llevar.

—EL SEÑOR CUFUENTES: El diputado que me interrumpe como para contradecirme, confirma la exactitud de mi estadística. ¿No es verdad que esto parece un sueño pueril?

El honorable señor Vicuña, recordando con amor los buenos tiempos de la Constitucion de 28, acusó a la actual (de 1833) de tres revoluciones. ¡Tres revoluciones en treinta i cuatro años! Sin duda que ello es lamentable. Pero será bueno recordar lo que su señoría ha silenciado, talvez por modestia: aquel Eden de los años 27, 28 i 29. Entónces, es verdad, no se contaban las revoluciones. ¿Sabeis por qué?

Porque la revolucion era permanente.

La República era un inmenso campo de batalla en que una provincia declaraba la guerra a otra provincia, un departamento a otro departamento. Cuando no habia en-

cuentros formales, habia escaramuzas a pistoletazos, de calle a calle, de casa a casa, de persona a persona. Para pintar esta época, me bastará un solo rasgo. El contajio revolucionario llegó a tanto que para que no quedase nadie sin hacer revoluciones, la hicieron ¿sabeis quiénes? ¡Los inválidos! (*Risas*). ¡Sí, señores, tambien los inválidos, los cojos i los mancos hicieron su revolucion i tuvieron el honor de ser derrotados por el coronel Rondizzoni! (*Hilaridad*.)

La seguridad personal llegó a tan alto grado que solo en el departamento de Santiago i en un año se cometieron ¡ochocientos! asesinatos. Esta espantosa estadística fué presentada al Congreso. El crédito público fué tal que no se pagó ni a los acreedores extranjeros ni a los acreedores nacionales, ni la deuda exterior ni la interior. Pero qué mucho que así sucediese, cuando no se pagaba ni a los empleados mismos. Frescos están los recuerdos de aquellas turbas de empleados que asediaban diariamente la casa de Gobierno, pidiendo, como los suizos en la Bicoca: *dinero, licencia o batalla*. Hé aquí el Eden de aquella edad que murió a influjos de la Constitucion de 33.

Entretanto, esta Constitucion es la única, en las repúblicas hispano-americanas, que llegó hace tiempo a la mayor edad. Su duracion prueba su bondad. A su sombra, la última de las colonias españolas en este continente, ha logrado colocarse entre las primeras de sus hermanas; a su sombra, han prosperado inmensamente la ilustracion, la industria, la riqueza pública i privada; a su sombra, se ha levantado mui alto el crédito nacional; a su sombra, ha muerto la anarquía i consolidádose el respeto a la lei, que es la base del edificio republicano; a su sombra, en fin, hemos sabido dar solucion honrosísima al difícil problema de conciliar la libertad, la libertad

práctica, real, no la escrita en el papel, con el orden, el orden verdadero, la paz profunda que nace de la convicción i el bienestar i no de la represión, habiendo alcanzado días tan bonancibles que podríamos asegurar que por ahora la dictadura es imposible. ¿No son éstos un bien i una gloria envidiables?

Tantos beneficios i de un orden tan supremo ¿son los que nos mueven a tratar a nuestra Carta como al mas insignie malhechor a quien se condena sin oír? Peor que eso: los malhechores, ántes de ser condenados, son oídos.

Señores: yo no creo que la Constitucion esté exenta de defectos i de defectos graves. Soi el primero en reconocerlos i deseo ser tambien el primero, llegada la oportunidad, de pedir la reforma de algunos artículos, ya para afianzar libertades que ella concede, ya para agregar libertades que ella niega. Pero de esto a lanzar contra ella una proscripción en masa, hai una inmensa distancia.

Hai mas; hai, como he dicho, una contradicción sin nombre.

El honorable autor de la moción fué víctima de un rechazo sin discusión, i es él mismo el que ahora propone que sin discusión tambien rechazemos la Constitucion entera. Se comprenderia como venganza; de otra manera no lo comprendo. Aquí se discuten los presupuestos partida por partida, centavo por centavo, i cuando se trata del pacto fundamental del pueblo chileno, entónces la discusión es inútil. Hemos empleado cerca de dos meses en discutir si es conveniente o no contestar este año al discurso presidencial. Pero cuando se trata de nuestras instituciones mas respetables, entónces la discusión no parece necesaria. ¿No hai aquí una contradicción inesplicable?

Yo quiero la reforma de ciertos artículos; pero no

quiero, no puedo ni debo tener la pretension de imponer mis opiniones a nadie. Quiero discutir las, tanto para ilustrar mi propio juicio como para que prevalezcan las opiniones contrarias, si son mas fundadas que las mias. ¿Por qué entónces los autores del proyecto quieren estrangular la discusion constitucional, quieren sellar los labios de los que en muchos puntos pudieran disentir de sus opiniones?

¿Qué se habria dicho si cuando se presentó la mocion de contestar al mensaje presidencial, hubiera pedido álguien lo que ahora se pide contra la Constitucion: que se votase i rechazase sin discusion? ¿Qué coro de protestas i de protestas justas se habrian alzado entónces! El caso actual es peor que aquél: solo falta el coro. I esta falta es la que me ha obligado a ocupar la atencion de la Cámara para protestar contra la mocion i pedir que se la rechace.

I no se diga que estas discusiones de poco sirven desde que la Constituyente será libre para hacer la reforma como ella quiera; porque eso no es la verdad sino hasta cierto punto. Las reformas del Congreso Constituyente estarán ligadas a estas discusiones i al espíritu que en ellas domine, de la misma manera que están ligadas las consecuencias a sus principios.

Paso a analizar la mocion del honorable diputado por Santiago, señor Concha, sobre la cual diré mui pocas palabras; porque es de igual naturaleza que la anterior: distintas en la forma, son iguales en el fondo.

¿Qué quiere el señor Vicuña con su mocion? Que el próximo Congreso realice la reforma. ¿Qué quiere con la suya el honorable diputado por Santiago? Lo mismo. Porque reformados por ese Congreso los artículos a que el autor se refiere, ese mismo Congreso procedería a reformar la Carta de la manera que ella lo acordara. Tan

es así, que el pensamiento capital de su señoría es que la reforma se haga pronto: tan es así que ya se ha insinuado lo que llegaría a hacerse en este caso: que el Congreso venidero podría declarar reformable la Constitución del mismo modo que otra lei cualquiera. ¿Qué importa que los caminos sean diversos si con igual facilidad i en el mismo tiempo hemos de llegar al mismo punto?

Pero este arbitrio de igualar las leyes constitucionales a las leyes ordinarias, encierra todavía otros peligros. ¿Es acaso tan difícil que un gobierno, es acaso tan difícil que un gabinete tenga mayoría en el Congreso? Al contrario, lo comun i regular es que la tengan. I entónces, señores, ¡qué de peligros no correrian las instituciones constitucionales! Quedarian sometidas al vaiven caprichoso, al espíritu apasionado de la política cotidiana.

Este es un arbitrio que no ofrece a nadie las garantías necesarias. Los actuales adversarios de la administracion ya lo han declarado por su parte. Uno de ellos decia: ¿I quién nos asegura que en el Congreso venidero encuentren representantes nuestros principios i nuestras opiniones? A lo que, el honorable señor Matta, agregaba con razon: Las situaciones políticas tienen sus exigencias i la razon aconseja no dejar al acaso ciertos derechos i garantías, de declarar reformables ciertos artículos que no estaria en nuestras manos defender i conservar.

Esto mismo digo a los amigos de la administracion, a los señores de la mayoría. ¿Esperan conservarse en el poder? ¿Quién se los asegura? ¿No cuentan con lo mudable de las cosas humanas? ¿Quién pudo clavar la rueda de la fortuna? ¿No tienen a la vista ejemplos recientes de la inestabilidad de los favores políticos? I si

mañana, cuando llegue la hora de la reforma, se encontrasen en el poder sus adversarios i realizasen la reforma a su modo, ¿qué dirian de este arbitrio sus autores? Entónces seria el vano lamentarse i el tardio arrepentimiento.

Señores: los caminos que no ofrecen garantías a todos son caminos de perdicion, i yo no veo en el proyecto del señor Concha garantías para nada ni para nadie; no veo garantías para ningun principio; no veo garantías para ningun partido.

Noto que talvez he abusado de la induljencia de la Cámara, i concluyo.

La palabra reforma es mui simpática. Todos llevamos en el fondo del corazon un instintivo amor a las novedades, que esplica bien el aforismo vulgar: Nadie está contento con su suerte. Pero la razon i la prudencia deben ser señoras i no esclavas de nuestros instintos.

Voten otros lo mas popular; yo, sin curarme de ello, votaré lo mas saludable; lo que es mas justo para mi conciencia i mas útil para mi patria (1).

(1) Este discurso tuvo la fortuna de matar todos los proyectos en discusion, a pesar del apoyo que les habian prestado el Gabinete i la mayoría de la Cámara, i fué el primer triunfo parlamentario del señor Cifuentes.



DISCURSO

SOBRE LA ABOLICION DE LA PRISION POR DEUDAS PRONUNCIADO
EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 22 DE AGOSTO DE 1867.

Señores:

Yo participo de la opinion emitida por el honorable señor Presidente, en cuanto Su Señoría cree que el inciso en discusion no está en su lugar i que corresponde al código criminal; pero creo al mismo tiempo que las mismas poderosas razones que ha aducido para probarlo, militan tambien contra la modificacion que Su Señoría propone.

Claro está que si un individuo no cumple con una pena, impuesta en castigo de un delito o cuasi-delito, la justicia tiene derecho para compelerlo por todos los medios i por todos los caminos que el código criminal le franquee. Yo voi mas léjos todavia i creo con los honorables diputados por Copiapó i por la Serena, que debieran suprimirse no solo el inciso en discusion, sino todos los otros de que el proyecto consta; i que en todo caso seria mas breve i conveniente limitarse a consignar un principio jeneral, evitando las deficiencias mui posibles en una enumeracion. Esto es lo que me mueve a

proponer una indicacion en virtud de la cual, me atrevo a esperarlo, podria abreviarse el debate.

En el progreso de la discusion he podido notar que ni las prescripciones del proyecto original, ni los señores diputados están en perfecto acuerdo para acabar con la prision, como apremio personal, con la prision por deudas, creada por nuestra lei de procedimiento ejecutivo. Unos i otros aceptan el principio; pero, volviendo luego sobre sus pasos, le crean escepciones en virtud de las cuales pueden ciertos deudores ser conducidos a la cárcel, sin que haya contra ellos ni la mas lijera presuncion de culpabilidad.

Haí aquí una verdadera contradiccion. Si la prision es una pena i si se quiere salvar de ella a los inocentes, ¿por qué se salva a unos i se deja subsistente la injusta condenacion de los otros? Yo encuentro la misma falta de lójica que hacia notar a este respecto el honorable diputado por la Serena. I como quiera que haí diversidad de pareceres en cuanto a la aceptacion del principio que el proyecto envuelve, i como el proyecto mismo revela cierta timidez i vacilacion para aceptarlo en todas sus consecuencias.....

—EL SEÑOR LASTARRIA: Es mui exacto.

—EL SEÑOR CIFUÉNTES..... creo indispensable entrar en algunas esplicaciones para lograr que ese principio prevalezca en todo caso.

Yo estoi en perfecto acuerdo con la idea capital que sirve de fundamento al proyecto, i lo estoi porque creo que en el terreno de los principios, el orden moral i el orden económico de las sociedades se aunan para proclamarla.

Esta prision, disfrazada con el modesto nombre de apremio personal, es una pena, i una pena aflictiva e infamante que se impone al ciudadano ántes de ser de-

clarado culpable; mas que eso, ántes de que existan contra él presunciones legales ni racionales de criminalidad. En el solo hecho de no pagar un deudor en el plazo estipulado no hai delito, no hai ni presuncion de delito. Lo mas que podria haber es la falta de cumplimiento de un contrato. Digo mas: digo que no existe ni aun eso.

Segun el órden de nuestro procedimiento ejecutivo, basta la simple presentacion de un título, revestido de ciertas formas, para decretar la prision contra el deudor. I, sin embargo, ese título puede mui bien haber sido cancelado; ese título puede haber tenido en su oríjen vicios que lo anulen o invaliden; ese crédito, en fin, puede encontrarse compensado por otro del deudor. En todos estos casos, la falta del cumplimiento del contrato, no existe en realidad. ¿Qué es lo que existe entónces en aquel hecho? Apénas la simple presuncion de la falta de cumplimiento a lo pactado.

No existiendo, pues, delito, no existiendo presuncion de delito, no pudiendo sostenerse siquiera la falta de cumplimiento de un contrato, ¿con qué título se impone anticipadamente una pena corporal, la terrible pena moral de la prision, que desde luego induce a sospechas vergonzosas, quebranta la buena fama i deja en el honor una huella desdorosa?

Segun la lei i la moral, solo puede penarse al delincuente; segun la lei i la moral, nadie es delincuente miéntras no se le haya probado su delito; i entretanto el apremio personal, sin inventar siquiera una suposicion de fraude, comienza sus procedimientos por donde debiera concluirlos.

Por otra parte, segun este procedimiento, nada es mas fácil que el que esta pena caiga sobre inocentes. La prision, para un deudor que no ha usado de manejos

fraudulentos, es el castigo de un inocente. I, si vale mas que muchos culpables escapen a la accion de la justicia ántes que condenar a un solo inocente, ¿qué decir de una institucion que con frecuencia castiga al que es en realidad inocente i que siempre comienza por castigar a los que por la lei i la razon deben reputarse inocentes, por no existir aun contra ellos ni prueba ni presuncion lejitima de culpabilidad? Yo insisto en esclarecer este punto para que terminen nuestras vacilaciones.

La injusticia de este apremio sube de punto en muchos casos. Me permitiré citar uno como ejemplo, el caso de los fiadores. Es preciso no olvidar lo que dice la esperiencia. En la mayor parte de los casos, son los fiadores los que satisfacen las deudas, i es por demas injusto, i sobre injusto terrible, que a mas de perder los bienes, el fiador pierda la honra, siendo arrastrado a la cárcel. Harto hace ya con responder con sus bienes a una deuda que no es suya, para que por ello se le vaya tambien a despojar de su buen nombre. Es inhumano conducir a la cárcel o amenazar con ella a un fiador, por el solo crimen de no alcanzar con sus bienes a cubrir una deuda ajena. Que al que usa de fraude, i se le pruebe, se le castigue, nada mas justo; pero que se castigue i se infame a un ciudadano sin que existan contra él ni siquiera presunciones racionales de culpabilidad, es violar a la vez la razon i la conciencia.

Este apremio no solo perturba el órden moral; perturba tambien el órden económico de la sociedad. La prision del deudor lo cruza de brazos. Sea mucho o sea poco el fruto que ántes le producía su trabajo, lo cierto es que con la prision ese trabajo cesa, i con la cesacion del trabajo cesa tambien su produccion. Para el acreedor disminuyen las probabilidades de pago desde que dismi-

nuyen el crédito i los recursos del deudor; para éste, es una pérdida segura en todos sentidos; i para la produccion en jeneral, una pérdida tambien segura de trabajo i de riqueza consiguiente.

En el terreno de los principios el apremio es, pues, insostenible. Los ataca tan de frente i tan de lleno que debe abolírsele, llámese el deudor como se quiera, llámese tutor, curador o administrador de rentas fiscales.

Sin embargo, por mucha que sea la latitud que demos a la reforma, nunca llegaria a ser lícito que quedase abolida la prision, como se ha insinuado en esta Cámara, en aquellos casos en que las leyes, especialmente las leyes comerciales, establecen con mucho fundamento una presuncion legal de culpabilidad, como con sobrada razon lo hacia presente el honorable señor Ministro de Justicia. En tal caso, la prision no se decreta por via de apremio ni por via de ejecucion; se decreta para asegurar la persona de un presunto reo. Convengo en que la prision sea indebida cuando no existen presunciones fundadas i legales de fraude; pero cuando tales presunciones existen, la prision preventiva no solo es natural i justa, sino necesaria. No podríamos, pues, ir a derogar por la presente lei las civiles o comerciales que presumen legalmente el fraude.

Tampoco creo que en manera alguna pueda esta lei rejir con los contratos actuales. I la razon es evidente. No podemos negar al apremio personal el carácter de una verdadera garantía; ni podemos negar tampoco que no es dable arrebatrar a las acreedores una garantía creada por la misma lei; una garantía estipulada tácitamente i de buena fé por el acreedor; una garantía, en fin, aceptada libremente por el deudor.

Califíquese como se quiera el apremio personal, lo cierto es que su carácter odioso se desvanece casi por

completo desde que el deudor lo acepta al contratar, i lo acepta a ciencia cierta i voluntariamente.

Si bajo el imperio de las leyes actuales los acreedores han contratado teniendo en consideracion, i talvez por la consideracion de la existencia del apremio, ¿con qué facultad iríamos a despojar sus contratos de esa garantía estipulada, de esa garantía que siempre se estipula, al decir en ellos que, cumplido el plazo, seguirán corriendo los intereses acordados, *sin perjuicio de la ejecucion*? Seria arrebatárles un derecho perfecto adquirido en virtud de leyes vijentes; seria un despojo tan violento como injustificable.

El respeto a esta garantía lo considero tanto mas inviolable cuanto que, segun nuestras leyes de procedimiento, existe un órden de cosas en virtud del cual muchos creen, i talvez con razon, que el Congreso no debiera aceptar en todo ni en parte el principio que tratamos de consignar en nuestra lejislacion, miéntras aquel órden de cosas no haya desaparecido. Me refiero al vicioso procedimiento actual en materia de notificaciones.

Segun la lejislacion española vijente en esta parte, no es el litigante el que debe buscar a la justicia, sino la justicia al litigante, para hacerles saber las providencias que se van dictando en el progreso del juicio. Este símbolo acabado de la pereza es el baluarte en que se encastilla la mala fé de los deudores para hacer interminables los juicios i entorpecer las acciones mas justas. El acreedor se ve en la necesidad de emprender contra aquél, una eterna i penosísima campaña a cada nueva providencia que el juez dicta. El deudor se oculta, i aquí comienza para el acreedor una inmensa tarea de persecuciones, celadas i pesquisas para notificarle las providencias del litijio. De aquí nace para el acreedor

la necesidad imperiosa de poner en prision a su deudor para tenerlo a la mano i hacerle las notificaciones; de aquí nace la suma importancia que los acreedores dan a esta garantía, i de aquí nace tambien la injusticia que habría en arrebatársela, dando a la lei efecto retroactivo.

El honorable señor presidente, autor del proyecto del nuevo Código de Enjuiciamiento, ha propuesto en él una reforma a este respecto, a que doi una importancia capital. Consiste en haer al revés de lo que se hace hoi, en hacer en todas partes lo que hoi solo se hace en los tribunales superiores; en hacer que el litigante busque a la justicia, i no la justicia al litigante.

Tan necesaria es esta reforma que muchos son de parecer que, miéntras ella no venga, no debiera aceptarse la abolicion de la prision por deudas. Pero, ya que el Congreso ha resuelto abolirla, es preciso que queden consultados en la presente lei los derechos de los acreedores, que no son ni ménos respetables ni ménos sagrados que los de los deudores.

Por eso es que aceptando yo el principio jeneral consignado en el artículo aprobado ya por la Cámara, me permitiría agregarle las siguientes palabras: «salvo en aquellos casos en que exista contra el deudor una presuncion *legal* de culpabilidad.»

Progongo ademas que se agregue un inciso concebido en estos términos: «La presente lei no rejirá con los contratos celebrados en virtud de las leyes actuales.»

(*Hablan otros señores diputados i despues continúa el señor Cifuentes*):

El honorable diputado por Copiapó me pide que retire la indicacion que he tenido el honor de proponer a la Cámara i yo no habria tenido dificultad para acceder a sus deseos, si hubiese quedado establecida claramente,

siquiera por el jiro del debate, la no retroactividad de la lei que discutimos.

Decia yo que esta lei no podia tener efecto retroactivo, i para evitar las dudas i los litijios que habrian de suscitarse si la lei guardara silencio a este respecto, una vulgar prevision aconsejaba que este punto quedase expresamente aclarado. No debian economizarse dos palabras, si ellas estaban llamadas a evitar contiendas judiciales i a dar al significado i a la redaccion de la lei una de sus cualidades mas esenciales: la claridad.

Si el honorable diputado por Copiapó me hubiese pedido, pues, que retirara mi indicacion por redundante, porque la no retroactividad de la lei debia subentenderse, i la Honorable Cámara hubiera sancionado esta intelijencia, aun cuando no hubiese sido mas que con su silencio, yo no habria tenido dificultad para retirar mi indicacion. Entónces me habria dicho: mi indicacion es inútil, toda duda queda desvanecida, todo temor de contiendas probables desaparece desde que los jueces i los litigantes encuentren en la historia de la lei la intelijencia clara i precisa que le dió el lejislador.

Pero desgraciadamente no ha sucedido así, i es el discurso mismo de Su Señoría lo que me obliga a no retirar mi indicacion i a insistir en ella. Su Señoría no me pedia que la retirase por inútil, sino precisamente por todo lo contrario, porque cree que esta lei debe tener efecto retroactivo, i aunque Su Señoría no se dignó probarlo, declaró a lo ménos que, a su juicio, así lo ordenaban la justicia i la conveniencia.

Yo tambien reconozco que en este asunto hai envueltas dos cuestiones a cual mas grave: una cuestion de justicia i una cuestion de conveniencia. Trataré una i otra con toda la brevedad que me sea posible.

Sostuve ántes i lo repito ahora que si algo ordena la

justicia, si algo mandan los preceptos mas vulgares de la equidad, es que esta lei no deba tener efecto retroactivo.

Para asegurar la justicia en las relaciones de los hombres constituidos en sociedad, para afianzar sus derechos, para que no se burlen sus obligaciones, las leyes han creado dos órdenes de garantías: las unas que se refieren a las cosas, las otras a las personas; las unas que llamaré reales, las otras que llamaré personales. A la primera categoría pertenecen, por ejemplo, la hipoteca, la prenda, el depósito, el derecho de retencion. A la segunda pertenecen, en el órden criminal, casi todo el conjunto de las leyes penales; i en el órden civil, la fianza, el apremio personal, i todos aquellos medios coercitivos de que hai tantos ejemplos en la historia de la jurisprudencia, como aquel que, segun la lei romana, ponía a los deudores fallidos en manos de sus acreedores para que éstos se pagasen con los servicios personales de aquéllos.

Estas garantías, tanto las que he llamado reales como las que he llamado personales, se han ido modificando i sustituyendo unas por otras, segun las costumbres i los tiempos. Entre las que existen en Chile, está la garantía civil de los contratos, que se llama: apremio personal, derecho de prision concedido al acreedor contra el deudor moroso; garantía no inventada, sino restablecida por la lei vijente de 1837 i cuidadosamente reglamentada en numerosas disposiciones de los Códigos Civil i Comercial.

¿Es esta una garantía que importa tan poco que el lejislador no tenga escrúpulos para despojar de ella a los que la poseen? Mui léjos de eso.

¿Es o nó ciertó que muchos deudores que se han resistido tenazmente a pagar lo que debian, han encontra-

do de sobra para hacerlo, cuando se han visto a las puertas de la cárcel?

¿Es o nó cierto que por temor al apremio i para escapar de él, muchos otros aceptan el extremo de hacer cesion de bienes? Esto, ¿qué prueba? Prueba que esta garantía es mui eficaz: prueba que es mui valiosa.

No es esto solo. Yo hacia presente en mi discurso anterior, una circunstancia que la Cámara no debe perder de vista un solo instante en la resolucion de este asunto; un hecho que comunica a la garantía en cuestion una importancia capital: cual era el vicioso procedimiento, antiquísimo pero vijente, en materia de notificaciones judiciales. Yo me creo en el deber de insistir en esto. Decia que es la justicia la encargada entre nosotros de buscar al litigante para notificarle las providencias que se van dictando en el progreso del juicio. De aquí es de donde principalmente viene lo moroso i caro de nuestra administracion de justicia; de aquí provienen contra ellas las quejas mas amargas i frecuentes de los litigantes honrados, contra un sistema que entorpece la cobranza de los derechos mas claros i sirve siempre de asilo a la mala fé.

El deudor que no paga extrajudicialmente es, o porque no puede o porque no quiere pagar. En uno i otro caso, demandado ante la justicia, trata de emplear ante ella la misma resistencia que ha empleado privadamente. Aquí es donde aquel sistema viene al sabor de los litigantes de mala fé. A cada nueva providencia que el juez dicta, el acreedor, acompañado de los ministros de la lei, toma la linterna de Diógenes para buscar a su hombre i muchas veces sin mas éxito que el filósofo griego. Así es como la resistencia del deudor de mala fé, del deudor que se oculta, queda victoriosa, a lo ménos por mucho tiempo.

Yo apelo al testimonio de los abogados que me escuchan. Que me respondan si no es cierto que cuando llega a tener lugar la prision, de ordinario no tiene para sus acreedores ni para sus patrocinantes otro objeto que asegurar la persona del deudor que se oculta, para tenerlo a la mano i hacerle las notificaciones sin trabajo, sin pérdida de tiempo i a poca costa.

Esto es en cuanto al mútuo i a las obligaciones puramente civiles; que en cuanto a las obligaciones comerciales la cosa sube de punto. El comercio, todos lo sabemos, vive del crédito i de la buena fé. Sus transacciones por mayor son jeneralmente a plazo. Está constituido sobre una base tal que puede decirse que carece de las garantías creadas por las leyes para las obligaciones civiles. El comerciante que dia a dia hace contratos a plazo no exige a su deudor, como el simple prestamista, fianzas, prendas ni hipotecas. Si las exigiera, tendria que abandonar su negocio. Al reves de otros acreedores, fia sus contratos a la buena fé i no tiene, por consiguiente, de ordinario, las garantías reales que aquéllos tienen.

Por otra parte, el carácter del comercio es tal que a nadie le perjudica mas la morosidad de los juicios. Tal miedo tiene a esto, que casi no es otro el motivo por que el comercio de las naciones mas adelantadas ha tolerado i preferido siempre, como mal menor, la lei de las mayorías en las proposiciones de convenio, ántes que someterse a las dilaciones de un concurso. ¿Podria el comerciante, pregunto ahora, abandonar sus negocios para emprender contra sus deudores las correrías i las pesquisas de que he hablado?

Por eso es que, así la lei del juicio ejecutivo como las leyes comerciales, teniendo presente por una parte el sistema dilatorio de la ritualidad de nuestros juicios,

i por otra, la situación desfavorable en que se encuentra el comerciante respecto a garantías, restableció especialmente para él el apremio personal. La lei vino a decirle: Vivís de la buena fé; por vuestro carácter, teneis ménos garantías que los otros acreedores; os interesa sobre manera la rapidez de vuestros litijios: pues bien, aquí teneis el apremio, aquí teneis una garantía en virtud de la cual pondreis en salvo, siquiera en parte, intereses tan lejitimos, que son tambien los intereses de la sociedad.

De aquí nace que esta garantía sea tan estimada por los acreedores; de aquí nace que, en el estado de nuestra lejislacion, esta garantía sea en muchos casos una garantía lejitima, no solo lejitima sino preciosa, no solo preciosa sino indispensable. No es, pues, una garantía de que pueda despojarse a los contratos, sin escrúpulos. Podria llamar la atención de la Cámara a muchas consideraciones de otro órden; pero las omito en obsequio de la brevedad.

Dados estos antecedentes, la cuestion de justicia que tratamos queda resuelta con solo plantearla. ¿Puede el Congreso despojar a los contratos actuales de una garantía creada por la lei, estipulada de buena fé por el acreedor i aceptada libremente por el deudor? ¿Puede el Congreso espropiar sin recompensa a un ciudadano de un derecho concedido por la lei, adquirido legalmente por el acreedor, consentido a ciencia cierta por el deudor? La resolucion negativa es la única posible.

El honorable diputado por Copiapó creia lo contrario; pero Su Señoría olvidaba el gran principio que regula la retroactividad de las leyes. Ellas solo disponen para lo futuro, i cuando se refieren al pasado, si pueden destruir las meras expectativas, nunca pueden destruir los derechos adquiridos, los derechos perfectos nacidos le-

jítimamente a su sombra. El acto de arrebatar esos derechos se llama despojo, se llama atentado; i no seré yo quien lo cometa.

Su Señoría olvidaba ademas el principio cardinal sobre que reposan todas las convenciones humanas; los contratos se rijen por aquellas leyes bajo cuyo imperio se celebraron; estas leyes se encuentran incorporadas a los contratos mismos. Si, pues, los acreedores han contratado teniendo en consideracion el derecho de prision que les acordaba la lei ejecutiva; si ellos han estipulado esta garantía espresamente, al decir en sus contratos, como dicen, que se reservan la via ejecutiva, ¿quién hai aquí que se crea facultado para alterar esas convenciones sin el consentimiento de las partes?

Las leyes romanas, como nuestras leyes de hoi, concedieron durante mucho tiempo a la mujer libre, la facultad de afianzar. Pero vino despues aquella lei, conocida con el nombre de Senado-Consulta Velejano, que quitó a la mujer aquella facultad, de que habia abusado grandemente. Supongamos que mañana un Congreso nuestro, en vista de abusos semejantes e imitando a aquel Senado-Consulta, prohibiese a la mujer prestar fianza; ¿tendria esa lei efecto retroactivo? ¿Quedarían los fiadores libres de esa obligacion i los acreedores burlados i despojados de ese derecho?

—VARIAS VOCES: Nó.

—UNA VOZ: El ejemplo no basta.

—EL SEÑOR CIFUENTES: El nó mas terminante es el que oigo resonar por todas partes, i sin embargo, el caso es el mismo. Pero se dice que el ejemplo no basta. Citaré otro que sobre. Ahí están los mil que suministra la abolicion de la esclavitud. I aquí el caso es harto mas grave, porque si hai algo inmoral, si hai algo inhumano, si hai algo bárbaro, si hai algo contra que se subleven a un

tiempo la razon i la conciencia, es ese infame comercio de carne humana, el hombre hecho bestia por obra de la esclavitud.

I, sin embargo, ¿qué ha sucedido con la esclavitud dondequiera que no ha sido abolida por la violencia, dondequiera que ha venido a destruirla solo el majisterio tranquilo, el espíritu sereno de la lei? Que esas leyes abolicionistas solo han dispuesto para lo futuro; que esas leyes abolicionistas no han ido a violar los intereses creados lejítimamente a la sombra de las leyes anteriores; en una palabra, que esas leyes abolicionistas, como es la que discutimos, no han tenido efecto retroactivo; i cuando han querido que lo tuviesen, han indemnizado a los poseedores del derecho que se les quitaba. Ahí está la Inglaterra, que, queriendo que la esclavitud desapareciese en el acto en la Jamaica, desembolsó diez millones de pesos para indemnizar a los perjudicados, todo por el respeto que merecen los intereses creados en virtud de las leyes vijentes. ¿I cabe acaso comparacion posible entre la esclavitud i la necesidad de abolirla, i el apremio personal i su abolicion? Esto basta i sobra.

Entro a la cuestion de conveniencia, sobre la cual solo diré mui pocas palabras. Este terreno envuelve para el Congreso una cuestion de dignidad, un lance que llamaré de honor, una cuestion que puede llamarse de buen nombre i de moralidad lejislativa. Hace pocos instantes que uno de los señores diputados me decia: yo no podré votar a favor del efecto retroactivo de esta lei, a mas de otras razones, por motivos de delicadeza personal. Soi deudor i no quiero que mi acreedor diga por mí: hé ahí a un deudor que lejisla contra su acreedor; hé ahí a un deudor que, habiendo recibido del pueblo la sagrada mision de lejislar, convierte su noble majisterio en be-

neficio propio, i se liberta por su soberana voluntad de obligaciones perfectas, de un apremio posible a que se sometió espontáneamente. Que no se diga por mí que atropello los intereses jenerales en beneficio de mis intereses personales. Tengo conciencia de que no podrian suponerseme esos móviles mezquinos, sin hacerme un agravio inmerecido; pero no puedo olvidar que conviene revestir las leyes de todo el prestigio que merecen, i que no debemos dar pretesto alguno fundado a las murmuraciones de la maledicencia. Esto me decia uno de nuestros colegas.

Yo entrego sin comentario estas reflexiones al juicio de cada cual; por mi parte, haciendo justicia al pundonor i rectitud de mi honorable colega como hombre i como majistrado, me asocio a sus temores, i en caso que la Cámara rechace la indicacion que he tenido el honor de proponerle, pediré que mi voto quede consignado en el acta; porque, lo repito, hai en este asunto un lance de honor para la Cámara. Yo no quiero que nadie tenga el derecho de decir: hé ahí unos deudores legislando contra sus acreedores.

Aquí podria concluir; pero debo una contestacion particular a voces mui prestigiosas en este recinto i que me han hecho inculpaciones inmerecidas, que debo esclarecer.

El honorable señor Ministro de Hacienda declaraba en su discurso que él no se entretendria en probar si el apremio era valioso o no, haciendo el reproche de intempestivas a las observaciones que yo hice para probar que el apremio tenia entre nosotros una grande importancia.

Tratando yo de manifestar a la Cámara que se iba a despojar a los contratos actuales de una garantía estipulada, mi objeto me conducia naturalmente, no solo a

probar el despojo, sino su magnitud. A los que opinaban por él, procuré demostrar toda la importancia de la garantía en cuestion, tanto por el sistema dilatorio de la ritualidad de nuestros juicios, cuanto por el carácter especial de las transacciones comerciales; i me incumbia hacer esta demostracion, porque solo conociendo la importancia de la garantía, podria estimarse la importancia del despojo.

Si aquí se ha tratado de presentar el apremio como una garantía insignificante; si se ha tratado de sostener que ni siquiera es garantía, no se debe estrañar que yo inculcase la importancia de una cosa que era negada i desconocida. Si es permitido el ataque, ¿por qué es intempestiva la defensa? El reproche de Su Señoría era, pues, inmerecido. No puedo aceptarlo.

Dejando a un lado este incidente, vuelvo a la cuestion.

Se ha dicho que no era necesario ni siquiera conveniente que hubiese una declaracion espresa sobre si esta lei debia o no tener efecto retroactivo, porque los jueces podrian resolver fácilmente esta cuestion. Pero ¿qué facilidad podrán tener los jueces para resolver, si estamos viendo que el lejislador mismo no sabe qué resolver todavía despues de una prolija discusion? I suponiendo que los jueces resuelvan i resuelvan bien, ¿no es cierto que queda abierto un vasto campo a las dudas, reales o finjidas, de los litigantes, para promover en toda la República contiendas judiciales, que por fuerza han de ser numerosas, desde que numerosísimos son los contratos a que esta lei va a afectar? Por economía, o mejor dicho, por avaricia de palabras ¿es conveniente abrir esta fuente de litijios, pudiendo cegarla en uno u otro sentido, pero de manera que el alcance e intelijencia de la lei no se preste a duda alguna? Creo de todo

punto escusado insistir en la utilidad de esta declaracion, desde que la Cámara misma está presenciando, no solo las dudas, sino los pareceres contradictorios que nos dividen. Unos creemos que la lei no debe afectar a los contratos actuales; otros creen lo contrario. Luego, en cuanto a la utilidad de la declaracion no pueden haber dudas.

Ahora volvamos a su justicia.

Se ha citado el artículo 22 de la lei de 1861 sobre efecto retroactivo. Es cierto, se ha dicho, que ese artículo consagra el principio de que los contratos se rijen por las leyes bajo cuyo imperio se celebraron. Pero ese principio contiene una escepcion que dice: «Se esceptúan las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren de ellos», i se decia que el apremio personal estaba comprendido en esta escepcion, porque él no era otra cosa que un simple procedimiento de la ritualidad de los juicios. Tanto es así, se agregaba, que hasta el título de la lei que creó el apremio se llama: *Lei de procedimiento o del juicio ejecutivo*.

En primer lugar, la lei de 61 que se cita no es aplicable a la discusion presente; ella no obliga al Congreso, no es una lei constitucional. Liga al ciudadano i al juez; pero no puede ligar al legislador. Si el Congreso, pues, creyera que por obedecer a las prescripciones de esa lei, cometiera una injusticia, su camino está trazado: le basta crear ahora una escepcion al principio consignado en ella. Pero ¿es cierto que mi indicacion se opone a la regla de que se habla?

Yo estoy en completo desacuerdo con el sistema de interpretacion que se quiere hacer valer en este punto. ¿Es cierto que la garantia del apremio personal no sea mas que una simple forma de los ritos judiciales? Sí, se

responde: el título mismo de la lei que lo creó es una prueba: se llama lei del juicio ejecutivo. Pero, si vamos a interpretar las leyes por el sonido, por el consonante, caeremos en los mas graves errores. Yo tendria el derecho de decir: el apremio lo establece el Código Civil, luego la lei es civil i no de procedimiento. Tambien podria decir: el apremio lo establece el Código de Comercio, luego no es lei de procedimientos sino comercial.

Hai un caso mas palpable, el de la prelacion de créditos, que constituye un verdadero procedimiento sobre el modo i preferencia de los pagos. Así los acreedores hipotecarios deben pagarse con preferencia a los valistas. Supongamos que se dictara una lei disponiendo que en los concursos todos los acreedores debian concurrir igualmente i pagarse todos a prorrata. Los acreedores hipotecarios existentes a la fecha de la promulgacion de la nueva lei ¿perderian su derecho para ser preferidos a los valistas en el pago? ¿Tendria esta lei efecto retroactivo? Sin duda que nó. I sin embargo, los simples valistas, segun el sistema de interpretacion que se trata de hacer prevalecer, podrian decir a los hipotecarios: No teneis derecho para la preferencia: vuestra garantía ha caducado con la nueva lei; el modo preferente de cobrar los derechos en juicios es un simple procedimiento, i las leyes que fijan estos trámites, tienen efecto retroactivo. La mejor prueba de que la prelacion en los concursos es un simple procedimiento, es que los concursos han sido reglados en la lei que se llama: Lei del juicio ejecutivo. El mismísimo argumento de mis contradictores. La interpretacion seria aconsonantada.

Basta. Es inútil que continúe; porque, como dije anteriormente, la lei de 1861, que se ha presentado aquí como regla intraspasable, obliga a los ciudadanos, pero nó al legislador, que puede modificarla, que no debe de-

tenerse ante ella, si nota de que, siguiéndola, cometería una injusticia.

Las leyes de procedimiento tienen aplicacion retroactiva cuando no van a herir intereses lejítimos, cuando no van a perturbar valiosos derechos creados a la sombra de las leyes anteriores. Cuando pueden herir esos intereses, no se aplican ni pueden aplicarse retroactivamente. Ahí está el artículo 24 de la misma lei de 61 que, refiriéndose precisamente a lo que pertenece de lleno a meros trámites del juicio, dispone, sin embargo, que esos trámites no tengan efecto retroactivo, ni para los términos que hubiesen empezado a correr ni para las actuaciones i diligencias que ya estuvieren iniciadas.

Ahora pregunto: dar efecto retroactivo a la lei que discutimos, ¿importa o nó destruir una garantía? ¿Importa o nó herir intereses valiosos i lejítimos? Creo haber probado que sí, de una manera suficiente, atendido sobre todo el estado actual de nuestra lejislacion, el estado de nuestro pais i el carácter de las transacciones comerciales. Por consiguiente, me ocuparé ahora solo en ciertas observaciones que se me han hecho a este respecto.

El honorable señor Ministro de Hacienda sostuvo, para combatirme, en la última sesion, que el apremio no era una garantía; que nunca habia entrado en la mente de nadie considerarlo como tal; i sin embargo, el mismo señor Ministro de Hacienda sostuvo, para combatirme, en la penúltima sesion, precisamente lo contrario; sostuvo que el apremio era en muchos casos una garantía justa, necesaria, indispensable, i por eso proponia que se conservase contra los deudores al Fisco, contra los tutores i curadores i contra otras clases de deudores.

La Cámara va a ver las pruebas que tomo del *Boletín Oficial*. En la última sesion, Su Señoría dijo: «Las ga-

rantías de los acreedores deben buscarse, no en el temor de la prision, sino en el deber imprescindible que el hombre tiene de cumplir sus compromisos, en el crédito, en otras responsabilidades reales i positivas. El apremio personal no ha sido nunca una garantía para los individuos que han tratado de colocar su dinero. El apremio no ha entrado, pues, en la mente de nadie como una garantía.»

I en la sesion anterior Su Señoría habia dicho, pidiendo la garantía del apremio contra los tutores, administradores de rentas públicas, etc., etc.:

«La lei tiene que tomar mui en cuenta los intereses del incapaz, que no puede seguir paso a paso la conducta de los administradores, en tanto que un acreedor puede vijilar por sus intereses i exigir *cuantas garantías de otro jénero se le ocurran*; miéntras que los administradores de rentas públicas, los curadores, etc., etc., apénas dan una fianza que llega a ser nominal e ilusoria, *garantía que no puede compararse con la del apremio.*»

I luego Su Señoría agregaba: «Pero esas fianzas (las que prestan los tutores) rara vez son suficientes para *garantir* la conservacion de todos los caudales que aquéllos manejan. Es natural, es lójico e indispensable que se conserve para ellos el apremio personal, que vale mucho mas, como un medio preventivo i de seguridad.»

Su Señoría concluia pidiendo que el apremio se dejase vijente «en todo aquello que reclama derecho, justicia i proteccion, porque hai derechos que reclaman un amparo especial de la lei que no podemos dejar abandonados.»

Luego el apremio es una garantía, i no una garantía cualquiera, sino una garantía superior a la fianza, superior a muchas otras, una garantía valiosísima, que Su

Señoría reserva para amparar especialmente con ella ciertos intereses que reclaman una proteccion especial.

La Honorable Cámara ha visto las pruebas. Cuando se sostiene el sí i el nó, la resta que resulta es cero. Lo mas extraño es todavía que en uno i otro caso, para el sí i para el nó, Su Señoría nos citaba la autoridad de los jurisconsultos franceses. Cuando Su Señoría sostenia lo valioso del apremio: los jurisconsultos franceses; cuando sostenia el ningun valor del apremio, los jurisconsultos franceses otra vez.

Como quiera que sea, a la opinion del honorable señor Ministro de Hacienda del mártres opongo la opinion no ménos respetable del honorable señor Ministro de Hacienda del juéves. Esto me basta. Pero ha habido otro de los señores diputados que ha dicho que el apremio no era una garantía, sino simplemente una pena infamante. Yo tambien he sostenido que el apremio era una especie de pena, i por eso que he abogado por su abolicion para en adelante; pero esto no obsta para que sea tambien una garantía, i una garantía valiosísima. ¿Qué son todas las leyes penales, sino meras garantías de los derechos? ¿Qué son los castigos que se imponen a los asesinos, a los ladrones, etc., etc., sino otras tantas garantías del derecho de existencia, de propiedad, etc.?

Negar que es una garantía creo que es negar la evidencia.

Pero, saliendo del campo de las discusiones legales i entrando de lleno al terreno del simple buen sentido, ¿quién podrá negar que esa amenaza de la prision se ha mirado siempre como un freno para el exacto cumplimiento de los contratos? ¿Quién podrá negar que despojando a los contratos actuales de esta garantía, se mejora la condicion de los deudores i se empeora la de los acreedores? Esto es de primera evidencia. I ¿tendre-

mos derecho para modificar la condicion de los contratantes sin su consentimiento? ¿Tendremos derecho para modificar contratos ajenos, celebrados bajo la fé de leyes existentes? Yo insisto en creer que nó; insisto en calificar ese acto de un verdadero despojo de que no me siento capaz i al cual no me será lícito concurrir.



DISCURSO

SOBRE EL EVANJELIO REPUBLICANO I EL EVANJELIO DEL CRISTO,
PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 30 DE NO-
VIEMBRE DE 1868.

Señor presidente:

Yo tenia el firmísimo propósito de no tomar parte alguna en los actuales debates. A mas de otras razones que me son personalísimas, me movia a ello la misma consideracion que sin duda asiste a muchos otros señores diputados para guardar silencio, a pesar de las provocaciones irritantes de que son objeto a cada paso: esta consideracion no es otra que el deseo de no embarazar el curso de una lei que es ya de urgente aprobacion: la lei electoral.

Si ahora falto a mi propósito, mui a pesar mio, es porque a ello me obliga el discurso del honorable diputado por Chillan, señor Arteaga.

Hablo tan pocas veces en este recinto, que espero que la Cámara será benévola conmigo. Espero que lo sea tanto mas cuanto que está acostumbrada a oir discursos colosales, i yo me propongo ser mui breve, en obsequio de la Cámara i de la lei que se discute. Mi objeto

se reduce a formular contra algunos conceptos de aquel discurso una doble protesta: en mi carácter de diputado i en mi carácter de cristiano.

La política del Gobierno es una política de odio, decia Su Señoría el diputado por Chillan. Lo prueba la acusacion de la Corte Suprema de Justicia, para votar contra la cual el Gobierno envió aquí a todos sus empleados. Es esta una imputacion tres veces injuriosa: para el Gobierno, para los empleados, para la Cámara misma. Quien se permite tal concepto supone que el Gobierno, atropellando todo derecho i toda consideracion de dignidad propia i ajena, ha tocado los últimos linderos del despotismo; supone mas: supone que los señores diputados, de representantes del pueblo se han convertido en serviles i ciegos instrumentos de los odios del Gobierno. Mas que una injuria a éste, es un insulto lanzado a la Cámara en el seno de la Cámara misma.

I tan grave injuria ¿por qué? ¿Porque la honorable Cámara, que aceptó la acusacion, no depuso sus convicciones a los piés de las convicciones de Su Señoría? ¿Desde cuándo acá no es lícito a la Cámara seguir las inspiraciones de su conciencia? desde cuándo acá está obligada a sacrificarla en aras del parecer de Su Señoría, so pena de arrostrar las iras de un mayoral?

Como empleado que soi, el agravio me toca i mui directamente. Nada seria mas fácil que realizar el bello ideal republicano que Su Señoría nos mostraba por modelo, de volver bofetada por bofetada, insulto por insulto. Pero temeria que los escrúpulos de la dignidad i de una educacion, sin duda mal republicana a los ojos de Su Señoría, hiciesen esclamar a muchos que trocábamos nuestro augusto papel de lejisladores de un pueblo, en oficio vil de gladiadores o de meretrices, i me callo, como se ha callado la Cámara entera. Respeto esos es-

crúpulos mucho mas que el evangelio republicano de Su Señoría i, dejando aparte mis agravios, me concretaré a dar testimonio público de aquello que me consta personalmente i que será un solemne desmentido del aserto de Su Señoría.

No insistiré en un hecho de notoriedad evidente, a pesar de su importancia capital en este asunto: el hecho de haber votado públicamente en favor de la Corte algunos señores diputados que son empleados del Gobierno. Quiero concretarme a hechos puramente personales.

Aunque empleado mui inmediato a los señores ministros del despacho, con todo, solo dos de ellos me hicieron el honor de franquearme formalmente su opinion en tan grave asunto. El primero, dias ántes de aceptarse por la Cámara la proposicion de acusacion, para manifestarme su oposicion franca, enérgica i decidida contra la referida acusacion; el segundo, dias ántes de aceptarse la acusacion misma, para hacerme presente el deseo que el Gobierno abrigaba de que la acusacion fuese rechazada en esta Cámara; pero uno i otro, considerando la cuestion como cuestion de justicia en que cada cual debia seguir las inspiraciones de su conciencia. Este es el hecho de que doi testimonio público. ¡Esta es la violencia con que el Gobierno enviaba a sus empleados a votar contra la Corte!

Esto por lo que hace a mi carácter de diputado.

En órden a mi carácter de cristiano, no puedo dejar pasar en silencio algunos conceptos emitidos por Su Señoría.

El Gobierno es culpable, decia, porque ha tolerado que nazca ese partido clerical i ultramontano, contra cuya existencia no puedo ménos que protestar. Su Señoría protestaba contra el nacimiento, protestaba contra

la vida de un partido; queria su muerte, porque ese partido, dijo, cree en verdades absolutas; porque ese partido nos traerá las hogueras de la Inquisicion; porque ese partido, en fin, se inspira en el Evangelio de los cristianos.

Hai aquí una cuestion práctica i una cuestion teórica: una cuestion de hecho i una cuestion de doctrina. Trataré una i otra con toda la brevedad que me sea posible.

«Hasta ahora, decia Su Señoría, habíamos tenido la furtuna de no contar con el clero como elemento político»... El crimen del actual Gobierno consiste en haber tolerado que aparezcan tomando parte en la política el clero i los clericales.

Desde luego haré notar que Su Señoría tiene poca conciencia de su propia afirmacion, puesto que él mismo se encarga de desmentirla. El nos acababa de decir poco ántes: «Es verdad que desde nuestra independencia, el clero ha tomado parte en la política, en la prensa, en el Cuerpo Lejislativo»... La aparicion de este elemento político no es estónces, segun el mismo diputado por Chillan, un crimen del actual Gobierno, no es un crimen de hoi, es un crimen que data desde nuestra emancipacion política, es un crimen que data desde el año diez. Es Su Señoría quien se encarga de justificar al actual Gobierno de tan grave culpa. A la prueba justificativa de Su Señoría será bien que agregue yo algunos datos que dejen en claro los hechos.

¿Dónde está el predominio político del clero merced al Gobierno actual? Recorred todos lo empleos de la administracion, todos los escalones de los poderes del Estado i no hallareis la sotana, esa sotana que tanto odiais, en parte alguna: ni en el Poder Judicial, ni en el Poder Ejecutivo, ni siquiera en el Poder Lejislativo,

en este Poder, en donde, mejor que en ningun otro, debiera tener sus representantes el elemento relijioso; porque este elemento es un elemento social, es un elemento constitutivo de la sociedad chilena, i la representacion política, la representacion nacional, si se quiere que no sea un contrasentido i una burla, debe realmente ser el reflejo de los elementos i de los poderes sociales, debe representar lo que la nacion es i no lo que no es. Lo demas se llama en todas las lenguas: farsa, comedia representativa.

Es mentida representacion nacional la que no representa los poderes, los intereses, los elementos verdaderos de la nacion; i uno de esos elementos principales de la nacion chilena es el elemento relijioso. Pues bien, ese elemento no tiene aquí ninguno de sus jenuinos i lejítimos representantes, ni uno solo. ¿Es éste el favoritismo del actual Gobierno con el partido clerical?

Pero me direis: ¿qué tiene que hacer el Gobierno con el Congreso Nacional? Yo os voi a decir lo que tiene que hacer: lo que tiene que hacer todo ciudadano que se interesa por el bien de la República. Pero agregaré algunos datos sobre la cuestion de hecho, datos que tomaré siempre de sucesos que me constan.

En las pasadas elecciones habia gran número de departamentos tan firmemente adheridos a la actual administracion, que depositaban en ella toda su confianza, i estaban dispuestos a apoyar al candidato que fuera del agrado del Gobierno. Fracciones numerosas de esos electores manifestaron el deseo de elegir por sus representantes a sacerdotes eminentes por sus virtudes, por sus talentos i sus luces. Para que fueran representantes solo faltaba que el Gabinete lo quisiese. Pues bien, el Gabinete no lo quiso, i no aceptó la indicacion de sus

amigos. Ahí están para testigos los departamentos de Valparaiso i Rere.

Miéntas esto hacia con sacerdotes beneméritos, el Gobierno ponía en juego todos sus recursos para hacer triunfar las candidaturas de declarados enemigos del clero, de muchos de los señores que se sientan en esos bancos i que ahora hacen oposicion al Gobierno en todo i por todo.

—UNA VOZ: Así paga el diablo a quien bien le sirve.

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): ¿Quereis mas datos? Pues bien, uno de esos señores ministros corrió el riesgo de perder a la mayoría de los partidarios de la administracion en un departamento, el de Illapel, i no trepidó en romper con amigos leales i sinceros a trueque de impedir, como logró impedirlo en efecto, que se sentase en estos bancos un jóven de raras virtudes i de raro talento, don Zorobabel Rodriguez. ¿Sabéis la razon que tenia o la razon que daba para combatirlo? Una sola: que era clerical i ultramontano. Estos son los hechos.

Un dato mas, que me es personalísimo. Miéntas que el Gabinete rechazaba i se oponía a la candidatura del que habla, talvez porque era clerical i ultramontano, luchaba en Chillan contra viento i marea, i empleaba toda su influencia i su prestigio en favor de la candidatura del honorable señor Arteaga, anti-clerical por excelencia, que profesa al partido clerical el odio mas profundo, tanto que, si en su mano estuviera, le arrebataría hasta el derecho de vivir! Estas son las connivencias del Gobierno con el partido clerical! Esta es la verdad de los asertos de Su Señoría i las armas de que se vale para combatir al Gobierno.

Pero ¿a qué acumular hechos? Para refutar a Su Señoría no necesito acudir a otra fuente que a Su Seño-

ría mismo. Su Señoría ha dicho que el Gabinete era un Gabinete volteriano. No me toca defender las creencias de los demas, ni podria hacerlo con el acierto i lucidez que los señores ministros. Pero, entretanto, a Su Señoría se ha escapado una contradiccion fundamental. Si el Gobierno es volteriano ¿cómo es que es clerical? porque se necesita serlo para fomentar los intereses del clericalismo. I, si es clerical ¿cómo es que es volteriano? ¿No advierte Su Señoría que hai incompatibilidad e incompatibilidad absoluta entre uno i otro término? ¿No advierte que sus afirmaciones son contradictorias i se excluyen?

Concluyo con la cuestion de hecho i paso a la cuestion de doctrina.

Su Señoría protestaba contra el nacimiento i la vida del partido clerical, de ese partido que se llama católico, de ese partido que trabaja por afianzar el imperio de la religion en las conciencias, que trabaja por el triunfo de la civilizacion cristiana en el individuo, en el seno del hogar doméstico, en las instituciones de los pueblos; de ese partido, en fin, que ama, respeta i defiende lo que la Iglesia Católica ama, respeta i defiende.

Debo comenzar haciendo una declaracion solemne. Pertenezco a ese partido; pertenezco a esa jeneracion nueva que se siente feliz con su fé, llena de vida i de esperanzas; que se siente orgullosa con su afecto i veneracion hácia la Iglesia; que ha aprendido, en las profundas i perseverantes meditaciones del estudio, a rendir culto austero a la verdad, i a quemar valerosamente el ídolo de su propio orgullo i los demas ídolos del paganismo moderno.

Nos llamais clericales. ¡Mui bien! Veneramos al clero. Ese es nuestro deber. Nos llamais ultramontanos. ¡Perfectamente! Esa es nuestra insignia de católicos. Esos

mellados sarcasmos de un volterianismo caduco, son para nosotros títulos de gloria. ¡Pertenezco a ese partido que lleva por bandera esa bandera inmortal, izada en el Calvario para salvacion i ventura del linaje humano! (*Vivas muestras de aprobacion.*)

I digo que esa bandera es mi gloria, porque no hallareis en parte alguna otra bandera mas heróica i gloriosa que la del catolicismo. Despues de diez i nueve siglos del mas récio i nunca interrumpido batallar, solo dos cosas quedan en pié para ella: el combate i la victoria. Volved la vista a todos los tiempos i a todos los lugares, i en toda la prolongacion de los primeros i en toda la inmensidad de los segundos, decidme ¿dónde está la escuela, la sociedad o el partido cuya bandera cuente en maravilloso conjunto, todo a un mismo tiempo, ni los siglos, ni los sabios, ni los héroes, ni las virtudes, ni los triunfos que la bandera católica? ¿Quién que respete la virtud i ame la gloria no respetará i amará la enseña gloriosísima del Mártir del Gólgota? (*¡Bravo! ¡Muy bien. ¡Muy bien!*)

Esta es la bandera, esta es la escuela i el partido que el señor diputado por Chillan detesta, porque esa escuela cree en verdades absolutas. Cierto, esa escuela cree en las verdades absolutas, las ama i las defiende, porque sabe que lo que no es la verdad, es la mentira, i esa escuela detesta la mentira. Así, en el órden metafísico, esa escuela cree en la verdad absoluta: *Dos i dos son cuatro*. Su Señoría protesta contra esa verdad, porque es una verdad absoluta. Así en el órden físico, esa escuela cree en la verdad absoluta: *El todo es mayor que sus partes*. Su Señoría protesta contra esa escuela que cree en una verdad absoluta. Así en el órden moral, aquella escuela cree en la verdad absoluta que *el hijo debe honrar a su padre i a su madre*. Su Señoría

protesta todavía contra el mónstruo de esa escuela que cree en verdades absolutas.

Para ideología, basta. Para aberraciones, sobra (*¡Muy bien! en varios bancos.*

Pero mezclais, nos dice, la religion con la política. ¿Qué tiene que ver el cristiano con el ciudadano, el Decálogo con las Siete Partidas?

A la edad que alcanza Su Señoría, i mas que eso, en su tribuna de lejislador, habria derecho para exigirle no olvidase que la lei civil, que el derecho positivo no es mas que la espresion de la lei natural, que es su inspiracion i su fuente. Si hai leyes penales que castigan al que roba, al que asesina, al que calumnia; si hai códigos que hacen respetar la propiedad, la vida, el honor i la dignidad humanas, es porque hai un decálogo; es porque hai una religion que impone esos deberes i lejisladores que creen en esos deberes i en esa religion. Por medio de la política, cambiad estos lejisladores por otros que tengan otra religion i otras creencias: i Proudhon os dirá que la propiedad es el robo, i Licurgo os dirá que mateis a vuestros hijos enfermizos, que los intereses de la república ordenan ultrajar las leyes de la naturaleza; i los bracmanes os dirán que es obra santa el parricidio i el suicidio; i los primitivos lejisladores de Roma os dirán que el marido puede matar a su mujer i el amo al esclavo.

Ya ve Su Señoría cómo un simple cambio político puede comprometer todos los intereses sociales, puede envolver todos los problemas que se relacionan con la vida humana. I esto por una verdad tan inconcusa como palmaria. El fin a que todos aspiramos en la sociedad es el predominio de nuestras creencias, de cualquiera clase que ellas sean; al triunfo de lo que tenemos por bueno i al vencimiento de lo que tenemos por malo. La

política no es mas que el medio de realizar aquellas aspiraciones. La política es la forma; el bien social, tal como uno lo concibe, es el fondo. La política es a las creencias lo que el instrumento al artefacto: un medio de realizarlo.

Esto, que es una verdad en el órden filosófico, es tambien un hecho en el órden histórico. Roma cayó cuando cayeron sus dioses. Cuando acabó Bizancio, acabó su teología. Abandonaron para siempre su palacio de la Alhambra los califas, cuando la cruz reemplazó a la media luna. En todos i en los mas grandes sucesos de la historia lo que se ve es a la relijion i a la política marchando unidas como la sombra al cuerpo.

«Es cosa que admira, dice Proudhon, el ver de qué manera en todas nuestras cuestiones políticas tropezamos siempre con la teología.» Por lo cual, decia un ilustre escritor: lo único que aquí admira es la admiracion de Proudhon. La teología, por lo mismo que es la ciencia de Dios, abraza i contiene el principio i el fin de todas las cosas.

De todos modos, si alguna duda hubiese quedado a Proudhon, habríale bastado, para disiparla, escuchar al honorable diputado por Chillan i el ver de qué manera Su Señoría ha convertido la acusacion a la Corte en cuestion de clero; i lo que es mas aun, cómo la cuestion de presupuestos ha sido para Su Señoría cuestion ¿de qué? cuestion de Evangelio. (*Hilaridad i risas.*) Como he dicho ántes, para refutar a Su Señoría no hai que acudir a otra fuente que a Su Señoría mismo.

No obstante, Su Señoría pedia la muerte de ese partido ultramontano, porque es intolerante.

Pero, señor, todo miembro de la sociedad tiene derecho de trabajar en todas ocasiones i en todas circunstancias por que las instituciones i los hombres que rijan los

destinos de la patria sean tales que puedan labrar su ventura.

No importa. Los derechos se han creado para todos, ménos para los ultramontanos. Que se les destierre de las luchas políticas. Tal es el dogma de Su Señoría.

Pero es que en esas luchas es precisamente donde se deciden los destinos de la sociedad; es allí donde se juega el presente i el porvenir de los pueblos; i mas que un derecho, es un deber del mas alto, como del mas humilde miembro de la sociedad, trabajar por su ventura pública i privada.

Antes que mi interes, el de mi patria, ántes que el de mi patria, el de la humanidad, es una máxima que ha tenido sus altares, sus mártires i sus héroes no solo en el seno de las sociedades cultas, sino aun en el seno de las sociedades bárbaras. Esto significa que los deberes del hombre para con la sociedad, por lo mismo que se rozan con intereses de gran valía, son de una esfera mas elevada que los deberes que solo miran a sus intereses privados; que, si el hombre tiene el deber de combatir por el bien i contra el mal para su ventura propia, está todavía mas obligado a combatir i trabajar por la ventura social. (*Profunda atencion.*)

Esto, que es una verdad en todas partes, lo es todavía mas en los países democráticos i republicanos como el nuestro. Aquí todos son llamados a ejercer los derechos de su soberanía, a hacer valer su opinion, su prestigio, su voto, en donde quiera que se discuten i se deciden los intereses de la sociedad, que son los suyos. El que no comparece, abdica, renuncia derechos que son irrenunciables; porque su carácter de miembro de una asociacion le imponen el deber de velar por su bienestar i mejora.

No importa. Esos deberes no rezan con los clericales.

¡Los clericales no son hombres! Como los párias de la India, como los esclavos romanos, no deben comparecer a los comicios, no deben tener voz ni voto en los negocios públicos. Que obedezcan, que sufran i callen: esa es la suerte que les reserva la demagogia i una fementida tolerancia. La igualdad i la libertad no se hicieron para ellos. Dispénseseles la gracia de vivir como hombres, pero nunca como partido; jamas como ciudadanos. Tal es el Evangelio republicano del diputado por Chillan. ¿Qué le ha faltado decir a su Su Señoría? Solo le ha faltado lanzar contra los clericales el grito salvaje de la plebe romana: «Los cristianos a las fieras.» Eso solo le ha faltado, i le ha faltado porque, por mucha que sea la decadencia a que han llegado algunas sociedades i algunos espíritus, los pueblos en cuyo seno viv Su Señoría están demasiado impregnados de cristianismo para no respetar hasta ese punto los derechos del hombre. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Que perezca ese partido, porque nos traeria las hogueras de la Inquisicion, ha dicho Su Señoría. ¡La Inquisicion! Esto probará a la Cámara que los tiempos de los brujos que evocan apariciones de ultra-tumba, no han pasado. No es la Inquisicion la que resucitará mañana. Lo que no es necesario que resucite porque existe i vive es el cismático, verdugo de la Polonia; es el protestante, verdugo de la Irlanda; son los demagogos, verdugos de los pueblos, que apenas consienten a los adversarios la gracia de respirar el aire de la patria!! (*Bravos i aplausos.*)

El Gobierno ha tolerado que nazca ese partido. Hé allí el crimen del Gobierno. Si Su Señoría hubiera sido gobierno habria, como Heródes, degollado en su cuna al recién nacido; como los césares romanos, habria encerrado a los cristianos en las catacumbas. Ya ve Su

Señoría con cuánta indiscrecion nos descubria la flaqueza de su pregonada tolerancia. Ya ve Su Señoría que no son los inquisidores, que son los herodianos i los fariseos los que vuelven. (*¡Eso es! ¡Muy bien!*)

Sí; que no exista ese partido, porque ese partido, agregaba Su Señoría, se inspira en el Evangelio del Cristo, que hace hombres honrados, hombres buenos, hombres tolerantes i pacientes, a quienes se dice: cuando os den en una mejilla poned la otra; pero que es inconciliable con la democracia i la república, cuyo Evangelio consiste en volver bofetada por bofetada.

Yo pregunto a mi vez: la democracia i la república ¿no necesitan hombres honrados, hombres buenos, hombres tolerantes? Si eso es inconciliable con el Evangelio democrático, si el Evangelio del Cristo es malo para la democracia i la república porque forma hombres honrados, hombres buenos i tolerantes, se deduciría como consecuencia rigurosamente lójica que la democracia i la república de Su Señoría se han de componer forzosamente de pillos, de malvados i de intolerantes. (*Risas.*)

¡El Evangelio que triunfó en el Calvario es malo para la república precisamente por las virtudes apacibles que él inspira!

«Cada día que pasa, dice el monarquista Guizot, me persuado mas de que, si la república es la forma mas perfecta de gobierno en teoría, es con todo la mas difícil de realizar en la práctica, porque exige de parte de los asociados la mayor suma de virtudes públicas i privadas. Donde estas virtudes no existen, la república i la libertad son imposibles.»

Esta verdad es tan profunda como evidente i oportuna. La mayor parte de las sociedades modernas, por lo jeneral, viven muriendo en presencia de esa lucha formidable entre el despotismo de la fuerza bruta i el de-

senfreno de la licencia. En este antagonismo entre los que quisieran suprimir todo derecho i los que quisieran suprimir todo deber, la libertad es la primera que sucumbe.

Para prevenir o refrenar los vicios i los crímenes, esos agentes destructores de todo derecho, de todo deber, de toda libertad, no hai, como dice un filósofo a la vez que eminente orador, mas que dos clases de remedios posibles: la represion interna o la represion esterna, la represion relijiosa, o la represion política. A quien no alcanza a reprimir el deber, tiene que reprimir la policía; al que no reprime su propia conciencia, tienen que reprimir el carcelero o el verdugo,

Suponed una sociedad de justos, donde la represion de la conciencia haya llegado a la suma perfeccion, donde cada cual cumple exactamente sus deberes, donde nadie ataque los derechos de otro. Pues entónces digo que el policial i la cárcel i todos los medios de represion esterna que han inventado los gobiernos son enteramente inútiles. Esto quiere decir que, cuando la represion interior o relijiosa es completa, la libertad es absoluta i completa tambien.

Suponed, por el contrario, que las costumbres se depravan, que las conciencias se corrompen, hasta el punto que, olvidados totalmente los deberes, no se respete derecho alguno ajeno. Haced que la maldad reemplace a la virtud en todas partes; haced que la represion interna desaparezca por completo, ¿qué sucederá? Que así como, cuando la represion relijiosa estaba en su apogeo, no era necesaria la vijilancia de autoridad política ninguna, así, cuando la represion relijiosa no exista, no habrá bastante para reprimir a los malvados con ningun jénero de gobierno. Todos los despotismos serán pocos.

Sí, señores, a medida que la corrupcion crece, crece

tambien la fuerza represiva de los gobiernos; a medida que las virtudes prosperan, prospera tambien la libertad. Hé aquí en dos palabras la historia completa de la libertad en el mundo. Por eso, con profunda verdad, dice Guizot: donde las virtudes no existen, la república i la libertad son imposibles. Por eso, los que trabajamos por afianzar el imperio de la religion en las conciencias, somos los verdaderos amigos i los verdaderos servidores de la libertad i de la república.

¡El Evangelio no forma buenos ciudadanos! Es preciso, señores, ser un fantasma de otro mando, no haber vivido jamas en el nuestro, para desconocer hasta ese punto la verdad. Si el Evangelio no ha formado buenos ciudadanos, ¿quién los ha formado iguales o mejores? ¿Será el Coran de Mahoma? Será el Zend-Avesta de Zoroastro, las leyes de Confucio o el credo religioso de los incas del Perú? Los padres de la patria, los fundadores i los héroes de nuestra República, ¿eran malos republicanos? Cuando Washington, inspirándose en el Evangelio, dirigia su ferviente plegaria al Hacedor Supremo para que nunca abandonase el espíritu de los majistrados de la república que acababa de fundar, ¿era un mentecato i un mal ciudadano? A la república i a la democracia cristiana, ¿prefiere Su Señoría la república o la democracia turca u hotentota?

¿A quién si no al Evangelio, a quién si no a la atmósfera cristiana que respira es a la que debe el mismo señor diputado los sentimientos de libertad, de democracia i de república que abriga? Si Su Señoría reniega ahora del Evangelio del Cristo, ¿con qué Evangelio se queda? Es verdad que Su Señoría nos proclamaba un nuevo Evangelio: el Evangelio de las bofetadas. (*Risas.*)

No negaré que ese Evangelio es mas propio del pesebre de Belen que el Evangelio del Cristo, que allí tuvo

su cuna. Pero entre este Evangelio, que cuenta diezinueve siglos de continua batalla i de continua victoria i el Evangelio de hoi, estoi por el primero. Entre el Evangelio de la caridad i el Evangelio de las bofetadas, estoi por el Evangelio de la caridad. Entre lo sublime i lo ridículo, estoi por lo sublime. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Al cabo, el Evangelio del Cristo, hijo del sacrificio, recibió el bautismo de hiel i vinagre; al paso que el evangelio de las bofetadas, hijo del odio, no ha recibido otro bautismo... ¡que el de agua con coñac! (*Risas i vivas muestras de aprobacion en muchos bancos.*)



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

DISCURSO

CON OCASION DEL VIAJE DE LOS OBISPOS PARA ASISTIR AL CONCILIO VATICANO PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 16 DE AGOSTO DE 1869.

Señor Presidente:

En el asunto que se discute hai envueltas dos cuestiones: una cuestion moral i una cuestion económica; una cuestion de principios i una cuestion de dinero. Esta, que era la verdadera i única cuestion, casi ha desaparecido en presencia de la primera, que nadie sospechaba se trajese al terreno del debate; pero que no por eso la esquivo ni la rehuyo por mi parte. Acepto la discusion en todos los terrenos.

El honorable diputado por la Serena dijo: «Yo creia que el proyecto del Gobierno seria aprobado; pero creia tambien que nunca llegaria a demostrarse su justicia.»

No abrigo la presuntuosa esperanza de llegar a persuadir a Su Señoría; pero sí tengo la seguridad de probar hasta la evidenciancia la justicia de ese proyecto.

¿De qué se trata?

El sucesor de Pedro llama a Roma a sus hermanos en el episcopado, para discutir en comun los intereses

de la relijion confiada a sus desvelos. Los Obispos chilenos determinan ir al llamado del Pastor Supremo; pero son pobres, i para ir a Roma desde un confin del mundo, sus recursos no alcanzan para sustentar una mediana decencia. ¿Qué hacer? ¿Mendigar esos recursos?

El Gobierno, considerando que eso no era propio ni justo, se manifiesta dispuesto a conceder un escaso auxilio (1) para subvenir a esta necesidad extraordinaria.

La creencia i la asociacion católicas son en el pais hechos universales, incontrovertibles, intereses sociales de primer orden. Reconociéndolos, procurándoles los medios de vivir i de atender a sus necesidades, el Estado no haria mas, ni el Gobierno hace mas, que rendir el debido homenaje a su importancia natural i reconocerles en el orden social un puesto que les pertenece. Esta sola consideracion, desenvuelta con tanto lucimiento por el señor Ministro del Culto, bastaria para justificar el proyecto del Ejecutivo.

Pero, dar cinco mil pesos a los Obispos es una enormidad que ha llevado la agitacion i la alarma al espíritu de algunos señores diputados, adversarios reconocidos de la Iglesia. ¿Cómo dar dinero, dicen, a esos empleados que determinan ausentarse, sin pedir ni obtener ántes el permiso del Gobierno; a esos empleados que asi hacen gala de atropellar las prerogativas de nuestras autoridades?

I hé aquí cómo una lamentable confusion de ideas i un olvido, todavía mas lamentable, de lo que todos sabemos, encuentra su asiento i una pomposa acogida en este recinto.

¿Quién ignora que las bulas de institucion de los obis-

(1) Cinco mil pesos a cada Obispo.

pos contienen la cláusula espresa, que los obispos juran observar, de asistir a los concilios cuando sean llamados? ¿Quién ignora que el Gobierno concedió el pase a esas bulas i, por consiguiente, que el consentimiento del Gobierno que se hecha de ménos, si fuera necesario, cosa que niego de la manera mas absoluta, habria sido ya concedido i otorgado por el mismo Gobierno? Los adversarios del proyecto ignoraban esto.

Pero se habla de empleados i aquí necesito aclarar ideas que se confunden de una manera lastimosa.

Los funcionarios eclesiásticos son empleados públicos, es cierto, en cuanto sirven al público, en cuanto desempeñan funciones públicas, en cuanto son remunerados por el público; i en este sentido decia mui bien el honorable señor Reyes: los Obispos, al asistir al concilio, no hacen mas que desempeñar una de tantas funciones de su ministerio; por derecho i por deber asisten al Concilio, como por derecho i por deber confirman, ordenan i consagran.

Pero no son empleados públicos, si con esas palabras se quiere significar lo que realmente se ha significado: que son funcionarios del Gobierno civil, al cual deben estar sujetos. I no lo son, primeramente, porque no son nombrados por el Gobierno, sino por la Iglesia; en segundo lugar, porque no dependen del Estado, sino de la Iglesia; en seguida, porque no son remunerados por el Gobierno, sino por la Iglesia, que impone a los fieles esa obligacion, i finalmente, porque no sirven directamente a los gobiernos ni a las necesidades temporales del hombre, sino a la Iglesia i a las necesidades espirituales de los fieles. No son, pues, empleados públicos en el sentido que se ha dado a entender, ni por su oríjen, ni por su dependencia, ni por su objeto ni por la naturaleza de las funciones que desempeñan.

El Gobierno civil, en virtud del patronato, interviene en el nombramiento de los obispos por medio de la presentacion, de la misma manera que interviene en el nombramiento de los párrocos por medio de la aceptacion. Pero, así como a nadie se ha ocurrido jamas que para dejar temporal o perpétuamente sus curatos tengan los párrocos que obtener ántes el permiso del Gobierno, así los Obispos para abandonar temporal o perpétuamente sus diócesis, para ausentarse de su puesto o renunciar a él, jamas piden a nuestro Gobierno ni necesitan otro consentimiento que el de los lejítimos Pastores de la Iglesia.

Los que hacen profesion de liberalismo anti-cristiano quisieran que esos Pastores no tuviesen ni siquiera la libertad de acudir al llamado del Vicario de Cristo, de discutir con él las necesidades de la Religión sin el permiso de los gobiernos, convertidos así en árbitros i verdaderos soberanos de los destinos de la Iglesia. Si las pasiones de los hombres i las potestades de la tierra se conjuran contra ella, ella no puede atender a su defensa sin en el prévio consentimiento de sus adversarios. Si en los grandes problemas que ajitan convulsivamente a las sociedades, los fieles le piden luz para su inteligencia i paz para sus conciencias perturbadas, ella no puede dar esa luz i esa paz a los suyos, sin el prévio permiso del amo i señor.

Bien se ve que el liberalismo anticristiano disputa al cesarismo pagano la dependencia de la Iglesia, como la posesion de una hermosa esclava. Bien se ve que uno i otro quisieran poner el delicado i formidable imperio de las conciencias a las órdenes de aquellos que tienen el cetro, el dinero i las leiones; bien se ve que uno i otro van a la fórmula mas completa del despotismo mas absoluto.

Afortunadamente para la libertad del hombre i de los pueblos, no son los gobiernos los que han fundado a la Iglesia Católica; afortunadamente para la libertad del hombre i de los pueblos, esa Iglesia no depende de ellos, ni pertenece a ellos, ni emana de ellos, sino de Dios. Los tiranos, ya se llamen césares o demagogos, la han perseguido i martirizado muchas veces; pero ella, en su caridad i en su paciencia, por toda venganza, rogando en el martirio por sus verdugos, ha rejenerado a los pueblos i a los gobiernos.

Los Obispos, al concurrir al Concilio, no hacen mas que dar cumplimiento a un deber sagrado, a un deber que especial i espresamente juraron cumplir al tiempo de ser investidos de la dignidad episcopal. Esta obligacion, que en nada se opone a los derechos i a los fines naturales de la sociedad civil, es una obligacion cuyo cumplimiento no puede depender de la buena o mala voluntad de ningun poder extraño al que la impuso. El gobierno que se opusiese a ella seria tan abusivo i tiránico, como el que impidiese al padre alimentar o amonestar a su hijo; como el que impidiese a un católico el derecho de recibir de un sacerdote la absolucion de sus culpas; porque estos derechos i estas obligaciones en nada se oponen a los derechos i fines naturales de la sociedad civil; coexisten con ella, pero están fuera del alcance de sus atribuciones.

La libertad de concurrir al Concilio no puede ser coartada, sea que se considere el juramento prestado, la obligacion contraida por los Obispos, sea que se consideren los derechos de la sociedad chilena. Esa libertad corresponde al derecho que los fieles tienen de ver sus intereses comunes maduramente discutidos i resueltos en comun por sus pastores.

El Gobierno de un Estado cristiano que entrabase el

libre ejercicio de este derecho de la Iglesia, que es al mismo tiempo el derecho de la comunidad cristiana, sería culpable de violacion de uno de los mas preciosos derechos de esa comunidad, i digo de sus mas preciosos derechos, porque se relacionan con sus mas graves intereses morales.

Pero se ha dicho: ¿Qué tenemos que ver con el Concilio? Nosotros discutimos el asunto no como católicos ni protestantes; lo discutimos como diputados.

Si fuéramos judíos comprenderia la pregunta; entonces tendríamos que ver con la Sinagoga i no con el Concilio. Pero, representantes de los derechos i de los intereses de un pueblo católico, debemos concurrir al libre ejercicio de los primeros i al cumplido servicio de los segundos. Eso es lo que nosotros, diputados, tenemos que ver con el Concilio. Preguntar qué tenemos que ver con el Concilio es preguntar qué tiene que ver nuestro país con la moral i la civilizacion católica, qué tiene que ver nuestro país con la religion que él profesa, con una religion a la cual los pueblos cristianos deben su primera educacion i su civilizacion actual. ¡Efectivamente! ¡Qué tenemos que ver nosotros, simples mortales que buscamos con ansia un poco de felicidad sobre la tierra, con una religion que tiene consuelos para todos los dolores, alegrías para todas las tristezas, remedio para todos los infortunios!

Sintiéndose perdido en el terreno del derecho, el honorable señor Lastarria acudió al hecho, apeló a la historia i la historia lo condenó como lo habia condenado la razon. «Citadme un solo Concilio, dijo en tono de triunfo, al cual no hayan concurrido los soberanos temporales.»—Desde luego el de Jerusalem, contesté, al cual no fué invitado el César ni su pro-cónsul. Celebrado el año 50 de la era cristiana para resolver las du-

das suscitadas por los cristianos de Antioquía, ese Concilio, que algunos protestantes reconocen como el único ecuménico i que, por haber sido obra de los Apóstoles mismos, es, como debia ser, el tipo i modelo de todos los Concilios.

Herido por la verdad histórica, Su Señoría pretendió esquivar el golpe, olvidando todo miramiento.—«Entón-ces no habia Iglesia todavía», replicó.— Si llamo a un niño de nuestras escuelas i le pregunto: ¿qué es Iglesia? estoi cierto que me responde sin vacilar: «Es la congregacion de los fieles bajo la cabeza visible, que es el Papa.» I me lo responderá porque conoce de la Iglesia siquiera el catecismo. I en el año 50 de la éra cristiana, cuando los cristianos estaban ya esparcidos en Asia, Africa i Europa, ¿no habia Iglesia? ¿No habia Iglesia en el Concilio de Jerusalem? Habia fieles i habia Papa, nada ménos que Pedro en persona.

Su Señoría me dirá que no está obligado a conocer el catecismo. En hora buena; pero yo, aunque el último de los que militan bajo la gloriosa bandera del catolicismo, tengo el derecho de exigir a sus adversarios lo que la razon i la justicia les exige de antemano: que ántes de combatir i condenar una institucion, es preciso conocerla. (*Mui bien.*)

Antes de la paz de la Iglesia, hubo mas de sesenta Concilios a los cuales no fueron convocados ni asistieron los soberanos temporales, entre ellos los tres Concilios apostólicos de Jerusalem: el primero para nombrar un sucesor a Judas Iscariote, el segundo para nombrar los Siete Diáconos i el tercero el que cité anteriormente.

Verdad es que a los ocho primeros Concilios ecuménicos de Oriente celebrados despues de Constantino, asistieron los emperadores por sí o por sus delegados;

pero, en primer lugar, el hecho nada prueba contra el derecho, i esos hechos se esplican por la naturaleza de los tiempos. Los obispos eran excesivamente pobres i los emperadores estaban dispuestos a darles i les daban cuanto era necesario para que costearan su viaje al Concilio con toda pompa. En segundo lugar, las grandes vías públicas eran del dominio del príncipe (por eso se llamaron caminos reales), i por ellas solo podian transitar libremente las autoridades o los que tuvieran su permiso; i en tercer lugar, es preciso no olvidar la lei romana que prohibia todo jénero de reuniones. Para no chocar entónces con los emperadores, mas prudente era ponerse de acuerdo con ellos.

Si a alguno de los Concilios ecuménicos de Occidente fueron convocados i concurrieron algunos soberanos temporales, eso se explica perfectamente sin necesidad de negar el derecho de la Iglesia, porque esos Concilios se reunieron no solo para tratar puntos de doctrina, sino para mover a la cristiandad contra las invasiones de los turcos i de los tártaros; i nada era mas natural que concurriesen a ellos los mismos que debian empuñar el sable i la lanza.

Pero ¿podria decirme Su Señoría qué soberanos concurrieron al primero i segundo Concilio de Letran, que son al mismo tiempo el noveno i décimo de los Concilios jenerales? Ninguno. ¿Podria citarme Su Señoría a qué soberanos convocó Inocencio II?...

El señor Ministro de Justicia, lo mismo que el honorable diputado por Copiapó, sentaban una verdad histórica cuando decian que la práctica de la Iglesia a este respecto habia sido vária.

Su Señoría dijo tambien que Gregorio VII habia dictado aquella célebre Constitucion en que se proclamaba el poder espiritual, por su oríjen i por su excelencia, su-

perior al poder temporal, la lei eclesiástica superior a la lei civil. Su Señoría agregó que contra estas doctrinas habian felizmente reaccionado Bonifacio VIII, que comenzó en la Iglesia la éra de los concordatos, i preguntó: ¿el Gobierno se ha hecho gregoriano? ¿se ha hecho reaccionario contra Bonifacio VIII?

Me permitiré rectificar estas aserciones históricas. No fué Gregorio el que proclamó la doctrina de que se trata; fué precisamente Bonifacio VIII el que la declaró en la célebre Constitucion *Unam, sanctam, catholicam ecclesiam*, etc. No fué Gregorio en el siglo XI, sino Bonifacio a principios del XIV, porque su Constitucion lleva la fecha de 1305. Hai, pues, aquí un pequeño anacronismo de tres siglos. (*Risas.*)

Por otra parte, no fué Bonifacio el que inició en la Iglesia la éra de los concordatos a principios del siglo XIV, si no Leon X en el siglo XVI. Aquí hai otro anacronismo de dos siglos. I aunque algunos cuentan como el primer concordato de la Iglesia el celebrado por Martino V en tiempo del Concilio de Constanza en 1418, todavía habria un anacronismo de mas de un siglo. Abandonaré el campo de las rectificaciones para entrar en materias mas importantes.

El honorable diputado por Copiapó decia textualmente: ¿Los Obispos quieren ir al Concilio con el dinero del Estado, a negar i combatir nuestras instituciones democráticas? I el honorable diputado por la Serena agregaba textualmente: Van a atacar la soberanía nacional, ¿Podemos nosotros contribuir a que se combata lo que somos i lo que amamos?—¿I quién ha revelado a los que tal dicen, lo que resolverá el Concilio? A falta de razones, para combatirlo se acude al arbitrio de las adivinanzas. No adivinamos; presumimos, me dirán; esas han sido, esas son las doctrinas de la Iglesia.

Señores: bien sé que la naturaleza de los debates parlamentarios apenas consiente que entremos en estas discusiones doctrinales a que se nos provoca i arrastra. Pero no puedo consentir que corran sin contradiccion en este recinto opiniones que son una negacion completa de la verdad; doctrinas que acusan un desconocimiento absoluto del catolicismo; no solo del catolicismo, sino de la filosofía, de la jurisprudencia i de la historia. ¡La Iglesia Católica enemiga de las instituciones democráticas! Los intereses de la verdad me obligan a rechazar esta absurda acusacion; pero, en obsequio de la Cámara, prometo ser mui breve.

La Iglesia, es cierto, impone la obligacion de obedecer a las potestades legítimas; la Iglesia, cierto, que robustece así i presta un señalado servicio al poder público; pero nada prejuzga ni nada ha establecido jamas sobre las formas de gobierno. Por el contrario, viviendo bajo todos los climas como bajo todas las formas de gobierno, solo ella ha aprendido i solo ella nos ha dado las sublimes enseñanzas de la verdadera libertad i de la verdadera democracia. Eso es lo que atestigua la filosofía, eso atestigua la jurisprudencia, eso atestigua la historia, eso atestiguan todas las ciencias morales i sociales.

«La democracia solo conviene a la naturaleza de los ángeles i de los dioses», ha dicho Rousseau. ¿Por qué? Por las mismas razones que invoca Guizot. Porque las pasiones de los hombres la hacen casi imposible para ellos; porque para el respeto mútuo de todos los derechos, para el cumplimiento de todos los deberes, el régimen de la libertad exige de parte de los ciudadanos un grado de moralidad, una suma de virtudes públicas i privadas que los hombres jeneralmente no tienen. Por eso mismo la ventura o desventura de los pueblos, las

libertades públicas i hasta su grandeza o decadencia dependen de la severidad o depravacion de sus costumbres. Debilitada por los vicios su enerjía moral, pasan fácilmente de la esclavitud de sus pasiones a la esclavitud de los amos.

Alzar, pues, el nivel moral de las conciencias, robustecer la veneracion del derecho i del deber, es trabajar para la democracia, para la civilizacion i para la ventura de los pueblos; i eso es lo que han hecho en todos los siglos, eso es lo que harán siempre la Iglesia i sus Concilios.

¿Cuáles son nuestros dogmas democráticos? ¿La libertad, la igualdad, la dignidad humana, el respeto al derecho i al deber? Pues todos esos dogmas vienen del Calvario; todos esos son títulos de la humanidad rejuvenada por el Evangelio i que han sido aplicados, desenvueltos, vigorosa i perpétuamente defendidos por la Iglesia que venera en el derecho el respeto a la lei de Dios, que venera en el hombre a la imájen del Creador, que venera en el pobre, en el desvalido, en el que sufre, la imájen de Aquel que padeció muerte de cruz.

¿Quién derribó de su trono secular a esa divinidad implacable que el mundo conocia con el nombre de El Destino? Quién, contra el paganismo antiguo i el paganismo moderno, contra los fatalistas i materialistas, contra Séneca i Lutero, ha proclamado i defendido el dogma del libre albedrío, que es la libertad misma, que es la libertad por excelencia, la fuente indispensable de todas las libertades posibles? El catolicismo.

¿Quién, abatiendo a los soberbios semi-dioses de la tierra, proclamó la igualdad de todos los hombres, hijos de un mismo padre, i elevando a los humildes sacó a sus escogidos de las últimas clases del pueblo? El catolicismo.

¿Os olvidais de Teodosio, amo del mundo, haciendo penitencia junto a los esclavos de sus esclavos? ¿Os olvidais de San Luis llevando sobre sus hombros los cadáveres de sus enemigos, como los humildes sepultureros? ¿Os olvidais de los príncipes de la Iglesia besando los piés a los mendigos? ¿Os olvidais de los carpinteros, herreros i hasta porqueros, elevados mas alto que los mismos reyes por la Iglesia, que los habia hecho sus pontífices en los tiempos feudales, en los tiempos mismos en que ser plebeyo importaba tanto como ser esclavo? Mostradme en toda la historia de la humanidad un espectáculo como éste. Mostradme en toda la historia de la humanidad un espectáculo mas universal i permanente i que haya contribuido mas a cultivar el sentimiento, a robustecer el principio de la igualdad entre los hombres, que el que ofrecen los fieles en la Iglesia, donde ricos i pobres, reyes i mendigos, se postran igualmente de rodillas para recibir iguales tesoros, iguales castigos e iguales recompensas.

¿Quién restableció la dignidad humana, el respeto del hombre por ser hombre, elevando su oríjen hasta la divinidad, reconociéndole por herencia la inmortalidad? El catolicismo aun. Los indios construyen hospitales para los perros i los niegan a los hombres. La Iglesia Católica, no dejando miseria humana a que no haya procurado alivio, ha asombrado al mundo con los recursos inagotables de su caridad. El chino arroja sus hijos a las olas del mar i a las corrientes de sus rios, i la Iglesia Católica, como una tierna madre, disputa esos niños a las aguas, los cria i los salva. Todo por respeto a la dignidad humana, todo porque la Iglesia ve en el hombre al rei de la creacion, a la imájen de Dios.

¿I quién, en nombre de la libertad, de la igualdad i de la dignidad humanas, levantó del lodo a la mas her-

mosa mitad del jénero humano, quién redimió a la mujer? ¿I quién, en nombre de estos mismos principios, redimió a los cautivos i proclamó la libertad de los esclavos? ¿Quién ha realizado tantas maravillas? Todavía la Iglesia Católica, todavía esa Religión a quien maldicen porque no la conocen. (*¡Bravo! ¡Mui bien!!*)

El catolicismo es el que ha restaurado la personalidad humana, anonadada por el despotismo pagano, ante el cual la sociedad era todo, i el individuo nada. El catolicismo es el que restableciendo la dignidad humana, aseguró la autonomía lejitima del individuo i de la familia absorbida por el paganismo. El hombre-fiera del circo romano, el hombre sacrificado en los altares de los pueblos bárbaros, el niño débil o deforme arrojado a las simas de la Laconia, el extranjero, el esclavo, la mujer privados de todo derecho, en una palabra, el hombre-cosa de la jurisprudencia pagana i bárbara, desapareció con el soplo vivificador del catolicismo, que proclamaba la excelsa dignidad de los séres humanos.

Sí, el sentimiento del individualismo, el sentimiento de la dignidad i de la independecia personal, base capital de la democracia moderna, se deben al catolicismo i nada mas que al catolicismo.

Todavía hai otro sentimiento que ha contribuido poderosamente a la civilizacion i bienestar de las naciones: es el sentimiento, la conviccion profunda de lo sagrado del deber, sin lo cual no hai igualdad, no hai fraternidad posible. Ese sentimiento i esa conviccion se deben a la Iglesia Católica, que por la voz de sus Apóstoles, de sus mártires i sus pontífices, sosteniendo con el abuso i con la fuerza una lucha tan antigua i duradera como el mundo, está sin cesar repitiendo a los pueblos i a los gobiernos: primero es morir que faltar al deber. El deber es ante todo, no importa que haya que arros-

trar toda la cólera del poder, todo el furor de las pasiones populares; no importa que se levante contra él el mundo entero. Mostradme una grandeza moral mas sublime, una máxima mas elevada ni mas santa, que mas convenga a la justicia i a los principios democráticos que tanto amamos. (*¡Muy bien! ¡Perfectamente!*)

Hai, señores, un principio que constituye la base fundamental de nuestra organizacion republicana: ese principio está consignado en el art. 4.º de nuestra Constitucion. Dice así: «La soberanía reside esencialmente en la nacion, que delega su ejercicio en las autoridades que establece esta Constitucion.» Es el mismo principio sobre el cual reposan las instituciones representativas de los pueblos cristianos.

Pues bien, esta piedra angular de nuestro edificio político ¿es la que queremos poner al abrigo de los ataques i de las doctrinas de la Iglesia, que se teme prevalezcan en el Concilio? Este principio eminentemente democrático ¿lo hemos inventado nosotros? Nó, señores; ese principio lo hemos calcado, lo hemos copiado servilmente de la doctrina católica. I ya que se ignora el Catecismo, no es mucho que se desconozca tanto el derecho público i que me vea obligado a disertar sobre él en defensa de la verdad.

Como los comerciantes de última mano que ignoran el orijen i procedencia de las mercaderías, en materia de ideas, los adversarios del proyecto desconocen el orijen i procedencia de estas preciosas enseñanzas, de estos principios sociales sobre los cuales hemos construido nuestro edificio político. Yo demostraré ese orijen i esa procedencia; i para ello no necesito ser teólogo; me basta haber leído algunos libros i haber alcanzado alguna pequeña ilustracion.

Ya en el siglo XIII, SANTO TOMAS DE AQUINO, espo-

niendo la doctrina sobre el oríjen del poder público, establecía la igualdad de los hombres i derivaba de esa igualdad el principio de que la potestad de legislar i de gobernar reside en el pueblo, que la delega en las autoridades que él mismo establece con ese objeto.

¿En qué tiempos este santo Doctor de la Iglesia Romana proclamaba como doctrina de ella esta igualdad i esta soberanía popular? En toda la pujanza de los tiempos feudales, en una época en que, como en ninguna otra, las desigualdades sociales no podían ser mas numerosas i profundas; en una época en que las desigualdades sociales formaban una inmensa gradería, en cuya cúspide estaban los reyes i los nobles i en cuya base estaban los esclavos; en una época en que los nobles eran todo i el pueblo nada.

En pos de Santo Tomas, citaré a BELARMINO, a ese Belarmino cuyas doctrinas inspiraban tanto miedo al señor diputado por Copiapó. Citaré textualmente al teólogo católico.

«Dios, dice, no quiere que vivais como fieras; os manda que esteis reunidos en sociedad i para este objeto os manda tambien que vivais sometidos a una potestad lejitimamente establecida»..... «Esta potestad reside como en su sujeto *en toda la multitud*, porque esta potestad es de derecho natural. Este derecho no ha dado dicha potestad a ningun hombre particular, luego la ha dado a la multitud; i ademas, quitado el derecho positivo, no hai mas razon porque entre muchos iguales, domine uno mas bien que otro; luego *la potestad es de toda la multitud*»..... «Nótese que esta potestad la multitud la trasfiere o delega a una persona o a muchas, por el mismo derecho de la naturaleza, pues que no pudiendo la multitud ejercerla por sí misma, está obligada a comunicarla a uno o bien a algunos pocos.»

Vengamos a los tiempos en que, vencido el feudalismo, llegó a su apojeó el poder absoluto de los reyes; vengamos a los tiempos de Felipe II de España, de Jacobo I i de Luis XIV.

Comenzaré por citar a SUAREZ, uno de los mas profundos pensadores de su siglo, a ese eminente teólogo que, esplicando en su tratado de las leyes el oríjen del poder público, dice textualmente: «La potestad civil, siempre que se la encuentra en un hombre, ha dimanado por derecho lejítimo i ordinario, del *pueblo i comunidad* o próxima o remotamente i no se le puede tener de otra manera *para que sea justa.*»

GOTTI, en su tratado de las leyes, establece la misma doctrina. Alfonso de Ligorio, a quien la Iglesia Romana ha colocado en el número de los santos i cuya doctrina ha recomendado como sana i que puede seguirse, dice espresamente: «Es cierto que hai en los hombres la potestad de hacer leyes, pero esta potestad en cuanto a las civiles, a nadie compete por naturaleza, *sino a la comunidad de los hombres*, la cual la trasfiere a uno o a muchos a fin de que gobierne a la misma comunidad.»

CONCINA, que escribia en Roma a mediados del último siglo, sostiene la misma doctrina. «Que la potestad civil, dice, reside inmediatamente, no en ningun particular, sino *en toda la coleccion de los hombres*, lo enseña espresamente Santo Tomas».... «La razon de esto es evidente: porque todos los hombres nacen libres con respecto al imperio civil, luego ninguno tiene potestad civil sobre otro; no residiendo, pues, ésta ni en cada uno de ellos ni en ninguno determinadamente, siguese que *se halla en toda la coleccion de los hombres*».... «De aquí se infiere, agrega, que la potestad que reside en el príncipe, en el rei o en muchos, sean nobles o plebeyos, *mana de la misma comunidad*, próxima o remotamente.»

BILLUART, que vivia en la primera mitad del siglo pasado, hablando del poder civil i sosteniendo que este poder reside en la comunidad inmediatamente i por derecho natural, agrega:

«Pero como esta potestad gubernativa i legislativa no puede fácilmente ejercerla toda la multitud, pues que seria difícil que todos los que la forman pudiesen reunirse siempre i cuando hubiesen de tratar de asuntos necesarios al bien comun o establecer leyes, por esto suele la multitud delegar su derecho o potestad gubernativa o a algunos del pueblo, tomados de todas las clases, lo que se llama democracia, o a pocos nobles, lo que se denomina aristocracia, o a uno tan solamente, lo que se llama monarquía».

El compendio SALMATICENSE, que durante mucho tiempo ha servido de texto de enseñanza en las universidades de España, dice a este respecto que, como todos los teólogos lo afirman, la potestad no la tienen los príncipes, «sino mediante el consentimiento del pueblo, pues que todos los hombres son iguales por naturaleza, i por naturaleza no hai superior ni inferior; i ya que ésta a nadie dió potestad sobre otro, esta potestad la ha dado Dios a la comunidad, la cual, juzgando que le seria mejor el ser gobernada por una o muchas determinadas personas, la delegó a uno o a muchos para que la rijiesen.»

SCAVINI i TAPARELLI enseñan lo mismo que Suarez i Ligorio.

Para leccion de derecho público basta. La soberanía reside en el pueblo, quien delega su ejercicio en las autoridades que él mismo establece. Hé aquí la doctrina católica en todos los siglos, doctrina que nosotros no hemos hecho mas que recoger de los labios de la Iglesia i copiarla servilmente en nuestra Constitucion, para que

sirviese de base i fundamento de nuestras instituciones democráticas i republicanas.

Por tantos i universales beneficios, la Iglesia Católica, llena de vida, ha cantado ya los funerales de diez i ocho siglos: por eso ha traspasado las edades, recojiendo las bendiciones de los hombres. (*¡Muy bien!*)

La ingratitud se levanta ahora aquí, pretendiendo empañar estas glorias inmortales de la Iglesia. Pero yo a mi turno pregunto a sus injustos detractores: ¿cuáles son vuestros títulos a la veneracion de los siglos i a la gratitud del linaje humano, para que el Congreso de Chile haga prevalecer vuestros anatemas contra la Iglesia, sobre los derechos de la Iglesia misma, sobre los derechos de la cristiandad, sobre los derechos del pueblo cristiano a quien representamos en este recinto?

Concluyo con la cuestion de doctrina i llego a la cuestion económica.

Los Sumos Pontífices ordenaron i las constituciones de esta Iglesia establecieron que del producto total de los diezmos se dedujesen dos cuartás partes: una que constituiria la renta del Obispo i la otra la del Cabildo Eclesiástico. De las otras dos cuartas restantes, se hacian nueve proporciones para auxilio de párrocos, ayuda de seminarios, fábrica de iglesias, etc.

Por la lei 23, tít, 16, libro 1.º de la Recopilacion de Indias, los reyes de España mandaron que las autoridades velasen por el cumplimiento de aquella distribucion de los diezmos ordenada por la Iglesia. I la lei 34, tít. 7.º, libro 10 de la misma Recopilacion, fué mas allá todavía en órden a la cuarta decimal que correspondia a los obispos. Teniendo en cuenta que algunos obispos de América eran muy pobres i sus diezmos muy mezquinos por la escasa poblacion cristiana de sus diócesis, el Gobierno colonial ordenó por esta lei a los oficiales de

hacienda de las Indias que, si la cuarta parte de los diezmos que pertenecía a los obispos no era suficiente para su cóngrua sustentacion, se les dotase con fondos del erario público.

Tal era el orden i el estado de las cosas hasta la época de nuestra independencía. A los Obispos pertenecía de derecho, por las leyes canónicas i civiles, la cuarta parte de los diezmos de sus diócesis. Esa era su renta.

¿Sabeis a cuánto ascendió esa cuarta parte el año 16 de este siglo? ¿Sabeis cuál fué la renta del Señor Rodríguez, último Obispo de la época colonial en Santiago? Oigalo bien la Cámara: ¡treinta mil pesos! Treinta mil pesos, el año 16, valian mas que doble suma en el presente.

Así se esplica cómo en aquellas ricas comarcas de América, en que los diezmos eran cuantiosos, como en Méjico, Perú, Bolivia, los obispos levantasen a su propia costa seminarios, hospitales, i tantos templos suntuosos, tantos monumentos que atestiguan una pasada grandeza i la piadosa munificencia de los obispos.

Desde la época del Señor Rodríguez, último Obispo de Santiago, que percibió su cuarta decimal, ¿qué ha sucedido? ¿Qué cambios se han verificado? En el derecho, ninguno, absolutamente ninguno. En el hecho, muchos i mui notables que conviene que la Cámara conozca. Es una curiosa página de historia contemporánea que dejará en plena luz la cuestion que debatimos.

Desterrado el Señor Rodríguez por sus opiniones políticas, su cuarta decimal, que a nadie sino a él pertenecía, pasó a las arcas fiscales, de la misma manera que pasan con frecuencia los bienes, del poder de su dueño, al que tiene la buena humorada de apropiárselos.

Esta táctica, productiva para el Fisco; no padeció alteracion durante la prolongada vacancia del obispado.

Encomendada la administracion de la Iglesia al Ilustrísimo Señor Vicuña, en calidad de Vicario Apostólico, el Gobierno que percibia los diezmos le dió 6,000 pesos de renta anual. Pero, nombrado mas tarde el mismo Señor Vicuña Arzobispo de Santiago, i no pudiéndose negarle ya la cuarta decimal que le correspondia como Obispo, dirijió al Gobierno una reclamacion con ese objeto, que no llegó a resolverse definitivamente por el fallecimiento del señor Vicuña, ocurrido poco despues; pero en virtud de esa reclamacion, se mandó dar por el Gobierno al Arzobispo mencionado la renta de 18,000 pesos anuales, renta que percibió el Ilustrísimo Señor Vicuña ínterin se resolvía la reclamacion.

Nombrado en 1848 el actual Arzobispo de Santiago, sin convenio con la Iglesia, sin lei que lo resolviese, sin antecedente alguno que lo justificase, los presupuestos comenzaron a asignarle i han continuado asignándole 8,000 pesos de renta.

Pues bien, yo voi a probar que este ha sido i es un verdadero despojo, cuya odiosidad puede atenuar la tolerancia de los Obispos, pero que no le quita su carácter de tal.

Ya he manifestado a la Cámara que la ereccion de esta Iglesia i las leyes de España, que la lei canónica i la lei civil durante el coloniaje daban a los obispos por renta la cuarta parte de los diezmos. Durante el gobierno de la República ¿ha habido alguna derogacion de estas leyes? Ninguna. Por el contrario, han sido confirmadas por la Iglesia i el Estado.

En el año de 1853, el Gobierno de la República celebró con la Iglesia un convenio para convertir el diezmo en una contribucion directa sobre las propiedades rústicas. Segun ese convenio, la nueva contribucion debia destinarse a los mismos objetos que ántes tenia el diez-

mo, distribuyéndola del modo i forma que estaba establecido por derecho. ¿Qué era lo que habia establecido el derecho? Que la cuarta decimal constituyese la renta del obispo. Pues bien, este acuerdo, aprobado por la Iglesia en Junio de 1853, fué igualmente sancionado por una lei de la República de fecha 15 de Octubre del mismo año.

De nuevo, pues, la lei canónica i la lei civil, i un acuerdo solemne, atribuia a los Obispos como renta propia la cuarta decimal. ¿Cómo se ha cumplido con estas leyes i con este convenio solemne?

Tomemos un año cualquiera. El año 52, por ejemplo, el diezmo del Arzobispado de Santiago produjo 341,039 pesos. Correspondiendo la cuarta al Obispo, la renta del señor Arzobispo de Santiago en ese año debió ser de 85,258 pesos, renta que por el natural crecimiento del diezmo habria sido mayor despues. Pues bien, en vez de sus 85,258 pesos, que por derecho eran suyos, el Arzobispo no ha tenido mas renta que la que se le ha ocurrido asignarle el presupuesto: ¡8,000 pesos! No se le da, pues, ni la décima parte de lo que es suyo.

Vamos a los otros obispados i tomemos un año cualquiera: sea el año 55. Los obispados de Chiloé, Concepcion i La Serena produjeron por diezmos en ese año lo siguiente:

	Diezmo	Cuarta decimal	Renta del presupuesto
Chiloé.....	\$ 23,677	\$ 5,919	\$ 5,000
Concepcion.....	108,596	27,126	6,000
Serena.....	56,858	14,214	6,000

I no se diga que estas rentas son excesivas, son muchas ni pocas. De lo que tratamos aquí es del derecho. Bien se ve que si los Obispos no hubiesen sido despo-

jados año tras año de cerca de cien mil pesos anuales, seguramente que lo suyo les hubiera sobrado para ir a Roma cien i cien veces, sin necesidad de que ahora se les viniese a pleitear la miserable suma que se trata de devolverles.

Los cálculos precedentes me conducen por la mano a practicar otra liquidacion que merece llamar profundamente la atencion de la Cámara.

La antigua costumbre de percibir el diezmo, sobre ser engorrosa, ocasionaba querellas continuas entre los rematantes de los diezmos i los contribuyentes. Esto aconsejaba desde luego variar la forma de la recaudacion.

Por otra parte, el natural crecimiento de la produccion del país, hacia que el impuesto del diezmo fuera progresivo, i era natural prever que, si en el año 52 el diezmo produjo mas de medio millon de pesos, al cabo de diez años produjese talvez un millon. Con el fin de aliviar a la agricultura, el Gobierno propuso a la Iglesia que, a lo ménos por entónces, renunciase a esos aumentos naturales, se fijase en adelante una cuota fija i que esa cuota fuese lo que el diezmo habia producido el año 1852, es decir, 526,930 pesos. La Iglesia convino en renunciar al aumento de sus rentas en obsequio de la agricultura.

Hé aquí lo que el Gobierno decia a la Iglesia en nota de 22 de Junio de 1853:

«El Gobierno se ocupa tiempo ha de la conversion del diezmo en un impuesto directo sobre la propiedad, que sea ménos gravosa a la agricultura, *pero que quede afecta a los mismos fines a que está destinada la masa decimal.*» I mas adelante agregaba «que el nuevo impuesto servirá para los gastos de la Iglesia i remuneracion de los servicios del clero.» En esta virtud, la

Iglesia convino en la conversion. Ese convenio dice textualmente:

«Art. 2.º La contribucion del diezmo en esta nueva forma, conservará el mismo destino de su institucion, *que es proveer a las Iglesias para los gastos de sus ministros i culto, continuando afecta a dichos gastos segun i como por derecho corresponde.*»

Este convenio, aprobado por la Iglesia en 27 de Junio de 1853, fué convertido en lei de la República en 15 de Octubre del mismo año. Esa lei decia en su artículo 2.º lo mismo que decia el convenio.

«La contribucion del diezmo en esta nueva forma, *conservará el mismo destino de su institucion, que es proveer a las iglesias para los gastos de sus ministros i culto, continuando afecta a dichos gastos, segun i como por derecho corresponde.*»

Ahora bien, veamos cómo se ha cumplido este convenio i esta lei entre la Iglesia i el Estado. Hé aquí un cuadro de lo que ha producido el diezmo en diezinueve años i el sobrante que ha quedado al Fisco.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

AÑOS	PRODUCTO DEL DIEZMO	GASTADO EN EL CULTO	SOBRANTE QUE SE HA APROPIADO EL FISCO
1850.....	\$ 363,552	\$ 185,812	\$ 177,740
1851.....	445,191	184,653	260,538
1852.....	526,930	183,594	343,336
1853.....	599,122	212,879	386,243
1854.....	671,314	242,164	429,150
1855.....	526,813	275,802	251,011
1856.....	526,863	271,467	255,396
1857.....	526,914	267,131	259,783
1858.....	526,914	346,687	180,227
1859.....	526,898	230,539	296,359
1860.....	526,813	190,752	336,061
1861.....	526,940	208,481	318,459
1862.....	526,940	198,416	328,524
1863.....	526,940	217,365	309,575
1864.....	526,940	212,437	314,503
1865.....	526,940	238,191	288,749
1866.....	526,940	173,919	353,021
1867.....	526,940	206,635	320,305
1868.....	526,940	223,197	303,743
Total	\$ 9.982,844	\$ 4.270,121	\$ 5.712,723

NOTA.—En estas sumas se omiten los centavos.

Como se ve, el Estado ha invertido cerca de trescientos mil pesos por año, de los fondos del diezmo, en objetos mui diversos de aquel a que estaba destinado el diezmo por la lei civil i por la lei canónica; se ha apropiado en pocos años cerca de seis millones de pesos de los fondos de la Iglesia i los ha empleado en fines mui

distintos, de una manera mui diversa de lo que estaba establecido por derecho.

La Iglesia sacrificó gustosa, en obsequio de la agricultura i de las industrias del pais, el natural i seguro crecimiento de sus rentas; consentiré, dijo, en que esta mi renta no crezca, aunque es evidente que han de crecer mis necesidades. Que la renta sea fija en adelante i que la recaude el Fisco. ¿I qué ha hecho el recaudador? Tomarse para sí todos los años mas de la mitad de aquella renta creada para el servicio esclusivo de la Iglesia.

Esta es una verdad que se impone al espíritu con la evidencia abrumadora de una demostracion matemática. La verdad que revelo a la Cámara es clarísima como la luz del dia, palpable e incontrovertible.

En el proyecto sometido a nuestra consideracion, la justicia sobra. No solo se trata de los derechos de este pueblo cristiano, sino de una cuestion de conciencia. No es una dádiva la que se haria a los Obispos, sino una simple restitucion. No es una restitucion *in integrum*, sino una restitucion mezquina. Yo estoi seguro de que la Cámara la hará.



SEGUNDO DISCURSO

CON OCASION DEL VIAJE DE LOS OBISPOS PARA ASISTIR AL CONCILIO VATICANO, PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 30 DE AGOSTO DE 1869

Señores:

No entraré a discutir, como lo ha hecho el señor Secretario, ni la necesidad, ni la conveniencia, ni los buenos o malos resultados que puedan derivarse del Concilio, porque no me considero ni con mucho juez competente en el asunto. Tampoco me ocuparé en dilucidar la incompatibilidad que se dice existir entre el juramento que el esposo hace de vivir unido perpétuamente a su esposa, i la facultad de ausentarse momentáneamente de ella, porque las relaciones de los esposos no son las que están en tela de juicio. Méenos tampoco podré ocuparme ahora de comprobar la autenticidad de los documentos presentados por el honorable señor Secretario, entre los cuales se encuentra desde luego esa bula de Leon XII, reconocida por apócrifa. Puede que mas tarde tenga la ocasion de hacerlo.

Debo una contestacion al honorable señor diputado por la Serena i no quiero incurrir en la descortesía de no darla.

El honorable diputado por la Serena me ha hecho a cada paso, en su último discurso, un reproche contra el cual debo protestar ante todo. Su Señoría me increpaba con dureza que yo hubiese sacado de su quicio la cuestion que se debate.

Habeis venido, me dijo, a defender a la Iglesia, que nadie atacaba; habeis venido a defender el derecho i la libertad de los Obispos para concurrir al Concilio, derecho i libertad que nadie a puesto en duda.

Para desvanecer este inmerecido reproche, me bastaria apelar al testimonio de la Cámara entera. Si así hubiera acontecido, yo habria sido el primero en felicitar-me de ello.

Nadie como yo lamenta el jiro que los adversarios del proyecto han dado a la discusion. Reconociendo su urgencia i su justicia, nada hubiera deseado mas que el que la discusion se hubiera reducido a estrechos límites. Si en álguien ha existido el propósito de retardarla i prolongarla, sacándola de su verdadero terreno, ese álguien no puedo ser yo indudablemente.

¿Quién se ha opuesto constantemente a la pronta discusion de este asunto, pretendiendo que la Cámara no se ocupase de otra cosa que en esa barra del Maule en que la nave del Congreso ha estado encallada por dos meses? ¿Quién, con el mismo declarado propósito, en un proyecto que consta de un solo artículo, pidió dos discusiones para él, la jeneral i la particular? ¿Quiénes llevaron el debate hasta el terreno del mas exaltado romanticismo, a la rejion de los fantasmas i de las visiones tenebrosas, pretendiendo convertirlo en cuestion de partido, desnaturalizando i estraviando la discusion? ¿I quién, arrastrando el debate hasta los tabladillos populares, trajo a él las plumas de su traje, el guiso ecuménico de su escribiente i hasta el colchon del Obispo Ro-

driguez? ¿Han sido los partidarios o los adversarios del proyecto? ¿Nosotros o vosotros? I, sin embargo, yo ni siquiera os he seguido a esos terrenos.

Los honorables diputados Matta i Lastarria sostuvieron que nuestros Obispos violaban las regalías nacionales, dando cumplimiento en Chile a una bula que no habia obtenido el pase del Gobierno. ¿Qué hizo el que habla, como el honorable Ministro del Culto, como el honorable señor Reyes? Demostrar que esa violacion no existia; defender a nuestros Obispos de una injusta acusacion.

Se sostuvo que no podian darse los dineros del Estado a los Obispos para que fuesen a un Concilio que iba a combatir nuestro credo democrático, dijo el honorable señor Matta; a condenar nuestras instituciones republicanas, dijo el honorable señor Lastarria. Atacado de esta manera un Concilio ecuménico de la Iglesia Católica Romana, ¿podia yo hacer otra cosa que recordar las doctrinas de esa misma Iglesia durante todos los siglos, sobre esas materias? A la afirmacion majistral i sin pruebas de los adversarios del proyecto, ¿no podia yo oponer la afirmacion filosófica, la afirmacion jurídica i la afirmacion histórica de lo contrario?

I ¿por qué especie de alucinacion inconcebible, son los que se defienden i nó los que atacan los causantes de la perturbacion? ¿Qué táctica es ésta en virtud de la cual los mismos que nos provocan i arrastran a discusiones que se califican de intempestivas, los mismos que comienzan con discursos agresivos, tienen la humorada de increpar su propia falta a los que nos mantene-mos a la defensiva?

El honorable diputado por la Serena, en su último discurso, se lanzó a sangre i fuego contra el Pontífice i el *Syllabus*. Si yo ahora defiende al Pontífice i al *Sy-*

llabus, ¿soi yo por ventura el que los pone en tela de juicio? ¿Soy yo el que los traigo al debate i estravió la discusion?

Se quisiera, bien lo veo, que cuando vienen al asalto contra el Papa i el Concilio, contra la cabeza i el cuerpo de la Iglesia, no hubiese en la ciudadela soldado alguno que estorbara el paso. Si se ataca con la verdad, ¿por qué tanto miedo a la defensa? En todo caso, invoco la igualdad. Tolerad al ménos que, simple soldado como soy de esa misma Iglesia, monte mi guardia i cumpla mi deber. En todo caso la defensa es nuestro único delito, delito que nos ha merecido los mayores agravios de parte de Su Señoría.

El honorable diputado por la Serena se ha manifestado profundamente ofendido porque dije en mi discurso que Su Señoría era adversario de la Iglesia Católica Romana. Jamás pensé que esto pudiera tomarse por ofensa. Creí por el contrario, que con ello simplemente tributaba homenaje a las opiniones antiguas i modernas de Su Señoría.

Como yo sé que el mahometano, el judío, el calvinista sincero, léjos de tener a mengua, tienen a honra el ser adversarios de la Iglesia Católica, no podia imaginarme nunca que Su Señoría, al llamarle yo adversario de la Iglesia Católica Romana, tomase a insulto aquello mismo en que cien i cien veces, en este recinto i fuera de este recinto, en discursos i folletos, he visto que cifraba su gloria.

Aquí mismo, en su último discurso, nos ha repetido sin cesar que el futuro Concilio iba a servir los intereses bastardos de la curia romana, que iba a sancionar las doctrinas del Papa que han postrado las doctrinas del Cristo, en una palabra, que el Concilio iba a declarar el error como verdad i a la verdad como error. «Te-

níamos razon, decía, no de adivinar sino de establecer que en este Concilio se van a elevar a dogmas las condenaciones de los mismos derechos que levantó Cristo i que el Papa ha postrado!» Eso mismo es lo que dicen los mas encarnizados enemigos de la Iglesia.

I bien, Su Señoría no debe ignorar que la infalibilidad de ese Concilio es dogma de la Iglesia; Su Señoría no debe desconocer tampoco que el que niega un solo dogma de la Iglesia queda *ipso facto* fuera de ella; Su Señoría no podrá negarme que es cosa bien estraña pretender un asiento en el hogar de la familia católica, en consideracion a los insultos prodigados al padre i a la madre. ¿I para qué hablar de un dogma? ¿No hemos leído en sus escritos de libre-pensador que esas creencias *impuestas*, esas verdades *no probadas*, como Su Señoría llama a los dogmas, son inconciliables con el pensamiento emancipado?

No ataca a la Iglesia, i Su Señoría arreciaba los golpes a la cabeza de esa misma Iglesia: al Papa, a los Obispos, al Concilio. Esto me trae a la memoria a ese rei de la antigüedad, que habiendo jurado respetar la persona del rei vencido, le mandó cortar la cabeza, pretendiendo no faltar a su palabra, en atencion a que no habia jurado respetar la cabeza de su enemigo. Así tambien Su Señoría practicaba en la Iglesia una verdadera degollacion. No lo estraño. La escuela no es nueva; viene desde Heródes.

Como quien da el golpe de gracia para anonadar al adversario, el honorable diputado nos repetia con énfasis: «El lenguaje del anatema solo está en los labios de los ultramontanos; Solo anatematizan los pseudo-católicos.» Su Señoría cree que el lenguaje del anatema es una infernal novedad de esos malvados ultramontanos.

Deploro sinceramente encontrar a Su Señoría tan reunido con la historia i consigo mismo.

El lenguaje del anatema no es, señor, una invencion reciente de los seudo-católicos; el lenguaje del anatema es tan antiguo como la Iglesia misma; es su lenguaje oficial, ha sido el lenguaje técnico de las declaraciones dogmáticas de todos los Concilios. Digo mas, señores: el primero que lanzó anatemas, el que enseñó a la Iglesia este lenguaje técnico, fué el mismo Jesus. «El que os oye a Mí me oye; i el que no os oye, sea tenido como gentil i publicano», dijo el Cristo. De modo, señores, que el Cristo ha sido el primer seudo-católico, el primer ultramontano.

I ya que se trata de dogmas i de infalibilidades en que Su Señoría no cree; ya que se trata de los odiosos anatemas que solo los ultramontanos pronuncian, voi a presentar a la Cámara una declaracion dogmática que la Cámara probablemente no conoce.

La Cámara ignora sin duda que en Santiago tenemos un Papa; pero un Papa, no como el de los católicos, sino un Papa mucho mas absoluto, que es Papa i Concilio al mismo tiempo. Ese Papa es el mismo diputado por la Serena; los dogmas que él formula los tengo impresos en mi mano.

En una alocucion que Su Señoría pronunció en el mes de Mayo último, en el Casino de la Filarmónica, encuentro el siguiente dogma, que la Cámara me permitirá leer. Dice así:

«El hombre, el partido, la clase, la secta que no tenga la aspiracion de la democracia, ¡¡sea anatematizado!!»

Es la mismísima fórmula con que los Concilios hacen sus declaraciones dogmáticas. La única diferencia entre unas i otras consiste en que los Concilios dicen: «*Ha parecido bien al Espíritu Santo i a nosotros*», al paso que

Su Señoría en la declaracion de sus dogmas suprime al Espíritu Santo. (*Risas.*)

La supresion, aunque grave, no me sorprende. No ha mucho que Su Señoría nos declaraba que preferia marchar solo. (*Risas.*) Pero así i todo, la Honorable Cámara reconocerá conmigo que Su Señoría está en el número de los ultramontanos que usan el lenguaje del anatema. ¿Por qué entónces tanto encono contra ellos?

—EL SEÑOR LASTARRIA (*Interrumpiendo*): ¿Está en discusion mi persona?

—EL SEÑOR CIFUENTES: No es la persona de Su Señoría la que discuto; lo que está en discusion i lo que discuto son las doctrinas de Su Señoría; i necesito demostrar las razones que tuve para llamar a Su Señoría adversario de la Iglesia; porque acostumbro no avanzar nada sin probarlo.

Yo, señores, me complazco en reconocer la ilustracion de mi honorable contradictor, ilustracion solo comparable a su grande i reconocida modestia. Lamento, sin embargo, no poder rendir igual homenaje a su moderacion, a pesar de sus reiteradas protestas del profundo respeto que dice profesar a las convicciones ajenas, a las opiniones i creencias contrarias a las suyas.

Ya en su primer discurso habia dicho: «Yo sabia que el proyecto del Gobierno seria aprobado; pero tambien sabia que no se probaria su justicia»; lo que importaba dirigir a la mayoría, por la centésima vez, el mas profundo agravio; lo que, contra todo respeto a las opiniones ajenas, importaba decir: la mayoría, reconociendo la injusticia del proyecto del Gobierno, lo aprobará, con todo, por ceguedad o servilismo. No alcanzo qué agravio mayor podia dirigirse a la Honorable Cámara. ¿Es ésta la tolerancia de Su Señoría?

De propósito, en mi primer discurso me abstuve de

llamar la atención de la Cámara sobre el particular. Pero Su Señoría ha ido demasiado lejos en su último discurso. Por respeto a las opiniones de aquellos que como yo militan en ese partido que él llama católico, Su Señoría llamó a ese partido: ¡planta ponzoñosa!! Por respeto a las convicciones del que habla i de los que piensan como el que habla, Su Señoría nos llamó veinte veces: *¡especuladores de religión, traficantes de dogmas, explotadores de las creencias religiosas!* Yo sé que estas pedradas no maltratan el firme techo del vecino, pero sé también que ellas ajan profundamente la dignidad de la Cámara.

Desde que piso este recinto, he visto a Su Señoría erijirse en maestro i juez de los procedimientos parlamentarios de la Cámara. Continuamente Su Señoría está diciendo al señor Presidente, a los señores Ministros, a la Cámara entera: «Esto es parlamentario»... «Esto no es parlamentario.» Los apodos de especuladores, traficantes, explotadores, plantas ponzoñosas, deben ser, por consiguiente, bellezas parlamentarias.

Cuando era acusada en esta Cámara una Corte de Justicia, i Su Señoría hablaba de la independencia de los Tribunales, ¿habría sido parlamentario i respetuoso que yo hubiera dicho que Su Señoría hacía negocio de independencia judicial? Nó, señor.

Cuando esas Cortes acusadas brindaron al señor diputado el empleo de Defensor de Menores, ¿habría sido parlamentario i respetuoso, habría sido por ningún título lícito que me hubiese avanzado a creer, ni ménos a decir, que Su Señoría recibía la ganancia del negocio? De ninguna manera.

Si eso llama Su Señoría parlamentarismo i tolerancia de las opiniones ajenas, no quiero aprender ni esa tolerancia ni ese parlamentarismo...

—EL SEÑOR LASTARRIA (*Interrumpiendo*): ¡Hola! ¡Buena está esa garnacha!

Señor Presidente: Su Señoría me permitirá la palabra para discutir la persona del señor Cifuentes.

—EL SEÑOR MATTA: El señor diputado no está en la cuestion.

—EL SEÑOR FIGUEROA (*Don Nicolas*): Sí, señor, está en la cuestion.

—EL SEÑOR MATTA: ¡Nó, señor!

—EL SEÑOR FIGUEROA: ¡Está en la cuestion!

—EL SEÑOR MENA: ¡El señor Cifuentes ha hecho mui bien, es una leccion necesaria! Ha obrado perfectamente. ¡Está en su derecho!

—EL SEÑOR BARROS MORAN: ¡Sí, señor, está en la cuestion; a él se le ha ultrajado!

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS (*Levantándose*): ¡El señor Cifuentes está en su derecho! ¡Ha hecho perfectamente! ¡Mui bien! ¡Está en la cuestion!

—EL SEÑOR PRESIDENTE (*Ajitando la campanilla*): ¡Al órden, señores diputados!

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Esforzando la voz*): ¡Aquí no hai maestros a un lado i alumnos en el otro! ¡Aquí no debe ser permitido que Su Señoría nos trate como lo ha hecho, no por lo que somos sino por lo que no somos! (*Aplausos en todos los bancos de los diputados i en la barra.*)

—VOCES: Bravo! ¡Mui bien!

EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): ¡Aquí no hai oficiales mayores, ni defensores menores! ¡Aquí no somos sino representantes del pueblo! (*Nuevos i estrepitosos aplausos en los bancos de los diputados i en la barra.*)

—VOCES: ¡Bravo! ¡Mui bien! ¡Es la verdad!

—EL SEÑOR MATTA: ¡El señor diputado no tiene derecho de insultar a nadie! ¡Les permitiremos raciocinar!

—EL SEÑOR OSSA: ¡El señor diputado por la Serena ha sido el primero que ha traído los insultos contra el diputado por Rancagua i contra todos!

EL SEÑOR MATTA: ¡El señor diputado por la Serena ha hablado en términos jenerales! (*Protestas i risas*).

—EL SEÑOR OSSA: ¡Nó, señor! ¡El señor diputado por la Serena ha insultado siempre i esa es la única forma que ha dado a sus discursos!

—VOCES: ¡Verdad! ¡Es la verdad! (*Las manifestaciones en los bancos de los diputados i en la barra continúan. Muchos diputados hablan a un tiempo en medio del ruido*).

—EL SEÑOR PRESIDENTE (*Ajitando la campanilla*): Al órden, señores diputados! ¡Al órden! (*Los aplausos cesan i el ruido se calma*).

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): No diré una palabra mas sobre estos deplorables incidentes; salgamos, señores, de esta atmósfera malsana adonde se nos arrastra por fuerza. Tengo prisa de llegar a la tranquila i serena rejion de las doctrinas; tengo prisa de dejar la consideracion de los agravios, para llegar a la consideracion de los principios.

Comenzaré, señor, por donde concluí mi primer discurso, por la cuestion económica, sobre la cual diré mui pocas palabras. Las consideraciones espuestas por mi honorable amigo el señor Tocornal, me escusan la necesidad de ser prolijo.

Aludiendo el honorable diputado por la Serena al sobrante del diezmo que durante los últimos años ha ingresado en arcas fiscales, Su Señoría exclamó: ¿Es decir que el Gobierno ha robado?

A esto contestaré solamente dos cosas: Es la primera, que si robo hubiera en este negocio, el ladron no seria en ningun caso el Gobierno. El honorable señor diputado olvida que no es el Gobierno sino el Congreso

el que dispone de los fondos nacionales; no es el Gobierno sino el Congreso el que decreta los gastos públicos. Si ladrón hubiera, ese ladrón no sería el Gobierno ciertamente, sino nosotros.

Es la segunda, que no hai robo donde no hai ladrón; i que no hai ladrón donde no hai intencion de robar, como no hai asesinato en la muerte que causa una pared que se derrumba. El señor diputado, en su anhelo de formular cargos en mi contra, incurria en una impropiedad de lenguaje mui manifiesta.

Por otra parte, me consta que la Autoridad Eclesiástica ha jestionado sobre el particular, especialmente para establecer una nueva distribucion de los productos del diezmo, para introducir mejoras en la organizacion de los cabildos eclesiásticos i sobre todo para rentar a los párrocos, objeto suspirado en vano hace tanto tiempo. Me consta igualmente que la Autoridad Eclesiástica ha encontrado buena disposicion en el Gobierno; pero, como tantas otras cosas que se dejan al tiempo, al tiempo se ha dejado ésta tambien.

El honorable diputado por la Serena dijo en su discurso: «Creo que el Gobierno de Chile debia prescindir i no mezclarse ni para permitir ni para negar la concurrencia de nuestros Obispos al Concilio... Aconsejando esta política de prescindencia, agregaba: «¿De dónde ha podido deducir el señor diputado que nosotros hayamos tratado de impedir a los Obispos la asistencia ni de disputarles su derecho i su deber de asistir? ¿Cuándo ni cómo hemos puesto en duda esa libertad i ese derecho, siendo que, por el contrario, solo aspiramos a que el Gobierno no se mezcle en el asunto?»

Como lo ve la Cámara, mis contradictores afirman que no niegan ni ponen en duda el derecho i la libertad de los Obispos para concurrir al Concilio; que lo único

que aconsejan i piden al Gobierno i a la Cámara es la prescindencia; i que yo no he podido deducir de sus discursos lo contrario.

Desde luego, yo me felicito de la categórica i franca declaracion de los honorables diputados. No niegan ni ponen en duda el derecho i la libertad de los Obispos para concurrir al Concilio. Queda consignada esta declaracion. Pero me interesa demostrar de dónde deduje lo contrario.

¿Es cierto o no es cierto que Sus Señorías sostuvieron que el Papa, no enviando la bula de convocatoria al Gobierno, pugnaba con el Derecho Canónico i atentaba a las regalías nacionales? ¿Es cierto o no es cierto que Sus Señorías sostuvieron que sin el pase del Gobierno, esa bula no podia ser cumplida en Chile sin que se ultrajasen (fué la palabra) aquellas regalías, sin que se violase nuestra Constitucion?

—EL SEÑOR LASTARRIA (*Interrumpiendo*): Yo no he dicho que los Obispos violen esas regalías; lo que he dicho es que el Gobierno es quien las viola.

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Pero ¿cómo las viola el Gobierno i no las violan los Obispos, que son precisamente los que van al Concilio sin el pase? ¿Por ventura las leyes no rijen para todos?

—EL SEÑOR LASTARRIA (*Interrumpiendo*): Pero yo no decia que los Obispos violan esas leyes, yo no negaba que los Obispos tuviesen el derecho i la libertad de concurrir.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Pero sus razonamientos, que ocuparon la mitad de sus discursos, no significaban otra cosa. Significaban única i esclusivamente que, yendo los Obispos al Concilio, dando cumplimiento en Chile a la bula de convocatoria sin aquel pase del Gobierno, nuestros Obispos violan nuestras leyes; i ¡qué leyes! nada

ménos que nuestras leyes constitucionales. Esto es evidente.

¿Puede aceptarse, como lo pretende Su Señoría, puede sostenerse que cuando un ciudadano, para ejecutar un acto dado, es preciso que viole las leyes, puede sostenerse, repito, que ese ciudadano tenga el derecho i la libertad de ejecutarlo? ¿Qué significa decir al Gobierno: mirad que Fulano atropella la Constitucion? ¿No es decirle: impedid que la Constitucion sea atropellada? ¿Qué significa decir a un Gobierno que se va a violar una lei? Es pedirle que impida al infractor la ejecucion del acto violatorio. Lójicamente se negaba, pues, la libertad i el derecho de los Obispos, que ahora se reconoce. Esto es incuestionable.

—EL SEÑOR LASTARRIA (*Interrumpiendo*): Nosotros solo hemos pedido al Gobierno que prescinda.

EL SEÑOR CIFUENTES: ¡Mui bien! Sus Señorías piden al Gobierno que prescinda. Me permito llamar especialmente la atencion de la Cámara sobre esta interrupcion. Si se sostiene que el Papa i los Obispos violan nuestra Constitucion, ¿pueden los ciudadanos, podemos nosotros, representantes del pueblo, en presencia de la Constitucion violada, decir al Gobierno que prescinda? ¿Es este el bello ideal republicano que persiguen Sus Señorías?

Que cuando se violen las leyes los diputados esclamen: ¡prescindamos! Que en presencia de las leyes violadas, los diputados aconsejen al Gobierno que prescinda! Eso es lo que ha dicho i lo que repite ahora el honorable diputado por la Serena.

¿I no advierte el señor diputado que de esa manera incurre en la mas palpable de las contradicciones? Porque o los Obispos tienen el derecho i la libertad de concurrir al Concilio, i entónces no existe la violacion

que tanto se vocifera, o esa violacion existe, i entónces no se puede decir al Gobierno que prescindia. Escoja Su Señoría cualquiera de los dos caminos: por uno i otro va derecho a la contradiccion. O existe en los Obispos el derecho, i entónces no puede sostenerse la pretendida violacion de nuestras leyes, porque ámbos términos son contradictorios; o bien, si la violacion existe, no pueden Sus Señorías decir al Gobierno que prescindia. La lógica tiene sus leyes que no se pueden quebrantar impunemente.

Pero desde que los señores diputados declaran que no niegan ni ponen en duda aquella libertad ni aquel derecho, desde que hemos llegado a establecer en este punto el acuerdo de nuestras opiniones, pasará a otra cosa.

Se dijo: nos oponemos al proyecto del Gobierno porque las doctrinas de la Iglesia que prevalecerán en el futuro Concilio serán contrarias a nuestro credo democrático. ¿Las pruebas? Sus Señorías no las dieron. Con la filosofía, con la jurisprudencia i con la historia demostré que a la Iglesia Católica, a su moral i a sus doctrinas, es a las que los pueblos cristianos deben los principios fundamentales sobre los cuales reposan sus instituciones representativas.

A la doctrina de Jesus, «sí», contestó Su Señoría, nó a la doctrina de los Papas, que han postrado la doctrina de Cristo. Contra mis pruebas, Su Señoría no ha invocado mas que una sola: hé ahí el *Syllabus*, dijo; hé ahí la negacion de la libertad i de la igualdad; hé ahí la negacion de la verdad i el derecho. I renunciando a probar su tesis, se limitó a exhibir las proposiciones del *Syllabus* como quien exhibe una monstruosidad. Su Señoría exhibia; Su Señoría no probaba. A falta de pruebas, que era lo indispensable, Su Señoría lanzaba

contra el Pontífice Santo una andanada de impropiedades.

Mas que por la Iglesia i sus Pontífices, que no necesitan de defensa contra tales ataques, en nombre de la ilustracion del pais voi a permitirme algunas breves observaciones sobre ese *Syllabus* que se ha presentado a la execracion de las jentes.

Ante todo haré una reflexion que es jeneral. Su Señoría, citando las proposiciones del *Syllabus*, exclamaba: hé aquí lo que va a sancionar el Concilio. ¿Qué es lo que va a sancionar el Concilio? ¿Las proposiciones condenadas en el *Syllabus*? Esto fué lo que Su Señoría dijo; pero sin duda que no es lo que quiso decir. Lo que Su Señoría quiso decir talvez fué que el Concilio iba a sancionar como verdades el extremo contrario de las proposiciones condenadas en el *Syllabus*. Pero Su Señoría no advierte que ese extremo puede ser en muchos casos tan absurdo i erróneo como los condenados en el *Índice*. Tal sucede, por ejemplo, con la no intervencion. ¿Nunca es lícito intervenir? Error, dice el Pontífice. ¿Por esto el Pontífice sostiene acaso que debe intervenir siempre i a todas horas? Las dos proposiciones son igualmente absurdas. Habrá casos en que la intervencion sea lícita i casos en que sea inícua.

I ya que he mencionado la intervencion, comenzaré por la proposicion del *Syllabus* que a ella se refiere i que fué citada por Su Señoría. Es la proposicion 62. Dice así: «Debe proclamarse i observarse el principio de no intervencion.» De modo, agregó el señor diputado, que cuando esta Cámara sancionó a propuesta mia la declaracion del principio de no intervencion, sancionó una herejía.

Ignoro si la Cámara, constituida en cuerpo científico, haya hecho declaraciones de principios. Lo que obser-

varé de paso es que en esta simple negacion, el Papa no declara ningun dogma ni punto de fé en virtud del cual pueda aplicarse, en el sentido que lo ha hecho el honorable diputado, la palabra herejía. Es una impropiedad que ya no peca contra la conciencia sino contra el diccionario de la lengua i que me importa hacer notar, porque cuando se tratan puntos tan delicados como estos, no puede escusarse que nos olvidemos hasta del diccionario.

¿Qué es lo que el Pontífice declara erróneo? Que la no intervencion se erija en principio, en verdad absoluta de la ciencia del derecho, de modo que a nadie sea lícito intervenir mucho ni poco, material ni moralmente, *aun cuando sea para impedir la perpetracion de la iniquidad*. Hé aquí lo que el Pontífice decia a este propósito en la alocucion respectiva:

«No podemos abstenernos de deplorar, entre otras cosas, ese funesto i pernicioso principio, llamado de no intervencion, que desde hace poco tiempo ciertos gobiernos proclaman i que los otros toleran, *aun cuando se trate de la injusta agresion de un gobierno contra otro*. ¿No parece que contra todas las leyes divinas i humanas se asegura así una especie de impunidad i de licencia a los ataques i a la espoliacion de los derechos de otro?»

¿En qué circunstancias declaraba el Papa como falso este pretendido principio? Para cohonestar la creacion del Imperio Mejicano, dijo Su Señoría. Las fechas, señor diputado. La alocucion es del año 60, época en que el Papa habria tenido que adivinar la creacion del Imperio Mejicano. Si en vez de penetrar en el vedado terreno de las intenciones, Su Señoría hubiese leído la alocucion del Pontífice, habria tenido forzosamente que admirar la grandeza de ese espíritu superior, habria

tachado la alocucion pontificia de soberanamente inoportuna, puesto que Pio IX lo hacia en los momentos en que él mismo i los Estados vecinos, sus amigos, eran víctimas de las intervenciones del Piamonte. Hé aquí lo que el Pontífice agregaba:

«I ciertamente que es bien extraño que solo al Gobierno piamontes sea impunemente permitido despreciar i violar semejante principio. ¿No le vemos con un ejército enemigo, i a los ojos de toda la Europa, invadir los Estados de otros i arrojar de ellos a los príncipes lejitimos?»

¡Hacer declaraciones que podian aumentar los peligros de que el Papa se veia rodeado; que podian robustecer la accion de sus enemigos; sacrificar las conveniencias propias para rendir homenaje a la santidad de los principios, eso será siempre noble i grande, eso merecerá siempre los aplausos de los buenos!

Vengamos ahora al terreno de los principios. ¿Qué es la vida entera de las sociedades? ¿Es acaso otra cosa que una continuada intervencion? Interviene la fuerza pública entre el ladron i el robado, entre el asesino i la víctima; interviene el juez entre el acreedor i el deudor; interviene, en fin, la autoridad a cada paso i a cada momento para que la justicia se cumpla, para que los derechos del débil no sean atropellados por el fuerte.

Me direis que no se trata de la sociedad civil, sino de la sociedad de las naciones; pero yo os replicaré que los principios en que se fundan las leyes de la una son los mismos en que deben apoyarse las leyes de la otra.

Si los individuos son personas naturales, las naciones son personas morales. ¿Qué es el derecho civil? El derecho natural aplicado a las personas naturales. ¿Qué es el derecho de jentes? El derecho natural aplicado a

las personas morales, a las personas jurídicas que se llaman naciones.

La justicia es la base de todas las sociedades humanas, i es mas necesaria aun entre las naciones que entre los particulares, porque su violacion produce en aquéllas consecuencias mas terribles i desastrosas que en éstos.

La observancia de las leyes naturales en la sociedad de las naciones es de tal importancia, que si pudieran pisotearse impunemente, ningun pueblo podria conservarse tranquilo, ningun pueblo tendria un solo dia seguro, por mucha que fuera su sabiduría, su justicia i su moderacion. Seria imposible que la sociedad natural de las naciones pudiese subsistir, si los derechos que cada una de ellas ha recibido de la naturaleza no fuesen respetados.

De estos sencillos principios se deduce que, a falta de una autoridad comun que vele por el respeto de los derechos de todos, como sucede en la sociedad civil, todas las naciones no solo tienen el derecho sino el deber, por su seguridad propia, por interes jeneral de la humanidad, de intervenir, de reprimir por la fuerza, si es preciso, como dice Vattel, a aquella nacion que viola abiertamente las leyes de la sociedad que la naturaleza ha establecido entre ellas.

Si un individuo, abusando de la superioridad de sus fuerzas, maltrata a otro, ¿no es evidente que si yo puedo evitar esa iniquidad interviniendo, tengo el derecho i el deber de hacerlo? Pues lo mismo, exactamente lo mismo sucede entre las naciones. No quiero decir por esto que se proclame como principio el absurdo de intervenir a toda hora i en todas ocasiones. Habrá casos en que la intervencion sea innecesaria, indebida i hasta inícuca, i casos en que sea indispensable i santa. Las in-

tervenciones serán buenas o malas, justas o injustas, prudentes o imprudentes, segun los casos i las circunstancias; pero nunca serán consideradas como principios, como reglas absolutas a los ojos de la ciencia.

Esto es lo que enseña la razon i esto es lo que enseñan todos los tratadistas de Derecho de Jentes. Por lo jeneral no se debe intervenir; pero todos los jurisconsultos reconocen con el Papa, que hai casos en que se puede i se debe intervenir; todos los jurisconsultos proclaman lo que proclamaba la Inglaterra, precisamente cuando esta nacion se oponia en 1821 a las intervenciones de la llamada Santa Alianza.

Hé aquí lo que decia ese Gobierno:

«Que ningun Gobierno estaba mas dispuesto que el británico a sostener *el derecho de cualquier Estado, a intervenir*, cuando su seguridad inmediata o sus intereses esenciales se hallaban sériamente comprometidos por los actos domésticos de otros Estados; pero que el uso de este derecho solo podia justificarse por la mas absoluta necesidad i debia reglarse i limitarse por ella.»

Descendamos de los principios a los hechos. ¿No habria aplaudido Su Señoría que las naciones de Occidente hubieran intervenido para impedir el escándalo de la estrangulacion de la Polonia? I, para no ir tan léjos, para concretarnos a la América misma, ¿reprueba Su Señoría, condena como violatoria del derecho de jentes la intervencion del Perú, Bolivia i Ecuador en nuestra guerra con España?

EL SEÑOR ARTEAGA (*Interrumpiendo*): Esas son alianzas, señor diputado.

EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Pues la alianza señor, es la intervencion por excelencia, es el *non plus ultra* de la intervencion.

¿No aplaudió Su Señoría con ámbas manos la inter-

vencion de los Estados Unidos en Méjico, en virtud de la cual la Francia retiró su ejército? Cuando fuerzas españolas cometieron el escándalo de las Chinchas, ¿Su Señoría mismo no firmaba la protesta de la Universidad de Chile contra ese atentado? Pues bien, en esa protesta firmada por Su Señoría, se pedía la *intervencion* de Chile en el Perú i se pedía que nuestro Gobierno solicitase el apoyo i la *intervencion* de los Estados Unidos. ¿No fué Su Señoría el que por ese mismo suceso solicitó la alianza de la República Argentina para *intervenir* en el mismo asunto? ¿No son los honorables diputados que se sientan en esos bancos los que mas han pedido la Union Americana, la realizacion de esos tratados de Lima u otros semejantes para hacer cesar las guerras civiles, pretendiendo establecer una perpétua intervencion de unas repúblicas en otras?

Ayer no mas Su Señoría mismo, ¿no interpelaba al señor Ministro de Relaciones Exteriores para saber si nuestro Gobierno habia hecho algo en favor de Cuba? I cierto estoi de que, si el pais hubiera tenido fuerzas para ello, Su Señoría no se habria satisfecho con la intervencion diplomática. Habria pedido la intervencion armada.

Si el Papa ha sostenido un absurdo, en ese absurdo ha incurrido Su Señoría cien i cien veces. Pero nó; no es absurdo. Sancionar como regla absoluta, como un principio, la no intervencion, es consagrar la impunidad del fuerte, es consagrar una doctrina cruel, que condena al débil a ser víctima indefensa i sin amparo de todos los atentados de los poderosos.

«Nó, nó, dice un eminente publicista. Calumniad, insultad al Papa cuanto querais: la historia conservará como un nuevo título del Papa al reconocimiento de la Europa i de la humanidad entera el haber impedido, en

cuanto ha estado de su parte, que el bárbaro *dejad hacer*, que llamais la no intervencion, se consagrara como principio en el siglo XIX, en el derecho público internacional».

Vamos a otra de las proposiciones del *Syllabus*, citada por Su Señoría. Sea la proposicion 39. Dice así.

«El Estado, siendo el orijen i fuente de todos los derechos, goza de un derecho absolutamente ilimitado.»

Desde luego haré notar ciertas inexactitudes en que incurrió Su Señoría al traducir esta proposicion. Su Señoría, al encontrar la palabra latina *reipublice*, cosa pública, la tradujo por *república*, forma de gobierno. Pero no fué esto solo: Su Señoría, al traducir la proposicion, suprimia la parte final, donde se dice que el Estado goza de un derecho *absolutamente ilimitado*; suprimia precisamente uno de los puntos capitales sobre el cual recaía la condenacion del Papa. I yo pregunto: ¿la lealtad no exijia, que ya que se iba a condenar al Pontífice, no se acudiera al recurso de suponerle lo que él no ha dicho i de ocultar i suprimir lo que dice? Vengamos a la proposicion misma: «El Estado... goza de un derecho *absolutamente ilimitado*.»

Hé aquí condenada la soberanía popular, dice el señor diputado por la Serena. Hé aquí, digo yo, la justa i santa condenacion del despotismo mas abyecto i absoluto. ¿Qué dice la proposicion? Que el Estado goza de derechos absolutamente ilimitados, de derechos que no están circuncritos por ningun límite.

Pues bien, esta teoría envuelve la consagracion mas absoluta, es la fórmula mas completa de todas las tiranías posibles. No hai poder alguno sobre la tierra cuyos derechos no reconozcan límite alguno. Todo poder tiene por límites la razon, la justicia, el derecho ajeno; todo poder, por despótico, por absoluto que se le suponga,

aunque no se encuentre refrenado por ninguna lei humana, se halla i debe hallarse siquiera limitado por la lei natural.

Si el soberano, a quien toca legislar i mandar, goza de un derecho absolutamente ilimitado, se sigue que al ciudadano, a quien toca obedecer, corresponde tambien una obediencia absolutamente ilimitada; porque todo derecho es correlativo de una obligacion. Aceptad ese principio i tendreis al punto divinizado el despotismo.

Si la lei, si el soberano os manda que mateis a vuestros hijos deformes, los matareis: el soberano tiene el derecho ilimitado de mandar; al ciudadano corresponde la obligacion ilimitada de obedecer. Si el soberano pone en el tormento a Su Señoría para que abjure su dogma democrático, i crea i confiese la escelencia de la monarquía absoluta, Su Señoría abjura, cree i confiesa. El soberano tiene el derecho ilimitado de mandar; el ciudadano la obligacion correlativa, la obligacion ilimitada de obedecer.

¡Nó! clama el Pontífice, siguiendo las gloriosas tradiciones de la Iglesia: esa funesta teoría consagra el despotismo; la vida i la libertad humanas, todos los derechos naturales del hombre son sagrados, inviolables e imprescriptibles; son anteriores a la creacion del Estado, limitan sus derechos. (*¡Muy bien!*)

¡Nó! repite el Pontífice: esa teoría insensata que consagra la omnipotencia del Estado, que consagra todas las tiranías posibles, no es la verdad, la anatematizo i la condeno!! El soberano, llámese monarca o pueblo, no tiene, no puede tener derechos ni facultades absolutamente ilimitados; que si ha habido despotismo en los reyes, tambien lo ha habido, i a veces mas tiránico i mas cruel, en la asambleas i en las muchedumbres.

Fué una muchedumbre azuzada la que puso en la cruz al inocente Nazareno.

¡I hé aquí cómo esa gran voz que viene del Vaticano repite el eco sublime de redencion i libertad que resonó en el Gólgota! (*¡Muy Bien!*)

¡I es esa voz la que Su Señoría llama la voz de la mentira! ¡I es esa voz que, a semejanza de aquella que fijó sus barreras a las olas del mar, ha fijado tambien sus límites a todos los poderes de la tierra: la libertad i el derecho ajenos; es esa voz que se levanta contra todos los opresores i en defensa de todas las libertades inviolables del jénero humano, la que Su Señoría llamaba la condenacion de la soberanía popular! ¡Como si la soberanía popular consistiera en el despotismo absoluto! ¡Como si las tiranías que vienen de arriba i las tiranías que vienen de abajo, no fueran todas igualmente atentatorias e igualmente condenables! (*Aplausos en los bancos de los diputados.*)

Voi a permitirme referir a la Cámara una curiosa historia. El cronista real don Antonio Perez, en sus *Relaciones*, refiere lo siguiente:

Reinando en Madrid Felipe II, cierto orador dijo en un sermon en presencia del rei: «que los reyes tenían *poder absoluto sobre las personas de los vasallos i sobre sus bienes.*» La Inquisicion, a quien fué denunciado el asunto, instruyó su espediente, encontró la proposicion contraria a las sanas doctrinas, i condenó al predicador, a mas de otras penitencias, a retractarse públicamente, en el mismo lugar, con todas las ceremonias de auto jurídico, obligándolo a leer en un papel que se le entregó escrito, las siguientes palabras:

«*Porque, señores, los reyes no tienen mas poder sobre sus vasallos, del que les permite el derecho divino i humano; i no por su libre i absoluta libertad.*»

—EL SEÑOR VICUÑA MACKENNA (*Interrumpiendo*): Es que la Inquisicion queria estar encima de los reyes i decia que ella mandaba mas que el rei.

—EL SEÑOR CIFUENTES: No es eso lo que la Inquisicion dice. Lo que la Inquisicion dice es que los reyes no tienen poder absoluto sobre sus vasallos.

—EL SEÑOR VICUÑA MACKENNA: (*Interrumpiendo*): Si no lo dijo, se lo reservó *in petto*. (*Risas.*)

—EL SEÑOR CIFUENTES: Allá el soberano era el rei; aquí el soberano es el pueblo. Si el honorable diputado por la Serena hubiera vivido entónces, habria sostenido allá, como sostiene aquí, el derecho ilimitado de los soberanos.

—EL SEÑOR LASTARRIA: Yo no he sostenido nunca eso.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Su Señoría hallaba absurda la condenacion del Pontífice. Su Señoría afirmaba que aquí el Pontífice condenaba la verdad condenando el derecho absolutamente ilimitado de los soberanos.

Aquí, como allá, lo habria condenado la Inquisicion; aquí, como allá, la Inquisicion habria sido mas liberal que Su Señoría i Su Señoría mas absolutista que la Inquisicion.

I cuando se hacen tales acusaciones al Pontífice ¿sentaba bien a sus adversarios que se diesen tan fácilmente los aires de triunfadores? (*¡Muy bien!*)

Vengamos a otra proposicion de las citadas por Su Señoría. Es la proposicion 45: «*Toda la direccion de las escuelas públicas en las cuales se educa la juventud de un Estado cristiano, si se exceptúan en cierto modo los seminarios episcopales, puede i debe atribuirse a la autoridad civil...*»

Ahora, como ántes, Su Señoría, al traducir esta proposicion del *Syllabus*, suprimió los puntos esenciales, si no intencionalmente, acaso por olvido de las reglas

del arte. Donde la proposicion dice: «*Toda la direccion*», es decir, «la direccion absoluta de la enseñanza», Su Señoría tradujo simplemente: «la direccion», suprimiendo precisamente uno de los motivos de la condenacion pontificia. Donde la proposicion dice: «donde se educa la juventud de *un Estado cristiano*», Su Señoría tradujo: «donde se educa la juventud cristiana», lo que encierra una diferencia sustancial. Juventud cristiana hai en Turquía, juventud cristiana hai en China; pero allí esa juventud no tiene la misma plenitud de derechos, no tiene de su parte la soberanía nacional de que goza en un Estado cristiano.

Vuelvo, pues, a reclamar los fueros de la gramática i del diccionario, tan poco respetados en esta discusion, que por su naturaleza exigia que lo fueran mucho, porque cambiando el sentido literal, el sentido gramatical de las frases, suprimiendo palabras i conceptos esenciales, queda trastornado su verdadero sentido, i se hace decir al Pontífice lo que no ha dicho.

En cuestiones tan delicadas ¿no tendré el derecho de reclamar los fueros de la gramática? Cuando así se constituyen en jueces de la Iglesia i de los Papas, como católico ¿no puede oponer a esos jueces la escepcion de incompetencia? Si la precipitacion de condenar ántes de saber lo que se condena, es tenuta por imperdonable lijereza en los negocios ordinarios de la vida, ¿no puedo llamar temeridad que se emplee la misma regla de criterio en las gravísimas cuestiones religiosas i sociales?

Pero voi a hacer a Su Señoría todas las concesiones imaginables: voi a discutir la cuestion en el terreno desventajoso en que Su Señoría la colocaba, suponiendo que no se trata de un estado cristiano, sino simplemente de un reducido número de individuos,

Pues bien, yo sostengo, señores, que aquí, como siempre, lo que el Pontífice condena es un absurdo despotismo; que aquí, como siempre, lo que el Pontífice con la Iglesia defienden, es la autonomía lejitima del individuo i de la familia: una de las libertades mas preciosas del ciudadano.

Yo sé que en Esparta los pocos hombres a quienes no se arrebatava toda la suma de sus derechos, los pocos hombres que con tanto orgullo se llamaban libres, no tenian, empero, ni siquiera el derecho de dar a sus hijos la enseñanza de su agrado. Yo sé que allí el Estado es el que tiene toda la direccion de la enseñanza. Yo sé que en el paganismo europeo i en el paganismo americano, Neron, Motezuma i Atahualpa no son los cooperadores de la enseñanza, sino los supremos i los únicos jueces de la doctrina en el Estado. Pero tambien sé que en virtud de ese sistema, el individuo i la familia quedaban anonadados, absorbidos por la omnipotencia del Estado, ni mas ni ménos que lo están todavía en los pueblos orientales, donde la Iglesia Católica, a pesar de sus esfuerzos, no ha logrado aun que prevalezca la luz del Evangelio.

Yo sé que la omnipotencia del Estado es una divinidad pagana que, destronada para ventura de la humanidad, por el catolicismo triunfante, trata a toda costa de recobrar su imperio aun en los pueblos en que lo ha perdido. Para dar sus batallas contra la Iglesia, su enemiga cuenta, bien lo sé, con las falanjes del liberalismo anti-cristiano, al cual con tanto fundamento llamo paganismo moderno. Pero tambien sé que la Iglesia no duerme i que sabe pelear las batallas de la libertad i del derecho.

No iré a buscar mis pruebas a la remota antigüedad, ya que la historia está en desgracia. (*Hilaridad.*) Ven-

dré a estos tiempos nuevos, cuyos recuerdos están como a la vista, cuyos hechos hemos podido comprobar nosotros mismos.

I desde luego, ahí tenemos el espectáculo imponente que ofreció la Béljica católica en su heróica i noble lucha contra las pretensiones despóticas de José II. Dominado por las influencias protestantes, sometido a los iluminados de Viena i a los jansenistas de Bruse-las, quiso ese monarca tener en sus Estados la absoluta direccion de la enseñanza.

¡Nó! respondió enérjicamente el pueblo belga: el depósito de la verdad no ha sido confiado a los soberanos de la tierra; la mision de enseñar las mas altas verdades, las verdades concernientes a la fé i a la moral, las verdades que se rozan con el oríjen i destino del hombre i de las sociedades, no es un negocio de la autoridad política! No reconocemos a la autoridad secular como juez ni tribunal competente en materia de doctrina. En esta materia, ántes que el soberano está la inviolable autoridad paterna. Como padres, tenemos el derecho de enseñar a nuestros hijos la doctrina que juzguemos sana i buena; como católicos, reconocemos en la Iglesia sola la potestad de decidir sobre la bondad de esa doctrina; como ciudadanos, tenemos el derecho de reclamar los fueros de la autoridad paterna i la preciosa libertad de dar a nuestros hijos la enseñanza católica.

Los enemigos de la Iglesia que rodeaban a José II i ensalzaban su poder, lo obstinaron en el camino del despotismo, lo obstinaron en esa lucha de diez años, de la cual la Relijion, i la Libertad con ella, debian salir victoriosas; en esa lucha que dió por resultado la independencia de la Béljica i que subsistirá siempre como una de las mas bellas pájinas que pueden ilustrar la historia de la libertad en el mundo.

José II, al espirar, decia al príncipe de Ligne: «Vuestra patria me mata. La toma de Gante ha sido mi agonia; la evacuacion de Bruselas ha sido mi muerte. ¡Qué golpe para mí!» No fué la Bélgica la que lo mató, sin duda; quienes lo mataron fueron los enemigos de la libertad que, exajerando las atribuciones del soberano, lo impulsaron a atentar contra una de las libertades primordiales del hombre.

¿I acaso no ha llegado hasta vosotros el ruido de una contienda semejante, sostenida con gran sabiduría i elocuencia por los católicos franceses? ¿No hemos visto, entre tantos otros, el ejemplo de la Prusia? En Berlin, como en Viena, queria el soberano tener la absoluta direccion de la enseñanza contra el grito de la conciencia individual. Vencido por la resistencia de la libertad, ¿qué hizo el Gobierno prusiano? Suprimir la enseñanza religiosa en los colejos públicos, en las escuelas mistas.

¿I qué piensa ahora mismo ese Gobierno de esta supresion? Piensa que es una neutralidad ilusoria e imposible; piensa que esa neutralidad se alcanza i solo se alcanza escasamente, suprimiendo de la filosofía la teodicea, la psicología i la moral; suprimiendo de la jurisprudencia el derecho natural, que es su base; suprimiendo de la historia cuanto ella encierra de mas grande i útil; que eso importa mutilar atrozmente la enseñanza de las ciencias mas elevadas e importantes.

De aquí ha resultado que prefiera ahora el sistema de la escuela confesional: que para cada profesion religiosa se establezcan escuelas donde la enseñanza i la doctrina sean dirigidas, no por el soberano, sino por la autoridad competente en la materia, la autoridad religiosa.

I aquí mismo entre nosotros, ¿no tenemos un ejemplo reciente? Los disidentes tienen en la República una libertad que siempre disfrutaron, una libertad que para

garantirla mejor se ha consignado en una lei: la libertad de dar a sus hijos la enseñanza correspondiente a la religion de sus padres. Esta libertad habria sido imposible con la doctrina de la omnipotencia del Estado. Con esa doctrina habríamos dicho a los disidentes: el Estado tiene la direccion absoluta de la enseñanza, el Estado es católico; luego debeis enseñar a vuestros hijos la religion católica. I ellos habrian contestado: si el Estado es católico, que sus escuelas tambien lo sean; que la enseñanza en ellas esté en hora buena sometida a la autoridad doctrinal correspondiente, pero dejad que al ménos enseñemos a nuestros hijos la doctrina que no sea contraria a nuestras creencias.

Nótelo bien la Cámara que vengo discutiendo la proposicion del *Syllabus* en el terreno desventajoso en que la colocaba mi honorable contradictor.

I yo pregunto ahora, ¿cuál de vosotros estaria dispuesto a deponer como un esclavo a las plantas de un soberano, incompetente en materia de doctrina, un derecho i una libertad que habeis recibido de la naturaleza? ¿Cuál de vosotros aceptaria una cadena que toca tan de cerca al corazon, que afectaria tan profundamente las afecciones mas tiernas de la naturaleza? ¿Cuál de vosotros no querrá romper con el Pontífice esa cadena que pone en manos del Estado la conciencia de los ciudadanos? (*¡Bien, mui bien!*)

Yo desearia continuar este prolijo análisis de las proposiciones del *Syllabus* citadas por Su Señoría, pero la hora es avanzada, fatigaria demasido la atencion de la Cámara i renuncio a mi propósito. Sin embargo, no puedo escusarme de decir algunas palabras sobre la proposicion 61.

Señores: por profunda que fuera mi sorpresa al ver que se presentaba ante la Cámara como un signo de

ignominia lo mismo que será para el Papado un nuevo monumento de gloria, nunca pude imaginarme que el honorable Diputado por la Serena llevara sus ataques al Pontífice hasta el punto de citar en su contra la proposicion 61 del *Syllabus*.

Héla aquí: “La afortunada injusticia del hecho no hiere a la santidad del derecho.”

“Hé aquí, agregó con asombro Su Señoría, proclama la doctrina del éxito; hé aquí consignada la teoría de los hechos consumados.”

Yo no recordaba esta proposicion del *Syllabus*; pero al escuchar a Su Señoría me decia en mi interior: ¿cómo es posible que Pio IX proclame esa máxima inícu; que consagre las espoliaciones, las violencias i los atentados que él mismo acaba de condenar en Italia? Supuse desde luego que alguna nueva infidelidad de traduccion era lo que estraviaba al señor Diputado.

Nada de eso. En primera oportunidad, tomo el *Syllabus* para comprobar la cita i, ¿qué encuentro? nótelo bien la Cámara, encuentro que lo que Su Señoría nos habia dado como doctrina pontificia, era nada mas i nada ménos que la misma proposicion, la misma doctrina que el Papa condenaba.

Tomo la alocucion respectiva para investigar los motivos de la condenacion i en ella leo:

“Hablan tan lijeramente de la autoridad i del derecho, que tienen la impudencia de decir que la autoridad no es otra cosa que la fuerza del número i de las fuerzas materiales; que el derecho consiste en el hecho material; que los deberes de los hombres son una palabra vana i que todos los hechos humanos tienen la fuerza del derecho.”

Abro la *Encíclica* que acompaña el *Syllabus* i en ella leo:

«Se ve claramente por qué ciertos hombres, no respetando absolutamente los principios mas ciertos de la sana razon, se atreven a publicar que la voluntad del pueblo manifestada por lo que ellos llaman la opinion pública, constituye la lei suprema, independiente de todo derecho divino i humano; i que en el órden político los hechos consumados, por lo mismo que están consumados, tienen el valor del derecho.»

Lo que el Papa condena, pues, es precisamente la violencia brutal del hecho i la iniquidad triunfante; lo que el Papa defiende, aquí como siempre, es la santidad del derecho i de la justicia. I sin embargo, el Diputado por la Serena, que traía el *Syllabus* desde el retiro del estudio, que se habia preparado para pulverizarlo en esta Cámara, nos daba como doctrina pontificia la misma doctrina, la misma proposicion que Su Santidad condenaba. I ésta, señores, ya no es cuestion de ciencia; es simplemente cuestion de ojos.

Yo no haré a Su Señoría el agravio de creer que fuese ésta una impostura, destinada a sorprender el ánimo desprevenido de los señores Diputados. Nó. Lo que creo es que el odio ciega; lo que creo es que el odio de Su Señoría contra el Pontífice debe de ser mui profundo, ya que fué tan ciego, ya que no le permitió ver ni siquiera lo que tenia delante de sus propios ojos.

I cuando se iba a condenar tan severamente al Jefe de la Iglesia, cuando se iba a maldecir a grito herido del pontífice, cuando se le iba a llamar usurpador, violador de las leyes, abjurador de la doctrina canónica, postrador de la doctrina de Cristo, ¿no era preciso dudar algo de la propia infalibilidad?

¿Se podia entrar en el terreno de las doctrinas de la Iglesia i de los Papas como entraban los bárbaros a las ciudades conquistadas, para no dejar en ellas cosa con

cosa? ¿Podemos mirar impasibles pue, a trueque de condenar esas doctrinas, se verifique un verdadero cataclismo en el mundo de los conocimientos humanos, en que las ciencias i artes, la jurisprudencia i la historia, la gramática i el diccionario, todo, todo caiga en ruinas i sea hecho pedazos como por la mano ciega del destino?

Yo sé que esta táctica no es nueva: es la copia de millares de modelos, que han sido a su vez copias imperfectas de otros modelos mas perfectos todavía. Ahí está Renan, que sobre estas mismas materias acaba de formar un libro nuevo con artículos ya viejos : *sus cuestiones contemporáneas*, monstruoso enjendro de calumnias i de perfidias, en que para dejar mal parada a la Iglesia, trae a cuento las opiniones de algunos de sus escritores ilustres, no para exponer lo que ellos dicen, sino para hacerles decir lo que ellos no dijeron, alterando los textos, truncándolos i mutilándolos con una audacia sin ejemplo, que por fortuna ya ha recibido su castigo.

Entretanto, es un bello i grandioso espectáculo el de ese anciano venerable, agobiado con el gobierno de la Iglesia, rodeado de peligros, azotado por las tempestades, que marcha sereno en medio de la borrasca i que alza su voz en medio del alarido de sus enemigos, para afianzar el imperio de la verdad en el mundo, para afianzar las libertades i los derechos del linaje humano, para continuar la obra comenzada en el Calvario. (*¡ Mui bien!*)

Miéntas otros lo insultan i escarnecen, es una felicidad para mí poderlo saludar desde el Congreso de mi patria como el verdadero representante del Redentor del mundo!!! (*Diversas manifestaciones de aplausos. Los diputados rodean al orador para felicitarlo.*) (1)

(1) Votado poco despues el proyecto en discusion, fué aprobado por una inmensa mayoría, obteniendo el señor Cifuentes un nuevo i señalado triunfo parlamentario.

LOS PAGANOS MODERNOS

DISCURSO LEIDO EN LA «SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS»
EN ABRIL DE 1871.

I

Señores:

Al dejar la tierra en que nacimos, las tristezas del alma nos agobian, al tornar a ella, la naturaleza nos brinda indefinibles encantos. La hora de la partida es amarga como el destierro, dolorosa como una agonía; la hora del regreso es grata como la posesion del bien, dulce como un ensueño feliz. Como el peregrino musulman vuelve de continuo la vista hácia la tumba reverenciada del profeta, yo, viajero en lejanas rejiones, he recorrido mis caminos con el corazon fijo i los ojos del espíritu clavados en el hogar de los mios.

Mis votos se han cumplido: me hallo de nuevo en medio de vosotros; no lleveis, pues, a mal que mi primera palabra, despues de tan largo silencio, sea un desahogo del corazon, un doble saludo a la patria i a la amistad; a los amigos, cuyo afecto he llevado por la tierra estraña como un rico tesoro en el fondo del alma; a la patria, cuyo recuerdo es tan dulce i cuya au-

sencia es tan amarga; a esta patria floreciente i tranquila, cuyo nombre nos es dado llevar con noble orgullo en el extranjero, porque el verdadero mérito i la verdadera gloria no consisten en la riqueza i poderio, sino en el bienestar de los pueblos i en las virtudes que saben crearlo i mantenerlo.

Señores: la noble divisa de vuestra bandera es consagraros al servicio de la religion i de la patria. Cristianos i chilenos, amais ante todo la verdadera religion i la verdadera libertad, estas dos hijas del cielo, cuya fraternidad sobre la tierra bastan a labrar la ventura pública i privada.

Justamente ufanos de la incomparable gloria de la bandera católica, convocais en torno de ella a vuestros hermanos en la fé, para reclamar como ciudadanos sus derechos i los vuestros en el manejo de los negocios públicos; para defender eficazmente en el orden social i político la causa de la verdadera civilizacion, de la libertad i de la democracia, hijas todas del catolicismo, contra la incesante conspiracion del espíritu anti-cristiano, lejítimo heredero del paganismo antiguo, que vencido i suplantado por la verdadera Cruz, se esfuerza siempre por recobrar su perdido imperio en la direccion de las sociedades cristianas.

Sus triunfos no son decisivos: son transitorios, pero fatales para los pueblos. Ellos, lo sabemos bien, si son debidos a los escesos de la depravacion humana, encuentran una fácil esplicacion en la conducta misma de los católicos, cuya ordinaria abstencion de los negocios públicos, cuya dispersion i desarme jeneral, dejan a sus adversarios espedito i llano el camino de adueñarse de la suerte de los pueblos.

Aquí, como en todas partes, los problemas sociales que nos ajitan i, por consiguiente, los resortes políticos

que se ponen en juego para resolverlos en éste o en aquel sentido, se enlazan estrecha i fuertemente con los problemas religiosos, que son la base i la clave de aquellos. Por eso, comprendiendo perfectamente los indeclinables deberes que incumben a los católicos en los tiempos en que vivimos, os habreis consagrado resueltamente a llenarlos: a alentar a los cobardes que niegan al Cristo por miedo a la sinagoga o al pretorio; a despertar a los que duermen perezosos frente al enemigo; a disciplinar a los bizoños, a curar la ceguera de la imprevision, el egoismo de los indiferentes, la pereza fatal de los indolentes.

Yo bendigo vuestra obra i me glorío de ponerme nuevamente a su servicio, aun cuandomas no sea que a título de la profunda simpatia que me inspira i del ardiente anhelo que abrigo de que ella se consolide i prospere. De aquí es que nada me parezca mas oportuno, ya que hoi comenzais vuestras suspendidas tareas, que daros alguna nueva confirmacion de la excelencia de vuestra obra, que os estimule i aliente para perseverar en ella.

I, como quiera que no hai leccion mas eficaz que la de la esperiencia, quiero mostraros en una rápida ojeada, algo que envuelva una palpable enseñanza, algo de lo que, al pasar, han visto i contemplado mis ojos en dos paises, Italia i España, donde el sueño de los católicos en la vida pública ha sido mas profundo, i donde el liberalismo anticristiano, enmascarado como siempre, ha logrado conquistar el imperio de la sociedad. Por breve que sea mi relato, él bastará para recordaros la suerte que han corrido allí la religion i la libertad, en sus manifestaciones mas esenciales i preciosas. Son lecciones que debemos tener siempre delante de los ojos. Ese tambien será el único mérito de estos recuerdos.

II

Cuando abandonais la Francia para dirijiros a Italia i lo crudo del invierno os hace abandonar la via del Mediterráneo o del Monte Génes, el ferrocarril os conduce hasta Niza o Mónaco para encaminaros a Jénova, costeano el golfo de su nombre, por uno de los mas hermosos i pintorescos caminos del mundo, el de la Cornice.

Tal aconteció al que habla. Al recorrer aquella ancha senda que va serpenteando por la orilla del mar i trasmontando a cada paso las últimas pendientes de los Alpes, la vista se regala sin cesar con las mas risueñas perspectivas. Aquellas faldas agrestes, que una agricultura sábia i secular ha cubierto de verdura, de huer-tos i de inmensos olivares dispuestos en anfiteatro desde la base hasta la cumbre de los cerros, la suavidad del clima, la deleitosa amenidad de aquellos sitios, aquel consorcio feliz de la bella naturaleza i del jenio del arte, todo os anuncia que habeis pisado ya los confines de la Italia.

En dos o tres jornadas os hallais en la patria de Colon, de Doria i Paganini, en Jénova, la soberbia, como ella misma se titulaba, i cuyo aspecto actual no justifica ciertamente su antiguo i lisonjero renombre; no podeis decir que fué edificada por un congreso de reyes.

Mas, a poco que visiteis sus monumentos i sus riquezas artísticas, a poco que compareis sus gloriosas tradiciones i sus presente estado, asalta a vuestro espíritu una doble observacion que hiere vuestros ojos en todas partes, así en Jénova como en Florencia, como en Nápoles. Por todas partes encontrais un pasado que asombra i un presente que entristece; un pasado que lle-

vó a la Italia a la cumbre de una gloria sin par entre todas las naciones, i un presente que amenaza llevarla a un abismo de depravacion i de infortunio.

En esa tierra clásica del jenio, no podeis dar un paso sin tronpezar con la tumba de un grande hombre. En esa morada predilecta de las artes, cuyos prodijios fatigan la vista i la memoria, las maravillas de la bella Italia, con el doble prestijio de la antigüedad i del jenio, se os presentan como las encantadores visiones de otra edad, como vivos recuerdos de los siglos de fé, como el emblema del fecundo enlace de la relijion i de la ciencia.

Sin embargo, el observador descubre fácilmente que la grandeza del pasado ofrece ahora un chocante contraste con la decadencia de las costumbres, el envilecimiento del espíritu público, la debilidad profunda de los caractéres, el malestar violento de una sociedad medio dislocada por el espíritu revolucionario de las lójias que devoran sus entrañas. Aquella grandeza incomparable coincidió en el mayor vigor de las creencias relijiosas, bien así como esta época de decrepitud coincide con el indiferentismo de los unos; el desaliento de los otros, en presencia de la audacia i perversidad de los soctarios que mueven guerra implacable a la relijion i a la libertad a un mismo tiempo.

Esta trasformacion la notais a cada paso.

Hace treinta años justos que el rei del Piamonte, padre del actual, ordenó la ejecucion de grandes trabajos de embellecimiento, en los tajamares de Jénova. El plan trazado por los arquitectos suprimia algunas imájenes de la Vírjen, de esas que es tan frecuente encontrar en las esquinas i calles de las ciudades italianas. Esta supresion descontenta i alarma a los habitantes. El negocio se somete al rei, i el rei ordena que sean respetadas.

«No permitiré jamas, dijo, que se sacrifique una idea religiosa a una línea recta.»

¡Cómo han cambiado los tiempos en tan corto espacio! Hoi en dia no solo se atropellan i sacrifican las ideas religiosas, sino las líneas rectas. La hipocresía masónica, como la culebra del Paraíso, se arrastra en las tinieblas, seduce traidoramente i no conoce otros caminos que las sinuosidades de las curvas. Envenenando las almas, corrompiendo las conciencias, le han bastado algunas evoluciones políticas para enseñorearse del poder i realizar los mas profundos cambios.

En Jénova misma, la primera mirada ya os revela la insidiosa e irritante persecucion de que la Iglesia es objeto. Comenzais la visita de sus templos i en la Anunciata, uno de los mas hermosos de la ciudad, ya os dicen: «Los religiosos de este convento solitario fueron robados de lo suyo i arrojados a la calle por el Gobierno del Piamonte.» Teníamos delante de nuestros ojos una muestra de ese universal saqueo de la Iglesia, en toda la Italia, comenzado por la lei de aquel gobierno de 29 de mayo de 1855.

Con el incalificable pretexto de *exigencia de los tiempos* fueron por aquella lei disueltas i despojadas las órdenes religiosas de vida contemplativa, cuyo crimen consistia en consagrarse a la oracion, al recojimientó i al estudio; lei que aplicada desde luego al reino de Piamonte, se estendió despues a la Umbria, a las Marcas, a Nápoles, a todas las provincias adquiridas por la iniquidad.

Para cohonestar la usurpacion i hacer creer que se cuidaba del público interes, se hizo gala de exceptuar del despojo a las corporaciones religiosas que se dedicaban a la predicacion, a la educacion del pueblo i a la asistencia de los enfermos. Ya veremos la suerte de los exceptuados.

Se habian violado las garantias individuales; se habia violado la libertad de asociacion, la libertad de las profesiones, la libertad de conciencia, el derecho de propiedad; se habian violado las libertades mas pregonadas por los violadores, lo que constituia un doble escándalo; pero la indolente sociedad siguió tranquila en su presencia. El golpe habia herido a unos pacíficos i desvalidos religiosos; el resto de la sociedad no lo sintió sobre su propia cabeza; sus talegas permanecieron en sus cajas i en su egoismo, dijo: «¿Qué me importa?» El mal ajeno es llevadero. ¿Quién se da la pena de salir en defensa de las víctimas? Continuemos gozando de la hora fujitiva.» I esos pueblos se hicieron ciegos i se hicieron sordos ante el atentado. ¡Insensatos! No pensaban que el atropello escandaloso de aquellos sagrados derechos, por humilde que sea la víctima, es una amenaza para la sociedad entera, i que guardar silencio, no concurrir activamente a la represion de la iniquidad es alentar a los malvados.

Es incapaz de la libertad i merece la servidumbre, como dice Stuart Mill, «un pueblo que está mas dispuesto a ocultar un criminal que a aprehenderlo; pueblo que, como los hindus, cometerá un perjurio para salvar al hombre que lo ha robado, mas bien que darse el trabajo de deponer contra él i atraerse por ello una venganza; un pueblo en donde, como en algunas de las naciones de la Europa moderna, se pasa a la otra acera de la calle, cuando se ve a un hombre dar de puñaladas a otro, en la vía pública, porque no es negocio suyo, sino de la policia i porque es mas seguro no ocuparse uno de lo que no le toca personalmente.»

Entretanto, i como quiera que los bienes mal habidos son pronto bien perdidos, el despojador devoró la presa en un suspiro. Apretóle de nuevo la necesidad; se sin-

tió con fuerzas para dar un segundo asalto, i lo dió. El primer ensayo habia salido feliz; no había encontrado mas que las protestas de las víctimas, a quien entregaba indefensa una sociedad cobarde i falta de espíritu público. Esta silenciosa complicidad alentó al despoja-dor para avanzar, i avanzó.

Id. a visitar la casa central de las Hermanas de Ca-ridad que se consagraban en Jénova, como en el resto de la Italia, al triple afan de la asistencia de los en-fermos, de la educacion de los pobres i del cuidado i direccion de las salas de asilo, es decir, que reunian en su abono i a un mismo tiempo todas las circunstancias que, segun la lei del 55, podian eximir de la persecu-cion; i allí os dirán, como en la Anunziata: "Las reli-jiosas que aquí habia fueron despojadas de lo suyo i arrojadas fuera. La propiedad fué confiscada i el plantel de estas bienhechoras de la humanidad, suprimido". Se habia resuelto la persecucion i el despojo universales, i todas las escepciones vinieron por tierra.

Por varios decretos réjios promulgados especialmen-te en el curso de los años 1861 i 1862, se habia ido alargando la mano a muchos establecimientos eclesiás-ticos que habian escapado al primer asalto. Mas, pare-ciendo tardíos estos ataques parciales, se juzgó mas có-modo i espedito acabar con todo de un solo golpe. Esta hazaña fué la que realizó el decreto real de 7 de julio de 1866. Por el artículo 1.º de ese decreto, todos las ór-denes, las corporaciones i las congregaciones religiosas, regulares i seculares, de uno i otro sexo, los conserva-torios, retiros i establecimientos eclesiásticos de cual-quier jénero, quedaron suprimidos; i por el artículo 11 todos sus bienes muebles e inmuebles fueron confisca-dos. El 18 de julio del mismo año 66, el rei decretó que el ministerio de hacienda procediese a la enajenacion

de dichos bienes «para proveer a las necesidades del tesoro». Diez días despues, estas disposiciones eran aplicadas a las provincias que acababan de pasar del dominio del Austria al de Piamonte.

Sin embargo, por jeneral que se hubiese pretendido hacer esta espoliacion, hubo todavía algunas fundaciones benéficas, pero de carácter eclesiástico, que escaparon a la previsora rapacidad de la lei. La ánsia devoradora no tardó en descubrir las migajas que aun quedaban, i la lei de 15 de agosto de 1867 vino a completar la obra. Por ella quedaron suprimidos, i sus bienes aplicados al Estado, los canonicatos, las abadías los prioratos, las capellanías, todos los beneficios, todas las instituciones con carácter de perpetuidad, todas las fundaciones afectas, próxima o remotamente, al culto católico, en una palabra, *todos los entes morales*, frase escojida por la lei para que nadie ni nada, que tuviese olor a relijion, quedase a vida.

Ultimamente, i apenas posesionado de Roma, el gobierno de Victor Manuel, aplicando a los Estados pontificios aquel saqueo jeneral de la Iglesia, promulgó el real decreto de 3 de febrero de 1871, que ha venido a coronar dignamente este monumento imperecedero del liberalismo anti-cristiano, arrebatando a la Iglesia de Roma los bienes acumulados durante siglos, por la piedad de los fieles del mundo entero.

En las trabajosas manipulaciones de esta larga, aunque fácil tarea, mas de una vez los nuevos perseguidores de la Iglesia, estos modernos campeones de la libertad pagana habrán exclamado como su maestro i modelo: «Quisiéramos que el imperio no tuviese mas que una cabeza para cortarla de un solo golpe.» A la copia actual no faltan ni los histriones ni los siervos pagados para publicar los elojios de los triunfadores.

¿Quereis ver algunos trofeos de esta singular victoria?

Id a cualquiera parte, id a Florencia, a la *Pia Casa dei Lavoro*, inmenso establecimiento fundado por la caridad de los florentinos, bajo el amparo de la Iglesia para ser a la vez hospicios de inválidos, asilo de huérfanos i casa de talleres para los pobres faltos de trabajo. Apoderándose de él i de sus rentas, la autoridad arrojó fuera la congregacion religiosa que lo servia, para entregarlo a manos mercenarias, a compañeros de fila cuya complicidad era preciso recompensar, los cuales han limpiado las salas de asilo de todo signo religioso; pero tambien limpian los fondos de la casa a costa de los desgraciados.

Id al palacio Pitti, i allí podreis ver, como en un pequeño museo, los candelabros de altares, primorosamente cincelados, los vasos sagrados, los crucifijos, custodias, relicarios de oro i plata, de marfil o carei, de esmalte o bronce, obras maestras del arte cristiano, frutos de la piedad consagrados al culto, i de los cuales han sido robadas iglesias i capillas, para ir a rematar a la residencia de Víctor Manuel, donde los hemos visto i donde, junto con las reliquias mismas de los santos que aun contienen, sirven a la curiosidad de los viajeros, lo que ántes servia a la veneracion de los fieles. ¡Ejemplos vivos de lo que en el diccionario demagójico significa Iglesia libre en el estado libre!

Buscad en Nápoles la morada i cátedra de Santo Tomas de Aquino, que no ha mucho iban a visitar con reverente curiosidad los viajeros ilustrados, en aquel convento de Santo Domingo Mayor, panteon de los reyes de la casa de Aragon. La Iglesia está solitaria, el convento destruido, los religiosos despojados de su asilo allí como en todas partes.

Id a Santa María del Cármen, que conserva aun la estatua i la tumba de aquel Conradino, último vástago de los Hohenstauffen, decapitado por Cárlos de Anjou. Iglesia i monasterio son un vasto muladar. La soldadesca ha reemplazado a las relijiosas: el monasterio está convertido en cuartel. Son dos emblemas de dos civilizaciones diversas: el primero representa el derecho i la moralidad, el segundo la fuerza bruta i las costumbres licenciosas, lo que vale tanto como decir que al catolicismo se ha sustituido el paganismo moderno, con el sobrenombre de liberalismo.

De las monjas, las que no fueron lanzadas a la calle, fueron agrupadas en confusa mezcla i como en un depósito comun, con otras de distintas órdenes, en el monasterio de Santa Clara, que, aunque tambien destruido en parte i en parte vendido, conserva aun en pié un resto que por fortuna sirve a unas pocas relijiosas ancianas i devalidas.

¿Os contristan i os indignan tantas ruinas sagradas en medio, a vista i paciencia de un pueblo casi totalmente católico? ¿Por qué no he de contaros las tribulaciones de nuestros hermanos, si de ello podemos sacar saludables enseñanzas?

He visto arrancados de su retiro i recojidos transitoriamente en miserables tugurios, improvisados por la caridad, ancianos relijiosos, a quienes ni sus años ni la debilidad de sus cansadas fuerzas, fueron consideraciones bastantes para dejarles concluir sus dias en el reposo de sus celdas. «Despues de cincuenta años de vivir en ellas, me decia uno, es triste, señor, abandonarla, i tarde para salir a viajar de esta manera. Despues de dos años, he vuelto a visitar mi celda, compañera de casi toda mi vida. Estaba solitaria; nadie la habitaba. Si no era necesaria para otros ¿por qué tanta prisa para arrojar me

de ella? ¿Los que me arrancaron de la soledad i de la paz serán mejores i mas felices por ello?»

He visto relijiosas carmelitas, de estremada juventud, mendigando de mañana, en los mercados de Nápoles, el sustento que les habia arrebatado la mano sacrílega de la impiedad, convertida en gobierno.

Id a la *Pia Casa de San Francisco de Sales*, vasto establecimiento de educacion i asilo, para niñas huérfanas, uno de tantos monumentos de caridad con que el catolicismo ha cubierto la faz de la tierra. Las monjas salesas están espulsadas de ahí. Junto con la intervencion de la Iglesia, han desaparecido el espíritu, la caridad i la disciplina antigua.

Por odio a la relijion, se ha herido a los desgraciados.

Subid al castillo de San Telmo, a divisar desde la cumbre del monte, el mas magnífico panorama de Nápoles. Ni en aquella cima faltarán las huellas de los nuevos paganos. Como la Cruz los venciese, donde la encuentran indefensa la devoran. Ni las alturas ni los lugares profundos escaparán a su escudriñadora rapacidad. Junto al castillo está una joya, llamada el relicario de la Italia, *San Martín de los Cartujos*, uno de los mas espléndidos i bellos monumentos del mundo cristiano, verdadera maravilla de las artes, congregadas allí para tributar culto al Creador. Los monjes sufrieron en 66 la suerte comun. La Iglesia i la Cartuja están profanadas i convertidas en museo, donde los soldados han reemplazado a los monjes, i de donde van desapareciendo poco a poco los objetos preciosos, acumulados durante siglos por la piedad de los fieles.

¿Para qué fatigaros mas, recorriendo esta via-crucis de la relijion, de la libertad i de los derechos conquistados por el catolicismo para las sociedades modernas?

¿Qué libertad pregonada por los demagogos no ha sido violada i ultimada por ellos? ¿Qué jénero de hipócritas persecuciones no se ha ensayado contra la Iglesia?

Los Obispos, los sacerdotes, los relijiosos i las relijiosas ¿no han sido puestos en prision, dispersados i despojados, en presencia de las proclamaciones mas ruidosas de la libertad de conciencia, de la libertad de los cultos, de la libertad de asociacion? ¿Los seminarios no han sido cerrados, suprimidos, confiscados despues de proclamada a grito herido la libertad de enseñanza? ¿La lei de 27 de mayo de 1869 no ha ido a arrastrar a los sacerdotes a las filas del ejército, para sojuzgarlos a todos bajo la mano de hierro de las leyes marciales?

¿A título de qué? A título de una mentida igualdad, calculada para desorientar los espíritus, miéntras se perseguia a la relijion, en la persona de sus ministros.

El sacerdocio es una profesion pacífica. La Iglesia aparta al clero del servicio de las armas, le prohíbe derramar sangre i le manda abstenerse hasta de firmar sentencias de muerte: nobles preceptos que revelan bien la maternal, humana i civilizadora mision de la Iglesia. ¿Qué principio ni conveniencia pública aconsejaba a una sociedad cristiana la violacion de esos preceptos? La lei de 27 de mayo del 69 no invoca ninguna; pero sus autores han hablado de igualdad en el reparto de las cargas públicas, haciendo consistir esa igualdad en meter en un molde comun a todos los ciudadanos, como si las sociedades se hubiesen hecho para las leyes i no las leyes para las sociedades.

No es igualdad obligar al débil al mismo trabajo que al fuerte, al niño, al hombre, al anciano que al jóven, al sabio que al patán. El mismo servicio, la misma carga nunca serán iguales para unos i otros. Lo que para éste es liviano, para aquel puede ser insoportable: lo que

para uno es fácil, para otro puede ser imposible. Tal igualdad en el nombre envuelve una monstruosa desigualdad en el fondo; es el lecho estrangulador de Pro-custo que violenta a la naturaleza i hiere a las sociedades humanas en su base; como todo lo que contraría a la naturaleza.

Así, tratándose de servicio militar como de otras cargas públicas, hai causas que justa i racionalmente escusan de ellas a unos i no a otros, ya por que aquellos no pueden cumplirlas, ya porque desempeñan otras funciones igualmente útiles al Estado. En este caso se halla el sacerdote. Desempeña funciones mui elevadas que él solo i ningun otro desempeña; presta a la patria servicios que los demas no prestan i que son mucho mas importantes que los que prestan otros, sometiéndose para ello a sacrificios que los demas ciudadanos no soportan: los sacrificios que exigen sus votos especiales.

Obligad a todos los soldados a sobrellevar la carga de estos votos i de estos servicios sacerdotales, i obligad entónces a título de igualdad a que el sacerdote sobrelleve la carga del soldado.

Miéntas esto no suceda, esceptuar al sacerdote del servicio militar, no es favorecerlo graciosamente, es otorgarle una débil compensacion de los servicios de otro órden que solo él presta, de los enormes sacrificios de otro jénero que solo él soporta en beneficio de la sociedad; es simplemente colocarlo bajo el réjimen de una igualdad verdadera. La lei del 69, bajo la máscara de una falsa igualdad, estableció, pues, una desigualdad profunda, en persecucion del sacerdocio i en odio a la Iglesia.

¿I a dónde no han llevado sus odios estas mascaradas liberales? ¿Qué cosa respetable i santa no ha sido por ellas cubierta de ultrajes?

Cuando visitais en París el museo de Cluny, palpáis frescas aun, despues de un siglo, las huellas vergonzosas de la impía barbarie del 93, de aquellos viles verdugos de la humanidad, que establecían el terror en nombre de la libertad i degollaban en nombre de la tolerancia. En aquel museo podreis ver cómo aquellos apóstoles del progreso no dejaron a vida ni los cuadros, ni las estátuas, ni los bustos, ni los bajos relieves. Estos culpables de mármol i de yeso fueron tambien decapitados.

¿Acaso no son los dignos hijos de aquéllos, los actuales demagogos italianos que hicieron volar cobardemente el cuartel de zuavos en la *vía de Borgo Nuovo*; los mismos que, ántes de Mentana, invadieron las poblaciones pontificias, convirtiendo en caballerizas las Iglesias, degollando crucifijos i fusilando imágenes de la Vírjen, suerte que tocó a un bello lienzo de Rafael? Los mismos son. Son los que no há mucho sobresaltaban a los transeuntes de la pacífica Roma, con bombas que estallaban de improviso en las calles, i ¡cosa increíble si no se tratase de una canalla desalmada! Los mismos que para destruir el foco principal de la *superstición*, introdujeron una bomba esplosiva en la cúpula de San Pedro, templo que por ser la primera maravilla artística del mundo parecía digno del respeto de todo ser humano!

Los godos con ser bárbaros, cuando tomaron por asalto a Roma i la redujeron a escombros i cenizas, respetaron los templos i al sacerdocio. Los turcos que tomaron a Constantinopla respetaron a Santa Sofía i la convirtieron en Mezquita. Atila perdonó a Roma por respeto al Sumo Sacerdote de los cristianos. El rojismo italiano no ha guardado esos miramientos. Ha querido tener la honra de sobrepujar en brutalidad a los bárbaros del occidente i del oriente, en órden a relijion, a sacerdocio i a culto. Y, en efecto, ha tenido esa honra. ¿Qué

gloria le ha faltado? No le han faltado ni los aplausos de las mas remotas rejiones.

Verdad es que un honrado italiano me declaraba: «Con todo mi corazon querria para mi pais la República bien entendida: mas es cosa imposible con este rojismo incrédulo. No quiero nada con estos verdugos de la sociedad; no quiero nada con estas furias, emblemas vivos de toda corrupcion posible.» Verdad es que la demagogia ha merecido estas justas censuras en el teatro mismo de sus hazañas; pero tambien es verdad, como lo he dicho, que ha recibido sus aplausos de mui remotas rejiones.

Aquí mismo, lo recordais como yo, no há mucho que un personaje prominente del partido montt-varista, alzaba la copa en un banquete i brindaba en honor del jefe de aquellas furias, vencidas en Mentana. No era el primero ni será el último ejemplo de la profunda miseria humana. Ya poco ántes el H.: Defré, diputado belga, se prosternaba delante de la gran figura de Mazzini i se declaraba pronto *a seguir, con la cabeza i los piés desnudos, hasta el fin del mundo* a ese conspirador de puñal, a ese apóstol del asesinato político. Así tambien, cuando Eujenio Sué, haciendo en sus *misterios del pueblo* i en cuadros indecentes, la apolojía directa de las matanzas de Setiembre, del pillaje, del incendio, de la violacion, del rejjicidio i presentando estos actos criminales como justas i lejítimas represalias que los proletarios estaban en el derecho de ejercer contra los soberanos, la nobleza, los ricos, el clero i los poderosos, era condenado como inmoral i obsceno por el tribunal correccional de Paris, el Grande Oriente de Bruselas le obsequiaba una medalla, i la lójia de Ambéres una pluma de oro, votada por unanimidad *al noble i valeroso escritor*.

Así es como la oleada del rojismo italiano ha conti-

nuado subiendo en brazos de las lójas masónicas, hasta llegar al Vaticano. Animada del odio implacable que profesa a la Iglesia Católica, la masonería no se ha dado punto de reposo i activando su obra anti-cristiana en sus tenebrosos conciliábulos, ha logrado contar actualmente en Italia, a lo ménos, 70 lójas, bajo la obediencia del Grande Oriente de Turin i del supremo Consejo italiano de Palermo.

Así es, lo repito, como aquella oleada ha subido hasta el Capitolio i el Quirinal. Desde la altura de estas colinas, los nuevos paganos contemplarán ahora con saña vengativa aquel campo de batalla que se llama el Circo, teatro de sus antiguas hazañas i de su antigua derrota.

En Roma, mejor que en parte alguna, es donde se palpa el triunfo sobrehumano de la Cruz, sobre todos los poderes infernales, coaligados para combatirla. Perseguida, desterrada, oculta en las catacumbas, despedazada en los anfiteatros, ella se ostenta triunfante sobre todas las cumbres de los dominadores del mundo. Las ruinas que aun resisten a la accion destructora de los siglos i las devastaciones, atestiguan que no hubo jamas sobre la tierra un poder político mas colosal que el de Roma. Todos los poderes modernos son pigmeos delante de ese poder. Pues bien, a ese poder fué al que venció la humilde i triunfadora Cruz. Sobre las altísimas columnas de Trajano i de Marco Aurelio, se levantan las estatuas de Pedro i Paulo. El lugar del suplicio del pescador de Galilea está ocupado por el primer templo del universo. El Panteon de todos los dioses es templo de todos los santos. Una *vía crucis* ocupa la arena del gigantesco coliseo, verdadero camino de la cruz.

Alcanzada la paz por la Iglesia triunfante, el paganismo no se dió por vencido. A la guerra franca de los

paganos puros, sucedió la guerra hipócrita de los apóstatas, paganos de peor estirpe. Para reaccionar contra el cristianismo victorioso, el paganismo se revistió con el manto del filósofo. A los Neronos sucedieron los Julianos. El cristianismo, sin embargo, pasó de sus siglos heróicos a sus siglos de porfiada controversia, del tiempo de sus intrépidos mártires al de sus grandes ingenios, i triunfó de los sofistas, como habia triunfado de los verdugos.

El paganismo, encarnado en la depravacion humana, debia, empero, levantar siempre su abatida cabeza. Sus movimientos reaccionarios contra la civilizacion del Cristo, debian aparecer, como en efecto han aparecido en todas las épocas, con mayor o menor éxito. Para ello se ha revestido siempre, desde Juliano a Voltaire, desde Voltaire a Proudhon i a Mazzini, con el traje del filósofo o del político, con toda clase de máscaras brillantes, capaces de seducir a los incautos i de reclutar con pretextos honorables, a los hijos de la soberbia i de los vicios. Debiendo ejercitar su labor en el seno de las sociedades que han respirado durante siglos la atmósfera cristiana, la guerra de los apóstatas ha sido una guerra de celadas, de astucias, de seducciones i de todo jénero de armas alevés.

Sed, en teoría como en práctica, impío hasta el ateísmo, inmoral hasta la apolojía de las torpezas, soberbio hasta la deificacion del hombre; haced la guerra a la Iglesia i a sus ministros, a su culto i a sus doctrinas, estad seguros de que entónces sereis a sus ojos los mas ilustrados, los mas progresistas, los mas liberales, los mas independientes, vivas lumbreras de las ideas modernas; estad seguros de que, miéntras mas avanceis en aquella vía, mas merecereis el aprecio i la admiracion de los nuevos paganos.

Voltaire es la infamia personificada: el rojismo le levanta estatuas. Proudhon declara que *Dios es el mal*, como *la propiedad es el robo*: la masoneria lo coloca en el calendario de sus santos i celebra esta *santidad* en sus funerales. Mazzini dirige su circular sobre la necesidad de desmoralizar a la mujer para descatoalizarla: el H.: Defré, en su entusiasmo declara que seguirá al apóstol hasta el fin del mundo, con la cabeza i los piés desnudos.

Lo que los cristianos llamamos las *tinieblas* del paganismo, es la *luz* para los reacciocinarios; volver a los desórdenes del paganismo, a sus vergonzosos misterios, a la adoracion de la naturaleza i de todas las pasiones deificadas, es progresar; ir adelante en las vias del cristianismo, es retrogradar. Así, con todos estos artificios de lenguaje, ellos se llaman los amigos de la ilustracion i del progreso, al paso que los católicos son retrógrados, enemigos del progreso, i de las luces. Cambiando a las palabras su natural significado, llaman libertad a la licencia i tolerancia a la impunidad del desenfreno.

El cristianismo hizo pasar a la humanidad de los dioses a Dios, del politeismo a la unidad. El paganismo moderno, reaccionando contra 19 siglos, quiere volvernos de Dios, a quien combate, a los dioses que se forja. Con una diferencia, empero, que el paganismo antiguo limitó la apoteosis a los afortunados, a los poderosos i a veces a los benefactores de los pueblos; pero reconociendo siempre entes superiores por cuya influencia habia nacido i a cuyo poder debia someterse la creatura; al paso que el paganismo moderno, hijo del panteismo i del naturalismo, en su soberbia ha suprimido los dioses superiores i ha estendido la apoteosis a todos los hombres. Esta lisonja del orgullo humano no es nueva, es contemporánea de los orígenes mismos de la religion. Yo

leo en el libro mas antiguo que conserva la humanidad que «Sereis como dioses» fué el símbolo de la primera rebelion contra el Creador. El moderno paganismo remonta, pues, su jenealogía a la cuna misma de su padre.

Desde entónces i hasta el fin de los tiempos ha habido i habrá dos campos: el de los fieles a Dios i el de los rebeldes contra Dios. Los unos marchan bajo las banderas del Cristo; los otros bajo las banderas del primer rebelde. Sus lejiones, diestramente dirigidas, han reclamado por suya i reconquistado la ciudad de los dioses, como se llamaba ella misma, cuando tenia en su seno al divino Neron i al divino Eliogábalo, i como lo será ahora que la loba del Tíber ha vuelto a trepar el Capitolio.

En este atentado internacional, en este golpe asestado a la cabeza del catolicismo, en esta odiosa iniquidad de la fuerza bruta, en que se han conculcado todos los principios, hasta los de la decencia, hai mucho que lamentar sin duda, en nombre de los derechos ultrajados; pero no quiero llamar vuestra atencion, sino a una sola de sus consecuencias inmediatas: la dispersion del Concilio.

Conoceis los esfuerzos, conoceis los sacrificios hechos por todo el mundo cristiano, para reunir esa asamblea. Ni la ancianidad, ni las distancias, ni las penalidades, ni las dolencias fueron obstáculos para que los pastores de la Iglesia acudiesen desde los confines del mundo, al llamado del Pastor Supremo.

He sido testigo de los improbables trabajos i del ardiente anhelo de esos pastores, para remediar las necesidades de la cristiandad.

Y bien, todos aquellos esfuerzos, todos aquellos sacrificios, todos estos trabajos han quedado en gran parte estériles. Se han decidido importantísimas cuestiones

doctrinales. La asamblea comenzó por donde debía comenzar su labor: por establecer la doctrina. Pero su obra quedó incompleta. La obra de la reforma no alcanzó a llevarse a cabo.

En todas las instituciones confiadas a los hombres suelen introducirse corruptelas que es útil corregir; en todas ellas suele haber formas que con los tiempos llegan a ser inadecuadas i que es conveniente modificar. Nadie mas que los católicos mismos estamos interesados en que lo abusivo se corrija i lo defectuoso se reforme; nadie tampoco tiene mayor anhelo para verificar esas reformas, que los pastores congregados en el Vaticano, ni en materia alguna era mas necesaria su experiencia en las costumbres de cada pais, su práctica en el gobierno del clero i de los fieles. Materia de aplicacion i de práctica, necesitaba mas que otra alguna de la experiencia individual i colectiva. En órden a estas materias, se procuraron grandes trabajos. Estaban a punto de llegar a ser una realidad las suspiradas mejoras. Todo, empero, quedó en proyecto i en embrion. No se reformó lo que podia haber de inconveniente en las instituciones o de reprehensible en los individuos.

¿Por qué? Lo sabe con indignacion todo el mundo verdaderamente cristiano. Porque un gobierno audaz tuvo a bien aplicar el bárbaro derecho de la fuerza, de resucitar el bárbaro derecho de conquista, en la residencia misma del Pontífice, suceso en virtud del cual el mundo católico supo que debía soportar los delirios del Piamonte.

Las lecciones de la incredulidad, a que sirve de instrumento ese poder, han alcanzado una gran victoria i comenzado a esplotarla. Han conquistado un pais ajeno; se han apoderado de palacios, museos, galerías i riquezas artísticas ajenas; han comenzado la supresion de las

comunidades religiosas i el despojo de estas comunidades, i han llegado, en fin, hasta los asilos de la misericordia, donde el huérfano, el ignorante, el enfermo, el desvalido de alma i cuerpo encontraban remedio a sus necesidades físicas i morales. La Iglesia ha sido espulsada de ahí; la impiedad, recién llegada, ha lanzado de su propio hogar a la piedad creadora i poseedora de sus obras.

Para ello no han faltado sin duda las jenuflexiones de estilo. No se ha ido a la rapiña sin las reverencias de ordenanza. Al jefe de la iglesia se le ofrece una corona mas brillante que la antigua. Mientras se le despoja, se protesta el respeto mas profundo a sus derechos; mientras se priva a la iglesia de toda libertad, se pasea a esta diosa en las mas irrisorias mascaradas.

Estas escenas, lo sabemos bien, no son orijinales, sino meras copias del paganismo moderno. Antes que con la Iglesia de Cristo i su Vicario, el paganismo antiguo hizo el modelo con el Cristo mismo. Yo leo en el Evangelio que los soldados del pretorio de Pilatos vistieron de púrpura a Jesus i poniéndole una corona de espinas, comenzaron a saludarle como a rei; i dándole una caña por cetro, le escupian, e, hincando las rodillas, le adoraban.

Señores: ¡es indigno de la verdad el que mira con indiferencia que se fabrique i cunda esta infernal madeja de hipocresías i de embustes! ¡Es indigno de la libertad el que mira impasible que se la lleve al Calvario en medio de burlesca adoracion! ¡Es incapaz de derechos aquel a quien sus atropellos mas punibles no arrancan ni siquiera una tímida protesta!

I vosotros me preguntareis si todos los sucesos que dejo narrados acontecen en algun pais de infieles, donde el cristianismo se haya introducido recientemente

por sorpresa i donde los moradores hayan caido encima del intruso para devorarlo. I yo os responderé que despues de resistir a la evidencia, porque era absurda hasta lo inverosímil, tuve que rendirme a ella; yo os diré que cien i cien veces me habia hecho la misma estraña pregunta que vosotros, hasta que mis ojos me enseñaron que, a pesar de todos los estragos causados por las doctrinas anti-cristianas, la presencia del espíritu cristiano era en aquel pais un hecho universal que se revela a cada paso; que la inmensa mayoría, casi la totalidad de la poblacion conservaba la fé de sus padres; que si el liberalismo anti-cristiano dominaba a la sociedad, apoderado de la enseñanza, de la prensa, de los puestos públicos, mas que a su acostumbrada audacia, se debia a la ordinaria i fatal prescindencia de los católicos en todos los negocios de órden público; al abandono de los instrumentos políticos que en los gobiernos representativos deciden tarde o temprano de los destinos de la sociedad.

Los demagogos son los ménos; pero son los únicos que aturden al pais con las mil trompetas de su prensa; son los ménos, pero bajo un sistema representativo de gobierno, son casi los únicos que concurren a las urnas i son, por consiguiente, los que mandan i consolidan sus obras, aprovechando los recursos i las influencias del poder.

Los católicos son los mas, pero no se curan de disputar a sus adversarios aquellos recursos i estas influencias. Por indolencia o ceguera culpables, se mantienen aislados en el retiro de su hogar, lamentando cobardemente las desgracias públicas; combaten dispersos, cuando llegan a combatir, i lo que fuera una simple imbecilidad, si no fuera tambien una traicion a la conciencia i a la patria, muchos votan, cuando llegan a votar, por sus propios i mayores enemigos.

Así es como de cerca de dos millones de ciudadanos que en Italia existen, capaces de ejercer el derecho electoral, segun la lei, apénas había inscritos 460,259 en los registros.

Los católicos habian prescindido por regla jeneral. No era esto solo. De los cuatrocientos i tantos miles de electores inscritos, solo votaron, 238,381. Los católicos se abstuvieron casi en todas partes. De esta manera, en las últimas elecciones jenerales, la católica Italia envió a la Cámara, como representantes de sus creencias, de sus intereses i de sus aspiraciones católicas, de 434 diputados que la componen, mas de doscientos masones virulentos i casi todo el resto de adversarios mas o ménos solapados de la Iglesia. Así es como se ven por todas partes en los paises católicos minorías audaces i bulliciosas, dominando a mayorías tímidas i mudas; minorías compactas, disciplinadas i resueltas, tiranizando a mayorías dispersas, desorganizadas e indolentes.

Si esa representacion nacional es una irrisoria comedia ¿de quién es la culpa? Si los pueblos son pervertidos i despotizados ¿los perversos i los déspotas, son los únicos culpables? Tantas antiguas i recientes esperiencias ¿darán al fin vista i oído a los ciegos i a los sordos voluntarios?

¿No tengo razon para alegrarme por mi relijion i por mi patria, al divisar la bandera de nuestra Sociedad, al ver que os agrupais en torno de ella, para reclamar i ejercer en el órden social i político, la intervencion i los derechos que os corresponden?

III

Al lado de los reaccionarios de la jóven Italia, merecen figurar con honor los reaccionarios de la España

moderna. Son sus camaradas de escuela i de causa. Unos i otros tienen el mismo oríjen, usan las mismas armas i persiguen el mismo fin: reaccionar contra el catolicismo. Sus obras prueban su identidad. En España como en Italia, hallareis las mismas persecuciones, los mismos despojos, la misma devoradora rapacidad, el mismo martirolojio de la libertad i de la Iglesia. Como el cuadro es idéntico, para no fatigar vuestra atencion, habré de contentarme con señalaros, por via de ejemplo, uno que otro de sus rasgos mas notables.

Hacía apénas un año que el liberalismo revolucionario habia tomado por asalto las riendas del poder i ya en sus persecuciones al catolicismo, a sus ministros i a sus obras, igualaba, si no escedia, a sus correligionarios de Italia ¡Tanta prisa se habia dado para ello, como si presintiera la brevedad de su reinado! Por distraida que sea la mirada del viajero, sus ojos tropezarán inevitablemente con las ruinas amontonadas en tan breves días. Sin salir de los grandes centros de poblacion i cultura, donde la fiscalizacion pública, mas vijilante i celosa suele servir de freno saludable a los conculcadores del derecho, allí mismo encontrareis sus huellas a cada momento.

Barcelona es la primera ciudad fabril i mercantil de España, digna cabecera de la industriosa Cataluña. Dad una vuelta por el pueblo, i en la Rambla, su paseo favorito, ya vais encontrando los trofeos de estos demoleedores de la sociedad cristiana.

Al fin de la Rambla estaba el seminario episcopal. Ya no es de la Iglesia: fué arrebatado al obispo por el gobierno. Un cuartel ha reemplazado al colejio. En vez de seminaristas encontrais soldados; en vez de hombres de estudio i de oracion, hombres de bayoneta i de fuerza.

A poca distancia de allí, estaba un célebre i vasto monasterio. El convento no existe; fué igualmente confiscado. En su lugar está una plaza de abastos. Desaparecieron las monjas para dar lugar a los carniceros. La carne ha triunfado del espíritu.

Despues de todo el rojismo se ha mostrado en estos cambios mas artista de lo que él mismo se imagina. Estos cuadros tienen un mérito simbólico que no desconozco: son verdaderos emblemas de las dos civilizaciones, la cristiana i la pagana, que se disputan el dominio de la sociedad. La primera representa el derecho, el cultivo de la intelijencia i la práctica de las virtudes; la segunda representa la rapiña, la fuerza bruta i el predominio de la bestia. El símbolo es perfecto. El rojismo se ha retratado con mano maestra; no podemos negarlo.

La suerte de aquel monasterio ha sido la suerte de los demas. Casi todos lo conventos de hombres i de mujeres han sido saqueados i confiscados por el gobierno. Algunos han sido vendidos a particulares, que los han destinado a otros usos; otros han sido derribados para hacer plazas o calles. Los habia muchos que eran obras verdaderamente monumentales. En la calle de Alcalá, en Madrid, yo mismo he visto derribar el convento de Calatrava, recien refaccionado por las monjas, que lo habian dejado como nuevo. Cerca del palacio real he visto destruir el convento de Santo Domingo, para ensanchar la plaza contigua.

En Italia, como en España, monjas de distintas congregaciones habian sido amontonadas de a tres i hasta de a cuatro, en celdillas de otros monasterios, que han escapado hasta el presente i que desaparecerán mañana. Allí están agrupadas, confundidas i revueltas, en un depósito comun, las de una orden con las de otras,

por la grave culpa de ser religiosas i por la gravísima culpa de haber tenido algo de qué ser robadas.

Si en Nápoles vi monjas que andaban errantes de calle en calle, mendigando su sustento, en Madrid ha sucedido algo peor. Una novicia estaba de corista en un teatro, para ganar el pan que le habian arrebatado los gobernantes liberales. Del recojimientto del claustro, éstos la habian lanzado al libertinaje de las tablas.

A esas autoridades les fué pedida la disolucion de un lupanar que se habia constituido en vecindad intolerable. ¿Sabeis lo que contestaron? Que esas mujeres estaban en el pleno goce de la libertad de asociacion, proclamada por la gloriosa revolucion de Setiembre, i que el gobierno no podia coartar ni limitar esa libertad de reunion i asociacion. Las religiosas, que vivian reunidas i asociadas para el bien, no eran mujeres; los religiosos no eran personas a quienes alcanzase la proteccion de las leyes. ¿Os asociais para prostituirs? La libertad de asociacion no tiene límites. ¿Os asociais para la virtud i la moralidad? La libertad desaparece. Tendreis cadenas, salteo i destierro.

Acompañadme a contemplar la coronacion del edificio. Es un remate que sobrepuja al resto.

El convento de San Fernando, en Madrid, robado a sus dueños por el gobierno revolucionario, está convertido en conventillo de *ciudadanas libres*, i la Iglesia adjunta convertida ¿adivinais en qué? en salon de baile popular, donde el indecente *can-can* de las prostitutas ha reemplazado a las oraciones de los religiosos i del pueblo. En el lugar santo, donde poco ántes no se oían mas que las alabanzas del Señor, ahora solo se oye el rumor de las danzas obscenas i de los misterios de Priapo i de Baco. La morada del puduroso recojimientto está convertida en escuela de desenfreno. La casa de

Dios es la sentina de todas las abominaciones, i la claridad de las antorchas alumbra allí el infame desnudo de la prostitucion.

¿Podeis apetecer una Iglesia mas libre en el Estado libre? ¿No es cierto que los comediantes de la libertad, del progreso i de las luces, son héroes de cuenta? ¿No es verdad que el edificio pagano que construyen sobre las ruinas del edificio cristiano, está bien modelado en las saturnales antiguas?

¡Huyamos de la podredumbre! Vayamos a pedir al desierto, siquiera las delicias de un aire puro i de una libertad mas racional.

Allá en los confines de la Cataluña, se divisan las pintorescas i salvajes crestas de Monserrat. A su frente, está la famosa gruta de Manresa, cuya techumbre de granito sirve de pabellon a un santuario. En aquel sitio apartado i agreste no se oye otro ruido que el del torrente que corre por el fondo de la quebrada. Es dulce reposar aquí i abandonarse a la contemplacion de la hermosa i tranquila naturaleza. Los cristianos de los primeros siglos se retiraron a las soledades de la Tebaida. El paganismo antiguo no fué a molestarlos ahí. Acaso tambien no haya llegado hasta la soledad de estas montañas, la mano i el aliento del paganismo moderno.

Me engañaba, señores; tambien ha llegado hasta aquí. Construidos sobre las rocas que forman la gruta, hai una iglesia i un convento. Es un convento de jesuitas, edificado sobre el sitio en que San Ignacio, apartado del mundo i entregado a la oracion, compuso sus inmortales ejercicios.

Aquella morada está desierta, aquellos claustros solitarios. La ira de los perseguidores ha llegado tambien a esa mansion de paz. Los religiosos vagan por la tierra extraña, sin que les sea dado respirar el aire de la pa-

tria. Prim, Topete i comparsa liberal habian desterrado de España a la Compañía de Jesus. Proclamaron la libertad de cultos, i en un pais católico, imponian la pena del destierro solo a los sacerdotes del culto católico. Proclamaron la libertad de asociacion i la violaron con escándalo solo en la asociacion católica. Los masones pueden tener sus lójas, los judíos sus sinagogas, Priapo i Vénus sus templos i sus misterios impuros. Solo los católicos no tienen la libertad para sus religiosos. Proclamaron la libertad personal i la violaron con estrépito en los que llevaban en su traje el signo de cristianos. Los sectarios de todo jénero, los hombres de toda creencia enemiga del catolicismo podian entrar, permanecer i hacer su propaganda en España, ménos sus propios hijos, si se llamaban jesuítas. El nombre de Jesus es odioso a los paganos. A esos sacerdotes, sin juicio i sin audiencia se sentenciaba i condenaba a la pena del destierro. Histriones de la libertad, los liberales anticristianos son sus mayores enemigos.

Cnando visitaba aquel monumento cristiano, encontré algunos legos de la órden que, dejando el santo hábito, vestian de paisanos para cuidar aquellas abandonadas aras i escapar de los perseguidores de la Iglesia. Al ver a esas víctimas del rojismo, acudiendo a un artificio para vivir en su patria, la semejanza del cuadro trajo a mi memoria el recuerdo de los primeros cristianos. Tambien ellos acudian a disfraces i se sepultaban en las catacumbas para escapar de las persecuciones, que se han renovado a medida que los gobiernos se van paganizando. Pensaba con razon que aquellos pobres religiosos eran una prueba palpable de la mentida libertad de cultos i de la mentida libertad de asociacion, proclamada por los mentidos liberales de la escuela pagana.

Para matar las asociaciones católicas no solo en lo

presente sino tambien en lo futuro, se han suprimido i prohibido los noviciados. Conculcando la libertad de las profesiones, conculcando la libertad personal, conculcando la libertad de asociacion se ha hecho la guerra al catolicismo aun en el porvenir. El ateismo i el libertinaje hallarán amparo i fomento en la política de los incrédulos; la relijion i la moral católicas hallarán mordaza i cadenas.

¿Creeis que la persecucion ha parado aquí? Nó, que ha ido mas léjos todavía. Donde quiera que haya algo que robar a la Iglesia i sus ministros, allá irá el pillaje para usurparlo. Convertido el diezmo en contribucion fiscal, que el Estado recauda para dotacion de culto i clero, el gobierno revolucionario se echó sobre esos fondos para privar del agua i del fuego, a obispos, prebendados, párrocos i cuantos vivian con esos recursos. La nacion está pagando los servicios del culto i del clero; pero ni el clero ni el culto perciben esas sumas. El progresista gobierno de Setiembre juzgó, en su liberal sabiduría, que aquello de pagar lo que se debe i de entregar lo ajeno, era una antigualla propia de retrógados i contrario al progreso de las ideas modernas.

Verdad es que los sacerdotes no han muerto de hambre. Los he visto sentados a la mesa de la caridad, en el hogar de los fieles, adonde no han venido a golpear aun los delatores, seguidos de los verdugos; porque aun está léjos ese absoluto triunfo del paganismo, en el seno mismo de las sociedades cristianas.

Pero en el estado presente de esas sociedades ¿os imagináis que se puede ir mas léjos? Pues ese gobierno ha ido mas léjos aun.

¿Queréis estudiar un poco la beneficencia, bajo el influjo de este nuevo poder? Dirijid vuestros pasos a la Casa de Caridad de Barcelona, inmenso asilo para ancia-

nos i niños desvalidos. Allí os infomarán desde luego que el gobierno de Setiembre se apoderó de la direccion primero i de los fondos despues, así de éste, como de una gran parte de los asilos fundados, sostenidos i dotados por la piedad cristiana. A los cuidados maternales de la caridad ha remplazado allí la áspera inspeccion de los empleados que nombra el gobierno, especie de jendarmes que hacen la policia de seguridad de la casa; pero nada mas, ni siquiera la policia de aseo. El aire es nauseabundo: salgamos de esa atmósfera malsana.

Vamos a los hospitales.

Aquí tambien hai desgraciados, presas de la miseria, del dolor i de la muerte. El catolicismo ha creado ángeles que se consagren a su alivio i consuelo. Esta inmensa, difícil i santa tarea no la conoció el paganismo antiguo. A Fabiola debió Roma el primer hospital que opuso a sus monumentos de sangre i de prostitucion, como San Basilio fundó los primeros hospitales de Asia.

Pues bien, el gobierno rojo de España, no solo se apoderó de los fondos de las casas pías, sino, lo que es mas inícuo, de los fondos propios de los hospitales, estos otros asilos de los dolorosos infortunios. Asistir i cuidar a los enfermos es negocio difícil i penoso; apoderarse de los fondos es tarea ménos difícil. Pues bien: quedaos vosotras con los enfermos, dijo ese gobierno a las discípulas de Cristo; yo me voi con los dineros.

Así el hospital de Zaragoza que era bastante rico para mantener i que ordinariamente mantenía 1,500 enfermos, apénas tenia cuatrocientos cuando lo visitamos, i aun estos cuatrocientos eran mantenidos en gran parte con limosnas recojidas entre el caritativo vecindario. El gobierno habia vendido los bienes del hospital i apoderádose de su producto, a título de urgencias creadas por el peculado i la dilapidacion. Salgamos de aquí tam-

bien, llevando en nuestro espíritu la justa desolacion de los pobres. Vinimos por modelos que estudiar i nos hallamos con escándalos que maldecir.

¿Pensais que se sació con esto la rapacidad del gobierno liberal de España? Nó; que ha ido a despojar a los pobres ¡cosa increíble en una sociedad cristiana! hasta de las migajas de la caridad. Habia en España 642 Conferencias de San Vicente de Paul, institucion de caridad que, como sabeis, se consagra pura i esclusivamente a socorrer a los pobres a domicilio i a educar a los hijos perdidos del pueblo. Las Conferencias de España daban educacion a 8,000 niños i tenian numerosas cocinas económicas, para dar mejor i mas abundante alimento a los pobres, cuya indijencia era comprobada. Pues bien, el gobierno de Setiembre disolvió las Conferencias i las robó hasta la lista de sus pobres, hasta los útiles de las escuelas, hasta los calderos i caserolas de las cocinas económicas, confiscando el fondo de quince mil pesos que éstas tenian, i quedando todo destruído: Conferencias, escuelas i cocinas. El ataque era a la institucion católica; pero sus infames consecuencias cayeron de lleno sobre los infelices socorridos.

Hé aquí las obras de odiosa tiranía del liberalismo incrédulo. Aquí teneis frente a frente la beneficencia cristiana i la beneficencia roja. Perseguir a los desheredados de la suerte, robar a los que tienen hambre el pan que les alarga la caridad, quitar el consuelo a los que lloran, el amparo al infortunio i al dolor, a los que sufren miseria de alma i cuerpo, es inícuo i es infame; pero hacerlo en nombre mismo de la libertad, en nombre de las luces del siglo, en nombre del progreso de las sociedades, es algo de tan irritante i odioso que solo podia enjendrarlo la demagogia liberal.

I despues de todo, señores, creo que bien podríamos

decir a todos los perseguidos: de nada os podeis quejar, ni vosotros sacerdotes, ni vosotros desvalidos, ni vosotros míseros enfermos. ¿Qué extraño que se haga esto con vosotros, si en todas partes se hace guerra i de todas partes se destierra a Dios mismo? ¿Acaso la criatura puede ser mas que el Creador?

Cuando Proudhon era iniciado en la lojia masónica de *Sinceridad*, respondiendo por escrito a la pregunta «¿qué debe el hombre al Ser Supremo?» Proudhon contestó: «*Guerra a Dios*».

En España pude ver, como habia visto en otras partes, que este maestro contaba con lecciones de discípulos. Los republicanos de Tarragona acababan de hacer un ensayo de bautismo pagano, pero pagano a la moderna, sin sacerdote i sin Dios. Habian llevado sus hijos al majistrado del barrio i solicitado de él un ridículo simulacro de bautismo, que convinieron en llamar bautismo civil o republicano. Este es un juego inocente sin duda, al lado de aquella otra parodia del himeneo, de aquel juego de caníbales que servia de entretencion a Carrier, al lado de los matrimonios republicanos de Nántes; pero la semejanza de los hombres i la comunidad de orijen provocan el recuerdo i acusan el parentesco.

Una breve digresion a este propósito. No he conocido enemigos mas terribles de nuestras amadas instituciones democráticas i republicanas, que los republicanos europeos, educados en la escuela del rojismo. Son los verdugos i el espanto de las sociedades. La república que pasean en sus bacanales está cubierta de lepra, manchada de sangre i de vicios, de piés a cabeza. Las jentes honradas huyen de ella por huir de ellos. Ellos son los que han perdido la causa de la república en Europa; son ellos los que han atrasado por siglos la causa de la libertad en el mundo.

Volvamos a España. Cuando asistí en Madrid a los debates de la Cámara, el ministro de instruccion pública declaraba solemnemente que luego decretaria la supresion de toda enseñanza religiosa en las escuelas, para combatir la *supersticion*, confiando que esta medida habria de ser una de las glorias de la revolucion de Setiembre.

Sabeis que esa revolucion estableció el matrimonio civil, i conoceis el asunto de la secularizacion de los cementerios.

Ya lo veis: la obra de estos reformadores es arrojar a Dios de la cuna por el bautismo republicano; arrojar a Dios de la tumba por el cementerio secularizado; arrojar a Dios de la escuela con la supresion de toda idea religiosa en la enseñanza; arrojar a Dios del hogar por el matrimonio civil; i arrojar a Dios hasta de sus propios templos, convirtiéndolos en salones de orjía.

I luego estos lobos del mundo social i político, tomándose el interes mas entrañable por la causa de Dios i de la religion, dicen a los creyentes, con el tono del consejo mas maternal i cariñoso: No mezcleis la religion con la política: la política es una cosa mundana: no mezcleis las cosas de aquí abajo con la religion que es cosa tan alta como el cielo!

La política es un instrumento mui usado para esclavizar a la Iglesia i pervertir a los pueblos, es verdad; pero no importa. No os preocupeis de los meros instrumentos, no os preocupeis del garrote que vuestro adversario acostumbra dejar caer sobre vuestra cabeza; no os preocupeis del puñal que vuestro enemigo está siempre dirijiendo contra vuestro corazon. La cabeza i el corazon son objetos demasiado nobles para mezclarlos con los instrumentos preparados para su martirio, pero que al fin son instrumentos bajos e innobles.

He aquí la burda red en que los pillos tratan de prender a los candorosos. Dejad marchad sin inquietud a los nuevos paganos i vereis como llegan, a semejanza de los antiguos, hasta las catacumbas i las fieras. ¿I acaso no han llegado ya? ¿Podemos olvidar el terror del 93, la matanza de los religiosos en España, el asesinato organizado en Italia?

Cuando la política deje de mezclarse con la religion, dejaremos de procurar la salvacion de ésta i de la sociedad, por la moralizacion de aquélla. Ese dia no llegará. La política dejará de mezclarse con la religion, cuando toda religion acabe, cuando acabe toda verdad relativa al bien o al mal, a la ventura o desventura del hombre, es decir, cuando acabe tambien la humanidad.

I ahora es natural preguntar, ¿quién ha elegido en España esos diputados, esas municipalidades, esos gobernantes perseguidores de la Iglesia Católica i de la civilizacion que en ella se funda? ¿El pueblo español? ¿Ese pueblo es por ventura anticristiano? ¿No es una cruel ironía que todo aquello pase en la católica España? qué allí suban al poder los enemigos del mas precioso tesoro que posee: la fé cristiana?

Conoceis el secreto de este absurdo. Es que en España, como en Italia, los católicos brillan por su ausencia en la prensa, en las tribunas, en los comicios, en todos aquellos teatros donde los pueblos modernos se disputan el triunfo de la opinion i de los poderes públicos. Es que en España, como en otras partes, lo repito, se ven minorías audaces i bulliciosas, dominando a mayorías tímidas i mudas; minorías compactas, disciplinadas i resueltas, tiranizando a mayorías dispersas, desorganizadas e indolentes.

Muchas causas tiene esta indolencia; pero, aunque sea al pasar, quiero mostraros una de ellas, talvez la

principal. Entre las malas semillas que ha sembrado el regalismo en el seno de las sociedades cristianas, una mui principal es haber acostumbrado a los pueblos católicos a no preocuparse de sus intereses relijiosos en el órden público, a considerarlos como negocio del gobierno i no como negocios propios. Tanto han visto al César meter la mano en la casa de Dios, que han llegado muchos a creerlo dueño de lo que allí existia. Tanto le han visto entrar como amigo a la casa del Señor, que no se han apercebido, para cerrarle el paso, cuando entraba como adversario i enemigo. Los que en esa casa tenian guardado su tesoro, se han descuidado i se han dormido. Han gritado al ladron cuando ya todo estaba consumado. Este descuido habitual ha formado una especie de segunda naturaleza. Así es como el regalismo ha sembrado la mala semilla i la impiedad ha venido a cosechar el fruto.

Señores: en esta guerra a muerte de todos los errores contra la verdad i de todos los vicios contra la virtud, el que no lucha contra el mal, se hace su cómplice. Si la indiferencia es una complicidad, la connivencia con el enemigo es una traicion. Que cada cual custodie i defienda su tesoro, el tesoro de la fé, de la doctrina, de la civilizacion cristiana, principalmente en los terrenos que el enemigo ha escojido para campo de batalla, en el seno de los pueblos modernos: en la enseñanza, en la propaganda de la prensa, en los resortes de la politica.

Vosotros habeis tomado resueltamente el puesto del deber. Que la cara experiencia de otros pueblos i de cada dia nos sirva de estímulo i de aliento, para perseverar en él. Los que trabajan con fé por el bien i batallan sin miedo por la verdad tienen en su favor el ascendiente misterioso, el poder que siempre alcanzan las

afirmaciones valerosas i perseverantes. La máxima cristiana ha sido no reconocer otro término a la guerra, que la victoria. ¡Qué yo la vea escrita en vuestra bandera i la patria os deberá dias de gloria i de ventura!



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

MORTALIDAD DE SANTIAGO

LECTURA DADA EL SÁBADO 22 DE JULIO DE 1871, EN LA
SOCIEDAD AMIGOS DEL PAIS, EN SANTIAGO

I

Señores:

Comenzaré reclamando la induljencia de aquellos que desearian hallar en estos discursos, un grato solaz para las graves i ordinarias preocupaciones del espíritu. Espero que ese justo deseo de amenidad literaria sabrá excusar la natural aridez del asunto con que voi a ocupar vuestra atencion, en mérito de su incontestable utilidad, en mérito del sentimiento patriótico, del anhelo del bien público que me impulsan a tratarlo. Confío en que cuando me hayais oído, me hallareis razon, si he preferido lo útil a lo agradable.

La considerable emigracion de trabajadores chilenos que se dirijen al Perú es un asunto que viene preocupando vivamente la atencion pública. La prensa, haciéndose el eco de los intereses industriales del pais i del interes mismo de los emigrantes, seducidos por quiméricas ventajas i por la mas lamentable imprevision, ha

puesto a la órden del día cuestiones cuya importancia es innegable, i a las cuales han consagrado una atencion constante i un laudable celo muchos de nuestros hombres públicos: tales son las cuestiones relativas a la poblacion.

Nuestro pais, consideradas su estension i la suma de sus productos, es un pais exesivamente despoblado. Sus productos actuales bastarian para alimentar mas del doble de su poblacion. Tenemos dos millones de habitantes en un territorio capaz de contener una poblacion veinte veces mayor. La Béljica cuenta cinco millones en una superficie de terreno poco mas grande que la de la sola provincia de Santiago. En Chile, como en el resto de la América, la tierra sobra; los pobladores faltan. Sobra la produccion i sobran los campos feraces, que ahora están incultos: pero que la industria i el trabajo podrian explotar con certidumbre de un halagüeño rendimiento. En los paises americanos puede ser una verdad la opinion de los economistas que sostienen que la fuerza i riqueza de los Estados son proporcionales al aumento de la poblacion, considerada como agente productor. Si esta opinion es inaceptable en un sentido absoluto, es perfectamente aplicable i admisible con respecto a los Estados de la América. De aquí es que todos los problemas que se relacionan con el aumento de nuestra poblacion, sobre encontrar una benévola acogida en los espíritus, logran preocupar hondamente la atencion pública.

Para lograr este aumento todos los medios pueden reducirse a tres: favorecer la inmigracion, impedir la emigracion o fomentar el incremento natural de la poblacion nativa. Este incremento es paulatino: si queremos crecer rápidamente, es preciso, se ha dicho, atraer hácia nosotros siquiera una parte de esa inmensa co-

riente de emigracion que sale de Europa i se dirige a Estados Unidos, a la Australia o a otras partes: i la inmigracion europea en nuestro suelo ha sido un punto larga i minuciosamente debatido. Empero, nuestra situacion jeográfica, de una parte, i la escasez de nuestros recursos pecunarios, por otra, nos han mantenido en condicion desfavorable para emprender en este sentido trabajos que estuviesen en relacion con nuestros deseos i propósitos. La inmigracion europea ha sido escasa i lenta, i ha estado largo tiempo abandonada a sí misma, sin que nuestros esfuerzos hayan ido a protegerla de una manera directa i eficaz.

Ya que no tenemos inmigracion, a los ménos, se agrega, trabajemos por que los naturales no abandonen el suelo patrio, trabajemos por corregir el espíritu aventurero e imprevisor de nuestros nacionales, a quienes no curan las mas caras esperiencias; atajemos esas locas emigraciones en masa que sucumben en gran parte en suelo extraño i la que alcanza a regresar a la patria no trae otro fruto que una abundante cosecha de infortunios, de miseria o de vicios. Tal ha sido el propósito de la opinion, en las emigraciones a California, el Perú o la República Arjentina; tal es el significado de esa viva preocupacion que notamos actualmente en la mayor parte de nuestra prensa.

La inmigracion i la emigracion han sido los puntos capitales que en esta materia han preocupado mas hondamente el espíritu público. Apénas si hemos visto una que otra vez, como objeto perdido en el inmenso piélagos de controversias vanas, que álguien consagre escasisima atencion al incremento natural de la poblacion nativa.

Cuando, por ejemplo, la espantosa cifra de la mortalidad de los párvulos ha herido casualmente los ojos de

los escritores públicos, apenas si las preocupaciones políticas les han dejado tiempo para estampar uno que otro lamento pasajero i estéril. Entónces han exclamado: Antes que pensar en la inmigracion, pensemos en salvar la vida a nuestros compatriotas; ántes que en los estraños pensemos en los nuestros.

Los matrimonios son en Chile tan fecundos como donde lo son mas. Si la cifra de la mortalidad no fuese mas crecida que en otros paises, la sola cifra de los nacimientos nos aseguraria un aumento seguro i rápido de poblacion. I este problema que, por relacionarse tan directamente con la vida humana, debiera de merecer estudios preferentes e incesantes, no ha logrado llamar debidamente la atencion ni siquiera de los hombres especiales de la ciencia.

Con todo, lo que sucede a este respecto entre nosotros es tan grave i tan escepcional que, aunque carezca de los conocimientos profesionales que pudieran dar alguna importancia a mis opiniones i mayor fruto a mis estudios, no trepido en apuntar siquiera algunas observaciones que sirvan de punto de partida a estudios mas concienzudos sobre la materia o que al ménos importen un llamamiento al patriotismo de los hombres competentes, a fin de que la gravedad del mal los estimule a buscar los medios de combatirlo.

Al notar la altura en que Santiago está situado sobre el nivel del mar (549 m. 2), la influencia benéfica de un clima templado i sano, libre de flajelos, como el cólera i la fiebre amarilla, que no nos han visitado jamas i que diezman periódicamente otras poblaciones, la abundancia de los alimentos, la construccion espaciosa de nuestras casas que permite a sus moradores vivir bajo la impresion vivificante de los rayos solares, de un aire puro i una luz abundante, todo haria esperar que nues-

tra capital fuera una de las ciudades mas salubres del mundo, una tierra privilejiada para la conservacion de la salud i de la vida. Todas las esterioridades así lo anuncian; la naturaleza parece favorecernos con todos los elementos que harian inclinar la balanza en nuestro favor.

¿Qué dicen entre tanto los hechos? Ellos revelan una monstruosa realidad, una realidad que está en contradiccion con todas las apariencias i que ha sido tan poco estudiada que estoi seguro sorprenderá a todos los que fijen en ella su atencion. Santiago es talvez la ciudad mas mortífera del mundo, i sin talvez, mortífera en tal grado que no admite parangon con ninguna de las grandes capitales. Por dolorosa que sea esta confesion para nuestro amor patrio, es menester hacerla, por triste que sea para nosotros esta verdad conviene declararla para que se trabaje en estirpar el mal de que procede. Los males no se curan ocultándolos. Por el contrario, ellos se propagan i se perpetúan a favor de la sombra i del silencio.

La proposicion que acabo de sentar exige una exacta comprobacion de los hechos. Hélos aquí.

El último censo de la República, levantado a principios de 1865, daba a la ciudad de Santiago 116,000 habitantes ¿Cuál ha sido la mortalidad desde ese año para adelante? Mas o ménos la misma que en los años anteriores. Así, en el año de 1863, la mortalidad ordinaria de Santiago fué de 11,546, es decir, que falleció la décima parte de la poblacion total, o lo que es lo mismo, ciento por mil. La mortalidad ordinaria del año 1864 fué de 10,635, algo ménos que la del año anterior. Pero en el año 65, fecha del censo, la cifra de la mortalidad volvió a ascender a 11,569, es decir, a ciento por mil.

Esta mortalidad es inaudita, es una mortalidad a que no se han acercado siquiera las grandes capitales europeas ni aun en las épocas de mortalidad extraordinaria causada por el cólera o las fiebres; es una mortalidad a que no ha alcanzado Paris en medio de los horrores de su actual guerra civil, a pesar de las matanzas de su última revolucion. El mayor número de víctimas que nos señalan las noticias del vapor es de 50 mil muertos. Agregad a esos 50 mil, 45 mil, que es la cifra ordinaria de su mortalidad anual, i tendreis para Paris, ciudad de 2.000,000 de habitantes, una mortalidad de 95,000 almas en este año. ¿Cuál es la proporcion de esta mortalidad, debida a circunstancias tan extraordinarias, con la poblacion parisiense? Méenos de un cinco por ciento o lo que es lo mismo, méenos de 50 por mil. Comparad ahora esta cifra con la de nuestra mortalidad de 100 por mil; i decidme si no es monstruoso, alarmante i desconsolador que nuestra mortalidad ordinaria sea todavía el doble que la extraordinarísima de Paris en este año? Para que Paris nos alcanzase en la proporcion de la mortalidad, seria preciso que la suya ascendiese a la suma de doscientos mil muertos anuales.

A fin de que los hechos queden debidamente comprobados con la fuerza irresistible de los números, i a fin de que podamos sacar algunas deducciones útiles, conviene entrar en mayores detalles, cuya aridez perdonareis en mérito de la importancia del asunto.

He dicho que la mortalidad ordinaria de Santiago en el año 1863 fué de 11,546 individuos, i la de 1864 de 10,635. Partiendo del año 65, época del último censo, para adelante, encontramos los siguientes datos estadísticos:

Año 1865		Año 1866		Año 1867	
Enero.....	1209	Enero.....	878	Enero.....	1007
Febrero....	937	Febrero....	679	Febrero....	757
Marzo.....	1028	Marzo.....	691	Marzo.....	788
Abril.....	868	Abril.....	583	Abril.....	721
Mayo.....	838	Mayo.....	723	Mayo.....	787
Junio.....	823	Junio.....	688	Junio.....	783
Julio.....	960	Julio.....	706	Julio.....	765
Agosto....	853	Agosto....	741	Agosto....	728
Setiembre.	862	Setiembre..	790	Setiembre..	719
Octubre....	1083	Octubre....	969	Octubre....	678
Noviembre	1090	Noviembre	1100	Noviembre..	829
Diciembre.	1016	Diciembre..	1222	Diciembre...	845
TOTAL 11569		TOTAL 9770		TOTAL 9401	
Párvulos 5802		Párvulos 4933		Párvulos 4650	

Año 1868		Año 1869		Año 1870	
Enero.....	784	Enero.....	873	Enero.....	939
Febrero....	621	Febrero.....	668	Febrero...	861
Marzo.....	595	Marzo.....	656	Marzo.....	761
Abril.....	567	Abril.....	695	Abril.....	586
Mayo.....	666	Mayo.....	779	Mayo.....	748
Junio	528	Junio.....	858	Junio.....	705
Julio.....	645	Julio.....	975	Julio.....	668
Agosto....	694	Agosto.	1082	Agosto....	709
Setiembre .	650	Setiembre... 1172		Setiembre .	713
Octubre....	702	Octubre..... 1140		Octubre....	722
Noviembre.	842	Noviembre. 1171		Noviembre	795
Diciembre..	1019	Diciembre... 1208		Diciembre .	945
TOTAL 8313		TOTAL 11275		TOTAL 9154	
Párvulos 4256		Párvulos 6408		Párvulos 4417	

Segun estos datos, resulta desde luego que en los últimos ocho años han fallecido mas de ochenta mil almas, i que, en el espacio de doce años, ha muerto un número igual a la poblacion total de Santiago. Mostradme una sola ciudad en el mundo que ofrezca un espectáculo semejante. Paris es una ciudad tildada de insalubre, i Paris en el mismo espacio de tiempo ha tenido poco mas de medio millon de defunciones, lo que importa, nó como en Santiago, la cifra total de la poblacion sino solo la cuarta parte, lo que vale tanto como decir que la mortalidad de Santiago es proporcionalmente cuatro veces mayor que la de Paris.

Esto pareceria un sueño increíble, si no lo comprobaran los números con su severa i fria realidad.

De la estadística pasada por el inspector jeneral de los cementerios de Paris, resulta que han fallecido en esta ciudad desde el mismo año 65:

En 1865.....	45.300
En 1866.....	45.500
En 1867.....	44.900
En 1868.....	46.000
En 1869.....	46.800

Lo que da un término medio de poco mas de 45,000 al año; i esto a pesar de que en los dos últimos años, especialmente las enfermedades epidémicas, como la viruela, han estado haciendo en los meses de primavera i de verano de 150 a 200 víctimas por semana.

Segun la estadística oficial del Registro Jeneral de Lóndres, resulta que la cifra de defunciones representa una mortalidad anual de 23 por mil en Lóndres, de 31 por mil en Paris, 24 por mil en Dublin i 20 en Edimburgo.

Viena, que hace poco, i ántes de construir sus nuevos acueductos, pasaba por una de las capitales mas insalubres de Europa, tenia una mortalidad media de 34 por mil.

Roma, cuyas condiciones climatéricas e hijiénicas son incomparablemente mui inferiores a las nuestras, Roma con una poblacion de 220 mil habitantes, es decir, doble que la nuestra, tiene una mortalidad media de seis mil defunciones anuales. El año 1868 fué visitada por el cólera, que hizo 2,175 víctimas i elevó la cifra de la mortalidad a 8,489, cifra que llenó de consternacion i de pavor a la ciudad, i sin embargo esa cifra extraordinaria, debida al cólera, es menor que la mortalidad ordinaria de Santiago, que tiene la mitad de la poblacion romana.

I aquí nadie se consterna ni nadie se alarma, ni nadie se preocupa, ni los hombres de la ciencia, ni las autoridades, siquiera para estudiar un fenómeno que acaso no tiene semejantes. El cólera se detiene al otro lado de las cordilleras, la fiebre amarilla no pasa el desierto de Atacama, los terribles flajelos que azotan otros paises nos respetan: vivimos deliciosamente al abrigo de un clima benigno, libres de esos terribles azotes, i entre tanto, callada i solapadamente, sin ostentacion i sin ruido, la muerte nos diezma en una proporcion verdaderamente asombrosa e inaudita.

En el año 1865, Nueva York tuvo una mortalidad anual de 1 por 49 individuos; Lóndres 1 por 41; Paris 1 por 36 i Santiago uno por cada 10.

La mortalidad excesiva de nuestra capital era un hecho doloroso que habia deplorado muchas veces i sobre el cual he llamado por la prensa en otras ocasiones, la atencion de las autoridades i de los facultativos, reclamando su concurso ilustrado i eficaz en asunto de ta-

maña importancia. Pero lo confieso con franqueza, nunca creí que la realidad fuese tan desoladora como me lo demostró mas tarde el estudio comparativo que vengo haciendo.

Acostumbrado a oír celebrar el delicioso clima de este país, al que con razon han llamado algunos, por su aspecto físico, la Italia de la América, fundado en otros datos mui visibles i sin duda favorables para la conservacion de la vida, habria rechazado *prima facie*, como un absurdo palpable, lo que es, sin embargo, una funesta i desconsoladora realidad: que Santiago es una de las ciudades mas mortíferas del mundo.

Si nuestra capital tuviese una mortalidad proporcional a la de Lóndres, o siquiera a la de Paris, mucho tiempo haria que Santiago tuviese, atendido el crecido número de los nacimientos, doble poblacion que la que tiene. Pero ¿cómo ha de crecer, a la par de otras capitales, si solo en diez años la muerte nos arrebatara la, para nosotros, enorme cifra de cien mil almas? Colocad a Santiago en las mismas condiciones que Paris, i esa cifra no habria sido entónces mas que la de 25 mil, salvando de la muerte 75 mil almas, suma igual a la poblacion de Valparaiso.

Mui laudables son sin duda los esfuerzos que se hacen para favorecer la inmigracion i retener a los que emigran. ¿Pero qué importaría una emigracion de ocho o diez mil trabajadores si, haciendo a Santiago tan salubre como Paris o Viena, que no son modelos de salubridad, lográsemos arrebatara a la muerte en el trascurso de diez años, i solamente en Santiago, una poblacion igual a la segunda ciudad de la república? ¿Qué nos importa gastar los caudales del Estado en traer dos o tres mil colonos europeos, si, en el mismo espacio de tiempo, i acaso por nuestra sola culpa perdemos una

poblacion nativa veinte veces mas crecida que el contingente extranjero?

Es indudable que nadie pára mientes en el singular fenómeno de que somos víctimas; es indudable que nadie se ha detenido a contemplar los hechos en toda su horrible desnudez. Estoy cierto de que muchos, al ponérselos delante de los ojos, dudarán de su propia evidencia. Si ella es penosa, nada se gana con ocultarla. Por el contrario, todos los amantes del pais debemos empeñarnos en ponerla al sol de la mas completa publicidad, a fin de que se trabaje en descubrir i estirpar el azote que nos diezma.

Por mi parte me complazco de hacer a la prensa de mi pais un llamamiento que creo no será desoido para que descorra el velo del engaño i del olvido en que vivimos sobre tan grave asunto. Me permito llamar a las puertas del patriotismo de nuestros médicos i exhortalos a que estudien i señalen las causas de la mortalidad incomparable de nuestra capital i de los medios de removerlas.

No teniendo los conocinientos profesionales que el asunto exigiría para dilucidarlo con acierto, debería limitarme a la simple esposicion de los hechos que dejo apuntados. No puedo, sin embargo, escusarme de indicar algunas deduciones a que fácilmente se prestan los datos espuestos i agregar algunas consideraciones que pueden sujerir al simple buen sentido, una universal esperiencia i mi propia observacion.

Ante todo, debo comenzar por desvanecer un argumento que suele hacerse, como una solucion satisfactoria del problema, cada vez que alguna voz aislada se ha levantado para deplorar la exesiva mortalidad de Santiago. No os alarmeis, se ha dicho: no tomeis la estadística de los cementarios para apreciar la mortalidad de Santiago i compararla con la mortalidad de las capitales

européas; porque los ferrocarriles traen de nuestros campos i ciudades vecinas a los hospitales de Santiago, muchos enfermos que mueren en ellos i que no deben contarse en la mortalidad de la capital. Los que tal dicen deben probablemente imaginarse que Paris o Londres, Viena o Nueva York no tienen ni ciudades o aldeas vecinas de donde acuden los enfermos; ni ferrocarriles que los conduzcan, ni hospitales donde vengán a morir individuos estraños a la localidad. Esto basta para desvanecer un argumento con el cual se me ha argüido a mí mismo, en tono de razon concluyente i satisfactoria.

Nó, la mortalidad de Santiago no encuentra parangon posible ni aun en aquellas grandes capitales en que, por la inmensa aglomeracion de habitantes, la carestía del sustento, la abundancia de los miserables i hasta el el exceso de los vicios, la mortalidad debiera ser mui superior a la nuestra.

Todos sabemos que el aire viciado de las grandes ciudades produce esa epidemia permanente que se ha convenido en llamar *malaria urbana*. Imaginaos a Londres con sus tres millones i medio de habitantes, sus 400,000 casas, sus dos o tres millones de chimineas, sus 200,000 mujeres públicas, sus 305,000 pobres socorridos por el Estado, sus neblinas constantes, su atmósfera pesada que dificulta la respiracion, su escasez de sol, de luz i de aire puro, i entónces creereis que Londres debe ser tres o cuatro veces mas mortífero que Santiago. ¿I cuál deberá ser nuestro asombro cuando reparemos en que la realidad es precisamente el reverso de ese cálculo; cuando comparemos el 100 por mil de nuestra mortalidad con el 43 por mil de la de Londres?

¿Cuáles son las causas de este fenómeno al parecer inesplicable? Deben ser ellas mui universales para que produzcan un resultado tan desastroso.

Desde luego conviene fijar la atencion en tres circunstancias mui notables que se deducen a primera vista de los datos que he consignado ántes sobre la mortalidad de Santiago.

Obsérvese primero que la mortalidad de párvulos representa casi siempre la mitad o mas de la mitad de la mortalidad total. Es este un fenómeno que está en contradiccion con lo que sucede en los paises europeos. En las ciudades, cuya estadística hemos podido consultar, la mortalidad de párvulos es ordinariamente la cuarta i a lo mas la tercera parte de la totalidad. ¿Por qué entre nosotros sucede lo contrario?

La costumbre que induce a las madres a violar las leyes de la naturaleza confiando la crianza de sus hijos a manos mercenarias, las cuales ponen a su turno la vida de los suyos en manos mas inhumanas todavia, es sin duda una de las causas de la mortalidad de los párvulos. Pero esta causa i esta detestable costumbre no es por cierto esclusivo patrimonio nuestro. Ella obra i en mayor escala aun así en Paris, como en Lóndres, como en Nueva York. La causa de la desproporcion debe ser otra sin duda. Ella debe consistir principalmente en el pésimo régimen de alimentacion i de abrigo con que nuestro bajo pueblo cria a sus hijos; en las inclemencias a que los somete o abandona en una edad tan tierna, prueba indudablemente superior a la resistencia de la naturaleza. A estas causas debe agregarse otra de que me propongo hablar mas largamente luego.

En segundo lugar llama la atencion en aquellos datos, que con una rara uniformidad, la mortandad crece en los meses de noviembre, diciembre i enero, precisamente la época en que nuestro bajo pueblo acostumbra saciarse i alimentarse casi únicamente con fruta verde i la

popular *chicha* nueva, hecha tambien con uva mas o ménos verde.

Nótase finalmente que desde el año 65 para adelante, con la sola escepcion del año 69 en que hubo un verdadero retroceso, la mortalidad ha ido en disminucion, precisamente cuando la poblacion de la ciudad ha crecido de una manera notable. Era natural suponer que con el crecimiento de la poblacion hubiera crecido la mortalidad en la misma proporcion que ántes, afortunadamente ha sucedido lo contrario i parece que fuéramos en camino de salvacion. Esta notable ganancia, si debe atribuirse en parte a las mejoras introducidas en la localidad, entre otras las reformas de las acequias interiores de las casas, i al natural progreso de la higiene privada, debe atribuirse tambien i mui particularmente, a mi juicio, a la bondad del agua de que ahora se surte la ciudad i a la saludable costumbre que va introduciéndose de habitar en los pisos superiores. Mui luego espondré los fundamentos en que apóyo el juicio que acabo de emitir.

Desde luego las observaciones que acabo de esponer ¿no trazan a la autoridad la adopcion de algunas medidas que si no pueden bastar a la estirpacion del mal, al ménos podríamos atenuarlo en algo? ¿Cómo curar la glotonería i la incontinencia del pueblo para envenenarse con frutas que no estan en sazón? De una manera sencilla: prohibiendo su venta i persiguiendo con severidad a los infractores, como se ha practicado aquí mismo por mandatarios, cuyo celo i vijilancia nunca podremos encomiar bastante.

¿Cómo enseñar al pueblo a que no asesine a sus hijos con un régimen de vida inconciliable con la naturaleza? Propagando por todos los medios imaginables las descripciones de la higiene; haciendo de esta enseñanza un

ramo mui principal de la instruccion. ¿Enseñais la hijiene al pueblo? En ninguna parte. Ni en las escuelas, ni siquiera en los liceos i colejos. Es curioso lo que pasa a este respecto.

Encanecen los estudiantes aprendiendo que los romanos llamaban *piper* a la pimienta, *papaver* a la adormidera; nos desvivimos por saber donde está Pekin, cómo se multiplican los binomios o cuales son los versos sáficos-adónicos. Es de lei que los bachilleres paguen al público sus primicias de sabiduría con un ramillete de anacreónticas. Pero es de lei tambien que nadie se conozca a sí mismo, que a nadie se inicie ni remotamente en los problemas que se relacionan con la vida práctica i la conservacion de la salud. Las flores heróticas i románticas abundan; pero la última flor del romanticismo, las escenas de las tumbas, sobreabundan tambien i en una escala increíble. ¿Qué mas necesitamos para ser un pueblo modelo i feliz? ¿Qué importa que perezcan jeneraciones enteras, indudablemente por ignorancia del bien vivir, si entretanto llevamos al sepulcro el delicioso consuelo de saber que a la encina la llamaban *quercus* i que el trinomio consta de tres partes?

Continuemos nuestros estudios.

La estadística de Nueva York ha demostrado que despues que se surtió de buena agua a la ciudad, la mortalidad ha disminuido casi en una sexta parte: lo que sobraria para justificar el gasto de las inmensas sumas que han costado sus monumentales recipientes.

La misma observacion se ha hecho en la ciudad de Marsella. Ensanchando sus calles, multiplicando los arbolados, i dotándola de buena agua, ha mejorado notablemente su salubridad. En el magnífico paseo i palacio de Longchamps podeis ver los colosales trabajos ejecutados para dotar de agua potable a la ciudad. El acue-

ducto construido para traer esas aguas, el recipiente o surtidor de las cañerías i la hermosísima fuente que lo adorna, semejante a la famosa fuente de Trevis en Roma, son construcciones a la romana, obras gigantescas que han costado a la ciudad de Marsella mas de cuarenta millones de pesos.

Se elojia con justicia a los romanos por sus famosos acueductos construidos en Italia, Francia i España. Roma sola tenia 14 de ellos, cuyas ruinas son todavia la admiracion de las jentes, i algunos de los cuales traian el agua de catorce leguas de distancia. Ahí están todavia en pié las gigantescas ruinas de las Termas de Caracalla donde podian bañarse a la vez mil seiscientas porsonas, i las mas gigantescas Termas de Diocleciano donde podian bañarse tres mil al mismo tiempo. Parece que una de las primeras necesidades públicas a que los romanos atendian era el agua i los baños con que dotaban aun a las aldeas. Pompeya no era mas que una aldea de 25,000 habitantes, i en Pompeya encontrais entre sus edificios mas notables los baños públicos.

Roma es ahora mismo por los cuidados de los Pontífices, la primera ciudad del mundo en cuanto a la abundancia i calidad del agua. A esto atribuyen muchos facultativos, entre ellos el doctor Lanciso, la salubridad de Roma, a pesar de las desventajas climatéricas e hijiénicas que tiene.

El doctor Vacher calcula que en la antigua Roma el agua daba 1,492 litros por dia para cada habitante; en la moderna Roma hai 1,040 litros por dia para cada habitante, en Nueva York 159; en Lóndres 134, en Paris 109.

Pero si Roma tiene mucho mas agua que Lóndres, desperdicia mucho mas, i en cambio las casas de Lóndres están mejor i mas cómodamente provistas de este elemento primordial de la vida. El ingles, como el anti-

guo romano, toma su baño frio todos los dias del año. Un doctor de Lóndres me aseguraba que esta era una de las principales causas de la salubridad de aquella capital. «Si los pueblos de raza latina, me agregaba, tienen una mortalidad mayor que nosotros, es, entre otras razones, porque son mas enemigos del agua fria que nosotros.»

Esto me hacia recordar una costumbre de esa raza vigorosa e indomable que tenemos en el sur de la república: la raza araucana. El araucano, que vive principalmente en la cercania de los rios i de los arroyos, apénas deja el lecho, su primera operacion es tomar de madrugada su baño de agua fria en las heladas corrientes.

El doctor Vacher sostiene que el agua es uno de los primeros agentes de la salud; que las sustancias inorgánicas contenidas en ella son comparativamente inocentes, respecto del mal que causan las sustancias orgánicas, i agrega que la mejor agua de Paris es la de los manantiales del norte, a pesar de que contiene nueve veces tantas sales calcáreas como el agua del Sena. El doctor Bouchut, profesor de la escuela de medicina, ha notado la frecuencia de la diarrea jeneral, durante el estío, en el barrio de Sévres, la cual habia cesado con solo no beber el agua del Sena, i bebiendo en su lugar la del pozo artesiano de Grenelle.

Vacher agrega a esta observacion su propia esperiencia en el liceo Napoleon, donde se bebe agua del Sena i del acueducto Arcueil. Habia conocido, dice, 15 estudiantes enfermos al mismo tiempo de diarrea, la cual era curada por la alcoholizacion del agua. La misma prueba se ha hecho en los tiempos del cólera en Lóndres. Esta enfermedad atacaba casi esclusivamente a los distritos del este, que no estaban provistos de buena agua. El doctor Farre, en su relacion sobre el cólera de la India, cita el hecho curioso de que los naturales usan

del agua cocida como un preservativo contra el cólera i pudo notarse, cuando mas atacaba este flajelo, que en familias enteras que usaban de esta precaucion, no fué atacada una sola persona.

Aleccionada por esta esperiencia, la municipalidad de Viena emprendió últimamente inmensos trabajos que están ahora inconclusos i que le cuestan 16 millones de florines, para surtir a la ciudad con agua abundante i salubre, traída de las montañas mas vecinas. Con este trabajo ha dotado Viena de 134 litros de agua, para cada habitante.

Otro tanto ha hecho Madrid, llegando a ser en todas partes una conviccion jeneral i bien fundada que el agua insalubre es uno de los agentes mas destructores de la salud i de la vida i una de las causas primordiales de una mortalidad exesiva.

Estos antecedentes dan mucha luz en la cuestion de que tratamos i pueden alumbrar a nuestras autoridades para combatir el mal sin ejemplo de que somos víctimas. Por esto dije ántes que atribuía una grande importancia a la mejora que ha recibido nuestra capital con la empresa del agua potable, juzgando que la disminucion de nuestra mortalidad en los últimos años debia atribuirse en parte al uso mas abundante i de mejor agua que hace ahora la ciudad, en la bebida, en los baños i hasta en la saludable aplicacion de la hidroterapia, que felizmente comienza a jeneralizarse entre nosotros.

No podemos, con todo, felicitarnos por completo; porque el uso de la nueva agua es, por muchas causas, mui escaso i reducido, en proporcion del número de habitantes. Esa agua no está al alcance de las clases pobres, que constituyen precisamente la mayoría de la poblacion. Si la autoridad quiere concurrir eficazmente, como es su deber, a la disminucion de la calamidad que

pesa sobre Santiago, no debe omitir esfuerzos ni sacrificios para poner esa agua reconocidamente buena, al alcance de todo el mundo i en cantidad suficiente para todas las necesidades i aun comodidades de los habitantes.

Muchas otras causas deben influir todavía en la realizacion del fenómeno que estudiamos. Sin embargo es mi propósito llamar vuestra atencion a una sola de ellas que a mi juicio obra de una manera mui poderosa, universal i permanente: tal es nuestro jénero de vida en cuanto a la habitacion.

Nuestras habitaciones son espaciosas, bien alumbradas, bien ventiladas; pero habitan en ellas con nosotros dia i noche dos enemigos mortales de la salud: la humedad i el aire viciado de las poblaciones.

El doctor Farre cree que la mortalidad está en razon inversa de la altura. En comprobacion de esta creencia cita el hecho de que en 19 distritos elevados de Lóndres, la proporcion de muertos por el cólera era de 3 por mil, al paso que en los distritos bajos era de 10 por mil.

A esta misma creencia me habia conducido mi propia observacion. Dolorosamente impresionado con la extraordinaria i desfavorable desproporcion de la mortalidad de Santiago, respecto de las ciudades europeas, a pesar de que muchas de ellas tienen peores condiciones climáticas, procuraba investigar cuáles eran las diferencias del réjimen de vida que pudieran explicar la desproporcion. La educacion, los alimentos, las bebidas, el vestido, todo es mas o ménos igual. ¿Dónde está la diferencia? El observador atento descubre una mui capital que arroja viva luz en la dificultad.

Recorred la Inglaterra, la Alemania, la Francia, la Italia. Hai en la manera de vivir de sus pobladores una circunstancia mui notable para nosotros: nadie

habita, sobre todo, nadie duerme en el piso inferior de las casas. Ese piso se destina para tiendas, almacenes, oficinas, bodegas, para lo que se quiera, ménos para habitar i dormir. Aun este piso bajo donde el hombre de negocios pasa el dia, está construido de modo que desaparezca de él toda humedad, pues casi todos los edificios tienen subterráneos. En los campos mismos las pobres chozas de los labradores podrán ser tan pequeñas i pobres como querais, pero tendrán a lo ménos dos pisos: el bajo para guardar los utensilios de labranza: el alto para habitar i dormir.

Esta circunstancia constituye una diferencia capital entre el réjimen de vida de los pueblos europeos i el nuestro. Todo el mundo entre nosotros habita i sobre todo, duerme sobre el haz de la tierra. Nuestros edificios no tienen subterráneos como en Paris, como en Lóndres, como en Nueva York, de modo que las habitaciones en que vivimos contienen todas las humedades del terreno. Esas humedades son nuestras compañeras inseparables durante el dia, i lo que es peor, durante la noche, durante el sueño, que es cuando el cuerpo está mas susceptible i espuesto a su influencia pestilente.

Es sabido que las habitaciones húmedas son agentes poderosísimos de las afecciones del hígado i del pulmón i es sabido tambien que esas mortales afecciones son endémicas en Chile. ¿Cómo no palpar entónces que uno de los agentes mas destructores de la salud i de la vida en nuestro pais, que una de las causas mas poderosas de nuestra mortalidad escepcional está en nuestro sistema de habitar en los pisos bajos: el rico separado apénas del haz de la tierra por las pulgadas de altura que tiene el catre ¿i el pobre? Eso no tiene nombre: el pueblo pobre que en Europa vive en las alturas de las boardillas, vive entre nosotros como las bestias, no solo

sobre el suelo mismo, sino sobre la tierra que vierte agua.

Penetrad en los ranchos, en ese fatal sistema de habitaciones, i ahí encontrareis congregados todos los elementos destructores de la vida, sobre todo la humedad; algo mas que la humedad, el lodo mismo, suministrando con sus dañosas emanaciones el constante alimento de la respiracion.

En los campos este elemento destructor, este sistema de habitaciones se encuentra en parte contrabalanceado por otros elementos que dan o constituyen la vida. Pero en las ciudades sucede de mui distinta manera.

Es sabido que toda aglomeracion considerable de seres vivientes produce emanaciones orgánicas dañosas para la salud. Así es como los grandes ejércitos en campaña vician el aire i suelen sembrar a su paso verdaderas epidemias.

En las ciudades populosas la aglomeracion de los hombres i de los animales, las exhalaciones que se escapan de todas las materias orgánicas en vía de descomposicion, el ácido carbónico que arrojan el aparato respiratorio, las cocinas, los gases que despiden el alumbrado, las chimeneas, las letrinas, afectan poderosamente el organismo; hasta la acumulacion de un gran número de individuos en un mismo dormitorio, como sucede en los colejos, cuarteles, hospitales, talleres, fábricas, todo condena al habitante de las grandes ciudades a vivir en medio de un aire insuficientemente oxijenado, que vicia la sangre i causa mil graves perturbaciones en la salud, que constituye no solo una predisposicion para las enfermedades, sino una accion homicida i permanente que reduce el término medio de la vida a una inferioridad desoladora.

Es un hecho evidente que la descomposicion del aire,

que el aire viciado por tantos elementos nocivos es en las grandes ciudades una causa permanente de su insalubridad.

De aquí la especie de furor con que en las grandes ciudades europeas se trata de aumentar las plazas i arbolados i sobre todo de convertir las calles en anchísimos bulevares, sin reparar un instante en las fabulosas sumas que eso cueste. ¿Qué importan los millones, si con ellos se salva la vida de millares de habitantes? El dinero se ha hecho para la vida i no la vida para los dineros. Tal es la lógica que predomina i con justicia.

Estas observaciones sobre la *malaria urbama*, aquella costumbre de los europeos de vivir en los pisos altos, costumbre hija acaso mas de la necesidad que de la ciencia, i costumbre especialmente opuesta a la nuestra, comenzó a explicarme mas satisfactoriamente la diferencia de mortalidad que he demostrado al principio.

Sin duda habreis oido hablar de la famosa *Gruta del perro*, en las orillas del lago de Agnano, a corta distancia de Nápoles. ¿Entrais a ella i permanecéis de pié? Respirais como al aire libre. ¿Acercáis vuestra cabeza al suelo? Os sentís sofocados en el acto, moriríais infaliblemente asfixiados ántes de un minuto. Un perro maniatado es ahí la víctima de las esperiencias que reclama la curiosidad de los viajeros. El gas carbónico es ahí tan denso hasta cierta altura, que aun las antorchas se apagan instantáneamente.

Pues ese mismo fenómeno ocurre en menor escala en muchos otros puntos. La costra terrestre está en muchas partes, mas o ménos impregnada de vapores o gases nocivos que pueden neutralizar la accion de otros elementos benéficos. En las ciudades ocurre algo de parecido al fenómeno de la gruta del perro.

Segun las observaciones del doctor Lelorain, de Stras-

burgo, resulta que el gas del alumbrado forma cantidades notables de óxido de carbono, i que éste obra poderosamente en el glóbulo sanguíneo, modificándolo en su volúmen, su color i su densidad, con la supresion del oxígeno. Por efecto de su accion continua, quita a la sangre sus propiedades vivificantes, resultando de esto una perturbacion constante que conduce a la anémia. El remedio que indica son las aspiraciones del oxígeno que neutraliza lentamente el óxido de carbono.

Agregad al alumbrado, las chimeneas, las cocinas, las letrinas, las mil emanaciones deletéreas que abundan en una ciudad i tendreis una capa de gases nocivos, cuya propia densidad tiende a mantener sobre la superficie del suelo. Habitad sobre ese suelo, dormid sobre el haz de la tierra, respirando toda vuestra vida esa atmósfera que la humedad contribuye a hacer mas pestilente, i entónces tendreis esplicada una de las causas mas poderosas de nuestra mortalidad. Agregad el detestable régimen de alimentacion i de crianza de los niños del bajo pueblo, esta otra causa de envenenamiento en una edad tan tierna, i os habreis dado una explicacion mas ámplia de nuestra espantosa mortalidad de párvulos.

Tal aconteció al que habla. Mi propia observacion me habia conducido naturalmente a reparar en la única diferencia capital que ofrece nuestro régimen de vida, con el de los pueblos europeos. Afortunadamemte un voto competente vino a ilustrar mi propio juicio i a dar viva luz en un problema tan desconocido como poco estudiado.

En el congreso médico, celebrado en Florencia el año 1869, el doctor Arcoleo, de Palermo, presentó un curiosísimo estudio sobre un tema casi enteramente nue-

vo. Habia llamado fuertemente su atencion, en su experiencia profesional, un hecho que a primera vista le pareció raro e inesplicable. Habia notado en algunas ciudades que la mortalidad de las jentes acomodadas, que viven en pisos mas espaciosos i confortables, era mayor que la mortalidad de los pobres, que viven en las alturas de las boardillas, i entre quienes la miseria, la carencia de todo jénero de recursos parecia natural que hicieran mayores estragos las enfermedades i la muerte. Los hechos manifestaban, sin embargo, lo contrario.

Picado por la curiosidad, se consagró a practicar prolijas investigaciones sobre la mortalidad comparativa de los diferentes pisos de los edificios. El resultado de sus investigaciones, durante un largo trascurso de tiempo, vino a darle el siguiente resultado: que la mortalidad de los primeros pisos era de 51 por 1,000; en los segundos de 30 por 1,000; en los terceros de 9 por mil.

El fenómeno se esplicaba fácilmente, considerando que la capa de gases dañinos que se forma en las ciudades populosas i que se mantiene por su propia densidad sobre la superficie del suelo, obra permanentemente sobre los habitantes de los pisos bajos; al paso que los habitantes de los pisos mas altos escapan de ese influencia pestilente, durante la noche, durante el sueño; que es precisamente cuando es mas nociva, i gozan en las alturas de un aire mas puro i vivificante.

La importancia de esta consideracion se comprueba con el fenómeno observado en las lagunas pontinas. Las emanaciones mortíferas que se desprenden de ellas, i suben a la atmósfera bajo la influencia de los calores del dia, descienden, durante la noche, con el enfriamiento

de la atmósfera, a la superficie del suelo. De día podeis acercaros a ellas sin peligro; de noche, pocos escapan a su mortal influencia.

Con la atmósfera pestilente de las ciudades sucede igual cosa. Durante el día las emanaciones nocivas se alzan a la altura i las capas inferiores en que viven los habitantes son ménos dañinas; durante la noche, aquellas emanaciones descienden; las capas inferiores de la atmósfera están mas densamente impregnadas de vapores malignos i hacen, por consiguiente, malsanas las habitaciones a que esa atmósfera alcanza.

En presencia de las observaciones del doctor Arcoleo ¿qué decir de nuestro sistema de habitaciones en que vivimos sometidos de día i de noche, en la vijilia i en el sueño, a la doble influencia de la humedad natural del suelo i del aire viciado de las capas inferiores de la atmósfera?

Cualquiera que sea la importancia de los numerosos datos que dejo espuestos en este trabajo; cualquiera que sea el juicio que merezcan las observaciones que dejo apuntadas, ellas revelarán al ménos el anhelo del bien público que las inspira.

El mal que deploro es innegable. Su evidencia es notoria i su gravedad inaudita. Los millares de víctimas, especialmente de párvulos, que nos arrebatla la muerte, año tras año, superan a los azotes, como el cólera i la fiebre, que diezman otras poblaciones. Estos azotes son transitorios. El nuestro es permanente. Aquéllos se anuncian con estrépito i ponen en guardia a los amenazados; éste nos devora silenciosamente i mantiene a las víctimas en la incuria i en la imprevision.

Publicar el mal i buscarle su remedio es una obra de patriotismo i de humanidad, para la cual reclamo el decidido apoyo, el eficaz concurso de las autoridades, de la

prensa, de los hombres de ciencia. Todos los ciudadanos, en la medida de sus fuerzas, deben concurrir a la estirpacion del mal.

Feliz yo si con este lijero estudio logro que se salve la vida de uno solo de mis semejantes!



DISCURSO

CON MOTIVO DE LA SEPULTACION DE UN NO CATÓLICO EN EL
CEMENTERIO CATÓLICO DE CONCEPCION, PRONUNCIADO EN LA
CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 1871.

(Este discurso fué pronunciado con motivo de la interpelacion hecha al señor Ministro de lo Interior por don Domingo Santa María, diputado de San Felipe, a propósito de la reclamacion entablada por el Ilmo. señor Obispo de la Concepcion, por haber hecho enterrar el Intendente de esa provincia, en el cementerio católico, el cadáver de un no católico).

Con la esplicacion que se sirvió dar en la sesion pasada mi honorable colega el Ministro de lo Interior, creí fundadamente que el asunto no se hubiera prestado a discusion alguna, porque no podia ofrecerla el estado de tramitacion en que se encuentra.

Pero el honorable diputado por San Felipe concluia formulando un voto de censura al Gobierno, culpable de cobardia, i al mismo tiempo un voto de censura contra el Obispo, mucho mas culpable todavia en el asunto. De modo que no es ya solo la conducta del Gobierno la que se pretende que la Cámara censure i condene, sino la conducta de un dignísimo Prelado, honra de la Iglesia, al cual se han hecho las mas grandes inculpaciones.

Es mui sensible que ellas se hayan traído a este recinto, ya que se trata de un benemérito i esclarecido ciudadano, que no se encuentra aquí para defenderse.

Esto es lo que me mueve a decir al ménos algunas palabras, siquiera sea por el respeto que me merecen sus talentos i sus prolongados servicios al pais, no ménos que por la veneracion que sus severas virtudes deben inspirar a todo hombre honrado.

El honorable diputado interpelante aseguró que este hecho habia conmovido la opinion i despertado las mas enérgicas protestas en la prensa, sí; ya yo sabia que cierta prensa, para inspirar a otros las animosidades que la distinguen contra la Iglesia, habia puesto en juego sus usadas arterias pára conseguir su intento. Ella fundaba su mas fuerte ataque contra el Prelado en una maligna invencion. Suponia que el Obispo reclamaba la exhumacion del cadáver. Esto prestaba los mas sombríos colores para las mas trájicas declamaciones, para pintar al sacerdote aventando las cenizas de un difunto. El cuadro no lo niego, estaba hábilmente preparado para producir horror. No tenia mas inconveniente que el de herir por la espalda, i el de ser, como dije ántes, una pura i maligna invencion.

Está bien que esa sea la tarea cuotidiana de algunos indignos periodistas.

—EL SEÑOR ARTEAGA A. (*Interrumpiendo*): Mas dignos que Su Señoría el Ministro.

—EL SEÑOR RODRIGUEZ (don Z.): ¿Por qué se da por aludido el señor diputado?

—EL SEÑOR ARTEAGA A.: Porque Su Señoría, que es el único periodista que se sienta en estos bancos i que por eso debia protestar, no se da por aludido.

—EL SEÑOR RODRIGUEZ (don Z.): Yo me haria un honor en representar i defender aquí a los diaristas *dignos*:

pero el señor Ministro ha aludido a los *indignos*, i yo nada tengo que ver con ellos.

—EL SEÑOR CIFUÉNTES (*Continuando*): Digo, señor, que no puedo explicarme que el honorable diputado se deje tambien arrastrar por la corriente, i que publicados como están los documentos, haya insinuado aquí una suposicion tan gratuita. El Obispo no se ha atrevido a pedir espresamente la exhumacion del cadáver, dijo Su Señoría, pero a eso va en el fondo. I aquí Su Señoría ha padecido un error tan grave como muchos otros que haré notar mas adelante.

El Obispo no ha pedido ni espresa ni tácitamente la exhumacion del cadáver, i la razon es mui sencilla. Si Su Señoría, que pensaba censurar tan amargamente la conducta del Obispo, se hubiera tomado la molestia de consultar la legislacion en este punto, olvido que deploro, habria podido informarse de que esa exhumacion no tenia razon de ser; que si con el entierro de que se trata se violaban las leyes i los derechos de la Iglesia, no se profanaba el cementerio, en el sentido legal i canónico de la palabra. No habia, pues, necesidad de exhumacion ni siquiera de nueva bendicion del cementerio. Esto solo habria bastado a Su Señoría para no atribuir a innoble debilidad lo que en el Obispo no era mas que el cumplimiento del deber.

El Obispo no pedía la exhumacion del cadáver, por la sencilla razon de que no debia ni tenia para qué pedirla.

I ya que se olvidan tanto los principios en tan grave materia, voi a permitirme ántes que todo recordarlos.

La negativa de sepultura eclesiástica es una pena canónica, cuya aplicacion es esclusivamente del resorte de la Iglesia. No viviendo nosotros bajo el régimen liberal de la Rusia, en que el jefe del Estado es Emperador i

Papa, ni bajo el régimen igualmente liberal de la Turquía, en que el sultan es al mismo tiempo sucesor del Profeta; reconociendo como reconocemos la independencia de la Iglesia i del Estado, las penas espirituales no son ni pueden ser de la competencia del poder civil. Este no puede imponerlas, ni levantarlas, ni suprimirlas.

El honorable diputado dijo que en el entierro en cuestion nadie habia solicitado la asistencia de los capellanes, que era en lo que consistia la sepultura eclesiástica. Vuelvo a lamentar el olvido o desconocimiento de la lejislacion a este respecto.

Lo que constituye esencialmente la sepultura eclesiástica, no es, señor, la asistencia de los capellanes; es la inhumacion del cadáver en tierra bendita i consagrada por la Iglesia. Ella es el signo público de la comunión religiosa, aun despues de nuestros dias. Por eso la Iglesia acuerda la sepultura eclesiástica a los fieles que han muerto en su comunión i la rehusa a los que mueren fuera de ella. Nada mas lógico, justo i natural.

Para vivir i morir en la comunión de la Iglesia es de todo punto necesario profesar su fé, prestar la debida obediencia a sus pastores i a sus leyes i participar de sus sacramentos. El que quebranta o rompe voluntariamente estos lazos de la comunión, queda excluido de ella, pero queda excluido, no por la fuerza sino por un acto libre i soberano de su voluntad. El que rechaza la fé, el que desconoce a la Iglesia, el que rehusa los sacramentos, claro está que rehusa tambien la sepultura eclesiástica, i pretender dársela, una vez difunto, importa un doble ataque a los derechos de la Iglesia i a la conciencia individual del que acaba de morir: ello envuelve clara i evidentemente un doble atentado contra la libertad de conciencia: la libertad de conciencia de los católicos i la libertad de conciencia de los que no lo

son ni quieren serlo. Así como el católico no ha de querer que lo entierren en cementerio de infieles, así el judío ha de rehusar la sepultura cristiana, i esto por razon de sentimientos i de creencias religiosas, que son mui respetables i que nadie tiene el derecho de violar ni atropellar.

Para el honorable diputado todo esto importa poco; digo mal, todo esto no importa nada. Para Su Señoría lo esencial i lo único que aquí importa es que el cadáver halle unos cuantos palmos de tierra para dormir el largo sueño. I yo pregunto: si lo esencial i lo único importante es que el cadáver se entierre i el cadáver reposa i reposará tranquilo en su tumba, ¿por qué esta alarma? por qué esta importancia suprema que se da al asunto hasta proponer un voto de censura contra el Gobierno? ¿Teme acaso Su Señoría que el día de mañana se pida por otro Obispo mas valiente la exhumacion de un cadáver a que se haya dado sepultura eclesiástica? Su Señoría debe abandonar todo temor a este respecto. Estas inhumaciones no profanan los cementerios católicos. Con ellas, sí, se atenta contra la libertad de conciencia; i con ellas se atropellan i violentan las creencias de los ciudadanos, circunstancia que, por insignificante i hasta nula que parezca a Su Señoría, es, sin embargo, lo mas sagrado que existe para los hombres de libertad.

Se me ha asegurado que los protestantes de Concepcion no quisieron admitir el cadáver del señor Zañartu en el cementerio que ellos poseen en esa ciudad, porque ese señor no habia profesado su culto. I eso se comprende fácilmente.

Todos los pueblos, aun los pueblos bárbaros, han venerado las sepulturas como lugares sagrados, desde los ejipcios que convertian sus tumbas en templos, hasta

los salvajes de América, que consagraban sus sepulturas con ceremonias religiosas. Todos los pueblos civilizados han considerado la inhumacion como un acto moral i religioso que forma parte esencial del culto público. Apelad a las costumbres de los pueblos mas instruidos de la antigüedad pagana; consultad los sentimientos de las sociedades modernas, los principios en que se fundan todos los cultos: en todas partes i en todos los tiempos se encontrarán las sepulturas unidas a un pensamiento universal de religion, a una esperanza comun de la inmortalidad.

Por eso tambien la Iglesia bendice i consagra la sepultura i la otorga con gracias especiales. Por eso los católicos desean reposar en el cementerio comun, en esa ciudad subterránea en que aguardan la resurreccion, bajo la sombra protectora de la Cruz i de la Iglesia.

Imponer por la fuerza la sepultura eclesiástica, forzar la conciencia católica a ejecutar un acto que su religion rechaza, es simplemente un acto inquisitorial de la mas odiosa tiranía. La comunión eclesiástica es para los fieles el lazo de la familia espiritual que constituyen, es el juramento del soldado. Exijir la sepultura eclesiástica de la Iglesia en favor de un cristiano muerto fuera de la comunión de la Iglesia, es reclamar los honores militares para un desertor i la herencia de la familia para el que la desconoce i reniega.

¿Se quiere hacer con la conciencia un tráfico que no se permitiria en los simples negocios de comercio? Si en una sociedad mercantil, el socio capitalista no aportara sus capitales o el socio industrial rehusara prestar sus servicios, i por no cumplir con las obligaciones sociales quedaran escluidos de la sociedad, ¿qué se diria si, a pesar de su exclusion, vinieran a reclamar una parte de las ganancias? Se diria que habian perdido el juicio. Si,

pues, en los negocios mercantiles el socio excluido de la comunidad no puede participar de sus prerogativas, ¿en virtud de qué principio el individuo legalmente excluido de la comunidad religiosa, debe participar de la sepultura religiosa? La libertad de las conciencias, los intereses morales de mas elevado carácter, ¿valen menos que los intereses del bolsillo?

Que una autoridad incompetente venga, pues, a privar a los fieles de sepultura eclesiástica o a darla a los que no les corresponde, es ejecutar un acto odioso contra la libertad de la conciencia individual, un violento ataque a los derechos civiles i religiosos de los católicos i de los que no lo son. La reclamacion del Obispo, dados los antecedentes en que se funda, importa, pues, una defensa de aquella libertad i de estos derechos, es la causa de todos los ciudadanos, cualquiera que sea su creencia religiosa, i, léjos de merecer las censuras, debiera merecer la adhesion de todos aquellos que estiman aquella sagrada libertad i estos preciosos derechos.

El Intendente de Concepcion, ¿merece entónces castigo? preguntará alguién. Nó, señores. Ni la Cámara ni el que habla pueden atribuir a ese funcionario el propósito deliberado i culpable de atropellar la conciencia ajena. La conducta de ese funcionario se esplica fácilmente. Se comprende mui bien que su situacion debió ser mui embarazosa i difícil. Por una parte, las leyes que prohibian dar sepultura al cadáver en cuestion en el cementerio de esa ciudad, que era cementerio católico; por otra, disposiciones que ordenan lo contrario. ¿Qué hacer? La fuerza resolvió el conflicto. Doloroso resultado, porque las victorias de la fuerza sobre la conciencia ajena son siempre funestas i tristísimas victorias. Pero el embarazo i el conflicto no nacian del In-

tendente: nacia de la imprevision i desconcierto de las leyes.

¿Dónde está entónce la culpa del Prelado? Está, se dice, en dos puntos principales: en haber levantado un sumario i en haberlo levantado para probar hechos de una naturaleza privada.

El honorable diputado por San Felipe habria preferido que el Obispo, dando crédito a simples rumores o apoyado en su sola conciencia personal, conciencia que podia ser equivocada, hubiera procedido a reclamar, fundado en un *se dice* o *me lo han dicho*. El cargo me parece pueril a lo ménos. Entónce sí que podria tacharse al reclamante de lijero o de irreflexivo. Pero no proceden así los hombres sérios i sensatos i ménos deben proceder así las autoridades. Antes de condenar, era necesario investigar, levantar por lo ménos el sumario que debia servir de base i fundamento legal a la reclamacion, i eso acredita, por el contrario, la circunspeccion i la prudencia del Prelado.

Pero, ¿de dónde saca la autoridad Eclesiástica derecho para sumariar? ¿De cuándo acá esta novedad que importa un avance a las atribuciones que solo corresponden a los jueces civiles? Si algo puede asombrar en esto es el asombro del señor diputado por San Felipe. Apénas hai alguién, no digo abogado ni ménos majistrado, como es Su Señoría, apénas hai alguién que no sepa que las autoridades i los juzgados eclesiásticos están todos los días, no solo sumariando sino procesando i sentenciando en éstas i otras materias análogas. ¿Quiénes sino ellos procesan i juzgan día a día asuntos de matrimonio, de divorcio, de adulterios, etc. etc? Pero en el mismo asunto que nos ocupa, no digo los Obispos ni sus vicarios, los simples párrocos están todos los días sumariando verbal i brevemente, en cada pase que se

solicita de ellos para el cementerio católico. Si no tienen motivo para sospechar engaño, dan el pase sin obstáculo; pero cuando tienen alguna sospecha de fraude, exigen testimonios i comprobantes que los satisfagan. Sumarian el asunto ántes de conceder sepultura eclesiástica indebidamente, lo que podria acarrearles penas graves. Su Señoría se asombra, pues, de un hecho ordinario, cotidiano i corriente.

Pero yo voi mas léjos aun. Su Señoría creia que la Autoridad Eclesiástica era incompetente para levantar estos sumarios. Pues yo sostengo, señor, que esa autoridad no solo es competente, sino que es la única competente en la materia. ¿De qué se trata? De averiguar si se debe o no dar sepultura eclesiástica a un individuo. ¿Cuál es la autoridad competente para sumariar i aun juzgar en el asunto? En Turquía, en la China es probable que lo sea la autoridad civil; pero en Chile, respondo que lo es la Autoridad Eclesiástica, i solo la Autoridad Eclesiástica. Seria por lo ménos curioso i risible que un juez letrado levantara proceso para conceder o negar sepultura eclesiástica para conceder o negar la comunión a un ciudadano. Ya vé la Cámara como es verdad que lo único que puede sorprender en este asunto es la sorpresa del honorable diputado.

Pero vamos a la naturaleza del hecho sobre que versaba el sumario. Era un hecho privado i la vida privada es inviolable. Esta inculpacion es tan infundada como la anterior.

Su Señoría está todos los dias juzgando i sentenciando sobre actos que han sido ejecutados en privado i que se refieren a personas o intereses esencialmente privados. Su Señoría está todos los dias, como majistrado, averiguando si la mujer está separada o divorciada del marido, si los hijos son lejitimos o ilejitimos, adulteri-

nos o incestuosos, para distribuir los bienes o confiar su administracion segun las leyes, i todos esos hechos que sirven a Su Señoría de base para la aplicacion de las leyes son hechos esencialmente privados i domésticos.

Los juzgados criminales están dia a dia introduciéndose en el santuario del hogar doméstico, en la vida mas íntima de los ciudadanos para saber si hubo delito o no lo hubo, si hubo injuria, violencia, hurto, etc. etc.; i esto aun cuando nada se haya traslucido en el público, aun cuando el hecho sea del carácter mas íntimo i secreto del hogar. Esto lo ve i lo palpa dia a dia el señor diputado i no le asombra, ni le alarma, ni le ofende.

Si esto pasa con las autoridades civiles, ¿por qué extrañarse que suceda con la Autoridad Eclesiástica, que es la llamada a rejir la conciencia de los fieles, que es la llamada a rejir el fuero interno de los ciudadanos? Si alguna autoridad tiene el derecho de entrar i efectivamente entra no solo en el hogar, sino en lo mas recóndito de la conciencia, esa es la Autoridad Eclesiástica.

Hasta aquí he venido discutiendo la inculpacion del honorable diputado en el concepto de que fuera cierto que se tratara de un negocio privado, como pretendia hacerlo aparecer Su Señoría, desnaturalizando el asunto con su habilidad acostumbrada. Pero ese concepto es completamente inexacto.

El Prelado no ha venido a quejarse de hechos que pertenezcan a la vida privada; el Obispo no ha venido a reclamar ante el Gobierno de las faltas del difunto; ha venido a reclamar únicamente de la sepultura eclesiástica que se le dió, i éste no fué un hecho privado, que por el contrario fué un hecho público, oficial i solemnísimos. De este hecho solemne i público es de lo que el Obispo reclama. La inculpacion del señor diputado es,

pues, inmerecida, inadmisible i solo propia para estraviar la opinion sobre el asunto.

Si un individuo viene a quejarse contra el párroco porque no se presta a bendecir el matrimonio de una persona ya casada i cuya primera mujer vive todavía, el honorable diputado nos diria contra el párroco: ¡intolerancia! ¡ataque a la vida privada! El cura se entromete en el hogar doméstico para averiguar cuántas mujeres hai en él.

Si un sacerdote rechaza en la fuente bautismal a un padrino que no puede serlo por las leyes de la Iglesia, el honorable diputado diria, como ahora con la sepultura eclesiástica, que habia en ello insulto e intolerancia.

Si otro sacerdote rehusa la comunión a un indigno, que se siente ofendido por ello, le diria como ahora que esa privación era un ataque al honor, i celebraria que una autoridad incompetente viniese a decidir contra el precepto religioso.

¡La tolerancia! Noble sentimiento que se quiere convertir en instrumento de la mas odiosa tiranía: aquella que viola i oprime la libertad de la conciencia religiosa. Es precisamente en nombre de la libertad i en nombre de la tolerancia como yo protesto contra tamañas pretensiones.

La Iglesia profesa para con las personas no solo la tolerancia sino la caridad mas perfecta i jenerosa. Nadie la ha igualado, ¿qué digo, igualado? nadie la ha alcanzado ni de léjos en su caridad inimitable; pero no se le puede exigir que, a pretesto de tolerancia, rompa la comunión i destruya los cimientos en que ella misma se funda, renuncie a la aplicacion de sus leyes i propiamente se suicide. ¡Pedirle el abandono de los principios que la constituyen, no es pedirle la tolerancia, sino la apostacía i el suicidio!

Hasta aquí confieso que la habilidad que distingue al honorable diputado habia sido acaso bastante feliz para desnaturalizar completamente el asunto; pero en el resto de sus observaciones tuvo Su Señoría la desgracia de no poder salvar siquiera las apariencias que disculpan.

Su Señoría se encontró de frente con las leyes civiles que echaban por tierra su discurso. Para desembarazarse de ellas, ¿qué dijo Su Señoría? Apeló al espediente, bien extraño en un majistrado, de decir que esas leyes eran ya viejas, tomándose la libertad de derogarlas por sí i ante sí, sin mas derecho que porque así convenia a su propósito.

Su Señoría se encontró igualmente con las leyes canónicas que son leyes del Estado i que lo condenaban como las leyes civiles. ¿Qué hizo para salvar de este peligro? Yo no quiero hacer cuestion canónica, dijo, no hace a mi propósito entrar en este terreno. Sin duda que no le convenia entrar, sin duda que no le convenia suicidarse; pero, sin duda, tambien, que el espediente no era propio para persuadir a nadie. I a fé que contra esas leyes, garantidas en esta parte por la Constitucion i por el Código Civil, no podian ser acusadas ni siquiera de viejas. Esta garantía las hace mas jóvenes al ménos que Su Señoría mismo.

El honorable diputado declara que es verdad que los cementerios pertenecian ántes a la Iglesia, que eran casi todos cementerios parroquiales; pero que el Gobierno los habia secularizado, se los habia apropiado. Fueron las espresiones de Su Señoría.

Declaro que no pude ménos de oir con profundo sentimiento espresar semejantes afirmaciones a un miembro de nuestros Tribunales de Justicia. Su Señoría resolvia de una plumada las gravísimas cuestiones relativas a

la propiedad de los cementerios. Para los propietarios, llámense individuos, llámense corporaciones, no puede ser sino mui alarmante e inspirar una profunda desconfianza el criterio de Su Señoría para resolver las cuestiones de propiedad. ¿Cuándo i cómo se verificó este despojo? Su Señoría no tuvo la bondad de revelarlo.

Pero lo mas grave en este asunto son los antecedentes de los cuales Su Señoría deducia una consecuencia tan trascendental. Estos antecedentes no eran otros que un senado-consulta i algunos decretos del Gobierno que ordenaban establecer cementerios públicos en las ciudades i no enterrar sino en ellos los cadáveres. Este antecedente bastaba a Su Señoría para creer que con él, el Gobierno se habia apropiado todos los cementerios anteriores i todos los futuros que se estableciesen por individuos o corporaciones.

Si esta teoría llegase a triunfar, evidente seria que con que el Gobierno mandase construir casas particulares, le bastaria esto para apropiarse todas las casas de los particulares i de las corporaciones. ¡l esto lo dice un majistrado i un majistrado liberal!

Verdad que el honorable diputado apoyaba su estraña doctrina en dos consideraciones mas, que, a mi juicio, tienen ménos valor que la anterior. Estableció que los cementerios eran del Estado porque algunos se habian construido con sus recursos i porque el Gobierno habia dictado para unos pocos los aranceles que rijen en ellos.

Pero, señores, anoche mismo consultábamos ochenta mil pesos para construccion de iglesias, ¿i por eso diríamos que todas las iglesias sin mas que eso son bienes civiles i bienes del Estado? No creo que sea necesario combatir errores de este jénero. Los entrego sin exámen al ilustrado criterio de la Cámara.

El honorable diputado suplicó varias veces i encare-

cidamente a la Cámara que no creyese que él hacia de esta cuestion una cuestion política; i confieso, señores, que yo llegué a creerlo al notar el carácter de su primer discurso, no obstante que la reiterada insistencia de esta excusa no pedida, diera motivos mas que suficientes para abrigar algunas dudas. No contaba con las sorpresas. Su Señoría concluye nada ménos que proponiendo un voto de censura contra el Gobierno i contra el Obispo.

Verdad que el voto de censura contra el Gobierno viene envuelto con toda clase de doradas apariencias; verdad que Su Señoría ha dado prueba con ello de su habilidad artística; pero Su Señoría olvidaba que el arte, por perfecto que lo supongamos, no es bastante májico para convertir a los tigres en palomas.

Uno de los cargos mas graves que ha formulado Su Señoría, es que con esto se deshonoraba la memoria del difunto. Si de esto ha resultado difamacion para el difunto, lo deploro de todo corazon; pero la culpa no es ni de la Autoridad Eclesiástica ni del Supremo Gobierno.

La culpa es pura i exclusivamente de los amigos i defensores del finado. Son ellos los que han arrojado a todos los vientos de la publicidad faltas que serian apenas conocidas en la residencia del individuo; pero que mediante a sus amigos han atravesado con timbales la República, han traspasado los mares e ido a publicarse hasta en las mas remotas rejiones en alas de la prensa.

Son ellos los que han escogido los sitios mas solemnes i tocado las campanas mas sonoras de la opinion para remover las cenizas i discutir la memoria del difunto, que de otra manera habria sido guardada cual conviene. De modo que el señor Zañartu ha sido víctima impasible del celo indiscreto de sus amigos. ¡Dios me libre de tenerlos tales!

Su Señoría nos citaba por modelo el ejemplo de Carlos V; que en presencia de una tumba semejante, dijo: Dejad en paz a los muertos. Eso es lo que ha querido el Gobierno. Se habia suscitado un conflicto doloroso; léjos de sobreexcitar las pasiones, ha querido ántes que todo llevar la serenidad i la calma a los espíritus i entretanto apresurarse a dictar las providencias que salven todo conflicto en lo futuro; que consulten los sagrados intereses de la conciencia individual; que respeten todos los derechos i los sentimientos lejítimos. Pero no es eso lo que han querido los amigos del difunto. Ellos persisten en no dejar en paz a los muertos, en tocar a rebato, en convocar a las jentes para que miren i remiren i remuevan las cenizas i la memoria del finado.

Entre una i otra conducta juzgue la Honorable Cámara. Yo me abandono sin temor a su ilustracion i a su justicia.



DISCURSOS

SOBRE LA ENSEÑANZA PRONUNCIADOS EN LA CÁMARA
DE DIPUTADOS

(Como introduccion a los discursos siguientes, creemos indispensable publicar los antecedentes que los motivaron, antecedentes que tomamos de la obra titulada *La Libertad de Enseñanza ante la Cámara de Diputados*).

ANTECEDENTES

La lei de 29 de Noviembre de 1842, que organizó la Universidad oficial de Chile i le concedió el monopolio de los grados universitarios, indispensables para el ejercicio de las profesiones científicas, dejó, sin embargo, enteramente libres, como lo han sido siempre i como lo son ahora en todos los países cultos, los exámenes parciales o especiales de cada ramo de estudio.

Por su art. 16, esa lei que es la única que tenemos sobre la materia, reservó a la Universidad oficial solamente el monopolio de los exámenes jenerales para bachiller i licenciado, disponiendo que hubiese un solo examen para el grado de bachiller i otro mas prolijo para la licenciatura. La lei, pues, desconocia la existencia de Universidades o Facultades libres, que pudiesen conferir, como la Universidad del Estado, los títulos de bachiller i licenciado necesarios para el ejercicio de las profesiones científicas.

Pero si conservó el monopolio de los grados, dejó, como hemos dicho, enteramente libres los exámenes especiales de cada ramo, i estableció por su art. 15 una perfecta igualdad en materia de grados i de exámenes

entre los alumnos de los colejos nacionales i los alumnos de los colejos particulares.

Aquella libertad de los exámenes particulares i esta igualdad en los jenerales para la colacion de grados, estaban llamadas a ser los obreros mas fecundos del progreso intelectual del pais. Ellas, estamos ciertos, habrian despertado i estimulado poderosamente los esfuerzos de los ciudadanos en la difícil tarea de educar a la juventud, i habrian fomentado admirablemente la mejora i progreso de los estudios.

En los esfuerzos comunes i rivales de los colejos del Estado i de los colejos libres, a la sombra de aquella libertad i de aquella igualdad, habrian sido posibles i fecundísimas para el perfeccionamiento de los estudios la libertad de los sistemas i textos de enseñanza, la libertad de los métodos, la libertad de los planes de estudio.

Nada de esto fué posible. Una resolucion ministerial de 27 de Octubre de 1843, dada a consecuencia de una consulta hecha al Gobierno por el Consejo Universitario, ahogó en su oríjen libertades concedidas por la lei de 42. Por esa resolucion se concedió al Instituto Nacional el monopolio de los exámenes parciales o especiales de cada ramo de estudio, de todos los estudiantes de Santiago. Este monopolio del Instituto en Santiago se hizo estensivo despues a los liceos en las provincias.

Hé aquí la nota ministerial que creó el monopolio referido, i que no habia sido aceptado por la lei de 42.

ESPLICACION

DE LOS ARTÍCULOS 15 I 16 DE LA LEI ORGANICA SOBRE EXAMENES

Santiago, Octubre 27 de 1843.—Queda enterado el Presidente de la nota que Ud. me ha escrito con fecha 25 del corriente, espresando la duda suscitada en la Facultad de Humanidades, i discutida en el Consejo de esa Universidad, acerca de la intelijencia del art. 15 de la lei de 19 de Noviembre de 1872. las razones alegadas a favor de las dos opiniones que se han emitido i los artículos que se proponen como explicatorios del 15 i 16 de la lei orgánica espresada. Respondiendo a la consulta que el Consejo de esa Corporacion ha creído conveniente hacer al Gobierno sobre la materia, Su Excelencia me ha ordenado decirle:

1.º Que los exámenes que deben dar los alumnos de los establecimientos de educacion de esta capital *para pasar de un curso a otro, así en los estudios científicos como en los literarios, no necesitan ser presenciados por comisiones de las Facultades de la Universidad*, bastando para su validez que sigan rindiéndose, como hasta ahora, ante el rector i profesores del

Instituto Nacional. Con respecto a los alumnos del Seminario i de la Academia Militar, serán válidos los exámenes que se dieren ante sus respectivos director i profesores.

«2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las Facultades de la Universidad podrán nombrar, cuando lo tuvieren por conveniente, comisiones de su seno que presencien los referidos exámenes.

«3.º Tanto para recibir el grado de bachiller como el de licenciado, deberán los aspirantes rendir un examen jeneral ante una comision de la Facultad respectiva, elejida por ella.

«Tal es el sentido en que juzga Su Escelencia que deben ser interpretados los art. 15 i 16 de la lei orgánica de 19 de Noviembre de 1842 que ha dado origen a la duda del Consejo de esa Corporacion; tal es tambien la resolucion que dicta usando de la facultad que le confiere el art. 31 de la espresada lei.—Dios guarde a usted.—*Manuel Montt*.—Al rector de la Universidad.»

Como se ve, el Gobierno creia que la lei de 42 en su art. 15 no se referia a los exámenes anuales o parciales que los alumnos dan para pasar de un curso a otro, puesto que declaraba que esos exámenes *no necesitaban ser presenciados por las comisiones de la Universidad*, de que habla el art. 15 de la lei. En concepto del Gobierno, la lei de 42 habia dejado completamente libres los exámenes parciales o especiales de cada ramo. De otra manera habria sido abiertamente violatoria de la lei su declaracion, de que tales exámenes no necesitaban ser presenciados por las comisiones de la Universidad.

Esta intelijencia dada por el Gobierno al art. 15 de la lei, estaba en perfecto acuerdo con el texto expreso del art. 16, el cual dice que para el grado de bachiller solo era necesario el *examen* de que habla el art 15. Luego el art. 15, segun las espresiones de la misma lei, no habla sino de un solo examen, de una sola aduana, del examen jeneral i no de los exámenes parciales. Estos exámenes, segun la lei i segun el Gobierno, quedaron libres de las comisiones universitarias, de los examinadores oficiales.

Esta intelijencia de la lei de 42, fué tambien la única observada en la práctica, desde que la lei nació hasta el día de hoi. En efecto, no hai en Chile un solo abogado, un solo ingeniero, un solo médico, cuyos exámenes parciales o anuales todos hayan sido presenciados por las comisiones universitarias de que habla el art. 15.

Segun todos los Gobiernos i Consejos Universitarios que ha habido desde 42 acá, el art. 15 de la lei que exige como condicion indispensable de validez la presencia de la comision universitaria, solo habla de dos exámenes jenerales para bachiller o licenciado, i no de exámenes parciales o especiales, a los cuales la lei no sujetó a inspeccion alguna.

Sin embargo, el Gobierno mismo que hacia esta declaracion en su nota de 27 de Octubre de 1843, establecia, por una contradiccion inesplicable, el monopolio de estos exámenes i conferia este monopolio al Instituto. Solo un miedo exajerado a la libertad puede explicar esta contradiccion.

Con el monopolio de los exámenes parciales, el Instituto pudo intervenir hasta en los detalles mas minuciosos de la enseñanza de todos los demas colejos. Señor absoluto e irresponsable de los exámenes, impuso su lei en los planes de estudio, en el orden de los exámenes, en los métodos i en los textos i en los sistemas de enseñanza, i se hizo dueño absoluto e irresponsable de las carreras profesionales, de la suerte de los otros colejos i del estado civil de centenares de ciudadanos.

El presupuesto jeneral de la nacion lo proveia graciosamente de edificios espaciosos, de bibliotecas, colecciones i gabinetes científicos de primera clase, de una pingüe subvencion anual, que en los últimos años ha pasado de cien mil pesos, aparte de las ventajas i privilegios que las leyes acuerdan a sus empleados.

Estas prerrogativas, de que no puede gozar ningun colejo fundado i sostenido por los particulares, colocaban a los colejos nacionales en una situacion tan escepcionalmente ventajosa, que era imposible entrar en competencia con ellos. Estas prerrogativas habrian sobrado para asegurarles siempre una superioridad incontestable.

¿Qué mas necesitaban para marchar en primera línea, i para triunfar de sus rivales en las nobles luchas de la enseñanza? El deseo de propagar la ilustracion en el pais vino, con todo, a proporcionarle una nueva ventaja. Se dispuso que la enseñanza literaria i científica dada en los colejos nacionales fuese gratuita. ¿Qué individuo o empresa particular podria hacer otro tanto? Ninguno. ¿Quién que se sintiese con aptitudes i con vocacion para consagrarse a la educacion de la juventud, se aventuraria a la empresa loca de traer alumnos a sus aulas pagadas, cuando la de los colejos nacionales estaban gratuitamente abiertas a todo el mundo? Era natural que éstas estuviesen repletas i aquéllas quedasen vacías.

Sin embargo, la iniciativa particular es tan fecunda, el espíritu de propaganda de la verdad tan poderoso, el cuidado de los padres por la educacion de sus hijos tan delicado i receloso, que, a pesar de tamañas desventajas, los colejos particulares surgieron i se multiplicaron a medida que se fué despertando en el pais el interes por la ilustracion.

Si el fiscalismo i la manía de centralizarlo todo se hubiesen satisfecho con asegurar a los colejos nacionales aquellas enormes ventajas sobre sus competidores en la enseñanza, dejándoles, empero, el respiro de la libertad, es seguro que en los últimos treinta años la iniciativa individual habria realizado aqui los prodijios que en otras partes.

Pero el hambre fiscal no solo devoró la igualdad, sino que fué a devorar aquella misma libertad que habia dejado a vida la lei de 42, con un espíritu elevado i justiciero. Vino para el Instituto el monopolio de los exámenes parciales i con él el monopolio completo de la enseñanza, el señorío de un colejio i la esclavitud de los otros.

Los sistemas, los textos, los planes de estudio de todos los colejios, hasta las doctrinas tenian que modelarse por las del colejio privilegiado. Los textos de este colejio podian ser inadecuados, los métodos perversos. Nadie se atrevia a seguir otros mejores, porque era esponerse a la reprobacion en el exámen. El dueño del exámen es dueño de la enseñanza. Esta podia dormirse en la rutina i permanecer estacionaria. El monopolio convertia a este mal, en mal sin remedio.

Este señorío gozado desde hace treinta años, robustecido con la autoridad del tiempo, con el imperio casi irresistible de la costumbre i con las preocupaciones autoritarias de los usufructuarios, habia echado en nuestro pais raices tan profundas, que parecia imposible destruirlo i mui peligroso atacarlo.

Este señorío se convirtió muchas veces en lo que se convierten de ordinario todos los poderes absolutos e irresponsables: en tiranía odiosa e insoportable; en privanza para unos, en suplicio para otros; en máquina de favores i granjerías para los amigos, en instrumento de guerra i de persecucion para los adversarios.

Los que soportaban la servidumbre no se atrevian ni a quejarse, sino a solas i como en secreto, de miedo a la malquerencia de los amos, en cuyas manos estaba su suerte. Solo de cuando en cuando i gracias a algun esceso de opresion o de injusticia, solian revelarse al público los inconvenientes de aquella situacion.

De todo esto resultaba que los colejios particulares, hijos de la benéfica iniciativa i del poderoso concurso de los ciudadanos, que tanto importa fomentar, se establecian con dificultad, arrastraban una vida lánguida, i si lograban surgir por algun tiempo merced a esfuerzos supremos de toda clase, vivian muriendo o concluian por desaparecer, ahogados por los obstáculos de toda clase que impedian su prosperidad.

Esto envolvía un mal gravísimo para el progreso intelectual del pais, a la vez que era una irritante injusticia.

Pero el monopolio era poderoso, influyente, casi inespugnable. Para combatirlo i para vencerlo, se necesitaba de un hombre que conociese a fondo el mal; de un hombre de convicciones profundas i bastante abnegado, resuelto i valiente para servir las con fé i decision, sin reparar en los obstáculos, en las amarguras ni en los peligros que necesariamente debian traer la lucha.

Toda obra de redencion es obra de sacrificio i toda obra de sacrificio necesita para llevarse a cabo hombres de corazon jeneroso, que amen profundamente el bien i que sean capaces de llevar su amor hasta el sacrificio.

Ese hombre se encontró en el Ministro Cifuentes.

Profesor durante quince años, desde mui niño, en colejos particulares primero, en el Instituto despues, habia podido saborear por sí mismo los amargos frutos del monopolio. Ellos lo hicieron desde hace muchos años apóstol de la libertad de la enseñanza, i donde quiera que estuvo, en la prensa i en el club, abogó siempre con entusiasmo por el triunfo de esa libertad, cuando nadie pensaba en ella ni en la prensa, ni en el Congreso, ni en el Gobierno.

Llamado el 18 de Setiembre de 1871 a desempeñar el Ministerio de Instruccion Pública, su primer pensamiento fué servir sus antiguas convicciones i matar, si le era posible, el monopolio de la enseñanza. Tuvo sin embargo, la desgracia de hallar en sus colegas de Gabinete, en vez de auxiliares, contradictores. Este obstáculo, por grave que fuera, no lo desanimó, i aunque partidario de la existencia de universidades libres, como era partidario de la libertad de profesiones, se vió obligado a comenzar su obra, limitándose a la destruccion del monopolio de los exámenes parciales, a una obra que estaba en las atribuciones del Gobierno, que no importaba otra cosa que el cumplimiento de la lei de 42.

El Ministro Cifuentes era partidario de la libertad completa i verdadera de esos exámenes. Sus colegas querian conservar la aduana i la fiscalizacion de ellos, aunque consentian en suprimir el monopolio de los colejos nacionales en dichos exámenes. De las transacciones en que hubieron de entrar, nació el decreto de 15 de Enero.

DECRETO DE 15 DE ENERO DE 1872

«Santiago, Enero 15 de 1872.»

Considerando:

«1.º Que la obligacion impuesta al Instituto Nacional, por disposicion de 27 de Octubre de 1843, de recibir los exámenes anuales de los alumnos de los colejos particulares, ha llegado a ser escesivamente gravosa i perjudicial para el Instituto, cuyos profesores se ven obligados a consagrar eselusivamente a los exámenes mes i medio del año escolar, abandonando la enseñanza de sus propios alumnos en la época mas importante para los estudios, i este perjuicio irá siendo cada dia mayor, a medida que aumente el número de educandos;

«2.º Que dicha obligacion envuelve al mismo tiempo los mas graves inconvenientes para los colejos particulares;

«3.º Que este procedimiento es contrario a las prescripciones de la lei orgánica de la Universidad, la cual por su art. 15 colocó a este respecto sobre un pié de perfecta igualdad todos los establecimientos de educacion, tanto nacionales como particulares; i

4.º Que, mientras no se reforme la lei que exige la inspeccion fiscal de los exámenes, deben establecerse reglas que determinen a este respecto la intervencion i vijilancia de la Universidad,

«Decreto:

«Art. 1.º En adelante los colejos del Estado quedan eximidos de recibir los exámenes de los colejos libres. Dichos exámenes, tanto de los alumnos de colejos nacionales como de particulares, se rendirán en sus respectivos establecimientos, i serán válidos para optar a los grados universitarios, con tal que cumplan con los siguientes requisitos:

«1.º Que los exámenes sean públicos, para lo cual deben anunciarse por los periodicos a lo ménos con ocho dias de anticipacion;

«2.º Que con la anticipacion necesaria los directores de los referidos establecimientos den igual anuncio al Consejo de la Universidad, espresando los ramos de que se rendirán exámenes, los dias en que tendrán lugar i las comisiones examinadoras, a fin de que el Consejo por su parte pueda enviar uno o mas comisionados que presencien dichos exámenes i le informen sobre ellos. Estos informes se publicarán en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD. El comisionado universitario tendrá voz i voto en los exámenes que presencie.

«Las comisiones examinadoras se compondrán a lo ménos de tres miembros. El Consejo tendrá la facultad de rechazar uno o mas de ellos, si los creyere incompetentes, i exigir su reemplazo; pero no podrá rechazarlos si fueren miembros de la Universidad o graduados en la Facultad respectiva al ramo de que se trate;

«3.º Que los jefes de los mencionados establecimientos comuniquen al mismo Consejo, al fin de cada año escolar, el resultado de los exámenes que hayan rendido sus alumnos, espresando el nombre i apellido paterno i materno de éstos, fecha i votacion de cada examen; i

«4.º Que los aspirantes a grados universitarios justifiquen, al solicitarlos ante el Consejo de la Universidad, que han dado satisfactoriamente los exámenes que para dichos grados se requieren, por medio de certificados en que los jefes de los respectivos establecimientos espresen el nombre i apellido paterno i materno de los interesados, la fecha i votacion de cada examen. El Consejo hará confrontar estos certificados con los estados anuales que ha debido remitir cada colejo.

«Art. 2.º En los diferentes establecimientos públicos i particulares solo pueden dar exámen sus propios alumnos. Los que estudien en privado rendirán sus exámenes en el Instituto Nacional o liceos provinciales, los que llevarán registro especial de estos exámenes.

«Art. 3.º Todos los directores de colejos pasarán al Consejo Universitario, en el mes de Abril de cada año, un cuadro del número de sus alumnos, internos o externos, pensionistas o de beca, ramos de estudios que se cursen i demas datos que tenga a bien pedir el Consejo, el cual formará la estadística de la instruccion media i superior, i la trasmitirá al Ministerio correspondiente ántes del 1.º de Junio.

«Art. 4.º Los colejos particulares son libres para adoptar los planes de estudio, los métodos, sistemas o textos de enseñanza que crean preferibles, con tal que estos últimos contengan el mínimum de conocimientos que en cada materia exijan los programas universitarios para la recepcion de grados.

«Art. 5.º Con el objeto de fomentar los estudios i mantener en una saludable emulacion a los establecimientos costeados por el Erario público con los sostenidos por particulares, se abrirá todos los años a principios del mes de Diciembre un concurso jeneral para premios que se llamarán *Premios Nacionales*. Los directores de colejos podrán presentar a este concurso a sus alumnos mas distinguidos.

“El Consejo Universitario, al abrirse el concurso, nombrará para juez del certámen una comision mista compuesta del Rector de la Universidad, que presidirá la comision, de un director de colegio nacional, un director de seminario i un director de colegio privado. El mismo Consejo formará para estos concursos un reglamento especial.

“Anótese, comuníquese i publíquese.—ERRAZURIZ.—*Abdon Cifuentes*.”

Este decreto, que garantía la libertad de los planes de estudio, de los métodos i textos de enseñanza i que otorgaba la libertad de los exámenes parciales, aunque sujeto a ciertas trabas, venia desde luego a dar cumplimiento a la lei de 42 i nos ponía en el camino de abolir mas tarde todo monopolio en la enseñanza, ensanchando la esfera de una libertad que es la primera de las libertades que deben existir en una república; que es la base i corolario indispensable de la libertad de conciencia, de la libertad de la tribuna i de la prensa.

Como era justo, este decreto fué acogido con entusiasmo por la opinion. Los colejos particulares, a quienes se libraba de una opresion injusta, le recibieron con gratitud i el Gobierno mereció los unánimes aplausos de la prensa nacional i aun los aplausos de la prensa extranjera.

Aunque los frutos de la libertad son lentos i difíciles i no pueden cose-

chase sino a la larga, esta suspirada garantía de los establecimientos particulares animó a éstos a redoblar sus esfuerzos en favor de la educación. En Santiago i en las provincias surjieron nuevos colejos, debidos a la iniciativa de los ciudadanos, alentados con la esperanza de que sus sacrificios no serian estériles a la sombra de la libertad. La fundacion del colegio católico de Copiapó, del de San Ambrosio en Vallenar, del de San Pablo en la Serena, del Instituto Americano en Santiago, del del Apóstol San Felipe en San Felipe, del de San Luis Gonzaga en Linares i de muchos otros fué la respuesta práctica i elocuente que el país dió a la liberal medida del Gobierno.

DECLARACIONES GUBERNATIVAS

Su Escelencia el Presidente de la República, en su discurso inaugural del Congreso de 1872, decia, refiriéndose al decreto de 15 de Enero i de otras libertades concedidas a los estudios:

«Si las libertades que se han otorgado en la enseñanza i que eran imperiosamente reclamadas desde tiempo atras, no han sido tan completas como el Gobierno mismo lo hubiera deseado, ello ha dependido de las prescripciones de la lei vijente. El Gobierno confía, empero, en que la reforma de que os ocupais, consultando los verdaderos intereses nacionales, tendrá por base la mas amplia libertad de enseñanza, aconsejada por la esperiencia de los pueblos mas adelantados i única conciliable con la naturaleza de nuestras instituciones.»

Las libertades a que Su Escelencia se referia no eran otras que la de fundar universidades libres i la libertad de las profesiones científicas, únicas que, abolido el monopolio de los exámenes parciales, quedaban confiscadas por la lei 42. El monopolio universitario para la colacion de grados que esa lei reservaba espresamente a la Universidad oficial, era al que sin duda, se referia el Presidente.

Por eso, su Ministro de Instruccion Pública, esplicando i esponiendo mas estensamente el pensamiento del Gobierno en la Memoria que presentó al Congreso en Junio de 1872, dirijia un vigoroso ataque contra el monopolio universitario. En una esposicion clara, brevísima, pero de evidencia irresistible, de los derechos i de las conveniencias sociales que ese monopolio viola, el Ministro Cifuentes lo condenaba de la manera mas perentoria e irrefutable.

El decia:

«El crecido número de alumnos de los colejos de Santiago iba haciendo cada dia mas gravosa i perjudicial para el Instituto la carga que se le habia impuesto, por una declaracion ministerial del 43, de recibir los

exámenes anuales de los alumnos de todos los colejos particulares de la capital. Si en su principio la tarea de los exámenes pudo ocupar al profesorado del Instituto unos pocos días, ya esa tarea le tomaba últimamente mas de mes i medio de año escolar. Atendido el incremento constante de los educandos, era evidente que en poco tiempo mas aquella carga llegaría a ser abrumadora i cada vez mas perjudicial para el establecimiento.

«Este sistema, que se hizo estensivo a los liceos provinciales, no estaba por otra parte en armonía con las prescripciones legales sobre la materia. El art. 15 de la lei orgánica de la Universidad colocó en este punto, bajo un régimen de perfecta igualdad, a los establecimientos nacionales i particulares de educacion, sin poner a éstos bajo la dependencia de aquéllos, sin hacer a los unos árbitros de la enseñanza de los otros.

«Aunque la lei establecia para los exámenes anuales una inspeccion oficial de casi imposible cumplimiento, una fiscalizacion desconocida en los anales literarios de los pueblos mas cultos, desconocida aun en Francia misma, moderna inventora del monopolio universitario, sin embargo, la lei habia dejado cierta libertad e igualdad que desaparecieron por completo con la nota ministerial del 43, en virtud de la cual dichos exámenes parciales debían rendirse ante los profesores del Instituto.

«Si esta exigencia iba siendo cada dia mas onerosa para el Instituto, lo era mucho mas aun para los colejos debidos a la iniciativa i a los esfuerzos bienhechores de los ciudadanos, colejos que quedaron así sujetos a la tutela minuciosa de los profesores de Estado, hasta en los mas insignificantes detalles de la enseñanza.

«Convenido que el Estado mantenga a gran costa establecimientos modelos, que sean ejemplo i estímulo para los demas, en las nobles luchas de la intelijencia; que, en su justo anhelo por los progresos de la instruccion, el Estado los proteja i favorezca pródigamente con los recursos del Erario; que les conceda locales suntuosos, útiles i colecciones científicas completas; que a sus maestros les abra una carrera honrosa, les asigne honorarios dignos de su rango i los beneficios de la jubilacion.

«Todas estas son ventajas mui considerables de que no gozan los colejos que funda la benéfica iniciativa de los particulares. Tan notables beneficios son ya bastantes para destruir la igualdad en el campo de la libre concurrencia entre los establecimientos nacionales i particulares. Imponer ademas a los desfavorecidos la tutela de su enseñanza para concederla a los agraciados, era llevar las cosas a un extremo que provocaba con justicia las censuras de la opinion.

«Que los profesores del Estado sean jueces de los estudios que se hacen en los colejos del Estado, nada es mas natural; pero que sean jueces

i jueces absolutos e irresponsables de sus concurrentes, de los textos, métodos, sistemas, en una palabra, de la enseñanza en jeneral de los establecimientos libres, es un sistema en el cual no hai libertad, ni emulacion, ni competencia alguna posible, sino monopolio, dependencia i servidumbre.

«Si semejante sistema no seria aceptable en la industria ni en todas las otras esferas de la actividad humana, lo es mucho ménos en la enseñanza; porque la enseñanza es lo mas noble i elevado, es la educacion moral e intelectual de la juventud, i por eso afecta profundamente a la libertad de las conciencias, a la libertad de la familia, a las libertades nacionales i civiles del hombre.

«Por eso la libertad de enseñanza, en una República como la nuestra, es a la vez un derecho natural, el derecho primitivo e inviolable de los padres de familia; un derecho político, consecuencia lógica i complemento indispensable de las otras libertades públicas; un derecho literario que corresponde a la libertad de la intelijencia i de las letras. Monopolizar, pues, directa o indirectamente la enseñanza en manos del Estado; atribuir a éste su direccion i régimen esclusivos, es oprimir a la vez la razon i la conciencia de los ciudadanos.

«Antes de Napoleon I, cuyo pensamiento, al fundar la Universidad francesa, fué monopolizar la enseñanza centralizando su direccion, para rejimentar i dominar mejor los espíritus, el régimen del monopolio universitario no habia sido ensayado en parte alguna. Jamas se habia visto en los pueblos cristianos ni en los pueblos civilizados i medianamente libres de la antigüedad, esta omnipotencia universal i esclusiva del poder público sobre las nuevas jeneraciones, este molde oficial para todas las intelijencias.

«Aparte de estos peligros, el monopolio en la direccion de la enseñanza es contrario a los progresos mismos de la instruccion. No se establecerá jamas la centralizacion intelectual sin detrimento de las luces i de la noble emulacion de las intelijencias.

«La concurrencia es en la sociedad una lei de perfeccion, fundada en la naturaleza misma. Ella desarrolla la enerjia humana, despierta la emulacion, el celo, el entusiasmo, el espíritu de sacrificio i el espíritu de mejora.

«Ningun hombre, ninguna corporacion, aunque se llame Universidad, lo sabe todo en las ciencias, en las letras, en la educacion, que es el mas gran negocio i el mas caro interes de las familias. No debe, pues, constituirse en juez supremo i esclusivo de las intelijencias i de los progresos del espíritu. Esa centralizacion, si puede en casos escepcionales producir algun bien transitoriamente, a la larga es funesta para el progreso de los estudios.

«La Francia misma fué víctima del monopolio universitario que le legó el primer Imperio.

«Bajo el régimen de la libertad, en 1760, cuando la Francia tenía poco mas de veinte millones de habitantes, contaba no ménos de 140,000 alumnos en cerca de 900 colejos que entónces existían.

«Un siglo mas tarde, en 1847, M. de Salvandy, Ministro de Instrucción Pública de Francia, declaraba al Cuerpo Lejislativo que con 36 millones de habitantes i despues de cuarenta años de dominacion del régimen universitario, la Francia no tenía mas que 365 colejos i en todos ellos apénas la mitad de los alumnos que cursaban estudios clásicos bajo el antiguo régimen. Condenando, en consecuencia, el sistema universitario de su país, agregaba: «La diferencia es, pues, enorme, puesto que la poblacion del Reino se ha elevado, en la misma proporcion en que la poblacion letrada ha decrecido.»

«Hai mas aun. Abolida en parte la tutela del Estado el año 50, ha podido observarse que en veinte años, casi la mitad de la juventud francesa costeaba su educacion en los establecimientos particulares, descargando al Estado del inmenso gravámen que su educacion le habria impuesto. Es que el concurso de los ciudadanos, el esfuerzo individual, que tanto importa fomentar i que es una de las palancas mas poderosas de la grandeza de las naciones, solo crece robusto a la sombra de la libertad.

«Por eso las intelijencias mas esclarecidas de la misma Universidad francesa, aunque mui consagradas a su gloria i a sus intereses, han condenado su funesto monopolio: terrible para las familias, cuyos derechos absorbe; alarmante para las conciencias, cuyos fueros invade i perturba; oneroso para el Estado, cuyas cargas aumenta, i contrario a los estudios, que en último resultado restrinje i abate inevitablemente.

«Las lijeras consideraciones que dejo apuntadas, unidas a la esperiencia de los pueblos mas prósperos i libres, movieron al Gobierno a dictar el decreto de 15 de Enero último, iniciando así en la esfera de sus atribuciones, la grande obra de la libertad de enseñanza que el país reclamaba con justicia.

«No faltó quien, temiendo demasiado el influjo de la libertad, anunciase que las aulas del Instituto quedarían desiertas. El resultado desvaneció pronto esos temores. En el presente año se incorporaron a ese establecimiento 247 alumnos nuevos, mayor número que nunca, de modo que si el año pasado contó el Instituto con 1,007 alumnos, en este año ha contado con 1,162.

«Por otra parte, el concurso de los ciudadanos que vienen en auxilio del Estado, en la gran tarea de educar a la juventud, no se ha hecho esperar. Fuera de los colejos particulares que ántes existían en Santiago

i en las provincias, se han fundado seis mas en este mismo año, apresurándose así a dar una satisfactoria acogida al llamamiento del Gobierno. Abrigo la conviccion de que este benéfico movimiento tomará de año en año mayor vuelo.»

La multiplicacion de los establecimientos particulares, debida a los esfuerzos de los ciudadanos, que libertan al Estado de la carga de educar a la juventud que ellos educan, llamaba nuevamente en 1.º de Junio de 1873 la atencion de S. E. el Presidente de la República, el cual en su discurso inaugural decia al Congreso:

«Si el benéfico movimiento que se observa en el concurso de los ciudadanos para venir en ayuda del Estado, para rivalizar con él en la inmensa i difícil tarea de educar a la juventud, toma el vuelo que es de esperar, ántes de muchos años nada tendremos que envidiar a las naciones mas adelantadas en tan importante ramo. El régimen robusto i fecundo de la libertad, que eleva la intelijencia i despierta la actividad de los pueblos, es el único que puede curar su indiferencia o su apatía en tan grave asunto, es el único conforme con las instituciones que nos rijen i el único tambien que puede dar a aquel movimiento un impulso vigoroso, universal i duradero.»

El Gobierno, pues, a mas de abolir el monopolio de los exámenes parciales, declaraba querer la abolicion del monopolio universitario, en la concesion de los grados, es decir, queria universidades libres, queria la libertad profesional.

LOS MONOPOLISTAS

La libertad de enseñanza habia hecho una gran jornada. Proclamada como obra de justicia i como obra de progreso por el Ministro de Instruccion Pública, aquí donde el Gobierno tiene tantos medios de influencia; plantado el árbol por tan poderosa mano, con la abolicion del monopolio de los exámenes parciales, el árbol prometia crecer con rapidez.

Pero la abolicion del monopolio habia herido en el corazon a los logreros del privilegio. Las ridiculas i opresoras soberanias que él habia creado en el Instituto se sublevaron con su Rector, Barros Arana, a la cabeza, i movieron cielo i tierra contra la libertad i contra el Ministro que la llevaba por insignia.

A favor del monopolio de exámenes, el Rector del Instituto se habia convertido en un sátrapa, soberano dispensador de granjerias i favores para sus palaciegos, de persecuciones i venganzas para los colejos i alumnos que caian en su desgracia.

Viniendo estrecho a su ambicion el reducido imperio de los colejos

de Santiago, que el monopolio le daba, quiso estender las fronteras de su mando absoluto a toda la República. Para ello Barros Arana ideó un arbitrio mui sencillo, ya que disponia desde muchos años como de cosa propia del Ministerio de Instruccion Pública. El arbitrio fué el siguiente:

Como Decano de la Facultad de Humanidades, todos los estudiantes que aspiraban a las profesiones científicas tenian que pasar por sus manos al solicitar el grado de bachiller en aquella Facultad. Pero como los examinadores para dicho grado eran miembros de la facultad, Barros Arana no podia hacerlos instrumentos ciegos de su voluntad. Para disponer a su antojo del exámen del bachillerato i por consecuencia de la suerte de todos los aspirantes a ese grado, procuró hacerse dueño de la comision examinadora.

La lei de 42, por su artículo 15, mandaba que la comision fuese compuesta de miembros de la Facultad, elejidos por ella misma. Pero Barros Arana obtuvo del Ministerio que la comision se compusiese de profesores del Instituto, que él mismo se encargaba de elejir. Escusado es decir que sus electos fueron siempre sus ahijados i paniaguados mas íntimos. Así dispuso a su antojo del exámen de bachiller i puso a sus plantas, no solo a los alumnos de Santiago, sino a los colejos i alumnos de las provincias.

Encastillado en la fortaleza del monopolio, usaba i abusaba de todas las ventajas del poder absoluto, sin ninguno de sus inconvenientes, porque estaba parapetado tras de las instituciones i tras del Gobierno, sobre los cuales cargaban las responsabilidades. Dueño del porvenir de aquellos séres mas caros al corazon de los padres de familia, el sátrapa se veia rodeado de mas homenajes i jenuflexiones que el Jefe del Estado. Ellos lo envanecieron hasta el punto de llegarse a creer un ser necesario para la existencia i el progreso de las ciencias i de las letras en Chile. Sin él i sin sus satélites del Instituto, solo podian existir las tinieblas de la ignorancia. Unicos i soberanos dispensadores de la patente oficial, llegaron a creerse en su presuncion los únicos depositarios del saber humano.

De aquí es que el advenimiento de la libertad fué para ellos una especie de sacrilejio. La libertad era un ataque a sus granjerías pecuniarias, a sus hábitos de insolente altanería, a su prestigio i a su omnipotencia. El castillo de su dominacion i de su vanidad se venia al suelo. La libertad dejaba en descubierto a los ídolos de barro i sus fieles se conjuraron contra la nueva enemiga.

Como los tiranos de la prensa, clamaban ántes contra la libertad de ésta, que a su juicio era la libertad de la difamacion i entrañaba los mas graves peligros contra el Estado; así los usufructuarios del monopolio

llamaron libertad de la ignorancia a la libertad de la enseñanza i profetizaron las mayores calamidades para el Estado.

Tocaron jenerala a todas las preocupaciones de secta, a todas las pasiones políticas, a todas las rencillas, a todas las timideces de la ignorancia i del egoismo, contra el Ministro que habia alzado la noble bandera de la libertad. No dejaron invencion que no urdieron, mentira que no forjaron, calumnia que no propalaron

Inventaron colejos impalpables, alumnos que no existian, i con las lágrimas en los ojos iban a denunciar al Consejo de la Universidad los abusos que los tales colejos cometian con la libertad de exámenes. Estimulaban a los mismos alumnos a desertar de sus clases i a ir a comprar certificados de exámen, en colejos de farsa que pusieron mercado de ellos, aguijoneados, protegidos i movidos por los mismos logreros del antiguo monopolio. I despues de empujar a sus propios alumnos a estos actos desmoralizadores, iban a finjir en la prensa un dolor que no sentian, por la pérdida de la seriedad de los estudios, pantalla tras de la cual ocultaban mal sus artimañas i su interes personal.

El Rector del Instituto i Decano de Humanidades, Barros Arana principal usufructuario del monopolio, estaba a la cabeza de esta vergonzosa cruzada contra la libertad. Hizo del Instituto un campamento de resistencia contra el Ministerio i procuró comprometer a los mismos niños en el camino de la desobediencia i de la insubordinacion.

La disciplina del establecimiento se relajó en el acto. Los alumnos, desmoralizados con el ejemplo i los estímulos de su propio jefe, echaron a correr por el camino del desórden. Los que necesitaban freno tuvieron espuelas, i la revuelta no tardó en venir. El jefe de la insurreccion contra el Ministerio fué la primera víctima de su propia obra. Los alumnos se sublevaron dos veces contra su Rector Barros Arana.

Estos escándalos obligaron al Gobierno a separarlo de la direccion del establecimiento. Una respetable comision de miembros universitarios, senadores i diputados, nombrada por el Gobierno para informar sobre el estado del Instituto i compuesta en su mayor parte de amigos del rector Barros, lo declaró incapaz de dirigir la educacion de la juventud. No era posible hacer otra cosa que separarlo por completo del establecimiento.

El Gobierno no lo hizo así, sin embargo. Guiado por un fatal sistema de conciliaciones absurdas i funestas, quitó a Barros el rectorado, pero le creó un nuevo empleo, que lo dejaba siempre, aunque nominalmente, a la cabeza del colejo; le creó una verdadera canonjía para darle la renta sin el trabajo que ántes tenia. El Gobierno quiso acallar las murmuraciones del destituido con el cebo de una renta ganada sin trabajo, i el destituido tuvo bastante sangre fria para aceptar el dón sin repugnancia.

Pero no fué esto lo peor. Lo peor estuvo en que se dejaron en el establecimiento todos los elementos perturbadores del orden i se agregaron otros nuevos. Dando dos cabezas al colejo, la guerra intestina no tardó en venir i el desorden llegó a su colmo. Vinieron nuevos motines i vino el asalto a mano armada dado al Instituto por sus mismos alumnos, i el asalto a mano armada contra la casa-habitacion del señor Ministro de Instruccion Pública; motines i asaltos que fueron preparados, organizados i dirigidos por los mismos jefes monopolistas.

A esta guerra declarada de los monopolistas, se agregaba la guerra sorda i traidora, pero constante i mucho mas temible, que el Ministro Cifuentes tuvo que soportar de parte de sus colegas de Gabinete i de parte del mismo Presidente Errázuriz, liberales de nombre, pero liberticidas de hecho; que hacian jenuflexiones públicas al porta-estandarte de la libertad; pero que en secreto eran íntimos camaradas i cómplices de los monopolistas.

Aquellos desórdenes, ejecutados en plena calle como si se hubiera suprimido toda policia de seguridad, habrian dado mérito para formular cargos contra el Ministerio de lo Interior. No sucedió así, sin embargo. Un diputado monopolista, i enemigo de la libertad, dirijió una interpelacion al Ministro de Instruccion Pública, lo cual dió oríjen a los discursos parlamentarios que damos a continuacion.



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

DISCURSOS

CON MOTIVO DE LA INTERPELACION DEL DIPUTADO POR OVALLE
DON GUILLERMO MATTA PRONUNCIADOS EN LA CAMARA DE
DIPUTADOS

(Primer discurso del Señor Cifuentes en 17 de junio de 1873)

Hai en el asunto que se ha traído al seno de esta Cámara una cosa que celebro i una cosa que deploro. Celebro que el honorable diputado por Ovalle haya encontrado ocasion i oportunidad de lucir las dotes de su imaginacion, pronunciando un florido discurso: deploro no encontrar en ese discurso la primera, la mas preciosa belleza de toda obra literaria, la verdad;—i debo suponer que esta falta no debe atribuirse a culpable negligencia de parte de Su Señoría.

Soi el primero en lamentar con toda mi alma los últimos sucesos del Instituto Nacional; pero todavía lamento mas el que el honorable diputado por Ovalle no haya tenido la serenidad i la calma suficientes para averiguar lo sucedido, para pesquisar la verdad en su verdadera fuente. Se ha dejado arrastrar por las impresiones públicas, por las narraciones de la prensa, ordinariamente mal informada, i es ésa la causa de que arribe a conclusiones erróneas i falsas.

A juicio de Su Señoría, los últimos sucesos del Instituto Nacional deben alarmar a toda persona honrada. Realmente, señor, hai en estos graves escándalos mucho de alarmante para los ciudadanos pacíficos, para los padres de familia, para todo aquel que de veras ame el progreso i el buen nombre de su patria. Estamos presenciando desórdenes sin ejemplo, sucesos que no se habian visto jamas. Yo los deploro, yo los lamento como ciudadano celoso de la honra de mi patria i como padre de familia que piensa en el porvenir de sus hijos, ántes que en mi carácter de majistrado, i acompaño al honorable diputado en sus justisimas quejas.

Pero se ha venido a decir, señor, que la causa única, por todos reconocida, de esos desórdenes i esos escándalos, es el Ministro de Instruccion, es el que habla, enemigo eterno de la juventud.

El honorable diputado ama las letras i las cultiva: ama la educacion i la respeta. Pero, a pesar de todo esto, es posible que Su Señoría me iguale en la intensidad de este amor i de este respeto; es imposible que me supere. (*¡Mui bien! ¡Mui bien! en varios bancos.*) Desde la edad de quince años hasta hace poco tiempo, hasta que contra mi voluntad acepté el puesto que ocupó, sirvo a la causa de la educacion. Soi de ella un soldado antiguo i no creo que nadie en Chile la haya amado mas sinceramente i mas decididamente que yo.

Siempre he abrigado la conviccion profunda de que en la educacion de la juventud está el primer elemento de orden, de riqueza i de prosperidad de las naciones. Pienso como Leibnitz que decia: «Entregadme la educacion de la juventud i cambiaré la faz del mundo.»

Mi vida entera la he consagrado a esas penosas cuanto mal remuneradas tareas del profesorado. No es, pues, a mí a quien puede acusarse de enemigo de las

letras, ni es a mí a quien puede decirse: sois un enemigo de la juventud. Apelo a los recuerdos mismos de esa juventud, apelo a su conciencia, apelo a los que me han escuchado en las aulas del Instituto Nacional. ¿Cuándo i cómo hallaron en mí jamas un enemigo?

El honorable diputado por Ovalle ha dicho: todo aquel que en Chile lee un periódico conoce cuáles son los siniestros propósitos del señor Ministro de Instrucción Pública, sus planes hostiles al Instituto, sus maquinaciones de guerra contra su director. Ya, pues, que la calumnia anónima ha logrado cautivar al honorable diputado que acoge esa calumnia i la lanza contra mí en forma de solemne acusacion, yo haré aquí declaraciones que ántes habia silenciado, pero que es tiempo que sepan los que a porfia se ceban en mi reputacion de hombre de bien.

Llamado a ocupar un puesto en el Ministerio por S. E. el Presidente de la República, despues de vencer muchas resistencias i de negarme a recibir el honor que se me ofrecia, tuve la debilidad de aceptar; pero, ¿sabeis de qué manera? Declaro que entré al Ministerio con la condicion de que se mantuviese al señor Barros Arana en su puesto de rector del Instituto. (*Profunda atencion.*)

Invoco el recuerdo de mis honorables colegas, que pudieron ser testigos de lo que en este sentido manifesté a S. E.

—EL SEÑOR ALTAMIRANO (Ministro del Interior): "Es mui exacto, i así tuve el honor de declararlo ante el Senado en una ocasion solemne. No obstante, no se acalló la calumnia i aun hoi se arrastra en nuestra calles.

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instrucción Pública) (*Continuando*): Se ve, pues, que no invento. Al entrar al Ministerio me encontré con la gravísima cuestion de la enseñanza. Creia que el señor Barros Arana

no debía ser destituido de su empleo, como algunos de mis amigos lo deseaban, i al aceptar este puesto con tales convicciones, me esponia hasta perder la estimacion de esos amigos, verdadero tesoro que poseo en mi modesta condicion. Así lo dije a S. E., quien para decirme a aceptar, quiso serme una especie de protector delante de ellos, hasta que al fin resolví acceder a lo que se me pedia, i ocupé este puesto. I sin embargo, señor, desde dos años há se me suponen las mas odiosas invenciones sobre el particular. No tengan a mal los partidarios de la reserva que haga esta declaracion, ya que de ella necesito para desvanecer la calumnia.

Se dice que he llevado al Instituto inspectores desafectos al señor Barros Arana. Esto es profundamente inexacto. Nunca he propuesto a nadie para inspector del Instituto; siempre he aceptado i sin objecion los mismos sujetos que me proponia el rector. Los dos directores, tanto el señor Barros Arana como el señor Cobo, que lo ha dejado de ser desde el Sábado último, me hacian las propuestas, i yo no hacia mas que estender el nombramiento.

Pero se agrega que no hai internado, que las clases están cerradas i que los alumnos vagan por las calles perdiendo su tiempo. ¿Por qué? Todo por causa del Ministro de Instruccion Pública. I sin embargo, no ha habido en estas medidas la menor intervencion de mi parte; todas han sido tomadas sin mi consentimiento anticipado, la clausura del internado inclusive. Por fin, el Sábado, aun a riesgo de contrariar a su Escelencia el Presidente de la República, mandé que se abriesen nuevamente las clases, i yo en persona fuí a ordenarlo así al Vice-Rector, porque el Rector se hallaba ausente.

Es mui deplorable que en este negocio lo mas inocente haya de ser una culpa i una culpa grave del que habla.

Todavía puedo agregar algo de mas elocuente.

Luego que hubo dejado su puesto el señor Barros Arana, se dió la direccion del Instituto al señor Cobo, que no es de mi partido ni de mi escuela i que pocos dias despues, creyendo no encontrar bastante apoyo en el Ministro, pidió que, para arreglar el Instituto i conservar su puesto, se le diesen facultades absolutas, omnímodas. Ello equivalia a pedir que Presidente i Ministro quedasen suprimidos. Pues bien, en interes del establecimiento dieron al señor Cobo esas facultades, i ahora que ha hecho su renuncia, se ha ofrecido el empleo a don Santiago Prado, que no es tampoco de mi escuela ni de mis ideas. ¿Dónde, está pues, el hecho que pruebe mi sed de dar la direccion del Instituto a mis amigos políticos?

Estas son mis faltas i éstos mis crímenes. Hombre de labor i de trabajo, a los tres ramos de mi Ministerio he consagrado muchas i mui largas veladas, pero especialmente al de instruccion pública, al servicio de la prosperidad intelectual de la juventud. I es triste, mui triste para el hombre honrado, que suprime para sí todo placer i redobla incansable sus afanes, no encontrar por recompensa mas que acusaciones i calumnias que tienen la buena suerte, como ya lo he dicho, de ser acogidas hasta por un colega de diputacion. Estoy cierto de que si Su Señoría se hubiese inspirado en fuentes mas lejitimas i hubiese recojido noticias mas exactas, me absolveria por completo; tal es la conviccion profunda que abrigo de haber obrado bien.

¿Que he infringido la Constitucion! ¿Cómo i cuándo?

¡Yo, hombre de lei, hombre testarudo, permítaseme la espresion, en materia de legalidad, que llevo el respeto al derecho ajeno hasta la veneracion, porque tal fué la educacion que me dieron mis padres; yo, que ha-

llo en ese respeto la única garantía de felicidad para las naciones, violando la Constitución! ¿Cómo i cuándo la he violado? El diputado interpelante está en su derecho al atacarme en sus discursos, pero no lo está cuando se falta en ellos completamente a la verdad.

¡Se dice que yo convertí el patio de mi casa en retén de policía! Nunca: ni ahora ni ántes de los sucesos del Domingo he admitido policiales en mi casa.

Yo narraré los hechos tales cuales han pasado.

A ningun niño ni hombre he mandado preso. Yo estaba ignorante de los sucesos que ocurrían fuera de mi casa i solo en el parte del comandante de policía he leído que un policial de a caballo, atacado i herido por la turba de asaltantes, sacó su sable para defenderse. Pero el honorable diputado nos pinta en su discurso a todo un escuadron, sable en mano, hiriendo aquí i allá a los estudiantes. El cuadro puede ser patético; pero no es exacto.

—EL SEÑOR MATTA (don Guillermo) (*Interrumpiendo*): Es mui verdadero.

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Repito i afirmo a Su Señoría que ese dicho es completamente inexacto. Desde días atras venia recibiendo repetidos denuncios. Se me decia que una turba de estudiantes asaltaría mi casa, en odio al carácter que invisto. Pero por honor a mi país me negué a dar crédito a semejantes rumores.

No obstante, los denuncios se repetían i aun profesores del Instituto me anunciaron como mui verídico que una poblada iría a atacarme a mano armada en mi propia habitacion. Aunque semejante atentado era sin ejemplo, hube de ceder a repetidas instancias de varias personas i acepté, el Domingo, dos policiales, nó para que se instalasen en el patio de mi casa como se dice, sino para que vijilaran los alrededores i obligaran a los

amotinados a no perturbar el órden. A las 7 i media P. M. del Domingo, una multitud armada enfrentó a mi casa, donde me encontraba con el señor don Maximiano Errázuriz i mi familia. Dejáronse oír en breve gritos amenazantes contra el Ministro de Instrucción Pública, i a los gritos no tardó en suceder una lluvia de piedras.

Daré lectura a la siguiente nota pasada por mí al señor juez del crimen denunciando el grave atentado de que se me quiso hacer víctima:

«*Santiago, Junio 16 de 1873.*—Me apresuro a poner en conocimiento de U.S. un gravísimo delito que con toda premeditacion se ha perpetrado ayer en mi casa-habitacion, calle del Dieziocho, núm. 62.

«Desde dias atras habia recibido varios denuncios, a los cuales no quise prestar crédito, sobre que muchos alumnos del Instituto Nacional i de otros colejos, instigados i dirijidos por personas de mas consideracion, se proponian asaltar mi casa i cometer todo jénero de desacatos en odio al carácter público que invisto.

«Como dejo dicho, yo no dí crédito a estos denuncios, aunque al parecer eran mui sérios i formales, por honor a mi pais i al celo de las autoridades encargadas de la policia de seguridad. Sin embargo, antenoche hube al fin de dar fé a los denuncios que me trasmitieron algunos empleados del Instituto, entre los cuales el Vice-Rector i el profesor don Juan Nicolas Alvarez me aseguraron que, segun los datos e informes que tenian, era indudable que debia ser asaltado en mi casa esa misma noche. En el acto dí aviso de ello al comandante de policia para que tomase las providencias necesarias a fin de evitar cualquiera desgracia. Felizmente el anunciado asalto no tuvo lugar.

«Ayer, empero, durante el dia el señor don Exequiel

Guzman Luco me previno que, por informes que le habian dado, una turba debia de asaltar mi casa en las primeras horas de la noche. Mas tarde don Pedro N. Humeres me hizo prevenir que una poblada vendria a mi casa entre siete i ocho de la noche con el objeto de incendiarla i de cometer algun atentado contra mi persona. Igual denunció me trasmitió un señor Perez, preceptor de esta ciudad, cuyo nombre no recuerdo en este momento.

«Aunque este atentado sin ejemplo en medio de nuestra poblacion tranquila, me pareciese inverosímil e increíble, con todo, como otras personas me repitieron el mismo aviso, acepté los dos policiales que, por via de precaucion, envió a custodiar mi casa el comandante de la Guardia Municipal.

«Por desgracia el atentado ha tenido lugar. A las siete i media P. M., una multitud armada ostensiblemente de palos i piedras, i entre ellos algunos armados, segun se me asegura, con armas de fuego, enfrentaba a mi casa, que dista tres cuadras de la Alameda. La poblada se habia formado en ésta i habia recorrido las calles del Dieziocho i San Ignacio hasta mi casa, sin encontrar obstáculo alguno en su largo trayecto. Llegado que hubo a mi casa, donde me encontraba con el señor don Maximiano Errázuriz i mi familia, la turba prorrumpió en gritos amenazantes contra el Ministro de Instruccion Pública. Notando yo que los agentes de policia que estaban en la calle custodiando la casa no podian absolutamente ni disolver la poblada ni ménos impedir que invadiesen mis habitaciones, solicité, a indicacion de la misma policia, el ausilio de algunos soldados de Cazadores, que bajo el mando de un alférez, están siempre de guardia en las caballerizas que el rejimiento tiene en la calle de San Ignacio. Estos solda-

dos acudieron con prontitud i ayudaron eficaz i afortunadamente a la fuerza de policia para reprimir el tumulto i capturar a algunos de los culpables.

«A las vociferaciones de la turba siguió una lluvia de piedras, i en la lucha de la policia contra los amotinados, un policial fué derribado del caballo i gravemente maltratado a palos i pedradas.

«Ignoro el número de apresados i quiénes sean ellos.

He oido pronunciar algunos nombres, pero son de personas a quienes no conozco ni de vista. La policia podrá dar a US. mayores detalles. Yo mismo podré suministrar despues mayores informaciones. La premura del tiempo, ya que hoí mismo debe iniciarse el proceso, me obliga a limitarme a este breve relato.

«Debo agregar sí que entre las personas que han presenciado el suceso i cuyas declaraciones serán acaso indispensables, debo mencionar a los señores don Maximiano Errazuriz, don Belisario Henriquez, don Leopoldo Urrutia, don Juan Bianchi, don Juan N. Alvarez, don Francisco Caldera, don José María Diaz, don Manuel C. Vial Lastra, don Buenaventura Infante, el comandante de policia i otros oficiales que acudieron a dispersar la poblada i reprimir el tumulto. Escuso, señor juez, entrar en consideraciones de ningun jénero, sobre este escandaloso i premeditado delito que, para ser mas grave i alarmante, basta notar que es la repetición de otro asalto a mano armada, ejecutado pocos dias há contra el Instituto Nacional.

«El infrascrito espera que el pronto i ejemplar castigo de los culpables devuelva al hogar doméstico, a la vida i a los bienes de los ciudadanos, la tranquilidad i las garantías que van perdiendo, i repare el ultraje inferido al respeto i a la dignidad del puesto que desempeño.—Dios guarde a US.—*Abdon Cifuentes.*»

Estos son los hechos tal cuales ellos han pasado. Yo no sabia quiénes eran los asaltantes; no sabia si eran hombres o niños. Se me dió aviso de que se trataba de incendiar mi casa por una poblada; pero no lo creí i solo como una medida de precaucion acepté cerca de mi casa a los dos policiales de que he hablado.

Cuando llegó a mis puertas la asonada que se me habia anunciado, yo no he podido ver la fuerza de que se habla, desde que tuve que concretarme a guardar mi casa i mi familia que podian ser víctimas de los asaltantes.

Nada mas he podido saber a este respecto; i solo por el parte del comandante de policia, que hoi se ha publicado en los diarios, he venido a tener conocimiento de hechos que no han podido pasar a mi presencia.

Hé aquí ahora los demas datos que nos suministra ese parte. Dice:

«El sarjento i soldados que allí se hallaban reunidos, trataron de contenerlo moderadamente; pero la contestacion fué derribar a pedradas del caballo al soldado Francisco Villarroel, i a continuacion siguieron dando de pedradas al sarjento i soldados, por cuya razon se dirijió éste a los galpones de la caballada del rejimiento de Cazadores a caballo, en donde se encontró con un señor oficial, que ignoro su nombre, i haciéndole presente lo ocurrido, éste se dirijió con ocho o diez soldados al punto del desórden; i no habiéndosele querido obedecer, se halló en el caso de ordenar a su tropa la prision de los que componian el desórden, habiendo logrado tomar a los siguientes jóvenes.»

—EL SEÑOR MATTA (don Manuel Antonio) (*Interrumpiendo*): Siga leyendo, señor Ministro; no suprima esa última parte.

—EL SEÑOR CIFUENTES: ¿Quiere que lo lea todo, Su Señoría?

—EL SEÑOR MATTA (don Manuel Antonio): Es que en el parte se dice que el oficial de Cazadores estaba prevenido de antemano.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Es precisamente lo que he dicho en mi nota al señor juez del crimen.

El oficial sabia que se preparaba un asalto a mi casa i me ofreció apostar una fuerza que tenia bajo sus órdenes. Yo le previne que en el caso de que fuera necesario el apoyo que me ofrecia, deseaba evitar a todo trance que se emplease con los asaltantes la fuerza i la violencia...(*Silbos i gritos en la barra.*)

—EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tendrá la bondad de suspender por un momento su discurso, miéntras se despeja la barra.

Se suspende la sesion, i los señores de la barra tendrán a bien despejarla. (*Calmado el desórden i despejada la barra, continuó la sesion.*)

EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Es penosa, pero necesaria, la tarea de ocupar la atencion de la Cámara en rectificar hechos i en desmentir las falsas acusaciones con que se trata de formar a mi alrededor una densa nube que oculte i ahogue la verdad.

El honorable diputado por Ovalle ha llegado, en el camino de la credulidad, hasta dar asenso a las invenciones mas audaces i malignas. Bien sé que cierta prensa las ha acogido con increíble lijereza, con aquella lijereza que nace de una animadversion preconcebida. Pero yo esperaba de Su Señoría mayor reposo i mas justicia. Su Señoría se encarniza contra el agredido: los agresores son ángeles de labio puro i de cabello rubio.

Tratando de producir el sublime, Su Señoría nos ha pintado a esos ángeles perseguidos i destrozados por repetidas cargas de caballería, sable en mano. La fantasía ha podido ver a todos los ejércitos del emperador

Pentapolin; pero las fantasías tienen mui graves inconvenientes al lado de la prosaica realidad de los hechos. Toda la caballería que aquí se canta, era un solo policial que fué derribado de su cabalgadura a palos i a pedradas. Las quijotescas cargas de caballería de que se habla son, pues, una pura i maligna invencion que Su Señoría ha acogido demasiado lijeramente.

Es igualmente una invencion antojadiza la de asegurar que yo haya mandado preso a uno solo de los aprehendidos. En mi perfecto derecho habria estado haciéndolo, desde que se me iba a ultrajar en mi propia casa; pero no tuve que mezclarme absolutamente en el asunto.

Probablemente fué el comandante de policía el que, al reprimir el desórden, tuvo la idea de ir depositando a los capturados en el patio de mi casa, de donde los sacó despues para conducirlos a su cuartel, sin que diera yo i sin que tuviera que dar órden alguna, sin que yo supiera quiénes eran los aprehendidos, ni siquiera su número.

La única intervencion que tuve en el asunto, fué responder a una consulta que el comandante de policía me hizo por medio de un oficial, despues de haberse llevado a los presuntos reos. Me preguntaba si yo queria ponerlos en libertad bajo de fianza. Le contesté que esa era atribucion privativa del juez; que yo no tenia facultad de dar órdenes para poner en libertad a las personas que la policía apresaba i mucho ménos la de calificar fianzas. Agregué que si mañana el juez reclamaba cualquiera de esas personas capturadas i se le contestaba que yo las habia puesto en libertad, prévia una fianza calificada por mí, el juez estaria en su derecho para reclamar contra mi usurpacion de facultades ajenas i no debia esponerme a las merecidas consecuencias de esta

conducta indebida. Esta fué la única intervencion que tuve en órden a los presos.

Es tambien completamente equivocado que yo hubiese convertido mi casa en reten de policía.

Es absolutamente falso que entónces ni ántes hubiese habido en mi casa un solo soldado, uno solo. Yo me encontraba enteramente solo con mi familia; momentos ántes del suceso, llegó de visita a mi casa el señor don Maximiano Errázuriz, única persona de fuera con quien me hallaba, confiado en que los denuncios no habian de tener fundamento sério o en que, caso de realizarse, la policía, cumpliendo con su deber, sabria prevenir i evitar cualquier tumulto.

Pero donde las sombras de una imajinacion exaltada han llevado las invenciones hasta el delirio, hasta un extremo irritante i soberanamente indigno, es en suponer, como se ha supuesto, que yo ordenaba las cargas de caballería, que yo ordené hachar a los de la poblada, que ordené el degüello de los inocentes. Ha habido pluma bastante audaz i ha habido labios bastante livianos para inventarme tan torpe calunnia; para vilipendiar de esta manera mis sentimientos de humanidad i para pintarme con colores que no necesito borrar para que todo el mundo diga: Ese cuadro es el cuadro de la mentira. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Durante el suceso, he ignorado completamente lo que pasaba fuera de mi casa, donde me he mantenido cuidando a mi familia. Yo ignoraba, e ignoro todavia, si los que habian venido a acometerme eran labios sonrosados o labios envenenados por un odio injusto. Lo que puedo asegurar a Su Señoría es que los ángeles de labio puro i de cabellos rubios no estaban en la calle, sino dentro de mi hogar. (*Sensacion.*)—(*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Cuando a los gritos amenazantes de la turba, salí al patio de mi casa i ví que un grupo de jente salvaba sus umbrales sin que la policía lo hubiese estorbado, mi primer instinto me llevó a la habitacion donde ya dormian mis pequeños hijos. Al entrar en ella, el ruido de una pedrada me advirtió el peligro que corrian. I lo confieso, señores, no fuí dueño de mi indignacion.

Tomé un arma i salí al zaguan de la casa, solo, pero resuelto a disputar a los que me odian i a quienes yo todavía no odio, no ya el respeto a mi persona, sino el sagrado reposo de mi hogar i la seguridad amenazada de mi familia. Esto fué todo lo que hice; este es mi único delito.

I yo apelo ahora a la conciencia de todos los hombres de bien; yo apelo aun a la conciencia misma de los malvados. Si ellos tienen un hogar, si ellos tienen hijos, desde el fondo de su corazon me gritarán: Estabas en tu derecho; hiciste bien. Los que llaman a tu virtud delito, ultrajan las leyes de la naturaleza. (*Vivas muestras de aprobación.—¡Mui bien! ¡Mui bien! en muchos bancos. —Profunda sensacion en la sala.*)

¿Bajo la presion de qué vahido moral se aprecian por el señor diputado los actos humanos, que solo halla vituperios para el agredido i solo aplausos i dulcísimos idilios para los agresores? ¿De ayer a hoy han trocado sus papeles las nociones primitivas del mal i del bien? Apoyando el atropello de los derechos mas sagrados, ¿cree Su Señoría servir los intereses de la libertad, dar a la patria dias de prosperidad i de gloria? Dias de dolor i de luto, actos de deshonra i de vergüenza es lo único que se cosecha allí donde se soplan las odiosas pasiones i no se cultiva con incansable esmero el profundo i sagrado respeto al derecho ajeno. (*¡Mui bien!*)

Dejo, señores, esta lamentable historia i vuelvo a la

acusacion capital que se me hace: yo he declarado guerra a la instruccion; yo soi un enemigo irreconciliable.

Entretanto, en mi tiempo se ha establecido la clase de puentes i caminos, que ha completado los cursos de ingenieros civiles.

Yo restablecí los cursos de arquitectura, que se mantenian cerrados mucho tiempo, privando a nuestros nacionales de una profesion honrosa i lucrativa.

Yo fuí el iniciador de esa obra gloriosa que se llama los nuevos hospitales, justamente por realizar en la enseñanza de la medicina una mejora inapreciable; para establecer en ellos el internado médico, es, decir, para que el inportantísimo estudio de la clínica se hiciese como debe hacerse.

Despues de doce o mas años de olvido i negligencia, he sido yo el que se apresuró a establecer un curso de obstetricia para mujeres, que cuenta ya mas de cien alumnas.

Yo he introducido como obligatorio en los liceos i hasta en las escuelas la enseñanza de muchos ramos, de utilidad jeneral e inmediata para todos.

Verdad, señor, que he reducido la enseñanza de un solo ramo: el latin. Confieso este atrevimiento i esta culpa. He reemplazado al latin por el estudio mas perfecto de los idiomas extranjeros. Si por eso Su Señoria me llama enemigo de la ilustracion i del progreso, acepto con gusto la responsabilidad del cargo.

¡Enemigo de la ilustracion! I he empleado grandes sumas, he hecho a Europa los encargos mas cuantiosos para dotar a todos los liceos de los aparatos necesarios para la enseñanza de las ciencias físicas i naturales, cuyo aprendizaje importa tanto vulgarizar; he sido el primer Ministro que haya querido i esté próximo a esta-

blecer cursos de química i mecánica aplicadas a las diversas artes e industrias, i de historia natural aplicada a la agricultura, a la higiene i a otros ramos.

¡Enemigo de la ilustracion! I he sido el primer Ministro que haya establecido formalmente en las provincias, bibliotecas nominales como las que se suprimieron sin existir ocho años atras, sino bibliotecas reales i verdaderas, algunas de las cuales son ya importantísimos planteles de ilustracion i muchas otras lo serán en breve.

¡Enemigo de la ilustracion! I solo en año i medio he fundado mas de cien escuelas; i he adquirido como donativos hechos por mis amigos para el Fisco o para las Municipalidades mas de cincuenta locales para escuelas, cedidos por escrituras públicas i cuyo valor no bajará de cien mil pesos; i he sido el primero en establecer escuelas-talleres, que darán al pueblo pobre: industria, trabajo i medios prontos i honrados para sustentar la vida; i he sido el primero que, convirtiendo las escuelas rurales en alternadas, logrará luego que las 450 escuelas de esa clase que tenemos, lleguen a ser 900, sin imponer al Fisco mas gravámen que el de la tinta, papel i libros que se den a los niños.

¡Enemigo de la ilustracion! I estoi construyendo escuelas verdaderamente monumentales para la pobreza de nuestro Erario; i me he constituido hasta en inspector de las obras i hasta en visitador de escuelas para comunicar a los demas el entusiasmo i el ardor que me inspira la educacion del pueblo.

¿Quién ha mejorado la miserable condicion de los preceptores? ¿Quién les dió al fin el premio, que constituía un aumento de su renta i que ellos aguardaban como los judíos al Mesías? ¡Todavía este enemigo de la ilustracion!

Seria larguísima tarea hacer siquiera el índice de las obras que ha emprendido, de los proyectos que ha madurado i que estarán en breve en vía de ejecucion, en favor del progreso intelectual del pais, este enemigo irreconciliable de las luces.

A vuestras acusaciones vagas como el humo, yo os opongo el testimonio irrecusable i elocuente de los hechos. A las sordas calumnias de la malidecencia, como al aparato de las declamaciones solemnes, yo opongo mis quince años de consagracion a la enseñanza de la juventud, a cuya ilustracion dediqué los mejores años de mi vida i cuyo amor sencillo cultivé con fruto. Eran modestas i silenciosas tareas; pero tareas a las cuales nunca mas que ahora mi espíritu vuelve los ojos i recuerda con delicia i con envidia.

¡Ah, señores! Como lo decia al principio: cuando en el programa de su vida el hombre público suprime hasta los mas lijeros pasatiempos para consagrarse todo entero al servicio de su pais i de sus conciudadanos; i al cabo de una larga, abrumadora, pero no estéril jornada, no halla en ciertas almas otra recompensa que la ingratitud o el vilipendio, el entendimiento cultivado reconoce al mundo i compadece a la desgraciada humanidad; pero cuando se va mas léjos todavia i se le desconocen o menosprecian los derechos que tiene el último de los ciudadanos, entónces se subleva en el alma un sentimiento que yo no quiero consentir a la mia; pero que la Cámara sabrá estimar debidamente. Yo me entrego tranquilo a su fallo justiciero. (*Vivas muestras de aprobacion. Gran sensacion en la sala.*)



SEGUNDO DISCURSO

EN 19 DE JUNIO DE 1873

En el minucioso proceso que la fantasía de algunos ha pretendido formarme, i que he escuchado con calma i en silencio, hai sin duda algo que indigna al hombre de bien, pero hai mucho mas que solo alcanza a despertar su sonrisa. En cada paso mio, en cada mirada que dí o que dejé de dar, se ha visto un fantasma sacrílego conspirando contra el templo santo de un colejio i contra la divinidad que rejia sus destinos.

Yo, con todo, me felicito de ello, porque así se ha hecho la luz i resplandecerá la verdad.

En este delirio de los que creen en los fantasmas hai para mí algo de profundamente satisfactorio i algo de profundamente penoso. Lo penoso consiste en tener que descender a las pequeñas rencillas, que nunca debieron ocupar la atencion de la Cámara; lo satisfactorio consiste en la palpable injusticia de los cargos i en la completa tranquilidad de mi conciencia, testimonio precioso que está mas alto que todas las invenciones con que se ha querido estraviar el juicio público.

Comenzaré, señores, por un acto que precedió a mi aceptacion del Ministerio. Entre las razones que tuve

para rehusarlo, dije, figuraba la permanencia del señor Barros Arana como Rector del Instituto. Debo declarar ante todo que mis amigos no me pidieron jamas la separacion de ese empleado. Yo sabia que algunos de ellos habian solicitado ántes su separacion; yo no opinaba de la misma manera, i así lo declaré a Su Excelencia el Presidente, cuando me hizo el honor de ofrecerme la cartera.

Traicionaste a tu partido, me ha gritado el diputado por Carelmapu, i ya que lo traicionaste, no has debido tener el candor de confesarlo.

Señores: yo no conservo memoria de que se haya traído a este recinto un lenguaje semejante, que envilece la discusion i aja la dignidad de la Cámara. La violencia es la razon de los que no tienen razon. Por sus frutos los conoceréis, nos repetia el señor diputado, i sin duda que estos frutos de la elocuencia de Su Señoría debieron parecerle de un efecto májico. Yo hago votos, sin embargo, por que tal semilla caiga sobre tierra estéril para honra del pais i del Congreso. (*¡Perfectamente!*)

¿I de cuándo acá es una traicion no destituir de un puesto público a un adversario político? Pues yo he tenido por norma indeclinable de conducta respetar casi mas al empleado adversario que al empleado amigo; ser mas exigente con éste que con aquél. a la manera que tratamos con mas atencion i miramiento al extraño que al que está en íntimo contacto con nosotros. En vez de la censura de Su Señoría, yo habria merecido por lo visto sus elojios, si en lugar de dejar al adversario en su puesto, yo hubiera comenzado señalándole la puerta.

Declaro a Su Señoría que eso no está en mi hábitos de urbanidad ni en mis principios de rectitud i de justicia. Cuando me he visto en la necesidad de separar un

empleado, ha sido porque consideraba que ya era absolutamente indispensable para el buen servicio público.

Tu falta está, dirá Su Señoría, en no haber seguido la opinion de algunos de tus amigos. ¿I de cuando acá, pregunto todavía, no me es lícito tener sobre un punto dado una opinion diversa de la que tengan algunos de mis amigos políticos, so pena de merecer de Su Señoría calificativos indignos de esta Cámara? ¿De cuando acá es un crimen en el hombre tener opinion propia? ¿Su Señoría cree en la infalibilidad de sus amigos? ¿Su Señoría abdica en los suyos, en todo i por todo, su razon i su conciencia? Por mi parte me hago un deber i un honor en no proceder de esa manera.

Cuando se me llamó al Ministerio, la cuestion de la enseñanza era para mí una de las mas capitales. En presencia de ella, como en presencia de cualquiera otra, la cuestion de personas tenia entónces, como tiene ahora, una importancia mui secundaria, al lado de la cuestion de principios. Partidario antiguo de la libertad de enseñanza, lo que me importaba era saber si el Jefe del Estado estaba dispuesto a izar esta honrosa i noble bandera; me importaba poco que quedasen en sus puestos los soldados del antiguo réjimen.

Ya ve Su Señoría cómo las miras del Ministro eran nobles i elevadas, i cómo hacia bien en levantar los ojos a la altísima rejion de los principios, i cómo hacia mejor en apartarlos del fango de las cuestiones personales. Aquí tiene la Cámara la verdad de las cosas, esplicado el por qué de mi opinion sobre la permanencia del señor Barros.

I como fué noble i digna mi conducta entónces, ha sido sincera i franca mi palabra ahora. Mi revelacion, necesaria para ahogar la calumnia, ha sido estimada como candorosa. Que el hombre falso i bajo enfrene su len-

gua. El hombre de bien, el que procede siempre con rectitud sin mancilla, no tiene miedo a la luz, ni teme lanzar a la calle las mas íntimas confidencias que le pertenecen. (*Viva aprobacion.—¡Mui bien!—Aplausos en los bancos de la mayoría.*)

Entro, señores, a dar esplicaciones mui breves sobre otros puntos de acusacion, aunque pequen por pueriles.

La prueba de la conspiracion contra el Instituto estaba en que encarpeté una solicitud de los inspectores del colejio, elevada al Gobierno en Noviembre del año 71. En esa solicitud, que ya la Cámara debia de conocer porque la traje en el año último, cuando se pidieron los documentos relativos al Instituto, ¿qué se decia? Se quejaban los inspectores de que, habiendo impuesto un castigo a un alumno, que en su concepto lo merecia i mui grave, ese castigo habia quedado sin cumplimiento por orden del Rector, desprestijiando completamente de esta manera su autoridad en el establecimiento.

Agregaban que era verdad que el alumno habia salido del colejio, pero no por via de castigo, i concluian diciendo: «Mas, ante el hecho de haber salido el niño del establecimiento i no saberse oficialmente si volverá para el año entrante, segun se dice, nos vemos obligados a suspender nuestros reclamos hasta que esto suceda.»

Si los mismos que reclamaban suspendian el reclamo, ¿qué me correspondia hacer? Archivar la solicitud; i la archivé, con tanta mas razon cuanto que cualquiera que haya sido Ministro de Instruccion Pública entre nosotros, sabe que estas reclamaciones entre alumnos i directores i entre los superiores mismos en los colejios del Estado, son en el Ministerio el pan de cada día i obligan al Ministro a estar haciendo frecuentemente entre ellos el oficio de juez de paz.

Vamos a otro cargo. El honorable diputado por Ova-

lle creyó sorprenderme en una abierta contradiccion, cuando aseguré ante la Cámara que nunca, ni en tiempo del señor Barros, ni en tiempo del señor Cobo, hice observacion alguna al nombramiento de los empleados que cuidan del órden i disciplina del establecimiento, es decir, al nombramiento de inspectores. Lo dije espresamente; i era la verdad. El mismo señor Cobo ha certificado ayer aquí, que yo ni conocia a ninguno de los inspectores nombrados. Entre tanto, el honorable diputado por Ovalle, incurriendo en una chocante confusion de ideas, me increpaba el nombramiento de un profesor del primer año de gramática. Su Señoria ignora talvez que los inspectores son nombrados a propuesta del Rector i que los profesores lo son esclusivamente por el Presidente de la República, sin intervencion alguna de nadie, eso es lo dispuesto en el reglamento del Instituto i de todos los colejos del Estado. No deben, pues, confundirse los profesores con los inspectores, únicos a quienes mencioné.

Sin embargo, señores, ya que se menciona el nombramiento de este profesor, quiero revelar hasta qué punto llevé yo mis consideraciones al Rector del Instituto. A pesar de que ese nombramiento era una atribucion esclusiva mia, le dirijí, sin embargo, una esquila, diciéndole: que tenia fuertes empeños para nombrar de profesor a ese jóven; pero que ántes de nombrarlo deseaba consultar su opinion sobre el particular, por el mayor conocimiento que él tenia de los jóvenes. Esta consulta la dirijí en un dia Martes o Miércoles. La respuesta no llegó, sin embargo. Al fin las personas que se interesaban en el nombramiento me aseguraron, como era verdad, que Su Excelencia el Presidente estaba dispuesto a decretarlo i que solo faltaba mi voluntad para verificarlo,

Creyendo yo que el prolongado silencio del señor Barros provenia talvez de su asentimiento, me comprometí formalmente a estender el nombramiento, i efectivamente así lo ordené el día lunes Mas, al hacerlo, el Oficial Mayor del Ministerio, que es uno de nuestros colegas i que se encuentra aquí presente, me advirtió que el señor Barros habia estado el sábado en el Ministerio, justamente a la hora en que me encontraba en esta Cámara, i me habia dejado con él un recado, previéndome que no le parecia bien el nombramiento, por cuanto ese jóven, cuando habia sido alumno, habia hecho una travesura junto con otro de sus compañeros, poniendo un tubito de pólvora no sé donde, i que ademá ese nombramiento seria mal recibido por algunos profesores antiguos del colejio, como el señor don Baldomero Pizarro.

Yo, que estaba formalmente comprometido ya a estender el nombramiento, habria vuelto sobre mis pasos si los motivos de oposicion del señor Barros hubieran sido bastante poderosos. I aquí, señores, ejecuté todavía con el Rector otro acto de deferencia que otro no habria hecho. A fin de que el nombramiento no sorprendiera al señor Rector, le dirijí una segunda carta advirtiéndole todo lo que habia ocurrido en el asunto, i agregándole que yo habria estado dispuesto a retirar mi palabra empeñada si me hubieran parecido bastantes los motivos que me habia trasmitido el señor Oficial Mayor; pero que, a mi juicio, esos motivos no me parecian suficientes; que la falta del colejio estaria olvidada con el tiempo i que el mal recibimiento de algunos de los profesores tampoco me parecia razon mui poderosa, ya que recordaba que cuando él habia sido nombrado Rector, entró con la oposicion de casi todos los empleados

del establecimiento, sin que por eso no hubiese sido un buen Rector.

Ya que el honorable diputado por Ovalle ha formulado este cargo, yo reclamo de él la presentacion de esta carta porque ella es un completo justificativo de mi conducta.

EL SEÑOR MATTA (don Guillermo) (*Interrumpiendo*): Yo no tengo esa carta; lo único que he traído es un folleto publicado por el señor Barros Arana.

EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instrucción Pública) (*Continuando*): ¿No la tiene Su Señoría? Pues lo siento. ¿Qué mas, señores? En estas pequeñas rencillas se me ha arrastrado hasta la cocina del establecimiento; fui una vez al Instituto, i sin duda que fui para conspirar. Yo voi a decir por qué fui.

A principios de Enero del 72, algunos profesores, inspectores i repetidores del Instituto, elevaron al Gobierno una solicitud en que decian que se les habia notificado que en las vacaciones inmediatas no tendrian comida en el establecimiento; alegaban en su favor la costumbre inmemorial de dar comida en esa época, i que en caso contrario se verian muchos de ellos en una situacion mui embarazosa. El Gobierno no trepidó en resolver favorablemente esta solicitud i comunicó al Rector las órdenes necesarias al efecto. El 13 o 14 de Enero llegó al Ministerio una segunda representacion de los mismos empleados, en la cual decian que el Rector se habia marchado a vacaciones sin dar cumplimiento a las órdenes del Gobierno. Hice llamar al Vice-Rector; se habia marchado a vacaciones. Hice llamar al tesorero, el cual tambien se habia retirado. Hice llamar al ecónomo i yo mismo fui al establecimiento a darle órdenes terminantes para que cumpliese lo mandado por el Go-

bierno. Esta fué mi conspiracion, señores, contra el ayuno de los empleados. No me ocuparé mas de estas rencillas de aldea. Paso a otro asunto.

El diputado por Carelmapu, atacando el decreto de 15 de Enero, dijo que su objeto habia sido arruinar al Instituto, i que efectivamente, de cerca de 1,000 alumnos que ántes tenía, el año 72 habia tenido solo cerca de 500. Si Su Señoría se hubiese tomado el trabajo de leer siquiera la memoria del año último, habria podido notar precisamente lo contrario. En esa memoria decia yo, fundado en los datos mismos pasados al Ministerio por el señor Barros:

«No faltó quién, temiendo demasiado al influjo de la libertad, anunciase que las aulas del Instituto quedarian desiertas. El resultado desvaneci6 pronto esos temores. En el presente año se incorporaron en este establecimiento 241 alumnos nuevos, mayor número que nunca, de modo que si el año pasado contó el Instituto con 1,007 alumnos, este año ha contado con 1,162.»

Si ahora ese número ha disminuido considerablemente, ¿quién puede estrañarlo despues de los gravísimos desórdenes ocurridos en ese establecimiento?

Llego ya a otros asuntos de mas alta consideracion: las libertades otorgadas por el Gobierno a la enseñanza. Este ha sido el punto capital de los ataques i será tambien el punto capital de mi defensa.

Desde luego me encuentro con un decreto de 30 de Enero de 1872, que en su art. 2.º dice como sigue:

«Los jóvenes que sin ser bachilleres, o que siéndolo, deseen estudiar solamente ramos sueltos de leyes, tendrán la libertad de matricularse i de rendir sus exámenes como los demas alumnos en cualquiera de las clases del curso universitario.»

Era absolutamedte prohibido ser alumno de ciencias

legales sin dar previamente los exámenes de Derecho Romano i Derecho Natural. Consideré que esa traba no estaba bastante justificada, especialmente para aquellos jóvenes que deseaban consagrarse a otras profesiones que la de abogado, i se dictó el decreto que acabo de leer. Esta innovacion desagradó altamente a dos o tres señores del Consejo Universitario, uno de los cuales, que es al mismo tiempo uno de sus mas ilustres miembros, se me presentó al Ministerio a pedirme la derogacion del decreto.

Preguntéle si no le parecia útil que los ingenieros de minas estudiasen el Código de Minería.

—Perfectamente, me respondió, i aun yo mismo he propuesto que se hiciera para ellos un estudio obligatorio, tan importante me parece su conocimiento.

—Está bien, repliqué; pero ustedes les cierran las puertas de la Universidad so pena de obligarlos a dar ántes exámen de Derecho Romano i Derecho Natural, ramos que de nada sirven al ingeniero.

—Le encuentro razon, me contestó. Podia modificarse el decreto, dejando subsistente el antiguo órden de cosas i esceptuando el Código de Minería.

—¿I qué diria usted, agregué, si un comerciante, despues de haber hecho los estudios concernientes a su industria, tuviese la feliz idea de completar sus conocimientos con el estudio de la Economía Política i del Código de Comercio? ¿Le pareceria a usted censurable este deseo?

—Me pareceria mui laudable.

—Pero ustedes, repliqué, le cierran las puertas de la Universidad para ser alumno i dar su exámen, salvo que dé ántes exámen de Derecho Romano i Derecho Natural. ¿Cree usted que el comerciante se resigne a estudiar Derecho Romano?

—Tiene usted razon, me contestó de nuevo, pero podíamos dejar las cosas como estaban, esceptuando el Código de Minería, el Código de Comercio i la Economía Política.

—¿I qué diria usted, agregué todavía, si notando que el cargo de escribano público suele dejar hasta seis i ocho mil pesos al año i que el cargo de procurador suele dejar otros tantos, quisiese yo ser procurador o escribano, i no así no mas, sino un procurador o escribano bastante ilustrado, i quisiera estudiar i dar exámen para comprobar mi ciencia de Código de Comercio, de Código Civil, de Código de Procedimientos, de Derecho Constitucional en fin? ¿Censuraría usted este laudable propósito?

—De ninguna manera, me contestó.

—Pero ustedes me cerrarian las puertas de la Universidad, si ántes no daba exámen de Derecho Romano i de Derecho Natural.

—Podian entónces esceptuarse, me dijo, por fin, todos esos ramos. (*Risas en varios bancos.*)

—Pero señor, repliqué, ya no queda sino el Derecho Canónico, por el cual creo no tendrán mui grande intereses.

El ilustre sabio hubo al fin de convenir conmigo en que yo habia tenido razon al otorgar esta libertad, i mantuve el decreto.

No seria posible que en un establecimiento en que se gastan 40 o 50 mil pesos anuales, se cerrase así la puerta para ser alumno, a todos los que quisiesen ilustrarse sobre algun ramo de derecho o dedicarse a otras carreras que la de abogado.

Paso ahora, señores, al eje principal sobre que ha rodado la discusion: el decreto de 15 de Enero sobre exámenes parciales.

Soi de aquellos que dan a la educacion la altísima importancia que merece. Ya lo he dicho i lo repito: siempre he creído que los que se ocupan en el silencio de los colejos en dar a las nuevas jeneraciones esa segunda naturaleza que se llama su educacion, son mas previsores i mas políticos que los que se afanan en dominar a los gobiernos i a los partidos por la autoridad del talento o el ardor de las intrigas. (*¡Mui bien! en muchos bancos.*)

Los unos obran sobre un presente que vacila i huye sin cesar, los otros marchan seguros al porvenir; los unos buscan victorias de un dia, los otros abren surcos profundos a la felicidad o a la desgracia de las naciones; los unos hacen revoluciones políticas, los otros hacen revoluciones sociales.

Esta suprema importancia que atribuimos todos a la educacion explicaria que se la mirase con el mas noble interes. Mas por lo mismo asombra i entristece el interes que ha inspirado a algunos, no lo que pueda favorecerla, sino lo que mas puede dañarla.

Imaginaba, señor, que no se haria renacer aquí, ni encontraria abogados en este recinto, la causa odiosa del mas atentatorio de los monopolios, porque esa causa estaba irrevocablemente fallada por la conciencia pública. I sin embargo, es un gran servicio prestado a la mas sagrada de las libertades, es el golpe dado al estanco de la intelijencia, el eje i el punto capital de las acusaciones que se me dirijen.

Sabia bien que los privilejios que imponen a los unos la sujecion de la servidumbre i conceden a otros las superioridades del amo, son en el cuerpo social elementos dañados que no pueden vivir sin dolor ni arrancarse sin dolor. No podian, pues, causarme estrañeza las quejumbres que a los usufructuarios del privilejio causase la li-

beral medida del Gobierno, que prefiriendo el cumplimiento de la lei al interes de los privilegiados, tuvo el valor de hacer justicia, igualando a los siervos con el amo, siquiera en punto a exámenes parciales.

Pero, lo repito, no contaba con que álguien emprendiese aquí la prolongacion del duelo o la resurreccion del muerto. Para duelo sobra, i para resurreccion falta todo, hasta la creencia en los milágrs. (*¡Perfectamente! ¡Muy bien!*)

Entre las razones alegadas por los honorables diputado, apénas encuentro una que no haya sido refutada ya cien veces; apénas encuentro una cuya novedad la haga atendible. Esta es: la razon de la legalidad.

Se ha dicho que el decreto de 15 de Enero es contrario a la lei. Esta observacion no tiene mas importancia, como he dicho, que su novedad.

En efecto, no parece sino que Sus Señorías acabasen de despertar de un largo sueño; puesto que todos los antecedentes de esta cuestion les son desconocidos. Sus Señorías no tienen noticia de que era precisamente en nombre de la lei violada en el que se venia combatiendo desde largos años el monopolio de los exámenes acordado al Instituto; Sus Señorías no tienen noticia siquiera de que era precisamente en nombre del respeto i del cumplimiento de la lei en el que se venia pidiendo la igualdad acordada últimamente por el Gobierno.

Sus Señorías nada saben ni de los ataques incesantes de la prensa, ni de las protestas hechas en diversas épocas en el seno mismo del Consejo Universitario; ni de las reiteradas i vivas reclamaciones dirigidas al Gobierno, contra esa desigualdad violatoria de la lei, que habia constituido un enorme privilegio a favor de un establecimiento fiscal i que monopolizaba la enseñanza

a nombre del Gobierno i como delegados del Gobierno, en manos de unos cuantos profesores.

La Cámara comprenderá mi sorpresa cuando veo que se ataca por ilegal, precisamente una medida que el Gobierno adopta por cumplir con la lei a este respecto.

El art. 154 de la Constitucion dice:

«Habrá una superintendencia de la educacion pública, a cuyo cargo estará la *inspeccion* de la enseñanza nacional, i su *direccion* a cargo del Gobierno.»

La Constitucion, pues, ordenó establecer una superintendencia de la educacion pública, a cuyo cargo estaría la inspeccion, nótelo bien la Cámara, la simple inspeccion de la enseñanza *nacional*, i la *direccion* de ella a cargo del Gobierno.

Que por educacion pública i enseñanza nacional, la Constitucion entendió pura i esclusivamente la enseñanza costeadada por la nacion, es evidente i palpable, desde que dejaba su *direccion* a cargo del Gobierno. Es imposible i absurdo suponer que en aquel artículo la Constitucion comprendia la enseñanza particular; porque es imposible i absurdo suponer que la Constitucion entregase al Gobierno la *direccion* de la enseñanza privada. Es de toda evidencia, pues que esta enseñanza dada i costeadada por los particulares quedó i es constitucionalmente libre.

Esta es nuestra primera lei en la materia.

Para darle cumplimiento se dictó la lei de 19 de Noviembre de 1842, que organizó la Universidad oficial o del Estado. Dicha lei confió a esta Universidad la superintendencia de la educacion pública, superintendencia a la cual la Constitucion, repito, encomendó solamente la *inspeccion* de la enseñanza dada i costeadada por la nacion i no de la dada i costeadada por los particu-

lares. Veamos cómo la lei del 42 aplicó este liberal principio de la Carta fundamental.

Desde luego, i por su artículo 1.º, sometió a la inspeccion de la Universidad fiscal la enseñanza particular que la Constitucion habia dejado libre. Tras esta lei centralizadora, que invadia un campo libre, vino un decreto, un simple reglamento, mucho mas invasor todavía. ¿Sabeis lo que ese decreto entendió por inspeccion, a la cual debian estar sujetos los establecimientos libres? Tenga la Cámara paciencia para oír.

«Art. 35. Al Consejo, en virtud de la inspeccion que le encarga la lei, corresponde:

«1.º Velar sobre la estricta observancia de las leyes i demas disposiciones relativas a la instruccion pública;

«2.º Cuidar de que todos los ramos de la enseñanza estén confiados a un número suficiente de profesores idóneos i celosos por la instruccion;

«3.º Velar sobre el buen arreglo de dichos establecimientos, tanto por lo que hace a la mejora de los estudios como por lo que toca a la moralidad i disciplina i a la contabilidad i administracion de los fondos.

“Art. 36. La inspeccion que el Consejo debe ejercer sobre los estudios, tiene por principal objeto examinar si se siguen buenos textos en la enseñanza, si los métodos de ellos son tales que den garantías del aprovechamiento de los alumnos, i si se observan las disposiciones relativas a esta parte.

“Art. 37. La inspeccion del réjimen debe recaer sobre el modo cómo los empleados cumplen con las disposiciones dictadas a este respecto, i sobre el arreglo práctico introducido para dar cumplimiento a estas disposiciones a fin de que se reconozca si se consulta en él la moralidad, mayor orden i salud de los alumnos.

“Art. 40. El que haga la inspeccion tendrá derecho

para exigir de los jefes de los establecimientos i demas empleados, todas las esplicaciones i todos los papeles que crea necesario para el mayor desempeño de su comision.

“Art. 41. Cuando el encargado de inspeccionar un establecimiento notare manifiestas contravenciones a los reglamentos, podrá requerir al jefe las corrija inmediatamente, en los demas casos dará cuenta al Consejo, proponiendo las medidas que juzgare oportunas para evitar los defectos que hubiere notado.

“Art. 42. Las visitas de inspeccion deberán practicarse una vez cada tres meses, por lo ménos, en los establecimientos que existan en la capital i en los demas pueblos donde residan ajentes subalternos de la Universidad.

“Art. 44. Siempre que el Consejo fuere instruido del mal estado de algunos de los establecimientos designados en el art. 35 o tuviere motivo para creer que se halla en desórden, nombrará un comisionado que practique una visita estraordinaria, autorizándole para tomar las medidas que creyere convenientes. Los gastos del viaje serán costeados por el tesoro público.”

¡I toda esta máquina de guerra funcionando bajo el imperio absoluto del Ministerio de Instruccion Pública, i sujeta por lo tanto a todos los vaivenes i fluctuaciones de la política! ¿Qué colejio no tenia su vida pendiente del capricho ministerial? Era una absorcion completa de los derechos i de la accion individual, hecha por el Gobierno, en un terreno en que los derechos individuales son imprescriptibles e inviolables. (*¡Perfectamente!*)

Se veia aparecer, señores, en esta materia, como en muchas otras, ese espíritu centralizador i absorbente que ha falseado tantas veces el espíritu liberal, la letra

misma de la Carta; haciéndola cargar con todas las odiosidades de un sistema restrictivo que no era el suyo. La Constitucion dejaba ancho campo para muchas i preciosas libertades, que reglamentos invasores han tratado de confiscar mas tarde.

Por fortuna, esta reglamentacion invasora, este hijo ilejítimo de la Constitucion i de la lei, nació muerto. Esta intervencion despótica de los agentes fiscales en los actos mas minuciosos de la enseñanza ajena, debió de parecer monstruosa a las autoridades mismas llamadas a ejercerla, desde que nunca se llevó a efecto i ha sido hasta el dia de hoi letra muerta. La libertad práctica se sobrepuso desde la primera hora a la omnipotencia fiscal. La libertad, rechazada de las instituciones, se refugió en las costumbres, que fueron mas poderosas que la lei. (*¡Muy bien! en varios bancos.*)

Vengamos ahora a los exámenes parciales o especiales de cada ramo que los alumnos dan para pasar de un curso a otro, que es de lo que trata el decreto de 15 de Enero.

¿Qué condiciones impuso la Constitucion a la validez de estos exámenes, ya que se dice que con ese decreto el Gobierno ha violado la Constitucion i las leyes? Ninguna. ¿Qué condiciones les impuso siquiera la lei de 42, tan reglamentaria i restrictiva como es? Ninguna tampoco. Los dejó enteramente libres. Lo único que esa lei prescribió en materia de exámenes fué lo que dispuso el art. 16: que los aspirantes al grado de bachiller diesen *un* examen público i los aspirantes al grado de licenciado *otro* nuevo i mas prolijo examen. Dice así:

«Para obtener el grado de bachiller será necesario *el examen* público de que habla el art. 15 Para el grado de licenciado será necesario *un nuevo* i mas prolijo examen ante la Facultad correspondiente...»

El art. 16 de la lei de 42 no exijió, pues, para el bachillerato, mas que el exámen jeneral i final que se ha rendido hasta el dia ante la Facultad de Humanidades. ¿Qué condiciones debia tener ese exámen? Las fijadas por el art. 15 de la misma lei: que el exámen fuese público i presenciado por una comision de la Facultad respectiva, en las épocas anuales fijadas por los reglamentos i en condiciones de perfecta igualdad para los colejos nacionales i particulares.

—EL SEÑOR GALLO (don Pedro Leon) (*Interrumpiendo*): ¿I por qué no se lee el art. 15 de esa lei?

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instruccion Pública) (*Continuando*): Voi a complacer a Su Señoría.

Hé aquí lo que dice ese artículo:

«Art. 15. Los exámenes anuales de los alumnos de todos los establecimientos de educacion de la capital, *tanto nacionales como particulares*, que quieran acreditar de un modo auténtico la instruccion necesaria para el ejercicio de las funciones literarias i científicas, *serán presenciados* por una comision de la Facultad respectiva elegida por ella.»

Hé quí todo lo que la lei estableció en materia de exámen para el bachillerato, es decir, copió lo que entónces existía en Francia i Béljica. En cuanto a los exámenes parciales o especiales de cada ramo que los alumnos dan para pasar de un curso a otro, los dejó enteramente libres, como en Francia i como en todas las naciones cultas.

Veamos, entretanto, si el insaciable espíritu fiscal se satisfizo con el estanco de los exámenes jenerales, con las cinco aduanas intelectuales por donde el abogado tenia que pasar ántes de ejercer su profesion.

El 25 de Octubre de 1843, cuando la lei tenia un año de vida, el Consejo de la Universidad consultó al Go-

bierno sobre si las comisiones universitarias de que habla el art. 15 de la lei deberian tambien presenciar los exámenes parciales de cada colejo, consulta a la que el Ministro de Instrucion Publica, don Manvel Montt, contestó con una nota del 27, con una simple nota que se ha dado en llamar el decreto de 27 de Octubre de 43.

En dicha nota se declaraba que esos exámenes, para pasar de un curso a otro, de que no habia hablado la lei, no necesitaban ser presenciados por las comisiones universitarias. El Gobierno debió concluir de aquí que, puesto que la lei los habia dejado libres, quedasen libres; pero no concluyó así i agregó que esos exámenes, tanto de los colejos nacionales como particulares, se rindiesen ante el rector i profesores del Instituto Nacional. Esta mera nota ministerial del señor Montt es, señores, el único oríjen del monopolio de exámenes parciales de que gozaba el Instituto, monopolio que ni la Constitucion ni la lei de 42 habia soñado concederle.

De este modo, señores, estos exámenes parciales, estos exámenes que en todas partes son meras condiciones del réjimen interno de un colejo para que los alumnos puedan pasar de un curso a otro, fueron arrastrados bajo el yugo de unos pocos profesores del Estado. La enseñanza libre, segun la Constitucion, la enseñanza dada i costeada por los particulares, quedó así sujeta sin apelacion, al juicio irresponsable de algunos profesores fiscales.

El monopolio de los exámenes i el monopolio de los programas trajeron, como era natural i como consecuencia inevitable, el monopolio de los planes de estudio, el monopolio de los métodos de enseñanza, i por consiguiente, hasta el monopolio de los textos. Toda libertad en materia de enseñanza quedó así confiscada, toda igualdad destruida, toda competencia imposible i toda

iniciativa particular enflaquecida i aniquilada. (*¡Cierto! ¡Mui cierto!*)

La lei habia establecido la igualdad siquiera en punto a estudios entre los colejos nacionales i particulares. La nota ministerial destruyó esta igualdad bienhechora i concedió a un colegio del Estado una superioridad enorme i un privilejio atentatorio contra las libertades fundamentales i primarias de la educacion.

Este privilejio, empero, debió de parecer mui pronto insostenible al Gobierno mismo. Debió de temer i con razon que, multiplicándose los alumnos i los exámenes parciales, llegase el privilejio a ser una carga abrumadora para el mismo privilegiado, porque ya en Junio del 44 el Gobierno se dejó una puerta de escape. Al dictar el reglamento de grados (decreto de 21 de Junio de 1844) dispuso en el art. 2.º que para que aquellos exámenes valiesen para los grados universitarios, debian rendirse conforme a los programas aprobados por ella, i ademas que se rindiesen en los colejos que estuviesen bajo la inspeccion inmediata del Gobierno o que fuesen autorizados al efecto.

Segun este art. 2.º del reglamento de grados de 1844, eran, pues, precisas tres condiciones para la validez de estos exámenes parciales: 1.ª que fuesen conformes a los programas universitarios; 2.ª que se rindiesen en colejos que estuviesen bajo la inspeccion inmediata del Gobierno; i 3.ª que fuesen autorizados al efecto por éste.

De estas tres condiciones, la segunda era enteramente inútil, porque segun la lei del 42 i segun el reglamento del Consejo Universitario, no puede haber colegio alguno en Chile que no esté sometido legalmente, no digo a la inspeccion inmediata, sino a la inspeccion mas minuciosa, inquisitorial i absoluta que se ha conocido.

Quedaban las otras dos condiciones: la sujecion a los programas i la autorizacion concedida por el Gobierno a los colejos que tuviese a bien.

Esta fué la puerta de escape que con el reglamento de 44 se dejó espedita el Gobierno para ir libertando al Instituto poco a poco de la carga que le impuso la nota ministerial de 1843.

En esta virtud, el Gobierno autorizó en diversas épocas la validez de los exámenes especiales en la Academia Militar, en el Seminario de Santiago, en la Escuela Normal de Preceptores, en los Seminarios provinciales, etc., hasta que el Gobierno actual, por mui graves consideraciones, autorizó a todos los colejos para recibir estos exámenes. Para conceder esta autorizacion, a que lo facultaba el mismo reglamento de 1844, no exijió solamente, como pudo hacerlo, que dichos exámenes se rindiesen conforme a los programas universitarios; sino que impuso ademas muchas otras condiciones i garantías nuevas, a las cuales sometió aun a los mismos Seminarios, que ántes gozaban del privilejio sin condicion ninguna. Esas nuevas garantías son las contenidas en el decreto de 15 de Enero.

Recapitulando, tenemos que la lei de 42 dejó estos exámenes completamente libres como lo están en todo el mundo civilizado; que por la nota ministerial de 1843 se concedió al Instituto el monopolio de ellos; que por el reglamento de 44 se conservó ese monopolio, pero quedó el Gobierno facultado para suprimirlo; para autorizar a recibir dichos exámenes a los establecimientos que tuviese a bien, con tal que se rindiesen por los programas universitarios; que el Gobierno concedió esta autorizacion en diversas épocas a varios colejos; i que, finalmente, por decreto de 15 de Enero el Gobierno destruyó el monopolio creado por una nota el año 1843,

tomando sí mayores precauciones de seriedad que la simple sujecion a los programas universitarios.

Esta es la historia fidedigna i exacta la lejislacion de estos exámenes. ¿Dónde está la ilegalidad del decreto de 15 de Enero? Si en alguna parte está, es en las condiciones que impuso a lo que la lei no impuso ninguna, a lo que la lei dejó enteramente libre, i no ciertamente en la supresion de un privilejio que no tiene oríjen en la lei ni en decreto alguno, que para vivir no ha tenido otra fuerza que el verse arraigado i robustecido durante treinta años por las preocupaciones autoritarias de los monopolistas.

No les bastaba la aduana universitaria para los títulos i para los exámenes jenerales o finales. Se queria ademas otra aduana mas minuciosa otorgada a un colegio para que dominase a su antojo hasta en los mas insignificantes detalles de la enseñanza.

Se comprende que la supresion de la aduana haya disgustado a sus empleados; pero esa supresion que consulta algunas libertades en los estudios, esa supresion que consagra la igualdad i abre alguna puerta a la competencia, marcará, señores, para la enseñanza i para el pais, la aurora de una nueva vida, de la fecunda i salvadora vida de la libertad, en lo que la familia i el ciudadano tienen de mas caro i de mas sagrado: el corazon i el entendimiento de sus hijos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

I, sin embargo, se viene a llorar aquí, en el seno de una república, la muerte de un privilejio que no se vió nunca, no solo en ninguna de las monarquías modernas, pero ni siquiera en las monarquías mas absolutas de la antigüedad. Se viene a llorar la muerte de un monopolio que no ha existido en ninguno de los paises mas cultos de la tierra.

¿Sabeis lo que era ese monopolio? ¿Alguna vez quiso la casualidad o el interes llamar vuestra atencion a esa aduana silenciosa de los estudios, a esa fiscalizacion inquisitorial de la enseñanza? Yo os contaré esa historia, aunque sea brevemente. (*Profunda atencion en la sala*).

Con la multiplicacion de los alumnos, el Instituto tenia ya que recibir mas de seis mil exámenes al año. Este número llevaba camino de duplicarse en poco tiempo. Pues bien, para recibir esos seis mil exámenes, el menor de los cuales exijia un cuarto de hora de tiempo, el Instituto tenia que emplear en los exámenes de principios i fines de año cerca de dos meses del reducido año escolar, agravando sobremanera las tareas mal remuneradas de sus profesores.

Si era gravoso para los profesores, ese sistema era mui perjudicial para los alumnos, cuya enseñanza se suspendia en la época de exámenes. Ocupados esclusivamente de examinar, los profesores del Instituto se veian forzados a abandonar anticipadamente la enseñanza de sus propios alumnos, precisamente en la época mas fructuosa para los estudios, puesto que la proximidad de las pruebas hace redoblar a los alumnos sus esfuerzos.

Este perjuicio iba creciendo todos los años, a medida que la instruccion se iba propagando i aumentando el número de estudiantes. ¿A dónde íbamos a parar ántes de mucho? Iba sin duda a llegar tiempo en que los profesores del Instituto ocupasen la mitad del año en esta minuciosa operacion aduanera. ¿Podia aceptarse tal estado de cosas?

I si el privilegiado recibia este perjuicio, ¿cuál era la suerte de los desheredados? La historia de ese martirio es larga, fatigosa, ingrata hasta como recuerdo.

Solo pueden apreciarla en su valor los que la conocieron de cerca.

Los dias de exámenes se arreglaban para los alumnos del Instituto i solo para ellos, teniendo en vista su conveniente preparacion en cada ramo, fijándoles primero aquellos en que se encontraban mejor preparados, i dejándoles para despues aquellos en que todavia necesitaban mayor tiempo de estudio, conveniencia incalculable para un alumno i que podia consultarse con facilidad desde que los exámenes duraban el espacio de mes i medio. Así, el exámen que el niño podia rendir desde luego se le fijaba para fines de Noviembre, dejándole los demas para Diciembre o Enero.

El alumno de colejio particular no gozaba de esta inmensa ventaja. Ignorando qué exámen le fijarian primero se veia en la necesidad de prepararlos todos simultáneamente para fines de Noviembre. Esta aglomeracion anticipada de trabajo los inducia muchas veces en su desaliento a abandonar completamente aquellos ramos en que al principiar los exámenes se encontraban algo atrasados. De esta manera, el alumno que, estando en el Instituto hubiera podido rendir cinco o seis exámenes, solia no rendir mas de tres o cuatro por la desgracia de estudiar en colejio particular.

Ocurria otro inconveniente todavia mayor. A los alumnos del Instituto se les arreglaban sus exámenes de modo que entre uno i otro mediase el intervalo de seis a ocho dias, ventaja inmensa de que tampoco gozaban ni podian gozar los alumnos de colejios particulares.

Por mejor voluntad que para ello tuviese el Rector del Instituto, de lo que yo mismo fuí testigo muchas veces, era imposible que atendiese a todas las solicitudes particulares desde que habia que arreglar una lista

de cinco a seis mil exámenes. De aquí resultaba con frecuencia que mientras el alumno del Instituto tenía ocho o diez días de preparacion para cada exámen, el alumno de colejio particular tenía que rendir dos o tres en el mismo día, i yo mismo tuve alumnos que se vieron obligados a rendir cuatro. Salían de una mesa en que se daba exámen de jeometría, para pasar a otra a rendir exámen de historia, i despues a otra a dar exámen de latin, etc.

¿No equivalia esto a obligar al alumno a salir mal en sus pruebas, no por su culpa ni por culpa del colejio en que estudiaba, sino por la gravísima culpa del monopolio? ¿No se divisa que esa aglomeracion estraordinaria de trabajo en la época mas ardiente del año, que tales esfuerzos de contraccion i estudio debian ser fatales para la salud?

Sigamos en este martirolojio de la enseñanza particular. Los alumnos del Instituto tuvieron durante muchos años la prerrogativa de rendir muchos exámenes en Agosto. De esta manera quedaban ménos recargados para fines de año; i si por desgracia salían reprobados en Agosto repetían su exámen en Diciembre. Así aliviaban sus tareas i aseguraban el éxito de sus estudios del año. Para el alumno de colejio particular no existía tamaña regalía. Pobre siervo, debía soportar la carga en silencio. (*¡Es mui cierto!*)

Habia mas todavia. Los alumnos del Instituto rendían sus pruebas ante sus propios profesores, tenían por jueces de sus conocimientos a superiores de confianza, con quienes habían estado en íntimo trato durante todo el año, cuya manera de enseñar i examinar les era familiar, en una palabra, estaban en su propia casa i podían tener en la prueba toda esa serenidad de espíritu que tanto ausilia al alumno en aquel trance.

¿Tenian igual ventaja los alumnos de los otros colejos? Todo allí era para ellos nuevo i propio para sobresaltar su imaginacion e infundirles desconfianzas i temores que concluian por hacerles perder completamente el tino, saliendo reprobados alumnos distinguidos, sin mas causa que la timidez propia de su edad o de su carácter.

Se ha hablado aquí de prevenciones, i ciertamente que no deben olvidarse. Sobre este punto, para nadie es un misterio que habia siempre enérgicas reclamaciones, protestas acres, recriminaciones amargas. Quejas de los alumnos, quejas de los padres, quejas de los maestros. En las mismas mesas examinadoras solian suscitarse escandalosas desavenencias que infundian en los examinandos de colejos particulares verdadero terror sobre la suerte que se les esperaba. En algunas ocasiones yo ví a cursos enteros de alumnos desbandarse, resignarse a perder su trabajo de todo el año a trueque de no comparecer ante jueces, en su concepto, tan mal prevenidos en su contra.

Debo declarar en justicia, i por honor a muchos profesores mui dignos, que estos temores eran jeneralmente infundados, i no existian sino en la preocupada imaginacion de los niños. Pero eso sobraba para perderlos, no siendo ménos cierto que esta preocupacion universal habia nacido con razon a la sombra de abusos verdaderos, sobrado reprensibles i sobrado perjudiciales para los colejos particulares.

No hablo de oidas. Una larga esperiencia de mas de diez años, durante los cuales fuí primero profesor de esos colejos i profesor del Instituto mas tarde, me hizo conocer a fondo todo lo detestable que tenia ese monopolio, funesto para todo i para todos.

Los alumnos de colejos particulares iban jeneral-

mente al Instituto como reos al suplicio. Guiados por el miedo, marchaban como marchan los soldados a una batalla, alentados hasta donde era posible por sus jefes, pero con la conciencia de que su victoria o su derrota no seria tanto obra de su preparacion o de su saber, como obra del favor, de la casualidad o del buen o mal humor de sus jueces. Esta conciencia tenia por base los indestructibles hechos ante los cuales nada valian las argumentaciones. (*Varias voces: ¡es la verdad!*)

Yo mismo ví repetidas veces a jóvenes distinguidísimos en sus estudios, que eran los primeros de sus cursos i que bien examinados habrian obtenido unánime distincion, salir reprobados por culpa i solo por culpa del examinador.

Conocí muchos otros perezosos, zánganos perpétuos de sus clases, que llegando el tiempo de los exámenes i negándose sus profesores a llevarlos al Instituto, contrataban con alguno de los examinadores del ramo un simulacro de aprendizaje, un repaso de ocho a quince dias, por 50 o 100 pesos, pero con la obligacion de ser presentados a exámen. Los he visto salir distinguidos i volver a su colejio a burlarse de sus profesores i sus compañeros que se habian dado la pena de estudiar, dando consigo mismo una prueba de que la aplicacion i el estudio perseverante eran una necedad cuando se tenian algunos reales en el bolsillo. (*¡Muy cierto!*)

Estos desmoralizadores ejemplos habian infundido en los alumnos de los colejios particulares un saludable terror a los examinadores prevenidos i a los examinadores negociantes. Conocí, señores, alumnos distinguidos que, aunque estaban perfectamente preparados en sus ramos, fueron, sin embargo, a mendigar, mediante una retribucion de 50, de 100 o de mas pesos, una proteccion que repugnaba a su delicadeza, pero que aquel sis-

tema hacia indispensable. Aquí mismo diviso en estos bancos, entre nuestros propios colegas, algunas víctimas de ese fatal sistema. ¡Cuán estendido estaria el mal, cuando en este pequeño recinto podemos contar algunos sacrificados!

Pero ¿eran solo estos obstáculos los únicos que creaba el monopolio para la disciplina i régimen de los colejos particulares? NÓ, señor, son infinitos mas. La dificultad de mi tarea consiste en la abundancia misma de sus malos frutos. Para mostrarlos todos no acabaria en mucho tiempo. Todos ellos traian consecuencias funestas para los colejos libres.

Imajinaos, señores, que el Rector del Instituto abre la matricula de exámenes; que la publica solo en el periódico de sus afecciones; que ella no llega a noticia del director de tal o cual colegio. Recuerdo ahora un hecho ocurrido poco ántes del decreto de Enero.

Un rector de colegio, el señor Fredes, solo sabe que la matrícula está abierta el último día fijado en el aviso. Acude en el acto a matricular a sus alumnos. El rector del Instituto se niega a ello, diciendo que la matricula se habia cerrado minutos ántes, a las 12 del dia, i que los alumnos no rendirian exámen ese año. El director hace presente que eso importa la ruina de su establecimiento i su propia ruina; alega su inculpabilidad, alega la costumbre que ántes habia de enviar una esquila de aviso a los directores de colegio i que la supresion de esta costumbre habia ocasionado su aparente descuido.

Nada valió. Fué preciso dejar la razon para acudir al ruego, hacer a un lado la justicia para acudir a los empeños, desoir los móviles elevados i nobles para invocar los mezquinos i rastreros. Los empeños consiguieron lo que no habia conseguido el derecho. Pero ¿sabeis lo que consiguieron los empeños? Que si sobraba tiempo

en las mesas examinadoras, se tomaria exámen a los alumnos de ese colegio; que esos alumnos asistiesen diariamente un mes i perdiesen allí todos sus dias, mendigando de estos profesores i los otros una migaja de tiempo para no perder un año de estudio. ¿Era tolerable semejante tiranía?

¿I qué decir, señores, de los peligros que encierra para los alumnos la diferencia de los métodos de estudio?

Si enseñais la filosofía de memoria para dar a los alumnos solo el barniz técnico de la ciencia, hareis fracasar de seguro en su prueba a un jóven que haya estudiado por otro método verdaderamente filosófico.

¿Examinais de gramática? Puede suceder que el profesor del Instituto dé una importancia suprema al análisis lójico i a los diversos oficios gramaticales que puede desempeñar el *que* i el *pues*, cuando el profesor privado ha dado la supremacía al estudio práctico del idioma. Puede ser que el primero analice maravillosamente i, entretanto, como se ve con frecuencia, que sea incapaz de hablar con correccion ni de escribir una carta sin faltas ortográficas.

Sin una completa libertad de métodos son mui difíciles, si no imposibles, los progresos de la enseñanza. Esta cuestion de la libertad de los métodos, que el monopolio hacia imposible, i que para los que no se han ocupado en la enseñanza tendrá acaso una importancia secundaria, tiene, sin embargo, una importancia capital para el progreso de los estudios i para el cultivo de las letras.

¿Qué sucedia, señores, con esta dolorosa via-crucis a que estaban condenados los colegios particulares? Lo que inevitablemente tenia que suceder: que los alumnos desertaban de sus aulas para ir a repletar las del colegio

privilejiado. Innumerables veces fuí testigo de las luchas de los hijos con los padres para que los colocasen contra toda su voluntad en el Instituto, sin mas razon que escapar del martirolojio de los exámenes i respirar a la sombra del monopolio.

Esta desercion de los colejos particulares, unida a tantas otras desventajas con que se veian obligados a luchar, hacia que estos colejos se estableciesen con dificultad, arrastrasen una vida lánguida, i si lograban surgir algunas veces, merced a esfuerzos supremos de toda clase, concluian al fin por languidecer o morir, dejando a sus directores i al público solo la conviccion de la imposibilidad de prosperar al lado del monopolio.

Aquí, como en todas las cosas, la servidumbre era martirio, desmoralizacion, debilidad, pasion i muerte de la benéfica iniciativa i del noble concurso de los ciudadanos en la inmensa tarea de educar la juventud. (*Bravo! ¡Muy bien!*)

Aquella desercion de los colejos particulares ocasionaba un nuevo gravámen al Estado. Los alumnos affluian en masa al colegio privilejiado, obligando al Gobierno a dividir los cursos, crear nuevas cátedras i aumentar con ellas los gastos de la instruccion pública, contribuyendo a esto, no una necesidad real nacida del desarrollo de la instruccion, sino de una necesidad ficticia creada por la enorme diversidad de condiciones en que estaban colocados unos i otros colejos.

Este sistema, que concede a un colegio absolutamente todas las ventajas e impone a los otros todos los gravámenes propios para debilitarlos i aun aniquilarlos, mata la competencia en lo que mas debiera fomentarse; mata el estímulo en lo que mas debiera despertarse; dificulta la perfeccion de la enseñanza i, en suma, comprime i enflaquece el progreso del pais.

Señores, yo podría continuar largamente analizando otros defectos de que adolecía este sistema; pero la tarea es inmensa i mi fatiga es grande. Me resigno a concluir.

Ese es el sistema cuya agonía se llora. Cuando el Gobierno, en cumplimiento de la lei, en homenaje a la libertad i a la igualdad, ha dado un poco de respiro a los oprimidos; cuando el Gobierno, aboliendo la monopolizadora tutela del Instituto, gravosa para él, abrumadora para los colejos particulares, onerosa para el Estado, perjudicial para la enseñanza misma, rompe una de las mas pesadas cadenas de esa enseñanza, en medio del alborozo de los oprimidos, de los aplausos unánimes de la prensa i de los hombres de libertad, se dejan oír los lamentos de los amigos del privilegio. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Ello es natural, no lo extraño. Pero os declaro, señores, que cuando presenciaba las irritantes injusticias, los detestables abusos, los males inherentes a ese absurdo sistema; cuando veía el monopolio convertido en mercado de favores, en fábrica de ridículas soberanías i de omnipotencias opresoras, en máquinas de guerra o de favoritismo, en instrumento de opresion i servidumbre; cuando saboreaba sus amargos frutos, hice, señores, desde muy joven, conmigo mismo, un pacto solemne i sagrado, de trabajar por su esterminio i de pelear sin descanso por la libertad de enseñanza.

Hace quince años que vengo cumpliendo ese pacto, i agradezco a la providencia que en este combate contra el monopolio haya querido concederme la satisfacion de ser el primero que le diese golpe de muerte. (*¡Bravo! ¡Muy bien!*)

Sé que por ello los deudos del agonizante me han vilipendiado i maldecido: ninguna arma, por vedada que fuese, han dejado de esgrimir en mi contra; se han es-

plotado todas las preocupaciones para caricaturar mis propósitos. Pero yo leo en el porvenir que éste será mi mas honroso título de gloria, ante los hombres que amen la libertad de las letras i la emancipacion de la enseñanza, ante los hombres que respeten los derechos sagrados de la familia, ante los hombres que amen la libertad del pensamiento i de la conciencia. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Decís que las libertades otorgadas por el que habla han sido noblemente inspiradas, i aun algunos de vosotros que fuísteis cómplices de ellas con vuestros aplausos; pero agregais que por noble que haya sido mi intencion, esas medidas han sido desgraciadas.

¿Dónde está la desgracia, señores? ¿En la muerte del monopolio de exámenes parciales? Pues yo digo que *esa* es una fortuna. ¿Está acaso en los abusos que se han cometido, violando el decreto de 15 de Enero?

Desde luego os digo, señores, que en estas materias, la fiscalizacion de la opinion i de los interesados, la libertad misma con su poderoso aliento cura al fin mejor que nadie los males que de ella se derivan. En seguida os digo: que aunque no los curase, la libertad i sus inevitables males serian siempre preferibles a la servidumbre i a sus males. La libertad al fin es un derecho; al paso que la servidumbre es una usurpacion. El que habla, pues, fué muy afortunado, prefiriendo la libertad al monopolio. (*¡Perfectamente!*)

Yo sé que ciertas jentes, que se dicen guardianes de los estudios sérios, han sido los fomentadores de esos mismos abusos que aquí tanto se deploran. I entretanto ni el diputado por Talca, señor Amunátegui, secretario de la Universidad, hacia nada ni para investigarlos ni para reprimirlos.

Las disposiciones vijentes, como lo he manifestado ántes, ponen en manos del Consejo, no un poder cual-

quiera, sino un poder omnímodo para proceder. Tenia el derecho i el deber de hacerlo. I no se me diga que nadie habria querido desempeñar comisiones gratuitas i odiosas, porque las leyes han previsto ese caso. El reglamento del Consejo previene que si se necesita dinero i el concurso de las autoridades para ello, tienen el derecho de pedirlo i de obtenerlo. I sin embargo, nada se hizo. Fué preciso que el mismo Supremo Gobierno fuese a cumplir los deberes de guardian que otros tenian, especialmente los que dicen que conocian i lamentaban los abusos.

El diputado por Talca, señor Amunátegui, pintando el exceso de esos abusos, no se cansaba de exhibir ante la Cámara el colejio de la Purísima, colejio impalpable, cuyos maestros i alumnos eran mas impalpables todavía. Esta burda invencion, cuyo oríjen es público, ha parecido a Su Señoría completamente decisiva contra el decreto de 15 de Enero. Su Señoría, no reparaba, sin embargo, en que ese caballo de batalla no alcanzaba a ser ni un palo de escoba.

I si mañana, contra la lei de bancos, se funda un banco impalpable, Su Señoría clamará contra la lei de bancos, diciendo que es la libertad de fundarlos la que da oríjen a tales abusos. I si mañana una mesa calificadora califica a mil electores impalpables, Su Señoría clamará contra la lei electoral que otorga una libertad que así puede ser burlada. ¿Qué lei hai que no puede ser violada? Su argumento contra el decreto de 15 de Enero es argumento contra todas las leyes i contra el monopolio mismo. Imagine Su Señoría que el monopolio subsiste i que un jóven se presenta al exámen de bachiller con certificados de exámenes, no rendidos en el Instituto, sino en el colejio impalpable de la Purísima. ¿Qué sucederia? Simplemente que esos certificados eran nulos.

Exactamente lo mismo que lo que ha sucedido bajo el réjimen de la libertad. El Consejo declaró nulo todo exámen que se rindiese en ese colejio. El argumento, pues, que a Su Señoría parecía decisivo, no prueba absolutamente nada ni contra la libertad ni contra el monopolio.

¿Qué otra cosa era esa aduana inquisitorial de los exámenes, sino la censura prévia de la prensa? Ya que no quereis que haya exámen alguno que no pase por la alquitara fiscal, en los establecimientos del Estado, haced, pues, que no se publique escrito alguno, sin obtener ántes el visto bueno de la imprenta oficial i de los censores del Estado. Una i otra es aduana del pensamiento, pero en una i otra el pensamiento romperá vuestras cadenas. (*¡Muy bien!*)

Todas estas exorbitantes pretensiones nacen de que el honorable diputado por Talca, i los que opinan como él, piensan sériamente que todos los chilenos somos menores de edad i completamente incapaces de discernir lo que nos conviene en materia de educacion i de enseñanza para nuestros hijos. Bajo el imperio de esta creencia, Su Señoría, profesor del Estado, nos ofrece su tutela intelijente hasta para dirijirnos en los textos i en los métodos para enseñar debidamente la gramática, la aritmética, la historia, etc. Su Señoría lleva mas léjos todavía su interes por los estraños. Viendo que hai muchos que no aceptan el ofrecimiento, Su Señoría impone entónces su tutela por la fuerza. Pero los que hemos llegado a la mayor edad, los que hemos recibido de la naturaleza un derecho i una libertad que juzgamos inestimables, no estamos dispuestos a dejarnos imponer estos tutores oficiosos.

Se habla de abusos, i en nombre de ellos se recuerdan con cariño, como los israelitas del desierto, las cebollas de la servidumbre. Señores, soi el primero en

lamentar los abusos; porque en la historia del linaje humano he aprendido que nada daña mas a la libertad que los abusos que se cometen en su nombre. Por eso he sido el primero en perseguirlos; por eso he sido el primero en pedir al Gobierno con toda oportunidad las medidas necesarias para evitarlos. El Supremo Gobierno quiso, sin embargo, oír previamente al Consejo Universitario. Hace mas de seis meses que el Gobierno aguarda esa opinion que no llega todavía, a pesar de mis incesantes reclamaciones privadas, i es por cierto bien estraño que sea un miembro de ese Consejo el que venga a acusar al Gobierno de tardanza.

Se habla de contrabando de exámenes parciales. El origen del mal i su remedio son evidentes. Desde que el Gobierno inventa la mercadería i establece la aduana, ha de venir por fuerza el contrabando, ya en el régimen del monopolio, ya en el régimen actual. El remedio está a la vista; lo han usado i lo usan todas las naciones civilizadas; lo contiene nuestra lei; lo ha propuesto el Rector de nuestra Universidad: la completa libertad de estos exámenes, haciendo mas sério i estenso el examen jeneral.

No temais a la omnipotencia del Estado, nos decia Su Señoría, sin reparar sin duda en la enorme gravedad de su proposicion. ¿Ignora Su Señoría lo que es omnipotencia? Omnipotencia es absolutismo, es despotismo irresponsable, es tiranía sin freno, i yo temo a todas las tiranías. La omnipotencia del Estado, como teoría es absurda i como institucion es simplemente una monstruosidad, impropia hasta no mas en los labios de un republicano i de un demócrata. (*¡Bravo!*)

Nadie tema la omnipotencia del Estado, i Su Señoría nos ha repetido cien veces cuando vivia el monopolio: *Chile será lo que sea el Instituto.*

Hai en estas dos proposiciones una contradiccion palpable. Su Señoría, empero, tenia razon en su profecía monopolista. Ella me recordaba a aquel Ministro de Francia de que nos habla Odillon Barrot en su obra sobre *La centralización administrativa*.

Conversando un dia con un miembro de la Universidad, el Ministro se interrumpió de pronto, i sacando el reloj, exclamó con espresion de orgullo i pueril satisfaccion: «Señores, a la hora que señala este reloj todos los estudiantes de Francia hacen tal composicion en tal clase.»—Hé aquí, agrega Odillon Barrot, a millares de inteligencias convertidas en autómatas i en máquinas que repiten el són ministerial.

Las actuales garantías de los exámenes parciales son pocas, nos decia el honorable diputado, i por eso es que los alumnos andan en la ociosidad i en la vagancia. ¿I qué diria el honorable diputado si esas garantías, en vez de ser pocas, no fuesen ninguna? Su espanto llegaria a su colmo. I sin embargo, es eso justamente lo que pasa en los Estados Unidos i en todas las naciones de Europa. Estos exámenes son en ellas enteramente libres de toda intervencion fiscal i nunca sus alumnos andan por ello en la ociosidad i en la vagancia. (*Una voz: Eso no tiene réplica.*)

Decis que la libertad de exámenes parciales es la libertad de la ignorancia. Contra vuestra afirmacion protesta la historia literaria del mundo entero. Contra vuestra afirmacion protesta la historia toda de la enseñanza en el mundo antiguo i en el mundo moderno.

En los diversos pueblos muchas veces se ha elevado el espíritu humano hasta el esplendor del jenio. Ahí están el siglo literario de Pericles, el siglo de Augusto i el siglo de Luis XIV. Ahí están las edades de oro de la literatura italiana, española, inglesa i alemana. Ninguna

de ellas fué hija del monopolio de los exámenes parciales. Todas ellas fueron hijas de la libertad i de la competencia en los estudios.

El emperador Adriano preguntaba con sorpresa a un filósofo amigo suyo, por qué las letras estaban en tanta decadencia. «Yo protejo a los sabios, le decia; yo he multiplicado las escuelas i, sin embargo, la literatura decae.»—«Cerrad vuestras escuelas i dejad hablar al Senado», le contestó el filósofo. Es que donde falta la libertad todo falta; es que la ciencia i las letras son flores que se agostan, si no mueren, cuando no las vivifica el fecundo aliento de la libertad. (*¡Bravo! ¡Mui bien! Grande aprobacion.*)

Por eso yo, señores, junto con fundar cátedras i escuelas, he querido dar a la enseñanza particular la libertad necesaria para que viva i florezca.

Decís que la libertad de los exámenes parciales es la libertad de la ignorancia. Sí, señores, como los perseguidores de la libertad de la prensa decian que esa libertad era la libertad de la difamacion i de la mentira públicas; como los perseguidores de la conciencia humana decian que la libertad de creer era la libertad de blasfemar i debia ser crucificada en el Calvario o arrojada a las fieras del Circo. (*¡Bravo! ¡Perfectamente.*)

Pero los que estamos contentos con los dones del Creador, no estamos dispuestos a dejarnos arrebatar esos preciosos dones por los que pretenden reformar la obra de Dios.

En nombre de los abusos se pretende confiscar una de las libertades mas indispensables en la educacion de la juventud. Confiscad entónces todas las libertades posibles.

En nombre de los abusos se dice al Gobierno: vues-

tra intencion fué buena, pero habeis sido desgraciado; se ha abusado de vuestra libertad.

Dios, señores, fué entónces mas desgraciado que nosotros al crear al hombre i al darle la libertad de que tanto abusa. En presencia de la muerte de Abel, el honorable señor Amunátegui habria dicho a Dios con la misma solemnidad que dice ahora: «Se ha abusado horriblemente de la libertad que diste al hombre. Vuestra intencion fué buena, pero habeis sido desgraciado.» I el honorable diputado habria suprimido la libertad i reformado la obra de Dios. (*Risas.*)

A nombre de la injuria, de la difamacion i de la mentira escrita, suprimid, pues, la libertad de la prensa; a nombre de los errores, suprimid la libertad del pensamiento; a nombre de los abusos, vosotros los inquisidores de la intelijencia, monopolizad la enseñanza. Confiscad su libertad hasta en sus últimos detalles; pero tened el valor i la franqueza de llamaros soldados del despotismo i obreros de la servidumbre. (*Vivas i aplausos. El orador recibe muchas felicitaciones.*)



TERCER DISCURSO

EN 10 DE JULIO DE 1873

El honorable diputado por Talca acaba de pronunciar una calorosa defensa del monopolio de exámenes parciales, que despues de muerto ha sido solemnemente enterrado por la Cámara.

—EL SEÑOR AMUNÁTEGUI (*Interrumpiendo*): Yo, señor, no defiende el monopolio.

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instruccion Pública) (*Continuando*): Es raro que no lo defienda despues que todo su discurso ha sido un panejórico concretado a su defensa. I es precisamente por las ventajas que Su Señoría supone que tenia ese sistema por lo que niega su voto a la aprobacion que otros señores prestan a la conducta del Gobierno.

Para hacer resaltar mas esas ventajas, Su Señoría vuelve a los abusos cometidos a la sombra de la libertad. Su Señoría niega al Gobierno la aprobacion de su conducta porque cree que la obra del Gobierno es imperfecta; porque ella no ha colmado las aspiraciones de todos. Contra esto me basta observar a Su Señoría que si en las obras humanas Su Señoría reserva su aprobacion solo para las obras perfectas, Su Señoría bajará al sepulcro sin aprobar ninguna.

El honorable diputado querria que el Gobierno dijera como Dios: miró su obra i vió que era buena.

¿Qué va aprobar la Cámara? preguntaba con insistencia el honorable diputado, cuando hai algunos que aplauden una cosa i otros aplauden otra, cuando aun aquellos mismos que aprueban encuentran defectos en tal o cual detalle? I en efecto, Su Señoría entró en un verdadero laberinto de detalles. La Cámara aprobará la obra, pero muchos de los señores diputados condenan talvez algunos detalles. Para tranquilizar a Su Señoría me bastará refrescar su memoria con un recuerdo mui notable de su vida pública. Recuerdo que tratándose en esta Cámara de una alta cuestion de honra nacional, Su Señoría nos decia: «Señores: no os fijeis en los detalles; fijaos solo en el conjunto.» (*Risas en los bancos de los diputados*).

Esto por lo que hace únicamente a los miedos de Su Señoría. En cuanto a los demas señores diputados, ellos sabrán si aprueban o nó el conjunto i los detalles.

Su Señoría, que por lo visto gusta mucho de combatir con fantasmas, ha venido a hacerme una inculpacion completamente inmerecida. Su Señoría ha dicho que yo he tratado de lanzar una nota de infamia contra todos los profesores del Instituto, suponiendo que yo he dicho que todos ellos vendian la ciencia. Esto significa personalizar la cuestion; cuando yo i todos cuantos hemos hablado sobre esta materia, hemos hablado de los abusos a que se prestaba el sistema, i un sistema que habia dominado durante el trascurso de treinta años.

Antes que Su Señoría viniese a defender la honra de los mui sabios i dignísimos profesores que ha tenido ese establecimiento, yo mismo, léjos de atacarla como se inventa, habia hecho esa obra de justicia. Cuando hablé de los abusos verdaderos i ciertísimos a que el réjimen

antiguo se prestaba i refiriéndome al temor que a los alumnos de los colejos particulares infundian algunos profesores del Instituto, dije espresamente en mi anterior discurso: «Debo declarar en justicia, i como un honor debido a muchos i mui dignos profesores, que aquellos temores eran jeneralmente infundados, no existian sino en la preocupada imaginacion de los niños. Pero eso sobraba para perderlos, no siendo ménos cierto que esta preocupacion universal habia nacido con razon a la sombra de abusos verdaderos.»

Al hacer esta honrosa escepcion, que alcanza a la mayoría de esos profesores i en muchas épocas casi a la totalidad de ellos, me complazco en señalar en primera línea al mismo honorable diputado por Talca. Yo mismo conservo como un timbre de honor el ser todavía profesor de ese establecimiento, i cuando se habla de abusos, no necesito defender mi propia honra, porque ésa por sí sola está al abrigo de toda sospecha.

Lo dije ántes, i lo repito ahora: soi el primero en dar testimonio de la dignísima conducta de dichos profesores; soi el primero en dar testimonio de que muchos de ellos solian ser mas induljentes aun con los alumnos extraños que con los alumnos propios. Pero no por eso es ménos cierto que los abusos existian, que eran graves, numerosos i permanentes. (*Varios diputados: Es la verdad.*)

Antes que yo los denunciase, ya la conciencia pública los habia pregonado en mil i mil ocasiones; ya las mismas autoridades los habian reconocido i habian procurado remediarlos en cuanto era posible.

Aquí mismo tengo casualmente una obra en la que encuentro ya, sin ir mas léjos, dos testimonios irrecusables: el uno es de don Rafael Sotomayor, cuando era Ministro de Instruccion Pública en 1859; el otro del

mismo ex-rector del Instituto, señor Barros Arana. El primero es una nota dirigida al rector del Instituto Nacional por el señor Ministro Sotomayor, con fecha 1.º de diciembre de 1850, que dice así:

«Se ha noticiado este Ministerio que algunos profesores del establecimiento de su cargo han adoptado el sistema de dar a sus alumnos lecciones particulares, exonerándolos de la concurrencia a sus respectivas clases por un honorario convenido. Este procediminnto no solo constituye un comercio poco decoroso para el profesorado, sino que perjudica notablemente al crédito del Instituto, haciendo ausentar a sus alumnos de las clases en busca de una proteccion del profesor adquirida por el medio que dejo espresado. Procure Ud. investigar estos hechos con la posible exactitud i prolijidad para que ponga remedio a este mal e informe al Gobierno de las medidas que con tal objeto adopte, haciendo a los profesores las prevenciones prudentes que conduzcan a evitar la repeticion de estos actos.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*»

¿Cesó por esto el mal? Nó, señor; i reconociendo su existencia, el mismo señor Barros Arana, en el último reglamento del Instituto, que él elaboró, quiso estirparlo consignando al efecto una disposicion, la del art. 45, que da testimonio de la existencia de los abusos. Dice así:

«Ningun profesor podrá recibir de sus alumnos emolumentos ni pensiones, ya sea por clases particulares o por cualquiera otra causa.»

I, sin embargo, señor, estas prohibiciones se referian a sus propios alumnos del Instituto, pero no se referian ni podian referirse a los alumnos de colejos libres, los cuales estaban mucho mas espuestos que los alumnos del Instituto a ser víctimas de aquellos abusos.

EL SEÑOR AMUNÁTEGUI: Pido la palabra para rectificar hechos.

EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instrucción Pública): Su Señoría, pues, no tiene para qué defender la honra de profesores dignos que nadie ha atacado, ni ménos puede negar la existencia de abusos de que muchos señores diputados han dado aquí público i personal testimonio.

Declaro, señores, que no he podido ménos de escuchar con verdadero asombro la afirmacion que el honorable diputado por Talca nos hacia cuando dijo que el réjimen de exámenes parciales que el Gobierno ha destruido, existia en Alemania i Estados Unidos. Esta afirmacion es tan verdadera como seria esta otra: la forma de gobierno en Alemania es la república democrática i la forma de Gobierno de los Estados Unidos es la monarquía absoluta.

Contra la afirmacion de Su Señoría, por lo que hace a la Alemania, me bastaria oponerle la negativa perentoria que ya le puso el sabio rector de nuestra Universidad. Contra su opinion, me bastaría oponerle la afirmacion de M. Cousin que, combatiendo en la Cámara francesa todo certificado de estudio para los aspirantes al bachillerato, decia: «En Prusia, no solamente de los colejos particulares sino de la casa paterna, pueden presentarse los jóvenes a solicitar el bachillerato sin otro certificado de estudio que la prueba a que se les sujete.»

I advierta Su Señoría que M. Cousin habia sido encargado de estudiar la organizacion de la instruccion pública en Alemania i que presentó sobre ella un estenso i luminoso informe. Pero yo no necesito acudir a estas opiniones. Cualquiera que haya visitado la Prusia, cualquiera que haya estudiado un poco el réjimen de su

enseñanza sabe que, a pesar de la centralizacion abrumadora i de la omnipotencia gubernativa que allá reina, estos exámenes parciales no han estado nunca sometidos, no digo al monopolio que aquí existia, pero ni siquiera a la fiscalizacion minuciosa e inquisitorial de nuestro régimen.

Ningun colejio del Estado tuvo allí jamas el enorme privilejio de recibir estos exámenes ni de constituirse de esta manera en tutor de los demas colejios.

—EL SEÑOR AMUNATEGUI (*Interrumpiendo*): En los gimnasios no dan exámenes sino sus propios alumnos i en las universidades no pueden entrar sino los alumnos de los gimnasios.

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instruccion Pública) (*Continuando*): Pero donde mi asombro solo puede compararse con la serenidad de Su Señoría, ha sido cuando ha dicho que este monopolio de exámenes existe en los Estados Unidos, allí donde todas las universidades i los colejios, no solo son independientes de las autoridades gubernativas, sino completamente independientes las unas de las otras, i aun los alumnos mismos son completamente libres para escojer sus estudios. Afirmar que en Estados Unidos existe el monopolio o siquiera la fiscalizacion de estos exámenes, es afirmar algo que desdice de la ilustracion de la Cámara; algo que no merece otra respuesta que el silencio.

Señores: afirmo de nuevo que el monopolio que existía en nuestro pais a este respecto no ha existido ni existe en ninguno de los pueblos cultos de la tierra, escepto en la República Argentina, que en un dia tuvo la mala inspiracion de imitar nuestro sistema. I, sin embargo, allí no existe el bachillerato en humanidades, i aun habiendo adoptado este sistema mucho despues que nosotros, ha tenido la cordura de arrepentirse de él ántes

que nosotros. Allí mismo el Gobierno nacional ha comenzado a conceder a los establecimientos particulares la facultad de recibir válidamente, tanto los exámenes literarios como científicos, lo que equivale para ellos la facultad de conceder los grados de bachiller.

En la historia de la enseñanza de las naciones europeas, cuya legislación a este respecto conozco bastante, yo no he encontrado, señor, otro rastro de algo que pudiera asemejarse a la fiscalización de estos exámenes que lo que ha ocurrido en Francia. Antes de la revolución del 89, todas las universidades eran completamente libres las unas de las otras i no existió jamás nada que se pareciese, ni remotamente, a nuestro sistema. Después de la revolución, se sabe que Napoleón I destruyó todas las universidades i formó una sola, la Universidad del Estado, esa formidable máquina de despotismo destinada a rejimentar los espíritus como rejimentaba los cuerpos; destinada a despotizar las almas como se despotiza a los soldados. I sin embargo, ese régimen universitario que inventó el bachillerato en humanidades, no exigió nunca la fiscalización de los exámenes especiales de cada ramo. Fué mucho más tarde cuando apareció ese rastro de fiscalización a que me he referido ántes.

Por un estatuto de 5 de Julio de 1820, se exigió a los aspirantes al bachillerato un certificado de estudios hechos en los colejos reales o en otros autorizados. I note bien la Cámara que era un certificado, nó de exámenes rendidos, sino de haber estudiado en tal o cual establecimiento. Pues bien, pasó con este certificado de estudios lo mismo que ha pasado entre nosotros con el certificado de exámenes. Inventada la mercadería i establecida la aduana, comenzó el contrabando. Los alumnos ya no se proponían tanto estudiar cuanto obtener a cualquier precio el certificado de estudio.

El contrabando tomó tales creces que el 27 de Febrero de 1821 el Gobierno suprimió el certificado de estudios.

Verdad es que el 27 de Octubre del mismo año se restableció dicho certificado, pero no ya para todos los estudios de humanidades sino solamente para los estudios del último año de filosofía. Este nuevo certificado no tuvo mejor fortuna que el primero. El comercio a que dió oríjen lo hizo caer en completo deshonor i en completo desuso, de tal manera que, cuando en 1847, el Ministro de Instrucción Pública M. Salvandy, quiso restablecerlo para los estudios de retórica i de filosofía, en el proyecto de lei que presentó a la Cámara, fué completamente vencido por la terrible oposicion que a esa medida hicieron los mas ilustres miembros de la Cámara, aunque todos ellos eran al mismo tiempo representantes de la Universidad francesa: Guizot, Saint-Marc, Girardin, Cousin, Lamartine, etc.

Despues de eso llegó la lei del año 50, que concedió la libertad de la enseñanza media. I esto, señores, ha pasado en uno de los paises mas reglamentarios de la tierra i que ciertamente no es el mejor maestro que debamos buscar en materia de libertades.

El honorable diputado por Talca, pretendiendo definir el monopolio, no ha hecho sino embrollarnos en una completa confusion de ideas. Ha pretendido presentarme a mí mismo nada ménos que como partidario del monopolio, a pretexto de que teniendo la Universidad el monopolio de las pruebas jenerales, por disposicion de la lei, yo he declarado que estaba dispuesto i resuelto a cumplirla. Justamente por eso solicité en esta Cámara el año 71, solicité el año último en el Senado i he solicitado muchas veces, la discusion i la reforma de la lei.

Mientras la lei subsista, yo seré el primero en acatarla i cumplirla, como cumple a todo ciudadano i a todo magistrado. Pero aquí hemos hablado mui claramente del monopolio de exámenes especiales i jamas he sido partidario ni de éste ni de otros monopolios.

I ya que se continúa suponiéndonos ideas i doctrinas que no tenemos, aun despues de las francas i esplicitas declaraciones que hemos hecho, el honorable diputado por Talca me pone en la indispensable necesidad de entrar en nuevas esplicaciones todavia. No sé si esta vez seré mas feliz i lograré dejarme comprender mas claramente.

Desde que tuve el honor de ocupar este puesto, desde que se me vió alzar la bandera de la libertad de enseñanza, se han podido notar dos fenómenos, que se hacen cada dia mas palpables: dos fenómenos que parecerán mui singulares al observador superficial, pero que son mui comunes i elocuentes para los que conocen un tanto la triste historia de las aberraciones del espíritu humano. (*Viva atencion.*)

El primero de esos fenómenos consiste en que todo Gobierno es por su naturaleza centralizador, mas propenso a estender que a restringir sus atribuciones. La historia de cada dia presenta un nuevo ejemplo de esas luchas entre el principio de autoridad i el principio de libertad; aquél por aumentar sus facultades; éste por restringirlas.

I bien, señores, en esta altísima cuestion de la enseñanza, el que habla ha tenido que luchar i lucha todavia, nó por adquirir atribuciones, sino por desprenderse de las adquiridas, nó por aumentar la centralizacion i la omnipotencia gubernativas, sino por amparar i robustecer la libertad de los ciudadanos.

La libertad que siempre se reclama de abajo i se

resiste de arriba, viene ahora de arriba i se resiste de abajo. (*¡Bravo! ¡Mui bien!*)

Las resistencias interesadas no estan en el poder, sino contra el poder.

¡Curioso i desconsolador espectáculo para los que aman sinceramente la libertad, para los que tienen fé en su accion bienhechora i esperan de ella la consolidacion de la república i el mas glorioso triunfo de la democracia! El espectáculo podrá ser desconsolador; pero será siempre honroso para el que habla. (*¡Cierto!*)

El otro fenómeno consiste en que para emprender esta noble jornada hácia la libertad de enseñanza, no he encontrado mas obstáculos que las resistencias tenaces i obstinadas de algunos que se titulan hombres de libertad.

Esto se llama arriar la bandera de libertad que se tremola. Hai en ello una gravísima culpa i un error capital. La culpa está en hacer la guerra a su propia bandera, el error está en no ver que la centralizacion intelectual es un arma terrible de dos filos. Si es mi predominio de hoy dia, puede ser mi servidumbre de mañana. (*Perfectamente.*)

¿No han pensado nunca los tutores que con un vaiven de la politica la tutela pasase de sus manos a manos de sus adversarios? ¿Han pactado acaso con el porvenir la perpetuidad del mando? Contra este fatal sistema, que no ofrece garantias para ningun principio ni para ningun partido; contra ese pupilaje, hoy mío i mañana tuyo, yo me acojo al único principio justo i salvador: la libertad para todos. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Señores: entre los malos frutos producidos por la tutela espiritual del Estado, deben contarse mui principalmente las preocupaciones i los miedos que ella enjendra contra la libertad. El funesto hábito de una larga de-

pendencia es el que inspira esa obstinacion por la servidumbre que notamos aun en los espíritus esclarecidos por una basta ilustracion. Acostumbrados a las andaderas gubernativas, el miedo i la desconfianza se apoderan de ellos cuando se les invita a andar conforme a la naturaleza.

Los hábitos de pupilaje, creados por una centralizacion exajerada, que tiene la funesta pretension de gobernarlo todo, son la única esplicacion plausible de las resistencias que encuentra todavía la libertad de enseñanza. La señora rutina ejerce sobre ciertos espíritus un imperio tan despótico, que ni la voz de la conciencia, ni los derechos de la naturaleza, ni el carácter de las instituciones que nos rijen, bastan a resistir su influjo.

La educacion republicana de un pueblo, su confianza en la libertad i en su capacidad para manejar sus negocios, yo sé que es obra lenta. Pero ésa es precisamente la tarea de los hombres superiores i de los hombres que gobiernan.

Si hemos adoptado la democracia i la República, no es ciertamente ni porque esa forma de gobierno estuviera exenta de peligros, de abusos i estravíos; ni tampoco porque esa fuera la conviccion del vulgo. Fué porque los jefes que lo dirijían tuvieron fé i conciencia de su bondad. Si nosotros, que hemos recojido esta herencia, hemos robustecido i acrecentado nuestra fé republicana, es porque estamos persuadidos de que la fuerza o debilidad de las naciones crece o disminuye segun son respetados o ahogados por el poder central, las facultades i los derechos del individuo.

De otro modo la revolucion de la independencia no habria hecho gran cosa, librándonos del tutor omnipotente que residia en Madrid. Si la revolucion de la in-

dependencia no hubiera tenido otro objeto que cambiar de tutor, no habria valido la pena de los sacrificios que costó, ni habria cambiado otra cosa que la forma de la monarquía.

Lo cierto es que los que aquí combaten a la libertad en nombre de los abusos transitorios que tanto se exagera, en presencia de los desastres de la guerra de la independencia i de los desórdenes inevitables de la revolucion, habrian sido en Chile mas tenaces defensores del tutor metropolitano, que lo son ahora del tutor chileno.

¡Qué espanto a la independencia i qué horror a la libertad les habrian inspirado aquellos desastres i aquellos desórdenes! Cada cual es dueño de su miedo; pero así como alabo i bendigo a los autores de nuestra independencia política, quiero ser i estar entre los autores de la independencia intelectual! (*Mui bien! ;Mui bien!*)

Yo sé, señores, que la libertad de los esclavos ha despertado en todas partes una terrible oposicion de parte de los amos. Era natural que aquí la despertara tambien. Aquí los colejios del Estado eran los amos; los esclavos eran los colejios, hijos del noble esfuerzo de la iniciativa privada i que para vivir no solicitaban ni una migaja a los favores del presupuesto. La emancipacion de estos esclavos era natural que sublevase las quejas de los que gozaban de una condicion privilegiada.

¿Qué van a hacer esos esclavos, han dicho, sino abusar de la libertad? Van a convertir la libertad en abuso i en engaño.

Señor, toda libertad tiene sus inconvenientes; mas, por de pronto, ésa será otra de las iníquas consecuencias de la servidumbre en todo lo que se refiere a las libertades mas preciosas del hombre. Eso mismo han dicho los esclavócratas de esas razas, a las que ellos mismos

desmoralizaron en la esclavitud. Si las hubieran educado en la libertad i para la libertad, sabrian por cierto hacer mejor uso de ese dón de Dios.

Toda tutela prolongada, dice un filósofo, produce infaliblemente cierta incapacidad, i es por demas inúcuo que se invoque esta incapacidad para continuar la tutela indefinidamente. (*¡Bravo! ¡Perfectamente!*)

Dejad que los ciudadanos se ocupen por su cuenta i riesgo de sus negocios i vereis cómo, despues de algunos extravíos i errores, frutos inevitables de la inesperienza, llegan a dirigirlos mejor que ningun funcionario asalariado.

Ya mi honorable colega el Ministro de lo Interior ha espuesto en pocas palabras mis ideas a este respecto.

En teoria, soi partidario antiguo i convencido del sistema proclamado aquí por el honorable diputado por la Union; pero, en la práctica, yo no voi tan léjos todavía. En nuestro país, i vistas las condiciones actuales de nuestros pueblos, creo i sostengo que debe mantenerse por ahora la enseñanza media i superior dada por el Estado. I voi a decir por qué he profesado i mantenido esa opinion.

Yo creo, señor, que al aplicarse los principios o las teorías a las sociedades, sufren casi siempre las modificaciones exigidas por las circunstancias especiales del pueblo a que se aplican. Yo creo que las leyes se hacen para las sociedades i no las sociedades para las leyes. Querer que los pueblos se amolden en un dia dado a instituciones totalmente contrarias a su modo de ser, es esponerlos sin necesidad a trastornos lamentables.

Yo creo, por ejemplo, que la República es la mejor i mas justa forma de gobierno en teoría. Pero si se me dice que la aplique a la Turquía, cuyos hábitos, creencias i opiniones son opuestas a esa clase de gobierno,

digo que el principio, o es de aplicacion imposible o tiene que sufrir modificaciones profundas en su primera aplicacion.

Por eso, señor, cuando oigo al diputado por Copiapó decir: «O nos dais todas las libertades imaginables o no aceptamos ninguna: o todo o nada:» noto que Su Señoría discurre como si dijese a un niño recién nacido: «O llegas hoy mismo a la plenitud de tu desarrollo físico i moral o mueres.» Evidentemente, es violentar la naturaleza humana, es olvidar por completo las leyes indeclinables del desarrollo progresivo del hombre i de las sociedades.

Soi, pues, en principio, partidario de las teorías que sustentan algunos de mis amigos, como el diputado por la Union. Creo que esas teorías son las mas justas, las mas lógicas i las mas liberales.

Mi diversidad de parecer comienza en el terreno de la aplicacion, en lo que llamaré cuestion de oportunidad. El hombre de teorías está bien que defienda i propague la verdad en todas partes; pero al hombre de Estado corresponde otro papel. Su tarea de aplicacion exige de él que consulte todos los inconvenientes de la práctica.

Yo creo, pues, que ahora, i acaso por muchos años todavía, conviene mantener la enseñanza literaria i científica que costea el tesoro nacional i mantenerla tan completa i perfecta como sea dable. Yo mismo he trabajado en su favor con un celo i entusiasmo no menor que el que haya podido tener cualquiera de mis antecesores. He querido que se eleve esa enseñanza al mayor grado de esplendor posible, para que sirva de modelo, si se quiere, pero al ménos de espuela i de rival, de estímulo i de ejemplo a la enseñanza particular, i para nada mas.

Yo quisiera decir a la enseñanza oficial, señalándole la enseñanza libre: compañera te doi i no esclava. (*¡Bravo!*)

Yo sé que hai otros que desean que no sea compañera sino sierva.

Respeto esa opinion, pero yo sé que esa escuela es la escuela de los pueblos orientales; i que mi escuela es la escuela de los pueblos libres: escuela de la Béljica, de la Inglaterra, de Estados Unidos. (*¡Muy bien! ¡Bravo!*)

Yo, señores, tengo fé profunda en que la libertad cura al fin mejor que nada los males que de ella se derivan; yo sé que las sociedades que adoptan principios justos i verdaderos, mas para cuya aplicacion o ejercicio no están preparados todavía, sufren perturbaciones profundas; pero sé tambien que esas perturbaciones son pasajeras i que al fin los principios triunfan i las sociedades recojen sus inestimables frutos.

Es justamente lo que nos ha pasado a los hispano-americanos con la adopcion de la república. Es lo que nos pasaria con la supresion del estado docente. Al traves de muchas decepciones i estravíos, la pujanza incomparable de la accion simultánea de todo un pueblo libre, haria al fin por la educacion maravillas i milagros, como los que están realizando los Estados Unidos: como no los ha realizado nunca ni los realizará jamas la accion centralizadora i siempre mezquina de los gobiernos.

Pero yo no quiero llegar a ese ideal por el camino de los grandes trastornos. Yo he abogado por el mantenimiento de la enseñanza del Estado justamente con la mira de ahorrar a mi pais largos años de estravíos i de pruebas. He querido así que aprenda i se prepare a realizar ese ideal en el seno de la libertad, única escue-

la para aquel aprendizaje; que aprenda i se prepare a realizar ese ideal sin sufrir aquellos quebrantos transitorios, manteniendo al lado de la enseñanza libre, como estímulo i ejemplo, la enseñanza del Estado.

He querido, pues, la permanencia, el fomento i la perfeccion de esta enseñanza. Pero he querido i quiero desde luego que a su lado se deje a los padres de familia, para la educacion completa de sus hijos, una libertad tambien completa i verdadera. He querido i quiero que la enseñanza particular pueda rivalizar con la enseñanza del Estado, bajo el régimen de la libertad i de la igualdad. Los monopolios son casi siempre detestables; pero en la enseñanza son sencillamente inícuos. No quiero, pues, el monopolio de la enseñanza en ninguna de sus formas. Quiero la libertad para todos. (*¡Perfectamente!*)

Recuerdo, señores, que M. Guizot, hablando de ciertos privilegios que la Universidad francesa tenia sobre la enseñanza libre, decia: «En el monopolio universitario hai no solo despotismo, sino un exceso de despotismo. El Estado tiene el derecho de dar la enseñanza i dirijirla en sus propios establecimientos, pero no tiene el derecho de imponerla o distribuirla arbitrariamente a las familias. Los primeros derechos son los derechos de las familias; los niños pertenecen a la familia ántes que al Estado. El régimen universitario ataca estos derechos primitivos e inviolables de los padres de familia.»

Ese régimen es la idolatría del Estado que tiende a absorberlo todo. El individuo, niño, padre, madre, familia, no son nada; la conciencia, las almas, la intelijencia, no son nada; el Estado es todo, lo absorbe todo. Señores, yo no acepto, yo condeno i detesto tal idolatría.

Para mí, como para cualquiera que haya meditado

atentamente esta materia, en la libertad de enseñanza, que es una cuestion inmensa, van envueltas la libertad de la conciencia, la libertad de las familias, la libertad de las letras, las libertades naturales i civiles del hombre, los derechos sociales i políticos de un pueblo. Esta libertad completa de la educacion i de la enseñanza en todas sus esferas envuelve, señores, el mas bello privilejio de la humanidad: la libertad de las almas. (*Varios diputados: ¡Muy bien!*)

Me basta esponer estas doctrinas, que son de una evidencia palmaria. Ni necesito comprobarlas ni es ésta la oportunidad de hacerlo. Cuando llegue la discusion de la lei tendremos la ocasion de discutirlo. Me basta por ahora esponer las ideas que han guiado mi conducta: ideas de libertad i de igualdad que están consagradas en nuestro derecho público; que son el mas precioso patrimonio de los pueblos i que encierran, a mi juicio, el secreto inestimable de la futura grandeza de la República.

No quiero que se diga: Chile será lo que sea el Instituto. No quiero que la suerte de la enseñanza i de la educacion de todo un pueblo, dependa de la suerte de un solo colejio, como no quiero que la suerte de las naciones dependa de la salud o del capricho de un solo hombre. No quiero la suerte de la Roma o de la Francia de los Césares.

Por el contrario, con los mas profundos pensadores de la Francia misma diré: conviene que los colejios i las universidades nacionales i particulares enseñen con toda libertad, a fin de que la emulacion aguijonee sus esfuerzos i que las ciencias se aseguren de tal modo en el pais, que si los unos llegan a perder o menoscabar tan sagrado depósito, lo salven o lo acrecienten los otros. (*Viva aprobacion en muchos bancos.*)

La educacion que debe estar al servicio de la naturaleza debe acomodarse a todos los naturales i tomar todas las formas de las necesidades sociales. La educacion es una obra de una variedad infinita: nada le sienta peor que las miras uniformes, los resortes inflexibles i los movimientos forzados.

Los que suspiran por la centralizacion intelectual i decian: Chile será lo que sea el Instituto, fundándose para ello en la fuerza del monopolio, no habrian tenido dia de mayor gloria que aquel en que todos los jóvenes de la República hubiesen estado a una hora dada, como los resortes de una máquina, estudiando por un mismo texto, sujetos a un mismo plan, esplicando las ciencias i las artes con unas mismas frases, repitiendo con la fidelidad del eco la enseñanza oficial.

Aparte de los derechos i de la libertad, que así quedan suprimidos, hallo, señores, que ese sistema es contrario a la naturaleza, aun bajo el punto de vista artístico. En la naturaleza todo vive por oposicion i por contraste. La variedad de los sonidos, de los colores i las formas es justamente lo que constituye ese magnífico concierto de la naturaleza que recrea los sentidos.

Pero ¿cómo quereis que haya concierto si no hai mas que una voz, la voz oficial, una forma, la forma oficial?

Si hai derecho para prescribir la uniformidad de la enseñanza, ¿por qué no habría de haberlo para el vestido? ¿Acaso la libertad de los trajes merece mas respeto que la libertad de las doctrinas? Si solo el profesor oficial sabe examinar con conciencia i con acierto; si la ciencia oficial es la mejor, ¿por qué el traje oficial no habria de ser el mejor? ¿Acaso el traje es mas que el alma?

Para no fatigar por mas tiempo la atencion de la Cámara voi a concluir, i quiero concluir por un recuerdo.

Era a fines del año 71. El que habla ocupaba recientemente este puesto; el señor Amunátegui era entónces nuestro Presidente. Recuerdo que entónces, alarmado Su Señoría con mi presencia en el Ministerio, divisando en mí algo como la negra sombra de la esclavitud, clamaba en esta Cámara con toda la fuerza de sus pulmones: «Señores: ¿se nos quiere llevar al Paraguai!» (*Risas.*)

¡El Paraguai! el país de la centralización, del monopolio i del estanco!

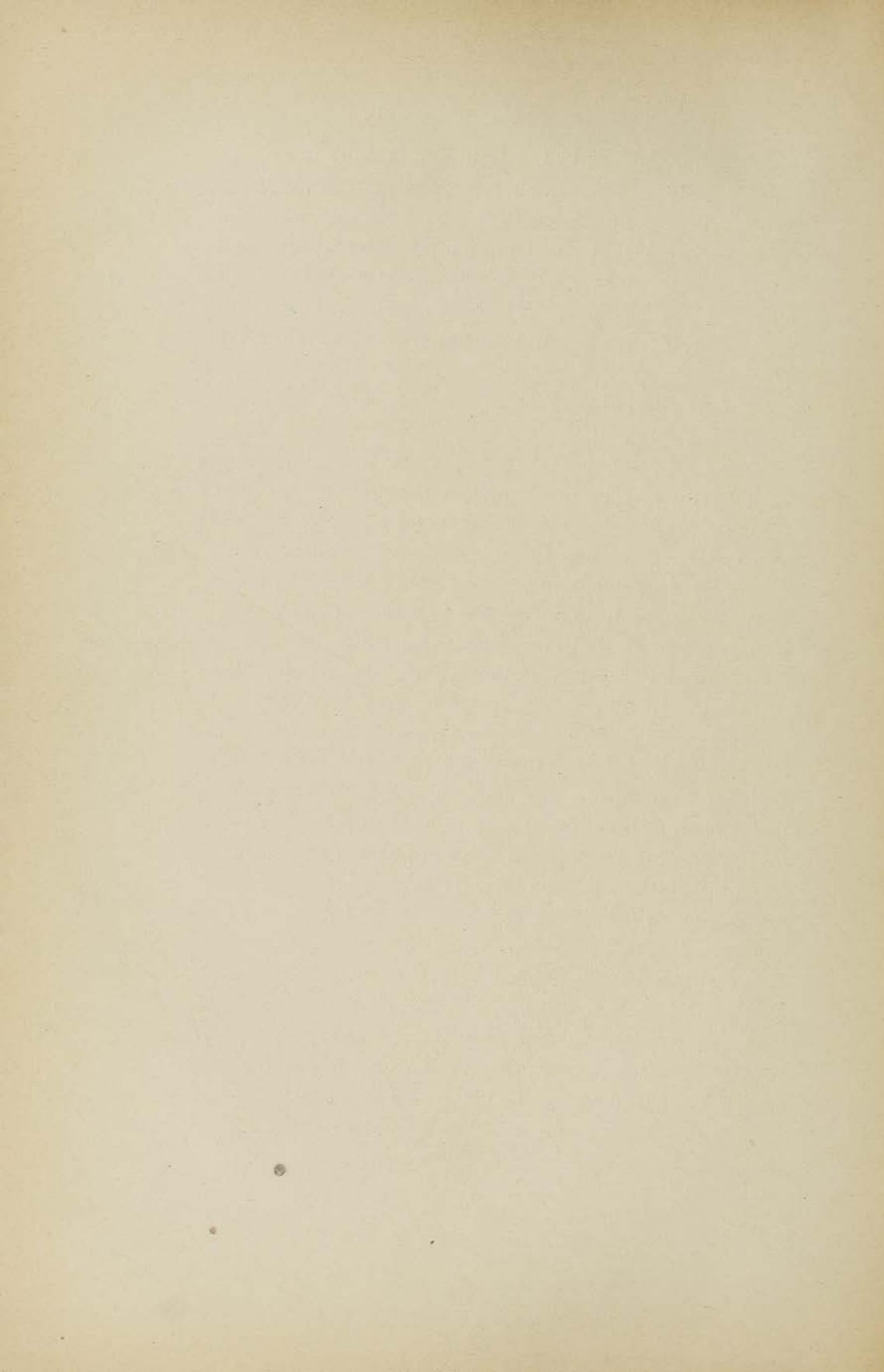
Yo recibí este reto con sonrisa i en silencio, diciéndolo para mí: El carcelero grita para que no se oiga el ruido de las cadenas de la noble prisionera; (*¡Muy bien*) i en vez de contestarle, determiné emplazarle para el día de las liquidaciones.

El día de las liquidaciones ha llegado, i la Cámara i el país saben ahora quién quería mantener a la enseñanza en el Paraguai i quién quería llevarla a la Bélgica i a los Estados Unidos. Quién quería mantenerla sujeta al monopolio i al estanco i quién quería llevarla a la libertad. (*Muchos diputados: ¡Bravo! ¡Muy bien!*)

Señores: conoceis mis ideas i mis actos. Mis ideas pertenecen al hombre, mis actos al Gobierno. Si el Gobierno ha obrado mal, censuradme; si, por el contrario, ha obrado bien, aprobadme. (*Prolongadas muestras de aprobacion en los bancos de los diputados.*)

NOTA.—Después de usar de la palabra otros señores diputados, se votó la aprobacion de la conducta del Gobierno, i se rechazó la censura por 50 votos contra 10. Este triunfo parlamentario del señor Cifuentes, en medio de las desechas tempestades de todas las malas pasiones que se agitaban en su contra, es una de las mas puras glorias de nuestro orador, que recibió en aquel entónces vivas i calorosas felicitaciones.





DISCURSOS

SOBRE EL PROYECTO DE LEI DE INSTRUCCION PÚBLICA PRONUNCIADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.—PRIMER DISCURSO EN 14 DE NOVIEMBRE DE 1873 (1).

El silencio es oro, dice un antiguo adajio, cuya sabiduría veo confirmada en este recinto por el silencio absoluto de los autores del proyecto que se quiere tomar como base de la discusion. Debo suponer que este silencio es hijo del convencimiento de haber dado a luz una obra poco meditada; una obra indefendible. De todas maneras, nada hai contra el proyecto de mas elocuente i acusador que aquel silencio. Vuestro silencio grita, les diré yo, con Marco Tulio. (*¡Muy exacto!*)

Ya que los proponentes del proyecto desconocen así los lazos de la paternidad, yo, por mi parte, no quiero ser descortes con el recién venido i me hago un deber de dirigirle mi saludo. (*Hilaridad*).

En este proyecto encuentro desde luego dos puntos fundamentales de observacion: uno que ya me era conocido en el seno de la Comision mixta; otro que solo he venido a conocer por la publicacion del proyecto. El

(1) El señor Cifuentes habia dejado el Ministerio el 18 de Julio del mismo año i era simple diputado.

primero, relativo a la resurreccion del monopolio de exámenes parciales; el segundo, relativo a la organizacion i atribuciones de la Universidad. A solo estos dos puntos contraeré por ahora mis observaciones.

El artículo 31 del proyecto, que es una de sus bases principales, dice: «Los exámenes especiales de cada ramo i la prueba final para obtener el grado de bachiller, se rendirán ante las comisiones que designe el Consejo Superior, a propuesta de cada Facultad, o ante las comisiones de profesores de los establecimientos públicos, a eleccion de los mismos examinandos.»

He dicho, señor, que esta era una de las bases principales del proyecto; porque, en efecto, sobre ser el cimiento en que descansa todo el edificio, ella tiene toda la importancia de un milagro; porque milagro llamo yo a la resurreccion de un muerto, i esta disposicion encierra nada mas ni nada ménos que la resurreccion del monopolio de los exámenes especiales, monopolio que fué muerto i sepultado en esta Cámara hace apenas cuatro meses por unánime consentimiento.

En efecto, nuestro honorable Presidente, asegurando en aquella importante discusion sobre esta materia, que nadie, absolutamente nadie queria que se restableciese el monopolio de estos exámenes, que ántes del decreto de 15 de Enero de 72 existia en poder de los examinadores fiscales, interrogó repetidas veces a la Cámara si habia algun señor diputado que deseara la vuelta del monopolio de estos exámenes; i como la respuesta de los señores diputados fuese un silencio sepulcral i como hasta los mas ardientes defensores del antiguo réjimen habian declarado espresamente que no defendian semejante monopolio, nuestro honorable Presidente lo declaró muerto i lo sepultó solemnemente, con una solemnidad que pocos muertos alcanzan. La Cámara, com-

puesta entónces de cerca de setenta diputados, fué testigo i autora de este servicio fúnebre.

Ahora que hai tierra i pasto encima de esa sepultura; cuando hai veintisiete establecimientos de enseñanza media que han gozado por dos años de aquella pequeña libertad que les otorgó el Gobierno; cuando a la sombra de esa libertad se han fundado ocho o diez establecimientos nuevos; cuando vemos que cada día se hace mas universal e imperiosa la necesidad de otorgar la libertad de la enseñanza; cuando ayer no mas esta Cámara, por unanimidad de votos, elevaba esta libertad a la categoría de precepto constitucional; ahora, repito, es cuando se nos propone como base de discusion un proyecto que lleva la fiscalizacion de la enseñanza hasta resucitar aquel monopolio que esta misma Cámara condenó unánimemente hace cuatro meses. (*Una voz: es una enormidad i una vergüenza.*)

¿Es esto serio? ¿Está la Cámara dispuesta a representar el tristísimo papel de la mujer de Ulises? ¿Estamos condenados a deshacer de noche la tela que tejemos en el día?

Señores, cuando nuestro honorable Vice-Presidente hacia a la Cámara, en una de las sesiones pasadas, un caloroso llamamiento a la consecuencia con las opiniones que ántes habian prevalecido en su seno; cuando decia que esa consecuencia se la imponian a la Cámara su dignidad, su prestigio, el respeto de sí misma, yo aplaudia de corazon al honorable Vice-Presidente. Le sobraba razon, i por lo mismo, la dignidad, el prestigio, el respeto de la Cámara no nos permite aceptar ni en jeneral un proyecto que está basado no en la libertad sino contra la libertad; que está basado en la resurreccion del monopolio antiguo i que nos haria incurrir en la mas chocante de las inconsecuencias.

Se queria una lei de libertad i se nos trae una lei de esclavitud completa de la enseñanza, esclavitud que se lleva hasta restablecer las treinta i seis o mas aduanas parciales que ántes existian sobre los estudios, a mas de las tres aduanas jenerales que existen todavía para la colacion de grados.

Si las profesiones liberales fuesen libres como su mismo nombre indica que lo sean, toda la enseñanza seria libre con ellas. Si estas innumerables aduanas fueran solo para la enseñanza del Estado, nada mas justo i comprensible: que cada colejio imponga a sus alumnos las aduanas que quiera; pero la prescripcion del art. 31 es universal, es para todos los estudiantes que en Chile aspiren a una profesion.

No son libres las profesiones, no son libres los grados, no son libres los exámenes jenerales, no son libres aun los exámenes parciales. Hasta estos exámenes pasarán de nuevo bajo las horcas caudinas de los examinadores oficiales.

I, sin embargo, hemos oido al honorable Vice-Presidente declarar varias veces que el proyecto consultaba *la mas ámplia, la mas completa* libertad de enseñanza.

Al escuchar estas afirmaciones, llegué a creer que ellas envolvian una sátira mordaz contra el proyecto; pero al recordar que Su Señoría era uno de sus autores, no pude ménos de decir para mí: o el proyecto no quiere decir lo que dice, en otros términos, o el proyecto es una linterna mágica en que los objetos aparecen al reves de lo que son, o hemos llegado indudablemente a la confusion de lenguas de la torre de Babel.

Verdad es que el proyecto dice que se puede enseñar donde se quiera i por los textos i métodos que se quiera; pero ¿no es eso una vana palabra, si se mantiene el monopolio de los exámenes, cuando en esta materia es un

axioma que «el dueño del exámen es dueño de la enseñanza»? ¿Importa otra cosa que una libertad nominal, si tal enseñanza no vale ante la lei en nada i para nada, si no se pueden obtener de ella los frutos a que todos aspiran; si para cosechar el fruto es indispensable el consentimiento i el exámen i el método de la aduana fiscal?

Se me ocurre un ejemplo que viene mui al caso.

¿Qué responderia el buen sentido si, declarándose libre la industria agrícola, se dijese en seguida: En consecuencia, todo ciudadano podrá sembrar libremente donde quiera, cuando quiera i por los métodos que quiera; pero no podrá cosechar ni vender un solo grano sin previo exámen i aprobacion de los agrónomos del Estado? El buen sentido responderia que la tal libertad era una simple broma de mal gusto; que no era libertad sino la esclavitud de la industria agrícola.

Es exactamente lo mismo lo que pasa con el proyecto en debate: no es una lei de libertad, sino, por el contrario, una lei de confiscacion completa i minuciosa de la enseñanza. Si la lei comenzara declarando franca i sinceramente lo que es, yo talvez la admitiria a discusion; porque aunque ella envolvese una irritante injusticia, aunque estuviese en abierta pugna con nuestras instituciones fundamentales, aunque fuese una chocante inconsecuencia con el pasado i con el presente, el proyecto tendria al ménos una ventaja considerable: la de poder entendernos.

Pero ir en busca i tras de la libertad, i meternos de cuerpo entero en la servidumbre, es imitar al loco de la fábula, que para librar su traje de ser mojado por la llovizna, se zabullia de cuerpo entero en el rio; es hacer mucho de parecido al juego infantil de la gallina ciega, juego de mi niñez, que he olvidado, como es natural, i

para el cual no puedo prestarme, tratándose del gravísimo asunto de la educacion de la juventud.

Con la media libertad de los exámenes parciales, otorgada por el Gobierno, a la cual hallé siempre el inconveniente de ser media libertad, hicimos la primera jornada hácia esa tierra de promision que se llama la libertad completa i verdadera de la enseñanza. Este primer paso ¡lo sé bien! ha costado acaso tanto como a los israelitas el paso del Mar Rojo. Pero al fin lo pasamos i nos pusimos en camino.

I yo veo, señor, que hai algunos que quisieran llegar en el acto a la tierra prometida, suprimiendo el Estado docente, i por mas digno de alabanza que yo encuentre su deseo de llegar hoy mismo a la libertad completa i a la completa igualdad, siento no poder acompañarlos; porque creo que no conviene apurar la marcha tanto que la fatiga llegue a retardarnos mas que el lento paso.

Sé bien que la teoría sustentada por algunos de mis honorables amigos contra el Estado docente; es la mas justa, la mas liberal i la mas conforme con la verdadera teoría democrática acerca del Gobierno. Pero para mí esta cuestion no es cuestion de teoría, sino cuestion de práctica i de hecho. Yo temeria que la aplicacion de esta teoría a nuestro pais en el dia de hoy produjera mas males que bienes, durante los primeros años.

Hai, en verdad, algunos pueblos de la República, pero pocos, en que esa aplicacion seria beneficosa, daria un impulso vigoroso a la iniciativa particular, que ya ha nacido i solo necesita del aire de la libertad para crecer robusta i poderosamente. Mas veo tambien que hai otros pueblos de provincia donde esa iniciativa no existe i donde la supresion del Estado docente importaria talvez un verdadero retroceso.

Hai otros señores que al atravesar el desierto que

media entre la esclavitud i la libertad, i de miedo a la confusa luz que existe entre la oscuridad de la primera i la claridad de la segunda, i al tropezar con las primeras dificultades del camino, echan de ménos las cebollas de Egipto, murmuran i desean volver al antiguo yugo, unos por miedo a lo desconocido, otros por el natural apego del corazon a la costumbre en que vivieron, i otros, en fin, i éstos son los peores, por gozar de nuevo de la privanza que perdieron.—(*Esa es la verdadera causa.*)

A estos tales tampoco puedo acompañarlos ni quiero acompañarlos. Cuando se tiene fé en la libertad no se reniega de ella, ni a la primera ni a la última fatiga del camino. Cuando se tiene fé en la libertad, no se reniega de ella, porque sus frutos sazonados no se obtienen en un solo día. Cuando se acaba la tutela, no se vuelve a ella sino por la demencia o cosa peor.—(*¡Muy bien! muy bien!*)

Hai otros, en fin, que quisieran alcanzar a los libertos i volver al pueblo a la antigua servidumbre por la fuerza de la lei. A estos nuevos Faraones me bastará recordarles la suerte del antiguo. La ola de la libertad que sube los ahogaria a ellos i a sus jentes. Que la experiencia ajena los alumbre.

I lo que hai mas curioso en estas tentativas liberticidas es que la inconsecuencia con nuestras repetidas declaraciones de ayer, la inconsecuencia con el presente, es tambien una gravísima inconsecuencia con el pasado, lo que es todavía mas chocante.

La lei de 42 sobre instruccion, con ser tan centralizadora como es i como era natural que lo fuese en aquella época, en que ántes que todo se tratata de robustecer la autoridad para librar al pais de la anarquía; como era natural que lo fuese en aquella época en que

casi no existia la enseñanza particular, esa lei, repito, fué, sin embargo, bastante liberal para su época, i limitó el estanco de los estudios a los exámenes jenerales, a los grados de bachiller y licenciado.

Así lo estableció espresamente en el artículo 16 que dice:

«Art. 16. El Rector en Consejo conferirá los grados de bachiller i licenciado.

«Para obtener el primero de estos grados, será necesario el *exámen público* de que habla el artículo 15 i la boleta de aprobacion espedida por el decano de la Facultad respectiva. Para el segundo será ademas necesario *un nuevo i prolijo exámen* ante la Facultad correspondiente.»

Estancó la enseñanza, pero no le puso mas que dos aduanas: las aduanas jenerales. Las otras treinta i tantas aduanas particulares fueron establecidas por meros decretos gubernativos, decretos que fueron modificados varias veces, i aduanas que fueron finalmente suprimidas por el mismo Gobierno.

La lei de 42 dejó, pues, libre de toda fiscalizacion los exámenes parciales, como lo estaban entónces, como lo estuvieron siempre i lo están todavía en todos los paises del mundo civilizado. Esto, lo repito, en una época de jeneral atraso i de la centralizacion mas vigorosa que se ha conocido en nuestra administracion. Esta libertad fué concedida por lejisladores que no pertenecian a la escuela liberal; por hombres que noble i francamente se declaraban partidarios del réjimen de autoridad, necesario en aquella época. Lo mismo hicieron los constituyentes de 33, que solo establecieron prescripciones para la enseñanza dada por la nacion, dejando libre la otra, no sujetando a ninguna servidumbre a la enseñanza particular.

Cuarenta años mas tarde, cuando la ilustracion se ha centuplicado en el pais, cuando, afianzados el órden i la paz, se ha hecho fácil, conveniente, indispensable el régimen de una libertad mas amplia que entónces; ahora que todos claman por el ensanche de las libertades públicas, por una aplicacion mas verdadera del régimen republicano; ¡ahora, hombres de la escuela que pretende llamarse liberal son los que nos proponen estancar hasta aquello que dejó libre el Congreso del 42, confiscar hasta aquella libertad que no encontró un solo opositor en los lejisladores de aquel año!

Los liberales del 73 son ménos liberales que los lejisladores francamente autoritarios del 33 i del 42. ¿Somos ahora ménos republicanos, tenemos ahora mas miedo a la libertad que cuarenta años atras?

Señores, si este fuera el resultado del Estado docente; si la enseñanza del Estado, que ha sido omnipotente en el pais, es la que ha producido en ciertos espíritus este enorme retroceso en las ideas democráticas; esta obstinacion por la servidumbre de lo mas noble i delicado que existe, como es la educacion, este autoritarismo creciente de los monopolistas i de los estanqueros de la enseñanza, yo, republicano de conviccion i de corazon, no necesitaria de mas para condenar aquella enseñanza del Estado como una cosa detestable.—(*¡Bravo! ¡Muy bien!*)

En vez de llevarnos a la libertad, esa enseñanza nos habria encaminado a la esclavitud. En esa pendiente podríamos llegar al autoritarismo educacionista de Esparta. Ese despotismo pagano seria intolerable en una república moderna, i sobre todo en una república cristiana.—(*¡Perfectamente!*)

¿I cuándo se nos propone como norma i punto de nuestras deliberaciones este anacronismo inaudito?

Cuando hasta los mismos Gobiernos, que han sido i son los tutores del país, vienen repitiendo año tras año, por boca de los primeros majistrados, al Congreso i a la nacion: ¡La paz está afianzada; ya es tiempo de ir ensanchando las libertades de los ciudadanos! Las costumbres libres se han anticipado a las instituciones i ya es tiempo de poner a éstas en armonía con aquéllas.

Este es el grito de la conciencia pública, de que vienen siendo un simple eco los primeros majistrados de la nacion. Permítame la Cámara refrescar un tanto la memoria de los olvidadizos, ya que se trata de una libertad que casi es para mí la primera de todas.

En el discurso inaugural del Congreso de 1871, Su Excelencia el Presidente de la República, señor Perez, decia:

«Hace cuarenta años que la trasmision regular de los poderes públicos i la observancia no interrumpida del réjimen constitucional vienen dando un elocuente testimonio de lo arraigado que se halla en nuestra jóven República el espíritu de legalidad.

«Este ejemplo afortunado, en presencia de los cambios profundos i trastornos frecuentes que experimentan, no solo naciones tan jóvenes e inespertas como la nuestra, sino otras mui antiguas en civilizacion i cultura, es sin duda un título glorioso para la República, que atestigua la cordura i patriotismo de sus hijos.

«La misma importante reforma de que os ocupais, bajo los auspicios de la tranquilidad i de la lei, para poner algunos de las preceptos constitucionales *mas en armonía con los progresos realizados* i afianzar así la estabilidad i prestigio de nuestras instituciones fundamentales, es una nueva garantía del lisonjero porvenir de la nacion.

«Es al mismo tiempo un justo motivo de complacen-

cia que, para alcanzar tan preciosos resultados, no haya sido menester revestir a la autoridad del poder extraordinario que la Constitucion le acuerda en ciertos casos: primero i honroso ensayo hecho en un largo período en que no han debido faltar las naturales escitaciones de los pueblos libres, escitaciones que, léjos de mirar con recelo, he contemplado como una necesaria i saludable escuela de la vida republicana. Estimulando así el ejercicio del espíritu público, he procurado *fomentar la expansion de la iniciativa individual, elemento inapreciable i acaso el mas fecundo del progreso i grandeza de los pueblos.*»

El Excelentísimo señor Presidente actual, en su discurso inaugural del año 72, decia:

«Su determinada esfera de accion no permite al Gobierno hacer el bien en la escala que reclaman *los progresos que hemos alcanzado*. Para este fin necesito i aguardo vuestra cooperacion indispensable.

«En la vida práctica, la República ha hecho en favor de las libertades públicas *conquistas preciosas que se han adelantado a instituciones vijentes* i que conviene garantir de una manera formal para que no queden espuestas al azar de influencias momentáneas.»

El mismo señor Presidente nos decia este año:

«Aprovechemos la feliz tranquilidad de los ánimos para mejorar nuestras instituciones. Hagamos que ellas afiancen con la augusta sancion de la lei el *espíritu de libertad que reina en nuestras costumbres públicas*.

«El trabajo, *la libertad* i la paz crearán así un afortunado i duradero imperio, que labrará la felicidad del pueblo i la gloria de nuestras instituciones republicanas.»

Esto dicen los tutores. ¿Qué dicen los pupilos?

Despues de la liberalidad de la Constitucion de 33

i de la lei de 42; despues de las declaraciones de esta Cámara, despues de las declaraciones tan esplicitas de los gobiernos mismos, se nos propone retrogradar medio siglo en materia de libertad legal sobre instruccion.

Esto es tan inconcebible que se me imagina que es un simple sueño. No puedo creer que este sueño llegue a ser una realidad; no puedo creer, por la honra de mi pais, por la honra del sistema republicano, que la libertad no sea aquí mas que una hermosa palabra destinada precisamente a ser el anzuelo de la servidumbre. Yo espero que la Cámara no incurrirá en tamañas consecuencias i por eso escuso por ahora decir algo mas sobre el particular.

Paso a considerar el otro punto que ha llamado especialmente mi atencion: la organizacion i atribuciones de la Universidad.

Segun el proyecto no habrá mas que una Universidad posible: la del Estado. Ella vivirá del abundante tributo del presupuesto; pero vivirá con entera independencia de los demas poderes públicos i armada con el monopolio universal de la enseñanza. Nadie le tomará cuenta; ella será un cuarto poder en el Estado; pero no un poder como los otros, sino un poder irresponsable i absoluto.

Vivir a costa ajena, no tener que dar cuenta a nadie de sus actos i tener la facultad de imponer su lei a todo el mundo, es, sin duda, mui cómodo vivir. En cambio de estas pequeñas ventajas, la Universidad del Estado hará el papel de carcelero: hará el sacrificio de llevar sobre sus hombros un enorme privilejio; el monopolio de las profesiones, que son como las puertas principales i exteriores de la prision, el monopolio de los grados o exámenes jenerales, que son como las puertas interiores que comunican los diversos claustros de la cárcel,

i el monopolio de los exámenes parciales, que son como las puertas de las celdillas, donde el prisionero, es cierto, hagamos esta justicia al proyecto, tendrá libertad de dar tres pasos adelante i tres atras, o si quiere mas libertad todavia, puede aun jirar alrededor de la celda. Es una delicia. Si álguien es bastante escéntrico i montaraz para no aceptar este regalo liberal, puede estudiar donde quiera i como quiera; pero renunciando a toda profesion científica, aceptando en su patria el papel de pária i de proscrito. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Yo siempre habia oido hablar de la República de las letras, i desde niño me habia acostumbrado a creer que el campo de las letras era en realidad de verdad una república, donde reinaba i florecia la libertad. Pero jamas habia oido hablar de la monarquía, i mucho ménos de la monarquía absoluta de las letras, que ha ideado el proyecto.

Constituido este bello ideal administrativo para la república de las letras, él nos probaria que Hipócrates i el mismo Esculapio, que Platon i Demóstenes, Ciceron i Virjilio, Pitágoras i Arquímedes, San Agustín i San Jerónimo, Tomas de Aquino i Tomas de Kempis, Colon i Galileo, Newton i Locke, Bossuet i Cuvier, i hasta el manco de Lepanto, hasta el mismo Salomon, con ser el sabio por antonomasia, todos ellos no eran, en concepto de los monopolistas, mas que unos charlatanes e ignorantes, como llaman a los hijos de la enseñanza libre.

Ninguno de ellos fué doctor ni bachiller oficial, i lo que es mucho peor, ninguno de ellos recibió el bautismo de la sabiduria fiscal en esos benditos exámenes parciales, sin los cuales no pueden existir ni las ciencias ni las letras. Todos ellos fueron ignorantes, porque fueron hijos de la enseñanza libre.

¡Qué Homero ni qué Milton! ¡Qué Copérnico ni qué Franklin! Sin bachillerato i sobre todo sin certificado de exámenes parciales, educados bajo el réjimen de la libertad de la ignorancia, como llaman los monopolistas a la libertad de enseñanza, aquellos jénios, no sospecharon siquiera los misterios de las ciencias i las letras! Nosotros bachilleres, nosotros sellados en la moneda oficial, nosotros sí que entendemos de sabiduría. Los siglos pasados no adivinaron esta varilla mágica del bautismo fiscal. Todos los jénios que han honrado a la humanidad nada dicen, son lenguas mudas para los monopolistas.

Lo confieso, señores, yo no puedo mirar con calma estas demasías. ¡Mas que la sonrisa es la indignacion la que se subleva en mi alma, cuando se menosprecia así la historia entera de la civilizacion en el mundo, para esclavizar los estudios, para encadenar en mi pais la mas preciosa libertad de las familias! (*¡Bravo! ¡Muy bien!*)

Perdóneme la Cámara. Me habia distraído de mi objeto. Dan los monopolistas tan suprema importancia a aquella esclavitud; se imaginan que serán tan espesas las tinieblas de la intelijencia, si no las alumbrase ese sol de barro que se llama el estanco de la enseñanza, que sin pensarlo i sin quererlo vuelven los ojos hácia este gran descubrimiento, desconocido en los siglos pasados.

Decia, señores, que segun el proyecto no habrá mas que una Universidad posible: la Universidad del Estado; que esta Universidad constituirá un cuarto poder público independiente de los otros, i mucho mas independiente que los otros; que será un poder absoluto e irresponsable en la enseñanza; que impondrá su lei a todas las nuevas jeneraciones i que vivirá, sin embargo,

de la sangre del presupuesto. Es decir que vivirá a costa de todos para ser el tirano de todos. Esta es la organizacion que se ha dado a la Universidad.

Cuesta dar crédito a estas enormidades i por eso me veré en la necesidad de recorrer siquiera a la lijera las principales disposiciones que le conciernen.

El art. 5.º dice: «Corresponde al Consejo Superior de la Universidad.

«1.º Establecer por sí los planes jenerales o parciales de estudio, de tiempo, de organizacion i arreglo de todos los establecimientos públicos de instruccion.»

El Gobierno no tiene en esta vastísima atribucion sobre la direccion de la enseñanza, mas que voz, por medio del Ministro de Instruccion Pública; pero no tiene voto. Así lo establece el art. 4.º del proyecto.

«2.º Determinar a su arbitrio las pruebas finales para obtener grados universitarios.»

Estos grados, que son la llave i el pasaporte indispensable de todas las carreras, quedan sujeto al capricho irresponsable del Consejo. El Gobierno tampoco tiene voto en la materia; por cortesía se le ha dejado apenas voz.

Repárese bien la Cámara que esta facultad de establecer para los grados las pruebas que se ocurran al Consejo Universitario, no tiene límites. A título de pruebas se puede llevar el abuso i el despotismo de la enseñanza hasta donde se quiera. Se puede ir hasta establecer pruebas nominales para la enseñanza oficial i pruebas tan abrumadoras para la enseñanza libre, que la opriman hasta matarla. Esta desigualdad no es inverosímil ni siquiera improbable. Se ha insinuado i se ha defendido ya en el seno mismo de la Comision mista.

I cuenta, señores, que se trata nada ménos que de la llave maestra de las profesiones.

El conde de Portalis dice con sobrada razon a este propósito:

«El exámen del bachillerato, como los exámenes para los demas grados, abren a los jóvenes la mayor parte de las carreras civiles. El diploma es en cierta manera la toga viril de los franceses. Es, pues, esencial examinar el diploma como otra cosa mui diversa de un exámen puramente literario o científico. Es preciso considerarlo como la concesion o negacion del Estado civil, de un gran número de ciudadanos. No puede, pues, hacerse de él un privilegio ni dejar espuesto este importantísimo derecho a la arbitrariedad de nadie.

«Por eso cuando los padres coloquen a sus hijos en los establecimientos libres, es necesario que no puedan temer que su eleccion libre i concienzuda vaya a comprometer el porvenir de sus hijos. «¡Bravo! ¡Mui bien!

EL SEÑOR TOCORNAL (*Interrumpiendo*): Ya son las once, señor Presidente i

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se levanta la sesion, quedando con la palabra el honorable señor Cifuentes.

Se levantó la sesion.

Conclusion del primer Discurso

Al interrumpirse la sesion pasada, hablaba, señor, de la organizacion i atribuciones que el proyecto ha dado a la Universidad, organizacion i atribuciones que constituyen un poder inmenso, absoluto e irresponsable dentro de la República, desembozadamente anti-democrático, valientemente infractor de nuestra Constitucion, en una palabra, un poder que me entristecia ver propuesto en un Congreso de mi pais.

Para probar estas afirmaciones, cuya gravedad no desconozco ni disimulo, dije que me veia en la necesidad de citar en mi apoyo algunas disposiciones principales del proyecto.

Hablé desde luego de la atribucion conferida al Consejo Universitario para organizar i dirigir todos los establecimientos de instruccion, con entera independencia del Gobierno i de toda otra autoridad.

Cité en seguida el monopolio de los grados universitarios conferidos a ese Consejo, con la añadidura de la facultad que se le daba para exigir las pruebas que se le ocurriesen, sin mas límite que el de su voluntad i su prudencia, sin sujecion a ninguna autoridad que pudiese poner reparo a sus errores o caprichos.

I a propósito de este monopolio i de este enorme privilegio, yo citaba unas sabias observaciones del conde de Portalis.

El JOURNAL DES DÉBATS, uno de los mas ardientes defensores de la Universidad francesa, pero animado de un espíritu de justicia que le honra, decia tambien en 1847, a propósito de la libertad de enseñanza que reclamaba:

«Si la Universidad continúa confiriendo ella sola los grados ¿quién responderá a los institutores privados de que ella no les cierre la entrada de las carreras profesionales? ¿Quién garantizará a los candidatos, salidos de los colejos particulares i por esto mismo blanco de las prevenciones de la Universidad i estraños a sus métodos, de que ella no los reciba con prevencion o con malevolencia?

¿Quién no comprende que los grados i los diplomas llegarán a ser entónces certificados de capacidad para los cuales los jueces no podrán ser imparciales? ¿I no notais, que conservando la Universidad el derecho de fijar

las materias de los exámenes i el privilegio esclusivo de hacer bachilleres i licenciados, logra el establecimiento completo del monopolio; la dominacion absoluta de un cuerpo de profesores, de los cuales dependerán todos los otros, lo mismo que sus alumnos?

Esto es abrir la mas ancha puerta a los abusos de la rivalidad, del amor propio, de las preocupaciones i del interes; esto entraña un peligro tanto mas grave cuanto que esta majistratura *inconstitucional e irresponsable* tendrá la llave, no solo de la carrera de la enseñanza, sino de la abogacía, de la medicina, de los tribunales, en una palabra de todas las profesiones públicas.»

Este es, señores, el grito del buen sentido i de la buena fé. El proyecto entrega aquí tambien a una majistratura irresponsable e inconstitucional, nada ménos que la llave de las profesiones, nada ménos que la suerte i el porvenir de millares de ciudadanos. ¿Puede aceptarse semejante institucion en una república?

O los diplomas dejan de ser una condicion indispensable para las carreras liberales i quedan como simples títulos de recomendacion, es decir, o son libres las profesiones, o bien se permite el establecimiento de universidades libres para conferir grados, sujetas a iguales, a las mismas condiciones que la Universidad del Estado, pero independientes las unas de las otras. Este el único sistema compatible con la libertad.

«Dejar a la Universidad del Estado el monopolio de los grados, dice Mgr. Dupanloup, es conferirle el mas exorbitante de los privilegios i el arma mas formidable contra sus competidores en la enseñanza; es anular la condicion elemental de toda libertad i de toda concurrencia en la materia; es ofrecer a la Universidad un cebo i una tentacion para el abuso; i asegurarle una bien fácil victoria sobre sus rivales.»

I, efectivamente, es obligar a los establecimientos i a los institutores libres a concurrir a las nobles luchas de los estudios con espadas de madera i desnudos, como los indefensos gladiadores del circo, para medirse con un enemigo formidable, armado de todas armas. ¿Acaso el cielo daría una virtud sobrehumana a los profesores de la Universidad, para que se tolere en ellos lo que es intolerable en cualquier otro orden de cosas?

Por eso agrega Dupanloup, con razon sobrada:—«Si los establecimientos particulares no son perfecta i verdaderamente independientes del régimen universitario, su libertad es un engaño odioso i una decepcion grosera. I disfrazar ademas el monopolio con la máscara de la libertad es hacer de las leyes i de las instituciones una odiosa comedia.» (*¡Muy bien!*)

«Lo que rechazo, decia Cárlos Dupin a la Asamblea francesa, es ese poder de la Universidad, esa prerrogativa despótica para redactar a su antojo los programas e imponerlos por la fuerza a todo el mundo, por medio del monopolio de los grados.» (*¡Perfectamente!*)

Con el mismo motivo, un alto empleado de la Universidad francesa, M. de Sade, decia al Cuerpo Legislativo:—«Si la Universidad ha estado desde su oríjen espuesta a un disfavorjeneral, lo debe solo al triste monopolio con que la dotó su fundador. Este monopolio estaba destinado por el hombre extraordinario que creó la Universidad, a modelar los espíritus de su voluntad, a encorvarlos bajo su yugo: la Universidad estaba destinada por él a ser un instrumento de dominacion i de poder.»

Por eso M. Thiers, reconociendo plenamente la evidencia de este hecho, admiraba «la habilidad, como decia él, de Napoleon I, que, obligado a permitir establecimientos particulares de instruccion, se prometió

absolverlos i suprimirlos todos algun dia, por medio del monopolio de la Universidad.»

Esta es la verdad neta i evidente, señor. No puede haber libertad de enseñanza bajo ningun aspecto, en ninguno de sus grados, si no hai entre los institutores una concurrencia real i efectiva, si no se les coloca bajo el pié de la igualdad i del derecho comun. I no puede haber concurrencia ni igualdad, si la Universidad del Estado, por su privilegio para la colocacion esclusiva de los grados, queda árbitra i señora de sus concurrentes al principio i fin de las carreras, si es juez i parte al mismo tiempo.

Permítame la Cámara apoyar todavía mi palabra con la opinion autorizada de hombres eminentes i experimentados en la materia.

«Si los examinadores para los grados, dice el duque de Broglie, son profesores universitarios o nombrados por la Universidad, la libertad i la concurrencia desaparecen. El espíritu del cuerpo se sobrepondrá al espíritu de la justicia. El entrabará de mil maneras la formacion o la prosperidad de los establecimientos privados i comprometerá su existencia con exigencias escesivas i vejatorias.»

«Es necesario para el progreso de los estudios i de las ciencias, dice Saint-Marc Girardin, que haya una libertad completa de métodos i es imposible que esta libertad exista si es el espíritu universitario el que juzga los métodos nuevos.

«En efecto, si para la colacion de los grados establecis un jurado que sea mas o ménos universitario, que razone mas o ménos segun las ideas i los métodos adoptados hasta hoi, evidentemente que estará dispuesto a rechazar los métodos nuevos. Tengo gran confianza en las luces de los jueces; pero al fin esos jueces so n

hombres, tienen rutinas, preocupaciones i hábitos contraidos, i estas rutinas, preocupaciones i hábitos los arrastrarán inevitablemente a mirar de reojo los métodos nuevos.»

El eminente universitario Draul agregaba:—«Si componeis la mayoría del jurado con miembros o profesores universitarios puede suceder, si la opinion del solicitante que se presenta al exámen no conviene a la Universidad, que por este solo motivo parezcan sus respuestas poco satisfactorias, i si se quiere dar apariencias de justicia a la decision, no será difícil preparar ciertas materias i embarazar al candidato, que por lo demas, ofrecería todas las condiciones apetecibles. Recuérdese que esos juicios son sin apelacion i que, sin embargo, deciden de la profesion i de la suerte de los ciudadanos.»

Fundado en estas i otras consideraciones semejantes, el conde de Salvandy, Ministro de Instruccion Pública de Francia, declaraba a la Cámara que en su concepto, «el bachillerato en humanidades, como requisito para las carreras profesionales, es una de las mas grandes servidumbres a que se haya sometido jamas a una sociedad.»

Por eso M. Guizot, reclamando la libertad de la enseñanza i atacando el monopolio universitario de su pais, esclamaba: «Una lei de libertad no debe crear ni privilegios ni incapacidades.» (*¡Justo!*)

I el proyecto en debate no es mas, en todo i para todo, que privilegio para unos e incapacidades para otros. Pero eso, repito que no es en nada una lei de libertad; que es en todo una lei de esclavitud.

Para ser breve, concluiré estas citas con unas palabras de Mr. Cousin, profesor universitario de la Sorbona: «Digamos la verdad: a fuerza i so pretesto de ele-

var el nivel de la instruccion en los establecimientos libres, acabaremos por impedir totalmente la fundacion de tales colejos.» (*Una voz: Eso es lo que se quiere aquí!*)

Esa es la verdad, declarada con franqueza. Pero lejos de elevar el nivel de los estudios, el monopolio i el despotismo de la enseñanza producen el decaimiento i la estagnacion. Si la enseñanza oficial se duerme en la rutina, nadie puede dar un paso adelante; si se estravía o se pervierte, no hai medio alguno de reformarla, ni siquiera de poner contrapeso al mal. Si la rivalidad i la competencia despiertan la emulacion, estimula hasta el heroismo el espíritu de sacrificio i abre la puerta a todos los adelantos posibles, el monopolio mata o desalienta toda iniciativa i el sueño de la servidumbre invade a los amos i a los dependientes, cegando la fuente misma del progreso. (*¡Perfectamente!*)

Continuemos con el proyecto.

El Consejo tiene la facultad de crear, dividir o suprimir clases (inciso 3.º), lo que importa crear o suprimir empleos públicos, lo que importa otorgarle una de las atribuciones exclusivas del Congreso segun la Constitucion. En cuanto al Gobierno, apénas se le dará cuenta, sin duda para que no quede completamente a ciegas i a oscuras sobre lo que pasa en la enseñanza.

¿Qué mas? El Consejo tiene la facultad de resolver arbitrariamente sobre validez i dispensa, no solo de exámenes sino de grados (inciso 5.º). Aquí aparece el mercado donde el favoritismo i el empeño florecerán a las mil maravillas.

(Inciso 10). El Consejo podrá contratar profesores extranjeros i asignarles sueldo, dando cuenta al Gobierno. ¿Para qué se le da cuenta? Sin duda para que éste no se sorprenda de ver llegar a nuestras playas empleados públicos, cuya existencia no hubiese sospechado.

¿Qué mas? [Inciso 6.º] Ordenar i reglamentar la administracion de los fondos de la Universidad; i ordenar la compra i venta de bienes muebles i raices que se adquieran o enajenen por intereses de la corporacion. (Inciso 18).

De manera, señor, que los edificios de la Universidad, de los liceos i demas establecimientos públicos de instruccion, no serán ya bienes nacionales. El Gobierno no podría enajenarlos sin que una lei lo autorizase. La Universidad no necesita de lei. Está sobre el Congreso i sobre todos. Puede enajenarlos por su sola voluntad. ¿No es verdad que la omnipotencia brilla con todo su esplendor?

¿Quién nombrará a los profesores? Los suplentes, dice el proyecto, son nombrados por el Consejo. Los propietarios e interinos por el Gobierno, aparentemente; pero en realidad i en último resultado por el mismo Consejo, en virtud de un mecanismo que hace honor a la habilidad, aunque no tanto a la franqueza, de sus autores.

Si el Consejo quiere dar a oposicion las cátedras, pasa terna al Presidente de la República para que éste elija i nombre al profesor propietario; pero si el Consejo quiere imponer al Gobierno el nombramiento del profesor que se le ocurra, lo consigue no pasando terna.

En efecto, ya sabemos que el Consejo nombra los profesores suplentes a su voluntad. Si no se nombra profesores propietario o interino en el término de un mes, lo que se consigue no dando a oposicion la clase o no pasando terna, porque esto es facultativo del Consejo, el inciso 2.º del art. 19 dispone que el suplente, nombrado por el Consejo, quede de profesor interino. Ya tenemos a los suplentes i a los interinos nombrados solo por el Consejo.

Ahora bien, estos profesores interinos quedan de propietarios, segun el inciso 1.º del art. 18, sin mas que el lapso de cierto tiempo, quiera que no quiera el Gobierno; i, segun el art. 26, basta que el profesor interino lo solicite.

Hé aquí cómo el papel del Presidente de la República, en los nombramientos de estos empleados, queda reducido al papel de notario que autoriza lo que el Consejo hace i dispone sin su acuerdo; i cómo en último resultado es el Consejo el que designa con la autoridad de la lei a todos lo propietarios, interinos i suplentes.

Esto puede ser mui hábil; pero tiene el inconveniente de ser inconstitucional. El Consejo puede abusar de esta facultad. No importa: él no responde de nada ni ante nadie. Ninguna autoridad puede llamarlo al órden ni poner reparo a sus desmanes.

Las disposiciones del Soberano Congreso, a pesar de su soberanía, pueden ser detenidas por el veto presidencial. Las resoluciones del Consejo Universitario no encontrarán veto ni freno en poder alguno. ¿No es verdad que semejante institucion sería un escándalo en una república?

Se ha llevado tan léjos la omnipotencia del Consejo i la nulidad del Gobierno en la direccion de la enseñanza, que hasta para suspender temporalmente a sus empleados dispone el art. 23 que el Presidente de la República solo puede suspender, previo informe fundado del jefe del establecimiento, mientras que concede al Consejo la facultad de suspender por su sola voluntad i sin previo informe.

No continuaré con detalles que son fatigosos. Ven-gamos ya a las consideraciones jenerales, porque lo dicho basta para que la Cámara se penetre de las ideas

fundamentales del proyecto, de las bases sobre que reposa este nuevo edificio de la instrucción.

La Universidad será un cuarto poder público que tendrá el monopolio de las profesiones, de los grados, de los exámenes jenerales i parciales, i por consiguiente el monopolio absoluto de toda la enseñanza del país, porque, como dije ántes, en esta materia es un axioma que el dueño de los exámenes es el dueño de la enseñanza.

Tendremos un solo molde oficial en el cual deberán fundirse todas las inteligencias. Este poder inmenso sobre las nuevas jeneraciones, será dueño, no solo del porvenir científico i literario del país, sino de su porvenir social i político. Nunca se había visto en los pueblos civilizados, ni aun en los pueblos cultos de la antigüedad pagana, si se exceptúa a Esparta, un despotismo mas repugnante ni una usurpacion mas completa del poder paterno.—(*¡Exacto! ¡Perfectamente!*)

Por desgracia para los partidarios del estanco intelectual, en Esparta las ciencias i las letras no murieron. ¿Sabeis por qué? Simplemente porque no pudieron nacer. El despotismo de la enseñanza oficial convirtió el campo de las inteligencias en un árido desierto, donde no pudo brotar ni una flor. Esparta no solamente no nos ha dejado por herencia ni una letra, sino que no nos ha dejado ni siquiera el recuerdo de obra alguna artística o científica. ¡Tan completa fué la ruina intelectual que allí produjo el monopolio absoluto del Estado docente!

I en Esparta habia escuelas públicas. I en Esparta la instrucción era forzosa: los niños eran obligados a asistir a las escuelas, bajo las mas severas penas. Solo sí que existia en el Estado el monopolio de la enseñanza.

Este ejemplo, único en la historia de los pueblos que se han llamado cultos, puede enseñar a los monopolistas que no se violan impunemente las libertades primarias de los ciudadanos: que las letras saben vengarse de sus opresores, huyendo de ellos.

Al lado de Esparta está Atenas. Ahí no hai monopolio de la enseñanza. Ahí no hai ni siquiera Estado docente. Ahí la enseñanza está entregada a la sola iniciativa i al solo cuidado de los individuos; i las letras florecen hasta el esplendor del jénio. Atenas llega a ser la maestra i la gloria incomparable de todos los pueblos.

Que los amigos de las letras mediten sobre estos ejemplos.

La Universidad que crea el proyecto reunirá en sí toda la suma del poder en la enseñanza; legislará, aplicará i ejecutará las leyes con entera independencia de los demas poderes i con entera irresponsabilidad. ¿En qué país del mundo se vió jamas un poder semejante?

El poder Judicial, a pesar de su fuerza, encuentra fiscales i aun jueces en sí mismo i en el Congreso. El Poder Ejecutivo, con ser tan prepotente, está fiscalizado dia a dia i puede ser enjuiciado ante el Congreso. El mismo Congreso, con ser soberano, encuentra un contrapeso en el veto del Ejecutivo. A todos ellos les llega en fin el dia de las liquidaciones ante la soberanía popular. El pueblo, en las elecciones, puede dar a cada cual su merecido.

Pero la Universidad será un cuarto poder *sui generis*, a la vez legislativo, ejecutivo i judicial, poder absoluto, e irresponsable; que vivirá a costa del presupuesto, pero que no rendirá cuenta a nadie de sus actos: a quien nadie podrá refrenar, a quien nadie podrá juzgar, a quien no le llegará nunca el dia de las liquidaciones, porque a él no le alcanzará el poder electoral.

La Universidad será una casta privilegiada que se perpetuará dentro de sí misma i por su sola voluntad. Ella misma llenará los vacíos que la muerte o el tiempo vayan dejando en sus filas. Nuevo fénix, renacerá siempre de sus propias cenizas. Para refrenarlo o corregirlo no habrá mas que un remedio: matarlo i constituirlo sobre otras bases, por otra lei.

Este es el poder creado por el proyecto. Invencion novísima, orijinalísima, única en la historia entera del linaje humano. Yo desafío a sus autores a que me citen un solo país en que haya existido jamas una institucion semejante, ni en las monarquías absolutas ni en las monarquías constitucionales, ni en las repúblicas antiguas, ni en las repúblicas modernas.

Con sinceridad lo digo: me siento humillado como chileno al verme en la necesidad de discutir estas proposiciones en el Congreso de mi país. Indudablemente que vamos por el camino de la decadencia.

En una república democrática i en nuestro siglo, esta invencion me parece una invencion sin nombre; una máquina de despotismo que no se conoció ni en los dias omnipotentes del cesarismo pagano.

Yo concibo, señor, la existencia de universidades independientes i libres; no solo las concibo, conozco innumerables en la historia de los pueblos modernos; no solo las concibo i las conozco, sino que hace años que batallo por que las haya en Chile.

Lo que no he concebido nunca, lo que no concibo son universidades libres que tengan el enorme privilejio de vivir a costa ajena i de monopolizar en su obsequio la enseñanza de toda una nacion. Lo que no comprendo es una universidad absolutamente independiente que tenga la doble i absurda pretension de vivir a costa de todos, para ser el tirano de todos. (*¡Bravo! ¡Muy bien!*)

Que haya en hora buena cinco, diez universidades libres. Nada deseo mas ardientemente que esto; pero que vivan a su propia costa i que no impongan su enseñanza i sus títulos, sino a los alumnos que busquen sus títulos i su enseñanza. Esto es lo único justo i racional. Lo demas es un contrasentido manifiesto i una injusticia irritante que atropella los derechos mas sagrados.

Hemos visto que el proyecto contiene muchas inconstitucionalidades de detalle i la organizacion de un poder inconciliable con nuestra forma de gobierno. Pero esto es poco en presencia de una inconstitucionalidad fundamental, de un defecto orgánico que vicia todo el proyecto, en su fondo i en su forma, en sus bases i en sus detalles, i que nos pone en la imposibilidad de aprobarlo ni aun en jeneral. Este vicio orgánico es el siguiente:

En las disposiciones que he citado del proyecto, hemos visto cómo la accion del Gobierno queda completamente anulada en la direccion de la enseñanza, i cómo esta direccion se entrega por completo, en lo mucho i en lo poco, en lo grande i en lo pequeño, al Consejo de la Universidad, Consejo en el cual apénas se concede voz, pero no voto, al representante del Gobierno, al Ministro de Instruccion Pública.

Mas para que no quedase duda de que la direccion de la enseñanza se entregaba al Consejo, el art. 2.º del proyecto se encargó de decirlo textualmente. El dice que al Consejo, corresponde «*dirijir* la instruccion secundaria i superior en todos los establecimientos públicos.»

I en efecto, señor, todas las disposiciones del proyecto están fundadas sobre esta idea matriz. Quitan al Gobierno i atribuyen al Consejo la direccion completa de la enseñanza.

Pues bien, esto es radical i evidentemente inconstitucional. El art. 154 de la Constitucion dice: «Habrá una superintendencia de la educacion pública, a cuyo cargo estará la *inspeccion* de la enseñanza nacional, i su *direccion* bajo la autoridad del Gobierno.»

De manera que el proyecto arrebatara al Gobierno las atribuciones que la Constitucion le otorga, para entregárselas a la superintendencia, a la cual la Constitucion espresamente no confió otra cosa que la simple inspeccion de la enseñanza costeada por el Estado.

—Te entrego a tí, dijo al Gobierno, la delicada e importante mision de dirijir la enseñanza que se dé a costa del Estado; pero tú darás cuenta de ella todos los años al Congreso. Te entrego a tí esta direccion, porque tú estarás fiscalizado dia a dia por los representantes del pueblo, i si te estravías, éstos podrán tomarte cuenta de tus yerros o desmanes. El pueblo mismo en los comicios populares podrá demostrarte si has merecido su reprobacion o su confiaza.

Este réjimen de fiscalizacion i de responsabilidad es perfectamente democrático i republicano; este réjimen está en perfecto acuerdo con nuestras instituciones.

Pero el réjimen que establece el proyecto, ademas de ser anti-republicano i anti-democrático, es abiertamente infractor de la Constitucion. El proyecto confiere a la superintendencia de la educacion, no solo la *inspeccion* de la enseñanza, única cosa que la Carta le confia, sino tambien la *direccion* de la enseñanza, que la Carta confió al Gobierno. La inconstitucionalidad es evidente, palpable.

Ignoro si el Gobierno permita que se le arrebaten sus atribuciones constitucionales. Presumo que nó, pues aunque se trate de sus atribuciones exclusivas, no por

eso es ménos estrecho su deber de hacer cumplir la Constitucion i de impedir que se la viole.

¿Podemos aprobar ni en jeneral un proyecto semejante? Sostengo que nó. El proyecto todo se basa en una infraccion constitucional; principia, continúa i acaba infringiendo la Constitucion. ¿Podemos prestarle aprobacion alguna i mucho ménos una aprobacion jeneral? Es evidente que nó; porque la aprobacion jeneral significa, si ha de significar algo, aprobar el pensamiento capital en que se fundan los detalles.

¿Qué dirian los señores diputados si en presencia del artículo constitucional que manda que los abusos de la libertad de imprenta se califiquen i juzguen por jurados, se nos presentase un proyecto de lei de imprenta, cuyas disposiciones todas estuviesen fundadas en otra base, en que aquellos abusos fuesen juzgados por los tribunales ordinarios de justicia? Vuestra respuesta está en todos los labios: rechazar sobre tabla el proyecto.

¿Qué sucederia, señor, si se nos presentase aquí un proyecto que contraviniese a las reglas establecidas por la Carta para la eleccion presidencial, i prescribiese, por ejemplo, que el Presidente cesante nombrase a su sucesor? El proyecto seria rechazado sobre tabla.

¿Qué sucederia si se nos presentase otro proyecto que dispusiera que el Congreso nombrase i removiese a los Ministros de Estado, i no el Presidente de la República, de quien es esa una atribucion esclusiva, segun la Constitucion? Ya escucho la respuesta de todos: el proyecto seria rechazado en jeneral, porque su base era inconstitucional.

Pues, señor, el caso es el mismo con el proyecto de lei sobre instruccion pública, presentado por la minoria de la Comision mista. Este proyecto tiene por base, sobre la cual ruedan todas las disposiciones, traspasar

a la Universidad, a la superintendencia de la educacion, la direccion de la enseñanza que, segun el artículo 154 de la Constitucion, es una atribucion privativa del Gobierno. El proyecto es abiertamente inconstitucional i por eso debe ser rechazado sobre tabla.

Eso haremos todos los que respetemos la Constitucion; eso haremos tambien todos los que estimamos en algo la mas sagrada libertad de las familias; eso haremos todos los adversarios del estanco intelectual. (*¡Muy bien!*).

A propósito de estanco, señores. El estanco del tabaco, que nació en medio de las maldiciones de los que querian la libertad de la industria; el estanco del tabaco, al cual hasta los Ministros de Hacienda han dirigido incesantes amenazas de muerte; el estanco del tabaco, que solo vive por razon del hambre del Erario, morirá aplastado por el anatema universal el dia que la necesidad desaparezca.

I si esto pasa con el tabaco, ¿cómo explicarse que haya habido mano que suscriba el estanco de la enseñanza? (*Atencion profunda.*) —Verdad es que sus autores, i sea esto dicho en su descargo, han corrido como avergonzados a esconderse en las sombras del silencio. Verdad es que las lenguas han enmudecido i que la libertad de las almas les impone todavia algun respeto. (*¡Bravo! ¡Bravo!*)

Pero desgraciadamente se ha levantado aquí una voz, una sola voz, en defensa de este estanco inconstitucional: es la voz del honorable Vice-Presidente. Lo siento muy de veras, i mas que yo lo siento ahora, lo sentirá Su Señoría mas tarde. Mas tarde, cuando el humo de estos combates se disipe, cuando el sol de la triunfante libertad de enseñanza alumbre a sus amigos i a sus enemigos, triunfo que llegará indudablemente; entónces, lo

aseguro, la pesadumbre de Su Señoría será grande, tanto mas grande, cuanto mas grandes hayan sido sus compromisos con la servidumbre.

Señores, pasa ahora con la independencia intelectual lo que pasó medio siglo atras con nuestra independencia política. Los que batallaron por ésta han venido recibiendo las bendiciones de la posteridad. Los que batallen por aquélla, hallarán tambien su recompensa. Por lo que hace a mí, hace años que escojí mi partido. Entre el estanco i la libertad, estoi por la libertad. Entre la servidumbre i la independencia, soi ya soldado viejo de la independencia. (*Aplausos.*)

Voi a concluir, señor.

Lo que la opinion pública i los progresos del pais venian reclamando incesantemente desde tiempo atras, era la mas ámplia libertad de enseñanza, base principal i complemento de las otras libertades de que la nacion disfruta.

La satisfaccion de esta necesidad, reclamada en el seno mismo del Congreso, es lo que ha inducido a éste varias veces a formular diversos proyectos sobre la materia.

El Supremo Gobierno, estimulado i urjido por este mismo anhelo público, inició noblemente esta gran reforma, lo que le granjeó con justicia los unánimes aplausos de la prensa nacional i aun los de la prensa extranjera.

Los votos de la opinion, los actos de la Cámara, las medidas i promesas solemnes del Gobierno, todo inducia al pais a que aguardase con confianza la formacion de una lei de libertad i de igualdad que acabase en tan grave materia con monopolios i privilejios tan injustos como impropios de nuestro siglo i de nuestras instituciones.

Entretanto, el proyecto de la minoría de la Comisión mista defrauda las legítimas esperanzas del país. Ese proyecto restablece en una escala mas vasta i completa el absurdo, pero reducido monopolio que ántes existía en la enseñanza; i lo establece, no ya en favor del Gobierno o de una autoridad fiscalizada i justiciable, sino en favor de una magistratura inconstitucional, que escapa a toda intervencion del pueblo i que gobernaria con absoluto despotismo.

La educacion de la juventud es un asunto de inmensa trascendencia, es una cuestion social de altísima importancia, que afecta directamente a la libertad de las conciencias i a la libertad de las letras, a las libertades i a los derechos primitivos e inviolables de la familia, a los intereses morales e intelectuales de un pueblo.

Estas libertades inviolables, estos intereses sagrados, estos derechos naturales aparecen en el proyecto no solo desconocidos, sino confiscados completamente en provecho de un poder incalificable en una república.

Es difícil esplicarse como se proponga en nuestra época un régimen de exclusivismo que no existió ni siquiera en los tiempos de la colonia. En aquel tiempo de la monarquía absoluta había en Chile una Universidad del Estado, la Universidad de San Felipe; pero a su lado i con entera independencia de ella existian las universidades de Santo Tomas i San Javier. Esto pasaba bajo el régimen del gobierno absoluto. ¿Es tolerable que ahora, bajo el régimen republicano, se nos proponga el monopolio i el estanco de la enseñanza que no se atrevió a existir bajo el despotismo colonial? ¿No es esto vergonzoso?

Sin duda que con el proyecto se lograria la dominacion universal de los espíritus: sin duda que con él se crearia un poder omnímodo i tiránico dentro del Esta-

do; pero no necesita demostrarse, que si es incompatible con la existencia de un gobierno constitucional, es de todo punto inaceptable en el seno de una democracia i de una república moderna.

Penetrado de la inmensa importancia que ello tiene para la causa de las libertades públicas, no he trepidado en manifestar con franqueza mis sentimientos en tan grave asunto.

Confiando en que la Cámara será consecuente con sus propias i repetidas declaraciones, en favor de la sagrada libertad de la educacion, yo espero no trepidará en desechar un proyecto que la confisca i hiere de muerte, hiriendo con ella el corazon de la sociedad i el porvenir del pais. (*Mui bien! ; Mui bien! ;*)



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

SEGUNDO DISCURSO

EN 14 DE JULIO DE 1874.

Como el honorable diputado que deja la palabra, no habia yo pensado, señor, tomar parte alguna en esta discusion, porque inconvenientes graves me impiden asistir con regularidad a las sesiones i mucho mas seguir con la debida atencion el curso de los debates. Si ahora falto a mi propósito es solo por un sentimiento de pundonor nacional, por el doble amor que profeso a la verdad i a la libertad, que he visto desconocidas i negadas aquí de una manera que nos honra mui poco.

Me ha cabido en estos tiempos la desgracia de que las pocas veces que he podido concurrir a este recinto, donde reina el liberalismo omnipotente, haya sido siempre para presenciar la condenacion de alguna libertad, grande o pequeña.

En esta misma altísima cuestion de que se trata, no ha mucho que se negaba la libertad de la enseñanza; no hai esperanza siquiera de que nazcan las universidades libres; ayer se condenaba la libertad de profesiones, i hoi..... ¿No hai por ahí algun otro grillete que poner a los forzados i a los galeotes del estudio? Sí que lo hai.

Por hoy toca su turno a los grados universitarios; mañana vendrán los certificados de los exámenes parciales i los programas de los mayores. I así sucesivamente hasta que la camisa de fuerza del autoritarismo ahogue el último síntoma de libertad i de iniciativa individual, en este pueblo chileno, tan ufano i tan engreído de sus progresos; pero a quien los mismos que así lo lisonjean, declaran aquí, sin miramiento alguno, incapaz de toda libertad, incapaz de aprender i de educarse sino bajo la férula de tutores oficiosos; ¡pero que se imponen por la fuerza!!

El honorable señor Varas, que deja la palabra, nos ha repetido incesantemente que esta lei es protectora de incapaces; que los ciudadanos, padres o hijos, serian incapaces de elegir los estudios que les fuesen convenientes.

Confieso, señor Presidente, que efectivamente esta lei es una lei dictada para los incapaces; pero, ni como padre ni como hijo, acepto el título de incapaz; i lo acepto ménos para todos mis conciudadanos. Confieso, señor, que estas pretenciones me hacen daño. Yo que pertenezco a ese pueblo, a quien así se trata, me siento herido en mis derechos i hasta en el respeto que nos debemos los unos a los otros. Yo, que conozco a los tutores oficiosos, pero que quieren imponerse por la fuerza de la lei, les niego su competencia para el cargo i no puedo acceder a la exorbitancia de sus pretensiones.

Aunque, todo bien pensado, acaso la conveniencia de los que defendemos la libertad estaria en dejar libre curso a todos estos esfuerzos liberticidas! Sabiendo, como sabemos, que los extremos se tocan i que los excesos de un partido o de un sistema son al fin victorias para el sistema contrario, talvez i sin talvez nuestra conveniencia estaria en dejar que el autoritarismo lle-

gase hasta sus últimos límites, sin contradicción de nuestra parte. En el régimen de acciones i reacciones que constituye la vida entera de las sociedades, esos mismos excesos nos indicarian que estaba mas i mas próximo el día de una libertad completa en materia de enseñanza.

Pero, si ésta seria nuestra conveniencia, no sería éste el honor de nuestras instituciones ni ménos el honor del país, que debemos anteponer a nuestras conveniencias.

Tenemos en nuestras manos los destinos de un pueblo que desea ver algun día el establecimiento de la verdadera democracia i de la verdadera república, de un pueblo que quiere ser verdaderamente libre; que quiere tener, de derecho i de hecho, la facultad de dirigir sus intereses por sí mismo; de un pueblo que se declaró mayor de edad en 1818, i que rompió con la punta de la espada las cadenas que lo ataban a los tutores i a los mayores de la Colonia.

Nuestro deber indeclinable consiste entónces en educarlo, nó en las cadenas i para las cadenas, sino en la libertad i para la libertad; nuestro deber indeclinable está en educarlo en el único régimen compatible con su forma de gobierno, en ese régimen de libertad i de responsabilidad para el cual nos constituimos en pueblo independiente i que ha sido siempre el elemento mas fecundo de la grandeza de las naciones. Si creemos en la bondad de la forma de gobierno que nos rije, es forzoso que honremos esta creencia i que no la desmintamos i deshonremos con las obras cada vez que se ofrece la ocasion de dar testimonio de ella.

El honorable señor Varas nos decia:—No hai injusticia en estas cadenas, porque ellas son para los niños que son incapaces de tener discernimiento. ¡Cómo si fue-

ran los hijos i nó los padres los que dirijen los estudios de los niños! ¡Cómo si la lei que se discute afectase solo a los niños i no violase los derechos de sus padres o tutores!

Pero Su Señoría agregaba:—No hai injusticia en coartar i encadenar la libertad de los padres en esta materia, por cuanto los padres, por ignorancia, por egoismo u otros motivos cualesquiera, pudieran mui bien no consultar convenientemente los intereses de sus hijos en cuanto a su educacion, i, por lo tanto, el Estado debe sustuirse al padre i dictarle las reglas para la conveniente instruccion de sus hijos.

¡Admirables candores de la habilidad humana! ¡Regocíjate ¡oh pueblo! porque ha sido encontrada para tí una segunda Providencia! Ella te amará mas que tu madre i tu padre; ella se interesará por tu suerte mas que aquélla i mas que éste; ella no se equivocará como tus padres; ella no será para contigo egoista, indolente, imprevisora i falible como son los que te dieron el sér. ¿Sabes cómo se llama esta nueva Providencia? Se llama Estado o Gobierno; se llaman ministros del despacho. ¡Hombres admirables! ¡Portentos ambulantes!

La Cámara advertirá fácilmente que estas teorías no son las del gobierno republicano, sino el fundamento i la teoría del gobierno absoluto.

Si los ciudadanos pueden equivocarse, por ignorancia o por móviles egoistas, en cuanto a la educacion de sus hijos, tambien pueden equivocarse en el ejercicio de todos los demas importantísimos derechos que tienen en el seno de una República. Por ignorancia o por intereses bastardos, pueden cometer gravísimos desaciertos en la eleccion de los majistrados, en la direccion de todos sus negocios públicos i privados. I si, por razon de aquellos desaciertos, nos creemos facultados para arrebatat a los

padres de familia sus derechos en lo relativo a la educacion de sus hijos, justamente en aquello en que los mas fuertes lazos de la naturaleza son el mejor preservativo contra tales desaciertos, ¿con cuánta mayor razon no tendríamos facultad para arrebatar a los ciudadanos sus derechos de otro órden?

Esta teoría, lo repito, es la teoría clara i neta del absolutismo, i, si ella debiera prevalecer en esta Cámara, mejor seria que, suprimiendo las decoraciones, nos trasladásemos en masa a la Rusia o a la Turquía; pero no aparentemos que vivimos en república; demos al ménos testimonio de la senceridad de nuestras convicciones.

Cuando, a propósito de estas trabas, se habla de ataque a la libertad (decia el honorable señor Varas), no se considera que se trata con ella de dar riego a esas plantas que no podrian vivir por sí mismas, i se me figura que so capa de libertad lo que se quiere es privarlas del riego intelectual.

Lo que a mí se me figura, ya que nadie ha pretendido jamas ni pretende aquí privar a nadie de ningun riego, es, señores, que lo único que se riega con estas trabas i cadenas es el árbol de la esclavitud.

Lo que no se me figura, sino que es un hecho tristísimo que estamos palpando en las indicaciones que aquí se aprueban i en los discursos que aquí se pronuncian, es que no se quiere conceder ni una gota de agua para regar el árbol de la libertad.

Lo que no se me figura, porque es un hecho igualmente incuestionable, es que se está fabricando aquí un molde oficial para ajustar a él todas las intelijencias, un lecho de Procusto destinado a estrangular a todos los que no calcen en él.

Lo que no se me figura, sino que es una tristísima verdad, es que se trata aquí de hacer con todos los ciu-

dadanos lo que el hortelano hace con algunos arbustos del jardin, a los cuales poda, recorta i chapoda para darles la figura de un jarron o de una bestia. Esos árboles crecen, es verdad, pero crecen oprimidos, violentados i raquíticos; no crecen robustos, altísimos i fecundos, como el árbol jigante que disfruta libremente de los dones que les dió Naturaleza.

—(VARIOS DIPUTADOS: ¡Muy bien!)

—EL SEÑOR CIFUENTES: (*Continuando*) Esto digo apropósito de la nueva exigencia del bachillerato en humanidades que se establece para el ejercicio de las profesiones. Esta es una nueva barrera, i barrera intraspasable, que se pone en el camino de los que aspiran a una profesion cualquiera.

La profesion de un individuo envuelve en sí la gravísima cuestion de su estado civil; envuelve en sí la gravísima cuestion de la libertad del trabajo; i sin embargo, sin consideracion alguna a estos importantísimos derechos, se ha ultimado aquí, ayer no mas, la libertad profesional, encadenándola al diploma de licenciado, conferido única i exclusivamente por la Universidad del Estado. Este diploma, monopolizado por la Universidad oficial, o, lo que es lo mismo, por los profesores del Estado, fué la primera llave, pero la llave maestra del estanco intelectual.

Pues, señor, esta llave no ha bastado. Como si los monopolistas temiesen la resurreccion del muerto; como si temiesen que la fuerza vital de la libertad pudiese hacer trizas el dia ménos pensado ese grillete del monopolio, ha venido el artículo 29 del proyecto a agregar un grillete mas. Para ser licenciado, ha dicho, es forzoso ser ántes bachiller en la misma Facultad. Doble barrera i doble llave con que el Gobierno guarda la libertad profesional, amen de las otras llaves, como el exámen

ante la comision de abogado i el exámen ante la Corte, que otras leyes exigen para ejercer, por ejemplo, la profesion de abogado.

Pues bien, así i todo, visto el jiro que ha tomado la discusion, prefiero el artículo orijinal del proyecto, porque al fin i al cabo no exige en cada facultad mas que los diplomas de bachiller i licenciado en los ramos que conciernen a ella.

Los autores del proyecto han sido en esta parte lójicos i justos. Puesto que lo que se quiere es escapar de los charlatanes en las diversas profesiones; puesto que lo que se quiere es tener en jurisprudencia, en medicina, etc., abogados, ingenieros, médicos verdaderamente instruidos en su ramo, en hora buena, se dijeron, exijamos todo el rigor posible en los estudios profesionales de cada ramo; exijamos los diplomas de bachiller i licenciado en cada Facultad.

Pero no se les ocurrió exigir que el aspirante al bachillerato en leyes debiese ser ántes, por ejemplo, bachiller en medicina, so pretesto de que los estudios médicos son mui útiles; ni que el bachiller en medicina fuese ántes bachiller en leyes, so pretesto de que las leyes no solo son utilísimas, sino necesarias, ya que todos los ciudadanos están obligados a conocer la lei i nadie puede alegar la ignorancia o el desconocimiento de ella.

Aceptado el fundamento del monopolio de las profesiones, es decir, el miedo al charlatanismo, no cabia exigir para ellas otra cosa que el estudio concienzudo de los ramos profesionales. Exijir ademas los conocimientos meramente útiles, que lo son todos los conocimientos humanos, era una evidente injusticia e ir derecho al absurdo. Por eso digo que los autores del proyecto anduvieron en esta parte acertados i lójicos.

La nueva exigencia del bachillerato en humanidades se ha venido a formular aquí en el curso de la discusión. I lo que me sorprende en sumo grado, es que sea el honorable señor Huneus el que la ha formulado.

Su Señoría se ha manifestado partidario entusiasta de la libertad profesional. Contra el voto i contra la opinion de su Señoría, se puso esa libertad bajo la custodia i llave del diploma fiscal de licenciado.

Por el artículo 29, ha podido ver Su Señoría que a esa primera llave, se agrega una segunda: la del bachillerato fiscal en la respectiva Facultad.

Pues bien, esclamo yo, ¡basta de barreras fiscales! ¡basta de aduanas!—Nó, dice el señor Huneus, pongamos una tercera aduana; que quede tambien monopolizado el diploma de bachiller en humanidades, i esto solo por razon de utilidad. Pero, si Su Señoría no aceptaba ni el monopolio del diploma de licenciado en los estudios profesionales, aunque fuese por razon de necesidad, ¿cómo monopoliza ahora un diploma de estudios no profesionales i por mera razon de utilidad? Si Su Señoría no aceptaba ni una solo aduana fiscal, ¿cómo es que ahora no le bastan dos i nos propone tres?

Es evidente que aquí hai una contradiccion mui grave. En la sinceridad con que Su Señoría profesa el principio de la libertad profesional, yo no me esplico esta gravísima contradiccion, sino por una sorpresa de que ha sido víctima su clara intelijencia.

Si tuviésemos libertad de profesiones, si tuviésemos siquiera universidades libres, enhorabuena, diria yo, que cada cual, el Estado inclusive, exija en sus establecimientos las pruebas que quiera para la concesion de sus diplomas. Si las universidades fuesen libres, como en los Estados Unidos, para establecer las pruebas de su-

ficiencia que tuviesen a bien; si los ciudadanos fuesen tambien libres, como en Estados Unidos, para escojer la universidad de su agrado, entónces no tendría dificultad ninguna para exigir el bachillerato en humanidades i cuantas pruebas i estudios se nos ocurriesen.

Yo mismo, en el réjimen de libertad, seria en mis co-
lejos de los mas exigentes i de los mas severos en las pruebas de suficiencia para la concesion de los diplomas. Pero no puedo, no quiero, no debo encadenar la libertad ajena a los antojos de mi sistema de enseñanza, ni arrogarme insolentemente el derecho de condenar a uno solo de mis conciudadanos al ostracismo de las profesiones.

Si esta Universidad del Estado, que está organizando esta lei, no monopolizara los diplomas i las profesiones; si no confiscara en su provecho la libertad de los demas; si solo se tratase de su organizacion interior para los que voluntariamente quisieran buscar su enseñanza, nada mas justo, nada mas conveniente, para difundir cierta clase de conocimientos, que exigir el bachillerato en humanidades como obligatorio para todas las profesiones científicas o literarias. Todos aprobaríamos la indicacion.

Esto probará, señores, que el réjimen de la libertad tiene hasta la ventaja de satisfacer a todos los gustos; al paso que el réjimen del monopolio, amen de las libertades que confisca, de los derechos que viola i de los intereses que hiere, tiene hasta el inconveniente de no satisfacer a nadie.

Por eso, señor, yo que no tendria dificultad en aprobar toda la primera parte de la indicacion del señor Ministro, no puedo aceptar la última, que reproduce la indicacion del señor Huneus. Es decir, acepto el art. 29 del proyecto; pero no acepto la añadidura del bache-

rato en humanidades como obligatorio para ciertas profesiones.

El honorable señor Varas nos decia: ¿De qué os quejais? ¿Por qué esta oposicion, si lo que se propone es lo mismo que tenemos?

A esto me bastará responder con dos observaciones.

Es la primera, que no es exacto que tengamos lo mismo que se propone. La lei de 1842 no exigió, para ser médico o abogado, mas que los diplomas de bachiller i licenciado en la respectiva Facultad; pero no exigió el título de bachiller en humanidades. Es decir, que la lei de 42 exigió exactamente lo mismo que exige el artículo 29 del proyecto que discutimos. Este proyecto no ha ido, en materia de libertad profesional, mas adelante de lo que fué la lei de 42; pero, sea dicho en su honor, no ha ido mas atras. La exigencia del bachillera-to en humanidades para ser bachiller en leyes o medicina, fué obra de un simple decreto gubernativo del año 44. De modo que no es exacto que lo que se propone introducir en la lei de hoi, sea lo mismo que contiene la lei de 42.

Pero se dirá que al ménos eso es lo que tenemos en la práctica, i si eso es lo que tenemos, ¿por qué la oposicion? Esta pregunta tiene una sencillísima respuesta, que es mi segunda observacion.

Si estamos reformando lo que tenemos, es precisamente porque lo que tenemos es malo, inconveniente, insostenible. El proyecto mismo que se discute es la respuesta mas victoriosa i palpable que me bastaria dar a la pregunta del honorable señor Varas.

Si estamos reformando lo que existe, es justamente para avanzar i no para quedarnos estacionarios, ni mucho ménos para retrogradar en el camino de las libertades públicas. Si estamos reformando lo que existe, es

precisamente para ir saliendo, si no de un golpe, al ménos poco a poco, del réjimen del pupilaje, del monopolio i del absolutismo en materia de enseñanza. Queremos una lei de libertad i no una lei de esclavitud, i lo que se nos propone es una cadena que no contenia la lei de 42. No seamos ¡por Dios! en 1874 ménos liberales que lo que fué aquella lei; no llevemos las aduanas del monopolio mas léjos de lo que ella las llevó, porque eso envolveria el desmentido mas solemne de nuestros progresos.

Despues de treinta años de labor republicana i de luchas por la libertad, no tengamos la vergüenza de ser en 74 ménos liberales que los lejisladores de 42, ni tengamos la suficiente sangre fria para decir a este pueblo: «Estás hoi ménos preparado para la libertad que lo estabas treinta años atras; estás hoi ménos dispuesto a instruirte que en 1842; i si entónces se te dejó la libertad de ciertos estudios, ahora no tendrás esa libertad, porque no sabes hacer buen uso de ella.» ¿No es ésta la negacion mas chocante de nuestros progresos? (*Un señor diputado: ¡es una enormidad!*)

I esta negacion se hace cuando los jefes del Estado vienen diciendo al Congreso, año tras año, hasta haberse convertido en obligado estribillo de los mensajes presidenciales: «En la práctica de las libertades, las costumbres se han anticipado a las instituciones. Ya es tiempo de ir ensanchando las libertades públicas. El pueblo está preparado para ellas.» ¿Se quiere dar con los hechos un nuevo desmentido a las palabras?

Los lejisladores del 42 monopolizaron las profesiones; pero no exijieron para ellas mas que los diplomas de bachiller i licenciado en la respectiva Facultad. Es lo mismo que hace el art. 29 del proyecto. Pero no monopolizaron el bachillerato en humanidades. ¡Basta de

grilletes, señores! ¡Basta con que nos quedemos donde aquellos lejisladores se quedaron! ¡Pero no retrogrademos!

Se exige a los abogados i a los médicos el nuevo diploma i se monopoliza este diploma en manos del Estado en nombre de la ilustracion. Es una vergüenza, decia el señor Amunátegui, que un médico diga *dentrar* por *entrar*. Por ende debe monopolizarse el bachillerato en humanidades.

La lógica de Su Señoría es una lógica encantadora. Hace treinta años que el Estado se arrogó el monopolio del bachillerato i gracias a eso, sin duda, los médicos están *dentrando* i no *entrando*. Luego la vergüenza es del monopolio i nó de la libertad. La consecuencia lógica seria abolir el monopolio i no continuarlo.

I luego, si es una vergüenza para el médico que diga *dentrar*, i por eso se le impone el bachillerato en humanidades, ¿podria decirme el señor diputado en virtud de qué privilejio no es tambien una vergüenza para un ingeniero, para un diputado, para un Presidente de la República? Luego, para todos estos cargos debiera exigirse el bachillerato en humanidades.

A diputados bachilleres estoi cansado de oir aquí que *dentraban* a esta Cámara; al paso que he oido a diputados no bachilleres que *entraban* sencillamente como cualquiera que habla bien el castellano. Los unos *entraban* modestamente sin diploma; los otros *dentraban* mui orgullosos con su patente de la Universidad del Estado.

Pero, en fin, si es una vergüenza que un médico diga *dentrar* i por eso se le impone el bachillerato en humanidades, lo único lógico seria imponerlo igualmente para todas las otras profesiones científicas o literarias, como tambien a todos los funcionarios públicos, para quienes

como el Presidente de la República i los señores diputados, es una vergüenza mayor. O se impone a todos la cadena de la ilustracion forzada o no se impone a nadie.

El honorable señor Varas oponia a esta reflexion del simple buen sentido, una observacion singularísima, i que ha merecido señaladas muestras de asentimiento en algunos bancos. Se pregunta, decia, por qué no se impone este diploma de ilustracion a todas las profesiones científicas o literarias. La respuesta es mui sencilla: por la misma razon por que no se construyen ferrocarriles en todas partes i en todas direcciones, por mas que los ferrocarriles sean mui útiles.

Por mi parte estraño mucho, digo mal, no estraño la paridad que Su Señoría ha encontrado entre los ferrocarriles i el diploma de bachiller, monopolizado por el Estado. Para imponer este diploma basta una palabra empleada en la lei. Para construir ferrocarriles en todas direcciones no bastan las palabras: se necesitan los millones que no tenemos.

Aquí tiene desde luego el honorable diputado una cierta diferencia entre lo que no cuesta un centavo i lo que cuesta millones; entre la suma facilidad i la imposibilidad, diferencia imperceptible para Su Señoría, que nos propone la paridad; pero inmensa, inconmesurable para mí, que no la acepto, porque no hai entre una i otra cosa punto alguno de comparacion. En cuanto a la construccion de ferrocarriles, no haya miedo de que se atropelle el sentido comun. El dios *dinero* es un preservativo i un mentor admirable contra la locura de los gastos. En cuanto al diploma, ya es otra cosa; aquí no hai mas mentor que los funestos hábitos del pupilaje colonial. Léjos de haber preservativos en favor de la libertad, todo conspira contra ella.

En segundo lugar, si por razon de ilustracion se impone este diploma a los médicos, la mismísima razon, el mismísimo fundamento existe para las otras profesiones. ¿Pasa lo mismo con los ferrocarriles? Nó; sucede al contrario. Para construir un ferrocarril entre Valparaíso i Santiago existen razones que absolutamente no existen para construir otro entre Valdivia i Villarrica. Por éste no iria un solo pasajero; por aquél transitan millones de personas; por éste no habria un fardo que trasportar; por aquél no alcanzan a trasportarse a tiempo todas las mercaderías que lo solicitan.

En la cuestion del diploma existen para todos la misma razon, que es la razon de ilustracion. En la cuestion de los ferrocarriles, no solamente no existen las mismas razones para todos, sino que, por el contrario, existen razones completamente opuestas.

Francamente, si Su Señoría se pusiese a rebuscar largo tiempo un ejemplo ménos a propósito, dudo mucho que lo encontrase. La razon o la paridad que a Su Señoría parecia decisiva, no alcanza; pues, a tener siquiera los honores de un sofisma.

Nuestro argumento contra la falta absoluta de lójica de la indicacion que se discute, queda, pues, en pié i en toda su fuerza. La verdad es que en esta contienda entre el monopolio i la libertad, entre el monopolio omnipotente i la libertad indijente i suplicante, el monopolio hace de las presas la reparticion del leon. La primera me pertenece, decia éste, porque soi el rei de los animales; la segunda me pertenece porque soi el mas fuerte, i así sucesivamente se adjudicó todas las presas. El monopolio está diciendo aquí a la libertad la misma cosa. Monopoliza los diplomas de bachiller i licenciado en todas las Facultades, so pretexto del charlatanismo profesional; monopoliza el diploma de bachiller en hu-

manidades so pretesto de ilustracion; monopoliza los exámenes parciales so pretesto de seriedad de los estudios; i así sucesivamente, hasta dejar a la libertad como quedaron las víctimas del liberalismo del leon.

¡Razon de ilustracion! La verdad es que el molde oficial pretende hacer por la fuerza de la cabeza de los niños un verdadero pandemonio de los conocimientos humanos.

Esto me hace recordar lo que Mme. de Sevigné dijo un dia a cierto universitario de Paris, que se prometia grandes cosas a propósito de nuevos estudios que se habian impuesto a los alumnos de la Universidad. «¿Sabéis, señor, lo que yo pienso de eso? Que vuestros pequeños prodijios de quince años, serán verdaderos tontos toda su vida.»

Lo mismo que Talleyrand dijo a Napoleon, justamente a propósito del número de estudios i del título de bachiller en letras que él estableció: «Vuestros bachilleres, señor, serán todavía a los cincuenta años, mozos que prometan.» (*Hilaridad.*)

La verdad es que la universalidad de los estudios que se imponen como obligatorios, ha traído i propaga cada dia mas la superficialidad de los conocimientos.

Se quiere hacer de los niños enciclopedias ambulantes, i lo que se saca de ellos es papagayos de la ciencia. Apenas alcanzan a balbucear el nombre de las cosas; casi ninguno a conocer la cosa misma. (*¡Es la verdad!*)

Mientras mas palpo los funestos frutos de ese errado sistema, mas me convenzo de la sabiduría del adagio de los antiguos: *Non multa, sed multum*; no muchas cosas, sino mucho en cualquier cosa. Lo que significa lo mismo que aquel otro viejo proverbio: «Temo mucho al hombre de un libro.»

I lo cierto es, señores, que no habria otro camino de corregir la superficialidad de los espíritus que por medio de la especialidad de los estudios. Lo cierto es que no se pueden corregir los vicios de un sistema, de este o aquel programa de estudios, de este o aquel método de enseñanza, si no se deja entera libertad para que cada cual ensaye i plantee el método o el sistema que crea preferible. Sin esta libertad, son imposibles los ensayos, las mejoras i los progresos.

El honorable señor Amunátegui batallaba en una de las sesiones pasadas, como ha batallado siempre, por que se hicieran obligatorios el título de bachiller i todos los estudios de humanidades, porque era una vergüenza, dijo, que un alto funcionario, un prócer de nuestra independencia dijese, como habia dicho cierta vez: «ese hombre se *que*», por «ese hombre se *cae*». Al señor Amunátegui le parecia este vicio de pronunciacion una calamidad pública tan grave que debia compelerlos a confiscar toda libertad en los estudios.

Nunca me imaginé, señor, que en un asunto tan sério i tan elevado como el que ventilamos, se trajera a este recinto un cuento de los corrillos de recámara, que todos conocemos; i mucho ménos podria creer que se trajera para confiscar una libertad i echar una cadena mas a los estudios. Pero, ya que se ha traído al debate esta puerilidad, voi a tomarla en consideracion, porque sé que esa semilla no cae sobre tierra estéril.

Si ese soldado de nuestra independencia incurria en un vicio de pronunciacion, era, sin duda, porque el tiempo que los jóvenes consagran a ilustrar su intelijencia, lo empleó ese hombre en practicar las heróicas virtudes del ciudadano, en esponer su vida i derramar su sangre en los combates, para darnos a nosotros independencia i libertad i estudios que entónces no teníamos;

era para colmar de beneficios a los mismos que hoy quisieran recompensarlos con el ridículo; por dar libertad a los mismos que quieren confiscarla en beneficio propio.

Tan lejos estoy de considerar ese vicio de pronunciación en un viejo soldado, como una calamidad que nos autorice a confiscar libertad ninguna, cuanto que el mismo señor diputado que así lo piensa, incurria en su mismísimo discurso en iguales defectos de pronunciación, a pesar de que debiera estar purificado de ellos como literato, como antiguo Secretario Jeneral de la Universidad del Estado i como mas antiguo profesor de retórica del primer colegio del Estado. Su Señoría decía: lo «*piór* de esto es», siendo así que la palabra castellana es *peor* i no *piór*. Su Señoría agregaba: «Yo no *quero* para mi país», siendo que la palabra castellana es *quiero* i no *quero*. (*Risas.*)

Ya ve Su Señoría que estos defectos de pronunciación no han encontrado un remedio en el bachillerato monopolizado por la Universidad i por los profesores del Estado; ya ve Su Señoría que éstos son frutos del monopolio i no de la libertad. El argumento de Su Señoría es, pues, contraproducente; él debiera impulsar a Su Señoría a batallar conmigo para que el monopolio colonial concluya i para que la libertad de las letras comience. (*¡Muy bien!*)

En todo caso, señor, yo estimaré siempre en mas los servicios que prestan al país los hombres honrados i patriotas, que el brillo i las argucias de los retóricos i los sofistas. Los primeros fueron siempre fundadores o rejeneradores de los pueblos, al paso que los segundos fueron siempre el síntoma i los frutos de su decadencia.

Nunca el purismo llegó en Atenas a mayor altura que cuando Demóstenes tronaba contra el envilecimien-

to i servilismo de ese pueblo, que no sabia resistir a los ataques de Filipo, i cuando el Areópago discutia acordar honores divinos a Alejandro. Fué entónces cuando una verdulera corrigió una palabra poco ática al filósofo Teofrasto.

Nunca los griegos del Bajo Imperio fueron mas diestros en la retórica i en la dialéctica que cuando los turcos entraban por la brecha en Constantinopla.

Por eso se dijo siempre que los retóricos i los sofistas, de ordinario frutos de la decadencia de las sociedades, eran la peste de los pueblos. (*Vivos aplausos en las galerías.*)

—EL SEÑOR PRESIDENTE: Advierto a los señores de la barra que no tienen derecho a hacer manifestaciones de ninguna especie. De otro modo la haré despejar, previniendo que no podrán entrar durante tres sesiones.

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Nadie niega que en todo caso mejor es saber algo que nada, mucho que poco. Lo que niego es que para saber sea necesario imponer la enseñanza por via de autoridad, lo que niego sobre todo, i éste es el punto preciso de la discusion actual, que para ser ilustrado sea conveniente ni ménos indispensable monopolizar en manos del Estado el diploma de bachiller en humanidades. Heródoto, Tucídides, Jenofonte, Tácito, sin ser bachilleres, fueron historiadores que nadie ha superado. Desde Moises i Salomon, desde Homero i Virjilio, hasta Colon i Cervantes, hasta Newton i Franklin, los mas grandes ingenios que honran a la humanidad fueron hijos de la enseñanza libre, i aunque no tuvieron el diploma de bachiller, fueron maestros del arte i de la ciencia en todas las materias.

Es un fenómeno curioso el que ofrecen mis contradictores en este recinto. Imponen el bachillerato, i el

bachillerato monopolizado, como condicion precisa de ilustracion, i sin embargo, los que esto dicen, afamados literatos, no son bachilleres. No puede haber ilustracion sin bachillerato obligatorio, i sin embargo, ninguno de los rectores de nuestra Universidad ha sido bachiller en nuestra Facultad de Humanidades; ni don Andres Bello, fundador de la Universidad, ni don Manuel Antonio Tocornal, que le sucedió; ni don Ignacio Domeyko, actual rector. Los decanos mismos que actualmente forman el Consejo Superior de la Universidad, no son tampoco bachilleres. El testimonio irrecusable i elocuente de los hechos está contradiciendo a los autores i padrinos de la indicacion.

Entro ahora a hacer una rectificacion importantísima, porque ella versa sobre las instituciones de un pueblo, cuya grandeza incomparable nos está enseñando que el único camino de alcanzarla es el camino de la libertad; una rectificacion que es lo que principalmente me ha inducido a hacer uso de la palabra.

Al concluir la sesion anterior pregunté a uno de mis colegas: ¿Aprueba usted el monopolio fiscal del bachillerato en Humanidades?—¿Como nó! me contestó: si en Estados Unidos sucede lo mismo.—¿I quién le ha dado a usted semejante noticia? le repliqué—El señor Amunátegui lo ha asegurado en la Cámara i él debe de saberlo. ¡Ya ve usted que es Secretario Jeneral de la Universidad!—Efectivamente, agregué, el señor Amunátegui lo ha asegurado; pero el señor Amunátegui ha asegurado lo contrario de la verdad. Ni el bachillerato ni los cursos de humanidades son allí obligatorios para las profesiones, ni mucho ménos están monopolizados por el Estado docente. Tanto es así, que el Estado docente no existe en los Estados Unidos.

Confieso, señor, que es este favor otorgado a las afir-

maciones del señor Amunátegui, cien veces rectificado con documentos irrefutables, el que me ha decidido a romper el silencio que me habia propuesto guardar, para restablecer el imperio de la verdad en tan grave asunto.

El señor Amunátegui aseguró aquí que nuestros examinadores para el bachillerato debian ser licenciados. Traído a la vista el decreto sobre la materia, él no decia una palabra sobre tal cosa.

El señor Amunátegui aseguró a la Cámara que nuestros examinadores del bachillerato debian ser i eran, en efecto, profesores del Instituto i profesores del Seminario. El decreto gubernativo sobre la materia no decia tal cosa, decia que debian ser solamente profesores del Estado.

El señor Amunátegui aseguró, bajo la fé de Laboulaye, que la enseñanza no era libre en los Estados Unidos. Traído el testigo a la barra de esta Cámara, ya que no basta que todos sepamos lo que Laboulaye ha dicho, el testigo contradijo terminante i completamente la afirmacion de Su Señoría.

Tratándose ahora de monopolizar los estudios i el bachillerato en humanidades, hagámoslos obligatorios para ciertas profesiones, dijo el señor Amunátegui, como lo son en Alemania i en los Estados Unidos.

—En Estados Unidos nó, repliqué, rectificando.

—Sí, señor, insistió el señor Amunátegui. En Estados Unidos son obligatorios. Ahí está Hippeau que lo asegura.

Pues bien, señores, yo he traído a Hippeau para que el mismo testigo citado por Su Señoría deponga en su contra.

Tengo en mi mano los reglamentos de las principales universidades de Estados Unidos i de ellos consta lo

contrario de lo que asevera el señor diputado. Tengo ademas conocimiento personal de lo que aseguro, en algunos meses que, dia a dia, consagré exclusivamente a visitar las escuelas i colejos de los Estados Unidos. Pero no quiero acudir a estos testimonios; quiero acudir al mismo testigo invocado por el señor Amunátegui, a Hippeau.

Dice Hippeau en su esposicion al Ministro de Instruccion Pública de Francia, en 5 de Noviembre de 1869, obra impresa en Paris, en 1870, por Didier:

«Yo no he disimulado los sentimientos de admiracion que ha hecho nacer en mí el espectáculo ofrecido por una gran nacion que considera la educacion pública como el primero i mas indispensable de sus deberes i que *se impone voluntariamente los mas enormes sacrificios* para darle una organizacion que ciertamente *no tiene igual en el mundo.*» (Páj. 3.) «Si el *espíritu de iniciativa* que parece despertarse entre nosotros (los franceses) puede encontrar estímulo en el cuadro de las grandes cosas que realiza en América, ésta será la mas dulce recompensa que yo pueda sacar de mi viaje i del libro en que espongo sus resultados». (Páj. 4.)

Citando despues las siguientes palabras de Tocqueville sobre el principio del gobierno del pueblo por el pueblo: «De allí esta máxima: que el individuo es el mejor juez de su interes particular i que la sociedad no tiene derecho de dirigir sus acciones, sino cuando se siente herida por un hecho dado o cuando ella tiene necesidad de reclamar su concurso». Hippeau agrega: «*En todos los Estados de la Union éstos son los principios sobre los cuales está organizado el sistema de la educacion pública.*» (Páj. 5.)

Refiriéndose despues a la deficiencia de la instruccion primaria en Francia, dice (páj. 11): «Para la ense-

ñanza de los niños, i sobre todo de las niñas, será necesario aguardar la época en que los departamentos i las municipalidades, en lugar de pedir para sus escuelas *la intervencion del Estado*, se decidan, *a ejemplo de la América* a hacer ellos mismos sus negocios *i a pedirlo todo a la iniciativa de los habitantes.*» «*La libertad completa de enseñanza en todos sus grados*, salvaguarda los derechos de la familia.» (Páj. 71.)

«Por todas partes donde he encontrado escuelas superiores, he podido asegurarme de que los alumnos tienen un ardor, un celo, una emulacion que atestiguan el precio en que estiman los estudios *escojidos libremente por ellos*. Ellos prosiguen los cursos sin que sea necesario emplear a este respecto la compulsion ni las severidades de la disciplina.» (Páj. 72.)

«La enseñanza de la mayor parte de las academias abraza las materias siguientes: (siguen las materias.)»

«Semejante programa podria espantar a cualquiera, si los alumnos fuesen obligados a abrazarlo en toda su estension. Pero en las academias (que corresponden a nuestros liceos) como en las escuelas superiores, CADA CUAL TIENE LA LIBERTAD *de escojer las clases que se propone seguir*, sea en el orden científico, sea en el orden moral. *Ninguna censura*, como lo he hecho notar ántes, *se emplea a este respecto* i los profesores tienen las mas veces necesidad de moderar su celo en vez de exitarlo». (Páj. 78).

Aquí tiene la Cámara a Hippeau, al testigo del señor Amunátegui, deponiendo en contra del señor Amunátegui. En Estados Unidos no solo los colejos son libres, sino dentro de ellos, los alumnos mismos son libres para escojerse sus estudios, pues, como dice Hippeau (páj. 189): «Todo está allí establecido de manera que *el estado no pueda, bajo ningun aspecto, embarazar o*

coartar la independencia individual ni la iniciativa privada. La religion i la política están de acuerdo en este punto.» ¿Vióse jamás un desmentido mas categórico ni un testigo mas cruel?

—EL SEÑOR PRESIDENTE: Como ha llegado la hora de levantar la sesion, si al señor diputado le parece; podria quedar con la palabra para la sesion siguiente.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Como lo disponga Su Señoría.

Se levantó la sesion.

En la sesion siguiente:

EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Me ocupaba, señor, en la sesion pasada, en rectificar la opinion sostenida aquí por el señor Amunátegui, bajo la fé de Hippeau, para hacer obligatorios, como en Estados Unidos, el bachillerato i los ramos de humanidades monopolizado por el Estado, para el ejercicio de las profesiones de abogado i médico. Para contradecir estas afirmaciones enormes dije, señor, que no queria invocar mi propio testimonio, por mas que mi testimonio estuviera fundado en datos i documentos irrecusables. Dije que tampoco queria invocar los reglamentos mismos de las principales Universidades de los Estados Unidos, que tenia en la mano i que contradecian de una manera terminante la aseveracion del señor Amunátegui.

I esto, señor, porque queria contradecir esa aseveracion con el mismo testigo citado por el señor Amunátegui, con el mismo Hippeau.

Ya los trozos que leí de este escritor en la sesion pasada habrán persuadido a la Cámara de cuán léjos estaba Hippeau de asegurar lo que el señor Amunátegui le suponía. Va la Cámara a persuadirse ahora mas i mas de cómo Hippeau sabe contradecir a nuestro colega.

Dice Hippeau (pájs. 196, 197 i 198): «La sociedad americana se compone de individuos que tienen desde mui temprano confianza en sus propias fuerzas i en su valor personal. Este mismo sentimiento domina en todo lo que concierne a la enseñanza.»

«Aquí es donde se manifiesta el carácter propio de la raza anglo-sajona que, para conservar su independencia, no deja al Estado mas que la autoridad necesaria para secundar i proteger *el libre desenvolvimiento de la energía individual*, bien diferente en este punto de nuestras razas latinas, tan impregnadas todavia del espíritu de las instituciones romanas i que han considerado como el ideal de los gobiernos una administracion que envuelve en sí i concentra en su accion todas las fuerzas vitales de un pueblo, semejante a una basta máquina, cuyas partes todas funcionan como otras tantas ruedas, bajo el impulso de un motor único. *Nada hai mas extraño al espíritu americano que esa concepcion del Estado docente*; segun la cual se ha fundado nuestra Universidad francesa, i que *ha ido ahogando poco a poco el principio de la libertad.*»

«La existencia de un Ministerio de Instruccion Pública que, ayudado de una poderosa administracion central, gobierne las escuelas, los colejos i las universidades, nombre a los empleados, redacte los programas, imponga los métodos de enseñanza, escoja los libros clásicos, etc., etc., tarea inmensa, cuyo perfecto desempeño sobrepasa los límites de las fuerzas humanas, *es lo que habria en el mundo de mas incompatible con el carácter de los Estados Unidos el espíritu de sus instituciones.*»

«No me parece inútil que nuestros compatriotas se den, estudiándolo, el curioso e interesante espectáculo de establecimientos creados bajo inspiraciones diversas por la sola iniciativa de los particulares, las mas veces

por el efecto de una donacion importante, hecha por un ciudadano jeneroso.»

«No hai nada aquí que se asemeje a esa indiferencia con que se mira en otras partes los establecimientos, cuya existencia i sostenimiento dependen del Estado omnipotente. En Estados Unidos, la instruccion pública es el negocio de todo el mundo; encuentra sin cesar ricos bienhechores para fundar casas de educacion i ciudadanos dispuestos a ofrecerle un concurso desinteresado. Así es como se han creado esos colejos, esas academias, esas universidades, cuyo número crece cada dia. Libres de todas las trabas que imponen las tradiciones, no tienen que encerrarse en un círculo de estudios que solo tienen su razon de ser en el pasado, pero que no se encuentran de acuerdo con las exigencias o las aspiraciones del presente.»

Hablando en seguida de la completa independencia en que viven todos los establecimientos de instruccion i pasando en revista las principales universidades, llega desde luego a la Universidad de Cambridge i dice:

«Los estudiantes tienen la libertad de escojer, entre las clases establecidas en cada facultad, las que convengan mejor al objeto que ellos se propongan». (Páj. 245)

«Ningun certificado de estudios se exige a los alumnos: si no estan provistos de ningun grado universitario, deben tener la edad de diez i nueve años.» (Páj. 246.)

De manera, señores, que, como lo he repetido anteriormente, en Estados Unidos no solamente son libres las universidades, las academias, los colejos, etc., sino que dentro de los mismos establecimientos los alumnos son tambien libres para escojer los estudios que les convengan. ¿Cómo es entónces que tratándose de hacer obligatorios i de monopolizar el bachillerato i los estudios de humanidades, el señor Amunátegui afirmaba

aquí que era Hippeau el que aseguraba que esa monstruosidad existía en los Estados Unidos?

Hablando en seguida de la Universidad de Nueva York, dice Hippeau: «Las facultades de Medicina i de Derecho no confieren mas que un grado: la primera el grado de doctor; la segunda el de bachiller.» (Páj. 268.)

«Los diplomas de doctor en medicina i de bachiller en derecho confieren a sus titulares la facultad de practicar la medicina i el derecho. Los bachilleres en derecho pueden ejercer su profesion en todas las cortes del pais. (Páj. 271.)

«Las personas que no han adquirido grados en las Universidades de Nueva York i que desean, sin embargo, ejercer su profesion en las Cortes de Justicia, deben sujetarse a un exámen prévio ante ella.»

«En cuanto a la profesion de medicina, la lei no establece distincion entre los diplomas extranjeros i los diplomas americanos.»

«Por lo demas, la lejislacion sobre la práctica de la profesion de médico es mui poco severa en el Estado de Nueva York.» (Páj. 272.)

Refiriéndose en seguida a las Facultades de Derecho i Medicina en el colegio Colombia, Hippeau agrega: «Las condiciones de admision para el grado de doctor, son ahí las mismas que se requieren en las otras escuelas.»

¿Dónde está, pregunto de nuevo, la verdad de las afirmaciones del señor Amunátegui?

Continuemos con la Universidad de Nueva Hamsphire, colegio Darmauth. Veamos cuáles son los diplomas que se exigen aun en la Facultad de Medicina, cuya libertad es la que mas miedo les inspira a nuestros contradictores.

«Los candidatos al título de doctor en medicina deben tener la edad de veintiun años, estar provistos de

un certificado de moralidad i haber seguido dos cursos enteros de los ramos de la ciencia médica, sea en Hanó-ver, sea *en cualquiera otra escuela de medicina regularmente establecida.*» (Páj. 280.)

¡Nada de bachillerato en humanidades! ¡Nada de humanidades obligatorias! ¿En qué quedan las afirmaciones del señor Amunátegui?

Vamos a Pensilvania, al colejo i Universidad Lafayette.

«La historia de este colejo, dice Hippeau, mui afamado por la excelencia de sus estudios, es uno de los ejemplares mas interesantes de lo que puede un establecimiento de instruccion pública, fundado por la *libre e independiente iniciativa de los ciudadanos.*» (Páj. 381.)

«La organizacion i la combinacion de las clases en el orden clásico o literario i en el orden científico *permite a los estudiantes seguir los estudios que mas convengan a sus disposiciones intelectuales o que se acuerden mejor con sus proyectos del porvenir.* Son estos principios los que sirven tambien de fundamento a la organizacion de la enseñanza secundaria en todos los grandes establecimientos que fundan los Estados de Oeste.» (Páj. 286.)

Vamos a la Universidad de Michigan.

«Los verdaderos estímulos para el estudio son la satisfaccion que produce un íntimo comercio con la verdad i la ventaja de encontrar en la cultura intelectual el poder de hacer el bien. La esperiencia, decia Mr. O. Haven, ha probado a los profesores de nuestra Universidad que *nuestro sistema de libertad* no es de ninguna manera desfavorable a la excelencia de los estudios i que es *incomparablemente superior al otro* por la influencia moral que ejerce sobre nuestros estudiantes.» (Páj. 289.)

Pasemos a la Universidad de Ithaca.

«De todos los establecimientos de instruccion superior recientemente fundados en los Estados Unidos, no hai ninguno que haya sido creado sobre una escala mas vasta i donde se manifieste con mas brillo *este amor a la libertad i al progreso* que caracteriza a los Estados Americanos, que la Universidad de Ithaca, debida a la liberalidad de uno de los mas ricos e intelijentes ciudadanos del pais, Mr. Ezra Cornell.» (Páj. 295).

«La instruccion debe ser ahí teórica i práctica. Pero el objeto principal que se ha propuesto Cornell es que el sistema de los estudios sea tan completo que cada estudiante pueda encontrar allí una instruccion acabada en cualquier jénero de estudio que sea. *El mismo estudiante deberá escojer en el vasto programa de la enseñanza, los ramos que él prefiera, sistema que tiende a jeneralizarse mas i mas.*»

«Los maestros americanos ven siempre en el escolar al hombre; piensan que nunca podrá comenzarse demasiado temprano a tratar al alumno como hombre. Cornell quiso que todo estudiante que entrase a la Universidad se habituase desde temprano a tomar consejo de sí mismo. El se inspirará sin duda en los consejos de sus padres i de sus maestros; *pero el mismo alumno debe ser el único juez del plan de estudios que debe seguir.*» (Páj. 297.)

Como lo ve la Cámara, la Universidad no impone como obligatorios ni tal o cual diploma, ni tal o cual ramo, ni siquiera el plan de los estudios: los alumnos mismos son los que, con auxilio o consejo de sus padres o maestros, escojen libremente los estudios que han de hacer. Vuelvo a preguntar al señor Amunátegui, ¿dónde está ese Hippeau que aseguraba que en Estados Unidos eran obligatorios ni ménos estaban monopoli-

zados por el Estado el bachillerato i los ramos de humanidades?

Continúo, señor, con esta minuciosa, pero necesaria rectificacion, a ver si algun dia cesan aquí las aseveraciones indebidas.

Dice Hippeau: «Debo agregar, i esto entra mui principalmente en mi objeto, que *no he encontrado en ningún pais una poblacion mas jeneralmente instruida ni que profese una estimacion mas profunda por las ciencias i las letras.*»

¿Ni cómo podría suceder de otra manera? ¿Tengo necesidad de recordar el espíritu con que se ha concebido todo el sistema de la educacion popular? ¿Dónde está la nacion que pueda gloriarse de poseer tantas escuelas, en que toda la juventud pueda estudiar gratuitamente no solo la lectura, la escritura, el cálculo, el dibujo, un poco de jeografía i de historia, como en nuestras escuelas primarias, sino todo lo que constituye la enseñanza segunda? ¿Dónde encontraremos esos jóvenes i sobre todo esas jóvenes tan reflexivas, de un espíritu mas maduro, que conozcan mas hechos en las ciencias i en las letras, que conozcan mejor la historia de su pais, sus producciones, sus recursos, sus instituciones políticas, en una palabra, que hayan aprendido desde mas temprano a amar a su patria i a estar orgullosas con ella? *Gracias a esta educacion libre, en la cual todos pueden tomar parte, no hai pais en el mundo en que la necesidad de la lectura sea mas universal.*» (Páj. 335.)

«Antes de concluir, agregaré todavía algunas palabras.»

«Lo que me parece debe resultar mas claramente de este estudio sobre la instruccion pública en los Estados Unidos, *es el admirable poder que posee la iniciativa pri-*

vada en un pais en que todos los ciudadanos, sin pedir nada a su gobierno, han contraido desde mui temprano el hábito de proveer ellos mismos a sus necesidades.»

«Así se han creado las escuelas públicas i las universidades del órden mas elevado. *Jamas se ha dado un ejemplo mas elocuente por un pueblo libre; jamas se ha producido una prueba mas brillante de la escelencia de las instituciones democráticas. Los progresos maravillosos realizados durante los últimos veinte años en los Estados Unidos, en materia de instruccion, HABIAN SIDO IMPOSIBLES, si la vida se hubiese concentrado en una capital, bajo la presion de una administracion fuertemente organizada que mantiene a los pueblos bajo tutela i que los dispensa de pensar i de obrar por ellos mismos i para ellos mismos.*» (Pájs. 340 i 341.)

Esto dice un hombre educado en el monopolio, agradecido al monopolio, como agente de un gobierno centralizador i monopolista por escelencia, como era el de Napoleon, i amante de su pais, habituado a una centralizacion abrumadora. Son tan estupendas las maravillas que ha producido en los Estados Unidos la libertad completa i absoluta de la enseñanza, que a pesar de sus hábitos i de sus deseos i de los respetos que debe al Gobierno que lo ha enviado, Hippeau no puede ménos que balbucear el ¡hosanna! a la libertad i la maldicion de la tutela de la enseñanza.

I yo agrego, señores: jamas testigo alguno fué mas cruel i terminante para contradecir al mismo que lo invocaba a su favor.

Pero el señor Amunátegui, cuya serenidad confieso que resiste a todos los contrastes de este jénero, nos ha repetido muchas veces, bajo la fé de Hippeau, que todos los estudios de humanidades son obligatorios en Estados Unidos, porque allí, dice, es obligatoria la instruc-

cion primaria i la instruccion primaria comprende allí todos los ramos de humanidades.

Pero yo me propongo desvanecera hora todos los equívocos. Tenga la Cámara presente que Hippeau era uno de los apóstoles de la instruccion primaria obligatoria ántes de ir a los Estados Unidos, i que al escribir este mismo libro o informe para el Gobierno frances, ha escrito un capítulo destinado a apoyar en lo posible su opinion sobre este punto. Preocupado con su ideal, procura encontrar en Estados Unidos algo que confirme su idea favorita, i sin embargo, ya veremos lo que él mismo encuentra.

Tenga tambien presente la Cámara que en Estados Unidos, como en todas partes, hai partidarios de la instruccion primaria obligatoria, i en Estados Unidos, con mayor razon, desde que hai mas de siete millones de alemanes que han inmigrado a ese pais llevando consigo el natural apego a las costumbres i a las ideas de su pais. I como en Prusia es obligatoria la instruccion primaria, nada es mas natural que los prusianos residentes en Estados Unidos sean partidarios de la instruccion primaria obligatoria. Así es que nada es mas fácil que citar muchísimos escritos de los Estados Unidos que sustenten esa opinion. Hippeau cita algunos:

Sin embargo, señor, i a pesar de la enorme influencia que debe tener en ese pais una poblacion de siete millones de alemanes, ¿qué es lo que ella ha podido conseguir contra la libertad de la enseñanza? Fíjese la Cámara en la respuesta, porque es un hecho decisivo.

Nada, absolutamente nada.

Es tan profundo el amor que el pueblo americano profesa a la libertad, que ha resistido tenaz i afortunadamente a toda influencia i a toda tentativa que se ha dirigido contra ella.

El Connecticut i el Massachussets, únicos Estados de la Union en que se han dictado algunas disposiciones que tienen alguna relacion con este asunto, ¿qué han hecho? No se han atrevido, señor, a dictar lei alguna sobre instruccion obligatoria. Han buscado rodeos, han dictado algunas disposiciones lejislativas contra los niños vagos: se llaman *leyes contra la vagancia*. I so pretesto de perseguir la vagancia de los niños, han tratado de castigarla con la obligacion de asistir a alguna escuela.

La lei de Massachussets que es la mas severa; de ese Estado que ha llevado su entusiasmo por la instruccion primaria hasta imponer para ese solo objeto la enorme contribucion de seis pesos por cabeza, ¿a qué obliga a los niños? Simplemente a estudiar, en la escuela que ellos prefieran, rudimentos del cálculo, elementos de ingles i jeografia, lectura, escritura. Hé aquí todo. Nada de humanidades.

Sin embargo, va a oir la Cámara lo que el mismo Hippeau, partidario como es de la instruccion primaria obligatoria i que procura a todo trance encontrar en el ejemplo de los Estados Unidos, algun apoyo a su opinion, lo que el mismo Hippeau, repito, dice a este respecto:

«*La leyes contra la vagancia han sido casi inútiles i sin objeto...* La lei de Massachussets es abiertamente violada, lo mismo que la que prohibe admitir en las manufacturas niños menores de diez años. La codicia i la miseria de los padres los hace sustraerse a estas prescripciones dictadas por la sabiduría i la humanidad.» (Páj. 149.)

I luego agrega: «Desgraciadamente, las prescripciones lejislativas para que los niños vayan a las escuelas, los consejos i las instituciones de caridad, están mui léjos

de haber remediado el mal. La mayor parte de las medidas adoptadas por las legislaturas no son mas que *facultativas*; no tienen un carácter obligatorio.»

«Un hombre eminente, Mr. Philbrick, de Boston, me hacia notar que en Estados Unidos, *las leyes que contrarian la opinion pública* son siempre impotentes.»

«Pasa con estas leyes lo que con la lei sobre los licores, adoptada por el Massachussets i el Connecticut, que es abiertamente violada. En New-Haven las jentes del pueblo en vez de decir: «Vamos a beber», dicen: «¿Vamos a violar la lei?»

«No basta, pues, legislar; es necesario ademas que el lejislador obtenga el consentimiento del pueblo. «¿Quién es el lejislador en los Estados Unidos? me decia un verdadero yankee, es el pueblo mismo. *Los superintendentes no lo forzarán a frecuentar las escuelas, si no se le convence ántes de que su interes está en enviar a sus hijos a la escuela.*» (Pájs. 151 i 152.)

De modo, señores, que solo en dos Estados de la Union se han dictado algunas disposiciones legislativas para obligar a los niños a aprender algo; pero solo como prevencion i castigo de la vagancia; que ese algo no alcanza a las humanidades, sino que se reduce a leer, escribir, contar, elementos de ingles i jeografía; i que aun esto no se ha cumplido nunca. Es Hippeau quien lo dice.

Hé aquí, señores, la verdad de lo que pasa en un pueblo que ha sabido tener fé en la libertad. Allí no hai monopolio en las profesiones, no hai monopolio de universidades, no hai monopolio de grados, no hai monopolio de pruebas de suficiencia, no hai monopolio de exámenes jenerales ni parciales, no hai monopolio en nada. Allí son libres las universidades, los colejos, hasta los ramos de estudio.

I sin embargo, entregada la enseñanza a la mas completa libertad i a la iniciativa privada de los ciudadanos, ese pueblo de ayer la ha organizado ya de una manera que no tiene rival en el mundo, de una manera que causa la envidia de los otros pueblos i que prepara a las ciencias i a las letras un porvenir tan incomparable como seguro.

¡Sin estudios obligatorios, nadie estudiará! Pues ahí teneis un pueblo que desde su infancia tuvo la fortuna, la gloria i buen sentido de creer i practicar lo contrario. Ahí teneis un pueblo que desde su cuna rechazó toda cadena en esta materia i que ha llegado ántes de un siglo a ser el pueblo mas ilustrado de la tierra.

Desde Tocqueville i Chevalier hasta Laboulaye e Hippéau, todos los hombres pensadores que han estudiado a fondo a ese gran pueblo, están contestes en aseverar que en ese pueblo, donde todo se enseña i se estudia libremente, es donde se enseña, i se estudia i se aprende mas; que allí donde reina la mas completa libertad de enseñanza, es donde la intelijencia humana es mas activa i mas fecunda.

Esta es una verdad que palpa quienquiera que haya pisado aquella tierra. El pueblo norte-americano es el que mas lee, el que mas estudia, el que piensa mas i aquel cuya intelijencia produce mas que cualquiera otro pueblo. El pueblo norte-americano tiene mas periódicos, mas bibliotecas, i sobre todo mas escuelas que la Francia i la Alemania juntas.

En 1870 he visto yo mismo que la oficina de patentes de Washington registró mas de 14,000 patentes de invencion, suma verdaderamente portentosa, de mejoras inventadas e introducidas en todos los ramos del saber i de la industria humana, suma superior a los inventos

registrados durante el mismo año en Alemania, Francia e Inglaterra reunidas.

¡Este es el atraso a que llegan los pueblos libres! ¡Esta es la ignorancia a que conduce la libertad de enseñanza!

¡Pero aquí nó! ¡Aquí, como en Francia, la libertad es mala, la servidumbre es buena! Aquí, como en Francia, solo la Universidad oficial tiene interes por la educacion de los niños. ¡Los padres de familia, los simples mortales que se llaman ciudadanos, somos incapaces de dar a nuestros hijos la ilustracion necesaria!

¡De ahí el monopolio de la Universidad i de ahí esta lei que el honorable señor Varas califica con tanta injenuidad de *lei de los incapaces*, i por lo mismo una lei de servidumbre! ¡I todo esto por liberales i en nombre del liberalismo! (*Risas*).

Enhorabuena que se nos declare incapaces i que se nos ponga el nuevo grillete del monopolio. Pero ántes permítame la Cámara que le recuerde las palabras que uno de los mas ilustres oradores de la Francia, Montalembert, dirijia en 1831 a la Cámara de los Pares, a propósito de este mismo monopolio universitario:

«Este despotismo, nobles pares, se estiende sobre lo que hasta el presente habia sido respetado por todos los déspotas: la autoridad paterna. A ella es a la que la Universidad da un golpe mortal con su monopolio, i así es como ella mina i trastorna los fundamentos de toda sociedad. Hasta la Convencion, de la cual la Universidad es un aborto, ningun tirano habia osado poner una mano sacrílega sobre el santuario de las afecciones domésticas. Tal es, sin embargo, el espectáculo que la Francia ofrece al mundo, obedeciendo a la palabra de Danton, que declaró en 1793 «que era tiempo de resta-

blecer el gran principio de que los niños pertenecen a la República ántes de pertenecer a los padres». Sin embargo, la Convencion misma no se atrevió a realizar esta idea. Fué Napoleon i despues de él la Universidad. Es la Universidad la que, violando todas la leyes del derecho natural i social, trastornando los principios constituidos de la familia i de la sociedad, ha marcado a todos los padres, aun a los ojos de sus propios hijos, con el sello de la incapacidad i de la ignorancia; ha sustituido su mano helada i rapaz a esa ternura que nada reemplaza; ha arruinado a esta autoridad paterna que todas las relijiones i todas las lejislaciones del mundo han consagrado; a esta autoridad que los mas mostruosos escesos del espíritu humano no han ultrajado jamas en teoria, pero que la Universidad ultraja cada dia en la práctica.» (*Bravos ¡Muy bien!*)

No hai que agregar a estas tremendas verdades mas que una palabra. La Universidad fué anunciada a la Francia despues de Marengo, Austerlitz i Jena, i fué fundada cuando Napoleon fué a sentar sus reales en el Escorial. Napoleon confiscó sus libertades a la Francia; pero despues de desvanecerla con el humo de la gloria.

¿Dónde estan las glorias de los que aquí confiscan las nuestras?

Los que nos disputan hasta esta migaja de libertad, que se llama el bachillerato en humanidades i que nosotros queremos arrebatar al monopolio, nos decian en la última sesión: "Se ha hablado de intereses relijiosos; parece que lo que se quiere es mantener al pueblo en la ignorancia," dando a entender con esto que nosotros los católicos tememos quizas a las luces, a la contradiccion i a la discusion de las doctrinas.

Desde luego, i seria preciso olvidar o desconocer por completo los anales literarios del mundo para insinuar

siquiera una especie semejante. Batalla i batalla perdurable ha sido la vida de la Iglesia sobre la tierra; su historia entera es la historia de sus discusiones i de sus controversias doctrinales, desde los apolojistas de sus primeros dias hasta sus innumerables controversistas de hoy. La luz, la discusion i la lucha es su escuela i su vida, su hazaña i su gloria: es justamente lo que constituye el perpétuo milagro de su existencia i la incomparable grandeza de sus victorias. (*Aplausos en algunos bancos*).

Por eso es que aquella insinuacion hiere precisamente a los mismos que la hacen.

¿Quiénes son aquí los que tienen miedo a la contradiccion de sus doctrinas? ¿Son los que piden la libertad para el católico, para el judío, para el incrédulo, en una palabra, para todos, o son los que se fabrican la ciudadela del monopolio para encadenar en ella a todo el mundo i dominar como únicos señores? ¿Quiénes tienen miedo: los que piden la vida de la libre concurrencia de todos los métodos, de todos los sistemas, de todas las doctrinas, o los que piden el amparo i la sombra del monopolio i del privilegio, porque de otra manera no sabrian vivir ni medrar? ¿Quiénes son los que tienen miedo: nosotros o vosotros? (*¡Perfectamente!*).

¡Ah! Yo os diré lo mismo que Tertuliano decia a los paganos de su tiempo:

«Entre vosotros todo es Dios, escepto Dios mismo.» Así entre vosotros, señores liberales, todo es liberalismo i libertad, escepto la libertad misma. (*¡Bravo! ¡Muy bien!*)

Ya sé cual será el resultado del debate. La libertad será nuevamente negada i renegada. Esto ni me desalienta ni me hará enmudecer. La libertad no morirá por ello. Tengo fé profunda en su definitivo triunfo.

¡Si ese resultado me entristece es por la libertad humana, a la cual se sacrifica en aras de intereses de un día; es por la suerte de esta patria querida, contra la cual se hace fuego, por hacer fuego contra un partido político; es por el funesto ejemplo que se dá a esta pobre América española, tan repleta de liberalismo i tan indigente de libertad! (*Magnífico! ¡Mui bien!*)

Cualquiera que sea el resultado, por lo que hace a mí, por lo que hace a nosotros, defenderemos esta preciosa libertad aun a ciencia cierta de ser vencidos por el voto.

¡Hai honra i gloria en tener convicciones i servir las siempre con lealtad!

¡Hai honra i gloria en defender la verdad, aunque se adivine la derrota!

¡Hai honra i gloria hasta en ser vencido cuando se cae envuelto en su propia bandera! (*¡Mui bien! ¡Mui bien. en los bancos de los Diputados*).



DISCURSO

SOBRE LA LIBERTAD DE ASOCIACION PRONUNCIADO EN LA CÁ-
MARA DE DIPUTADOS EL 27 DE DICIEMBRE DE 1873 CON MOTIVO
DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

Siento, señor, tener acaso que fatigar la atencion de la Cámara en una hora ya tan avanzada; pero mucho mas que fatigar la atencion de la Cámara, siento verme en la necesidad de defender aquí una libertad natural, uno de los derechos primitivos del hombre, i de defender esta libertad precisamente contra los que gastan de ordinario verdadero lujo de ostentacion en llamarse los representantes del liberalismo.

Dos clases de objeciones se han opuesto a la indicacion que he tenido el honor de formular para que se garantice de una manera eficaz la libertad de asociacion. Unos consideran esa garantía innecesaria, otros hallan peligrosa la amplia libertad que la indicacion consulta.

Por lo que he oido en la sesion anterior i en la presente, creo que la Cámara aceptará sin vacilar i sin oposicion la idea de introducir en el artículo que discutimos un inciso que reconozca en los chilenos el derecho de asociarse, sin permiso previo, para cualquier objeto lícito.

Yo celebro que al ménos en el reconocimiento de este precioso derecho estemos todos, al parecer, de acuerdo; yo aplaudo el unánime asentimiento que siquiera en teoría parece encontrar en esta Cámara la libertad de asociacion, que es el complemento indispensable de la libertad de reunion i la consecuencia lójica de las otras libertades personales que la Constitucion consagra.

La diversidad de nuestros pareceres comienza al descender de la teoría a la práctica; al tratar de garantir de una manera séria i formal el ejercicio de aquel derecho.

Hai quien dice: consignemos el principio, pero no sus garantías; sus garantías son detalles que no sientan bien a una Constitucion, son detalles mas propios de una lei ordinaria.

Pero yo que, a pesar de mis pocos años, he alcanzado a ver muchas i preciosas libertades, consignadas fastuosamente en los códigos fundamentales, i tan menoscabadas, tan inconocibles, tan maltratadas en su reglamentacion i en su práctica, que siento no poder adherirme a esa opinion.

Bueno es que se consignent los principios, porque, ademas de ser teorías hermosas que honran las instituciones de un pueblo, sirven de base i de guia a la legislacion encargada de reglamentar su ejercicio, hasta en sus menores detalles.

Si se tratase, pues, de un derecho mas político que social, de una libertad de pequeña importancia, yo talvez no exijiria que se consignasen en la Constitucion misma, las sólidas garantías que reclamo para la libertad de asociacion.

Pero se trata desde luego de una libertad i de un derecho que son hijos de la naturaleza i no mera creacion de las leyes; i se trata en seguida de una libertad que

está mui espuesta a ser el juguete de las pasiones politicas, i mas espuesta aun a ser víctima de las arbitrariedades de los poderes públicos, como lo acredita la experiencia de muchos pueblos, i por eso no puedo consentir que quede sujeta a los caprichos i arrebatos de las facciones, a las veleidades i luchas cuotidianas de los partidos.

Focos de animacion i de vida para el espíritu público, centros de discusion i de accion comun, las asociaciones ofrecen al poder mismo un apoyo mas eficaz que los simples particulares; pero le ofrecen tambien resistencias mas poderosas i duraderas que los individuos aislados. Vigilantes i obreros permanentes, las asociaciones pueden llegar a ser incómodas i molestas para sus adversarios; pero son siempre benéficas para los pueblos, i necesarias, indispensables en las democracias, donde quiera que existan las instituciones populares. Tanto es ello así, que esta libertad es la encarnacion misma de esas instituciones republicanas, que son las nuestras.

Aquella diversidad de pareceres nace, pues, a mi juicio, de la mayor o menor importancia que unos i otros atribuimos a esta libertad. Yo, que le atribuyo una importancia capital, anhelo para ella garantías esplicitas i terminantes, tan claras que no se prestan a las ambigüedades i sutilezas del interes; tan sólidas como la Constitucion misma.

Porque para mí, señores, el derecho de asociacion es, como lo he dicho, anterior a las leyes civiles, arranca su orijen de la misma naturaleza humana, está en sus instintos i es indispensable para su propio desenvolvimiento i mejora.

El hombre es un ser natural i eminentemente social. Desde la sociedad conyugal, que es la base de la sociedad doméstica, hasta el Estado, que es la aplicacion

mas vasta del derecho de asociacion, hai una escala inmensa i una infinita variedad de formas, bajo las cuales aparece cumpliéndose esta lei de la humanidad i ejerciéndose este derecho de los ciudadanos. Las asociaciones relijiosas, políticas, de beneficencia, científicas, literarias, comerciales, industriales, etc., que han existido i que existirán siempre, sea por razon de interes privado, sea por razon de interes público, son nada mas que manifestaciones diversas de una inclinacion i de una necesidad inherentes a la naturaleza humana.

De esta necesidad i de esta inclinacion instintivas, que nacen, viven i solo mueren con el hombre, nace tambien el derecho natural de los ciudadanos para asociarse, sea simplemente para vivir en comun o en familia, sea para ejecutar cualquier acto que no dañe al derecho ajeno. Ninguna autoridad tiene la facultad de confiscar aquel derecho, ni aun para injerirse en el régimen interno de las asociaciones, porque seria injerirse en el régimen interior de las familias. No son las leyes sino la naturaleza la que otorga el derecho de asociacion. A las leyes solo toca declararlo i garantizarlo. Pueden ellas reprimir sus abusos; pero no deben sujetar a tutela su uso.

Este deber es mas imprescindible en nuestra época i en nuestro pais. En nuestra época, porque nunca mas que ahora ha adquirido un desenvolvimiento mas vasto i una aplicacion mas universal el espiritu de asociacion, en nuestro pais; porque las instituciones republicanas que queremos que nos rijan necesitan mas que ninguna otra de ese elemento de vida i de progreso. Por nuestra forma de Gobierno entregamos al voto i a la accion popular valiosísimos i capitales intereses públicos. El pueblo necesita, en consecuencia, de aquel elemento para discutir, vijilar i servir mejor esos mismos intereses.

La asociacion, que ha sido un fruto espontáneo de todos los climas i de todas las épocas, una planta que se desarrolla i crece a medida que los pueblos van saliendo de la barbarie o del despotismo, es una necesidad imperiosa de los pueblos ilustrados, una poderosa palanca de su progreso i, mas que todo eso, un firme apoyo de sus otras libertades. La ámplia libertad de las asociaciones comerciales ha sido el aliento mas fecundo de la prosperidad material de las naciones, como la ámplia libertad de las asociaciones políticas ha sido la mas firme columna de las libertades públicas (*Varias voces: ¡Muy bien!*)

En prueba de ello no quiero citar mas que dos ejemplos, que bastan para dejar establecida la importancia del derecho que queremos garantizar sólidamente. Esos ejemplos son los de España e Inglaterra.

España se hizo la señora del mundo, pero justamente a consecuencia de haber sido la primera maestra de las libertades populares. En las comunidades i en las hermandades de Galicia, de Castilla i Aragon, fué donde se cultivó mejor el espíritu de libertad i de independencia personal, que llegó a ser el mas noble distintivo del carácter español. Cuando el despotismo monárquico acabó con las hermandades i las asociaciones, acabaron tambien las libertades públicas i comenzó para España esa larga decadencia que ha llegado a ser tan profunda.

Inglaterra, que supo aprovechar esta antigua experiencia i que ha tenido el buen sentido i la perseverancia de utilizarla en su beneficio, ha conservado en el meeting i en el club, en el ejercicio constante de los derechos de reunion i asociacion, los elementos mas vigorosos de su progreso i lo que ella llama el primer baluarte de sus libertades i el único freno de su parlamento. (*Aprobacion jeneral.*)

No podemos negar la evidencia. Las asociaciones son siempre la espresion i la satisfaccion de las necesidades sociales en todas las esferas de la actividad humana; las asociaciones permanentes como las reuniones accidentales han sido i serán siempre la escuela práctica de los pueblos libres.

Pero no basta, señor, consignar en los códigos los principios o las doctrinas como querria el diputado por Talca. Ellas tienen sin duda una importancia considerable; mas, para que los principios den sus frutos, necesitan encarnarse i transformarse en instituciones que les den cuerpo i vida. Si reconocemos en principio la libertad de asociacion, tenemos que reconocer tambien la libertad de esas instituciones para nacer, vivir i obrar, sin el beneplácito de una persona o de una corporacion, que puede tener el dia ménos pensado el capricho o el interes de anonadarlas.

Los bienes que reportan las asociaciones serán mezquinos, inestables, efímeros, si ellas no existen con derecho propio, como las personas naturales, es decir, con los derechos de adquirir, usar i gozar libremente de las propiedades que les pertenezcan. Sin este derecho, el de asociacion es completamente ilusorio, no es mas que el derecho de reunion que la Cámara parece dispuesta a garantizar, apesar de no tener la importancia que aquél.

Si se reconoce el derecho de asociacion, es indispensable darle estabilidad, es forzoso tambien que se reconozcan a las sociedades que tengan por objeto el interes público, por lo ménos, el mismo derecho de nacer, vivir i perpetuarse que tienen las sociedades formadas para el lucro.

A los que me dicen, como el honorable diputado por Talca, que ese detalle seria mas propio de una lei ordinaria, les recordaré desde luego la importancia del

asunto i les recordaré en seguida el ejemplo de nuestra Constitucion misma.

Ella declaró la libertad de la prensa; pero entró en detalles para garantirla i fué hasta establecer tribunales especiales, tribunales populares que la pusiesen al abrigo de los ataques de que podia ser objeto. Pues la libertad de asociacion es para mí mas sagrada que la libertad de la prensa. La prensa es una invencion humana, la sociabilidad es una creacion de Dios, es una necesidad de la naturaleza.

La Constitucion declaró la inviolabilidad de la propiedad; pero entró en detalles i detalles minuciosos para garantirla sólidamente i no dejarla espuesta a las artimañas del interes.

La Constitucion consagró la libertad personal; mas, para garantirla, entró en detalles i pormenores tales que dedicó a ellos nada ménos que diez o doce artículos íntegros. Creyó, i creyó bien, que el escrúpulo de los detalles valia mui poco en presencia de la importancia capital del asunto. Creyó, i creyó bien, que la libertad de los ciudadanos era algo que valia la pena de escribir algunas líneas mas.

A los que hallan peligrosa la libertad de asociacion i tratan de confiscarla en consecuencia, poniéndola bajo la tutela i curatela gubernativas, les diré por toda respuesta: puesto que creis que los chilenos no hemos llegado a la mayor edad; puesto que creis que no podremos hacer buen uso de los derechos que nos dió Naturaleza, suprimamos, señores, la República, i la democracia, i las libertades i todos los otros embelecos i palabras con que tratamos de engañarnos a nosotros mismos. (*¡Mui bien!*)

Si quereis aun para el ejercicio de los derechos naturales, que tengamos curadores, mas que eso, tutores,

mas que eso, ayos, que no nos permitan asociarnos sin su permiso previo (sin duda para librarnos de las malas compañías); que examinen, reformen i aprueben a su gusto las reglas de nuestras asociaciones (sin duda para que los pillos no abusen de nuestra inocencia infantil); i que tengan todavía, como tienen, el poder de disolver nuestras sociedades i confiscar sus bienes cuando les dé la regalada gana, so pretexto de que la sociedad no corresponde al fin con que se fundó; si quereis para los chilenos un sistema de prevencion i de pupilaje incompatibles con la mayor edad, enhorabuena, respondo; pero suprimamos el capítulo 2.º de la Constitucion, aquello de República, soberanía nacional i otras palabras que no corresponden a las cosas. A mí me gustan la verdad i la sinceridad en las instituciones, como en todo.

Declaremos al país impúber, i volvamos de lleno al pupilaje de la colonia. Que no se mueva la hoja del árbol sin el paternal permiso del tutor omnipotente. Indudablemente que el espíritu colonial se cierne sobre nosotros. Indudablemente que ese réjimen es ventajoso i necesario para los niños; pero, como he dicho, la sinceridad exigiria que suprimiésemos el capítulo 2.º de la Constitucion.

Se me observaba en la sesion pasada, con una especie de asombro: Si se estableciese la garantía que la indicacion consulta para la libertad de asociacion, iríamos a modificar o reformar algunas disposiciones del Código Civil.

Si algo puede admirarse aquí es la admiracion del honorable diputado que tal cosa observaba; porque de eso es justamente de lo que tratamos.

Estamos aquí justamente modificando i reformando algo que importa mas que el Código Civil; estamos re-

formando nada ménos que la Constitucion fundamental de la República. El honorable diputado por Chillan, señor Blest, no lo habia advertido seguramente; nuestra grave i altísima tarea constituyente le cojia sin duda de sorpresa, toda vez que me observaba con cierta inquietud que yo iba a retocar alguna disposicion civil.

Porque yo no me imagino que Su Señoría crea que para reformar la Constitucion, sea un obstáculo insuperable la disposicion tal o cual de nuestras leyes o reglamentos secundarios. Que no se pueda reformar de la Constitucion mas que lo que se ha declarado reformable, está bien; pero que las leyes reglamentarias tengan tambien esta garantía especialísima, esa es una opinion que nadie acepta. La observacion de que iríamos a tocar el Código Civil, es, pues, por lo ménos inconducente.

Lo único que Su Señoría deberia probarnos es que la libertad de asociacion, a la que Su Señoría i otros señores diputados parecen tener tanto miedo, es inadmisibile, inaceptable, contraria a los principios constitutivos de la sociedad, ya que quieren sujetarla a tutela i censura prévia; pero eso, que es lo único que debieran probar, es justamente lo que no han probado ni lograrán probar jamas; porque la Naturaleza, nuestra República misma, serian una protesta viva contra sus afirmaciones.

La República conquistó a punta de espada la libertad de fundarse sin permiso prévio, i organizó sus leyes sin someterla al visto bueno de nadie, usando del derecho natural de asociarse. Si en la sociedad de las naciones ella atropella el derecho ajeno, ella responderá de sus actos o del abuso de su libertad, segun las reglas del derecho de jentes; de la misma manera que en el seno

de la sociedad civil, si una asociacion abusa de su libertad natural, que yo pido que se declare i garantice; si una asociacion, como un individuo, daña al derecho ajeno, será responsable de sus actos i justiciable por ellos, segun las reglas del derecho civil.

El honorable diputado por Talca, señor Amunátegui, abogando por la conveniencia de sujetar a tutela i a censura prévia la libertad de las asociaciones que tienen por objeto el interes público, citaba la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery, cuyos miembros se proponian discutir i defender ciertas opiniones que no eran las opiniones de la autoridad o del Gobierno.

Esos caballeros, agregaba Su Señoría, estaban en su perfecto derecho al trabajar por el triunfo de sus opiniones; pero, ¿seria decoroso ni digno que la autoridad aprobase una sociedad destinada a combatir sus opiniones?

¿I por qué, pregunto, no sería decoroso ni digno? ¿De cuando acá solo es digno que la autoridad reconozca sus derechos únicamente a los que piensan como ella? ¿Qué suerte correrian entónces todas las sociedades, especialmente las políticas, que fuesen adversarias de la autoridad?

I luego, Su Señoría no advierte la palmaria contradiccion en que incurre. Por una parte reconoce en aquellos individuos su perfecto derecho para asociarse i enseguida concluye pidiendo a la lei que no reconozca esa asociacion, es decir, que no garantice ese derecho. ¿Qué derecho es ese que es nulo a los ojos de la lei? ¿I qué lei es esa que reconoce un derecho pero le niega su proteccion? El absurdo i la contradiccion son manifestos.

Su Señoría agregaba: Dejar sin censura prévia esta libertad, puede ser mui peligroso. Pueden formarse so-

ciudades con un objeto aparentemente lícito, pero que se propongan en realidad otro mui diverso. Por eso es necesario que la autoridad pública tenga la facultad de prohibirles o negarles su autorizacion.

Señor, yo tambien he conocido, i en un expediente criminal, una sociedad industrial, formada aparentemente para explotar una mina, i con el objeto real de acopiar pólvora, municiones i armas para trastornar el orden público. ¿I esto nos autorizaria para suprimir la libertad de las sociedades industriales? Impedir que una sociedad se forme para un objeto aparente i tenga en realidad otro, es un empeño imposible, i fundar en ello la confiscacion o la tutela de una libertad, es simplemente un absurdo.

De todo se abusa, i se abusará indudablemente de la libertad de asociacion; pero esos abusos, posibles e inevitables, no autorizan a nadie para dejar entregado a us capricho el uso de una libertad i de un derecho, porque contra los abusos de la libertad hai algunos remedios; pero no hai ninguno contra su confiscacion.

En apoyo de la censura prévia, el señor Amunátegu citaba un ejemplo, que, si probase algo contra la libertad de asociacion, lo probaria tambien contra todas las otras libertades.

Citaba Su Señoría a los misioneros lazaristas, restablecidos por Napoleon I i enviados por él (segun dice el señor Amunátegui, que lo ha leído en un libro que no menciona) al Africa, al Asia i a la América, como agentes secretos de su diplomacia i de su politica. Pueden, pues, concluia el señor Amunátegui, venir del extranjero individuos o corporaciones con un fin lícito en apariencia i mui funesto en realidad; podrian venir a trastornar el orden público o a cambiar la forma de nuestros gobiernos.

Estos temores serán tan pueriles como se quiera; pero yo afirmo que no prueban nada por probar demasiado.

En efecto, no se necesita de mucha perspicacia para notar que todas las otras libertades entrañan los mismos peligros, por ridículos que parezcan. Una casa de comercio extranjera no podría establecerse en el país. Sus miembros pueden traer en apariencia el objeto lícito de comerciar; pero ser en realidad agentes secretos de qué sé yo qué propaganda ni de qué propósitos verdaderos. La Cámara sabe que fué la compañía inglesa de las Indias la que preparó i llevó a cabo la conquista de aquellas ricas comarcas del Asia. Sujetemos, pues, al beneplácito del Gobierno la libertad de los extranjeros para comerciar en el país.

La Cámara sabe que Orellie vino a Chile representando el papel de loco o de misántropo, i que venia en realidad a fundar el famoso reino de la Araucanía. Sujetemos, pues, al beneplácito del Gobierno la libertad de los extranjeros i de los nacionales para entrar i salir i para vivir en el país. Pongámoslos bajo el régimen de tutela preventiva.

En Rusia, los agentes de la policía imponen una confesion prévia al extranjero que llega a su frontera. Es preciso declarar de dónde viene, a dónde va, qué amigos tiene en el país, cuánto dinero lleva consigo, con qué objeto i por cuánto tiempo. Estos eran no hace mucho los requisitos del permiso prévio para entrar. Pero en fin, una vez obtenido ese permiso, ya queda el individuo en el goce de su libertad.

Aquí la libertad de asociacion está infinitamente mas trabada todavía. Una sociedad no puede formar sus estatutos ni reformarlos despues sin consentimiento del Gobierno; no puede poseer bienes sin nuevo consenti-

miento, i no puede todavía disolverse sin otro nuevo permiso del Gobierno. El réjimen ruso (sin duda mas liberal para la libertad personal que lo es el réjimen nuestro para la libertad de asociacion) debe parecer al señor Amunátegui demasiado liberal i peligroso para la seguridad pública i por tanto inaceptable, porque los individuos como las asociaciones «pueden tener buen cuidado de ocultar su verdadero fin i de proclamar otro simulado», como se espresaba textualmente Su Señoría.

Mas, ¿para qué acudir a los extranjeros? Su Señoría manifestó el deseo de que las sociedades que tienen por objeto el lucro particular, i que Su Señoría calificaba de sociedades inocentes e inofensivas, tuviesen ámplia i completa libertad. Yo tambien lo deseo i he trabajado activamente en su favor; pero yo aplico a esas sociedades el mismo frágil argumento que su Señoría dirijia contra las de interes público: pueden tener un objeto aparente i otro simulado. Yo mismo citaba una sociedad industrial, formada en apariencia para explotar una mina, i en realidad para acopiar pólvora, municiones i armas destinadas a trastornar el órden público.

La razon de su anatema contra las sociedades de intereses público cae tambien de lleno sobre las sociedades de simple interes particular: es un anatema contra la libertad de todos i contra todas las libertades. Prueba demasiado i por eso es que no prueba nada.

Buscando armas contra la libertad, no le bastó a Su Señoría invocar el miedo que ella le inspiraba; fué tambien a buscar un argumento contra esa libertad en el decoro de las autoridades, decoro que, a su juicio, quedaria mancillado, si ellas tuviesen que reconocer los derechos de una asociacion destinada a contradecir sus opiniones. Citaba en su apoyo la Sociedad de Santo Tomas de Cantorbery, a la cual Su Señoría declaró que

habria negado la autorizacion legal, caso de ser Gobierno.

Los ciudadanos, decia el señor diputado, deben tener el derecho de trabajar aislados o asociados por el triunfo de sus ideas. I agregaba (citaré sus mismas palabras):

«La prohibicion del ejercicio de un derecho semejante seria un acto odioso de tiranía, practicado por los dominadores sobre los dominados, o si se quiere, por la mayoría sobre la minoría.

«Los individuos deben poder sostener las doctrinas que mejor les parezcan.

«Deben tambien *poder asociarse* con los que participan de las mismas opiniones para hacerlas prevalecer sin coaccion i violencia.

«Todo esto se halla mui ajustado a la razon i a la justicia.

«Los individuos de la Sociedad de Santo Tomas de Cantorbery obraban con su pleno derecho, renunciando voluntariamente a hacer uso de las garantías que les otorgaba la lei, i *reuniendo sus esfuerzos para trabajar por la derogacion de disposiciones que juzgaban perniciosas.*

«Pero, ¿habria sido decente que hubieran pedido medios de destruirlas a los representantes i defensores oficiales de esas disposiciones?

«¿Habria sido decoroso que éstos se los hubieran concedido?.

De manera que el decoro de la autoridad consiste, segun Su Señoría, en no reconocer ni amparar los derechos sino de aquellos que piensen como ella. La libertad i el derecho de los amigos i partidarios serán amparados; la libertad i el derecho de los adversarios serán proscritos por razon de decoro de la autoridad.

Esta es una franqueza que aplaudo en el paladin del liberalismo. Esto es combatir a cara descubierta.

El derecho de asociarse para el triunfo pacífico de las ideas, es un derecho sagrado; impedir su ejercicio seria un acto odioso de tiranía, dice el señor Amunátegui; pero, si aquellas ideas son contrarias a la autoridad, no seria decente ni decoroso que ella reconociese aquel derecho sagrado. En tratándose de los adversarios, la odiosa tiranía pasa a ser decencia i decoro. (*Una voz: jeso no tiene réplica!*)

Perdóneme la Cámara que llame su atencion a estas curiosas doctrinas de una injenuidad i de una franqueza encantadoras. Son tales, como pocas veces se ofrecen a la consideracion de los hombres ilustrados.

Teneis, dice el diputado por Talca, el sagrado derecho de asociaros para trabajar por la derogacion de disposiciones que juzgueis perniciosas. Solo una tiranía odiosa podria desconoceros i no ampararos ese derecho.

Mui bien. ¿Os parece mal la lei electoral? ¿Os asociáis para trabajar pacíficamente por los medios legales, en su derogacion? ¿Formais, verbi-gracia, un club con ese objeto? ¿Vuestra asociacion tiene carácter legal? ¿Vuestro sagrado derecho queda reconocido i amparado por la autoridad? Eso no, responde Su Señoría; no seria decente que los representantes oficiales de esas disposiciones fueran a reconocer tal asociacion, destinada a combatirlas. Los ciudadanos podrian reunirse. La libertad de reunion quedaria respetada; pero la libertad de asociacion proscrita i confiscada.

¿Se os ocurre formar una sociedad para establecer un club o una imprenta, publicar un diario i combatir por los medios legales la política de la autoridad? ¿Vuestra sociedad puede vivir como tal? ¿Vuestro sagrado dere-

cho de asociaros, sería reconocido por la autoridad? Eso nó, responde el diputado por Talca: no sería decente, que la autoridad estuviese obligada a reconocer el derecho de los mismos que querían combatirla. El Gobierno no puede, sin mengua de su dignidad, reconocer el derecho sino en sus partidarios i amigos (*¡Bravo.—Eso es liberalismo!*)

Pero no se trata ya de combatir al Gobierno; no se trata tampoco de censurar disposiciones vijentes i trabajar por que se deroguen. Se trata simplemente de sociedades consagradas al servicio de sus semejantes; de una sociedad para socorrer a los pobres, para instruir a los ignorantes, para hacer oracion o para cultivar las letras. Vuestra sociedad, ¿tiene el derecho de vivir como tal a los ojos de la lei? Vuestro sagrado derecho de asociaros, ¿queda libre del capricho o de las prevenciones del tutor i del censor previo? Eso nó, responde todavía el señor Amunátegui; puede ser que la tal sociedad no sea conforme con los sentimientos i las ideas del Gobierno i no sería decoroso obligar al Gobierno a que él mismo reconozca el derecho de vivir a lo que es contrario a sus ideas i sentimientos.

Señor: yo me habia propuesto al principio rebatir con calor estas doctrinas tiránicas, desembozadamente liberticidas; pero el mérito de su rara franqueza me ha inducido a contentarme con esponerlas, como objeto de singular curiosidad; porque a la verdad no podemos discutir aquí si el réjimen de la Turquía o de la Rusia sea preferible a nuestro réjimen republicano. (*¡Perfettamente!*)

Está bien, se agrega, que haya sociedades (ya que no es posible impedirlo); pero con lo que el Código Civil ha establecido basta i sobra para el objeto. Ciertamente que con eso basta i sobra para matar i confiscar la li-

tad de asociacion; basta i sobra para el réjimen de tutela i pupilaje de los ciudadanos; basta i sobra para perpetuar entre nosotros el réjimen preventivo i despótico de la colonia. Indudablemente que no se necesita de mas para disponer arbitraria i caprichosamente de la suerte de toda asociacion que no tenga por objeto el simple lucro.

En efecto, si se trata de formar una sociedad civil o comercial para hacer negocio, no hai que pedir permiso a nadie; arreglamos nuestros estatutos como se nos ocurra, i nuestra sociedad puede adquirir, contratar i hacer de su capa un sayo con toda libertad, es decir, con sujecion a sus propios reglamentos.

¡Pero no os asociéis para servir a vuestros semejantes; no queráis sacrificaros en obsequio del bien público; porque entónces toda libertad desaparece, toda seguridad se acaba, toda espontaneidad queda sujeta a tutor!

Sí, señor: ¿queréis formar una sociedad de instruccion primaria; dar vuestro dinero, vuestro tiempo, vuestro trabajo para fundar escuelas e instruir gratuitamente a los ignorantes? ¿Quereis formar una sociedad de San Vicente de Paul i consagrar vuestro dinero i vuestros sacrificios personales al socorro de los pobres i de los menesterosos? ¿Quereis formar una sociedad literaria o política para emplear vuestra intelijencia, vuestros desvelos i vuestro dinero mismo en el cultivo de las ciencias, en la discusion de los intereses públicos, que la naturaleza i nuestras instituciones republicanas dicen que son vuestros propios intereses i os imponen el deber de velar por ellos, desde que os conceden el derecho de manejarlos?

Entónces no hai libertad alguna: todo queda sujeto al buen querer de las autoridades, convertidas en tuto-

res i ayos de los ciudadanos. Entónces os sale al encuentro el artículo 546 del Código Civil para deciros: no podeis nacer ni existir legalmente sin el permiso previo de la Lejislatura o del Presidente de la República. (1)

I yo pregunto: ¿por qué, para usar del derecho natural de asociarse, se requiere el permiso de un tutor? ¿Acaso para el uso de las otras libertades naturales i primarias del hombre se necesita de permiso previo? Que los menores e impúberes necesiten del permiso de sus padres o tutores para ciertos actos en que les conviene el auxilio de la esperiencia de sus mayores, está mui puesto en razon; pero que las autoridades se constituyan en tutores de los ciudadanos para el simple uso de sus derechos naturales, es un sistema que podrá ser propio de las monarquías absolutas donde reine un despotismo sombrío, pero jamas de una República democrática.

Pero no es esto solo. ¿Queréis arreglar vuestros reglamentos como pensais que mejor conviene a vuestro laudable objeto? Vuestra libertad desaparece de nuevo.

El artículo 548 del Código os dice que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, puede enmendar o reformar vuestros estatutos a su agrado o negarles enteramente su aprobacion, si les encontrase algo que considere contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres. (2)

(1) Artículo 546 del Código Civil: «No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una lei o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.»

(2) Artículo 548 del Código Civil: «Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República con acuerdo del Consejo de

El calificativo de orden público i aun el de buenas costumbres, que cada cual entiende a su manera, es un elástico inmejorable para ahogar en su oríjen toda asociacion que no tenga por objeto el lucro particular. ¿Qué instrumento mejor para decapitar la libertad de asociacion, con la lei en la mano i sin responsabilidad ninguna?

El honorable Diputado por Talca lleva su liberalismo hasta decir: «Si la autoridad procede errónea o caprichosamente, no hai cuidado; la sociedad podria seguir defendiéndose ante la opinion pública para hacerse conceder lo que se le hubiera negado sin fundamento.» ¡Que la asociacion apele a la opinion pública, como quien dice al Padre Eterno!

Ahora, como siempre, Su Señoría quiere ver a la libertad suplicante i al Gobierno omnipotente; ahora como siempre, Su Señoría quiere que la libertad sea un favor que se mendigue i no un derecho que se tenga; que sea una concesion de la complacencia lo que es un derecho inviolable de la naturaleza, (*¡Perfectamente! ¡Muy bien!*) Su Señoría pone la cuchilla legal en manos del verdugo i lo faculta para decapitar la libertad; a la víctima le concede en su jeneroso liberalismo el derecho de quejarse ante la opinion pública. ¿Por qué no confiscamos tambien este recurso? Porque no es posible. Los tiranos no pudieron suprimir jamas las quejas de las víctimas

De esta manera el fomento i las obras del espítitu público, que son de la mas alta conveniencia social, que debian ser para la lei objeto de distinguida predileccion, objeto digno de ser estimulado con premios i recom-

Estado, que la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres."

piensas, especialmente en pueblos nuevos como los nuestros; en pueblos que durante el coloniaje vivieron acostumbrados a que el Gobierno lo hiciera todo; en pueblos donde la fecunda iniciativa individual casi no ha existido; las obras del espíritu público, repito, no solo no tienen la libertad de nacer, que es su primer elemento de vida, sino que son especies de reos o proscritos, sujetos a todas las trabas del régimen preventivo mas receloso i desconfiado.

Pero, ¿se detiene aquí la tutela? Nó, señor, que ha llegado hasta las estremidades mas exageradas. El artículo 556 (1) del Código prohíbe a las sociedades tener bienes raíces, sin permiso especial de la Legislatura. Si no se obtiene este permiso hai que enajenar los bienes ántes de cinco años i si no se enajenan por negligencia, por olvido o por cualquier motivo, ¿sabe la Cámara la pena en que se incurre? Los bienes son confiscados. La pena de confiscacion es la que se impone a un delito, inventado por la lei; porque no es ni puede ser delito ante la naturaleza el hecho de que una sociedad posea bienes.

¿Que no bastan i sobran, señor, los delitos inevitables e hijos de la debilidad, de la miseria o de la corrupcion humana? ¿Es acaso conveniente aumentar ese triste catálogo, con delitos de pura invencion? ¿Es posible convertir en delito el uso de un derecho natural? El único delito verdadero que yo encuentro aquí es la tirania de la lei, que con daño i perjuicio del bien público,

(1) Art. 556. Las corporaciones pueden adquirir bienes de todas clases a cualquier título, pero no pueden conservar la posesion de los bienes raíces que adquieran, sin permiso especial de la lejislatura.

Sin este permiso especial, estarán obligados a enajenar dichos bienes raíces, dentro de los cinco años subsiguientes al dia en que haya adquirido la posesion de ellos; i si no lo hicieren, *caerán en comiso los referidos bienes.*

atropella i confisca una libertad i un derecho fundados en la naturaleza humana.

I luego se impone la pena de confiscacion. ¿Cómo en presencia del artículo 145 de la Constitucion, que dice: «No podrá imponerse en caso alguno la pena de confiscacion de bienes»? De modo, señor, que se viola la Constitucion para matar una de las libertades primarias del ciudadano.

I sobre ser violatoria de la Constitucion, aquella lei incita i provoca a su propia violacion, lo cual es una inmoralidad. La libertad posee tambien sus instintos de conservacion; i al convertir el Código en ilícito lo lícito, en delito un derecho, lo que hace es incitar a los ciudadanos a que burlen la lei, a que hagan en secreto lo que debiera hacerse en público.

¿Quién puede impedir a una asociacion cualquiera que reciba sumas de dinero de mano a mano, que compre obligaciones al portador, que las trasmita en secreto, que posea bienes raices por interpósita persona? ¿Es acaso un misterio que ciertas sociedades usan de ese recurso para burlar la lei i salvar su libertad desconocida?

Para averiguarlo i perseguirlas, ¿ireis a establecer inquisiciones tan odiosas i vejatorias como estériles i solo propias para dar a los actos de la autoridad un sabor de tiranía insoportable en las sociedades modernas? Sin duda que nó. Entónces os digo que vuestras leyes sobre ser atentatorias son inútiles. (*Perfectamente.*)

Pero lo que llevo dicho pareció todavia poco al espíritu liberticida contra las asociaciones. Supongamos que las autoridades han permitido a una sociedad que nazca i se establezca, ¿tiene por ello asegurada i garantida la libertad de vivir? Nó, señor. El artículo 559 del Código está ahí para deciros que el Gobierno puede disolverla

i matarla, si en su concepto llegase a comprometer los intereses del Estado, o *no correspondiese al objeto de su institucion.* (1)

¿Pudo darse jamas a los poderes públicos una arma mas vedada contra la libertad? Entre los intereses del Estado están los materiales, los intelectuales, los morales. Si le parece al Presidente de la República una sociedad contraria a este o aquel interes, segun a él se le ocurra entender el interes, la mata, i no solo la mata, sino que el Congreso dispone ademas de sus bienes, segun el artículo 561 del mismo Código. (2) ¿Se le ocurre al Congreso o al Presidente decir que una sociedad no corresponde al objeto con que se fundó? La matan i se apoderan de sus bienes. ¿Qué cosa mas fácil de suceder en las luchas apasionadas de los partidos, en los arrebatos de las contiendas civiles? ¿No es esto entregar la suerte de los vencidos al capricho de las facciones vencedoras? ¿No es esto decir con los bárbaros: ¡Ai de los vencidos!?

¿Qué diríais de una lei que permitiese al Gobierno matar o despojar a los individuos, cuando a su juicio éstos comprometiesen los intereses del Estado, o *no correspondiesen al fin con que fueron creados?* Es posible que entre los pueblos esclavos de Africa o del Asia exista algo de semejante; pero que se nos proponga aquí

(1) Art. 559: «Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobacion de la autoridad que lejitimó su existencia.

«Pero pueden ser disueltas por ella, apesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad i los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institucion.»

(2) Art. 561: «Disuelta una corporacion, se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; i si en ellos no se hubiere previsto este caso, *pertenezerán dichas propiedades al Estado.*

este régimen como un régimen de libertad, es indudablemente un abuso odioso de las palabras i una burla mas odiosa de nuestras instituciones. (*¡Muy bien!*)

En un notable documento sobre esta materia, leo lo siguiente: «El poder de suprimir una fundacion o corporacion de beneficencia i de aplicar sus bienes al Estado, solo porque el Presidente de la República en unos casos, i en otros el Cuerpo Legislativo, conciben que ya *no corresponden al objeto de su institucion*, puede ser a la vez una arma formidable i un incentivo poderoso para emplearla en perjuicio de la beneficencia. La prosperidad misma de un establecimiento vendria a ser el principio de su ruina, i contra este jénero de peligros no habria precaucion legal que tomar. Por injusto que fuese el procedimiento de los altos poderes del Estado, nadie podria pedirle razon de él, si ellos aseguraban que a su juicio la fundacion no correspondia ya el objeto de su institucion.»

Esto es incontestable. El Código entrega la suerte de todas las sociedades que se proponen el bien público, a todos los caprichos i a todas las pasiones de los que están en el poder. Pero ese régimen es peor todavía. Las sociedades, lo hemos visto, no tienen la libertad de nacer, no tienen la libertad de organizarse, no tienen la libertad de vivir. Pues bien, señor, ¡tampoco tienen la libertad de morir! El art. 559 la confisca espresamente.

Las corporaciones, dice, no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobacion de la autoridad. Si los que formaron una sociedad de instruccion o de beneficencia no quieren continuar poniendo en concurso su dinero i su trabajo i resuelven poner fin a sus tareas, no pueden hacerlo, la sociedad no puede morir sin el permiso previo de la autoridad. Hé aquí a dónde nos ha conducido

la servil imitacion de las leyes opresoras que dió a la Francia el despotismo militar de Napoleon.

¡Las sociedades de interes público no tienen libertad para nacer, para vivir, ni aun para morir! Este es el régimen de libertad cuya defensa i apolojía se ha hecho aquí por los señores Blest Gana i Amunátegui. ¡I luego el honorable diputado por Putaendo, señor Santa María, me interrumpia para decirme que nadie atacaba aquí la libertad de asociacion!

Efectivamente, señor, nadie ha tenido el valor de atacarla francamente. Pero la tutela i la censura prévia de esa libertad, i las facultades absolutas que se otorgan al poder para anonadarla, no importan un ataque cualquiera contra ella, sino que son su muerte misma. (*¡Muy bien! Muy bien!*)

Proclamar de palabras que la asociacion es libre i hacer que en el hecho no lo sea para nada, ni para nadie, ¿no es hacer a las instituciones una burla insidiosa?

Decir a las asociaciones: el camino está libre, marchad; i luego ponerles al traves del camino la esfinje del poder para que no las deje pasar sin registrarlas i para que las mate i desbalije, cuando se le ocurra, es usar con las asociaciones un lenguaje i un procedimiento insidiosos. Yo, que soi enemigo de las acechanzas i amigo de la verdad, cuando les digo: el camino está libre, quiero que en realidad esté libre en toda su estension i para todos los viajeros.

El honorable diputado por Putaendo ha imaginado que solo atacan a la libertad los que la combaten i la niegan de frente. I Su Señoría padece en esto un grave error. No la hieren tanto los que categóricamente la niegan, por miedo, en el átrio, como la hieren aquellos que la maniatan, por odio, a la columna del Pretorio. Los primeros acaban por confesarla i servirla; al paso

que los segundos, despues de arrastrarla por la calle de la Amargura, acaban por clavarla en una cruz. Estos son, pues, enemigos mas terribles de la libertad, aunque le pongan manto de púrpura, una caña por cetro i la saluden irrisoriamente a cada paso reina i señora de sus pensamientos. (*¡Perfectamente!*)

¿De qué sirven las palabras, si los hechos las desmienten?

Por eso dije con razon sobrada: lo que el Código Civil ha establecido sobre la materia, basta i sobra para confiscar la libertad de asociacion. Por eso, yo mismo, fundador de algunas asociaciones, literarias unas, políticas otras, me opuse siempre a que se mendigara del Gobierno una autorizacion, que no importaba otra cosa que solicitar un yugo. Nunca quise que se comprase un derecho ilusorio de vivir, a precio de nuestra libertad para dictarnos nuestras reglas i modificarlas cuando lo creyésemos necesario, sin el consentimiento del tutor

Siempre dije a mis compañeros: si el sol i el aire libre, solo lo otorga la lei a precio de la libertad, seamos libres en la oscuridad privada de las Catacumbas, ántes que esclavos a la opaca i siniestra claridad del Pretorio. (*Viva aprobacion.*)

Hé aquí, señores, lo que de palabra i por escrito, en la prensa i en el club, vengo defendiendo hace muchos años. I por lo que veo, aunque mucho mas jóven que mis honorables contradictores, soi mucho mas viejo que ellos en la defensa de las libertades mas preciosas del ciudadano.

Este es el estado de las cosas. ¿Quereis ganar dinero? Teneis ámplia libertad. ¿Quereis, por el contrario, dar vuestro dinero, vuestro trabajo i vuestro tiempo en beneficio de la sociedad i de vuestros semejantes? Toda libertad se acaba, toda seguridad desaparece, todas

son trabas i amenazas de muerte i confiscacion contra vuestra sociedad.

¡El desprendimiento del espíritu público es de peor condicion que el deseo de especular! ¡Las nobles i jenerosas empresas del civismo i de la caridad no merecen de la lei ni siquiera los favores que otorga a la codicia i al egoismo! I cuando alejado de las malignas sugestiones del interes o de las pasiones de partido, uno medita tranquilamente sobre esta enormidad, apénas concibe cómo ha logrado establecerse i cómo encuentra todavía defensores de esta fea mancha de las instituciones de un pueblo que quiere ser libre i que para serlo i prosperar, ántes que todo, necesita fomentar el espíritu público.

I aquí tiene el honorable diputado por Talca esplicada la razon de la diferencia que yo establecia entre las asociaciones de interes público i las que se forman para el lucro particular. Yo desearia tambien para éstas una libertad completa; pero me merecen todavía mas respeto i consideracion aquellas que se consagran noble i jenerosamente al servicio del bien público. ¿Quereis libertad ámplia i completa para todas? Contad con mi entera adhesion. ¿Quereis cortapisas para algunas? No las acepto sino para las hijas del lucro; no las acepto en manera alguna para las hijas de la caridad i del civismo, para las hijas del espíritu público. Esta es la regla que mi indicacion contiene.

Pero, ¿i los abusos? se observa. ¡Los abusos! De los abusos responderán las asociaciones como responden los individuos. Ahí está desde luego la indicacion que dice: la libertad es solo para asociarse con cualquier objeto que no esté espresamente prohibido por la lei. Si se forma una sociedad para robar, ahí están los tribunales para perseguirla i castigarla; ahí están las leyes i los magistrados para reprimir los abusos i ajusticiar a los

que abusan. Establezco i quiero la responsabilidad de las asociaciones, justamente porque las declaro libres. Solo los séres libres son seres responsables.

¡Los abusos! ¿De qué derecho i de qué libertad no se abusa? Segun el criterio del honorable señor Amunátegui, deberíamos sujetar a tutela i a la censura prévia del Gobierno todas las libertades: la de andar, comerciar, beber, hablar, escribir, etc., etc. Los ladrones, los asesinos, los ébrios, los difamadores, abusan de todas esas libertades. Que todos los ciudadanos pidan, pues, permiso para andar, hablar, visitar, beber, etc.

Esto me provoca el recuerdo de los felices tiempos de la Colonia. Recuerdo en este momento un famoso bando de un gobernador de Chiloé, en aquellos tiempos patriarcales de la Colonia. Fundado en el mismísimo criterio del diputado por Talca, aquel gobernador, a fines del siglo pasado, promulgó un bando cuyo texto existe en nuestra Biblioteca Nacional, donde lo he leído hace poco. Ningun ciudadano podia salir de su casa despues de las oraciones sin permiso del gobernador, porque habian comenzado a desbalijar a los transeuntes en la calle, a favor de la oscuridad de la noche. Ninguno podia dar tertulia en su casa los dias de santos sin prévio permiso escrito del gobernador, porque solia la juventud propagarse en ellas. Ningun comerciante podia vender a puerta cerrada o con la puerta de la tienda entreabierta, para evitar ciertas encerronas de que el bando habla i de que yo no necesito hablar, etc., etc. Así, señor, por temor a los abusos, aunque con buena intencion, todos aquellos habitantes fueron declarados impúberes i sujetos a tutela, como lo desean algunos señores Diputados respecto de la libertad de asociacion.

Las doctrinas del honorable Diputado por Talca habrian hecho la delicia del Gobierno colonial.

La oposicion de mis honorables contradictores me trae a la memoria otro recuerdo histórico. En 1829 los liberales de Marsella, con el procurador del rei a su cabeza, pidieron al Gobierno frances que prohibiera a los capuchinos el uso de la barba larga i de la capucha, en razon de que ese hábito era una ridiculez que no debia tolerarse. Los sastres i los peluqueros pusieron fin a la cuestion, que llegó a ser mui ruidosa. Ellos hicieron de moda la larga barba i la capucha, agregada a los capotes de invierno, i la libertad de vestir, amenazada por los liberales, se salvó por la intervencion de los peluqueros i los sastres. (*Risas*).

¿No encontraremos aquí cómo salvar la libertad de asociarnos? Porque hemos nacido para vivir en sociedad, aun mas que para vestirnos. El hombre nace i puede vivir desnudo. No puede nacer ni vivir en la infancia sino en sociedad.

¡ aquí está, señores, el error fundamental en que incurren mis contradictores. Ellos creen que el derecho i la libertad de asociacion son creacion de las leyes civiles, que ellas pueden confiscar, cuando en realidad son anteriores a ellas e hijas de la misma naturaleza humana.

El individuo aislado no se basta a sí mismo en ninguna esfera de su actividad. La sociedad es el medio natural de que el hombre se vale para la satisfaccion de sus necesidades. Con la union de los recursos i esfuerzos individuales busca i promueve su bienestar i el bienestar de los estraños. La sociabilidad, por consiguiente, es una lei del desenvolvimiento i perfeccion del hombre en todas las esferas de su actividad; i la buena organizacion de un pueblo exige que todos hallen en su seno los medios necesarios o convenientes para desplegar su actividad en el vastísimo campo de lo lícito.

to, cada cual segun su civismo, sus inclinaciones i talentos.

Si la sociabilidad no es de derecho natural i la asociacion es creacion de las leyes, no hai derecho ni libertad natural ninguna. El hombre puede nacer i vivir sin imprenta, sin propiedad, sin libertad personal; pero sin sociedad no puede, como he dicho, nacer ni vivir, a lo ménos en la infancia.

El altivo i conocido juramento de los aragoneses a sus reyes: «Nos, que separadamente valemos tanto como vos i que juntos valemos mas que vos,” envuelve la teoría democrática i cristiana del gobierno. El antiguo i moderno error de la omnipotencia del Estado para confiscar hasta los derechos i libertades naturales del ciudadano es la teoría despótica i pagana del gobierno.

De aquí viene, señores, la diversidad de nuestros pareceres. Los partidarios de la teoría pagana quieren que la libertad del ciudadano quede sujeta a la tutela i al capricho del gobierno. Los partidarios de la teoría cristiana, que es la teoría verdaderamente liberal, queremos abolir la tutela, dejar al ciudadano el libre uso de sus derechos i sujetar a responsabilidad sus abusos, justamente porque lo declaramos libre.

I aquí, señores, llego a un punto en que con gusto rindo un homenaje a la franqueza i sinceridad de mi honorable contradictor, el señor Amunátegui.

Yo creo, señor, que la libertad viene del Calvario. I el señor Amunátegui nos ha mostrado con franqueza que confisca la libertad de asociacion para todos, en odio i miedo a las asociaciones que vienen del Calvario, a las comunidades relijiosas del catolisismo. Pues yo declaro con igual franqueza que pido la libertad real i efectiva para todos, en odio i miedo a los tiranos, so-

bre todo a los tiranos liberales, porque son tiranos insidiosos.

¡Miedo a las congregaciones religiosas! ¡Aquí rebosan la injusticia i la ingratitud!

Las congregaciones religiosas del cristianismo, que han sido la escuela de las virtudes mas heróicas, el asilo de las ciencias, de las letras i las artes, son tambien las que han prestado mas insignes i dilatados servicios a la humanidad. No hai miseria ni necesidad humana que no haya encontrado en los institutos religiosos una Providencia sabia i bienhechora. Todos los que padecen de alma i cuerpo han encontrado en ellos no solo quien los acoja, sino quien vaya en su busca para socorrerlos. (*Varios diputados: ¡Es la verdad!*)

Desde San Basilio, que fundó los primeros hospitales del Oriente; desde San Lázaro, que fundó su orden para cuidar de los leprosos, hasta San Juan de Dios, hasta San Vicente de Paul i las Hermanas de Caridad, la historia de las comunidades religiosas ha sido la historia de los mas sublimes sacrificios hechos para aliviar todas la miserias i dolores humanos.

Desde San Pacomio, que fundaba las primeras escuelas permanentes i gratuitas para los pobres; desde los Barnabitas, dedicados a fundar colejos i a cultivar las ciencias; desde San Bernardo i Santo Tomas, lumbreras de su siglo, hasta los Benedictinos, tan distinguidos por su jénio i por su inmensa erudicion, que no honran ménos al espíritu humano que a la Iglesia, hasta los jesuitas, hasta los Hermanos de San Francisco Javier i los Hermanos de las Escuelas Cristianas, la historia de las congregaciones religiosas es la historia de los mas insignes servicios prestados a las ciencias, a las artes, a las letras, a la instruccion i a la educacion de los pueblos.

Desde San Bonifacio hasta San Francisco Javier; desde el monje Agustin hasta los mas humildes misioneros que dan su vida hoy mismo en el Japon i en la China, por la conversion de los infieles, la historia de las comunidades religiosas es la historia de los mas gigantescos esfuerzos i de los sacrificios mas heróicos hechos en aras de la civilizacion del mundo.

Desde los primeros monjes que en Oriente i Occidente convirtieron las soledades i los bosques en campos fértiles i cultivados; que hicieron de sus moradas asilos de la virtud, de la caridad, del trabajo i del estudio, hasta los Cistercienses i Trapenses, los institutos religiosos, lo repito, son los que han prestado a todas las necesidades humanas mas insignes i dilatados servicios. La gratitud debiera obligar a amarlos. Pero ¡ya se ve! no es la gratitud la primera virtud de los hombres.

Cuando uno de sus ministros advirtió a Napoleon I que acababan de restablecerse en Francia los Trapenses, esos hombres asociados para el recojimiento i el silencio, “Dejadlos en libertad i en paz, contestó el Emperador: las almas desoladas necesitan un refugio contra los grandes remordimientos i contra los grandes infortunios.” Nuestros liberales no quieren garantizar ni esa libertad que respetó aquel grande opresor. (*¡Muy bien! ¡Perfectamente!*)

Pero ¡las manos muertas! ¡I la aglomeracion de las grandes propiedades, tan fatales para la agricultura i por consiguiente para la riqueza pública! Hai ciertas palabras que hacen fortuna, como ciertos ricos herederos, sin mérito de su parte. Quien dijo grandes propiedades ya cree haber sentado un axioma, que no necesita de pruebas.

No hai en el mundo pais alguno en que la agricultura esté mas adelantada que en Inglaterra, justamente el

país de las grandes propiedades, nacidas del viejo tronco feudal i conservadas con religioso respeto, porque la Inglaterra es tambien el país en que el derecho no es jeneralmente una vana palabra, sino una verdadera propiedad, con sus pergaminos i sus títulos de nobleza, tan antiguos como la Magna Carta.

En Francia i otros países se grita ahora contra las pequeñas propiedades, contra lo que se llama el despedazamiento de la propiedad, que hace imposible la aplicacion de grandes capitales i la ejecucion de grandes obras en beneficio de la agricultura. Los viejos anatemas contra las grandes propiedades van perdiendo su prestigio i a su turno comienzan a ser anatematizados. Pero no es mi ánimo tratar esta cuestion ajena de nuestro asunto.

Os doi, señores, por sentado que no deban acumularse grandes propiedades en una sola mano o corporacion. ¿Es esta opinion la que os da el derecho de confiscar la libertad de asociacion i despues el de confiscar los bienes de las asociaciones? ¿Es en nombre de la utilidad pública? Pero la misma Constitucion nos ha trazado el camino racional, único justo i único verdadero, el único camino que reconocen los pueblos civilizados. Cuando la utilidad pública lo reclame, espropiad conforme a la lei; pero no despojéis de lo suyo a los propietarios. Así como la lei de desvinculaciones, dictad otra, si queréis, para limitar las adquisiciones de los individuos i de las sociedades; pero de ninguna manera para atentar contra una libertad natural i mucho ménos para apoderarse de lo ajeno.

Réstame discutir una objecion, acaso la mas infundada de todas. ¡Pedís un privilegio, se ha dicho, quereis una libertad contra otra libertad!

¡Privilegio! Privilegio, señor, es lo que se concede a

unos i se niega a otros. Me parece que no hemos podido ser mas claros: hemos pedido i pedimos la libertad para todos. ¿Esto es privilegio? Desde ayer, ¿ha cambiado el significado de las palabras?

I en seguida se dice: Es preciso sujetar la libertad de asociacion al buen querer de los gobernantes, facultar a éstos con la dictadura irresponsable, en vista de esas congregaciones católicas en que la libertad personal se sacrifica con un compromiso perpetuo que puede no contraerse con la debida reflexion i ser hijo del arrebató de un fervor pasajero. ¡Cómo no conceder al Gobierno la dictadura sobre ellas para que las impida nacer i vivir!

Para salvar esa que se llama libertad personal, el señor Amunátegui confisca la libertad de asociacion. Pues yo sostengo, señores, que al atentar contra esta libertad, Su Señoría no salva ninguna otra; por el contrario, atenta al mismo tiempo contra la misma libertad personal que quiere proteger: atenta contra la libertad de conciencia i atenta contra la libertad de la profesion individual. Cada cual es libre de consagrarse a lo que quiera, con tal que el objeto sea lícito.

El argumento de Su Señoría contra los compromisos perpetuos, yo lo vuelvo contra una libertad que debe serle mui cara: la libertad para casarse.

En el matrimonio se contrae un compromiso de por vida. Este compromiso puede ser i suele ser con frecuencia hijo ciego de un arrebató amoroso o bien del interes, i por uno u otro motivo digo contra él lo que el señor Amunátegui dice respecto del compromiso religioso: es preciso que el Gobierno se cerciore de que los novios no vana contraer irreflexivamente un compromiso tan tremendo, i dé o no permiso para los enlaces. ¿Admite Su Señoría esta tutela?

La lógica lo obliga a ello. Es forzoso que la admita i que la exija, mucho mas para casarse que para asociarse en una congregacion religiosa; i esto por una razon de palmaria evidencia.

En las comunidades religiosas hai postulado, que dura uno o mas años, i que a nada obliga; hai noviciado, que dura años, i que tampoco obliga a nada perpetuo; hai, por fin, votos simples, que tampoco encadenan al individuo i que suelen durar dos, cinco, diez i mas años.

En el matrimonio no hai nada de esto: el compromiso perpetuo es mucho mas tremendo. En el matrimonio no hai noviciado ni por cinco, ni por tres, ni siquiera por un año. (*Risas e hilaridad jeneral.*)

Luego, pues, para casarse es mas indispensable, la tutela que el señor Amunátegui reclama para las asociaciones.

El honorable señor Tocornal ha modificado mi indicacion en el sentido de que las sociedades de interes público tengan igual libertad que las sociedades de interes privado o de lucro. Lo que yo quiero es que la libertad de aquéllas quede mas garantida i sea todavía mas amplia que la de éstas. Por manera que solo aceptaré en subsidio la indicacion de mi honorable amigo.

Pero de esta o de otra manera, lo que yo reclamo es que el derecho de asociacion quede no solo proclamado, como un hermoso sobrescrito de nuestras instituciones, como un hermoso título puesto en el lomo de un libro en blanco, sino que quede garantido su ejercicio de una manera sólida i formal. Las doctrinas mismas de mis honorables contradictores sobre la tutela de las sociedades están probando que se puede proclamar la libertad de palabra i no dejar rastro de ella en las leyes reglamentarias.

Me gustan los principios; pero me gustan mas las

seguridades que garantizan sus aplicaciones. Quiero la libertad de asociacion en principio; pero quiero mas las garantías para su ejercicio. I en este propósito yo espero encontrar el apoyo decidido de los honorable miembros del Gabinete. El fundamento de esta esperanza lo encuentro en las declaraciones de Su Excelencia el Presidente de la República.

En su discurso inaugural del año 72, recomendando Su Excelencia al Congreso la reforma de la Constitucion, decia:

«El reconocimiento i *garantía* de los derechos de reunion i *asociacion* i otros puntos importantísimos de nuestra organizacion política, aguardan de vosotros una solucion favorable a las *garantías individuales i a las libertades populares.*»

«Satisfacer a este respecto las antiguas aspiraciones de la opinion, es asegurar para las leyes fundamentales el profundo respeto que merecen i afianzar sobre bases incommovibles la tranquilidad i la confianza públicas.»

Estas nobles i honrosas declaraciones me colocan en mui buena compañía al pedir a la Cámara que no solo reconozca sino que *garantice* el derecho de asociacion. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*) (*Varios diputados felicitan al orador.*)

ÍNDICE

DEL TOMO PRIMERO

	Pájs.
Advertencia.....	5
Introduccion	7
Discurso pronunciado en el acto de la distribucion de premios a los alumnos del Colejio de San Luis, el 16 de Diciembre de 1855	13
Recuerdos de una tarde en Santiago. Lectura dada en la Sociedad Literaria de San Felipe, el 16 de Febrero de 1863.....	21
Causa ruidosa. Alegato en el jurado sobre la acusacion al periódico <i>El Bien Público</i> , en Octubre de 1863	59
Discurso leído en la Sociedad Literaria de San Luis, el 5 de Diciembre de 1863, acerca del valor extra-territorial de las sentencias	115
Discurso de distribucion de premios a los alumnos del Colejio de San Luis, el 22 de Mayo de 1864	133
Discurso acerca del derecho electoral de la mujer, leído en la Sociedad de San Luis, el 16 de Agosto de 1865	137
Discurso acerca de la libertad i la responsabilidad de la prensa, pronunciado el 9 de Julio de 1867, en la Sociedad Literaria de San Luis	159
Discurso sobre la reforma de la Constitucion, pronunciado en la Cámara de Diputados el 3 de Agosto de 1867.....	181
Discurso sobre la abolicion de la prision por deudas, pronunciado en la Cámara de Diputados, el 22 de Agosto de 1867.....	199
Discurso sobre el Evanjelio republicano i el Evanjelio del Cristo, pronunciado en la Cámara de Diputados el 30 de Noviembre de 1868	221

	Pájs.
Discurso con motivo del viaje de los Obispos al Concilio Vaticano, pronunciado en la Cámara de Diputados el 16 de Agosto de 1869	237
Segundo discurso sobre el mismo viaje de los Obispos, pronunciado en la Cámara de Diputados el 30 de Agosto de 1869	263
Los Paganos Modernos. Discurso leído en la Sociedad de Amigos del País, en Abril de 1871	295
Mortalidad de Santiago. Lectura dada en la Sociedad de Amigos del País, el 22 de Julio de 1871	333
Discurso con motivo de la sepultacion de un no católico en el cementerio católico de Concepcion, pronunciado en la Cámara de Diputados, el 14 de Diciembre de 1871	359
Antecedentes sobre la interpelacion del diputado por Ovalle, don Guillermo Matta, relativa a la enseñanza	375
Primer discurso del señor Cifuentes en dicha interpelacion, pronunciado el 17 de Junio de 1873	391
Segundo discurso sobre la libertad de enseñanza, en la misma interpelacion, pronunciado el 19 de Junio de 1873	409
Tercer discurso sobre la libertad de enseñanza, en la misma interpelacion, pronunciado el 10 de Julio de 1873	447
Primer discurso sobre la libertad de enseñanza, pronunciado con motivo del proyecto de lei de Instruccion Pública, el 14 de Noviembre de 1873	467
Segundo discurso sobre la misma materia, pronunciado el 14 de Julio de 1874	501
Discurso sobre la libertad de asociacion, pronunciado en la Cámara de Diputados, el 27 de Diciembre de 1873	539

FIN DEL PRIMER TOMO

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

